JUNTA DE ANDALUCIA

BOJA

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sumario

Número 131 - Lunes, 9 de julio de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Acuerdo de 3 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el contrato de gestión de la Agencia Tributaria de Andalucía para el período 2018-2021. 10

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Decreto 138/2018, de 3 de julio, por el que se autorizan para el curso 2018-2019 las nuevas enseñanzas y centros universitarios públicos y privados. 30

Decreto 139/2018, de 3 de julio, por el que se determinan los precios públicos, para el curso 2018/2019, de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos. 61

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 22 de junio de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se actualizan las sustancias activas fitosanitarias incluidas en el control integrado de los Reglamentos Específicos de Producción Integrada de Ajo, Algodón, Almendro, Arándanos, Arroz, Cereales de Invierno, Cítricos, Frambuesa y Mora, Fresa, Frutales de Hueso, Frutales de Pepita, Cultivos Hortícolas Protegidos, Lechuga al aire libre, Olivar, Patata, Remolacha azucarera, Tomate para transformación industrial, Vid (uva para vinificación) y Zanahoria y Chirivía. 73

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
Secretaría General Técnica
Depósito legal: SE - 410/1979. ISSN: 2253 - 802X
http://www.juntadeandalucia.es/eboja

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Decreto 140/2018, de 3 de julio, por el que se nombra a don José Carlos Gómez Villamandos como Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba. 85

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 86

Resolución de 14 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 87

Resolución de 22 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 88

Resolución de 27 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 89

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Decreto 141/2018, de 3 de julio, por el que se dispone el cese de don Eugenio Pizarro Moreno como Secretario General para la Justicia de la Consejería de Justicia e Interior. 90

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Decreto 142/2018, de 3 de julio, por el que se dispone el cese de doña Catalina Madueño Magdaleno como Secretaria General de Vivienda. 91

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de junio de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se declara la integración en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de un funcionario docente perteneciente al cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria. 92

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 2 de julio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 93

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 2 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de Celadores en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva. 95

Resolución de 3 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Urgencias en el Hospital Universitario Virgen del Rocío. 104

Resolución de 3 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Medicina Preventiva y Salud Pública en el Hospital Universitario Virgen del Rocío. 115

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de julio de 2018, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público ocho contratos predoctorales para la Formación del Personal Investigador del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2018. 126

Resolución de 4 de julio de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la Resolución de 22 de junio de 2018, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Asociados por necesidades docentes en el «Máster Universitario en formación de profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas». 137

Resolución de 3 de julio de 2018, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se acuerda publicar la anulación de la Oferta de Empleo Público (OEP) para el año 2017. 138

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 2 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las garantías y las operaciones financieras de activo de la Administración de la Junta de Andalucía. 140

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Resolución de 28 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Almería, por la que se concede Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto y Declaración en concreto de Utilidad Pública del proyecto de «variante entre apoyo 10-12 de la línea aérea a 132 kV S/C (diseñada para D/C) S.E. Vera-S.E. Codeur», t.m. de Vera (Almería). Expte.: NI/4958-6184 (1). 142

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 29 de junio de 2018, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de plazas de residencias escolares y escuelas-hogar para el curso escolar 2018/19. 145

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace público el acuerdo de 29 de junio de 2018, de la Secretaría General Provincial de Salud y Recursos Comunes, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales. 146

Resolución de 13 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, para la firma de convenios de colaboración con los Ayuntamientos de Alameda y Cañete la Real. 148

Resolución de 27 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia para la firma de Acuerdos Específicos y Convenios de Colaboración entre los Centros Sanitarios dependientes de la Agencia y los Centros Docentes de Formación Profesional, para la formación práctica del alumnado. 149

Resolución de 28 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se hace público el acuerdo de 10 de junio de 2018, de la Jefatura de Sección Administrativa del Hospital Regional Universitario de Málaga, de delegación de competencias para la autenticación de documentos. 150

Resolución de 3 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado 119/2018, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cuatro de Sevilla. 152

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 2 de julio de 2018, por la que se dispone la publicación de los anexos de complemento al primer documento de levantamiento parcial de suspensiones en cumplimiento de la Orden de 24 de noviembre de 2017, por la que se resuelve el levantamiento parcial de las suspensiones de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera. 153

Acuerdo de 1 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre el expediente de autorización de ocupación de monte público que se cita, en el término municipal de Terque (Almería). (PP. 1744/2018). 170

Acuerdo de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de Información Publica con el fin de obtener la Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, conjuntamente a la Evaluación de Impacto en la Salud, del proyecto que se cita, término municipal de Algeciras, Cádiz. (PP. 1276/2018). 171

Acuerdo de 13 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Casarabonela (Málaga). (PP. 1825/2018). 173

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 29 de junio de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de cumplimiento y operativa de la Contratación Administrativa del SAS. Análisis comparativo de la actividad desarrollada por las Plataformas Provinciales de Contratación. 174

Resolución de 3 de julio de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre el Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicios 2014 y 2015. 385

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de julio de 2018, del Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se publica acuerdo del Patronato sobre modificación de la RPT. 605

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos núm. 229/17-L. 607

Edicto de 13 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga, dimanante de autos núm. 173/2018. (PP. 1915/2018). 608

Edicto de 12 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante de autos núm. 872/2017. (PP. 1416/2018). 610

Edicto de 4 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 992/2016. (PP. 1432/2018). 612

Edicto de 5 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1314/2010. (PP. 1818/2018). 614

Edicto de 18 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos, dimanante de autos núm. 1221/2016. (PP. 1869/2018). 616

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 10 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante de autos núm. 567/2016. (PP. 1829/2018). 618

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 27 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 523/2017. 619

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 4 de julio de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Córdoba, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita. 620

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 2 de julio de 2018, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita. 621

Anuncio de 3 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la formalización de los contratos que se citan. 622

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 3 de julio de 2018, del Consorcio «Fernando de los Ríos», de formalización mediante procedimiento abierto de los servicios que se citan. 624

Anuncio de 3 de julio de 2018, del Consorcio «Fernando de los Ríos», de formalización mediante procedimiento abierto, del servicio que se cita. 625

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 2 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción de baja de oficio en el Registro Integrado Industrial de Andalucía. 626

Anuncio de 20 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se notifican requerimientos de documentación y resolución a los interesados, en relación a solicitudes de beca general de Formación Profesional para el Empleo. 627

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 29 de junio de 2018, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, notificando resoluciones de recursos de alzada. 629

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de Ayudas Económicas por Parto Múltiple y Menores de tres años a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 630

Resolución de 4 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 632

Resolución de 28 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 634

Resolución de 29 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 638

Anuncio de 2 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publican liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción a la normativa en materia de protección al consumidor. 640

Anuncio de 2 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor. 641

Anuncio de 2 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de discapacidad. 642

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 4 de julio de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución de adjudicación del contrato de obras que se cita. 643

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 3 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 644

Anuncio de 3 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 645

Anuncio de 3 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 646

Anuncio de 3 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 647

Anuncio de 3 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifican a las personas interesadas resolución de cancelación de explotación ganadera al amparo del decreto que se cita. 648

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 25 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Alcaudete (Jaén). (PP. 1916/2018). 649

Corrección de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto de «Regularización de Maquinaria de Almazara», en el término municipal de Jimena (Jaén). 650

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 2 de julio de 2018, del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, de proceso selectivo bases para la provisión de una plaza de Oficial de Policía Local vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), perteneciente a las Ofertas de Empleo Público del año 2018. (PP. 1983/2018). 651

Anuncio de 15 de junio de 2018, del Ayuntamiento de Fuengirola, de bases y convocatoria para la provisión de tres plazas de Administrativo. (PP. 1838/2018). 652

Anuncio de 10 de abril de 2018, del Ayuntamiento de Sorvilán, de información pública del documento de Estudio Ambiental Estratégico del PGOU de Sorvilán. (PP. 1859/2018). 653

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 3 de julio de 2018, de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., por el que se efectúa convocatoria pública para contratación temporal. 654

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 25 de junio de 2018, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación en Málaga, por el que se notifica la apertura de convocatorias de acciones del Plan Internacional de Promoción (periodo 2014-2020). (PP. 1928/2018). 659

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Acuerdo de 3 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el contrato de gestión de la Agencia Tributaria de Andalucía para el período 2018-2021.

Desde el inicio de su actividad el día 25 de enero de 2010, la actuación de la Agencia Tributaria de Andalucía se ha venido produciendo conforme a lo establecido en los dos contratos de gestión aprobados por Consejo de Gobierno. El primer contrato gestión para el período 2010-2012, fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de enero de 2010 y el segundo para el periodo 2014-2017, se aprobó por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de abril de 2014.

Al amparo de la prórroga prevista en el artículo 24.4 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado por Decreto 4/2012, de 17 de enero, la Agencia ha desarrollado su actividad conforme al contrato de gestión para el período 2014-2017, partiendo de la experiencia acumulada en los últimos años, de los objetivos incluidos en el Plan Económico-Financiero de Reequilibrio de la Junta de Andalucía 2012-2014, adoptado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2012 y de las previsiones del Plan de lucha contra el fraude fiscal.

Partiendo de cuanto antecede, el presente contrato de gestión afronta varios retos. En primer lugar, avanzar en la modernización de la Agencia Tributaria de Andalucía, motivada por el nuevo paradigma de Administración Pública establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), y por la normativa andaluza de desarrollo. Este nuevo modelo de Administración, transparente, abierta y accesible al ciudadano, e interoperable, conlleva la necesidad de establecer medidas estratégicas para llevar a cabo estos cambios.

En segundo lugar, la Agencia Tributaria de Andalucía afronta el reto de consolidar las mejoras introducidas durante la vigencia de los dos primeros contratos de gestión, con la necesidad de incrementar el nivel de exigencia y eficiencia con carácter general en la aplicación de los tributos y la atención a la ciudadanía, y específicamente en la lucha contra el fraude fiscal.

Por último, se afronta el reto de afianzar de manera efectiva la organización interna, proporcionando seguridad y certidumbre en varios aspectos esenciales para la Agencia Tributaria de Andalucía, como son sus recursos humanos, que desempeñan sus funciones en un campo tan especializado como es el tributario; y sus recursos materiales y presupuestarios, contribuyéndose así a prestar servicios a la ciudadanía y a luchar contra el fraude fiscal, con altos estándares de calidad.

El presente contrato de gestión contiene, por tanto, los objetivos a perseguir, los programas necesarios para su consecución, y los indicadores que permitan su evaluación. Asimismo se incluye el marco de actuación en materia de gestión de recursos humanos, los criterios y mecanismos para la exigencia de responsabilidad al personal directivo por los resultados de su gestión, así como las previsiones de personal y presupuestarias.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, en la elaboración del contrato de gestión se han tenido en cuenta tanto la previsión de ingresos elaborada por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública para los ejercicios presupuestarios 2018 a 2021, como los resultados obtenidos en el contrato de gestión y planes de acción anuales anteriores.

El Consejo Rector de la Agencia, en su reunión del día 5 de abril de 2018, acordó elevar la propuesta de este contrato de gestión al Consejero de Economía, Hacienda y

Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 de su Estatuto, para que la eleve al Consejo de Gobierno, a quien corresponde su aprobación de conformidad con el artículo 4.3 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración, previo informe de la Secretaría General para la Administración Pública y de la Dirección General de Presupuestos, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su sesión de 3 de julio de 2018, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Aprobar el contrato de gestión de la Agencia Tributaria de Andalucía para el período 2018-2021, cuyo texto se anexa al presente acuerdo.

Segundo. Delegar en la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda la competencia para la introducción de modificaciones o adaptaciones anuales del contrato de gestión, en los términos previstos en el apartado VIII del mismo.

Tercero. El presente acuerdo será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ
Consejero de Economía, Hacienda
y Administración Pública

A N E X O

Contrato de gestión 2018-2021. Agencia Tributaria de Andalucía.

I. Misión de la Agencia Tributaria de Andalucía.
II. Objeto del contrato de gestión.
III. Objetivos estratégicos.
A. Mejorar las condiciones y resultados de la lucha contra el fraude fiscal.
B. Posibilitar que la ciudadanía se relacione con la Agencia Tributaria de Andalucía íntegramente por medios electrónicos.
C. Mejora de la gestión de los recursos asignados a la Agencia Tributaria de Andalucía.
IV. Programas.
A. Mejorar las condiciones y resultados de la lucha contra el fraude fiscal.
A.1. Planificación y control tributario.
A.2. Cooperación para facilitar el cumplimiento de obligaciones y para luchar contra el fraude fiscal.
A.3. Estrategia de gestión recaudatoria.
A.4. Información y asistencia.

B. Posibilitar que la ciudadanía se relacione con la Agencia Tributaria de Andalucía íntegramente por medios electrónicos.
B.1 Implantación de la Administración electrónica.
C. Mejora de la gestión de los recursos asignados a la Agencia Tributaria de Andalucía.
C.1. Impulso a la calidad.
C.2. Atención a la litigiosidad en la aplicación de los tributos.
C.3. Gestión de recursos humanos.
C.4. Incrementar la eficiencia de los recursos asignados a la ATRIAN.
V. Recursos materiales, tecnológicos y presupuestarios.
V.1. Recursos materiales.
V.2. Recursos de Sistemas y Tecnologías de la Información y Comunicación.
V.3. Recursos presupuestarios.
VI. El personal de la Agencia Tributaria de Andalucía. El personal directivo y la exigencia de responsabilidad. La evaluación de resultados.
VI.1. El personal de la Agencia Tributaria de Andalucía.
VI.2. El personal directivo y la exigencia de responsabilidad.
VI.3. Evaluación de los resultados.
VII. Seguimiento de la ejecución y cumplimiento del contrato de gestión.
VIII. Causas y procedimiento para la introducción de modificaciones y adaptaciones.
IX. Vigencia del contrato de gestión.
X. Indicadores del contrato de gestión.
XI. Anexo. Indicadores de cumplimiento de los objetivos estratégicos.

I. Misión de la Agencia Tributaria de Andalucía.

La Agencia Tributaria de Andalucía (en adelante, ATRIAN) es una agencia de régimen especial adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, que fue creada por la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, y que inició su actividad el 25 de enero de 2010.

La misión de la ATRIAN es ayudar a hacer efectivo el deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con los principios consagrados en el artículo 31 de la Constitución Española, luchando contra el fraude fiscal y velando especialmente por la efectiva aplicación de los recursos a su cargo.

La ATRIAN, cuya actuación se rige de acuerdo con los principios de legalidad e igualdad en la aplicación de los tributos, servicio efectivo a la ciudadanía, racionalización, agilidad y simplicidad en los procedimientos administrativos y en las actividades materiales de gestión, busca la mejora continua de la calidad en la prestación de servicios a los contribuyentes y trata de adaptarse de modo permanente a los cambios del entorno económico y social, prestando especial atención a las nuevas necesidades de la ciudadanía. A tal efecto, fomenta la especialización de su personal y el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Las funciones que tiene encomendada la ATRIAN son las siguientes:

a) La gestión, inspección, liquidación y recaudación de todos los tributos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

b) La gestión, inspección, liquidación y recaudación, por delegación del Estado, de los tributos estatales totalmente cedidos a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

c) La gestión, inspección, liquidación y recaudación de los recargos que puedan establecerse sobre los tributos estatales.

d) El ejercicio de la potestad sancionadora en relación con todos los tributos y recargos cuya aplicación corresponda a la ATRIAN.

e) La recaudación en período ejecutivo de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria de la Comunidad Autónoma.

f) La revisión en vía administrativa de los actos y actuaciones de aplicación de los tributos, de ejercicio de la potestad sancionadora en materia tributaria y de recaudación en período ejecutivo de los demás ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma, salvo las reclamaciones económico-administrativas y la revisión de actos nulos de pleno derecho.

g) Las funciones que se le atribuyan por el Consejo de Gobierno en relación con los demás tributos del Estado recaudados en Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 180.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

h) La colaboración y coordinación con las demás Administraciones tributarias y, en particular, la participación en el consorcio al que se refiere el artículo 181.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de las atribuciones de la Consejería competente en materia de hacienda.

i) Las que pueda asumir por delegación en relación con la aplicación de los tributos locales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 181.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

j) Las que le atribuyan expresamente las leyes de Andalucía y los reglamentos dictados de conformidad con las previsiones específicas de una ley, así como cualquier otra actividad, competencia o función que específicamente se le atribuya en relación con los tributos y demás ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La experiencia resultante del primer contrato de gestión permitió identificar oportunidades de mejora y puso de manifiesto la necesidad de consolidar líneas de trabajo y actuaciones acometidas durante el mismo. De este modo, para la definición de los retos y objetivos estratégicos del segundo contrato de gestión para el período 2014-2017, aprobado por Acuerdo de 1 de abril de 2014, del Consejo de Gobierno, la ATRIAN asumió que la intensificación de actuaciones llevada a cabo en ejecución del Plan de Choque de lucha contra el fraude fiscal tuviera carácter estructural, permitiendo incrementar la recaudación a pesar de tener que actuar en un entorno económico desfavorable. Bajo esta premisa, se identifican dos objetivos estratégicos para el segundo contrato de gestión: «Maximizar la recaudación» y «Avanzar en la consecución de la eficiencia en la aplicación de los recursos a su cargo.»

Para alcanzar el objetivo estratégico de «Maximizar la recaudación», se establecieron objetivos ambiciosos con la finalidad de incrementar la recaudación obtenida, permitiendo además la mejora de la recaudación facilitada a los entes del sector público. Del mismo modo, se identificó como objetivo prioritario reducir el pendiente de cobro e incrementar el nivel de asistencia al contribuyente con el propósito de actuar en el plano de la prevención, como estrategia de lucha contra el fraude fiscal.

Por otra parte, para alcanzar el objetivo estratégico de «Avanzar en la consecución de la eficiencia en la aplicación de los recursos a su cargo», se estableció como prioridad mejorar la relación de costes estimados de la ATRIAN en relación a la recaudación obtenida durante el ejercicio. Para ello, se trazó como objetivo lograr que, al menos, la mitad de los efectivos de la ATRIAN recibieran formación sectorial especializada en materias propias que fueran competencia de la misma, mejorando la eficacia y eficiencia de la actuación administrativa. En esta línea, se antojó esencial avanzar en el incremento del número de reclamaciones que confirmaban la actuación de la ATRIAN. Como elemento de cierre del sistema, la ATRIAN se propuso mejorar el grado más alto de satisfacción alcanzado en el anterior contrato de gestión, esto es, al menos el 80% de contribuyentes satisfechos sobre el total.

En esta línea, en el período 2014-2017 la ATRIAN ha remitido un total de 178.603 cartas de invitación a la asistencia para la confección y presentación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, lo que ha motivado un incremento progresivo de este servicio a la ciudadanía, alcanzándose en 2017 la cifra de más de 50.000 autoliquidaciones asistidas por empleado público, el 16% de la presentación de carácter presencial, siendo 162.928 las personas asistidas entre 2014 y 2017. Por otra parte, la ATRIAN ha contribuido en este periodo a la estabilidad presupuestaria y al cumplimiento de los objetivos de déficit establecidos por el Estado, facilitando una recaudación neta entre 2014 y 2017 de 8.792 millones de euros.

El balance de los resultados obtenidos en el segundo contrato de gestión pone de manifiesto, en síntesis, y en comparación con los resultados obtenidos durante la vigencia del primer contrato de gestión, que se ha incrementado la recaudación tributaria en más de 1.400 millones de euros y que el coste de su obtención se sitúa por debajo del 4,25%, en el período de tiempo comprendido entre los años 2014 y 2017. Esto último unido a la ampliación de los servicios de información y asistencia y a la mejora del nivel de satisfacción de los contribuyentes por la atención recibida, que no se ha situado en ninguno de los ejercicios del segundo contrato de gestión por debajo del 80% de ciudadanía satisfecha respecto al total de personas encuestadas, permiten concluir que se han sentado las bases de un control tributario eficaz y de una gestión de los recursos públicos eficiente, con un nivel de atención a la ciudadanía notable.

II. Objeto del contrato de gestión.

Este contrato de gestión tiene por objeto regular la actividad de la ATRIAN para el período 2018-2021, identificando los objetivos estratégicos que van a regir su actuación durante este período, los objetivos operativos de cada uno de los años de duración del mismo, los programas y líneas estratégicas de actuación, así como los indicadores que van a medir el grado de consecución de los objetivos propuestos. El contrato fija, por tanto, las prioridades en sus actuaciones y contempla la previsión de los recursos presupuestarios y personales precisos para el mejor cumplimiento de sus fines.

El contrato de gestión concreta, para los años comprendidos en su período de vigencia, los ejes que guiarán su actividad, atendiendo a las circunstancias económicas, sociales y organizativas previstas, a las que, como agencia de régimen especial, deberá adaptarse con flexibilidad y eficacia.

En su elaboración se han tenido en cuenta los derechos pendientes de cobro y la previsión de ingresos elaborada por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública para los ejercicios 2018 a 2021, por los conceptos cuya gestión le corresponde directa o indirectamente:

- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Impuestos Ecológicos:
  - Impuesto sobre Emisión de Gases a la Atmósfera.
  - Impuesto sobre Vertidos a las Aguas Litorales.
  - Impuesto sobre Depósito de Residuos Peligrosos.
  - Impuesto sobre las Bolsas de Plástico de un Solo Uso en Andalucía.
- Tasas Fiscales sobre el Juego.
- Canon de Mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma.
- Tasas de la Comunidad Autónoma de Andalucía delegadas en las Consejerías y Agencias Administrativas, que presten los respectivos servicios y actividades.
- Recargos.

- Sanciones tributarias.
- Intereses de demora.

Con efectos desde el 1 de enero de 2013, se creó a nivel estatal el Impuesto sobre los Depósitos en Entidades de Crédito que, hasta la fecha, era un impuesto vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuya gestión correspondía a la Agencia Tributaria de Andalucía. La creación de este impuesto a nivel estatal supuso, en virtud del artículo 6.2 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, que el impuesto no pudiera ser exigido por la Agencia Tributaria de Andalucía, sin perjuicio de las actuaciones de control respecto a los hechos imponibles devengados con anterioridad al 1 de enero de 2013. Por tanto, para el período 2018-2021, la actividad de aplicación de los tributos relacionada con este impuesto tendrá carácter marginal.

III. Objetivos estratégicos.

Sobre la base de cuanto antecede, y teniendo en cuenta las funciones y principios generales de organización y actuación previstos en los artículos 6 y 7 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, la ATRIAN identifica los siguientes objetivos estratégicos:

A. Mejorar las condiciones y resultados de la lucha contra el fraude fiscal.

B. Posibilitar la relación por medios electrónicos de la ciudadanía con la Agencia Tributaria de Andalucía.

C. Mejora de la gestión de los recursos asignados a la Agencia Tributaria de Andalucía.

Para la consecución de estos objetivos estratégicos, la ATRIAN va a planificar su actividad en los próximos años con arreglo a distintos programas asociados a cada objetivo estratégico. La relación de objetivos y programas es la siguiente:

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, PROGRAMAS, OBJETIVOS OPERATIVOS		
Objetivos estratégicos	Programas	Objetivos operativos
A. Mejorar las condiciones y resultados de lucha contra el fraude fiscal	A.1. Planificación y control tributario	Alcanzar el 100% del nivel de cumplimiento del plan de control tributario
		Reducir el pendiente de cobro de los tributos gestionados por la ATRIAN
	A.2.Cooperación para facilitar el cumplimiento de obligaciones y para luchar contra el fraude fiscal	Incrementar el número de presentaciones realizadas por colaboradores sociales en virtud de convenio respecto al total de presentaciones realizadas por colaboradores sociales
	A.3. Estrategia de gestión recaudatoria	Incrementar la recaudación neta derivada de actuaciones de gestión recaudatoria en vía ejecutiva por medios propios
	A.4. Información y asistencia	Incrementar el número de presentación de autoliquidaciones asistidas por la ATRIAN
B. Posibilitar que la ciudadanía se relacione con la Agencia Tributaria de Andalucía íntegramente por medios electrónicos	B.1 Implantación de la Administración electrónica	Incrementar el grado de consecución de los objetivos del plan de telematización de la Junta de Andalucía en relación con los procedimientos y servicios de competencia de la ATRIAN
		Incrementar la presentación de documentos por medios telemáticos
C. Mejora de la gestión de los recursos asignados a la Agencia Tributaria de Andalucía	C.1. Impulso a la calidad	Alcanzar el 100% de cumplimiento de los compromisos de calidad de los servicios que se ofrecen a la ciudadanía en la Carta de Servicios de la Agencia Tributaria de Andalucía
	C.2. Atención a la litigiosidad en la aplicación de los tributos	Disminuir el número de recursos estimados respecto al total de actos administrativos dictados por la ATRIAN
	C.3. Gestión de recursos humanos	Incrementar las horas de formación de las empleadas y los empleados públicos que prestan servicio en la ATRIAN
	C.4.Incrementar la eficiencia de los recursos asignados a la ATRIAN	Alcanzar una relación de costes estimados de la ATRIAN respecto a la recaudación neta del período igual o inferior al 4%

Por otra parte, es necesario integrar en la planificación, gestión y evaluación de la ATRIAN la perspectiva de género. A tal efecto, se incluye en cada objetivo estratégico un indicador que permita establecer un diagnóstico de situación que posibilite la adopción de medidas en orden a favorecer y abrir nuevas vías para la consecución efectiva de la

igualdad de mujeres y hombres en el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de la práctica administrativa de la ATRIAN. Con arreglo a lo anterior, se incluyen los siguientes indicadores:

ENFOQUE DE GÉNERO EN LA PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ATRIAN 2018-2021			
Objetivo estratégico	Objetivos operativos	Indicador de género	Finalidad
A. Mejorar las condiciones y resultados de la lucha contra el fraude fiscal	Incrementar el número de presentación de autoliquidaciones asistidas por la ATRIAN	Número de mujeres que han recibido asistencia para presentar autoliquidación respecto al total de contribuyentes que han recibido asistencia	Facilitar estadísticas oficiales a la Consejería competente en materia de hacienda con el propósito de que la unidad de género pueda realizar el análisis, seguimiento y control de los datos desde la dimensión de género
B. Posibilitar que la ciudadanía se relacione con la Agencia Tributaria de Andalucía íntegramente por medios electrónicos	Incrementar la presentación de documentos por medios telemáticos	Número de mujeres que han presentado documentos de naturaleza tributaria por medios telemáticos respecto al total de contribuyentes que han presentado documentación por medios telemáticos	
C. Incrementar la eficiencia de los recursos asignados	Incrementar las horas de formación de los empleados públicos que prestan servicio en la ATRIAN	Número de mujeres que reciben formación respecto al total de personas empleadas que reciben formación en la ATRIAN	

IV. Programas.

Los programas recogen la planificación de la ATRIAN con un alcance temporal igual al del contrato de gestión y se concretarán mediante un plan de acción anual y en planes anuales de control tributario.

Se han definido hasta un total de nueve programas de actuación, que se asocian de manera predominante con cada uno de los objetivos estratégicos establecidos, sin perjuicio de la interacción existente entre cada uno de ellos.

El primero de los objetivos estratégicos «A. Mejorar las condiciones y resultados de la lucha contra el fraude fiscal» enuncia, por una parte, la necesidad de adoptar medidas que permitan mejorar las condiciones en las que se lucha contra el fraude fiscal; por otra parte, la ATRIAN debe tratar de maximizar la recaudación tributaria e incrementar el nivel de actividad de aplicación de los tributos, llevando a cabo actividades de información y asistencia y actuaciones de gestión, inspección y recaudación.

A continuación se exponen las líneas estratégicas de cada uno de los programas asociados al objetivo estratégico de «Mejorar las condiciones y resultados de la lucha contra el fraude fiscal»:

A.1. Planificación y control tributario.

El fraude fiscal es un fenómeno complejo, ya que la determinación de su origen, causas, tipos y manifestaciones precisa tomar en consideración diversos factores de distinta naturaleza: sociológicos, culturales, éticos, económicos y normativos. Partiendo de la realidad descrita, la lucha contra el fraude fiscal requiere una respuesta de la Administración organizada, permanente, coordinada, planificada y adecuadamente dimensionada. En esta línea, la estrategia de lucha contra el fraude fiscal se diseña desde una triple perspectiva: prevención, control y cooperación.

A través del control tributario se pretende, en síntesis, acercar el momento de la reacción de la Administración tributaria frente a conductas fraudulentas, conductas dirigidas a la ocultación de la realización de hechos imponibles o la minoración de bases imponibles que tengan su origen en la infravaloración de los bienes y, por supuesto, a la aplicación indebida de beneficios fiscales y conductas que supongan una incorrecta aplicación de los elementos cuantitativos del tributo, así como el fraude en fase de recaudación. La estrategia coordinada de control de la ATRIAN implica a todos los órganos y unidades que integran la misma. A tal efecto, se desarrollan actuaciones de control por las unidades de información y asistencia, gestión, inspección, valoración y recaudación. La tipología de controles que lleva a cabo la ATRIAN abarca desde la comprobación y verificación de las operaciones declaradas por las personas contribuyentes, hasta el

control de aquellas operaciones que no son objeto de declaración, realizando actuaciones de control de presentación, y la comprobación e investigación intensiva realizada por la inspección.

La ATRIAN llevará a cabo actuaciones de control extensivo, resultando a tal efecto determinante el esfuerzo coordinado en materia de obtención, tratamiento y explotación de la información relevante a efectos fiscales, ya sea propia o suministrada por terceras personas, potenciando la automatización de actuaciones y la utilización de medios objetivos de valoración. Adicionalmente, la ATRIAN continuará con las actuaciones de control intensivo, conforme a las líneas de riesgo fiscal que identifica cada año el Plan de Control Tributario, que toma en consideración aspectos económicos, normativos y jurisprudenciales. El control tributario extensivo e intensivo no se agota con la actuación realizada por las unidades de información, gestión o inspección, ya que también se llevan a cabo controles en fase de recaudación que propician que se realicen actuaciones coordinadas de gestión e inspección con las unidades de recaudación y la posterior derivación de la responsabilidad.

El control tributario para el período 2018-2021 se basará, entre otros, en los siguientes principios y actuaciones:

a) Acercar el momento de la reacción de la Administración Tributaria frente a conductas fraudulentas o conductas dirigidas a la ocultación de la realización de hechos imponibles. Particularmente la ATRIAN va a intensificar las actuaciones de control de presentaciones, de la imposición patrimonial tanto en las adquisiciones lucrativas, como en la tenencia de patrimonio, y prestará especial atención al cumplimiento de los requisitos que permiten a la ciudadanía gozar de los beneficios fiscales previstos por la normativa de los tributos gestionados por la ATRIAN.

b) La realización coordinada y simultánea en el tiempo y en el territorio de campañas de control tributario.

c) Planificar actuaciones conjuntas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT). En este sentido, la ATRIAN va a seguir colaborando en la realización de actuaciones de control que lleva a cabo la AEAT suministrando información relevante a efectos fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en lo sucesivo, IRPF) o el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA), ya que esta colaboración redunda en una mayor participación en los ingresos que pueda obtener la Comunidad Autónoma de Andalucía por la recaudación que se obtenga por ambas figuras en Andalucía.

d) Introducción de mejoras en el tratamiento y explotación de la información ya disponible con el propósito de llevar a cabo actuaciones de control automatizadas que permitan mejorar el control extensivo de declaraciones.

e) Introducir mejoras en el sistema SUR que permitan facilitar la instrucción y resolución de los procedimientos de aplicación de los tributos, reduciendo el tiempo necesario para la gestión de expedientes.

A.2. Cooperación para facilitar el cumplimiento de obligaciones y para luchar contra el fraude fiscal.

La ATRIAN se ha trazado como objetivo apostar por la colaboración social y mejorar la difusión de servicios y utilidades que la Administración ofrece a la ciudadanía. Concretamente, las principales líneas de cooperación para facilitar el cumplimiento de obligaciones son:

a) Potenciar el modelo de cumplimiento cooperativo de las obligaciones tributarias, mediante la suscripción de convenios de colaboración con profesionales que actúen como representantes de la ciudadanía.

b) Mejorar la difusión de servicios y utilidades que la Administración ofrece a la ciudadanía a través de campañas informativas, dando a conocer las principales novedades fiscales y las utilidades o programas de ayuda al contribuyente.

c) Fomentar la elaboración de códigos de buenas prácticas tributarias, reconociendo los beneficios sociales del cumplimiento de las obligaciones vinculadas con el deber de contribuir.

La cooperación interadministrativa, especialmente con la AEAT, permite cumplir de manera más eficaz y eficiente las funciones encomendadas a la ATRIAN. A tal efecto, la lucha contra el fraude fiscal precisa el fomento del intercambio de información de carácter tributario, el acceso a las bases de datos de ambas administraciones tributarias, así como la elaboración de estrategias y el diseño de actuaciones de control a desarrollar conjuntamente. En la misma línea, resulta necesaria la colaboración para el intercambio de información con trascendencia tributaria con el resto de Comunidades Autónomas y el intercambio de buenas prácticas, trabajando de modo conjunto a través del Consejo Superior y en el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria.

Las principales líneas de cooperación desde la perspectiva de la lucha contra el fraude fiscal son:

a) Desarrollar nuevas actuaciones de control en el marco de las relaciones existentes al amparo del Convenio de colaboración entre la AEAT y la Agencia Tributaria de Andalucía para la prevención y detección del fraude fiscal y de la economía sumergida y la mejora de información y asistencia a las personas obligadas tributarias con el propósito de incorporar líneas nuevas, entre las que podría destacarse la destinada a la comprobación del domicilio fiscal, cuya determinación resulta decisiva para concretar la posibilidad de llevar a cabo posteriormente actuaciones de control tributario.

b) Revisar el Convenio de colaboración con la Dirección General de Tráfico para mejorar las actuaciones de control en materia de transmisión de vehículos.

c) Reforzar la colaboración con el Colegio General del Notariado y el Ilustre Colegio Notarial de Andalucía con el propósito de introducir mejoras en el suministro de información para el control tributario. Particularmente, se intensificarán y se desarrollarán los envíos por parte de los notarios y las notarias de la información fiscal notarial y la remisión de la ficha notarial, incrementando los supuestos de envíos y aumentando, de esta manera, la información de carácter fiscal que obrará en poder de la ATRIAN dirigida a las actuaciones de control y comprobación de los hechos imponibles. Igualmente se intensificará la coordinación de requerimientos a la Oficina Central del Fraude y de Blanqueo de Capitales con el objeto de obtener información de titulares reales de bienes y derechos.

A.3. Estrategia de gestión recaudatoria.

La ATRIAN se ha trazado como meta superar los objetivos alcanzados en la lucha contra el fraude fiscal durante la vigencia del contrato de gestión anterior, tanto desde una perspectiva cuantitativa como desde una perspectiva cualitativa, ya que el incremento de la recaudación tributaria resulta esencial para el sostenimiento de los gastos públicos. En este sentido, durante la vigencia del tercer contrato de gestión la ATRIAN se ha propuesto continuar con la senda de crecimiento recaudatorio experimentado a lo largo del segundo contrato de gestión.

Continuando la estrategia trazada en el anterior contrato de gestión, la ATRIAN va a seguir potenciando el desarrollo de aplicaciones y utilidades propias para llevar a cabo actuaciones de recaudación ejecutiva por medios propios, abarcando desde la notificación masiva de providencias de apremio, hasta las demás fases recaudatorias de embargo de bienes y derechos.

Las principales líneas estratégicas en materia de recaudación que van a desarrollarse durante este contrato de gestión son:

a) Desarrollo de nuevas herramientas que permitan incrementar la recaudación ejecutiva por medios propios.

b) Creación de una oficina técnica de recaudación ejecutiva e introducción de modificaciones en la actual estructura organizativa con el propósito de regionalizar la tramitación y resolución de expedientes en materia de recaudación.

c) La elaboración de planes para llevar a cabo actuaciones de depuración de deuda.

d) La implementación de nuevos métodos de pago.

A.4. Información y asistencia.

La aplicación de los tributos debe orientarse a la inducción del cumplimiento espontáneo de las obligaciones. De este modo, se potencia la recaudación y la eficiencia de los recursos destinados a la lucha contra el fraude fiscal. Desde esta óptica, es necesario actuar con carácter preventivo, mejorando la accesibilidad y transparencia de la aplicación de los tributos y los servicios de información y asistencia a la ciudadanía.

La ATRIAN pretende mejorar la accesibilidad a la información necesaria para que la ciudadanía pueda cumplir sus obligaciones tributarias, ya que el adecuado e inmediato conocimiento de la misma evita errores y previene incumplimientos. En la misma línea, la transparencia es un valor estratégico que genera certidumbre y seguridad a las personas contribuyentes.

Las principales líneas estratégicas en materia de información y asistencia a los contribuyentes que van a desarrollarse durante este contrato de gestión son:

a) Para generar confianza y contribuir a incrementar la certidumbre acerca del coste fiscal de una determinada operación con carácter previo a su realización, la ATRIAN se compromete a fomentar y facilitar el conocimiento de las distintas herramientas y aplicaciones que permiten a la ciudadanía conocer cuál es el valor estimado que la Administración considera que tiene un determinado bien a efectos fiscales.

b) Prestación de servicios de información y asistencia de forma presencial en las oficinas de la ATRIAN mediante cita previa. De este modo, a través de una adecuada organización de los recursos disponibles se favorece la eficacia y eficiencia, minimizando los tiempos de acceso de la ciudadanía a los servicios tributarios.

c) Para garantizar el acceso a una información de calidad se utilizará una terminología comprensible para la elaboración de las guías de los tributos que gestiona.

d) Dotar de mayor visibilidad en el portal de Internet de la ATRIAN a las funcionalidades existentes para la valoración de bienes, facilitando su localización y potenciando su utilización.

e) La educación cívico-tributaria con la finalidad primordial de transmitir valores y actitudes favorables a la responsabilidad fiscal y contrarios a las conductas defraudadoras. Particularmente, en este programa se hará especial referencia a los siguientes extremos:

- Los canales de información de las actividades de información y asistencia a los contribuyentes.

- La comunicación del balance fiscal con el propósito de concienciar a la ciudadanía de que la atención y cobertura de los servicios públicos se sustenta sobre el deber espontáneo de contribuir.

- Reforzar la identidad institucional de la ATRIAN que refleje su forma de actuar y cómo se relaciona con la ciudadanía.

Por lo que respecta al objetivo estratégico «B. Posibilitar que la ciudadanía se relacione con la Agencia Tributaria de Andalucía íntegramente por medios electrónicos», conviene destacar que la LPAC, establece el derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, así como la obligación de éstas de dotarse de los medios y sistemas necesarios para que ese derecho pueda ejercerse. En esta línea, en la Exposición de Motivos de la LPAC se señala que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones Públicas.

En este contexto, la ATRIAN afronta el reto de posibilitar que la ciudadanía se relacione con ella íntegramente por medios electrónicos para el ejercicio de sus derechos y obligaciones. Aunque la ATRIAN ha apostado desde su puesta en funcionamiento por

la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, ya que presta servicios electrónicos y dispone de un Registro Telemático Tributario en funcionamiento desde el año 2005, y es posible la presentación por medios telemáticos de declaraciones, solicitudes, comunicaciones y demás escritos de carácter tributario relativos a los trámites y procedimientos, incluyendo la posibilidad del pago telemático de tributos, lo cierto es que la ATRIAN debe llevar a cabo un rediseño funcional y una simplificación de los procedimientos, procesos o servicios que realiza y acometer nuevos desarrollos tecnológicos para adaptar sus aplicativos a los requerimientos establecidos en la LPAC, para estar en disposición de posibilitar que la ciudadanía se relacione con la ATRIAN por medios electrónicos.

El programa que va a aglutinar los esfuerzos de la ATRIAN en orden a posibilitar que la ciudadanía se relacione con la Agencia Tributaria de Andalucía por medios electrónicos recibe la denominación «B.1 Implantación de la Administración electrónica». Las líneas estratégicas de este programa son las siguientes:

a) La adopción de las modificaciones necesarias en sus aplicativos para poder notificar sus actos administrativos por medios electrónicos.

b) Sustituir la actual Oficina Virtual de la Agencia Tributaria de Andalucía por una Sede Electrónica plenamente adaptada a lo prescrito en la LRJSP, y en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, para que se garantice el derecho de acceso electrónico a la ciudadanía a los servicios públicos, y el ejercicio del derecho de la ciudadanía a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, reduciendo la carga fiscal indirecta asociada al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

c) Desarrollar las tareas necesarias para que la ciudadanía pueda obtener información del estado de tramitación de sus expedientes a través de la Sede Electrónica, sin necesidad de desplazarse y sin que el acceso a dicha información esté sujeto a restricciones horarias.

d) Poner a disposición de los contribuyentes sistemas normalizados de solicitud, que pueden incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones u ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con objeto de que la persona interesada verifique la información y, en su caso, la modifique y complete, con la finalidad de agilizar y simplificar la tramitación de procedimientos administrativos. En este sentido, la ATRIAN asume el reto de poner a disposición de los contribuyentes servicios de cumplimentación de trámites y confección de documentos por medios electrónicos, de uso voluntario, que contribuyan a mejorar el servicio de información y asistencia a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y obligaciones, y facilitar la presentación de documentación, así como la identificación de los procedimientos y trámites asociados a la presentación realizada.

Por último, para la consecución del objetivo estratégico «Mejora de la gestión de los recursos asignados a la ATRIAN», la ATRIAN se ha trazado como meta continuar optimizando la utilización de los recursos que se ponen a su disposición y orientar a las personas que prestan servicio en la misma hacia la obtención de mejores resultados, manteniendo el alto nivel de satisfacción de la ciudadanía por los servicios prestados.

A continuación se exponen las líneas estratégicas de cada uno de los programas asociados a la «Mejora de la gestión de los recursos asignados a la ATRIAN»:

C.1. Impulso a la calidad.

La mejora continua de la calidad en la prestación de servicios a la ciudadanía es un principio general que informa la organización y actuación de la ATRIAN. Teniendo en cuenta el impacto sobre el modelo organizativo de la ATRIAN que va a tener la implantación de la Administración electrónica y la repercusión sobre las personas que

prestan servicio en la misma, es necesario diseñar una cuidadosa estrategia para la gestión de los cambios que aquella conlleva.

Adicionalmente, la implantación de la Administración electrónica precisa que la ATRIAN lleve a cabo el rediseño funcional y simplificación de procedimientos, procesos o servicios, lo cual debe contribuir a que se reduzcan de manera sustancial los tiempos y plazos de tramitación de los procedimientos administrativos.

Sobre la base de las premisas expuestas, las líneas estratégicas de este programa son las siguientes:

a) Elaboración de protocolos de actuación para la explicación y seguimiento de los cambios organizativos realizados con motivo de la implantación de la Administración electrónica.

b) Elaboración de encuestas de satisfacción laboral del personal que presta servicio en la ATRIAN.

c) Elaboración de programas para la difusión de buenas prácticas dentro de la ATRIAN en orden a mejorar la actividad de aplicación de los tributos.

d) Elaboración de encuestas para conocer el nivel de satisfacción de los contribuyentes por la información y asistencia recibida.

e) Elaboración de guías de tramitación para facilitar al personal que presta servicio en la ATRIAN el desarrollo de sus funciones.

f) La estrecha colaboración con el Defensor del Pueblo y la Oficina de Defensa del Contribuyente.

g) Seguimiento de la Carta de Servicios de la ATRIAN.

C.2. Atención a la litigiosidad en la aplicación de los tributos.

Con el propósito de reducir la litigiosidad y mejorar la forma de aplicación de los tributos que gestiona, la ATRIAN viene prestando especial atención a la determinación de las causas de la conflictividad asociada al desarrollo de sus funciones. Partiendo de esta premisa, desde el primer contrato de gestión la ATRIAN viene trabajando en la elaboración de informes periódicos de litigiosidad con la finalidad de analizar las controversias que genera la aplicación de los tributos que gestiona, con el objetivo de mejorar la práctica administrativa.

Por otra parte, ha de tomarse en consideración que la complejidad del sistema tributario puede generar incumplimientos involuntarios y provocar conflictos innecesarios. Desde esta perspectiva, la ATRIAN estima que es necesario trabajar en la revisión de la utilización del lenguaje jurídico que emplea en el ejercicio de su actividad con la finalidad de hacerlo más claro y comprensible para la ciudadanía.

En atención a lo anterior, las líneas estratégicas de este programa son las siguientes:

a) Elaborar informes periódicos de litigiosidad para determinar las causas de los conflictos tributarios derivados de la actividad de aplicación de los tributos que gestiona la ATRIAN.

b) Revisión periódica de los criterios de aplicación de los tributos en orden a garantizar una aplicación homogénea de la norma tributaria en el territorio.

c) Elaboración de un plan de modernización del lenguaje jurídico que permita mejorar la inteligibilidad de las comunicaciones, contenidos e informaciones que realice la ATRIAN.

C.3. Gestión de recursos humanos.

El nivel de atención, orientación, implicación y capacitación de los recursos humanos de la ATRIAN determina el modo en el que la organización afronta el reto de mejorar las condiciones y resultados de la lucha contra el fraude fiscal. Desde esta perspectiva, la ATRIAN asume el reto de poner en marcha planes y programas de trabajo que permitan incrementar la motivación, conocimiento y participación de su personal, incrementando

el nivel de productividad en el desarrollo de las funciones y competencias que tiene encomendada.

Las líneas estratégicas de este programa son las siguientes:

a) Elaborar un plan de comunicación de objetivos, resultados y beneficios para la ciudadanía derivado del trabajo de las personas que prestan servicios en la ATRIAN, para su posterior difusión entre todos los efectivos de la misma.

b) Elaborar un programa de movilidad para el intercambio de conocimientos y prácticas administrativas en el seno de la ATRIAN.

c) Diseño y evaluación de un programa de formación especializada para el personal de la Agencia, basado en la adquisición de competencias profesionales y la transferencia del aprendizaje al puesto de trabajo utilizando metodologías participativas e inductivas, siguiendo las pautas del Libro Blanco del IAAP sobre Metodologías Innovadoras de Formación en la Administración Pública.

C.4. Incrementar la eficiencia de los recursos asignados a la ATRIAN.

Con la finalidad de consolidar la senda de eficiencia del contrato de gestión anterior, la ATRIAN asume el compromiso de no superar la ratio de coste estimado respecto a la recaudación neta obtenida del 4%. Para ello, va a adoptar medidas en los distintos planes de acción tendentes a mejorar tanto la vertiente de los ingresos como la vertiente de los gastos.

Conforme al objetivo enunciado, las principales líneas estratégicas de actuación impulsadas a través de este programa son las siguientes:

a) Establecer una estructura eficiente para la gestión integrada de los recursos económicos de la ATRIAN, que abarque la totalidad de su organización territorial.

b) Elaborar programas que contribuyan a fomentar la relación por medios electrónicos con la ATRIAN.

c) Establecer planes para la reducción de los tiempos medios de tramitación de los procedimientos de devolución de ingreso y de reembolso de costes de garantías.

V. Recursos materiales, tecnológicos y presupuestarios.

V.1. Recursos materiales.

Actualmente la ATRIAN dispone del uso de los bienes que la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública le ha facilitado desde el inicio de su actividad. Conforme al apartado segundo de la disposición adicional segunda del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, los bienes afectos a los servicios de la competencia de la Agencia se le adscribirán en el momento y en la forma que se determine por la Consejería competente en materia de Hacienda.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición final cuarta del Decreto 342/2012, de 31 de julio, en lo relativo a las habilitaciones competenciales contenidas en la misma para su desarrollo y ejecución en el ámbito provincial, y del Decreto 321/2009, de 1 de septiembre, por el que se regula el régimen de uso y gestión de los edificios administrativos destinados a sedes de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias y se establecen los mecanismos de coordinación correspondientes.

V.2. Recursos de Sistemas y Tecnologías de la Información y Comunicación.

Con arreglo a la Orden de 18 de noviembre de 2010, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las necesidades tecnológicas de la Agencia Tributaria de Andalucía se han venido atendiendo desde 2010 a través de un marco de relación con la actual Dirección General de Política Digital (en adelante, DGPD) que se concreta en cada ejercicio mediante un Acuerdo de Nivel de Servicio (en lo sucesivo, ANS), conforme al Plan Plurianual de Necesidades Tecnológicas previstas durante la vigencia del propio contrato.

Con independencia de los servicios concretos que para cada ejercicio deban definirse, la DGPD proveerá a la ATRIAN de las siguientes líneas de servicios de sistemas y tecnologías de la información y comunicación, de carácter corporativo y sectorial:

a) El mantenimiento correctivo y perfectivo de los programas específicamente diseñados para facilitar la aplicación de los tributos.

b) El desarrollo e implantación de aquellas otras funcionalidades que sean necesarias para dar respaldo y agilidad, en las actuaciones de control tributario, en las actuaciones automatizadas mediante medios informáticos y en el tratamiento y análisis de información para la lucha contra el fraude fiscal, basadas en el uso de recursos tecnológicos.

c) Gestión de relaciones con la ciudadanía en el ámbito tributario a través de medios no presenciales (Centro de Información y Atención Tributaria-CIYAT).

d) Gestión de los puestos de trabajo del personal dependiente de la ATRIAN, incluyendo la sustitución y mejora de PCs, impresoras y demás medios de uso habitual, el material informático ordinario no inventariable, así como las comunicaciones telefónicas. También los accesos e infraestructura necesaria para el uso de aplicaciones corporativas de la Junta de Andalucía o de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública (en adelante CHAP) (@ries, SIRhUS, GIRO, Port@firmas, Gestor documental, etc.).

e) Infraestructuras de soporte para la actividad relativa a las tecnologías de la información y comunicación (en adelante TIC) de la ATRIAN, incluyendo servidores, centro de respaldo y almacenamiento, entorno de virtualización, gestión de portales, licencias y las necesarias medidas de seguridad, con las que se asegura el funcionamiento y custodia de la información derivada de la gestión tributaria, aprovechando las economías de escala de la integración en el conjunto de la CHAP.

f) La gestión del propio servicio del ANS, así como los restantes costes imputados derivados de la dedicación que el personal propio o contratado por la DGPD al conjunto de las actividades generales tecnológicas de la ATRIAN.

La línea de servicio 1 debe ser planificada bajo las directrices funcionales de la ATRIAN y se incluirá en el ANS dentro de la disponibilidad global de los recursos que se incluyan en el ANS para este bloque en cada ejercicio, sin que tenga carácter limitativo, pudiendo ser incrementados esos recursos previa aprobación del Consejo Rector, que procurará la ampliación de la dotación presupuestaria para atender dicha línea de servicio. Las líneas 2, 3 y 4, deben ser acordadas de forma compartida entre la DGPD y la ATRIAN, tanto en términos de las actividades concretas a realizar en cada una de ellas como de la asignación de recursos que deba realizarse a las mismas, concretándose específicamente en el ANS de forma simultánea al plan de acción de cada ejercicio. Las líneas 5 y 6, por su naturaleza competencial, quedan en el ámbito de decisión de la DGPD, de acuerdo con el marco estratégico y unificado de Gobierno electrónico que se establezca para el conjunto de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Además de la cuantificación inicial de los recursos que se incluya en cada ANS, que comprenderá todas las líneas de servicio descritas anteriormente, se realizará una valoración final de los realmente incurridos, que se asociará a la Cuenta anual de la ATRIAN por quedar incluida en la Memoria anual.

V.3. Recursos presupuestarios.

El artículo 25 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, establece que el anteproyecto de presupuesto de la ATRIAN reflejará los gastos necesarios para su funcionamiento y la consecución de sus fines. En este sentido, y de conformidad con el procedimiento que se establezca por la Consejería competente en materia de Hacienda, los planes de acción anuales se remitirán, junto con el anteproyecto de presupuesto, a dicha Consejería. A tal efecto, la Agencia Tributaria de Andalucía tiene Sección presupuestaria dentro del presupuesto de la Junta de Andalucía.

Para la elaboración del escenario presupuestario de los recursos que precisa la ATRIAN en el horizonte temporal del presente Contrato de Gestión (2018-2021), se ha partido de previsión contenida en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2018 y se ha procedido a la identificación de los factores que marcan la evolución de dichos recursos en los próximos ejercicios y la posible tendencia resultante de la aplicación de los mismos.

El cuadro de la estimación de los recursos presupuestarios que la ATRIAN precisa, sin perjuicio de las limitaciones que establezca cada año la Ley del Presupuesto, es la siguiente:

contrato gestión 2018-2021							
Capítulos	2018	2019	18/19	2020	19/20	2021	20/21
Capítulo I	31.631.755	33.000.000	4,33%	34.239.185	3,76%	36.892.910	7,75%
Capítulo II	36.039.562	35.600.000	-1,22%	35.000.000	-1,69%	32.725.000	-6,50%
Capítulo III	5.220.000	5.100.000	-2,30%	5.000.000	-1,96%	4.650.000	-7,00%
Capítulo VI	95.000	120.000	26,32%	145.000	20,83%	155.000	6,90%
Total Capítulos	72.986.317	73.820.000	1,14%	74.384.185	0,76%	74.422.910	0,05%

Ilustración 1: previsión plurianual recursos presupuestarios ATRIAN 2018-2021

Adicionalmente, ha de tomarse en consideración que la ATRIAN se ha trazado como objetivo estratégico incrementar la eficiencia de los recursos a su cargo y como objetivo operativo que la ratio de coste estimado respecto a la recaudación neta del ejercicio no supere en ningún ejercicio del 4%. En este contexto, la ATRIAN ha estimado la evolución de los recursos financieros que precisa con arreglo a los siguientes criterios:

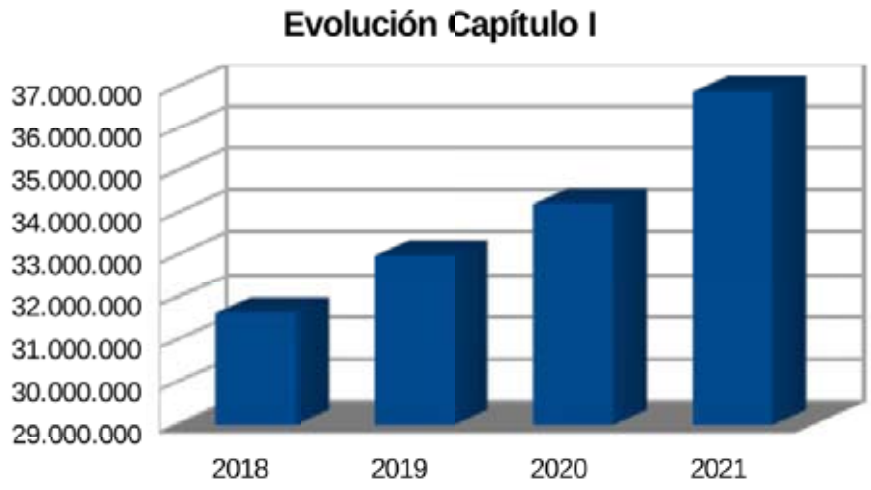

La evolución del Capítulo I viene marcada por el incremento de efectivos para mejorar las condiciones y resultados de la lucha contra el fraude fiscal y para llevar a cabo actuaciones de recaudación ejecutiva por medios propios, lo que permitirá mejorar la ratio de coste beneficio de la recaudación obtenida en vía ejecutiva.

La incorporación de efectivos se llevará a cabo de modo gradual y progresiva, lo cual supondrá un incremento estimado de esta partida presupuestaria del 4,33%, 8,24% y 16,63% para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 respectivamente respecto a la dotación del ejercicio 2018.

Ahora bien, de forma paralela la ATRIAN estima que podrá reducir de modo gradual y progresivo el gasto corriente con el propósito de contener el techo de gasto aprobado por la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018. En la línea señalada con anterioridad, la ATRIAN estima que podrá reducir la partida presupuestaria del Capítulo II en todos los ejercicios de la serie, consolidando un ahorro de recursos durante la vigencia de este contrato de gestión de 3.314.562 euros. Este ahorro, que se espera incrementar de modo paulatino, es parte del retorno de la inversión que se espera realizar en recursos humanos.

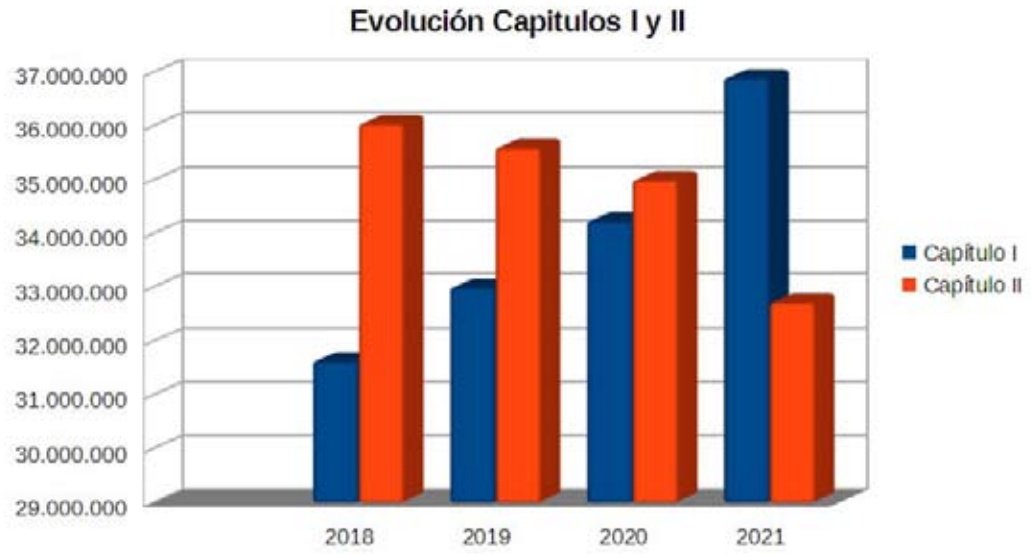

En efecto, la disposición de nuevos efectivos permitirá reducir el coste asociado a la gestión recaudatoria e incrementar la eficiencia a medio plazo de los recursos de los que dispone la ATRIAN. En este sentido, y como se advierte en el cuadro de previsión expuesto previamente, el calendario de retorno de la inversión en personal se ajusta al plazo de vigencia del presente contrato de gestión, ya que el incremento total de gasto estimado en términos absolutos tomando como referencia el presupuesto de la ATRIAN en 2018 es de 1.436.593 euros durante el período 2018-2021.

Por lo que respecta al Capítulo III del presupuesto de gasto, la ATRIAN aspira a reducir los tiempos medios de tramitación de los procedimientos teniendo en cuenta las mejoras derivadas de la implantación de las TIC en aquellos. En esta línea de contención del gasto, la ATRIAN prevé disminuir esta partida en todos los ejercicios, con un ahorro en términos absolutos durante la vigencia del contrato de gestión de 570.000 euros.

Finalmente, por lo que concierne a la partida consignada en el Capítulo VI, la ATRIAN estima necesario un incremento del gasto en mobiliario y enseres teniendo en cuenta que la incorporación de nuevos efectivos será gradual y progresiva.

VI. El personal de la Agencia. El personal directivo y la exigencia de responsabilidad. La evaluación de resultados.

VI.1. El personal de la Agencia.

La Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, ha modificado la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, añadiendo una disposición adicional octava, que establece que el personal que ocupe puestos de trabajo identificados con las funciones atribuidas a la Agencia (funciones ATRIAN) tendrá dependencia orgánica y funcional de la misma. También se ha modificado la disposición

transitoria primera de la citada Ley 23/2007, de 18 de diciembre, en la que se determina que hasta que se apruebe la relación de puestos de trabajo de la ATRIAN, se mantendrá la dependencia orgánica preexistente del personal que presta servicio en la misma a la entrada en vigor de la presente disposición transitoria.

Este cambio normativo persigue reforzar la estructura de lucha contra el fraude fiscal, dotando a la Agencia de una relación de puestos de trabajo adecuada desde la perspectiva de la prevención y el control tributario. La disposición de un instrumento de ordenación de recursos humanos propio permite incrementar la autonomía de gestión de la Agencia y gozar de una mayor flexibilidad para una atención temprana de las necesidades de personal.

Este modelo organizativo persigue incrementar la especialización para hacer frente al fraude más complejo, una reacción temprana frente al incumplidor y que la Comunidad Autónoma de Andalucía pueda disponer de un agente de recaudación propio incrementando el control en la fase de recaudación.

En este contexto, durante la vigencia de este contrato de gestión la Agencia dispondrá de una relación de puestos de trabajo que permita consolidar y mejorar el actual modelo de atención a la ciudadanía, hacer frente a los retos de la implantación de la Administración electrónica y la mejora de la definición y ejecución de la estrategia de lucha contra el fraude fiscal.

Con arreglo a lo anterior, y para avanzar en autonomía de gestión, la Agencia dispondrá de servicios horizontales propios que, bajo las premisas de racionalización en el gasto público, optimización de los recursos públicos, coherencia en la actuación administrativa y un satisfactorio servicio a la ciudadanía, permitan configurar una Agencia dinámina que sea capaz de atender las necesidades derivadas de las actuaciones de aplicación de los tributos con el propósito de contribuir a la financiación de los servicios y políticas públicas.

Respecto del personal que dependa funcionalmente de la ATRIAN, en tanto se mantenga la dependencia orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y de la Consejería a la que se encuentren adscritas orgánicamente las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de evitar duplicidad de estructuras de servicios horizontales, se arbitrarán, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia, formulas de colaboración entre la ATRIAN y las citadas Consejerías en relación con determinadas cuestiones que afectan a la gestión administrativa, las cuales se adjuntarán como anexo a los planes de acción anuales.

Por último, para el período 2018-2021 la ATRIAN ha identificado como uno de sus objetivos estratégicos el de «Mejorar las condiciones y resultados de la lucha contra el fraude fiscal». Para la consecución de este objetivo estratégico y la de cada uno de los objetivos operativos asociados al mismo, la ATRIAN estima necesario incrementar el número de efectivos en tres ámbitos concretos: recaudación, inspección y valoración. En este sentido, la ATRIAN pretende incrementar los recursos humanos de lucha contra el fraude fiscal en un promedio del 8% anual respecto a los efectivos disponibles en el ejercicio 2018, con sujeción al escenario de gasto señalado con anterioridad y con arreglo a las disponibilidades presupuestarias contempladas cada año en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VI.2. El personal directivo y la exigencia de responsabilidad.

Los puestos de personal directivo de la ATRIAN, de acuerdo con el artículo 32.1 del Estatuto de la misma son los siguientes: los de las jefaturas del Departamento de Organización y Gestión de Recursos, del Departamento de Aplicación de los Tributos y del Departamento de Innovación Tecnológica y de Análisis de la Información, y los de las jefaturas de las Gerencias Provinciales.

El personal directivo a que se refiere el artículo 32 del Estatuto está sujeto a exigencias de responsabilidad por incumplimiento de objetivos. Se exigirá responsabilidad por incumplimiento de objetivos al personal directivo cuando la valoración del grado de consecución de las actividades especificadas para cada ejercicio en el Plan de Acción anual no se considere suficiente por el Consejo Rector.

En este caso, el personal directivo deberá rendir cuentas y se expondrán ante el Consejo Rector de la Agencia las causas y motivos de dicho incumplimiento. Si los mismos no se consideran suficientemente justificados, la Presidencia de la ATRIAN procederá formalmente a la llamada de atención de aquellos miembros del equipo directivo que estuvieran incursos en esa situación.

Producido el incumplimiento, en el plazo de tres meses se deberá elaborar un plan específico de mejora, donde se analicen las causas y se detecten las áreas específicas susceptibles de perfeccionamiento, bajo la premisa de paridad de medios.

Si durante dos ejercicios consecutivos se produce la llamada de atención de algún miembro del equipo directivo, se podrá proponer su cese a la Presidencia.

La exigencia de las responsabilidades anteriores lo será sin perjuicio de las competencias para el cese y nombramiento del personal directivo previstas en el artículo 32.2 del Estatuto, o de otro tipo de responsabilidades que, en su caso, puedan ser exigibles en otros ámbitos.

VI.3. Evaluación del desempeño y productividad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.3.i) del Estatuto de la ATRIAN, corresponde a la Dirección de la Agencia fijar los criterios para la evaluación del desempeño y la correspondiente distribución del complemento de productividad, dentro de las previsiones establecidas por el Presupuesto de la Agencia y conforme a los criterios recogidos en el contrato de gestión.

Por otra parte, el artículo 28.3 del Estatuto de la ATRIAN establece que la cuantía de la masa salarial destinada al complemento de productividad, o concepto equivalente del personal laboral y funcionario, estará en todo caso vinculada al grado de cumplimiento de los objetivos fijados en el contrato de gestión.

Sin perjuicio de lo que establezcan cada año al respecto las leyes del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la evaluación del desempeño y la productividad del personal de la Agencia Tributaria de Andalucía responderá a las siguientes reglas generales:

a) Se realizará conforme a los criterios de transparencia y objetividad y servirá, en los términos previstos en los párrafos siguientes, para el sistema de incentivos al rendimiento del personal de la ATRIAN.

b) Se ajustará a las directrices generales que, en este ámbito, se apliquen para el conjunto de los empleados públicos al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, fijados por el órgano competente en materia de Administración Pública, con las especialidades que puedan derivarse de las funciones encomendadas a la Agencia Tributaria de Andalucía.

c) En tanto no entre en funcionamiento la evaluación del desempeño de las empleadas y los empleados públicos, de acuerdo con el desarrollo normativo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, el complemento de productividad del personal de la ATRIAN se concederá por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la persona titular de la Dirección de la ATRIAN, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional octava y disposición transitoria primera de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, de acuerdo con los criterios objetivos técnicos establecidos en el Decreto 117/1991, de 11 de junio, por el que se aprueban los criterios objetivos técnicos para la aplicación del complemento de productividad, y en la Orden de 17 de junio de 1991, por la que se regula la aplicación del complemento de productividad.

La evaluación del desempeño y el cálculo de productividad del personal directivo de la ATRIAN se realizará según las siguientes reglas:

a) La productividad estará ligada al cumplimiento de objetivos estratégicos y actividades asignadas al Departamento o Gerencia Provincial en cada plan de acción anual.

b) Se elaborará anualmente un informe de cumplimiento de los objetivos estratégicos y las actividades especificadas en el plan de acción para cada Departamento y Gerencia Provincial, conforme a las especificaciones establecidas en cada plan de acción anual.

c) El informe será aprobado por la persona titular de la Dirección de la ATRIAN, previo sometimiento del mismo a la Comisión de Control, teniendo en cuenta los resultados obtenidos, los recursos empleados y ponderando, en su caso, otras circunstancias que hayan condicionado la ejecución de los respectivos objetivos estratégicos y programas.

d) El montante de la masa salarial que, en cada año de vigencia del presente contrato de gestión, se destinará al complemento de productividad del personal directivo será, como máximo, el 5% del importe total de las retribuciones fijas (sueldo, complemento de destino, complemento específico y pagas extraordinarias), excluida, por tanto, la antigüedad de los puestos directivos en cada ejercicio. En ningún caso, el importe que, por este concepto, perciba individualmente el personal directivo podrá suponer un importe tal que, al sumarse a la retribución anual fija, por todos los conceptos, supere a la retribución que se establezca en la Ley del Presupuesto de cada ejercicio y en los planes de acción anuales.

VII. Seguimiento de la ejecución y cumplimiento del contrato de gestión.

Corresponde a la Comisión de Control, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.3 del Estatuto de la ATRIAN, elaborar, con la periodicidad que la misma decida, y al menos una vez al semestre, informes sobre el desarrollo y ejecución del contrato de gestión, que se remitirán al Consejo Rector y, por conducto de la persona titular de la Presidencia de éste, a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, finalizada la vigencia del presente contrato de gestión, el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública informará al Consejo de Gobierno sobre su ejecución y resultado.

VIII. Causas y procedimiento para la introducción de modificaciones y adaptaciones.

Dispone el artículo 24.6 del Estatuto de la ATRIAN que «El contrato de gestión podrá establecer las causas y el procedimiento para la introducción de modificaciones o adaptaciones anuales».

El presente contrato se podrá modificar como consecuencia de cambios normativos que afecten a los tributos gestionados por la ATRIAN, o de cualquier otra circunstancia que requiera la modificación de aspectos no esenciales de la estructura del contrato de gestión, tales como alteraciones en los programas, en las cuantías de los recursos disponibles, u otros similares. En estos supuestos, el Consejo Rector, a instancia de la Directora de la Agencia, elevará la correspondiente propuesta de modificación a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda para su valoración y, en su caso, su aprobación mediante orden.

En los demás supuestos, la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda, a instancia del Consejo Rector, elevará la correspondiente propuesta de modificación al Consejo de Gobierno para su valoración y, en su caso, su aprobación por éste.

IX. Vigencia del contrato de gestión.

La vigencia del contrato de gestión se establece hasta el 31 de diciembre de 2021.

Si finalizado el período de vigencia de este contrato de gestión no se encuentra aprobado un nuevo contrato de gestión para el período siguiente, éste se prorrogará por el tiempo indispensable hasta la aprobación del nuevo.

X. Indicadores del contrato de gestión.

De acuerdo con el artículo 23.1 del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, el Contrato de Gestión deberá incluir los objetivos a conseguir y los resultados esperados y también determina que se deberán elaborar indicadores asociados que permitan un adecuado seguimiento del mismo.

Los indicadores tendrán un seguimiento semestral y anual y se presentarán ante el Consejo Rector, de acuerdo con el artículo 14.2.j) del Estatuto.

A continuación se presenta en el Anexo el Cuadro Global de los indicadores relacionados con los objetivos estratégicos del contrato de gestión.

XI. Anexo. Indicadores de cumplimiento de los objetivos estratégicos.

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, OBJETIVOS OPERATIVOS Y PROGRAMAS							
Objetivos estratégicos	Programas	Objetivo operativo	Indicador	Valor Objetivo			
				2018	2019	2020	2021
A. Mejorar las condiciones y resultados de la lucha contra el fraude fiscal	A.1. Planificación y control tributario	Alcanzar el 100% del nivel de cumplimiento del plan de control tributario	Grado de consecución de los objetivos recogidos en el plan de control tributario anual	100%	100%	100%	100%
		Reducción del pendiente de cobro de los Capítulos I a III del Presupuesto de ingresos en el marco de las competencias de la Agencia	Porcentaje de reducción del pendiente de cobro	3,75%	3,5%	3,25%	3%
	A.2. Cooperación para facilitar el cumplimiento de obligaciones y para luchar contra el fraude fiscal	Incrementar el número de presentaciones realizadas por colaboradores sociales en virtud de convenio respecto al total de presentaciones realizadas por colaboradores sociales	Porcentaje de presentación de documentos por colaborador social en virtud de convenio con respecto al total de presentaciones realizadas por colaboradores sociales	50%	60%	70%	80%
	A.3. Estrategia de gestión recaudatoria	Incrementar la recaudación neta derivada de actuaciones de gestión recaudatoria en vía ejecutiva por medios propios	La recaudación ejecutiva neta por medios propios obtenida en el ejercicio corriente respecto a la recaudación ejecutiva por medios propios obtenida en el año anterior neta del ejercicio.	10%	13%	17%	20%
	A.4. Información y asistencia	Incrementar el número de presentación de autoliquidaciones asistidas por la ATRIAN	Número de presentaciones de autoliquidaciones asistidas respecto al número total de autoliquidaciones	5%	5%	5%	5%
B. Posibilitar que la ciudadanía se relacione con la Agencia Tributaria de Andalucía íntegramente por medios electrónicos	B.1 Implantación de la Administración electrónica	Incrementar la presentación de documentos por medios telemáticos respecto al total de documentos presentados	Porcentaje de presentación de documentos por medios telemáticos	30%	37%	42%	45%
		Incrementar el grado de consecución de los objetivos del plan de telematización de la Junta de Andalucía en relación con los procedimientos y servicios de competencia de la ATRIAN	Valor medio del grado de telematización	2,5	3	3,25	3,75
C. Mejora de la gestión de los recursos asignados a la ATRIAN	C.1. Impulso a la calidad	Alcanzar el 100% de cumplimiento de los compromisos de calidad de los servicios que se ofrecen a la ciudadanía en la Carta de Servicios de la Agencia Tributaria de Andalucía	Grado de consecución de los objetivos recogidos en la carta de servicios	100%	100%	100%	100%
	C.2. Atención a la litigiosidad en la aplicación de los tributos	Disminuir el número de reclamaciones estimadas respecto al total de actos administrativos dictados por la ATRIAN	Porcentaje de reclamaciones económico administrativos estimadas respecto al total de actos administrativos	1%	0,9%	0,8%	0,7%
	C.3. Gestión de recursos humanos	Incrementar las horas de formación de los empleados públicos que prestan servicio en la ATRIAN	Número de horas de formación especializada por empleado y año	15	18	21	24
	C.4. Incrementar la eficiencia de los recursos asignados a la ATRIAN	Alcanzar una relación de costes estimados de la ATRIAN respecto a la recaudación neta del período igual o inferior al 4%	Porcentaje de relación de costes respecto a la recaudación neta del periodo	Igual o inferior a 4	Igual o inferior a 4	Igual o inferior a 4	Igual o inferior a 4

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Decreto 138/2018, de 3 de julio, por el que se autorizan para el curso 2018-2019 las nuevas enseñanzas y centros universitarios públicos y privados.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 53, establece las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza universitaria; en concreto, las competencias compartidas que ostenta para la creación, la modificación y la supresión de centros universitarios en universidades públicas, así como el reconocimiento de estos centros en universidades privadas y la implantación y la supresión de enseñanzas, sin perjuicio de la autonomía universitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 2.5, atribuye a las Comunidades Autónomas las tareas de coordinación de las Universidades de su competencia, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Conferencia General de Política Universitaria y al Consejo de Universidades.

El artículo 8 de la referida Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, dispone que la creación, modificación y supresión de centros, así como la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

En el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, se estructuran las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En su virtud, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, desarrolla dicha estructura e instaura las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, debiendo ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre.

En este sentido, el artículo 3.3 de dicho reglamento establece que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, con sujeción a las normas y condiciones que les sean de aplicación en cada caso. Dichos planes de estudios habrán de ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

Posteriormente, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, es modificado y derogado parcialmente en lo referente a las enseñanzas de Doctorado por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, que pasa a establecer el marco regulatorio del proceso de verificación de los programas de doctorado conducentes a la obtención del título oficial de Doctor.

Por su parte, en el marco del ordenamiento autonómico andaluz, el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en su artículo 58, atribuye al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la competencia para acordar la implantación, suspensión y supresión de enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el

territorio nacional que se impartirán en las Universidades andaluzas y, en el artículo 11, regula el procedimiento para la creación, modificación y supresión de centros universitarios básicos y estructuras específicas, atribuyendo también al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la competencia para ello.

Como novedad para el curso académico 2018/2019, se incorporan al decreto las enseñanzas susceptibles de extinción o supresión, manteniendo así actualizadas las titulaciones que efectivamente se imparten en nuestra Comunidad Autónoma a través del Registro de Universidades, Centros y Títulos. Esta adecuación es necesaria para la futura acreditación institucional de los centros. De esta manera, se incluye un anexo con los títulos objeto de autorización y otro con aquellos que van a ser objeto de supresión.

En este mismo sentido, se mantiene la remisión, más acorde con los tiempos actuales, al punto de acceso electrónico www.juntadeandalucia.es/conocimiento investigacionyuniversidad/sguit, donde se podrá consultar la oferta completa de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional correspondientes a Grado, Máster y Doctorado, de las Universidades Públicas de Andalucía, para el curso académico 2018/2019.

El presente decreto toma en consideración la perspectiva de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género. Si bien el objeto propio del decreto, autorización de enseñanzas y centros universitarios, no tiene ni puede tener, por sí mismo, influencia directa en la situación específica de las mujeres y de los hombres respecto de las enseñanzas universitarias, la implantación de nuevas enseñanzas sobre género permite que las nuevas generaciones sean más conscientes y tengan más conocimientos en este ámbito.

Las Universidades de Andalucía, de acuerdo con la normativa vigente, han propuesto que se les conceda autorización para la implantación de nuevas enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, así como la supresión de otras, que se especifican en este decreto. Dichas propuestas han sido informadas favorablemente por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de las Universidades respectivas, así como por el Consejo Andaluz de Universidades.

En el ámbito de las Universidades públicas de Andalucía, la implantación de nuevas enseñanzas y de los centros universitarios que se autorizan en este decreto, no supone incremento de gastos ni recursos adicionales, según lo manifestado por las propias Universidades.

Por todo ello, mediante el presente decreto se da cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y en el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades. Igualmente, se da cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y a lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, al autorizar en las Universidades de Andalucía la implantación de nuevas enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctor, y la creación, supresión y cambio de denominación de centros universitarios; todo ello, teniendo en cuenta que el proceso de implantación de nuevos títulos debe permitir el diseño de una oferta global con un eficiente aprovechamiento de los recursos para mejorar la calidad del Sistema Universitario Andaluz.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24

de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con informe favorable del Consejo Andaluz de Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de julio de 2018,

D I S P O N G O

Artículo 1. Autorización para la implantación de nuevas enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y de los centros donde se gestionan y/o se imparten para el curso académico 2018/2019.

De acuerdo con la programación universitaria de Andalucía, se autoriza la implantación de las nuevas enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, correspondientes a los ciclos de Grado, Máster y Doctorado, que se señalan en el Anexo I.

Artículo 2. Enseñanzas objeto de supresión.

Se acuerda la supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional correspondientes a los ciclos de Grado, Máster y Doctorado, que se incorporan en el Anexo II.

Artículo 3. Publicación de la oferta completa de enseñanzas autorizadas en las Universidades Públicas de Andalucía.

La oferta completa de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional correspondientes a Grado, Máster y Doctorado, de las Universidades Públicas de Andalucía, autorizadas para el curso académico 2018/2019, estará disponible en el punto de acceso electrónico www.juntadeandalucia.es/conocimientoinvestigacionyuniversidad/sguit.

Artículo 4. Cese en la adscripción y cambio de denominación de centros universitarios.

1. Se acuerda el cese en la adscripción a las Universidades públicas que se indica de los siguientes centros universitarios:

Universidad de Almería. Centro de Trabajo Social. Código de Centro: 4007797.

Universidad de Córdoba. Centro de Ciencias Económicas y Empresariales (ETEA). Código de Centro: 14008512.

Universidad de Málaga. Centro de Enfermería Diputación Provincial. Código de Centro: 29009417.

Universidad de Sevilla. Centro de Enfermería Virgen del Rocío. Código de Centro: 41008601.

2. Se acuerda el cambio de denominación de los siguientes centros universitarios:

Universidad de Granada.

La «Facultad de Ciencias del Trabajo» pasa a denominarse «Facultad de Relaciones Laborales y Recursos Humanos».

La «Facultad de Educación y Humanidades (Melilla)» pasa a denominarse «Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte (Melilla)».

Universidad de Málaga.

La «Facultad de Psicología» pasa a denominarse «Facultad de Psicología y Logopedia».

3. El cambio de denominación de centros no afecta a las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales universitarios que en ellos se impartían, que continuarán siendo las mismas.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se delega en la persona titular de la Consejería competente en materia de enseñanza universitaria, la competencia de adscripción a una Universidad pública de centros docentes públicos o privados, regulada en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Disposición adicional segunda. Comunicación a la Conferencia General de Política Universitaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en los artículos 11.2 y 58.2 d) del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, se informará del presente decreto a la Conferencia General de Política Universitaria.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o interponer, directamente, el recurso contencioso administrativo ante los correspondientes órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme establece el apartado c) de la disposición transitoria tercera de dicha ley, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de julio de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

LINA GÁLVEZ MUÑOZ
Consejera de Conocimiento, Investigación
y Universidad

ANEXO I

NUEVAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS CONDUCENTES A LA EXPEDICIÓN POR LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO

CURSO 2018/2019

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	
Máster Universitario en Laboratorio Avanzado de Química	Facultad de Ciencias Experimentales
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	
Máster Universitario en Investigación y Análisis del Flamenco por la Universidad de Cádiz (coordinadora), la Universidad de Córdoba, la Universidad de Granada, la Universidad de Huelva y la Universidad Pablo de Olavide	Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz
Máster Universitario Erasmus en Gestión de Agua y Costas/Water and Coastal Management (WACOMA III) por la Universidad de Bolonia (Italia), Universidad de Cádiz, Universidad de Algarve (Portugal), Universidad de Cork (Irlanda), Russian Hydrometerologil Stete U. (Rusia), Universidad de Oriente (Cuba), Universidad Federal Rio Grande Do Sul (Brasil), Universidad de Sao Paulo (Brasil), Universidad de Santa Cecilia (Brasil) Universidad Do Vale do Itajai (Brasil)	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales
Programa de Doctorado en Dirección de Empresas y Entorno Económico por la Universidad de Cádiz	Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz
Programa de Doctorado en Derecho por la Universidad de Cádiz	Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	
Graduado o Graduada en Psicología	Facultad de Ciencias de la Educación
Máster Universitario en Supervisión, Evaluación y Dirección de Centros y Programas Educativos	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Medicina Deportiva Equina	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe y Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras por la Universidad de Jáen (coordinadora) y la Universidad de Córdoba	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Universitario en Investigación y Análisis del Flamenco por la Universidad de Cádiz (coordinadora), la Universidad de Córdoba, la Universidad de Granada, la Universidad de Huelva y la Universidad Pablo de Olavide	Instituto de Estudios de Posgrado
Máster Erasmus Mundus en Desarrollo Rural por la Universidad de Córdoba, Agrocampus Ouest (Francia), Humbold-Universitat zu Berlin (Alemania), Slovenska Polnohospodarska Univerzita v nitre (Eslovaquia), Universiteit Gent (Bélgica) y Universita de Pisa (Italia)	Instituto de Estudios de Posgrado
UNIVERSIDAD DE GRANADA	
Máster Universitario en Investigación de los Trastornos del Movimiento y Alteración Funcional	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Investigación y Análisis del Flamenco por la Universidad de Cádiz (coordinadora), la Universidad de Córdoba, la Universidad de Granada, la Universidad de Huelva y la Universidad Pablo de Olavide	Escuela Internacional de Posgrado
UNIVERSIDAD DE HUELVA	
Máster Universitario en Ingeniería Informática	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Enfermería de Práctica Avanzada en Atención a la Cronicidad y la Dependencia	Facultad de Enfermería
Máster Universitario en Investigación e Intervención Psicosocial en Contextos Diversos	Facultad de Ciencias de la Educación, Psicología y Ciencia del Deporte
Máster Universitario en Ingeniería Química por la Universidad de Huelva (coordinadora) y la UNIA	Escuela Técnica Superior de Ingeniería

Máster Universitario en Simulación Molecular por la Universidad Internacional de Andalucía (coordinadora) y la Universidad de Huelva	Facultad de Ciencias Experimentales
Máster Universitario en Investigación y Análisis del Flamenco por la Universidad de Cádiz (coordinadora), la Universidad de Córdoba, la Universidad de Granada, la Universidad de Huelva y la Universidad Pablo de Olavide	Facultad de Ciencias de la Educación, Psicología y Ciencia del Deporte
Máster Universitario Erasmus Mundus en Clima y Sostenibilidad Urbanos por la Universidad de Huelva, Glasgow Caledonian University (Reino Unido) y la Lahden Ammattikorkeakoulu (Finlandia)	Facultad de Ciencias Experimentales
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA	
Máster Universitario en Ingeniería Química por la Universidad de Huelva (coordinadora) y la UNIA	
Máster Universitario en Simulación Molecular por la Universidad Internacional de Andalucía (coordinadora) y la Universidad de Huelva	
UNIVERSIDAD DE JAÉN	
Máster Universitario en Industria Conectada	Centro de Estudios de Postgrado
Máster Universitario en Ingeniería Geomática y Geoinformación	Centro de Estudios de Postgrado
Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe y Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras por la Universidad de Jáen (coordinadora) y la Universidad de Córdoba	Centro de Estudios de Postgrado
UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA	
Máster Universitario en Psicología General Sanitaria	Escuela de Posgrado (Loyola Leadership School)-Sede de Córdoba-Sede de Sevilla
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
Máster Universitario en Consultoría Laboral y Desarrollo Profesional	Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo
Máster Universitario en Psicopedagogía	Facultad de Ciencias de la Educación
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	
Máster Universitario en Historia de América Latina. Mundos Indígenas	Centro de Estudios de Postgrado
Máster Universitario en Investigación y Análisis del Flamenco por la Universidad de Cádiz (coordinadora), la Universidad de Córdoba, la Universidad de Granada, la Universidad de Huelva y la Universidad Pablo de Olavide	Centro de Estudios de Postgrado
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	
Máster Universitario en Diseño e Ingeniería de Productos e instalaciones industriales en entornos PLM y BIM	Escuela Politécnica Superior
Máster Universitario en Ingeniería del Software: Cloud, Datos y Gestión de las Tecnologías de la Información	Escuela Internacional de Posgrado
Máster Universitario en Ingeniería Informática	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática
Máster Universitario en Ingeniería Química	Escuela Técnica Superior de Ingeniería
Máster Universitario en Traducción e Interculturalidad	Facultad de Filología
Máster Universitario en Estudios Avanzados en Dirección de Empresas	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Máster Universitario en Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	Facultad de Ciencias del Trabajo

ANEXO II

TÍTULOS OFICIALES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EXPEDIDOS POR LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS SUPRIMIDOS A PARTIR DEL CURSO 2018/2019

ANEXO II.1 GRADO

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	
Graduado o Graduada en Trabajo Social (CUTS) (*)	2501503

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	
Graduado o Graduada en Finanzas y Contabilidad (ETEA)	2501790
Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas (ETEA)	2501140
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
Graduado o Graduada en Arquitectura	2501986
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	
Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de Edificación	2500759
Graduado o Graduada en Bioquímica	2502290
Graduado o Graduada en Arquitectura	2502295
TITULACIONES CONJUNTAS	
Graduado o Graduada en Arqueología por la Universidad de Granada y la Universidad de Sevilla	2502906

(*) Por el cese de la adscripción del Centro de Trabajo Social a la UAL, durante su régimen de extinción el grado quedará adscrito a la Facultad de Psicología (4008571).

ANEXO II

TÍTULOS OFICIALES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EXPEDIDOS POR LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS SUPRIMIDOS A PARTIR DEL CURSO 2018/2019

ANEXO II.2 MÁSTER

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	
Máster Universitario en Producción Vegetal en Cultivos Protegidos	3000001
Máster Universitario en Políticas y Prácticas de Innovación Educativa para la Sociedad del Conocimiento	3000002
Máster Universitario en Matemáticas	3000003
Máster Universitario en Neurociencia Cognitiva y Necesidades Educativas Específicas	3001653
Máster Universitario en Análisis Funcional en Contextos Clínicos y de la Salud	3002062
Máster Universitario en Técnicas Informáticas Avanzadas	3002064
Máster Universitario en Gestión y Economía de la Empresa	3002065
Máster Universitario en Sexología	3002068
Máster Universitario en Estudios Migratorios. Desarrollo e Intervención Social	3002069
Máster Universitario en Biomedicina Regenerativa	3002071
Máster Universitario en Informática Industrial	3002554
Máster Universitario en Residuos de Plaguicidas y Contaminantes. Control Alimentario y Ambiental	3002690
Máster Universitario en Innovación y Tecnología de Invernaderos	3002691
Máster Universitario en Investigación en Salud Mental	3002692
Máster Universitario en Psicogerontología	3002696
Máster Universitario en Educador/a Ambiental por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Córdoba; la Universidad de Granada; la Universidad de Málaga y la Universidad Pablo de Olavide	4311027
Máster Universitario en Sexología	4312323
Máster Universitario en Estudios Superiores de Filología y Tradición Clásicas por la Universidad de Almería, la Universidad de Granada y la Universidad de Jaén	4312363
Máster Universitario en Estudios e Intervención Social en Inmigración, Desarrollo y Grupos Vulnerables por la Universidad de Almería; la Universidad de Granada y la Universidad de Jaén	4312647
Máster Universitario en Informática Avanzada e Industrial	4313442
Máster Universitario en Química por la Universidad de Córdoba, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Huelva, la Universidad de Jaén y la Universidad de Almería	4314349
Máster Universitario en Ingeniería Informática	4314885

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	
Máster Universitario en Matemáticas	3000003
Máster Universitario en Administración de Empresas	3000004
Máster Universitario en Ciencias y Tecnologías Químicas	3000005
Máster Universitario en Estudios Hispánicos	3000006
Máster Universitario en Oceanología	3000009
Máster Universitario en Vitivinicultura en Climas Cálidos	3000012
Máster Universitario en Género, Identidad y Ciudadanía	3000014
Máster Universitario en Agroalimentación	3000025
Máster Universitario en Gestión Integral del Agua	3000065
Máster Universitario en Oceanografía	3001155
Máster Universitario en Gestión Integral de Áreas Litorales	3001156
Máster Universitario en Acuicultura y Pesca	3001157
Máster Universitario en Patrimonio Histórico-Arqueológico	3001508
Máster Universitario en Ingeniería de Fabricación	3001509
Máster Universitario en Contabilidad y Auditoría	3002558
Máster Universitario en Dirección de Recursos Humanos	3002559
Máster Universitario en Nuevas Empresas y Gestión de la Innovación	3002560
Máster Universitario en Intervención Psicológica en Contextos de Riesgo	3002561
Máster Universitario en Orientación y Evaluación Socioeducativa	3002562
Máster Universitario Erasmus Mundus en Calidad en Laboratorios Analíticos (Quality in Analytical Laboratories)	3002563
Máster Universitario en Economía y Desarrollo Territorial	3002564
Máster Universitario en Sistema Penal, Criminalidad y Políticas de Seguridad	3002565
Máster Universitario en Gestión Portuaria y Logística	3002566
Máster Universitario en Gestión y Evaluación de la Contaminación Acústica	3002590
Máster Universitario Erasmus Mundus en Gestión de Agua y Costa (Water and Coastal Management) (Cádiz)	3002693
Máster Universitario en Psicología, Educación y Desarrollo	3004004
Máster Universitario en Gestión Integrada de Áreas Litorales	4310648
Máster Universitario en Ciencias y Tecnologías Químicas	4310649
Máster Universitario en Vitivinicultura en Climas Cálidos	4310650
Máster Universitario en Ingeniería Acústica: Contaminación Acústica por la Universidad de Cádiz; la Universidad de Granada y la Universidad de Huelva	4310651
Máster Universitario en Gestión Integral del Agua	4310652
Máster Universitario en Intervención Psicológica en Contextos de Riesgo	4310653
Máster Universitario en Orientación y Evaluación Socioeducativas	4310654
Máster Universitario en Contabilidad y Auditoría	4310655
Máster Universitario en Dirección de Recursos Humanos	4310656
Máster Universitario en Economía y Desarrollo Territorial por la Universidad de Cádiz; la Universidad de Huelva y la Universidad de Jaén	4310657
Máster Universitario en Administración de Empresas	4310658
Máster Universitario en Ingeniería de Fabricación	4310659
Máster Universitario en Acuicultura y Pesca: Recursos Marinos y Sostenibilidad	4310879
Máster Universitario en Agroalimentación por la Universidad de Cádiz y la Universidad de Córdoba	4310880
Máster Universitario en Sistema Penal, Criminalidad y Políticas de Seguridad	4310881
Máster Universitario en Oceanografía	4310944

Máster Universitario en Educador/a Ambiental por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Córdoba; la Universidad de Granada; la Universidad de Málaga y la Universidad Pablo de Olavide	4311027
Máster Universitario en Gestión Estratétiga e Innovación en Comunicación por la Universidad de Cádiz y la Universidad de Málaga	4311028
Máster Universitario en Estudios Hispánicos	4311141
Máster Universitario en Género, Identidad y Ciudadanía por la Universidad de Cádiz y la Universidad de Huelva	4311142
Máster Universitario en Innovación e Investigación en Cuidados de Salud	4311143
Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	4311144
Máster Universitario Erasmus Mundus en Gestión Costera y del Agua / Erasmus Mundus in Water and Coastal Management por la Universidad de Cádiz; Universidade do Algarve(Portugal); Universitetet i Bergen(Noruega) y University of Plymouth(Reino Unido)	4311145
Máster Universitario Erasmus Mundus en Calidad en los Laboratorios Analíticos/European Joint Master in Quality in Analytical Laboratories por la Universidad de Barcelona; la Universidad de Cádiz; Politechnika Gdanska(Polonia); Universidade do Algarve(Portugal) y Universitetet i Bergen(Noruega	4311543
Máster Universitario en Gestión de Conflictos a Través de la Mediación	4312628
Máster Universitario en Modelado Computacional en Ingeniería	4312629
Máster Universitario en Gestión Portuaria y Logística	4312712
Máster Universitario en Patrimonio Histórico-Arqueológico	4313105
Máster Universitario Erasmus Mundus en Gestión de Agua y Costas/Water and Coastal Management (WACOMA) por la U. De Cádiz; Ningbo U. (China); Russian State Hydrometeorological U.(Rusia); U. Santa Cecilia (Brasil); U. Algarve (Portugal); U.Bologna (Italia)	4313753
Máster Universitario en Ingeniería Informática	4314327
Máster Universitario en Intervención Psicológica en Contextos de Riesgo	4314343
Máster Universitario en Oceanografía	4314344
Máster Universitario en Química por la Universidad de Córdoba, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Huelva, la Universidad de Jaén y la Universidad de Almería	4314349
Máster Universitario en Gestión de la Responsabilidad Social Corporativa	4315524
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	
Máster Universitario en Vitivinicultura en Climas Cálidos	3000012
Máster Universitario en Agroecología: un Enfoque Sustentable de la Agricultura Ecológica	3000017
Máster Universitario en Medicina, Sanidad y Mejora Animal	3000019
Máster Universitario en Producción, Protección y Mejora Vegetal	3000020
Máster Universitario en Materiales para el Almacenamiento y Conversión de Energía	3000022
Máster Universitario en Nutrición y Metabolismo	3000023
Máster Universitario en Química Fina Avanzada	3000024
Máster Universitario en Agroalimentación	3000025
Máster Universitario en Hidráulica Ambiental	3000027
Máster Universitario en Biotecnología Molecular, Celular y Genética	3001159
Máster Universitario en Zootecnia y Gestión Sostenible: Ganadería Ecológica Integrada	3001511
Máster Universitario en Arqueología y Patrimonio: Ciencia y Profesión	3001512
Máster Universitario en Derecho Autonómico y Local	3001513
Máster Universitario en Metodología de la Investigación en Ciencias de la Salud	3001516
Máster Universitario en Olivicultura y Elaioctecnia	3001517
Máster Universitario en Comercio Exterior e Internacionalización de Empresas	3002567
Máster Universitario en Control de Procesos Industriales	3002568
Máster Universitario en Desarrollo Rural Territorial	3002569
Máster Universitario en Gestión del Patrimonio desde el Municipio	3002570

Máster Universitario en Inglés para la Cualificación Profesional	3002571
Máster Universitario en Proyectos y Gestión de Plantas Agroindustriales	3002572
Máster Universitario en Intervención e Investigación Psicológica en Justicia, Salud y Bienestar Social	3002695
Máster Universitario Erasmus Mundus en Desarrollo Rural (Córdoba)	3004007
Máster Universitario en Biotecnología Molecular, Celular y Genética	4310098
Máster Universitario en Derecho Autonómico y Local	4310100
Máster Universitario en Medicina, Sanidad y Mejora Animal	4310102
Máster Universitario en Nutrición y Metabolismo	4310103
Máster Universitario en Olivicultura y Elaiotecnia	4310104
Máster Universitario en Producción, Protección y Mejora Vegetal	4310105
Máster Universitario en Química Fina Avanzada	4310106
Máster Universitario en Metodología de la Investigación en Ciencias de la Salud	4310476
Máster Universitario en Inglés para la Cualificación Profesional	4310672
Máster Universitario en Agroalimentación por la Universidad de Cádiz y la Universidad de Córdoba	4310880
Máster Universitario en Educador/a Ambiental por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Córdoba; la Universidad de Granada; la Universidad de Málaga y la Universidad Pablo de Olavide	4311027
Máster Universitario en Arqueología y Patrimonio: Ciencia y Profesión por la Universidad de Córdoba; la Universidad de Huelva; la Universidad de Málaga; y, la Universidad Pablo de Olavide	4311054
Máster Universitario en Control de los Procesos Industriales por la Universidad de Córdoba y la Universidad de Jaén	4311146
Máster Universitario Erasmus Mundus en Desarrollo Rural (Córdoba)	4311147
Máster Universitario en Desarrollo Rural Territorial	4311148
Máster Universitario en Educación Inclusiva	4311149
Máster Universitario en Intervención e Investigación Psicológica en Justicia, Salud y Bienestar Social	4311152
Máster Universitario en Investigación Biomédica Traslacional	4311153
Máster Universitario Erasmus Mundus en Materiales para el Almacenamiento y Conversión de Energía por la U. de Córdoba; Politechnika Warszawska-Warsav U. of Technology (Polonia); U.Paul Sabatier (Francia); U.Picardie Jules Verne (Francia) y U.Provence Aix	4311154
Máster Universitario en Proyectos y Gestión de Plantas Agroindustriales	4311156
Máster Universitario en Zootecnia y Gestión Sostenible: Ganadería Ecológica e Integrada por la Universidad de Córdoba y la Universidad de Huelva	4311158
Máster Universitario en Políticas Territoriales de Empleo por la Universidad de Córdoba y la Universidad de Huelva	4311164
Máster Universitario en Textos, Documentos e Intervención Cultural	4311695
Máster Universitario en Etología	4312345
Máster Universitario en Cambio Global: Recursos Naturales y Sostenibilidad	4312498
Máster Universitario en Métodos de Investigación en Ciencias Económicas y Empresariales	4312499
Máster Universitario en Sistemas Inteligentes	4312638
Máster Universitario en Responsabilidad Social Empresarial	4312818
Máster Universitario Erasmus Mundus en Ciencias Forenses por la U. de Córdoba; Instituto Superior De Ciencias da Saúde Egas Moniz (Portugal) y U. of Lincoln (Reino Unido)	4313077
Máster Universitario en Química por la Universidad de Córdoba, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Huelva, la Universidad de Jaén y la Universidad de Almería	4314349
Máster Universitario en Ingeniería Informática	4315015
Máster Universitario en Ingeniería y Gestión de la Cadena Agroalimentaria	4315475
Máster Universitario en Física Avanzada	4315585
Máster en Medicina, Sanidad y Mejora Animal	4315860
Máster Universitario en Zootecnia y Gestión Sostenible: Ganadería Ecológica e Integrada	4315910

UNIVERSIDAD DE GRANADA	
Máster Universitario en Matemáticas	3000003
Máster Universitario en Hidráulica Ambiental	3000027
Máster Universitario en Biología Agraria y Acuicultura	3000029
Máster Universitario en Culturas Árabe y Hebrea, Pasado y Presente	3000032
Máster Universitario en Derecho Constitucional Europeo	3000033
Máster Universitario en Geofísica y Meteorología	3000037
Máster Universitario en Métodos y técnicas Avanzadas en Física	3000038
Máster Universitario en Arqueología y Territorio	3000041
Máster Universitario en Información Científica: Tratamiento, Acceso y Evaluación	3000042
Máster Universitario en Ingeniería Tisular	3000043
Máster Universitario en Química	3000053
Máster Universitario en Traducción e Interpretación	3001163
Máster Universitario en Antropología Física y Forense	3001164
Máster Universitario en Física y Matemáticas	3001165
Máster Universitario en Intervención Psicopedagógica	3001166
Máster Universitario en Neurociencias y Dolor	3001168
Máster Universitario en Problemas Sociales: Dirección y Gestión de Programas Sociales	3001169
Máster Universitario en Biomedicina Regenerativa	3001528
Máster Universitario en Avances en Radiología y Medicina Física	3001530
Máster Universitario en Economía y Organización de Empresas	3001531
Máster Universitario en Nutrición Humana	3001532
Máster Universitario en Tecnología y Calidad de los Alimentos	3001533
Máster Universitario en Diseños y Aplicaciones en Psicología y Salud	3001535
Máster Universitario en Neurociencia Cognitiva y del Comportamiento	3001536
Máster Universitario en Psicología de la Intervención Social	3001537
Máster Universitario en Ingeniería de Computadores y Redes	3001538
Máster Universitario en Desarrollo de Software	3001539
Máster Universitario en Soft Computing y Sistemas Inteligentes	3001540
Máster Universitario Erasmus Mundus en Excelencia en Salud Pública / Europubhealth (Granada)	3001541
Máster Universitario Erasmus Mundus en Formación de Profesionales de la Formación: Formación para la Enseñanza Superior / Formation de Professionnels de la Formation. Mundusfor (Granada)	3001542
Máster Universitario Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género / Master's Degreein Gender and Women's Studies. Gemma (Granada)	3001543
Máster Universitario en Didáctica de la Matemática	3001544
Máster Universitario en Filosofía Contemporánea	3001545
Máster Universitario en Estudios Superiores de Lengua Española: Investigación y Aplicaciones	3001547
Máster Universitario en Literatura y Lingüística Inglesa	3001548
Máster Universitario en Biotecnología	3001549
Máster Universitario en Análisis Geográfico en la Ordenación del Territorio: Tecnologías de Información Geográfica	3001552
Máster Universitario en Tecnologías Multimedia	3001553
Máster Universitario en Geología	3001554
Máster Universitario en Ingeniería Geológica Aplicada a la Obra Civil	3001555
Máster Universitario en Desarrollo de Medicamentos	3001556
Máster Universitario en Atención Farmacéutica	3001557
Máster Universitario en Seguridad Integral en la Edificación	3001560

Máster Universitario en Arqueología Prehistórica, del mundo Antiguo y Medieval	3002574
Máster Universitario en Atención Farmacéutica (EuroPharmNes)	3002575
Máster Universitario en Artes Visuales y Educación. Un Enfoque Construccionista	3002576
Máster Universitario Erasmus Mundus en Color in Informatics and Media Technology (CIMET) (Granada)	3002577
Máster Universitario en Criminalidad e Intervención Social en Menores	3002578
Máster Universitario en Cuidados de la Salud, la Discapacidad, la Dependencia y el Fin de la Vida	3002579
Máster Universitario en Escritura Multilingüe. Procesos Cognitivos, Interculturales y Tecnológicos en la Comunicación Escrita	3002580
Máster Universitario en Estadística Aplicada	3002581
Máster Universitario en Estructuras	3002582
Máster Universitario en Historia del Arte: Conocimiento y Tutela del Patrimonio Histórico	3002583
Máster Universitario en Investigaciones y Avances en Medicina Preventiva y Salud Pública	3002584
Máster Universitario en Óptica y Optometría Avanzada	3002585
Máster Universitario en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales en el Crecimiento y el Desarrollo	3002586
Máster Universitario en Estudios Migratorios. Desarrollo e Intervención Social	3002587
Máster Universitario en Gestión y Evaluación de la Contaminación Acústica	3002590
Máster Universitario en Marketing y Comportamiento del Consumidor	3002627
Máster Universitario en Investigación y Avances en Análisis Biológico y Diagnóstico de Laboratorio	3002705
Máster Universitario en Investigación y Avances en Inmunología Molecular y Celular	3002706
Máster Universitario en Investigación y Avances en Microbiología	3002707
Máster Universitario en Investigación y Avances en Psicología de la Salud, Evaluación y Tratamiento Psicológico	3002708
Máster Universitario en Ingeniería Acústica: Contaminación Acústica por la Universidad de Cádiz; la Universidad de Granada y la Universidad de Huelva	4310651
Máster Universitario Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y de Género por U.Granada; la U.Oviedo; Ins. St.(Sloven); A M. Studiorum-U. Bologna (Italia); Kozep-E. Egyetem-C. Eur. U. (Hungria); U.Utrecht (Paises B.); U.Hull (Reino U.);U.Lódzki (Polonia	4310704
Máster Universitario Erasmus Mundus en Formación de Profesionales de la Formación / MUNDUSFOR por la U. De Granada; U. Rovira i Virgili; Hogskolen i Akershus (Noruega); U. Porto (Portugal) y U. Reims Champagne-Ardenne (Francia)	4310705
Máster Universitario en Física y Matemáticas por la Universidad de Castilla-La Mancha y la Universidad de Granada	4310706
Máster Universitario Erasmus Mundus en Excelencia en Salud Pública / Europubhealth por la Universidad de Granada, Ecole Des Hautes Etudes en Santé Publique Ehesp (Francia), Institut d'Etudes Politiques de Rennes (francia), Kobenhavns Universitet-Copenhagen University (Dinamarca), University of Sheffield (Reino Unido), Université de Rennes 1 (Francia) y Uniwersytet	4310707
Máster Universitario Erasmus Mundus en el Color en la Informática y la Tecnología de los Medios / Erasmus Mundus in Color in Informatics and Media Technology (CIMET) por la U. De Granada; Hogskolen y Gjovik u. College (Noruega); Joensuun Ylioptisto(MIRAR	4310888
Máster Universitario en Educador/a Ambiental por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Córdoba; la Universidad de Granada; la Universidad de Málaga y la Universidad Pablo de Olavide	4311027
Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de Coloides e Interfases por la Universidad de Granada; la Universidad de Málaga; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Vigo; la Universidad Pablo Olavide y la Universidad de Valencia	4311128
Máster Universitario en La Monarquía Católica: El Siglo de Oro Español y la Europa Barroca	4311160
Máster Universitario en Culturas Árabes y Hebrea: Pasado y Presente	4312239
Máster Universitario en Filosofía Contemporánea	4312240
Máster Universitario en Literatura y Lingüística Inglesa	4312241
Máster Universitario en Traducción e Interpretación	4312242
Máster Universitario en Geología	4312244
Máster Universitario en Métodos y Técnicas Avanzadas en Física	4312247
Máster Universitario en Óptica y Optometría Avanzadas	4312248

Máster Universitario en Química	4312249
Máster Universitario en Biología Agraria y Acuicultura	4312250
Máster Universitario en Ingeniería Tisular	4312254
Máster Universitario en Investigación y Avances en Medicina Preventiva y Salud Pública	4312256
Máster Universitario en Neurociencia Cognitiva y del Comportamiento	4312257
Máster Universitario en Neurociencia y Dolor	4312258
Máster Universitario en Psicología de la Salud	4312260
Máster Universitario en Criminalidad e Intervención Social en Menores	4312262
Máster Universitario en Derecho Constitucional Europeo	4312263
Máster Universitario en El Análisis Geográfico en la Ordenación del Territorio. Tecnologías de la Información Geográfica por la Universidad de Granada y la Universidad de Málaga	4312266
Máster Universitario en Atención Farmacéutica (EuroPharmNes)	4312271
Máster Universitario en Ingeniería de Computadores y Redes	4312274
Máster Universitario en Soft Computing y Sistemas Inteligentes	4312275
Máster Universitario en Tecnologías Multimedia	4312276
Máster Universitario en Historia del Arte. Conocimiento y Tutela del Patrimonio Histórico	4312359
Máster Universitario en Estudios Superiores de Filología y Tradición Clásicas por la Universidad de Almería, la Universidad de Granada y la Universidad de Jaén	4312363
Máster Universitario en Investigación Odontológica	4312365
Máster Universitario en Conservación, Gestión y Restauración de la Biodiversidad	4312366
Máster Universitario en Geología Aplicada a la Obra Civil y los Recursos Hídricos	4312367
Máster Universitario en Diseños de Investigación y Aplicaciones en Psicología y Salud	4312524
Máster Universitario en Gestión y Seguridad Integral en la Edificación	4312652
Máster Universitario en Estudios e Intervención Social en Inmigración, Desarrollo y Grupos Vulnerables por la Universidad de Almería; la Universidad de Granada y la Universidad de Jaén	4312647
Máster Universitario en Estudios Superiores de Lengua Española por la Universidad de Granada y la Universidad de Málaga	4312651
Máster Universitario en Derecho Internacional y Relaciones Internacionales	4312957
Máster Universitario en Derecho Sanitario, Bioética y Derecho a la Salud en la Unión Europea	4312958
Máster Universitario en Derecho, Democracia y Gobierno	4312960
Máster Universitario en Educación Social: Investigación y Desarrollo Profesional	4312961
Máster Universitario en Protección Social y Jurídica de las Personas con Necesidades Especiales	4312965
Máster Universitario en Urbanismo	4312966
Máster Universitario en Claves del Mundo Contemporáneo	4312970
Máster Universitario en Ciencias de la Antigüedad y la Edad Media	4312972
Máster Universitario en Estudios Literarios y Teatrales	4313364
Máster Universitario en Conservación de Patrimonio de Tradición Islámica	4315500
Máster Universitario en Antropología Social: Investigación Etnográfica Avanzada por la Universidad de Granada y la Universidad Pablo de Olavide	4315671
Máster Universitario Erasmus Mundus en Ciencia y Tecnología del Color/Color in Science and Industry por U. Granada; Høgskolen i Gjøvik-Gjøvik U. College(Noruega); Itä-Suomen Yliopisto-U. of Eastern Finland(Finland) y U. J. Monnet-Saint Etienne(France)	4315935
UNIVERSIDAD DE HUELVA	
Máster Universitario en Estudios Migratorios. Desarrollo e Intervención Social	3000013
Máster Universitario en Género, Identidad y Ciudadanía	3000014
Máster Universitario en Educación Físico-Deportiva	3000059
Máster Universitario en Patrimonio Histórico y Natural	3000062

Máster Universitario en Técnicas Instrumentales en Química	3000064
Máster Universitario en Gestión Integral del Agua	3000065
Máster Universitario en Tecnología Ambiental	3000066
Máster Interuniversitario en Ciencias de la Enfermería	3000110
Máster Universitario en Formulación y Tecnología del Producto. Aplicaciones en la Industria Química, Agroalimentaria y Farmacéutica	3001412
Máster Universitario en Educación Multicultural	3002074
Máster Universitario Iberoamericano en Historia Comparada	3002075
Máster Universitario en Control, Sistemas Electrónicos e Informática Industrial	3002076
Máster Universitario en Tecnología e Instrumentación Nuclear	3002077
Máster Universitario en Tecnologías Informáticas Avanzadas	3002078
Máster Universitario en Arqueología y Patrimonio: Ciencia y Profesión	3002080
Máster Universitario en Zootecnia y Gestión Sostenible: Ganadería Ecológica Integrada	3002082
Máster Universitario en Economía y Desarrollo Territorial	3002564
Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	3002596
Máster Universitario en Gestión y Evaluación de la Contaminación Acústica	3002590
Máster Universitario en Estrategias Territoriales y Ambientales en el Ámbito Local	3002602
Máster Universitario en Asesoría Jurídica de la Empresa	3002603
Máster Universitario en Literatura Europea y Enseñanza de Lenguas	3002604
Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales	3002605
Máster Universitario en Salud y Calidad de Vida	3002606
Máster Universitario en Turismo: Dirección de Empresas Turísticas	3002607
Máster Universitario en Educación Intercultural por la Universidad de Huelva y la Universidad del Algarve	4310018
Máster Universitario en Iberoamericano de Historia Comparada por la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad de Huelva	4310091
Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas por la Universidad de Extremadura; la Universidad de Huelva; y, la Universidad Internacional de Andalucía	4310110
Máster Universitario en Asesoría Jurídica de la Empresa	4310113
Máster Universitario en Estrategias Territoriales y Ambientales en el Ámbito Local	4310115
Máster Universitario en Formulación y Tecnología del Producto por la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía	4310116
Máster Universitario en Ingeniería de Control, Sistemas Electrónicos e Informática Industrial	4310118
Máster Universitario en Ingeniería e Instrumentación Nuclear	4310119
Máster Universitario en Patrimonio Histórico y Natural	4310121
Máster Universitario en Ingeniería Acústica: Contaminación Acústica por la Universidad de Cádiz; la Universidad de Granada y la Universidad de Huelva	4310651
Máster Universitario en Economía y Desarrollo Territorial por la Universidad de Cádiz; la Universidad de Huelva y la Universidad de Jaén	4310657
Máster Universitario en Arqueología y Patrimonio: Ciencia y Profesión por la Universidad de Córdoba; la Universidad de Huelva; la Universidad de Málaga; y, la Universidad Pablo de Olavide	4311054
Máster Universitario en Género, Identidad y Ciudadanía por la Universidad de Cádiz y la Universidad de Huelva	4311142
Máster Universitario en Zootecnia y Gestión Sostenible: Ganadería Ecológica e Integrada por la Universidad de Córdoba y la Universidad de Huelva	4311158
Máster Universitario en Literatura Europea y Enseñanza de Lenguas	4311163
Máster Universitario en Políticas Territoriales de Empleo por la Universidad de Córdoba y la Universidad de Huelva	4311164
Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	4311165

Máster Universitario en Salud y Calidad de Vida	4311166
Máster Universitario en Tecnologías Informáticas Avanzadas	4311167
Máster Universitario en Mediación Familiar y con Menores	4311891
Máster Universitario en Ciencia y Tecnología Química	4312369
Máster Universitario en Orientación Educativa	4312370
Máster Universitario en Estudios e Intervención Social en Inmigración, Desarrollo y Grupos Vulnerables por la Universidad de Almería; la Universidad de Granada y la Universidad de Jaén	4312647
Máster Universitario en Educación Físico-Deportiva	4312654
Máster Universitario en Derecho Ambiental por la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía	4312655
Máster Universitario en Ciencias de la Enfermería	4313174
Máster Universitario en Investigación Aplicada en Transtornos Mentales	4313430
Máster Universitario en Química por la Universidad de Córdoba, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Huelva, la Universidad de Jaén y la Universidad de Almería	4314349
Máster Universitario en Ingeniería Informática	4315042
Máster Universitario en Ingeniería Química	4315043
Máster Universitario en Desarrollo Rural y Empresa Agroalimentaria	4315567
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA	
Máster Universitario en Políticas y Prácticas de Innovación Educativa para la Sociedad del Conocimiento	3000002
Máster Universitario en Agroecología: un Enfoque Sustentable de la Agricultura Ecológica	3000017
Máster Universitario en Tecnología Ambiental	3000066
Máster Universitario en Formulación y Tecnología del Producto. Aplicaciones en la Industria Química, Agroalimentaria y Farmacéutica	3001412
Máster Universitario en Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo	3002129
Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	3002596
Máster Universitario en Tecnología Ambiental	3002610
Máster Universitario en Actividad Física y Salud	3002611
Máster Universitario en Bioinformática	3002612
Máster Universitario en Tecnología de los Sistemas de Energía Solar Fotovoltaica	3002613
Máster Universitario en Biotecnología Avanzada	3002637
Máster Universitario en Iberoamericano de Historia Comparada por la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad de Huelva	4310091
Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas por la Universidad de Extremadura; la Universidad de Huelva; y, la Universidad Internacional de Andalucía	4310110
Máster Universitario en Formulación y Tecnología del Producto por la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía	4310116
Máster Universitario en Religiones y Sociedades por la Universidad Pablo de Olavide y la Universidad Internacional de Andalucía	4311025
Máster Universitario en Desarrollo Económico y Sostenibilidad por la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide	4311124
Máster Universitario en Conocimiento Actual de las Enfermedades Raras por la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide	4311892
Máster Universitario en Derecho Ambiental por la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía	4312655
Máster Universitario en Comunicación y Desarrollo por la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide	4312949
Máster Universitario en Agricultura, Ganadería y Silvicultura Ecológicas por la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide	4313153
Máster Universitario en Tecnología de los Sistemas de Energía Solar Fotovoltaica por la Universidad Internacional de Andalucía; la Universidad de Jaén y la Universidad de Málaga	4313155

UNIVERSIDAD DE JÁEN	
Máster Universitario en Matemáticas	3000003
Máster Universitario en Olivar, Aceite de Oliva y Salud	3001413
Máster Universitario en Inglés como Vehículo de Comunicación Intercultural	3002083
Máster Universitario en Avances en Seguridad de los Alimentos	3002084
Máster Universitario en Investigación Básica y Aplicada en Biología Molecular y Celular	3002085
Máster Universitario en Biomedicina Regenerativa	3002086
Máster Universitario en Tecnología de los Sistemas de Energía Solar Fotovoltaica	3002613
Máster Universitario en Investigación y Docencia en Ciencias de la Actividad Física y la Salud	3002614
Máster Universitario en Dependencia e Igualdad en la Autonomía Personal	3002615
Máster Universitario en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera	3002616
Máster Universitario en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera	3002617
Máster Universitario en European Master of Science in Nematology	3002618
Máster Universitario en Gerontología Social: Longevidad, Salud y Calidad	3002619
Máster Universitario en Actuaciones Psicológicas en Prevención de la Enfermedad y Promoción de la Salud	3002620
Máster Universitario en Tecnología e Instrumentación Química	3002621
Máster Universitario en Investigación e Innovación en Salud, Cuidados y Calidad de Vida	3002622
Máster Universitario en Turismo, Arqueología y Naturaleza	3002623
Máster Universitario en Control de Procesos Industriales	3002624
Máster Universitario en Economía y Desarrollo Territorial	3002625
Máster Universitario en Marketing y Comportamiento del Consumidor	3002627
Máster Universitario en Inglés como Vehículo de Comunicación Intercultural	4310145
Máster Universitario en Tecnología e Instrumentación Química	4310146
Máster Universitario en Turismo, Arqueología y Naturaleza	4310460
Máster Universitario en Economía y Desarrollo Territorial por la Universidad de Cádiz; la Universidad de Huelva y la Universidad de Jaén	4310657
Máster Universitario en Avances en Seguridad de los Alimentos	4310721
Máster Universitario en Intervención Psicológica en Ámbitos Clínicos y de la Salud	4310723
Máster Universitario en Gerontología Social: Longevidad, Salud, Calidad de Vida	4310890
Máster Universitario en Láseres y Aplicaciones en Química. Quimiláser por la Universidad Pablo de Olavide; Universidad de A Coruña; Universidad de Burgos; U. Castilla-La Mancha; U. De Jaén; U. De Málaga; U de Valladolid; U. De la Rioja y U. del País Vasco	4311024
Máster Universitario en Control de los Procesos Industriales por la Universidad de Córdoba y la Universidad de Jaén	4311146
Máster Universitario en Energías Renovables	4311169
Máster Universitario Europeo de Ciencia en Nematología (Erasmus Mundus) / European Master of Sciencie in Nematology (EUMAINE)	4311170
Máster Universitario en Olivar, Aceite de Oliva y Salud	4311171
Máster Universitario en Investigación e Innovación en Salud, Cuidados y Calidad de Vida	4311172
Máster Universitario en Sostenibilidad y Eficiencia Energética en los Edificios y en la Industria	4311174
Máster Universitario en Investigación y Docencia en Ciencias de la Actividad Física y la Salud	4311400
Máster Universitario en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera	4311401
Máster Universitario en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera	4311402
Máster Universitario en Estudios Superiores de Filología y Tradición Clásicas por la Universidad de Almería, la Universidad de Granada y la Universidad de Jaén	4312363
Máster Universitario en Biotecnología y Biomedicina	4312282
Máster Universitario en Estudios e Intervención Social en Inmigración, Desarrollo y Grupos Vulnerables por la Universidad de Almería; la Universidad de Granada y la Universidad de Jaén	4312647

Máster Universitario en Tecnología de los Sistemas de Energía Solar Fotovoltaica por la Universidad Internacional de Andalucía; la Universidad de Jaén y la Universidad de Málaga	4313155
Máster Universitario en Investigación en Artes, Música y Educación Estética	4313480
Máster Universitario en Química por la Universidad de Córdoba, la Universidad de Cádiz, la Universidad de Huelva, la Universidad de Jaén y la Universidad de Almería	4314349
Máster Universitario en Ciencias Jurídicas	4314358
Máster Universitario en Gestión de Recursos Biológicos en el Medio Natural	4314494
Máster Universitario en Análisis, Gestión y Restauración del Medio Físico	4314932
Máster Universitario en Tecnologías Geoespaciales para la Gestión Inteligente del Territorio	4315110
Máster Universitario en Geodesia por Satélites y Geofísica Aplicadas a la Ingeniería y Geología	4315257
Máster Universitario en Seguridad Social	4315471
Máster Universitario en Análisis Crítico de las Desigualdades de Género e Intervención Integral en Violencia de Género	4316019
UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA	
Máster Universitario en Métodos de Investigación en Ciencias Económicas y Empresariales	4313688
Máster Universitario en Métodos de Investigación en Ciencias Sociales y Políticas	4313689
Máster Universitario en Responsabilidad Social Empresarial	4313695
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
Máster Universitario en Políticas y Prácticas de Innovación Educativa para la Sociedad del Conocimiento	3000002
Máster Universitario en Matemáticas	3000003
Máster Universitario en Hidráulica Ambiental	3000027
Máster Universitario en Biología Celular y Molecular	3000068
Máster Universitario en Investigación en Actividad Física y Deporte	3000070
Máster Universitario en Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial	3000073
Máster Universitario en Química Avanzada. Preparación y Caracterización de Materiales	3001192
Máster Universitario en Traducción, Mediación Cultural e Interpretación	3001584
Máster Universitario en Estudios Superiores de Lengua Española: Investigación y Aplicaciones	3001589
Máster Universitario en Arqueología y Patrimonio: Ciencia y Profesión	3001590
Máster Universitario en Bioinformática	3002612
Máster Universitario en Tecnología de los Sistemas de Energía Solar Fotovoltaica	3002613
Máster Universitario en Abogacía	3002634
Máster Universitario en Asesoría Jurídica de Empresas	3002635
Máster Universitario en Tráfico Inmobiliario	3002636
Máster Universitario en Biotecnología Avanzada	3002637
Máster Universitario en Actualidades en Ciencias Salud	3002638
Máster Universitario en Cuidados Integrales de Enfermería en Procesos Nefrológicos	3002639
Máster Universitario en Cuidados Integrales de Enfermería en Situaciones Críticas y Urgencias en el Adulto	3002640
Máster Universitario en Criminalidad e Intervención Social en Menores	3002641
Máster Universitario en Desarrollos Sociales de la Cultura Artística	3002642
Máster Universitario en Dirección y Administración de Empresas	3002643
Máster Universitario en Cooperación Internacional y Políticas de Desarrollo	3002644
Máster Universitario en Economía del Sector Público	3002645
Máster Universitario en Economía de la Salud, Gestión Sanitaria y Uso Racional del Medicamento	3002647
Máster Universitario en Estudios Ingleses y Comunicación Multilingüe e Intercultural	3002648
Máster Universitario en Gestión del Patrimonio Literario y Lingüístico Español	3002650
Máster Universitario en Investigación e Intervención Social y Comunitaria	3002651

Máster Universitario en Investigación en Psicología de la Salud	3002652
Máster Universitario en Tratamientos Psicológicos y de la Salud	3002653
Máster Universitario en Regulación Económica y Territorial	3002654
Máster Universitario en Política Criminal	3002655
Máster Universitario en Recursos Hídricos y Medio Ambiente	3002656
Máster Universitario en Sistemas de Información Audiovisual	3002657
Máster Universitario en Gestión de Riesgos Laborales Calidad y Medio Ambiente	3002658
Máster Universitario en Tecnologías de Telecomunicación	3002659
Máster Universitario en Telemática y Redes de Telecomunicación	3002660
Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo	3002661
Máster Universitario en Análisis Geográfico en la Ordenación del Territorio: Tecnologías de Información Geográfica	3002664
Máster Universitario en Láseres y Aplicaciones en Química. Quimiláser por la Universidad Pablo de Olavide; Universidad de A Coruña; Universidad de Burgos; U. Castilla-La Mancha; U. de Jaén; U. de Málaga; U de Valladolid; U. de la Rioja y U. del País Vasco	4311024
Máster Universitario en Educador/a Ambiental por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Córdoba; la Universidad de Granada; la Universidad de Málaga y la Universidad Pablo de Olavide	4311027
Máster Universitario en Gestión Estratétiga e Innovación en Comunicación por la Universidad de Cádiz y la Universidad de Málaga	4311028
Máster Universitario en Ingeniería de Fabricación	4311029
Máster Universitario en Nuevas Tendencias de Investigación en Ciencias de la Salud	4311031
Máster Universitario en Arqueología y Patrimonio: Ciencia y Profesión por la Universidad de Córdoba; la Universidad de Huelva; la Universidad de Málaga; y, la Universidad Pablo de Olavide	4311054
Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de Coloides e Interfases por la Universidad de Granada; la Universidad de Málaga; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Vigo; la Universidad Pablo Olavide y la Universidad de Valencia	4311128
Máster Universitario en Cuidados Integrales de Enfermería en Situaciones Críticas y Urgencias en el Adulto	4311699
Máster Universitario en Cuidados Integrales de Enfermería en Procesos Nefrológicos	4311897
Máster Universitario en Tecnologías de Telecomunicación	4312293
Máster Universitario en Sistemas de Información Audiovisual	4312294
Máster Universitario en Abogacía	4312303
Máster Universitario en Química Avanzada. Preparación y Caracterización de Materiales	4312307
Máster Universitario en Psicologia de la Salud	4312309
Máster Universitario en Ingeniería Mecatrónica	4312387
Máster Universitario en Derecho Penal y Política Criminal	4312389
Máster Universitario en Nuevos Avances en Diagnóstico, Terapéutica e Investigación Biomédica / New Advancements in Diagnosis, Therapy and Biomedical Research	4312390
Máster Universitario en Investigación en Comunicación Periodística	4312392
Máster Universitario en Mediación	4312436
Máster Universitario en Sociología Aplicada	4312661
Máster Universitario en El Análisis Geográfico en la Ordenación del Territorio. Tecnologías de la Información Geográfica Por la Universidad de Granada y la Universidad de Málaga	4312266
Máster Universitario en Estudios Superiores de Lengua Española por la Universidad de Granada y la Universidad de Málaga	4312651
Máster Universitario en Tecnología de los Sistemas de Energía Solar Fotovoltaica por la Universidad Internacional de Andalucía; la Universidad de Jaén y la Universidad de Málaga	4313155
Máster Universitario en Biología Evolutiva	4315144

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	
Máster Universitario en Investigación en Dirección y Administración de Empresas	3000076
Máster Universitario en Investigación Social aplicada al Medio Ambiente	3000077
Máster Universitario en Historia de América Latina. Mundos Indígenas	3000080
Máster Universitario en Experimentación en Biotecnología	3001445
Máster Universitario en Neurociencias y Biología del Comportamiento	3001446
Máster Universitario en Europa, el Mundo Mediterráneo y su Difusión Atlántica. Métodos y Teorías para la Investigación Histórica	3002128
Máster Universitario en Derechos Humanos, Interculturalidad y Desarrollo	3002129
Máster Universitario en Economía y Evaluación del Bienestar	3002130
Máster Universitario en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera	3002131
Máster Universitario en Educom@Med: Capacitación en Gestión de Costas del Mediterráneo (Capacity Building in Coastal Management for the Mediterranean)	3002132
Máster Universitario en Arqueología y Patrimonio: Ciencia y Profesión	3002133
Máster Universitario en Actividad Física y Salud	3002611
Máster Universitario en Dirección de Empresas	3002665
Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe	3002667
Máster Universitario en Biodiversidad y Biología de la Conservación	3002668
Máster Universitario en Comunicación Internacional, Traducción e Interpretación	3002669
Máster Universitario en Ciencias Sociales e Intervención Social. Multiculturalismo, Interculturalidad y Diversidad.	3002670
Máster Universitario en Fundamentos Humanísticos para Profesionales	3002671
Máster Universitario en Láseres y Aplicaciones en Química. Quimiláser por la Universidad Pablo de Olavide; Universidad de A Coruña; Universidad de Burgos; U. Castilla-La Mancha; U. De Jaén; U. De Málaga; U de Valladolid; U. De la Rioja y U. Del País Vasco	4311024
Máster Universitario en Religiones y Sociedades por la Universidad Pablo de Olavide y la Universidad Internacional de Andalucía	4311025
Máster Universitario en Educador/a Ambiental por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Córdoba; la Universidad de Granada; la Universidad de Málaga y la Universidad Pablo de Olavide	4311027
Máster Universitario en Arqueología y Patrimonio: Ciencia y Profesión por la Universidad de Córdoba; la Universidad de Huelva; la Universidad de Málaga; y, la Universidad Pablo de Olavide	4311054
Máster Universitario en Derecho Patrimonial Privado en el Mercado Global	4311123
Máster Universitario en Desarrollo Económico y Sostenibilidad por la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide	4311124
Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de Coloides e Interfases por la Universidad de Granada; la Universidad de Málaga; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de vigo; la Universidad Pablo Olavide y la Universidad de Valencia	4311128
Máster Universitario en Conocimiento Actual de las Enfermedades Raras por la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide	4311892
Máster Universitario en Historia de América Latina. Mundos Indígenas	4311990
Máster Universitario en Historia de Europa, el Mundo Mediterráneo y su Difusión Atlántica. Métodos, Teorías y Nuevas Líneas de Investigación (1492-2000)	4311991
Máster Universitario en Humanidades -para ramas no humanísticas-	4311992
Máster Universitario en Ciencias Sociales e Intervención Social	4311994
Máster Universitario en Economía y Evaluación de Políticas	4311998
Máster Universitario en Finanzas y Contabilidad Directiva	4311999
Máster Universitario en Investigación en Gestión	4312000
Máster Universitario en Investigación Social Aplicada al Medio Ambiente	4312001
Máster Universitario en Neurociencias y Biología del Comportamiento	4312102
Máster Universitario en Consultoría, Análisis y Pensamiento Político	4312668

Máster Universitario en Estudios Socio-Políticos	4312670
Máster Universitario en Gestión del Territorio y Medio Ambiente	4312671
Máster Universitario en Comunicación y Desarrollo por la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide	4312949
Máster Universitario en Agricultura, Ganadería y Silvicultura Ecológicas por la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad Pablo de Olavide	4313153
Máster Universitario en Etología Aplicada y Comportamiento Animal	4313422
Máster Universitario en Contabilidad Directiva	4313423
Máster Universitario en Estudios Socio-Políticos	4314284
Máster Universitario en Evaluación y Manejo del Carbono en Ecosistemas	4314935
Máster Universitario en Tecnopolítica y Gobierno Abierto	4315577
Máster Universitario en Antropología Social: Investigación Etnográfica Avanzada por la Universidad de Granada y la Universidad Pablo de Olavide	4315671
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	
Máster Universitario en Arquitectura y Patrimonio Histórico	3000082
Máster Universitario en Ciudad y Arquitectura Sostenible	3000083
Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de Nuevos Materiales	3000088
Máster Universitario en Derecho Constitucional	3000089
Máster Universitario en Ordenación y Gestión del Desarrollo Territorial y Local	3000090
Máster Universitario en Automática, Robótica y Telemática	3000091
Máster Universitario en Diseño Avanzado en Ingeniería Mecánica	3000092
Máster Universitario en Electrónica, Tratamiento de la Señal y Comunicaciones	3000093
Máster Universitario en Organización industrial y Gestión de empresas	3000094
Máster Universitario en Sistemas de Energía Eléctrica	3000095
Máster Universitario en Gestión y Desarrollo de los Recursos Humanos	3000096
Máster Universitario en Estudios Avanzados en Matemáticas	3000097
Máster Universitario en Intervención y mediación familiar	3000098
Máster Universitario en Estudios Avanzados en Química	3000099
Máster Universitario en Tecnología química y ambiental	3001213
Máster Universitario en sistemas de Energía Térmica	3001214
Máster Universitario en Estudios Avanzados en Cerebro y Conducta	3001216
Máster Universitario en Ingeniería y Tecnología del Software	3001679
Máster Universitario en Seguridad Integral en la Edificación	3001680
Máster Universitario en Fisiología y Neurociencia	3002673
Máster Universitario en Genética Molecular y Biotecnología Microbiana	3002674
Máster Universitario en Investigación Biomédica	3002675
Máster Universitario en Nuevas Tendencias Asistenciales en Ciencias de la Salud	3002676
Máster Universitario en Diseño y Desarrollo de Productos e Instalaciones Industriales	3002677
Máster Universitario en Estudios Avanzados en Dirección de Empresas	3002678
Máster Universitario en Gestión Estratégica y Negocios Internacionales	3002679
Máster Universitario en Atención Farmacéutica y Farmacia Asistencial	3002680
Máster Universitario en Ciencia, Tecnología y Uso Racional del Medicamento	3002681
Máster Universitario en Traducción e Interculturalidad	3002682
Máster Universitario en Microelectrónica: diseño y aplicaciones de sistemas micro/nanométricos (on line)	3002683
Máster Universitario en Física Médica	3002684
Máster Universitario en Arqueología	3002685

Máster Universitario en Estudios Americanos	3002686
Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo	3003046
Máster Universitario en Traducción e Interculturalidad	4312164
Máster Universitario en Física Médica	4312167
Máster Universitario en Matemática Avanzada	4312168
Máster Universitario en Ciencia y Tecnología Farmacéuticas y Uso Racional del Medicamento	4312170
Máster Universitario en Genética Molecular y Biotecnología	4312173
Máster Universitario en Investigación Biomédica	4312174
Máster Universitario en Estudios Avanzados en Dirección de Empresas	4312178
Máster Universitario en Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	4312180
Máster Universitario en Ordenación y Gestión del Desarrollo Territorial y Local	4312182
Máster Universitario en Automática, Robótica y Telemática	4312184
Máster Universitario en Ciudad y Arquitectura Sostenibles	4312185
Máster Universitario en Diseño Avanzado en Ingeniería Mecánica	4312186
Máster Universitario en Electrónica, Tratamiento de Señal y Comunicaciones	4312187
Máster Universitario en Ingeniería Ambiental	4312188
Máster Universitario en Ingeniería y Tecnología del Software	4312189
Máster Universitario en Organización Industrial y Gestión de Empresas	4312190
Máster Universitario en Sistemas de Energía Eléctrica	4312192
Máster Universitario en Sistemas de Energía Térmica	4312193
Máster Universitario en Instalaciones y Diseños de Productos	4312588
Máster Universitario en Gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	4312589
Máster Universitario en Estudios Históricos Comparados	4312681
Máster Universitario en Estudios Ingleses	4312685
Máster Universitario en Literatura General y Comparada	4312686
Máster Universitario en Biología Evolutiva	4312689
Máster Universitario en Ciencias Odontológicas	4312691
Máster Universitario en Psicología de la Salud	4312692
Máster Universitario Erasmus Mundus en Estudios Urbanos en Regiones Mediterráneas por la U. De Sevilla; U. Técnica de Lisboa (Portugal); U. Deglo Studi di Genova (Italia) y U. Paul Cézanne Aix-Marselle III (Francia)	4312700
Máster Universitario en Ingeniería de Computadores y Redes	4312703
Máster Universitario en Matemática Computacional	4312705
Máster Universitario en Física Avanzada	4312731
Máster Universitario en Ciencias del Trabajo	4312862
Máster Universitario en Formación y Orientación Profesional para el Empleo	4312866
Máster Universitario en Atención Farmacéutica y Farmacia Asistencial	4312927
Máster Universitario en Derecho de la Unión Europea	4313439
Máster Universitario en Música: Composición, Dirección e Interpretación	4313441
Máster Universitario Erasmus Mundus en Diagnósis y Reparación de Edificios «EMDIREB» (European Master in Diagnosis and Repair of Buildings) por Universidad de Sevilla; Politechnika Lubelska (Polonia); Universitá degli Studi Mediterranea di Reggio Calabria	4313712
Máster Universitario en Ingeniería Informática	4315005
Máster Universitario en Ingeniería Química	4315046
Máster Universitario en Odontología Infantil, Ortodoncia y Odontología Comunitaria	4316024

ANEXO II

TÍTULOS OFICIALES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO EXPEDIDOS POR LAS UNIVERSIDADES ANDALUZAS SUPRIMIDOS A PARTIR DEL CURSO 2018/2019

ANEXO II.3 DOCTORADO

UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	
Programa Oficial de Posgrado en Agricultura Protegida	4000001
Programa Oficial de Posgrado en Matemáticas	4000003
Programa Oficial de Posgrado en Análisis Funcional en Contextos Clínicos y de la Salud	4000993
Programa Oficial de Posgrado en Informática	4000995
Programa Oficial de Posgrado en Investigación en Economía de la Empresa	4000996
Programa Oficial de Posgrado en Ciencias Sociales Aplicadas	4000998
Programa Oficial de Posgrado en Neurociencia Cognitiva y Necesidades Educativas Específicas	4000999
Programa Oficial de Posgrado en Biomedicina	4001000
Programa Oficial de Posgrado en Control de Plaguicidas y Contaminantes	4001603
Programa Oficial de Posgrado en Innovación y Tecnología de Invernaderos	4001604
Programa Oficial de Posgrado en Salud Mental. Genética y Ambiente	4001605
Programa Oficial de Doctorado en Matemáticas por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Granada; la Universidad de Jaén y la Universidad de Málaga	5311662
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	
Programa Oficial de Posgrado en Matemáticas	4000003
Programa Oficial de Posgrado en Economía y Dirección de Empresas	4000004
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Ciencias y Tecnologías Químicas	4000005
Programa Oficial de Posgrado en Estudios del Mundo Hispánico	4000006
Programa Oficial de Posgrado en Gestión de Agua y Costa	4000007
Programa Oficial de Posgrado en Medio Marino: Ciencia y Desarrollo Sostenible	4000009
Programa Oficial de Posgrado en Psicología, Educación y Desarrollo	4000010
Programa Oficial de Posgrado en Género, Identidad y Ciudadanía	4000013
Programa Oficial de Posgrado en Vitivinicultura y Agroalimentación	4000020
Programa Oficial de Posgrado en Tecnología Ambiental y Gestión del Agua	4000052
Programa Oficial de Posgrado en Patrimonio Histórico-Arqueológico	4000707
Programa Oficial de Posgrado en Tecnologías Industriales y Desarrollo Sostenible	4000708
Programa Oficial de Posgrado de Derecho Penal y Criminología	4001537
Programa Oficial de Posgrado en Gestión Portuaria y Logística	4001538
Programa Oficial de Doctorado en Arte y Humanidades	5310306
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias	5310307
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias de la Salud	5310308
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas	5310310
Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería Industrial Computacional	5310312
Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería y Arquitectura	5310313
Programa Oficial de Doctorado en Interculturalidad y Mundo Arabo-Islámico	5310314
Programa Oficial de Doctorado en Lenguas Modernas	5310315
Programa Oficial de Doctorado en Lingüística y Comunicación: Teoría y Aplicaciones	5310316
Programa Oficial de Doctorado en Modelado, Simulación y Pruebas de Procesos y Tratamientos de Señales y de Datos	5310317

Programa Oficial de Doctorado en Raíces Culturales de Europa: Textos y Lenguas	5310318
Programa Oficial de Doctorado en Matemáticas por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Granada; la Universidad de Jaén y la Universidad de Málaga	5311662
Programa de Doctorado Erasmus Mundus en Gestion Marina y Costera/ Marine and Coastal Management por la U. De Cádiz; Russian State Hydrometeorological University (Rusia); U. Do Aveiro (Portugal); U. Do Algarve (Portugal); U. Di Bologna (Italia)	5600008
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	
Doctor en Programa Oficial de Agroecología: un Enfoque Sustentable de la Agricultura Ecológica	4000015
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Biociencias y Ciencias Agroalimentarias	4000016
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Nutrición	4000018
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Química Fina	4000019
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Vitivinicultura y Agroalimentación	4000020
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Materiales para el Almacenamiento y Conversión de Energía	4000478
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Zootecnia y Gestión Sostenible	4000709
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Arqueología	4000710
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Metodología de la Investigación en Ciencias de la Salud	4000711
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Desarrollo Rural Territorial	4001539
Doctor en Programa Oficial de Posgrado de Gestión del Patrimonio desde el Municipio	4001540
Doctor en Programa Oficial de Posgrado de Inglés para la Cualificación Profesional	4001541
Doctor en Programa Oficial de Posgrado de Proyectos y Gestión de Plantas Agroindustriales	4001542
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Psicología Aplicada	4001543
Programa Oficial de Doctorado en Electroquímica. Ciencia y Tecnología	5310078
Programa Oficial de Doctorado en Arqueología	5310348
Programa Oficial de Doctorado en Biociencias y Ciencias Agroalimentarias	5310349
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Empresariales	5310350
Programa Oficial de Doctorado en Estudios Ingleses	5310352
Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería de Plantas Agroindustriales	5310353
Programa Oficial de Doctorado en Metodología de la Investigación en Ciencias de la Salud	5310354
Programa Oficial de Doctorado en Nutrición	5310355
Programa Oficial de Doctorado en Química Fina	5310356
Programa Oficial de Doctorado en Desarrollo Rural	5311218
Programa Oficial de Doctorado en Patrimonio	5311220
Programa Oficial de Doctorado en Materiales y Energía	5311221
Programa Oficial de Doctorado en Psicología Aplicada	5311222
Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería de Control de Procesos	5311493
Programa Oficial de Doctorado en Biomedicina	5311600
Programa Oficial de Doctorado en Educación	5311601
Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería y Tecnologías	5311602
Programa Oficial de Doctorado en Lenguas y Cultura	5311603
Programa Oficial de Doctorado en Recursos Naturales y Gestión Sostenible	5311604
Programa Oficial de Doctorado en Dinámica de Flujos Biogeoquímicos y sus Aplicaciones	5311816
UNIVERSIDAD DE GRANADA	
Programa Oficial de Posgrado en Matemáticas	4000003
Programa Oficial de Posgrado en Dinámica de los Flujos Biogeoquímicos y sus Aplicaciones	4000021
Programa Oficial de Posgrado en Biología Agraria y Acuicultura	4000023
Programa Oficial de Posgrado en Culturas Árabe y Hebrea	4000025

Programa Oficial de Posgrado en Derecho	4000026
Programa Oficial de Posgrado en Estudios Avanzados de Traducción e Interpretación	4000028
Programa Oficial de Posgrado en Evolución Humana, Antropología Física y Forense	4000029
Programa Oficial de Posgrado en Física	4000030
Programa Oficial de Posgrado en Historia	4000033
Programa Oficial de Posgrado en Información Científica: Tratamiento, Acceso y Evaluación	4000034
Programa Oficial de Posgrado en Ingeniería Tisular	4000035
Programa Oficial de Posgrado en Intervención en Pedagogía y Psicopedagogía	4000036
Programa Oficial de Posgrado en Problemas Sociales	4000040
Programa Oficial de Posgrado en Química	4000042
Programa Oficial de Posgrado en Física y Matemáticas	4000485
Programa Oficial de Posgrado en Biomedicina Regenerativa	4000718
Programa Oficial de Posgrado en Inmunología	4000719
Programa Oficial de Posgrado en Ciencias Radiológicas y Medicina Física	4000720
Programa Oficial de Posgrado en Fundamentos de Economía y Organización de Empresas Aplicados a la Competitividad Empresarial	4000721
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Nutrición y Tecnología de los Alimentos	4000722
Programa Oficial de Posgrado en Psicología de la Salud, Evaluación y Tratamiento Psicológico	4000723
Programa Oficial de Posgrado en Diseños y Aplicaciones en Psicología y Salud	4000724
Programa Oficial de Posgrado en Psicología Experimental y Neurociencias del Comportamiento	4000725
Programa Oficial de Posgrado en Análisis Psicológico de los Problemas Sociales	4000726
Programa Oficial de Posgrado en Ingeniería de Computadores y Redes	4000727
Programa Oficial de Posgrado en Desarrollo de Sistemas de Software	4000728
Programa Oficial de Posgrado en Ciencias de la Computación y Tecnología Informática	4000729
Programa Oficial de Posgrado en Estudios de las Mujeres y de Género	4000730
Programa Oficial de Posgrado en Didáctica de la Matemática	4000731
Programa Oficial de Posgrado en Filosofía Contemporánea	4000732
Programa Oficial de Posgrado en Marketing y Consumo	4000733
Programa Oficial de Posgrado en Lengua Española	4000734
Programa Oficial de Posgrado en Literatura y Lingüística Inglesa	4000735
Programa Oficial de Posgrado en Biotecnología	4000736
Programa Oficial de Posgrado en Microbiología	4000737
Programa Oficial de Posgrado en Geografía y Desarrollo Territorial	4000739
Programa Oficial de Posgrado en Sistemas Multimedia	4000740
Programa Oficial de Posgrado en Ciencias de la Tierra	4000741
Programa Oficial de Posgrado en Ciencias Farmacéuticas	4000742
Programa Oficial de Posgrado en Ciencias Farmacéuticas	4001544
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Artes y Educación	4001545
Programa Oficial de Posgrado en Criminalidad e Intervención Social en Menores	4001546
Programa Oficial de Posgrado en Estadística e Investigación Operativa	4001547
Programa Oficial de Posgrado en Estructuras	4001548
Programa Oficial de Posgrado en Estudios Avanzados de Historia del Arte.	4001549
Programa Oficial de Posgrado en Medicina Preventiva y Salud Pública	4001550
Programa Oficial de Posgrado en Ciencias Sociales Aplicadas	4001551
Programa Oficial de Posgrado en Ciencias Farmacéuticas	4001601
Programa Oficial de Posgrado en Neurociencias	4001752

Programa Oficial de Doctorado en Química Teórica y Modelización Computacional por la U. Au. Madrid; U. Cantabria; U. Com. Madrid; U. Extremadura; U. Granada; U. I. Baleares; U.Jaume I; U. Murcia; U.P. Vasco; U.S. Compostela; U. Sevilla; U. Valencia y U.Vi	5310092
Programa Oficial de Doctorado en Actividad Física y Salud	5310370
Programa Oficial de Doctorado en Avances en Medicina y Dermatología	5310371
Programa Oficial de Doctorado en Bioquímica y Biología Molecular	5310372
Programa Oficial de Doctorado en Currículum, Profesorado e Instituciones Educativas	5310373
Programa Oficial de Doctorado en Dibujo: Creación Artística, Producción y Difusión	5310374
Programa Oficial de Doctorado en Didáctica de la Lengua y la Literatura	5310375
Programa Oficial de Doctorado en Economía Empírica	5310376
Programa Oficial de Doctorado en El Veintisiete desde Hoy en la Literatura Española e Hispanoamericana (La Edad de Plata)	5310377
Programa Oficial de Doctorado en Física y Matemáticas	5310379
Programa Oficial de Doctorado en Fundamentos del Currículum y Formación del Profesorado en Educación Primaria y Secundaria	5310380
Programa Oficial de Doctorado en Genética y Evolución	5310381
Programa Oficial de Doctorado en Historia y Ciencias de la Música	5310382
Programa Oficial de Doctorado en Lenguajes y Poéticas del Arte Contemporáneo	5310383
Programa Oficial de Doctorado en Modelos de Enseñanza-Aprendizaje y Desarrollo de las Instituciones Educativas	5310384
Programa Oficial de Doctorado en Teoría de la Literatura y del Arte y Literatura Comparada	5310388
Programa Oficial de Doctorado en Nutrición Humana	5310445
Programa Oficial de Doctorado en Tecnología y Calidad de los Alimentos	5310449
Programa Oficial de Doctorado en Investigación Educativa para el Desarrollo del Currículo y de las Organizaciones Escolares	5311260
Programa Oficial de Doctorado en Derecho Penal y Política Criminal	5311261
Programa Oficial de Doctorado en Matemáticas por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Granada; la Universidad de Jaén y la Universidad de Málaga	5311662
Programa Oficial de Doctorado en Arte	5311688
Programa Oficial de Doctorado en Biología Fundamental y de Sistemas	5311689
Programa Oficial de Doctorado en Biomedicina	5311690
Programa Oficial de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos	5311691
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias de la Educación	5311692
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias de la Tierra	5311693
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias Económicas y Empresariales	5311694
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias Jurídicas	5311695
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias Sociales	5311696
Programa Oficial de Doctorado en Filosofía	5311697
Programa Oficial de Doctorado en Física y Ciencias del Espacio	5311698
Programa Oficial de Doctorado en Historia	5311699
Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería Civil y Arquitectura	5311700
Programa Oficial de Doctorado en Lenguas, Textos y Contextos	5311701
Programa Oficial de Doctorado en Matemáticas y Estadística	5311702
Programa Oficial de Doctorado en Medicina Clínica y Salud Pública	5311703
Programa Oficial de Doctorado en Química	5311705
Programa Oficial de Doctorado en Tecnología Química	5311706
Programa Oficial de Doctorado en Tecnologías de la Información y la Comunicación	5311707
Programa Oficial de Doctorado en Análisis de Problemas Sociales	5311814

Programa Oficial de Doctorado en Dinámica de Flujos Biogeoquímicos y sus Aplicaciones	5311816
Programa Oficial de Doctorado en Geografía y Desarrollo Territorial	5311818
Programa Oficial de Doctorado en Marketing y Consumo	5311819
Programa Oficial de Doctorado en Psicología	5311821
Programa Oficial de Doctorado en Investigación Multidisciplinar e Innovación en Procesos de Discapacidad, Dependencia y Fin de la Vida	5311858
Programa Oficial de Doctorado en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales del Crecimiento y Desarrollo	5311921
UNIVERSIDAD DE HUELVA	
Programa Oficial de Posgrado en Ciencias Sociales Aplicadas	4000012
Programa Oficial de Posgrado en Género, Identidad y Ciudadanía	4000013
Programa Oficial de Posgrado en Investigación en la Enseñanza de la Educación Físico-Deportiva	4000046
Programa Oficial de Posgrado en Patrimonio Histórico y Natural	4000049
Programa Oficial de Posgrado en Procesos y Productos Químicos	4000050
Programa Oficial de Posgrado en Técnicas Instrumentales en Química	4000051
Programa Oficial de Posgrado en Tecnología Ambiental y Gestión del Agua	4000052
Programa Oficial de Posgrado en la Educación en la Sociedad Multicultural	4001003
Programa Oficial de Posgrado Iberoamericano en Historia Comparada	4001004
Programa Oficial de Posgrado en Ingeniería de Control, Sistemas Electrónicos e Informática Industrial	4001005
Programa Oficial de Posgrado en Tecnología e Instrumentación Nuclear	4001006
Programa Oficial de Posgrado en Tecnologías Informáticas Avanzadas	4001007
Programa Oficial de Posgrado en Arqueología	4001008
Programa Oficial de Posgrado en Zootecnia y Gestión Sostenible	4001009
Programa Oficial de Posgrado en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	4001555
Programa Oficial de Posgrado en Derecho de la Empresa	4001559
Programa Oficial de Posgrado en Literatura Europea y Enseñanza de Lenguas	4001560
Programa Oficial de Doctorado en Arqueología	5310348
Programa Oficial de Doctorado en Derecho de la Empresa	5310390
Programa Oficial de Doctorado en Desarrollo Local y Planificación Territorial	5310391
Programa Oficial de Doctorado en Gestión y Economía de las PYMES	5310392
Programa Oficial de Doctorado en Gestión y Salud Ambiental	5310393
Programa Oficial de Doctorado en Globalización y Cambio Social: Desigualdades, Fronteras y Redes Sociales	5310394
Programa Oficial de Doctorado en Iberoamericano en Historia Comparada	5310395
Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería de Control, Sistemas Electrónicos e Informática Industrial	5310396
Programa Oficial de Doctorado en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	5310397
Programa Oficial de Doctorado en La Educación en la Sociedad Multicultural	5310398
Programa Oficial de Doctorado en Patrimonio Histórico y Natural	5310399
Programa Oficial de Doctorado en Procesos y Productos Químicos	5310400
Programa Oficial de Doctorado en Salud y Calidad de Vida	5310401
Programa Oficial de Doctorado en Tecnología Ambiental	5310402
Programa Oficial de Doctorado en Tecnología e Instrumentación Nuclear	5310403
Programa Oficial de Doctorado en Dirección de Empresas Turísticas	5311263
Programa Oficial de Doctorado en Geología y Gestión Ambiental de los Recursos Minerales	5311266
Programa Oficial de Doctorado en Literatura Europea y Enseñanza de Lenguas	5311267

Programa Oficial de Doctorado en Tecnologías Informáticas Avanzadas	5311268
Programa Oficial de Doctorado en Género, Identidad y Ciudadanía	5311490
Programa Oficial de Doctorado en Desarrollo Local y Economía Social	5311518
Programa Oficial de Doctorado en Ciencia y Tecnología Química	5311708
Programa Oficial de Doctorado en Educación Físico-Deportiva	5311796
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias de la Salud	5311933
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA	
Programa Oficial de Agroecología: un Enfoque Sustentable de la Agricultura Ecológica	4000015
Programa Oficial de Posgrado en Procesos y Productos Químicos	4000050
Programa Oficial de Posgrado en Tecnología Ambiental y Gestión del Agua	4000052
Programa Oficial de Posgrado en Derechos Humanos y Desarrollo	4001036
Programa Oficial de Posgrado en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas	4001555
Programa Oficial de Posgrado en Bioinformática	4001563
Programa Oficial de Posgrado en Energía Solar y Fotovoltaica	4001564
Programa Oficial de Posgrado en Biotecnología Avanzada	4001575
UNIVERSIDAD DE JAÉN	
Programa Oficial de Posgrado en Matemáticas	4000003
Programa Oficial de Posgrado en Aceite de Oliva	4000647
Programa Oficial de Posgrado en Estudios Ingleses	4001010
Programa Oficial de Posgrado en Seguridad de los Alimentos	4001011
Programa Oficial de Posgrado en Biología Molecular y Celular	4001012
Programa Oficial de Posgrado en Biomedicina Regenerativa	4001013
Programa Oficial de Posgrado en Actividad Física y Salud	4001565
Programa Oficial de Posgrado en Gerontología	4001566
Programa Oficial de Posgrado en Química Aplicada	4001567
Programa Oficial de Posgrado en Energía Solar y Fotovoltaica	4001568
Programa Oficial de Posgrado en Marketing y Consumo	4001569
Programa Oficial de Doctorado en Arte y Humanidades	5310406
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias	5310407
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias de la Salud	5310408
Programa Oficial de Doctorado en Lecturas del Poder desde el Patrimonio Histórico	5310409
Programa Oficial de Doctorado en Seguridad de los Alimentos	5310410
Programa Oficial de Doctorado en Sociales y Jurídicas	5310411
Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería y Arquitectura	5311270
Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería de Control de Procesos	5311493
Programa Oficial de Doctorado en Matemáticas por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Granada; la Universidad de Jaén y la Universidad de Málaga	5311662
Programa Oficial de Doctorado en Marketing y Consumo	5311819
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	
Programa Oficial de Posgrado en Políticas Educativas	4000002
Programa Oficial de Posgrado en Matemáticas	4000003
Programa Oficial de Posgrado en Fundamentos Celulares y Moleculares de los Seres Vivos	4000054
Programa Oficial de Posgrado en Práctica deportiva: innovación y aplicación	4000056
Programa Oficial de Posgrado en Tecnologías Informáticas	4000058

Programa Oficial de Posgrado en Química Avanzada	4000505
Programa Oficial de Posgrado en Traducción, Interpretación y Traductología	4000757
Programa Oficial de Posgrado en Lengua Española	4000759
Programa Oficial de Posgrado en Arqueología	4000760
Programa Oficial de Posgrado en Asesoría Jurídica de Empresas y Tráfico Inmobiliario	4001574
Programa Oficial de Posgrado en Biotecnología Avanzada	4001575
Programa Oficial de Posgrado en Criminalidad e Intervención Social en Menores	4001576
Programa Oficial de Posgrado en Cultura Artística y Sociedad	4001577
Programa Oficial de Posgrado en Estudios Ingleses	4001580
Programa Oficial de Posgrado en Gestión del Patrimonio Literario y Lingüístico Español	4001582
Programa Oficial de Posgrado en Investigación e Intervención Social	4001583
Programa Oficial de Posgrado en Investigación en Procesos Básicos e Intervención en Psicología de la Salud	4001584
Programa Oficial de Posgrado en Políticas Jurídicas Públicas	4001585
Programa Oficial de Posgrado en Sistemas de Información Audiovisual	4001586
Programa Oficial de Posgrado en Sistemas Integrados de Gestión: Prevención de Riesgos Laborales, Calidad y Medio Ambiente	4001587
Programa Oficial de Posgrado en Telecomunicación	4001588
Programa Oficial de Posgrado en Turismo	4001589
Programa Oficial de Posgrado en Bioinformática	4001590
Programa Oficial de Posgrado en Energía Solar y Fotovoltaica	4001591
Programa Oficial de Posgrado en Geografía y Desarrollo Territorial	4001592
Programa Oficial de Doctorado en Arqueología	5310348
Programa Oficial de Doctorado en Avances en Pediatría	5310484
Programa Oficial de Doctorado en Cirugía, Nutrición y Obesidad: Adquisición de Capacidades Técnicas, de Investigación y Desarrollo Profesional	5310485
Programa Oficial de Doctorado en Farmacología y Terapéutica	5310486
Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería Mecatrónica	5310487
Programa Oficial de Doctorado en Investigación e Innovación Educativa	5310488
Programa Oficial de Doctorado en Los Profesionales de la Educación ante el Cambio Social	5310489
Programa Oficial de Doctorado en Medicina Interna	5310490
Programa Oficial de Doctorado en Neurociencia y sus Aplicaciones Clínicas	5310491
Programa Oficial de Doctorado en Oncopatología	5310492
Programa Oficial de Doctorado en Periodismo: Nuevos Escenarios	5310493
Programa Oficial de Doctorado en Radiología y Medicina Física, Oftalmología y Otorrinolaringología	5310494
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias de la Salud	5311297
Programa Oficial de Doctorado en Cooperación Internacional y Políticas de Desarrollo	5311298
Programa Oficial de Doctorado en Dirección Estratégica en Comunicación	5311299
Programa Oficial de Doctorado en Economía de la Salud, Gestión Sanitaria y Uso Racional del Medicamento	5311300
Programa Oficial de Doctorado en Recursos Hídricos y Medio Ambiente	5311303
Programa Oficial de Doctorado en Matemáticas por la Universidad de Almería; la Universidad de Cádiz; la Universidad de Granada; la Universidad de Jaén y la Universidad de Málaga	5311662
Programa Oficial de Doctorado en Derecho y Ciencias Sociales	5311716
Programa Oficial de Doctorado en Desarrollos Sociales de la Cultura Artística	5311717
Programa Oficial de Doctorado en Didáctica y Organización Educativa	5311718
Programa Oficial de Doctorado en Dirección y Planificación del Turismo	5311719
Programa Oficial de Doctorado en Estudios Ingleses	5311720

Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería de Fabricación	5311721
Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial	5311722
Programa Oficial de Doctorado en Investigación e Intervención Social y Comunitaria	5311723
Programa Oficial de Doctorado en Investigación en Actividad Física y Deporte	5311724
Programa Oficial de Doctorado en Investigación y Tratamientos Psicológicos y de la Salud	5311725
Programa Oficial de Doctorado en Nuevos Avances en Diagnóstico, Terapéutica e Investigación Biomédica (New Advancements in Diagnosis, Therapy and biom	5311726
Programa Oficial de Doctorado en Química Avanzada. Preparación y Caracterización de Materiales	5311727
Programa Oficial de Doctorado en Sistemas de Información Audiovisual	5311728
Programa Oficial de Doctorado en Telecomunicación	5311729
Programa Oficial de Doctorado en Traducción, Traductología e Interpretación	5311730
Programa Oficial de Doctorado en Gestión de Riesgos Laborales, Calidad y Medio Ambiente	5311799
Programa Oficial de Doctorado en Dinámica de Flujos Biogeoquímicos y sus Aplicaciones	5311816
Programa Oficial de Doctorado en Geografía y Desarrollo Territorial	5311818
Programa Oficial de Doctorado en Biología Celular y Molecular	5311830
Programa Oficial de Doctorado en Sociología	5311860
Programa Oficial de Doctorado en Biotecnología Avanzada	5311914
Programa Oficial de Doctorado en Investigación en Literaturas Hispánicas	5311915
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Administración y Dirección de Empresas	4000061
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Ciencias Sociales Aplicadas al Medio Ambiente	4000062
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Biotecnología	4000063
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Historia de América Latina. Mundos indígenas	4000065
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Neurociencias	4000066
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Europa, el mundo mediterráneo y su difusión atlántica. Métodos y teorías para la investigación histórica	4001029
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en derechos humanos y desarrollo	4001030
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en arqueología	4001031
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Biodiversidad y Biología de la Conservación	4001594
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Desigualdades e Intervención Social	4001595
Programa Oficial de Doctorado en Arqueología	5310348
Programa Oficial de Doctorado en Derecho de las Nuevas Tecnologías	5310875
Programa Oficial de Doctorado en Pensamiento y Análisis Político, Democracia y Ciudadanía	5310876
Programa Oficial de Doctorado en Europa, el Mundo Mediterráneo y su Difusión Atlántica: Métodos y Teorías para la Investigación Histórica	5311554
Programa Oficial de Doctorado en Historia de América Latina. Mundos Indígenas	5311555
Programa Oficial de Doctorado en Lenguas Modernas, Traducción y Español como Lengua Extranjera	5311556
Programa Oficial de Doctorado en Neurociencias	5311641
Programa Oficial de Doctorado en Administración y Dirección de Empresas	5311749
Programa Oficial de Doctorado en Biotecnología y Tecnología Química	5311750
Programa Oficial de Doctorado en Actividad Física, Rendimiento Deportivo y Salud	5311809
Programa Oficial de Doctorado en Historia del Arte y Gestión Cultural en el Mundo Hispánico	5311810
Programa Oficial de Doctorado en Economía	5311817
Programa Oficial de Doctorado en Ciencias Jurídicas y Políticas	5311832
Programa Oficial de Doctorado en Desarrollo y Ciudadanía: Derechos Humanos, Igualdad, Educación e Intervención Social	5311833

UNIVERSIDAD DE SEVILLA	
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Arquitectura	4000067
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Ciencia de los Materiales	4000069
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Derecho	4000070
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Geografía	4000071
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Ingenierías	4000072
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Recursos Humanos	4000073
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Matemáticas	4000074
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Psicología	4000075
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Química	4000076
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en informática	4000805
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Biología Molecular y Biomedicina	4001596
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Economía de la Empresa	4001597
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Farmacia	4001598
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Física	4001599
Doctor en Programa Oficial de Posgrado en Historia	4001600
Programa Oficial de Doctorado en Química Teórica y Modelización Computacional por la U. Au. Madrid; U. Cantabria; U. Com. Madrid; U. Extremadura; U. Granada; U. I. Baleares; U.Jaume I; U. Murcia; U.P. Vasco; U.S. Compostela; U. Sevilla; U. Valencia y U.Vi	5310092
Programa Oficial de Doctorado en Interculturalidad y Mundo Arabo-Islámico	5310314
Programa Oficial de Doctorado en Actualización en Estomatología	5310628
Programa Oficial de Doctorado en Análisis Sociológico de las Sociedades Avanzadas	5310629
Programa Oficial de Doctorado en Artes Visuales y Educación: Un Enfoque Construccionista	5310630
Programa Oficial de Doctorado en Competencias Educativas y Mediación Social	5310631
Programa Oficial de Doctorado en Derecho Penal y Procesal	5310632
Programa Oficial de Doctorado en Didáctica y Organización de las Instituciones Educativas	5310633
Programa Oficial de Doctorado en Estadística e Investigación Operativa	5310635
Programa Oficial de Doctorado en Estudios Avanzados de Flamenco: Un Análisis Interdisciplinar	5310636
Programa Oficial de Doctorado en Estudios Avanzados en Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos	5310637
Programa Oficial de Doctorado en Estudios Franceses	5310638
Programa Oficial de Doctorado en Filología Alemana	5310639
Programa Oficial de Doctorado en Física Nuclear	5310640
Programa Oficial de Doctorado en Historia de las Ideas y Estética Contemporánea	5310641
Programa Oficial de Doctorado en Historia, Ideología y Culturas Políticas Contemporáneas	5310642
Programa Oficial de Doctorado en Humanidades y Fundamentos Filosóficos del Humanismo: Metafísica, Ética y Política en el Pensamiento Filosófico Contem	5310643
Programa Oficial de Doctorado en Informática Industrial	5310644
Programa Oficial de Doctorado en Investigación Artística	5310646
Programa Oficial de Doctorado en Investigación e Intervención Educativas	5310647
Programa Oficial de Doctorado en Lengua y Lingüística Inglesa	5310648
Programa Oficial de Doctorado en Lingüística de la Enunciación y su Aplicación al Estudio e Investigación de la Lengua Española	5310649
Programa Oficial de Doctorado en Literatura en Lengua Inglesa	5310650
Programa Oficial de Doctorado en Literatura Española y Teoría de la Literatura	5310651
Programa Oficial de Doctorado en Literatura y Estética en la Sociedad de Información de Estudios Interdisciplinares	5310652
Programa Oficial de Doctorado en Literaturas y Lenguas Clásicas	5310653

Programa Oficial de Doctorado en Lógica, Computación e Inteligencia Artificial	5310654
Programa Oficial de Doctorado en Mecánica de Medios Continuos, Teoría de Estructuras e Ingeniería del Terreno	5310655
Programa Oficial de Doctorado en Mujer, Escrituras y Comunicación	5310656
Programa Oficial de Doctorado en Proceso, Teoría y Práctica de la Comunicación	5310657
Programa Oficial de Doctorado en Recursos Naturales y Medio Ambiente	5310659
Programa Oficial de Doctorado en Ser Humano, Naturaleza y Cultura	5310660
Programa Oficial de Doctorado en Teoría Económica y Economía Política	5310661
Programa Oficial de Doctorado en Análisis Económico Aplicado e Historia Económica	5311355
Programa Oficial de Doctorado en Educación Física y Deporte	5311356
Programa Oficial de Doctorado en El Periodismo en el Contexto de la Sociedad	5311357
Programa Oficial de Doctorado en Matemática Discreta	5311358
Programa Oficial de Doctorado en Metodología, Técnicas y Análisis de Desarrollo Regional	5311359
Programa Oficial de Doctorado en Patrimonio Artístico Andaluz y su Proyección Iberoamericana	5311360
Programa Oficial de Doctorado en Arqueología	5311753
Programa Oficial de Doctorado en Arquitectura	5311754
Programa Oficial de Doctorado en Automática, Robótica y Telemática	5311755
Programa Oficial de Doctorado en Biología Molecular y Biomedicina	5311756
Programa Oficial de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Nuevos Materiales	5311757
Programa Oficial de Doctorado en Derecho Constitucional	5311758
Programa Oficial de Doctorado en Diseño Avanzado en Ingeniería Mecánica	5311759
Programa Oficial de Doctorado en Turismo	5311760
Programa Oficial de Doctorado en Economía de la Empresa	5311761
Programa Oficial de Doctorado en Electrónica, Tratamiento de Señales y Comunicaciones	5311762
Programa Oficial de Doctorado en Farmacia	5311763
Programa Oficial de Doctorado en Física Médica	5311764
Programa Oficial de Doctorado en Geografía	5311765
Programa Oficial de Doctorado en Gestión Estratégica y Negocios Internacionales	5311766
Programa Oficial de Doctorado en Historia, Literatura y Poder: Procesos Interétnicos y Culturales en América	5311767
Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería y Tecnología del Software	5311768
Programa Oficial de Doctorado en Matemáticas	5311769
Programa Oficial de Doctorado en Microelectrónica	5311770
Programa Oficial de Doctorado en Nuevas Tendencias Asistenciales y de Investigación en Ciencias de la Salud	5311771
Programa Oficial de Doctorado en Organización Industrial y Gestión de Empresas	5311772
Programa Oficial de Doctorado en Procesos de Desarrollo e Intervención Familiar	5311773
Programa Oficial de Doctorado en Psicología Experimental: Cerebro y Conducta	5311774
Programa Oficial de Doctorado en Química	5311775
Programa Oficial de Doctorado en Recursos Humanos	5311776
Programa Oficial de Doctorado en Sistemas de Energía Eléctrica	5311777
Programa Oficial de Doctorado en Sistemas de Energía Térmica	5311778
Programa Oficial de Doctorado en Tecnología de la Construcción: Investigación, Desarrollo e Innovación	5311779
Programa Oficial de Doctorado en Tecnología Química y Ambiental	5311780
Programa Oficial de Doctorado en Electroquímica, Ciencia y Tecnología	5310078

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Decreto 139/2018, de 3 de julio, por el que se determinan los precios públicos, para el curso 2018/2019, de las Universidades Públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 53, establece las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza universitaria; en concreto, las competencias que ostenta en materia de financiación propia de las universidades y, si procede, la gestión de los fondos estatales en materia de enseñanza universitaria.

El artículo 87.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, incluye, entre los ingresos de las Universidades públicas andaluzas, los procedentes de los precios públicos aplicados a los servicios prestados.

Por su parte, el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de la prestación del servicio.

La Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, prevé en su disposición adicional única que los precios públicos de las Universidades públicas andaluzas por la prestación de servicios administrativos y académicos conducentes a la obtención de títulos oficiales, se determinarán mediante Decreto del Consejo de Gobierno, dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades, referencia que debe entenderse en la actualidad hecha a la Conferencia General de Política Universitaria.

El presente decreto determina los precios públicos de matrícula una vez concretada la estimación del coste de prestación del servicio, en aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, estableciéndose un precio público para los distintos grupos de experimentalidad de las enseñanzas conducentes a títulos universitarios, aplicando un criterio de racionalidad. De esta manera, se fija un precio público único en primera y segunda matrícula con independencia de la rama de conocimiento a la que pertenezcan los estudios deseados, con el fin de no incrementar los esfuerzos de las familias y no condicionar al alumnado por razones económicas a la hora de elegir la titulación.

El artículo 45.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, exhorta al Gobierno y a las Comunidades Autónomas a que, con objeto de que nadie quede excluido de la Universidad por razones económicas, instrumenten una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado, pudiendo establecer, en el caso de las Universidades públicas, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos. Este precepto tiene su reflejo en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

La Junta de Andalucía concibe la educación superior como un servicio público esencial. Tener acceso a él genera un notorio impacto tanto a nivel individual, en la trayectoria vital y profesional de las personas, como a nivel colectivo, ofreciendo un valor intangible para consolidar una sociedad basada en el conocimiento.

Un factor fundamental que limita el acceso a la educación superior en Andalucía es la capacidad económica de las familias. Considerando que es la segunda región con

las matrículas más económicas de media, en términos absolutos, cabe subrayar que es asimismo la segunda comunidad donde el esfuerzo de las familias en el pago de los precios públicos sobre renta per cápita es mayor.

Cualquier medida que contribuya a reducir el esfuerzo de las familias para atender las matrículas universitarias es considerada prioritaria por su enorme impacto positivo, tanto en el ámbito de la economía doméstica, como en la proyección de futuro de las personas, la reducción de las tasas de desempleo y la transformación de la economía andaluza hacia un modelo basado en el conocimiento. De igual modo, reconocer el rendimiento académico es una fórmula que repercute positivamente en un mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

En consonancia con lo anterior, para el curso académico 2018/2019, se mantiene y amplía la bonificación del 99% del importe de los créditos correspondientes a asignaturas aprobadas en primera matrícula en el curso anterior, o en los dos últimos cursos, en caso de másteres. Ante la aceptación de esta bonificación, se ha optado por hacerla extensiva al alumnado de centros adscritos a Universidades públicas de Andalucía así como al alumnado matriculado en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, inscrito en centros asociados andaluces de dicha Universidad que, a fecha de formalización de la matrícula, estuviese empadronado en Andalucía. Respecto a estos últimos, la Junta de Andalucía impulsará las acciones necesarias para, en el marco del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación, hacer posible la citada extensión.

Con esta medida, la Junta de Andalucía consolida el paso firme, ya iniciado el curso anterior, en el camino dirigido a igualar la educación superior al resto de servicios públicos básicos, como la sanidad o las etapas educativas preuniversitarias.

En ningún caso esta bonificación sustituye al sistema nacional de becas que, además del coste de la matrícula, ofrece asignaciones económicas dirigidas a atender las necesidades durante los estudios, así como otros beneficios de corte no monetario. Por el contrario, pretende evitar que quien no reúne las condiciones para una beca de estudios se pueda ver fuera del sistema universitario público por razón económica.

Esta medida, además, da a la matrícula de honor el significado fundamental de distinguir y reconocer los resultados excelentes de algunos estudiantes, sin necesidad de relacionarla con bonificaciones económicas ni limitarla por motivos presupuestarios.

Es ineludible subrayar, a este respecto, el esfuerzo realizado desde la Administración andaluza en defensa de un servicio público de educación superior universitaria de calidad y accesible a todo el alumnado, con independencia de su capacidad económica. Reflejo de este esfuerzo es el mantenimiento de los precios siempre en el límite inferior de la horquilla fijada por el Estado en el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, por el que se modificó el 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.

Por otra parte, el presente decreto establece las normas procedimentales para el abono, en las Universidades, de los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos y administrativos universitarios que presten las Universidades públicas de Andalucía, conducentes a la obtención de los títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional.

Con objeto de aliviar el esfuerzo del alumnado y de sus familias, se mantiene en este decreto la posibilidad de que la liquidación de precios públicos que resulte al formalizar la matrícula se pueda realizar mediante pagos fraccionados hasta en ocho plazos. Para solicitar este fraccionamiento no será necesario encontrarse por debajo de los umbrales de renta que se fijan por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para poder obtener beca por estudios.

Con esta misma finalidad, se posibilita que, en caso de dificultades para su abono en los plazos establecidos, las Universidades regulen procedimientos que no impliquen el desistimiento automático de la matrícula. Asimismo, se mantiene el ajuste de los precios

al servicio prestado cuando el alumnado supera las pruebas conducentes a la obtención de los créditos antes de la finalización del periodo de prestación del servicio docente presencial, lo que supone un importante ahorro.

El presente decreto toma en consideración la perspectiva de género, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual, los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género. Sin perjuicio de lo anterior, el objeto propio del decreto, determinar los precios públicos, no tiene ni puede tener, por sí mismo, influencia directa en la situación específica de las mujeres y de los hombres respecto de las enseñanzas universitarias, salvo situaciones excepcionales. En este sentido, cabe destacar que se establece una exención en el pago de los precios públicos por servicios universitarios para las víctimas de violencia de género.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con informe favorable de la Comisión de Programación del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la citada Ley, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de julio de 2018,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer los precios públicos a satisfacer en el curso 2018/2019 por los servicios académicos y administrativos universitarios que presten las Universidades públicas de Andalucía, conducentes a la obtención de los títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, que serán abonados de acuerdo con las normas que se establecen en los siguientes artículos y en la cuantía que se señala en el Anexo.

Artículo 2. Cálculo de importes de los precios públicos.

El cálculo de importes de los precios públicos a pagar por el alumnado será:

a) Según tipos de enseñanzas.

1.º Reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, referidas a los estudios de grado, máster y doctorado.

2.º Enseñanzas de especialidades médicas que no requieran formación hospitalaria, del apartado tercero del Anexo al Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, por el que se regula la formación médica especializada y la obtención del título de Médico Especialista, vigente según la disposición derogatoria segunda y disposición transitoria segunda del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada. Todo ello teniendo en cuenta que son enseñanzas que en el curso 2018/2019 no admiten el acceso de nuevo alumnado.

b) El importe se aplicará teniendo en cuenta la adscripción del título de que se trate al grupo correspondiente. Cuando se trate de títulos con materias adscritas a más de un grupo, se atenderá al perfil de las áreas de conocimiento que participen mayoritariamente en la docencia de la titulación.

c) En el caso de másteres no habilitantes, la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad podrá autorizar una variación del precio público del crédito, justificada en el coste efectivo de la prestación del servicio.

d) El alumnado de un Programa de Doctorado, con el fin de mantener su vinculación con la Universidad, formalizará una matrícula en cada curso, en concepto de tutela académica.

e) Serán de aplicación los mismos precios que a las personas de nacionalidad española al alumnado que acredite la condición de residente en España, temporal o de larga duración, autorización de estancia por estudios, así como a las personas nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y asimilados, sin perjuicio del principio de reciprocidad y los convenios establecidos a tal fin por las Universidades andaluzas.

f) El precio del crédito o curso completo podrá cubrir hasta el 100 por 100 del coste de las enseñanzas universitarias reguladas en el presente decreto cuando se trate de personas estudiantes extranjeras, mayores de dieciocho años, no incluidas en el apartado anterior.

g) Para el alumnado que haya superado las pruebas conducentes a la obtención de los créditos antes de la finalización del periodo de la prestación de servicio docente presencial, el coste del servicio deberá ajustarse al realmente prestado, disminuyendo el importe del precio público en la parte proporcional, sin que el precio a satisfacer pueda ser inferior al 30 por ciento del establecido para una matrícula normal. Todo ello sin perjuicio de lo determinado por el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Artículo 3. Modalidades de matrícula.

1. Sin perjuicio de las previsiones que al respecto puedan contemplarse en los respectivos planes de estudios o en las normas de matriculación de cada Universidad, el alumnado podrá matricularse en el número de asignaturas que desee a los efectos de la determinación de los precios públicos que deba abonar. No obstante, quienes inicien los estudios de una titulación de grado o máster universitario, en régimen de dedicación a tiempo completo, habrán de matricularse en los créditos que indique la respectiva Norma de Permanencia de cada Universidad. En todo caso, el derecho a examen y a la evaluación correspondiente de los créditos matriculados quedarán limitados por las incompatibilidades académicas derivadas de los Planes de estudio o establecidas por la Universidad.

2. El ejercicio de derecho de matrícula de asignaturas sueltas no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

Artículo 4. Forma de pago de la matrícula.

1. El alumnado tendrá derecho a elegir la forma de efectuar el abono de los precios públicos establecidos por los diversos estudios universitarios en los apartados correspondientes del Anexo, escogiendo entre las modalidades siguientes para hacerlo efectivo:

a) En un solo pago al formalizar la matrícula.

b) De forma fraccionada en dos plazos iguales con carácter general, que serán ingresados uno, al solicitar la formalización de la matrícula, y otro, durante la segunda quincena del mes de diciembre del año en el que se realiza la formalización de la matrícula.

c) De forma fraccionada en hasta ocho plazos, para aquel alumnado que así lo solicite.

Los rectores o rectoras de las Universidades públicas de Andalucía podrán establecer el importe mínimo del total de la matrícula para acogerse a las modalidades de pago fraccionado.

Los rectores o rectoras de las Universidades públicas de Andalucía, con carácter excepcional, podrán establecer, de manera individualizada, un fraccionamiento de pago diferente, siempre que concurran en la persona solicitante circunstancias que lo justifiquen suficientemente.

En caso de fraccionamiento, los rectores o rectoras de las Universidades públicas de Andalucía podrán exigir que todos o un número determinado de los plazos estén abonados con anterioridad al inicio del período de exámenes correspondientes a las materias sobre las que el abono de la matrícula no se ha completado.

El abono de los precios de los servicios complementarios de pruebas de evaluación, expedición de títulos y otros servicios académicos o administrativos contemplados en los apartados II y III del Anexo no será objeto de fraccionamiento.

2. La eficacia de la matrícula formalizada, y de los actos administrativos que de ella pudieran derivarse, quedará demorada hasta tanto no se produzca el pago de la totalidad de los respectivos precios públicos. El impago de dichos precios en cualquiera de los plazos correspondientes a la modalidad elegida supondrá el inicio de los procedimientos de requerimiento de pago que cada Universidad establezca. La finalización de esos procedimientos sin que se haya producido el pago, implicará el desistimiento de la solicitud de matrícula, que será archivada con pérdida de las cantidades que se hubieran satisfecho hasta ese momento.

3. Las Universidades podrán no admitir matrículas sucesivas, traslados de expedientes, ni expedir títulos, en tanto el alumnado no haya acreditado el pago de cantidades pendientes, incrementadas, en su caso, con los intereses y recargos que proceda.

4. El alumnado matriculado en centros o Institutos Universitarios de Investigación adscritos abonará a la respectiva Universidad, en concepto de servicios académicos, el 30 por 100 de los correspondientes precios públicos establecidos en el apartado I del Anexo, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Los demás precios públicos correspondientes a los servicios administrativos que preste dicha Universidad se abonarán en la cuantía íntegra prevista.

5. En caso de enseñanzas conducentes a título de grado o máster, los precios públicos serán los correspondientes a aquél en que se formalizara la matrícula, independientemente de que los créditos cursados en éste puedan ser posteriormente reconocidos en otros distintos.

Artículo 5. Reconocimiento y transferencia de créditos.

El alumnado que solicite el reconocimiento o la transferencia de créditos conforme a lo previsto en los artículos 6 y 12.8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, abonará el 30 por 100 de los precios públicos correspondientes que se establecen en el apartado I del Anexo, excepto en los siguientes supuestos, que podrán quedar exentos:

a) El reconocimiento de créditos resultantes del proceso de adaptación a las nuevas titulaciones implantadas en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, de acuerdo con las previsiones de sus respectivas memorias de verificación.

b) El reconocimiento de créditos resultantes de la aplicación de itinerarios específicos correspondientes a la oferta conjunta de dobles titulaciones.

c) El reconocimiento de créditos resultantes de la aplicación de programas o convenios de movilidad suscritos por las respectivas Universidades.

d) El reconocimiento de los créditos obtenidos en estudios de grado y máster en una determinada Universidad andaluza, para su aplicación en dicha Universidad en otros estudios de grado y máster, respectivamente.

e) El reconocimiento de los créditos obtenidos en un título oficial conforme a anteriores ordenaciones, para que computen en la obtención del respectivo título de grado que lo ha sustituido. Asimismo, estarán exentos también los créditos obtenidos mediante enseñanzas no oficiales que una Universidad andaluza hubiese diseñado para su reconocimiento y/o transferencias de créditos en las enseñanzas de un título de grado.

Artículo 6. Importes de precios públicos correspondientes a planes en proceso de extinción.

En las asignaturas de planes en proceso de extinción, ofertadas sin docencia con derecho a examen, se abonará por cada crédito el 30 por 100 del precio establecido para los correspondientes créditos en el apartado I del Anexo. No obstante, cuando se trate de planes de estudios no estructurados en créditos, se abonará el 30 por 100 del coste de las asignaturas de que se trate. En todo caso, cuando se trate de 3.ª y 4.ª o sucesivas matrículas, el importe máximo del crédito será de 20 euros.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

1. Becas o ayudas.

El alumnado becado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de conformidad con lo que se establezca en el Real Decreto que sea aprobado por la Administración General del Estado para el curso 2018/2019, en relación a los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio, en virtud del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, no vendrá obligado a pagar la contraprestación por servicio académico.

El alumnado que, al presentar su solicitud de matrícula, no hubiese abonado los importes por servicios académicos, por haber solicitado también la concesión del componente de matrícula para estudios universitarios, y posteriormente no obtuviese la citada concesión o le fuera revocada la beca concedida, vendrá obligado al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuó. El impago dentro del plazo establecido por la Universidad, en la notificación de la denegación de la ayuda o del requerimiento para que haga efectivo el importe correspondiente, supondrá el desistimiento de la matrícula solicitada para todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos por la legislación vigente.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula las becas y ayudas de carácter general para estudios universitarios, las Universidades podrán requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos al alumnado que no cumpla los requisitos establecidos en la citada normativa.

2. Matrículas de Honor, Premios Extraordinarios y Medallas.

a) La obtención de una o varias Matrículas de Honor en sus estudios universitarios durante el curso 2017/2018 dará derecho al alumnado, en el curso 2018/2019, a una bonificación en el importe de la matrícula equivalente al número de créditos en que obtuvo dicha Matrícula de Honor, multiplicado por el precio establecido para el crédito en primera matrícula de los estudios en que se matricule, determinado según sus circunstancias personales y familiares.

No se podrá aplicar el derecho a esta bonificación en el caso de que la calificación de Matrícula de Honor sea consecuencia de convalidación de asignaturas o reconocimiento de créditos.

b) La Matrícula de Honor en segundo curso de Bachillerato o ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior, la obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato o de Formación Profesional de Grado Superior o la Medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física o Química u otras olimpiadas acreditadas de ámbito nacional o internacional, otorgará el derecho a exención total de los precios por servicios académicos, por una sola vez, en el primer curso de enseñanzas de grado. En el caso del Premio Extraordinario de Fin de Grado, otorgará el derecho a exención total de los

precios por servicios académicos, por una sola vez, en el primer curso de enseñanzas conducentes a la obtención de otro título universitario oficial.

c) La aplicación de las correspondientes bonificaciones se llevará a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

3. Familias Numerosas.

Está exento del pago de los precios públicos previstos en el Anexo de este decreto el alumnado miembro de familia numerosa de categoría especial, gozando de una bonificación del 50% el de familia numerosa de categoría general, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, aprobado por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre. La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante el título oficial expedido por la administración autonómica competente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 del citado Reglamento.

4. Alumnado con discapacidad.

De conformidad con lo que establece la disposición adicional vigesimocuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en relación con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, las personas con discapacidad tendrán derecho a la exención total de precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario. La acreditación de la discapacidad se tendrá que realizar en los términos previstos en el artículo 4 del citado texto refundido.

5. Víctimas de actos de terrorismo.

Está exento del pago de los precios públicos previstos en este Decreto el alumnado a que se refiere el artículo 38 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, y el artículo 21.3 de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La condición de víctima de terrorismo deberá acreditarse al formalizar la matrícula o solicitar el servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 bis.3, de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo.

6. Víctimas de violencia de género.

a) Sin perjuicio de cualesquiera becas o ayudas, públicas o privadas, a que pudieran tener derecho para cursar estudios universitarios, o para otra finalidad, las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios universitarios establecidos en el Anexo del presente decreto.

b) Las víctimas de violencia de género que se acojan a esta disposición habrán de aportar resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica.

Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

7. Créditos aprobados en primera matrícula.

El alumnado tendrá derecho a una bonificación equivalente al 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula, para sus estudios de grado y máster, en los términos siguientes:

a) Centros y enseñanzas en que debe estar matriculado el alumnado. Esta bonificación se aplicará al alumnado de títulos oficiales de centros propios y centros adscritos a Universidades Públicas de Andalucía.

b) Aplicación por primera vez de la bonificación. Para aplicar por primera vez la bonificación en estudios de grado será necesario que se haya realizado, en el curso 2017/2018, una matriculación en los citados centros y enseñanzas. En el caso de estudios de máster, dicha matriculación deberá haberse realizado en el curso 2016/2017 o en el 2017/2018.

c) Estudios de grado. Para estudios de grado se tomarán en consideración, a los efectos de la bonificación, los créditos correspondientes a asignaturas aprobadas en primera matrícula en el curso académico 2017/2018.

d) Estudios de máster. Para la primera matriculación en estudios de máster se tomarán en consideración, a los efectos de la bonificación, los créditos aprobados en primera matrícula, en los cursos 2016/2017 y 2017/2018, siempre que los de 2016/2017 no hubiesen ya generado derecho a esta bonificación. Para la aplicación de la bonificación en la segunda y posteriores matriculaciones en estudios de máster se tomarán en consideración los créditos correspondientes a asignaturas aprobadas en primera matrícula en el curso académico 2017/2018.

e) Beneficiarios de la Beca de matrícula del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Esta bonificación no se aplicará al alumnado que resulte beneficiario, por la totalidad de créditos matriculados, de la Beca de matrícula del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2018/2019. Quienes resulten beneficiarios solo en parte de dichos créditos, tendrán derecho a percibir la bonificación por los créditos restantes, con los límites establecidos en el apartado g).

A tal efecto, el alumnado que reúna los requisitos académicos para obtener dicha beca tendrá en cuenta lo siguiente:

1.º Si hubiese disfrutado de beca del Ministerio durante el curso 2017/2018, deberá aportar la solicitud de beca para el curso 2018/2019, presentada en plazo y forma, o autorización a la Universidad para comprobar dicho extremo.

2.º Si no hubiese disfrutado de beca del Ministerio durante el curso 2017/2018 deberá, o bien acreditar la solicitud de dicha beca para el curso 2018/2019 en los términos del apartado anterior, o bien presentar, en el momento en que formalice la matrícula, declaración responsable de no cumplir los requisitos económicos para su obtención, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de aportación de la solicitud o la falsedad, inexactitud u omisión de datos necesarios en la declaración responsable dará lugar al ingreso de la parte del precio público que se consideró bonificada, con los intereses y recargos que proceda.

f) Reconocimiento de créditos. Esta bonificación no se aplicará en los supuestos de reconocimiento de créditos, salvo en el caso de estudios realizados en Programas de Movilidad Estudiantil, ya sea en el marco de la Unión Europea, ya sea realizados mediante convenios específicos entre Universidades, y conforme al correspondiente acuerdo académico de movilidad firmado por el alumno.

g) Cálculo de la bonificación. El precio de referencia para el cálculo de la bonificación para el alumnado de centros propios de Universidades públicas de Andalucía será, en todo caso, el establecido en este decreto para el crédito en primera matrícula de los estudios en que se matricule el alumnado, determinado según sus circunstancias personales y familiares. Para fijar dicho precio de referencia respecto del alumnado de centros adscritos a Universidades públicas de Andalucía se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 4.4.

El importe de la bonificación será el 99% del que resulte de multiplicar el número de créditos aprobados en primera matrícula en el curso 2017/2018, o en los cursos

2016/2017 y 2017/2018 para la primera matriculación en estudios de máster, por el precio determinado en el párrafo anterior.

En el caso de alumnado matriculado en centros adscritos a Universidades públicas de Andalucía, la bonificación se aplicará sobre la parte que los estudiantes deban abonar a la respectiva Universidad pública en concepto de servicios académicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4.

Esta bonificación se aplicará, como máximo, a los precios públicos correspondientes al número de créditos en que se matricule el alumnado y exclusivamente sobre los servicios académicos, sin que pueda dar lugar, en ningún caso, a devolución de importes.

Esta bonificación se aplicará tras la aplicación de cualquier otra bonificación recogida en este decreto o en el resto de normativa vigente.

h) Información al alumnado. En el documento resultante del proceso de matrícula, digital o impreso, deberá constar la cuantía de la bonificación aplicada y, como concepto, que se trata de una bonificación concedida por la Junta de Andalucía. A tal efecto, se incluirá el texto «Bonificación 99% Junta de Andalucía».

8. Otras exenciones.

Sólo se podrán aplicar otras exenciones en el pago de los importes de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios universitarios académicos y administrativos que presten las Universidades públicas de Andalucía conducentes a la obtención de los títulos oficiales, cuando así aparezcan establecidas por ley.

Artículo 8. Compensación a las Universidades.

Los importes de los precios públicos no satisfechos por el alumnado en aplicación de lo previsto en el artículo anterior serán compensados a las Universidades por la Junta de Andalucía, de conformidad con las limitaciones y los procedimientos establecidos en cada caso en la normativa presupuestaria que resulte de aplicación.

Artículo 9. Información al alumnado sobre el coste del servicio.

Las Universidades deben hacer constar en el resguardo de matrícula, a efectos de información, el coste estimado de los servicios académicos en los que el alumno o la alumna se haya matriculado, indicando expresamente que la parte del coste de la matrícula no cubierta por el precio público de matrícula abonado por el alumnado está financiada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 10. Apertura de expediente y certificado de Pruebas de Acceso y/o admisión.

El alumnado de nuevo ingreso procedente de Pruebas de Acceso y/o admisión a la Universidad, organizada por las Universidades públicas de Andalucía, abonará en la Universidad en que sea admitido exclusivamente la apertura de expediente por el concepto «Apertura de expediente académico», quedando exento de abonar el certificado de dicha prueba.

Disposición adicional única. Alumnado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

La Junta de Andalucía realizará las acciones tendentes a posibilitar, en el marco de nuestro ordenamiento jurídico y con cargo a su presupuesto, que las bonificaciones previstas en este Decreto puedan hacerse extensivas al alumnado matriculado en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, inscrito en centros asociados andaluces de dicha Universidad, que, a fecha de formalización de la matrícula, estuviese empadronado en Andalucía, con los límites y condiciones establecidas en este Decreto para el alumnado de centros propios de las Universidades Públicas de Andalucía.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

LINA GÁLVEZ MUÑOZ
Consejera de Conocimiento, Investigación
y Universidad

ANEXO
UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA
PRECIOS PÚBLICOS A SATISFACER POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS UNIVERSITARIOS PARA EL CURSO 2018 / 2019

(euros)

		Vez de matrícula			
		1ª	2ª	3ª	4ª y ss
I.- SERVICIOS ACADÉMICOS (Actividad docente) (Precios por crédito salvo en la tutela académica para tesis doctoral)					
1	**Enseñanzas conducentes a Títulos de Grado o Enseñanzas de Primer y Segundo Ciclo y sólo Segundo Ciclo anteriores al RDtº 1393/2007**				
	- Grupo 1 (Filologías, Humanidades, Historia, Jurídicas, Económico-Empresariales)	12,62	25,25	48,13	64,17
	- Grupo 2 (Bellas Artes, Geografía, Matemáticas, Ciencias de la Educación)	12,62	25,25	50,84	67,79
	- Grupo 3 (Ingenierías y Arquitectura)	12,62	25,25	54,71	75,75
	- Grupo 4 (Ciencias Experimentales)	12,62	25,25	54,71	75,75
	- Grupo 5 (Ciencias de la Salud)	12,62	25,25	54,71	75,75
2	**Enseñanzas de Máster y Doctorado**				
a)	**Enseñanzas conducentes a Títulos de Másteres Universitarios y de Doctorados estructurados en créditos.**				
	- Grupo 1 (Filologías, Humanidades, Historia, Jurídicas, Económico-Empresariales)	13,68	27,35	52,13	69,51
	- Grupo 2 (Bellas Artes, Geografía, Matemáticas, Ciencias de la Educación)	13,68	27,35	55,08	73,44
	- Grupo 3 (Ingenierías y Arquitectura)	13,68	27,35	59,26	82,06
	- Grupo 4 (Ciencias Experimentales)	13,68	27,35	59,26	82,06
	- Grupo 5 (Ciencias de la Salud)	13,68	27,35	59,26	82,06
b)	**Enseñanzas conducentes al Título de Doctor no estructurado en créditos**				
	- Tutela académica por la elaboración de tesis doctoral (Precio Total)	60,30	60,30	60,30	60,30
3	**Enseñanzas de especialidades**				
	- Especialidades en Ciencias de la Salud según RDtº 183/08, de 8 de febrero	36,70	72,22	156,47	216,65

II.- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE EVALUACIÓN Y PRUEBAS		
1	**Pruebas de acceso o admisión a la Universidad**	
	1 A quienes poseen el título de Bachiller o equivalente	
	- Precio por cada una de las materias	14,70
	2 A personas mayores de 25 años: Pruebas de aptitud	
	- Fase General y dos materias de Fase Específica	88,10
	- Fase Específica: Precio por cada materia adicional elegida	14,70
	3 A personas mayores de 40 años: Valoración de la experiencia laboral o profesional	58,70
	4 A personas mayores de 45 años: Valoración por otras vías	88,10
2	**Pruebas de evaluación de aptitudes personales para el acceso a enseñanzas**	88,60
3	**Evaluación y defensa de la tesis doctoral**	127,90
4	**Prueba de aptitud, prácticas, proyecto, trabajo o cursos tutelados para la homologación de títulos extranjeros de educación superior.**	127,90
5	**Titulaciones a extinguir**	
	Proyectos de fin de carrera, Memoria de Licenciatura y examen de Grado	127,90

III.- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE TÍTULOS Y SECRETARÍA				
	1	**Expedición de títulos académicos**		
		1	Doctor/a	200,20
		2	Máster	176,00
		3	Graduado/a	133,40
		4	Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a	133,40
		5	Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a	67,80
		6	Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales	26,30
		7	Expedición e impresión de duplicados del Suplemento Europeo del Título	16,00
	2	**Solicitud de homologación de títulos de Doctorado obtenidos en Universidades extranjeras**		145,40
	3	**Secretaría**		
		1	Apertura de expediente académico	59,10
		2	Certificaciones académicas y traslados de expediente académico	26,30
		3	Mantenimiento de los datos y expedición de la tarjeta de identidad.	5,70
		4	Reexpedición de la tarjeta de identidad	5,70

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 22 de junio de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se actualizan las sustancias activas fitosanitarias incluidas en el control integrado de los Reglamentos Específicos de Producción Integrada de Ajo, Algodón, Almendro, Arándanos, Arroz, Cereales de Invierno, Cítricos, Frambuesa y Mora, Fresa, Frutales de Hueso, Frutales de Pepita, Cultivos Hortícolas Protegidos, Lechuga al aire libre, Olivar, Patata, Remolacha azucarera, Tomate para transformación industrial, Vid (uva para vinificación) y Zanahoria y Chirivía.

La Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero, establece en el artículo 2.3 la posibilidad de revisión, en cualquier momento, de los Reglamentos Específicos que se elaboren para la obtención, manipulación, elaboración y transformación de productos agrarios, con objeto de recoger las modificaciones de la normativa aplicable o las innovaciones tecnológicas.

La aparición de nuevas plagas en nuestros cultivos, el desarrollo de nuevas estrategias de lucha contra plagas, así como la aparición de sustancias activas adaptadas a las mismas, ha propiciado la modificación del Registro de Productos Fitosanitarios con la incorporación de nuevas sustancias activas y nuevos usos para las ya existentes. Todo ello ha generado distintas peticiones por parte del sector productor, tanto de productos fitosanitarios como de productos vegetales, para poder utilizar las nuevas sustancias activas dentro de las estrategias de control integrado de los distintos Reglamentos Específicos de Producción Integrada publicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que hace necesaria una revisión de algunas de las sustancias activas incluidas en los mismos.

Por su parte, la disposición final segunda de la Orden de 13 de diciembre de 2004 faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para llevar a cabo las modificaciones necesarias que conlleve la inclusión o eliminación de las sustancias activas incluidas en el control integrado de los Reglamentos Específicos de Producción Integrada; todo ello, con objeto de la adaptación de las referidas sustancias activas, a la situación actual del Registro de Productos Fitosanitarios.

Por todo ello, y en ejercicio de las facultades conferidas,

R E S U E L V O

Primero. Se actualizan las sustancias activas de acción fitosanitaria incluidas en las estrategias de control integrado de los siguientes Reglamentos Específicos de Producción Integrada, de acuerdo con el anexo de la presente resolución:

- Reglamento Específico de Producción Integrada de Ajo, aprobado mediante Orden de 3 de noviembre de 2011.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Algodón, aprobado mediante Orden de 17 de febrero de 2016.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Almendro, aprobado mediante Orden de 20 de marzo de 2012.

- Reglamento Específico de Producción Integrada de Arándanos, aprobado mediante Orden de 19 de septiembre de 2017.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Arroz, aprobado mediante Orden de 16 de febrero de 2012.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Cereales de Invierno, aprobado mediante Orden de 1 de diciembre de 2015.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Cítricos, aprobado mediante Orden de 10 de febrero de 2015.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Frambuesa y Mora, aprobado mediante Orden de 19 de septiembre de 2017.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Fresa, aprobado mediante Orden de 3 de julio de 2013.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Frutales de Hueso, aprobado mediante Orden de 31 de julio de 2013.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Frutales de Pepita, aprobado mediante Orden de 28 de junio de 2007.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Cultivos Hortícolas Protegidos (tomate, pimiento, berenjena, judía, calabacín, pepino, melón y sandía), aprobado mediante Orden de 15 de diciembre de 2015.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Lechuga al aire libre, aprobado mediante Orden de 17 de octubre de 2013.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar, aprobado mediante Orden de 15 de abril de 2008.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Patata, aprobado mediante Orden de 8 de octubre de 2001.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Remolacha azucarera, aprobado mediante Orden de 11 de mayo de 2009.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Tomate para transformación industrial, aprobado mediante Orden de 2 de octubre de 2008.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Vid (uva para vinificación), aprobado mediante Orden de 19 de julio de 2005.
- Reglamento Específico de Producción Integrada de Zanahoria y Chirivía, aprobado mediante Orden de 23 de octubre de 2006.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2018.- El Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, P.S., artículo 4.6 del Decreto 215/2015, de 14.7 (BOJA núm. 136, de 15.7.2015), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Rafael Peral Sorroche.

A N E X O

TEXTO:

Reglamento Específico de Producción Integrada de Ajo:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Podredumbre de cuello	Iprodiona	

Reglamento Específico de Producción Integrada de Algodón:

Plaga/enfermedad/malas hierbas	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Sin especificar		Lecitina de soja (*) Látex sintético (**)

(*) Uso como coadyuvante en herbicidas y reguladores de crecimiento
(**) Uso como coadyuvante en fungicidas e insecticidas

Reglamento Específico de Producción Integrada de Almendro:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Monilia		Fenbuconazol
Lepra o abolladura	Mancozeb	
Ácaros		Spirodiclofen
Oidio		Carbonato de hidrógeno de potasio
Nematodos		Paecilomyces lilacinus (Cepa 251)
Cribado		Metil Tiofanato
Mancha ocre		

Reglamento Específico de Producción Integrada de Arándanos:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Drosophila suzukii		Fosmet
Botritis		Bacillus amyloliquefaciens subesp. Plantarum, cepa D747. (*) Fenpirazamina (*)
Oidio		Bacillus amyloliquefaciens subesp. Plantarum, cepa D747. (*)
Nematodos		

(*) Para el caso de cultivos protegidos, la hoja de registro del producto deberá permitir su utilización sobre este sistema de cutivo.

Reglamento Específico de Producción Integrada de Arroz:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Malas hierbas	Imazosulfuron Ortosulfamuron	
Helmintosporium		Trifloxistrobin Procloraz + Tebuconazol
Piricularia		
Sin especificar		Lecitina de soja (*) Látex sintético (**)

(*) Uso como coadyuvante en herbicidas y reguladores de crecimiento
(**) Uso como coadyuvante en fungicidas e insecticidas

Reglamento Específico de Producción Integrada de Cereales de Invierno:

Cultivo	Plaga/enfermedad	Método control químico	
		EXCLUIR	INCLUIR
Avena	Roya		Protioconazol + benzovindiflupyr Fluxapyroxad + piraclostrobin
	Oidio		Fluxapyroxad + piraclostrobin
	Tratamiento de semillas	Maneb	
Cebada	Roya		Protioconazol + benzovindiflupyr Fluxapyroxad + piraclostrobin
	Helmintosporium		Protioconazol + benzovindiflupyr Fluxapyroxad + piraclostrobin Benzovindiflupyr
	Rincosporium		
	Roya parda		Benzovindiflupyr
	Tratamiento de semillas	Flutriafol + Maneb Maneb	
Centeno	Roya		Protioconazol + benzovindiflupyr Fluxapyroxad + piraclostrobin
	Oidio		Fluxapyroxad + piraclostrobin
	Rincosporium		Protioconazol + benzovindiflupyr
	Septoria		Fluxapyroxad + piraclostrobin
	Malas hierbas		Mesosulfuron-metil + iodosulfuron-metil-sodio + tiencarbazona-metil
	Tratamiento de semillas	Maneb	
Trigo Blando	Roya		Protioconazol + benzovindiflupyr Fluxapyroxad + piraclostrobin
	Septoria		Protioconazol + benzovindiflupyr Benzovindiflupyr Fluxapyroxad + piraclostrobin
	Fusarium		Protioconazol + benzovindiflupyr
	Roya amarilla		Benzovindiflupyr
	Roya parda		
	Oidio		Fluxapyroxad + piraclostrobin
	Malas hierbas		Mesosulfuron-metil + propoxicarbazona-sodio Mesosulfuron-metil + iodosulfuron-metil-sodio + tiencarbazona-metil
	Tratamiento de Semillas	Flutriafol + Maneb Maneb	
Trigo Duro	Roya		Protioconazol + benzovindiflupyr Fluxapyroxad + piraclostrobin
	Septoria		Protioconazol + benzovindiflupyr Benzovindiflupyr Fluxapyroxad + piraclostrobin
	Fusarium		Protioconazol + benzovindiflupyr
	Roya amarilla		Benzovindiflupyr
	Roya parda		

Cultivo	Plaga/enfermedad	Método control químico	
		EXCLUIR	INCLUIR
Trigo Duro	Oidio		Fluxapyroxad + piraclostrobin
	Malas hierbas		Mesosulfuron-metil + propoxicarbazona-sodio Mesosulfuron-metil + iodosulfuron-metil-sodio + tiencarbazona-metil
	Tratamiento de Semillas	Flutriafol + Maneb Maneb	
Triticale	Roya		Protioconazol + benzovindiflupyr
	Septoria		
	Fusarium		
	Malas hierbas		Mesosulfuron-metil + propoxicarbazona-sodio Mesosulfuron-metil + iodosulfuron-metil-sodio + tiencarbazona-metil
	Tratamiento de Semillas	Maneb	

Reglamento Específico de Producción Integrada de Cítricos:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Malas hierbas	Amitrol Amitrol + MCPA Amitrol + Tiocianato Amónico	

Reglamento Específico de Producción Integrada de Frambuesa y Mora:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Botritis		Bacillus amyloliquefaciens subesp. Plantarum, cepa D747. (*) Piraclostrobin + Boscalida (*) Fenpirazamina (*)
Oidio		Bacillus amyloliquefaciens subesp. Plantarum, cepa D747. (*) Piraclostrobin + Boscalida (*) Bacillus subtilis
Araña roja		Milbemectina (*) (**)

(*) Para el caso de cultivos protegidos, la hoja de registro del producto deberá permitir su utilización sobre este sistema de cutivo.

(**) Solo para frambueso

Reglamento Específico de Producción Integrada de Fresa:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Oidio		Bacillus amyloliquefaciens subesp. Plantarum, cepa D747. (**) Piraclostrobin + Boscalida (**)
Botritis	Iprodiona	Pentiopirad Bacillus amyloliquefaciens subesp. Plantarum, cepa D747. (**)
Pulgones		Spirotetramat Pimetrozina (**)
Mosca blanca		Spirotetramat
Ácaros		Spirotetramat Abamectina (**) Milbemectina (**)
Pulgones (Aphis gossypii, Aphis forbesi, Myzus persicae, Macrosyphum euphorbiae, Chaetosyphon fragaefolii, Acyrtosiphon rogersii)		Pirimicarb (*)
Nematodos		Paecilomyces lilacinus (Cepa 251)

(*)**:** Realizar su aplicación al menos dos semanas antes de las sueltas de Aphidius colemani.
(**): Para el caso de cultivos protegidos, la hoja de registro del producto deberá permitir su utilización sobre este sistema de cutivo.

Reglamento Específico de Producción Integrada de Frutales de hueso:

Plaga/enfermedad/malas hierbas	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Ácaros tetraníquidos		Etoxazol (*)
Moniliosis	Iprodiona	Bacillus amyloliquefaciens subesp. Plantarum, cepa D747. Carbonato de hidrógeno de potasio (**)
Oidio		Ciflufenamid Flutriafol (**)

(*): sólo en albaricoquero
(**): sólo en melocotonero y nectarino

Reglamento Específico de Producción Integrada de Frutales de pepita:

Plaga/enfermedad/malas hierbas	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Malas hierbas	Amitrol + MCPA Amitrol + Tiocianato Amónico	
Roya	Maneb	
Septoriosis		

Reglamento Específico de Producción Integrada de Cultivos Hortícolas Protegidos:

Cultivo	Plaga/enfermedad	Método control químico		Método control biológico	
		EXCLUIR	INCLUIR	EXCLUIR	INCLUIR
Berenjena	Ácaros tetraníquidos		Etoxazol		
	Pulgones		Maltodextrina (**)		
	Mosca blanca				
	Ácaros				
	Nematodos		Abamectina (***) Bacillus firmus Paecilomyces lilacinus (Cepa 251)		
	Oidio		Bacillus amyloliquefaciens subesp. Plantarum, cepa D747		
	Podredumbre gris	Iprodiona			
Calabacín	Araña roja		Fenpiroximato (*)		
	Mosca blanca		Fenpiroximato (*) Maltodextrina (**)		
	Pulgones		Maltodextrina (**)		
	Ácaros				
	Nematodos		Abamectina (***) Bacillus firmus Paecilomyces lilacinus		
	Oidio		Bacillus subtilis		
	Botritis	Iprodiona	Bacillus amyloliquefaciens subesp. Plantarum ,cepa D747		
	Mildiu	Maneb			
Judía	Pulgones		Maltodextrina (**)		
	Mosca blanca				
	Ácaros				
	Nematodos		Abamectina (***) Bacillus firmus Paecilomyces lilacinus (Cepa 251)		
	Podredumbre de cuello y raices	Iprodiona			
	Podredumbre gris				
	Pulgones		Maltodextrina (**)		
	Mosca blanca				
	Ácaros				

Cultivo	Plaga/enfermedad	Método control químico		Método control biológico	
		EXCLUIR	INCLUIR	EXCLUIR	INCLUIR
Melón	Nematodos		Abamectina (***) Bacillus firmus Paecilomyces lilacinus (Cepa 251)		
	Oidio		Bacillus subtilis		
	Botritis	Iprodiona	Bacillus amyloliquefaciens subesp. Plantarum ,cepa D747		
	Mildiu	Maneb			
Pepino	Araña roja		Fenpiroximato (*)		
	Mosca blanca		Fenpiroximato (*) Maltodextrina (**)		
	Pulgones		Maltodextrina (**)		
	Ácaros				
	Nematodos		Abamectina (***) Bacillus firmus Paecilomyces lilacinus (Cepa 251)		
	Oidio		Bacillus subtilis		
	Botritis	Iprodiona	Bacillus amyloliquefaciens subesp. Plantarum, cepa D747		
	Mildiu de las cucurbitáceas	Maneb			
Pimiento	Araña roja		Fenpiroximato (*)		
	Mosca blanca		Fenpiroximato (*) Maltodextrina (**) Ciantraniliprol + Acibenzolar-S-Metil		
	Pulgones		Maltodextrina (**)		
	Ácaros				
	Trips		Ciantraniliprol + Acibenzolar-S-Metil		
	Lepidópteros				
	Liryomiza				
	Nematodos		Abamectina (***) Bacillus firmus Paecilomyces lilacinus (Cepa 251)		
	Oidio		Bacillus amyloliquefaciens subesp. Plantarum, cepa D747		
	Botritis	Iprodiona			
	Pulgones		Maltodextrina (**)		
	Mosca blanca				
	Ácaros				

Cultivo	Plaga/enfermedad	Método control químico		Método control biológico	
		EXCLUIR	INCLUIR	EXCLUIR	INCLUIR
Sandía	Nematodos		Abamectina (***) Bacillus firmus Paecilomyces lilacinus (Cepa 251)		
	Oidio		Bacillus subtilis		
	Botritis		Bacillus amyloliquefaciens subesp. Plantarum ,cepa D747		
	Mildiu	Maneb			
Tomate	Araña roja		Fenpiroximato (*)		
	Mosca blanca		Maltodextrina (**) Ciantraniliprol + Acibenzolar-S-Metil		
	Pulgones		Maltodextrina (**)		
	Ácaros				
	Trips		Ciantraniliprol + Acibenzolar-S-Metil		
	Lepidópteros				
	Tuta absoluta				
	Minadores				
	Nematodos		Abamectina (***) Bacillus firmus Paecilomyces lilacinus (Cepa 251)		
	Oidio		Bacillus amyloliquefaciens subesp. Plantarum, cepa D747		
	Botritis	Iprodiona			
	Alternariosis	Maneb			
	Mildiu				

(*): Aplicación autorizada cuando se realiza antes de la suelta de Phytoseiulus permisilis, guardando un plazo de 10 días entre la aplicación y la suelta.
(**): Una vez ralizadas las sueltas, aplicar cuando los auxiliares se encuentren bien instalados.
(***): Uso contra Meloidogyne spp.

Reglamento Específico de Producción Integrada de Lechuga al aire libre

Plaga/enfermedad/malas hierbas	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Mildiu		Ametoctradin + Metiram Amisulbron
Nematodos		Bacillus firmus Paecilomyces lilacinus (Cepa 251)
Botritis	Iprodiona	Bacillus amyloliquefaciens subesp. Plantarum, cepa D 747
Esclerotinia		

Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar:

Plaga/enfermedad/malas hierbas	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Prays oleae		Spinetoram (*****) Acetamiprid (**) (***) (****)
Bactrocera oleae		Acetamiprid (**) (***) (****)
Repilo Repilo plomizo		Fenbuconazol
Malas hierbas	Amitrol	Carfentrazona – etil (******)
Sin especificar		Lecitina de soja (*******) Látex sintético (********)

(**) No utilizar en época de actividad de las abejas
(***) No utilizar a menos de 20 metros de corrientes de agua
(****) Mantener zonas refugio de fauna auxiliar tales como setos, lindes, riberas o zonas de cultivo sin tratar
(*****) Para generación antófaga y carpófaga
(******) No aplicar con fruto caído en el suelo que vaya a ser recolectado. No mojar las partes verdes del árbol. Se exceptúa la pulverización de algunas varetas de consistencia herbácea en la base de los troncos.
(*******) Uso como coadyuvante en herbicidas y reguladores de crecimiento
(********) Uso como coadyuvante en fungicidas e insecticidas

Reglamento Específico de Producción Integrada de Patata:

Plaga/enfermedad/malas hierbas	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Mildiu	Maneb	Ametoctradin + Metiram Zoxamida + Cimoxanilo
Alternariosis		
Malas hierbas	Linuron	

Reglamento Específico de Producción Integrada de Remolacha Azucarera:

Plaga/enfermedad	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Cercospora	Maneb	

Reglamento Específico de Producción Integrada de Tomate para transformación industrial:

Plaga/enfermedad/malas hierbas	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Mildiu		Ametoctradin + Metiram Zoxamida Zoxamida + Cimoxanilo Zoxamida + Dimetomorf
Alternaria		Zoxamida + Dimetomorf
Nematodos		Bacillus firmus Paecilomyces lilacinus (Cepa 251)
Botritis	Iprodiona	Bacillus amyloliquefaciens subesp. Plantarum, cepa D747
Oidio		
Sin especificar		Lecitina de soja (*) Látex sintético (**)

(*) Uso como coadyuvante en herbicidas y reguladores de crecimiento
(**) Uso como coadyuvante en fungicidas e insecticidas

Reglamento Específico de Producción Integrada de Vid (uva para vinificación):

Plaga/enfermedad/malas hierbas	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Mildiu	Maneb	Dimetomort + oxicloruro de cobre Ametoctradin + dimetomorf Dimetomorf + Ditianona Ametoctradin + Metiram Amisulbron
Oidio		Ciflufenamid Flutriafol Bupirimato
Black - rot		Ametoctradin + Metiram
Botritis	Iprodiona	Bacillus amyloliquefaciens subesp. Plantarum, cepa D747
Lobesia botrana		Dodecan-1YL- Acetato + E/Z-7,9-Dodecadienil Acetato Betaciflutrin Spinetoram
Piral		Spinetoram
Frankiniella occidentalis		Spinetoram
Mosquito verde		Betaciflutrin Tiametoxam
Malas hierbas	Amitrol	Flazasulfuron + glifosato Flazasulfuron Propizamida

Reglamento Específico de Producción Integrada de Zanahoria y Chirivía:

Plaga/enfermedad/malas hierbas	Método control químico	
	EXCLUIR	INCLUIR
Nematodos		Bacillus firmus Paecilomyces lilacinus (Cepa 251)
Botritis	Iprodiona	
Sclerotinia		
Malas hierbas	Linuron	

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Decreto 140/2018, de 3 de julio, por el que se nombra a don José Carlos Gómez Villamandos como Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en los artículos 141 y 190 del Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, y una vez efectuada la proclamación de Rector, conforme al resultado de la elección efectuada a este respecto por la comunidad universitaria de la citada Universidad, a propuesta de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de julio de 2018,

D I S P O N G O

Artículo único. Nombrar Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba a don José Carlos Gómez Villamandos, Catedrático de dicha Universidad.

Sevilla, 3 de julio de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

LINA GÁLVEZ MUÑOZ
Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado. 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art.12.1 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Manuel Bayona García, para ocupar el puesto directivo de Director Gerente del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 13 de junio de 2018.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 14 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado. 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art.12.1 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Eusebio Jiménez Mesa, para ocupar el puesto directivo de Subdireccion de Enfermería del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 14 de junio de 2018.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 22 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña Concepción Morales García para ocupar el puesto directivo de Direccion Médica del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 22 de junio de 2018.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado. 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Francisco Buzo Sánchez, para ocupar el puesto directivo de Subdirección Económica Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 27 de junio de 2018.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Decreto 141/2018, de 3 de julio, por el que se dispone el cese de don Eugenio Pizarro Moreno como Secretario General para la Justicia de la Consejería de Justicia e Interior.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de julio de 2018.

Vengo en disponer el cese de don Eugenio Pizarro Moreno como Secretario General para la Justicia de la Consejería de Justicia e Interior.

Sevilla, 3 de julio de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Justicia e Interior

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Decreto 142/2018, de 3 de julio, por el que se dispone el cese de doña Catalina Madueño Magdaleno como Secretaria General de Vivienda.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Fomento y Vivienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de julio de 2018.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de doña Catalina Madueño Magdaleno como Secretaria General de Vivienda con efectos desde el día 28 de junio de 2018, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 3 de julio de 2018

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

FELIPE LÓPEZ GARCÍA
Consejero de Fomento y Vivienda

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de junio de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se declara la integración en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de un funcionario docente perteneciente al cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria.

De conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13.4.2007), y a la solicitud del interesado, que está en posesión del título de doctor, se declara la integración en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad del Catedrático de Escuela Universitaria don Francisco de Asís Pérez Ocón, con DNI 27507049-S, en el área de conocimiento de Óptica.

De acuerdo con la citada norma, se computará como fecha de ingreso en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad el 5 de mayo de 2001, fecha que el funcionario tenía en el cuerpo de origen.

Granada, 28 de junio de 2018.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 2 de julio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales, anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos para el desempeño del puesto, señalado en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la ViceconsejerÍa de Economía, Hacienda y Administración Pública, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, en Sevilla, c/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 2 de julio de 2018.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

A N E X O

Centro destino y localidad: D.G. Recursos Humanos y Función Pública - Sevilla.
Denominación del puesto: Sv. Negociación Colectiva y Relaciones Sindicales.
Código: 1722810.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: A1.
Nivel: 28.
C. específico: XXXX- 20.374,32 €.
Cpo. / Esp. Pref.: A11/A111.
Experiencia : 3 años.
Área funcional/relacional: Recursos Humanos/Admón. Pública.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 2 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de Celadores en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva.

La Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, en su artículo 57, prevé que la Consejería de Salud podrá establecer otras estructuras para la prestación de los servicios de atención primaria y de asistencia especializada, atendiendo a razones de eficacia, de nivel de especialización de los centros y de la innovación tecnológica.

En aplicación de lo anterior, a fin de integrar los dispositivos asistenciales de atención primaria y atención especializada, así como la salud pública, bajo una misma estructura de gestión, se han ido creando Áreas de Gestión Sanitaria mediante distintas normas de la Consejería de Salud, con el objetivo de impulsar la coordinación entre unidades asistenciales y mejorar la continuidad en la atención sanitaria. Dichas normas han previsto que el Área de Gestión Sanitaria se constituya para la gestión unitaria de los centros que se le adscriban y estando integradas por los siguientes órganos de dirección y gestión: El Consejo de Dirección, la Gerencia y los órganos de dirección y unidades administrativas que se establezcan.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Grupo de Celadores en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE JEFE/A DE GRUPO DE CELADORES EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE HUELVA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

- Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Líneas estratégicas y análisis DAFO.
- La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.
- El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
- La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.
- La gestión de la calidad y su acreditación.
- Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
- La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo de Celadores.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Grupo Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.

- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

3.2.2. Funciones específicas.

- La coordinación de las actividades de los profesionales del Grupo, asegurando los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.

- La realización de una gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Grupo, evaluando y propiciando la adquisición de competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- Contribuir eficazmente al desarrollo de la actividad asistencial gestionando adecuadamente el traslado de pacientes, muestras y documentos. Propuesta de circuitos (protocolización) para su personal más eficientes y eficaces, en permanente adaptación a nuevos cambios o necesidades de las Unidades de Gestión Clínica.

- Supervisar todos los aspectos laborales de los profesionales del Grupo y su correspondiente registro a través del programa GERHONTE así como el control del cumplimiento de los mismos.

- Cuidar de la uniformidad e identificación del personal del Grupo, así como de la debida compostura en sus puestos de trabajo.

- Supervisar el cumplimiento de las normas para el acceso de visitantes, pacientes y personal por las distintas dependencias del hospital.

- Control y supervisión de zonas comunes, zonas específicas del Hospital y de sus accesos. Detección de anomalías, desperfectos en equipamientos e instalaciones, revisión de señalización, etc.

- Control y supervisión de los trabajos realizados por Contratas Externas (limpieza, seguridad, etc.).

- Custodiar las llaves del Hospital que estén bajo el control de la Jefatura, tanto de dependencias como taquillas, etc.

- Informar a los familiares de los fallecidos en la Institución sobre los trámites administrativos precisos en casos de defunción.

- Gestionar las recepciones y envíos relativos a mensajería, correos y telégrafos que se producen en el Centro.

- Gestión eficiente de los depósitos y material a cargo del Grupo así como colaboración con el control en la adquisición de productos y su distribución interna.

- Control del traslado de personas y material. Traslado en vehículo público de personas (taxi, autobús). Transporte de mercancías.

- Control de entradas y salidas de Almacenes así como distribución de todo tipo de material y mobiliario.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva Hospital de Minas de Riotinto, sito en Avda. de la Esquila, s/n (C.P. 21660), Minas de Riotinto (Huelva), en el plazo de

veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia del Centro Sanitario, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación

a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. .....
y domicilio en ....., calle/avda./pza. .....,
tfnos. ....., correo electrónico .....,
en posesión del título de ....., especialidad .....
.....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de Celadores en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Huelva convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ....., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORTE DE HUELVA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación:

1.2.1. Formación continuada, hasta un máximo de 9 puntos.

1.2.1.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

1.2.1.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas,

Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.2. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2.2.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.2.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 punto por año, hasta un máximo de 1 puntos.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos

1.3.3. Publicaciones –en revista– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 2 de julio de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, P.S. (Resolución de 25.6.18), el Director General de Gestión Económica y Servicios, Horacio Pijuán González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Urgencias en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Urgencias en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE URGENCIAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO.

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Urgencias del Hospital de Rehabilitación y Traumatología.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina, y de Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria y/o cualquier otra especialidad reconocida para acceso a la categoría de facultativo o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Urgencias.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen del Rocío sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, C.P. 41013 de Sevilla en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión, en soporte papel y digital.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Virgen del Rocío o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo

previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. .....,
y domicilio en ....., calle/avda./pza. .....,
tfnos. ....., correo electrónico .....,
en posesión del título de ....., especialidad .....,

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de ..... del ....., convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ..... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DE .....

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e

implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: Hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 3 de julio de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, PS (Resolución de 25.6.18), el Director General de Gestión Económica y Servicios, Horacio Pijuán González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Medicina Preventiva y Salud Pública en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015)

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Medicina Preventiva y Salud Pública en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión

de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015)

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina, y de Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Medicina Preventiva y Salud Pública.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen del Rocío sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, C.P. 41013 de Sevilla, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión, en formato papel y digital.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados

podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Virgen del Rocío persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso

de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. .....
y domicilio en ....., calle/avda./pza. .....,
tfnos. ....., correo electrónico .....,
en posesión del título de ..... especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de ..... del ....., convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. ..... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DE .....

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e

implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 3 de julio de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Res. de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, P.S. (Res. de 25.6.18), el Director General de Gestión Económica y Servicios, Horacio Pijuán González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de julio de 2018, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público ocho contratos predoctorales para la Formación del Personal Investigador del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2018.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, en el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por Ley 12/2011, de 16 de diciembre, así como en los artículos 40 y 51 de los Estatutos de la Universidad de Almería (aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, modificados por Decreto 237/2011, de 12 de julio), ha resuelto convocar a concurso público ocho Contratos Predoctorales para la Formación del Personal Investigador del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2018, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Legislación aplicable y normas generales.

1.1. Este concurso se regirá por lo dispuesto en el Capítulo I del Título IX de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; en el Capítulo II del Título III de los Estatutos de la Universidad de Almería; en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con Contrato Laboral de las Universidades andaluzas, en especial sus arts. 14.4 y 22.2; en el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros preceptos que se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades; La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Plan Propio de Investigación y Transferencia 2018, y rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables y demás normativa de general aplicación.

1.2. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum detallados en esta convocatoria.

2. Requisitos de admisión de los solicitantes.

2.1. El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso, relacionados en el apartado 2.2 y siguientes de la presente convocatoria, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de resolución del respectivo concurso.

2.2. Nacionalidad.

No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los

solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 de 11 de diciembre (BOE de 12.12.2009) y disposiciones reglamentarias de aplicación.

2.3. Titulación.

2.3.1. Los solicitantes deberán acreditar estar preinscritos, dentro del plazo de presentación de solicitudes, en un programa de doctorado en una universidad española en el curso 2018-2019 o matriculados en el curso anterior.

2.3.2. La fecha de finalización de los estudios (considerándose como aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo del título) que presenten en cumplimiento del requisito establecido en el párrafo anterior, deberá ser:

a) En el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES debe ser posterior al 1 de enero de 2015.

b) En el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, debe ser posterior al 1 de enero de 2014.

c) En el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos deberá ser posterior al 1 de enero de 2014.

d) En el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos deberá ser posterior al 1 de enero de 2015.

e) La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas anteriormente y con el límite de hasta 1 de enero de 2012 en los siguientes casos:

e.1. Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

e.2. Los que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, entre el 1 de enero de 2012 y el 1 de enero de 2015.

f) Para los solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 50 por ciento, el período de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) precedentes quedará ampliado en dos años respectivamente.

Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales, deberán estar reconocidos por el Gobierno español a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se considerará como reconocimiento del título la acreditación por parte del solicitante de haber sido admitido en los programas de doctorado de la UAL.

2.3.3. Contar con una nota media en su expediente académico, en la escala 0 a 10, igual o superior a la nota de referencia para cada nivel y rama de conocimiento, de acuerdo con la adscripción que corresponda al título en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

La nota media mínima para cada nivel de titulación y rama de conocimiento, será la siguiente:

Ramas de conocimiento de las enseñanzas universitarias. Nota media mínima por nivel de estudio universitario

	1.er ciclo	2.º ciclo	Ciclo largo	Grado	Máster
Artes y Humanidades	-	7,30	7,18	7,44	8,39
Ciencias	6,53	7,15	6,82	7,17	8,32

	1.er ciclo	2.º ciclo	Ciclo largo	Grado	Máster
Ciencias de la Salud	6,92	-	7,06	7,46	8,36
Ciencias Sociales y Jurídicas	6,80	7,37	6,83	7,29	8,10
Ingeniería y Arquitectura	6,39	6,89	6,72	6,79	7,95

En aquellos casos en que el acceso del solicitante a las enseñanzas de doctorado, en función de las diferentes ordenaciones académicas vigentes, se haya producido a través de más de un título consecutivo de nivel diferente, como es el caso de los diplomados, ingenieros técnicos, arquitectos técnicos o maestros y títulos de grado que no alcanzan los 240 créditos, la nota media mínima deberá ser acreditada independientemente respecto de cada uno de los títulos académicos. En todo caso la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados.

La adscripción del candidato a las ramas de conocimiento indicadas en la tabla se hará en función de la titulación cursada, independientemente del área a la que se adscriba la solicitud dentro de los cuatro grupos de área del anexo A del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2018.

2.4. Los solicitantes extranjeros cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una acreditación oficial de nivel de idiomas de B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.

Los candidatos que hayan cursado los estudios de licenciado o grado o al menos un máster en castellano, están exentos de presentar la certificación.

2.5. Quedan excluidos de esta convocatoria: Además, de quien no cumpla con los requisitos de admisión:

a) Solicitantes, cuyos directores de tesis pertenezcan a Grupos de Investigación que a fecha de la resolución provisional de esta convocatoria cuenten entre sus miembros con un contrato FPI del Plan Propio de Investigación.

b) Quienes hayan sido o sean contratados por la Universidad de Almería hasta la fecha de resolución de concesión de los contratos predoctorales de esta convocatoria, como personal investigador en formación de otras convocatorias públicas, es decir, aquellos regulados por el art. 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

c) Solicitantes cuya calificación media del expediente académico de los estudios que le dieron acceso al programa de doctorado por el que accede a esta convocatoria no sea igual o superior a la nota mínima de la tabla indicada en la base 2.3.3.

d) Quienes estén en posesión del título de doctor.

e) Cuyos directores de tesis no cumplan con los requisitos indicados en el siguiente apartado.

3. Requisitos de los directores de la ayuda.

El director de la tesis doctoral coincidirá con el director que avala la solicitud para cuya realización se concede la ayuda. Éste debe cumplir los requisitos que se indican en el R.D. 99/2011, y la Normativa de la UAL para doctorados. Será un doctor con experiencia investigadora acreditada. A efectos de la acreditación de la experiencia investigadora será necesario:

a) Funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios: tener reconocido al menos dos sexenios de actividad investigadora, o un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos siete años.

b) Profesores Contratados Laborales (Contrato Ramón y Cajal, Contratado Doctor, Ayudante Doctor o Profesor Colaborador): tener reconocido al menos un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos 7 años; en caso de no haber podido solicitarlos, acreditar una experiencia investigadora

equivalente, mediante el correspondiente certificado del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

La vinculación a la UAL del director deberá cumplirse en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse durante el periodo de vigencia del contrato y en situación de servicio activo.

Cada investigador sólo podrá firmar una solicitud de ayuda del Plan Propio de Investigación. En el caso de que firme dos o más solicitudes se desestimarán todas las presentadas.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y en su página web http://cms.ual.es/UAL/investigacion/planpropiodeinvestigacion/planpropio2018/contratospredoctorales/index.htm y se acompañará de la siguiente documentación:

4.1.1. Solicitud conforme al impreso normalizado, que será firmado por el solicitante y por el doctor que avala la solicitud.

4.1.2. Curriculum vitae. Se cumplimentará utilizando el formato de currículum vítae que acompaña el impreso de solicitud. No se valorarán los méritos que no aparezcan reflejados en dicho currículo ni aquellos que se acrediten una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. Para la valoración de los méritos de investigación éstos deben clasificarse en las mismas categorías que se indican en el baremo.

a) Libros.

b) Artículos en revistas.

c) Capítulos de libro.

d) Actas de congresos.

e) Comunicaciones a congresos.

En todas las publicaciones se deberá indicar el número de las páginas de la publicación. En el caso de que se aporten publicaciones en revistas de impacto, indicar si la revista está recogida en algún repertorio (Journal Citation Reports (JCR) Science Edition o Social Sciences Edition, Arts and Humanities Citation Index (Web of Science), Scimago Journal Rank (SJR Elsevier), Philosophers Index, CIRC, CARHUS +, etc), indicando, en su caso, la categoría a la que pertenece, el valor del factor de impacto y la posición que ocupa dentro de la categoría según dicho factor. Estos datos se darán relativos al año de publicación. En el caso de que la publicación sea reciente y todavía no se conozca el valor del índice de impacto de dicho año, se tomará el índice de impacto del último año publicado. Del mismo modo, también debe de indicarse explícitamente si la publicación está recogida en alguna base de datos y cumple alguno de los criterios recogidos en el baremo para que puedan ser correctamente evaluada.

4.1.3. Fotocopia actualizada del DNI o equivalente para ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de estancia por estudios en caso de naturales de otros países.

4.1.4. Justificantes de los requisitos de admisión:

4.1.4.a) Copia compulsada de los títulos que le dan acceso al contrato o e-título, o del resguardo de solicitud de dichos títulos. Acreditación de estar preinscritos en un programa de doctorado en una universidad española en el curso 2018-2019 o matriculados en el curso anterior.

4.1.4.b) Copia compulsada de la certificación académica oficial de la titulación de Grado y del Máster en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación y la media del expediente académico.

4.1.4.c) Declaración firmada de la nota media resumen y plantilla que se haya utilizado para el cálculo de dichas notas media en impreso normalizado que estará disponible en la página web del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2018. La nota media

obtenida en la plantilla será la que se tomará en el baremo para el cálculo del expediente académico.

4.1.4.c.1) En caso de titulaciones obtenidas en las Universidades españolas:

i. Si las calificaciones vienen expresadas de forma numérica o cuantitativa, se calculará la nota media a partir de tales calificaciones ponderadas por el número de créditos de cada calificación.

ii. Si las calificaciones vienen expresadas de forma cualitativa, con valores de aprobado, notable, sobresaliente y matrícula de honor, la nota media se calculará según el baremo de la última convocatoria de ayudas FPU del Plan Nacional publicada en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

iii. En el caso de que en un mismo expediente haya una mezcla en la forma de expresar la calificación, de forma que unas asignaturas sólo estén calificadas de forma cualitativa y el resto de asignaturas tengan calificación numérica, se utilizarán ambos métodos para calcular la nota media y se calculará la nota media de cada método ponderada por el número de créditos.

4.1.4.c.2) En caso de titulaciones obtenidas en centros extranjeros, al objeto de trasladar la nota media del expediente a la escala española, deberán aportar en sustitución de la documentación indicada en el apartado anterior (4.1.4.c.1), la siguiente documentación en original o copia compulsada:

i. Expediente donde conste la totalidad de las materias cursadas con indicación de las calificaciones obtenidas.

ii. Certificación del Ministerio de Educación o equivalente, o de la representación acreditativa en España del país de origen, donde conste la escala de calificaciones del citado país.

iii. Documento acreditativo de haber sido admitido en un programa de posgrado o de doctorado de la UAL.

Se usará como referencia el documento publicado en la web del MECD sobre las escalas de calificación de países extranjeros y las equivalencias generales a las notas medias del sistema de calificación de las universidades españolas: http://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html

4.1.4.c.3) En el caso de que esta documentación no se aporte, la nota media será la de «aprobado».

4.1.4.d) Libro de familia, en el caso de que los solicitantes se encuentren en el supuesto establecido en el apartado 2.3.e.2) de los «Requisitos de admisión de los solicitantes».

4.1.5. Justificantes del curriculum vitae, según se especifica a continuación. Sólo deben presentarse los justificantes solicitados, evitando la presentación de diplomas y otros justificantes de actividades que no son evaluables según el baremo. La documentación que se acompañe relativa a los méritos curriculares debe aparecer en el mismo orden que se indica en el curriculum. No se valorarán aquellos méritos que se mencionen y que no estén debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes. De manera explícita:

4.1.5.a) Para beca de colaboración: copia de la credencial de becario expedida por el MECD.

4.1.5.b) Para premio extraordinario fin de estudios: copia del diploma o certificado acreditativo.

4.1.5.c) Para acreditar nivel B2 o superior de una lengua extranjera: copia del diploma o certificado acreditativo.

4.1.5.d) Para los libros: copia de las páginas donde aparezca el título, autor/es, ISBN, año de publicación e índice.

4.1.5.e) Para los capítulos de libro y actas de congresos: copia de las páginas donde aparezca el título, autores, ISBN, año de publicación e índice del libro, y copia de la primera página del capítulo o acta.

4.1.5.f) Para los artículos: copia de la primera página del artículo y, si fuera necesario, añadir copias que indiquen la revista en que se publicó, el año y el autor. Se evaluarán los artículos publicados o aceptados para su publicación.

4.1.5.g) Para las comunicaciones en congresos: copia de la certificación del Comité organizador que indique que se ha presentado la comunicación y copia de dicha comunicación. No se podrán evaluar, por tanto, las comunicaciones aceptadas para Congresos no realizados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.1.6. Certificado expedido por la Universidad en la que el solicitante realizó sus estudios que dan acceso al programa de doctorado, en el que conste el expediente medio de la titulación cursada en el curso académico 2017-2018. Este certificado sólo lo tendrán que aportar aquellos solicitantes que no hayan realizado sus estudios en la UAL. En la baremación de estas ayudas se considerará la nota media del curso académico 2017-2018 de la correspondiente titulación en la Universidad en la que se cursó los estudios. En el caso de provenir el candidato de una universidad distinta a la de Almería y éste no proporcionara dicha nota media, si su titulación se imparte en esta Universidad, se utilizará la nota media de dicha titulación en la UAL. Para las titulaciones extinguidas se utilizará la nota media del último año que existió la titulación. En caso contrario, se considerará como nota media de la titulación la nota media del expediente académico del solicitante. Si a la fecha de la resolución provisional no se dispusieran de las notas medias de las titulaciones del curso académico 2017-2018, se tomará como referencia las del curso académico anterior.

Cada solicitante sólo podrá firmar una solicitud.

4.2. Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Almería y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en un registro distinto del de la Universidad de Almería, será necesario el envío de dicha solicitud, una vez registrada, al Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería por correo electrónico en la dirección vinvest@ual.es dentro de los dos días siguientes al de la presentación.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en BOJA y finalizará el 31 de julio de 2018.

4.5. Los solicitantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar la modificación de las mismas, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

En caso de falsedad, manipulación en algún documento o inclusión de méritos en epígrafes que no corresponden, con el objetivo de aumentar su valoración, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

5. Notificaciones a los interesados.

De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las relaciones de admitidos y excluidos, adjudicaciones, comunicaciones, requerimientos y demás actos integrantes de los respectivos concursos se publicarán en la web indicada en la base 4.1, sustituyendo estas publicaciones a la notificación personal a los interesados y surtiendo sus mismos efectos.

6. Relación de admitidos y excluidos.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en la web citada en la base 4.1.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la citada relación provisional de admitidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación anteriormente indicada, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, entendiéndose que el interesado desiste de su petición, en caso de no presentar alegaciones en el citado plazo. En este plazo no se podrán presentar documentos acreditativos de los méritos reseñados en el currículum, ni reformular las solicitudes presentadas. Igualmente, no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud, en las fases de resolución o de incorporación de los beneficiarios.

6.2. Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en la web indicada en la base 4.1 la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

6.3. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, esta devendrá en definitiva. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir de su recepción según establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Resolución del concurso.

7.1. La Comisión de Investigación será la encargada de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes admitidos al concurso-convocado por esta Resolución.

7.2 El baremo aplicable será el que figura como Anexo I de la presente convocatoria. La Comisión de Investigación será la competente para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o la aplicación del baremo. En caso de empate entre candidatos se dirimirá: primero en función de la mejor calificación del apartado 1 del baremo «Expediente académico» y en segundo, en función de la mejor calificación del apartado 5 del baremo «Actividad científica».

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento de la Comisión de Investigación que alguno de los candidatos no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión indicando, en caso de existir, las inexactitudes o falsedades formuladas por el candidato en la solicitud de admisión a este proceso selectivos, a los efectos procedentes.

7.3. La Comisión de Investigación aprobará la resolución provisional que contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes en cada apartado del baremo así como la correspondiente propuesta de adjudicación, abriéndose un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas. En este plazo no se podrán presentar documentos acreditativos de los méritos reseñados en el currículum. La resolución provisional se publicará en la web indicada en la base 4.1. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme al artículo 35.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el Servicio de Gestión de Investigación.

7.4. Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Comisión de Investigación.

7.5. Contra la resolución de la reclamación anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Investigación,

de conformidad con los arts. 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.6. Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevará la propuesta de adjudicación definitiva al Consejo de Gobierno, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión, adjudicación que se hará pública en la web indicada en la base 4.1.

El Consejo de Gobierno puede decidir dejar desierta una o varias de las ayudas si los aspirantes no reuniesen, a su juicio, un mínimo de condiciones en cuanto a su curriculum vitae.

La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes. La resolución dictada resolviendo las ayudas agota la vía administrativa.

7.7. Se concederán dos ayudas por cada uno de los Grupos de Áreas definidos en el Anexo A del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2017 y que se pueden consultar en la web de esta convocatoria. En el supuesto de que los directores de los dos beneficiarios de un Grupo de Área pertenezcan al mismo ámbito, la segunda ayuda pasará automáticamente al siguiente mejor clasificado de un ámbito diferente a la primera. La adscripción del solicitante a un determinado ámbito vendrá definida por el área de conocimiento del doctor que avala la solicitud.

Los beneficiarios dispondrán de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en la web indicada en la base 4.1 de la resolución de concesión por Consejo de Gobierno, para aceptar o rechazar el contrato. La fecha de incorporación vendrá definida en la Resolución de concesión, que en todo caso no podrá exceder de 2 meses desde la fecha de resolución de la presente convocatoria.

7.8. Las renuncias o bajas que se produzcan entre los contratados de nueva concesión por conseguir éstos una ayuda similar en la correspondiente convocatoria de ayudas FPU o FPI del Plan Nacional, Consejería de Economía y Conocimiento, o por cualquier otro motivo, podrán cubrirse por los siguientes clasificados de cada grupo. No se cubrirán las renuncias o bajas que se realicen con posterioridad a la convocatoria de ayudas predoctorales del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2019. El suplente podrá disfrutar la ayuda a partir del momento en que se produce la renuncia o baja.

7.9. Finalizado y firme el proceso del concurso, los candidatos podrán solicitar en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería la devolución de la documentación aportada por los mismos.

En todo caso, transcurrido un año desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa publicación de la relación de plazas cuya documentación está prevista destruir en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería, que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Carácter del contrato.

8.1. Los beneficiarios dispondrán de un contrato de duración determinada (contrato predoctoral), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Los beneficiarios de los contratos propuestos en la Resolución definitiva tendrán que acreditar la matrícula en un programa de doctorado en el curso 2018-2019.

De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal con contrato predoctoral obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en

el programa de doctorado se extinguirá el contrato predoctoral y, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la misma.

8.2. El disfrute de un contrato queda sometido en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La adjudicación del contrato no implica por parte de la Universidad de Almería ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial. No obstante lo anterior, las ayudas de los subprogramas objeto de esta convocatoria sí serán compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes o investigadoras directamente asociadas con la actividad de investigación desarrollada por el personal investigador en formación, de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y de las ayudas para estancias breves.

Los beneficiarios deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tengan conocimiento de ello y, cuando proceda, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

9. Cuantía del contrato.

El salario bruto mensual será el que por el mismo concepto perciba un contratado como personal investigador en formación por parte del Ministerio con competencias en la materia. La Universidad asimismo aportará el coste de la cuota patronal a la Seguridad Social. La cuantía mencionada se actualizará de acuerdo a lo que establezca dicho Ministerio.

10. Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración anual prorrogable por períodos anuales siempre que sean positivos los resultados de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los beneficiarios como acciones de seguimiento. En ningún caso la suma de la duración del contrato inicial más las prórrogas podrán exceder de cuatro años o seis para personas con discapacidad.

Durante el período de contrato, la suspensión del mismo en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración del contrato, salvo las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, que suspenderán el cómputo de la duración del contrato, de conformidad con lo establecido el artículo 21.c de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por períodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

La solicitud de suspensión tendrá que tramitarse al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación con una antelación mínima de dos meses.

11. Derechos y obligaciones del trabajador.

Están descritos en el texto del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2018. Se destaca que tendrán que ser doctores por la UAL por lo que tendrán que estar matriculados en un programa de doctorado de la UAL.

12. Norma final.

12.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Investigación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de las Comisiones de Investigación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

12.3. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 62 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nota: Para facilitar la lectura de la presente convocatoria, en su elaboración se ha utilizado en ocasiones el masculino, como género no marcado, para referirse tanto al femenino como al masculino.

Almería, 3 de julio de 2018.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca

ANEXO I

BAREMO PARA SELECCIÓN DE AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR

A. Méritos del candidato (1 + 2 + 3 + 4 + 5).					
1. Expediente académico del título de Grado o equivalente que da acceso a los estudios de doctorado del solicitante (en base 10) dividido por la nota media de la titulación correspondiente del curso académico 2017/2018 de la universidad de procedencia del solicitante y multiplicado por 30.					
2. Beca de colaboración del MECD: 0,5 puntos.					
3. Premio extraordinario fin de estudios: 0,5 puntos.					
4. Por acreditar en una lengua extranjera un nivel equivalente o superior al B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER): 0,5 puntos.					
5. Actividad investigadora (máximo 10 puntos).					
Categoría del mérito	Libros	Capítulos de libro	Artículos	Actas de Congresos	Comunicaciones a Congresos
Categoría A	2,0	1,5	1,5		
Categoría B	1,5	1,125	1,125	0,60	0,30
Categoría C	1,0	0,75	0,75	0,40	0,20
Categoría D	0,5	0,375	0,375	0,20	0,10
Categoría E	0,125	0,094	0,094	0,05	0,025
B. Méritos del Grupo de Investigación al que pertenece el director del trabajo de investigación (máximo 5 puntos).					
Puntuación del Grupo de Investigación en la última convocatoria del PAIDI x 0,3					
Puntuación total: A + B.					

Observaciones.

1. Para el cálculo de la nota media del expediente académico no se tiene en cuenta la nota media del máster.

En aquellos casos en que el acceso del solicitante a las enseñanzas de doctorado se haya producido a través de más de un título consecutivo de nivel diferente, como es el caso de los diplomados, ingenieros técnicos, arquitectos técnicos o maestros y títulos de grado que no alcanzan los 240 créditos, la nota media se calculará de manera ponderada respecto de cada uno de los títulos académicos.

2. La actividad investigadora se clasificará por categorías según lo establecido en el Anexo B «Escala de valoración de los resultados de investigación» del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2018.

3. En caso de que no se actualizase por parte de la Consejería de Economía y Conocimiento la evaluación de Grupo de Investigación antes de la fecha de resolución provisional de las ayudas, se solicitará la evaluación por parte de una agencia externa, la Comisión de Investigación establecerá un baremo sencillo para su aplicación en la UAL o se utilizarán las puntuaciones obtenidas del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2018.

4. Al resultado anterior, se detraerá un punto a aquellos grupos que habiendo obtenido una ayuda para personal investigador en formación, sus beneficiarios no defendieran la tesis en el periodo de vigencia de la ayuda. A estos efectos, se computará desde la convocatoria del Plan Propio de Investigación 2014 y para aquellos becarios que hayan disfrutado del total de la ayuda.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de julio de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la Resolución de 22 de junio de 2018, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesores Asociados por necesidades docentes en el «Máster Universitario en formación de profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas».

Advertidos errores materiales en la resolución de esta Universidad de fecha 22 de junio de 2018, publicada en el BOJA de 2.7.2018, por la que se convoca concurso para la adjudicación de contratos de Profesores Asociados por necesidades docentes en el «Máster Universitario en formación de profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas», a continuación se transcriben las oportunas correcciones de errores:

En las bases de la convocatoria, en el punto 2.6, donde dice: «Titulación: Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico», debe decir: «Titulación: Licenciado o Graduado Universitario en Psicología».

En las bases de la convocatoria, en el punto 2.7, donde dice «Requisitos específicos: Ser Profesor/a de Educación Secundaria o Profesor/a Técnico de Formación Profesional en servicio activo y plaza en propiedad», debe decir: «Requisitos específicos: Estar en posesión del Título de Máster de formación del profesorado de enseñanza secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas o equivalente».

En el Anexo I, en la plaza 1/7/PA/1819, donde dice: «Docencia propia del área en el Máster de formación del profesorado de enseñanza secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas», debe decir: «Docencia propia del área en el Máster de formación del profesorado de enseñanza secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanza de idiomas. Requisito: Licenciado o Graduado Universitario en Psicología en posesión del Máster de enseñanza secundaria o equivalente».

El plazo de presentación de solicitudes queda ampliado en siete días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 4 de julio de 2018.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de julio de 2018, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se acuerda publicar la anulación de la Oferta de Empleo Público (OEP) para el año 2017.

Con fecha 21 de diciembre de 2017, previa negociación con los representantes del personal y a propuesta del Rector, el Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía aprueba la Oferta de Empleo Público de dos plazas de funcionarios correspondiente al ejercicio 2017.

Seguidamente con la misma fecha se dicta Resolución rectoral por la que se acuerda publicar en BOJA dicha Oferta de Empleo Público. Inmediatamente se remite dicha Resolución al BOJA a través de su plataforma virtual de BOJA (SIBOJA) en formato word y pdf.

No obstante, hasta el día 9 de enero de 2018 no se recibe escrito del Jefe de Servicio de Publicaciones y BOJA por el que se rechaza su publicación con la simple argumentación de que «el contenido del documento original está defectuoso». Dicho acuerdo lleva sello de salida del día 2 de enero de 2018 y de entrada en registro de esta Universidad del día 10 de enero.

Ante la ausencia de noticias, el día 9 de enero de 2018 se contacta por teléfono con la Jefa de negociado del Servicio de Publicaciones y BOJA y se vuelve a remitir al BOJA la citada Resolución aprobando la Oferta de Empleo Público y se remite escrito haciéndolo constar.

Finalmente, el día 15 de enero sale publicada la disposición en BOJA.

El día 17 de enero se recibe burofax de la Secretaría de Estado de Presupuestos y gastos de personal del Ministerio de Hacienda y Función Pública, acompañando escrito de 15 de enero de 2018 por el que anuncia la intención de interponer recurso contencioso administrativo contra nuestra Resolución de 21 de diciembre de 2017, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2 puestos de funcionario de la Universidad Internacional de Andalucía, al haberse publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) una vez finalizado el ejercicio 2017, «no siendo admisible su publicación el 15 de enero de 2018».

Con fecha 22 de enero la UNIA solicita a la Dirección de costes de personal reconsidere su decisión de recurrir la OEP pues la demora en la publicación se produce por causas totalmente ajenas a nuestra voluntad y diligencia, escapa absolutamente de las competencias que tiene atribuidas esta Universidad que ha puesto toda la diligencia posible para que la mencionada Resolución se publicara antes de la finalización del ejercicio 2017.

Con fecha 5 de febrero se recibe nuevo escrito de la Secretaría de Estado de Presupuestos y gastos de personal del Ministerio de Hacienda y Función Pública acompañando escrito de 15 de enero de 2018, por el que desestima las alegaciones y mantiene su propósito de interponer recurso contencioso-administrativo contra nuestra Resolución de 21 de diciembre de 2017.

Solicitado informe al Gabinete de Abogados contratado por la Universidad como asesoría jurídica, éste recomienda el desistimiento de la Oferta de Empleo Público.

Por lo expuesto, se propone al Patronato de la UNIA la anulación de la Oferta de Empleo Público publicada en el BOJA de 15 de enero de 2018

En sesión del 28 de junio de 2018, a propuesta del Rector, el Patronato acuerda anular la oferta de empleo público acordada el 21 de diciembre de 2017 y publicada en el BOJA de 15 de enero de 2018.

Acuerdo publicar en el BOJA el acuerdo del Patronato de la Universidad por el que se anula el Acuerdo suscrito con fecha 21 de diciembre por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2017.

Sevilla, 3 de julio de 2018.- El Rector, José Sánchez Maldonado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 2 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las garantías y las operaciones financieras de activo de la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando un proyecto normativo de carácter reglamentario afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía y la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometido a información pública, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles.

El presente proyecto de orden tiene como objeto la regulación de los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las garantías y las operaciones financieras de activo de la Administración de la Junta de Andalucía que tengan como fin facilitar financiación a las empresas. Por lo tanto, teniendo en consideración el objeto del proyecto, resulta conveniente que su texto se someta a la mayor difusión posible, con la finalidad de que la ciudadanía y las entidades lo conozcan y puedan realizar cuantas aportaciones y observaciones estimen necesarias, siendo oportuno por ello que se someta a información pública.

La participación podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía electrónica. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de la Junta de Andalucía, se publicará el texto en el punto de «Participación pública en proyectos normativos», dentro del Portal de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública, por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el proyecto de orden por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las garantías y las operaciones financieras de activo de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto del proyecto de orden quedará expuesto, durante dicho plazo, para general conocimiento:

a) En formato digital, en el Portal de la Junta de Andalucía mediante el punto de acceso identificado con la expresión «Participación pública en proyectos normativos» http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.

html así como en la página web de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

b) En formato papel, en la sede de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, sita en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de orden deberán dirigirse a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública (indicando el Número de Identificación Fiscal y el nombre y apellidos de las personas físicas; en el caso de las personas jurídicas, deberán indicar su denominación y Número de Identificación Fiscal), y se presentarán:

a) Preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico: orden.gestionoperaciones.chap@juntadeandalucia.es.

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarto. En cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa establecidas en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la documentación correspondiente a este proyecto normativo estará disponible en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de julio de 2018.- La Secretaria General Técnica, María del Mar Clavero Herrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Resolución de 28 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Almería, por la que se concede Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto y Declaración en concreto de Utilidad Pública del proyecto de «variante entre apoyo 10-12 de la línea aérea a 132 kV S/C (diseñada para D/C) S.E. Vera-S.E. Codeur», t.m. de Vera (Almería). Expte.: NI/4958-6184 (1).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con fecha 23 de marzo de 2018, Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en Avda. de la Borbolla, núm. 5, 41004 Sevilla; solicitó Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto y Declaración de Utilidad Pública, en concreto, para la instalación que se cita, de acuerdo con el Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A tal efecto, se adjuntó el Proyecto de «Variante entre Apoyo 10-12 de la Línea Aérea a 132 kV S/C (diseñada para D/C) S.E: Vera-S.E. Codeur», t.m. de Vera (Almería) y relación de propietarios de los terrenos afectados.

Segundo. De acuerdo con los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOP de Almería núm. 100, de fecha 25 de mayo de 2018; BOJA núm. 92, de fecha 15 de mayo de 2018; BOE núm. 116, de fecha 12 de mayo de 2018 y en el Ideal de Almería de fecha 18 de mayo de 2018, y publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento en cuyo término municipal existían bienes o derechos afectados.

Tercero. De acuerdo con los artículos 131 y 146 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, fueron notificados los Organismos y Entidades que pudieran resultar afectados en sus bienes y servicios, no habiendo recibido oposición de ninguno de ellos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para resolver el otorgamiento de la autorización administrativa, aprobación del proyecto de construcción y su declaración de utilidad pública en concreto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía de Andalucía, L.O. 2/2007, de 19 de marzo; Decreto 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía; Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre, de 1954 y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial:

R E S U E L V E

Primero. Otorgar a Endesa Distribución Eléctrica S.L., Autorización Administrativa, Aprobación del Proyecto y su Utilidad Publica en concreto, para el Proyecto de «Variante entre Apoyo 10-12 de la Línea Aérea a 132 kV S/C (diseñada para D/C) S.E. Vera-S.E. Codeur», cuyas características principales son las siguientes:

Línea de alta tensión:
Origen: Apoyo núm. 10 existente.
Final: Apoyo núm. 12 existente.
Término municipal afectado: VERA (Almería).
Tipo: Aéreo S/C (D/C futuro).
Tensión servicio (en kV): 132.
Longitud en km: 0,630.
Conductores: LARK-280+OPGW48.
Aislamiento: COMPOSITE CS100.
Apoyo: Metálicos galvanizados de celosía.
Presupuesto total: 62.551,51 €.

Segundo. La Declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación eléctrica, a los efectos de la expropiación forzosa, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la línea e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero. Antes de proceder a la puesta en servicio de estas instalaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos, en su día, por los distintos organismos afectados.
2. El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos del reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 28 de junio de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

PROYECTO DE VARIANTE 10-12 LAT 132 kV S/C "S.E. VERA – S.E. CODEUR" (T.M. VERA)															
DATOS CATASTRALES DE LA FINCA								AFECCIÓN							
								ZONA DE SERVIDUMBRE		ZONA DE SEGURIDAD		APOYOS		OCUPACIÓN TEMPORAL	
N.º FINC s/p	Titular catastral	Pol	Parc	T.M.	Paraje	Uso área afectada	Ref. Catastral	Long(m)	Sup. (m²)	Long. (m)	Sup. (m²)	Apoyos (nº)	Superf. (m²)	Sup Ocup por acopio material/montaje (m²)	Tpo Est (días)
1	MARTÍNEZ SÁNCHEZ MIGUEL	2	15	VERA	SAN ANTÓN	labradío regadío, pastos	04100A00200015	9,1	52	30	181	10	APOYO EXISTENTE		
2	VIVEROS HORTIFLOR SL	2	16	VERA	CAÑADA DE VERA	Pastos	04100A00200016	120,3	1769	121	1231				
3	MARTÍNEZ SÁNCHEZ MIGUEL	2	15	VERA	SAN ANTÓN	Pastos	04100A00200015	27,9	603	42,1	263				
4	VIVEROS HORTIFLOR SL	2	16	VERA	CAÑADA DE VERA	Pastos	04100A00200016	273,1	5294	295	3079	11	40,96/2= 20,48	900/2= 450	25
5	PAGAN GARCÍA JOSÉ IGNACIO GARCÍA NAVARRO JOSÉ RUIZ GARCÍA FRANCISCA VISITACIÓN	2	18	VERA	CAÑADA DE VERA	Pastos	04100A00200018	6,5	32	24	99	11	40,96/2= 20,48	900/2= 450	25
6	PORTILLO PÉREZ JOSE (HEREDEROS DE)	2	96	VERA	SAN ANTÓN	Cereal secano abancalado	04100A00200096	58,7	418	72	599				
7	PAGAN GARCÍA JOSÉ IGNACIO GARCÍA NAVARRO JOSÉ RUIZ GARCÍA FRANCISCA VISITACIÓN	2	18	VERA	CAÑADA DE VERA	Pastos	04100A00200018	6,5	62	33	144				
8	SERVIMARE BAHÍA DE VERA SL	2	212	VERA	SAN ANTÓN	Olivos secano, cereal secano abancalado, pastos	04100A00200212	128,1	1022	130	1373	12	APOYO EXISTENTE		

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 29 de junio de 2018, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de plazas de residencias escolares y escuelas-hogar para el curso escolar 2018/19.

Mediante la Orden de 30 de enero de 2018 se han convocado plazas de residencias escolares y escuelas-hogar para el curso escolar 2018/19 (BOJA núm. 33, de 15 de febrero de 2018). La Orden de 28 de marzo de 2012 desarrolla determinados aspectos del procedimiento para la admisión del alumnado residente en las residencias escolares y en las escuelas-hogar. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la citada orden, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la publicación de la resolución, con carácter definitivo, de la convocatoria de plazas de residencias escolares y escuelas-hogar para el curso escolar 2018/19 en la página web de la Consejería de Educación, y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales de la citada Consejería.

Segundo. Las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación darán traslado de esta resolución a las personas que ejercen la dirección de las residencias escolares y escuelas hogar de su ámbito territorial.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 29 de junio de 2018.- El Director General, José María Ayerbe Toledano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace público el acuerdo de 29 de junio de 2018, de la Secretaría General Provincial de Salud y Recursos Comunes, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone, en su artículo 23, que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante el cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

Resulta necesario, por razones técnicas, realizar una delegación de competencias en materia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva,

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 29 de junio de 2018, de la Secretaría General Provincial de Salud y Recursos Comunes, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, que figura como Anexo de la presente resolución.

Huelva, 29 de junio de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

A N E X O

Acuerdo de 29 de junio de 2018, de la Secretaría General Provincial de Salud y Recursos Comunes de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Delegación de Competencia para la Autenticación de Copias de Documentos Privados y Públicos, mediante cotejo con los originales.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 27.1, atribuye a cada Administración Pública la facultad de determinar los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de los documentos públicos o privados.

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a la jefatura de sección y órganos asimilados responsables del Registro General de Documentos.

Debido al gran número de documentos presentados para su compulsa, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 53.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el fin de agilizar y mejorar la atención directa a la ciudadanía, se hace necesario delegar la

competencia para autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, en los puestos que se citan en el apartado primero de este acuerdo.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

A C U E R D O

Primero. Delegar la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en las personas titulares de los siguientes puestos:

685410 Asesor Técnico – Coordinación.
11529610 Administrativo.
685610 Auxiliar Administrativo

Segundo. La delegación que se efectúa mediante este acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la posible avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la presente delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

En Huelva, a 29 de junio de 2018. La Secretaria General Provincial de Salud y Recursos Comunes. Fdo.: M.ª José Rico Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, para la firma de convenios de colaboración con los Ayuntamientos de Alameda y Cañete la Real.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la administración local y a la administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los ayuntamientos y la administración sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 12.1.g) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de convenios de colaboración con otras instituciones.

No obstante, el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O

Delegar en la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir convenio de colaboración con los Ayuntamientos de Alameda y Cañete la Real para cesión de uso, conservación y mantenimiento de bien inmueble.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta resolución.

Sevilla, 13 de junio de 2018.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega la competencia para la firma de Acuerdos Específicos y Convenios de Colaboración entre los Centros Sanitarios dependientes de la Agencia y los Centros Docentes de Formación Profesional, para la formación práctica del alumnado.

Con el fin de disponer del necesario marco para el desarrollo de actuaciones en materia de formación en los Centros Sanitarios integrantes del Sistema Sanitario Público de Andalucía, la Consejería de Salud y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, firmaron el día 27 de febrero de 2018, la Instrucción 1/2018.

El objeto de esta Instrucción es proporcionar un instrumento de colaboración para que las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y las Delegaciones Territoriales de Educación coordinen y participen conjuntamente en la gestión y supervisión de los Acuerdos Específicos de Colaboración Formativa para la realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo (FCT), establecidos en la Orden de 28 de septiembre de 2011, así como los Convenios de Colaboración para la realización de la formación correspondiente al proyecto de FP Dual establecidos en el artículo 31 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, que se suscriban entre los Centros Docentes de Formación Profesional de la familia profesional de sanidad y de aquellas otras familias profesionales relacionadas con los ámbitos sanitarios, y los centros integrantes del Sistema Sanitario Público de Andalucía en los que se desarrollan prácticas formativas.

En su virtud y en el uso de las facultades atribuidas por el artículo 12.f) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz, es competencia de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, la programación, dirección, gestión, evaluación interna y control de todas las actividades desarrolladas en los Centros del Servicio Andaluz de Salud y de las entidades que tenga adscritas (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el artículo 101 Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

R E S U E L V O

Delegar en los Directores Gerentes de los Centros del Servicio Andaluz de Salud y de las entidades que tenga adscritas, la competencia para la firma de los Acuerdos Específicos de Colaboración Formativa y los Convenios de Colaboración que se suscriban con los Centros de Formación Profesional, conforme a lo establecido en la Instrucción 1/2018.

Sevilla, 27 de junio de 2018.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se hace público el acuerdo de 10 de junio de 2018, de la Jefatura de Sección Administrativa del Hospital Regional Universitario de Málaga, de delegación de competencias para la autenticación de documentos.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección u órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Jefatura de Sección Administrativa del Hospital Regional Universitario de Málaga, es la responsable del Registro General establecido en el mismo.

Por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Dirección General de Profesionales

R E S U E L V E

Primero. Hacer público el Acuerdo de 10 de junio de 2018, de la Jefatura de Sección Administrativa del Hospital Regional Universitario de Málaga, cuyo texto figura como Anexo de la presente resolución, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias de documentos mediante cotejo.

Segundo. La presente resolución revoca y actualiza cualquier otra disposición por la que se delegan competencias para la autenticación de copias de documentos, mediante cotejo de originales, que se hubiera adoptado en el ámbito de las competencias propias del Hospital Regional Universitario de Málaga

Sevilla, 28 de junio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

A N E X O

ACUERDO 10 DE JUNIO DE 2018, DE LA JEFATURA DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA, RESPONSABLE DEL REGISTRO GENERAL Y AUXILIARES DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original, que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho registro. De no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura del servicio o secretaría general bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares de documentos es la de facilitar la presentación de los escritos, y ésta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada, no pueden ser autenticadas previo cotejo por los responsables de los registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por ello,

A C U E R D O

La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten en el Hospital Regional Universitario de Málaga, atribuida a la Jefatura de Sección Administrativa y responsable del Registro General y Auxiliares, a tenor de lo dispuesto en el art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en el personal estatutario que ocupe los puestos que a continuación se citan:

CODIGO	PUESTO
60135	Director Económico Administrativo y de SS.GG.
60175	Subdirector Económico Administrativo y de SS.GG.
60330	Jefe de Servicio Administrativo (A)
60340	Jefe de Servicio Administrativo (B)
60350	Jefe de Servicio Administrativo (C)
60380	Jefe de Sección Administrativo (C)
60400	Jefe de Grupo Administrativo (C)
60410	Jefe de Grupo Administrativo (D)

De conformidad con lo establecido en el art. 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y surtirá efectos a partir de la fecha de publicación.

En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Málaga, 10 de junio de 2018.- El Jefe de Sección Administrativa, Miguel Ángel Calvo Morales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a terceros interesados en el procedimiento abreviado 119/2018, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 119/2018 interpuesto por Sindicato de Enfermería contra la Resolución de 21 de noviembre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Peligros en el Distrito Sanitario Metropolitano de Granada,

HE RESUELTO

Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados/as para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de julio de 2018.- La Directora General, P.S. (Resolución de 25.6.2018), el Director de Gestión Económica y Servicios, Horacio Pijuán González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 2 de julio de 2018, por la que se dispone la publicación de los anexos de complemento al primer documento de levantamiento parcial de suspensiones en cumplimiento de la Orden de 24 de noviembre de 2017, por la que se resuelve el levantamiento parcial de las suspensiones de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera.

A N T E C E D E N T E S

1. La Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera se aprobó definitivamente de manera parcial por Orden de 28 de noviembre de 2016, con la reserva de la simple subsanación de las deficiencias observadas en el instrumento de planeamiento. También suspendía una serie de ámbitos y determinaciones contenidas en el subapartado b) y denegaba las contenidas en el subapartado c), todos de la disposición primera de la orden.

Su normativa urbanística se publicó por Orden de 22 de diciembre de 2016 en el BOJA núm. 249, de 30 diciembre.

2. El Primer Documento de Levantamiento de Suspensiones de la Revisión del PGOU de Chiclana de la Frontera fue aprobado por Orden 24 de noviembre de 2017.

La publicación de su normativa urbanística realizó por Orden de 12 de febrero de 2018 en el BOJA núm. 35, de 19 de febrero. Se trata de una publicación conjunta de la Normativa Urbanística que incluía tanto las determinaciones que son objeto del levantamiento de las suspensiones (subapartado b), como las determinaciones aprobadas pero pendientes de la simple subsanación (subapartado a), ambos de la disposición primera de la Orden de 28 de noviembre de 2016 de la Revisión del PGOU de Chiclana de la Frontera.

No obstante, se hacía constar que en el Plan General todavía quedaban determinaciones urbanísticas que se encuentran suspendidas, y otras que estando aprobadas se encuentran pendientes de la simple corrección de deficiencias técnicas, como se señalaba en la Resolución de 20 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Urbanismo.

3. Con fecha de 27 de diciembre de 2017, tiene entrada en el Registro de esta Consejería la documentación correspondiente al expediente de Cumplimiento de la Orden, de 24 de noviembre de 2017, que consta de:

• «Anexo I de Complemento al 'Primer Documento de Levantamiento de Suspensiones correspondiente al Expediente de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 28 de noviembre de 2016' de aprobación definitiva del PGOU de Chiclana» aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2017, con objeto de levantar las suspensiones mantenidas por la disposición tercera de la Orden de 24 de noviembre de 2017.

• «Anexo II de Complemento al 'Primer Documento de Levantamiento de Suspensiones correspondiente al Expediente de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 28 de noviembre de 2016' de aprobación definitiva del PGOU de Chiclana», con toma de conocimiento por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2017, con objeto de subsanar las deficiencias señaladas en la disposición segunda de la Orden de 24 de noviembre de 2017.

4. La Dirección General de Urbanismo, mediante Resolución de 13 de febrero de 2018, informó favorablemente las determinaciones del Anexo I de complemento que tiene por objeto el levantamiento de algunas suspensiones establecidas en la Orden de 28 de noviembre de 2016, luego mantenidas en la Orden de 24 de noviembre de 2017.

Asimismo, verificó favorablemente las determinaciones del Anexo II de complemento que tiene por objeto la simple subsanación de las deficiencias señaladas en la Orden de 24 de noviembre de 2017.

5. Por Orden de 8 de marzo de 2018 se resolvió la aprobación definitiva de las determinaciones del Anexo I de Complemento al Primer Documento de Levantamiento de Suspensiones correspondiente al expediente de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 28 de noviembre de 2016 de aprobación definitiva de la Revisión del PGOU de Chiclana de la Frontera.

6. Con fecha de 20 de abril de 2018 la Delegación Territorial en Cádiz practicó anotación accesoria de los Anexos de Complemento del Primer Documento de Levantamiento de Suspensiones, en el registro autonómico de instrumentos urbanísticos de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía(LOUA).

Con fecha 25 de mayo de 2018 el Ayuntamiento inscribió y depositó los documentos técnicos de los Anexos I y II de complemento del Primer Documento de Levantamiento de Suspensiones en el registro municipal de de instrumentos urbanísticos con los asientos núms. 68.10 y 68.11.

7. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud del artículo 6 del Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, resulta competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con las disposiciones legales y vigentes de general aplicación,

D I S P O N G O

Primero. Publicar la Orden de 8 de marzo de 2018 por la que se resuelve el Anexo de Complemento I al Levantamiento Parcial de las Suspensiones de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera (Anexo I).

Segundo. Publicar la Normativa urbanística de los Anexos de Complemento I y II al Levantamiento Parcial de las Suspensiones de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera. Esta normativa se compone de los siguientes anexos: Anexo II. Normas urbanísticas y Anexo III. Fichas urbanísticas.

Asimismo, el contenido íntegro del instrumento de planeamiento estará disponible en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía SITUA (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Sevilla, 2 de julio de 2018

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio

ANEXO I

«ORDEN 8 DE MARZO DE 2018 POR LA QUE SE RESUELVE EL ANEXO COMPLEMENTARIO I AL LEVANTAMIENTO PARCIAL DE LAS SUSPENSIONES DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera sobre el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada 22 de diciembre de 2017, relativo al "Anexo I de complemento al 'Primer Documento de Levantamiento de Suspensiones correspondiente al expediente de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 28 de noviembre de 2016' de aprobación definitiva del PGOU de Chiclana" con objeto de levantar las suspensiones mantenidas por la disposición tercera de la Orden de 24 de noviembre de 2017, solicitando su aprobación definitiva, y de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y demás normativa de general aplicación.

A N T E C E D E N T E S

1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Orden de 28 de noviembre de 2016, aprobó definitivamente de manera parcial la Revisión del PGOU de Chiclana de la Frontera, de acuerdo con el artículo 33.2 de la LOUA, con la reserva de la simple subsanación de las deficiencias observadas en el instrumento de planeamiento, supeditando su registro y publicación al cumplimiento de las determinaciones señaladas en el subapartado a) de la disposición primera de la orden; suspendiendo la aprobación definitiva de una serie de ámbitos y determinaciones contenidas en el subapartado b) y denegando las contenidas en el subapartado c).

La normativa urbanística de la Revisión del PGOU de Chiclana de la Frontera se publicó, mediante Orden de 22 de diciembre de 2016 en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 249, de 30 de diciembre de 2016. Dicha normativa publicada no incluyó algunos artículos afectados por el subapartado a), según la Resolución del Director General de Urbanismo, de 19 de diciembre de 2016.

2. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por Orden de 24 de noviembre de 2017, aprobó parcialmente el Primer Documento de Levantamiento de Suspensiones de la Revisión de PGOU de Chiclana de la Frontera en los siguientes términos: aprobar definitivamente las determinaciones contenidas en la disposición primera; aprobar definitivamente a reserva de la simple subsanación de deficiencias, siendo necesario realizar algunas correcciones en la disposición segunda; y denegar el levantamiento de la suspensión que pesan sobre los ámbitos y determinaciones citadas en la disposición tercera, y que resultaron suspendidas en la anterior Orden de 28 de noviembre de 2016.

3. Con fecha de 27 de diciembre de 2017, tiene entrada en el Registro de esta Consejería la documentación correspondiente al expediente de Cumplimiento de la Orden, de 24 de noviembre de 2017, denominada "Anexo I de Complemento al 'Primer Documento de Levantamiento de Suspensiones correspondiente al Expediente de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 28 de noviembre de 2016' de aprobación definitiva del PGOU de Chiclana" aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2017, al objeto de levantar las suspensiones mantenidas por la disposición tercera de la Orden de 24 de noviembre de 2017.

4. Con fecha 13 de febrero de 2018, la Dirección General de Urbanismo, conocido el informe de 6 de febrero de 2018 del Servicio de Planeamiento Urbanístico, informó

favorablemente el Anexo de Complemento I al Primer Documento de Levantamiento de las Suspensiones del PGOU de Chiclana de la Frontera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural de los municipios identificados como ciudades principales y ciudades medias de nivel 1 en el sistema de ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 32.4 de la LOUA; en relación con el artículo 4.3.a) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como el artículo 7 del Decreto de la Presidencia 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Segundo. El expediente tiene por objeto el levantamiento de suspensiones de las determinaciones incluidas en el Anexo de Complemento al Primer Documento de Levantamiento de Suspensiones, correspondientes al expediente de cumplimiento de la Orden de 28 de noviembre de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se resuelve la aprobación definitiva parcial de la revisión del PGOU de Chiclana de la Frontera, cuya suspensión se mantuvo por la disposición tercera de la Orden de 24 de noviembre de 2017.

En virtud de todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas y de acuerdo con el informe de 13 de febrero de 2018 de la Dirección General de Urbanismo,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar definitivamente las determinaciones propuestas en el “Anexo I de Complemento al ‘Primer Documento de Levantamiento de Suspensiones correspondiente al Expediente de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 28 de noviembre de 2016’ de aprobación definitiva del PGOU de Chiclana”, de acuerdo con el artículo 33.2.a) de la LOUA, en los siguientes puntos del subapartado b) de la disposición primera de la Orden de 28 de noviembre de 2016, en los siguientes puntos:

- El epígrafe b.5, respecto del SUS-O-TU-01.
- El epígrafe b.14, respecto de:
  - El punto 3.2.b del artículo 10.3.13.
  - El apartado 1.3 del artículo 6.1.3, el apartado 3 del artículo 11.10.6 y el apartado 3 del artículo 11.11.6.
  - El apartado 2 del artículo 10.2.2.
- El epígrafe b.16.

Segundo. El Anexo de Complemento I del documento de levantamiento de suspensiones deberá inscribirse en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento autonómico y municipal, con carácter previo a la publicación de la normativa aprobada en el apartado primero de esta orden, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la LOUA.

Contra la presente orden por su naturaleza de disposición administrativa de carácter general, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente

Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada normativa del plan general, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 8 de marzo de 2018; Fdo.: José Fiscal López, Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio».

ANEXO II. NORMAS URBANÍSTICAS

Artículo 6.1.3. Clasificación de los usos.

(...)

1.3. Usos compatibles con el uso pormenorizado.

Es uso compatible es aquel cuya implantación puede permitirse, conjuntamente o como alternativo, del uso pormenorizado principal que se deriva de la calificación específica asignada a la parcela o manzana.

El uso compatible puede tener el siguiente carácter, en función de su grado de limitación de la compatibilidad:

a. De carácter complementario: es el uso compatible que puede ser objeto de implantación en la parcela de manera subordinada con el uso principal, al estar vinculado al mismo y hasta un límite. En las fichas de las actuaciones del Suelo Urbano No Consolidado y del Suelo Urbanizable Ordenado y Sectorizado, pueden ser exigidos de manera obligatoria como complemento necesario del uso principal.

b. De carácter limitado: es el uso compatible en la parcela o edificio que puede ser implantado conjuntamente con el principal sin precisar vinculación con éste, aun cuando limitado en posición o en una determinada proporción a fin de no desnaturalizar al principal.

c. De carácter alternativo: es el uso compatible admitido cuando se implanta de forma exclusiva en parcela con una calificación de Zona de Ordenanza correspondiente a un uso principal o característico diferente. La implantación en forma exclusiva sólo se admitirá cuando así esté prevista de forma expresa en las condiciones de uso establecidas en el Título XI para cada zona de ordenanza y respete tanto las condiciones de posición -que se determinan en cada caso en la regulación de la Zona para su autorización- como los siguientes límites:

c.1) En suelo urbano consolidado no se admitirá la implantación exclusiva posibilitada en las condiciones de la Ordenanza de aplicación, cuando el uso que se pretenda disponer con carácter de alternativo cuente conforme al artículo 2.4.3 con un coeficiente de ponderación superior al atribuido al uso propio del que resultase un aprovechamiento objetivo superior en un 10% en comparación con el aprovechamiento resultante de aplicar el coeficiente del uso propio o característico en el conjunto de la parcela. En caso del suelo urbano no consolidado únicamente se admitirá el uso alternativo cuando expresamente venga establecido en el planeamiento que disponga su ordenación pormenorizada y se haya tenido presente en el proyecto de reparcelación la posibilidad de implantar el uso alternativo con un coeficiente de ponderación ajustado a esta posibilidad.

c.2) En ningún caso, se admitirá como uso alternativo el residencial en parcelas que cuenten una calificación diferente. Igualmente se respetarán las prohibiciones de implantación de usos alternativos establecidas en los Capítulos siguientes de este Título VI en la regulación de los diferentes usos.

Cualquier otra implantación en exclusividad de usos compatibles estará prohibida, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar el trámite de innovación del planeamiento.

En el régimen de las Zonas de Ordenanzas del Suelo Urbano Consolidado y en el Suelo Urbano No Consolidado con ordenación pormenorizada establecida por este Plan, el uso compatible permitido conforme a las Normas Particulares del Título XI

puede ser objeto de implantación ya sea con el carácter de complementario, limitado o como alternativo. A tal fin en las normas particulares la compatibilidad de los otros usos permitidos puede condicionarse a la necesaria presencia del uso principal en una determinada proporción.

En zonas (sectores o áreas) remitidas a planeamiento de desarrollo, son usos compatibles, aquel cuya implantación puede autorizarse con los usos pormenorizados principales del ámbito y dentro de los límites de intensidad establecidos en estas Normas y en las fichas respectivas del ámbito. El planeamiento de desarrollo puede asignar a estos usos compatibles la condición de uso pormenorizado principal para una parcela al atribuirle la calificación adecuada.

(...)

Artículo 6.8.12. Condiciones particulares del uso Intercambiador de Transporte.

2. Condiciones de ordenación y diseño.

c. (...)

d. (SUPRIMIDO)

e. Para la mejora de la accesibilidad al intercambiador CIBIT-01. LA CHARCA, considerando como parte del mismo la parada de transporte interurbano existente, conjuntamente con la parada del Tranvía Metropolitano, se realizarán medias tendentes a acortar la sensación de lejanía entre el intercambiador y el estacionamiento de La Charca, así como dotar de mayor seguridad en el cruce peatonal del viario existente. Se recomienda también dotar el intercambiador de una parada de transporte urbano.

f. En el Intercambiador C-IB-IT-03. PACIANO DEL BARCO, se considerará parte del mismo la parada del Tranvía Metropolitano ubicada en Plaza Andalucía.

Artículo 10.2.2. Estatuto de derechos y deberes de los propietarios de terrenos del Suelo Urbano Consolidado.

(...)

2. Son deberes urbanísticos del propietario de terrenos del Suelo Urbano Consolidado:

a. Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo.

b. Realizar la edificación en los plazos y condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de solar.

c. En el caso que la parcela no mereciera la condición de solar, se exigirá así mismo el deber de completar la urbanización con el fin de dotar a la misma de los elementos precisos para alcanzar dicha condición, conforme a la exigencia de los artículos 17.1 y 18.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU), y conforme al alcance determinado en la LOUA en su artículo 55 en relación con el apartado 2.B.b del artículo 56 al que se remite.

d. Conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas su uso.

Artículo 10.3.4. Delimitación de Áreas de Reparto y determinación del Aprovechamiento Medio.

En Suelo Urbano No Consolidado por la urbanización se establecen las Áreas de Reparto que a continuación se indica, siendo su delimitación la que se establece en el Plano de Ordenación Estructural O.06 «Áreas de Reparto», y la determinación de su Aprovechamiento Medio, la que también se señala a continuación. La unidad de aprovechamiento está referida a un metro cuadrado edificable de uso residencial libre en tipología plurifamiliar.

ÁREAS DE REPARTO	ACTUACIONES	APROV.MEDIO (UA/m2)
AR-SUNC-01	12-SUNC-TE-PP-01. LADERA DE SAN ANDRÉS	0,4050
AR-SUNC-02	12-SUNC-IN-PP-02. TEJAREJO	0,3791
AR-SUNC-03	8-SRVT-PP-01.EL MARQUESADO 1	0,2700
AR-SUNC-04	8-SRVT-PP-02.EL MARQUESADO 2	0,2700
AR-SUNC-05	8-SRVT-PP-03.EL MARQUESADO 3	0,2700
AR-SUNC-06	8-SRVT-PP-04.MAJADILLAS	0,2700
AR-SUNC-07	8-SRVT-PP-05.MENUDITAS	0,2700
AR-SUNC-08	8-SRVT-PP-06.HOZANEJOS	0,2700
AR-SUNC-09	8-SRVT-PP-07.QUINTA SOTILLO	0,2700
AR-SUNC-10	2-ARI-RU-PE-01. EL PILAR	1,0556
AR-SUNC-11	2-ARI-RU-PE-02.LA HUERTA	0,4103
AR-SUNC-12	2-ARI-RU-PE-03.LA ROSA Y EL CANARIO	0,4101
AR-SUNC-13	2-ARI-RU-PE-04. CARRETERA DE MEDINA I	0,4083
AR-SUNC-14	2-ARI-RU-PE-05. CAMPO DE FUTBOL	0,7299
AR-SUNC-15	2-ARI-RU-PE-06.GARCIA LORCA	0,4650
AR-SUNC-16	2-S-SUNC-R-PP-03 LOS FRAILES	0,4650
AR-SUNC-17	2-ARI-RU-PE-08.CARRETERA DE MEDINA II	0,4084
AR-SUNC-18	2-ARI-RU-09.CUCARELA	0,4102
AR-SUNC-19	2-ARI-RU-10.SAN SEBASTIÁN	0,4141
AR-SUNC-20	2-ARI-RU-11.RIBERA DEL RÍO 2	0,4102
AR-SUNC-21	3-S-SUNC-R-PP-04 HUERTA DE LA RANA	0,3820
AR-SUNC-22	3-ARI-RU-13. CARBONERO	0,4177
AR-SUNC-23	3-ARI-RU-14.EL ÁGUILA	0,2037
AR-SUNC-24	3-ARI-RU-15.CALLEJÓN DE LA PEDRERA	0,4472
AR-SUNC-25	2-ARI-RU-16. FUENTE AMARGA	0,4332
AR-SUNC-26	2-ARI-RU-PE-17. BODEGAS VÉLEZ	1,1807
AR-SUNC-27	8-ARG-AL.ALBORADA	0,2337
AR-SUNC-28	8-ARG-BC.BATERÍA COLORADA	0,2081
AR-SUNC-29	8-ARG-HZ.HOZANEJOS	0,1727
AR-SUNC-30	8-ARG-MV-MARAVILLAS	0,1725
AR-SUNC-31	8-ARG-QI-LAS QUINTAS	0,1985
AR-SUNC-32	8-ARG-PI-PINARES DE CHICLANA	0,2140
AR-SUNC-33	8-ARG-MA-MAJADILLAS ALTAS	0,1952
AR-SUNC-34	8-ARG-DE-DEHESILLA	0,2019
AR-SUNC-35	8-ARG-MR- MARQUESADO	0,2019
AR-SUNC-36	8-ARG-MB- MAJADILLAS BAJAS	0,2239
AR-SUNC-37	8-ARG-CU- CAULINA	0,1966
AR-SUNC-38	8-ARG-PH- PAGO DEL HUMO	0,1867
AR-SUNC-39	8-ARG-ME- MENUDITAS	0,2210
AR-SUNC-40	8-ARG-DI- DIPUTACIÓN	0,2566
AR-SUNC-41	8-ARG-CA- CARRAJOLILLA	0,2022
AR-SUNC-42	8-ARG-CI- CIRCUNVALACIÓN	0,1848
AR-SUNC-43	2-ARI-TU-01.RIBERA DEL RÍO 1	0,3780
AR-SUNC-44	2-ARI-TU-02.SANTA ANA	0,8535
AR-SUNC-45	2-ARI-TU-03.SAN JUAN BAUTISTA	1,0950
AR-SUNC-46	3-ARI-TU-04.PINAR DEL EDÉN	0,2540
AR-SUNC-47	3-ARI-TU-05.LA VIÑA	0,2840
AR-SUNC-48	3-ARI-TU-06.CONEJERAS	0,2390
AR-SUNC-49	3-ARI-TU-07.SOTO DEL ÁGUILA	0,3240
AR-SUNC-50	3-ARI-TU-08.LAS LAGUNAS	0,2526
AR-SUNC-51	3-ARI-TU-09.LOS VISOS	0,2717
AR-SUNC-52	3-ARI-TU-10.ALBATROS	0,2580
AR-SUNC-53	3-ARI-TU-11.CAMINO DEL MOLINO VIEJO	0,3110
AR-SUNC-54	3-ARI-TU-12.LAGUNA DE LA RANA	0,2825
AR-SUNC-55	3-ARI-TU-13.HIJUELA DE CARBONERO	0,2300
AR-SUNC-56	4-ARI-TU-14.LAS QUINTAS	0,4560
AR-SUNC-57	12-ARI-RU-PE-07 LA LONGUERA	0,3600
AR-SUNC-58	2-AIA-01. LAS ALBINAS	1,8593
AR-SUNC-59	4-AIA-02.LA RAYA	0,4031
AR-SUNC-60	4-AIA-03. LA FAMILIA	1,0804
AR-SUNC-61	4-ARI-RU-PE-18. LA BALLENA	0,1701
AR-SUNC-62	3-ARI-TU-15 EL PLEITO	0,3460

Artículo 10.3.6. Sectores del Suelo Urbano No Consolidado de nueva urbanización no insertos en áreas suburbanizadas.

1. El presente Plan General delimita los siguientes sectores de Suelo Urbano No Consolidado (S-SUNC) de nueva urbanización:

• 12-S-SUNC-01. LADERA DE SAN ANDRÉS
• 12-S-SUNC-02. TEJAREJO
• 2-S-SUNC-R-PP-03. LOS FRAILES
• 3-S-SUNC-R-PP-04. HUERTA DE LA RANA

2. (….)

Artículo 10.3.7. Las áreas de reforma interior con fines de renovación urbana.

1. Delimitación e identificación de las áreas de reforma interior.

1.1. El presente Plan General delimita e identifica como Áreas de Reforma Interior con fines de renovación urbana (ARIRU), los siguientes ámbitos, indicando si cuentan con ordenación pormenorizada completamente establecida o con ordenación diferida.

a. Con ordenación pormenorizada diferida:
2-ARI-RU-PE-01 EL PILAR
2-ARI-RU-PE-02 LA HUERTA
2-ARI-RU-PE-03 LA ROSA Y EL CANARIO
2-ARI-RU-PE-04 CARRETERA DE MEDINA I
2-ARI-RU-PE-05 CAMPO DE FÚTBOL
2-ARI-RU-PE-06 GARCÍA LORCA
12-ARI-RU-PE-07 LA LONGUERA
2-ARI-RU-PE-08 CARRETERA DE MEDINA II
2-ARI-RU-PE-17 BODEGAS VÉLEZ
4-ARI-RU-PE-18 LA BALLENA

b. Con ordenación pormenorizada completa:
2-ARI-RU-09 CUCARELA
2-ARI-RU-10 SAN SEBASTIÁN
2-ARI-RU-11 RIBERA DEL RÍO 2
3-ARI-RU-13 CARBONERO
3-ARI-RU-14 EL ÁGUILA
3-ARI-RU-15 CALLEJÓN DE LA PEDRERA
2-ARI-RU-16 FUENTE AMARGA
(…)

Artículo 10.3.13 Las áreas de regularización e integración urbano-ambiental (ARG). Condiciones.

(...)

3.2. Las condiciones a que se sujetan las parcelas calificadas como Zona de Ordenanza de Incremento de Aprovechamiento (ZO.IA) son las siguientes:

a. Edificabilidad: 0,30 m2t/m2s aplicable a la superficie de la parcela calificada de ZO.IA.

b. Distribución de la edificabilidad total por usos: la edificabilidad para usos residenciales se dispondrá en un porcentaje máximo del cincuenta y cinco por ciento (55%) y en un porcentaje mínimo del cincuenta y uno por ciento (51%) de la edificabilidad total asignada a la parcela; el resto de la edificabilidad será destinada a usos de servicios terciarios (en cualquiera de sus categorías), en un máximo del cuarenta y nueve por ciento (49%) y con un mínimo del cuarenta y cincopor ciento (45%). Podrá elaborarse un Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes, distribuyendo esa edificabilidad por usos conforme a los parámetros máximos y mínimos indicados.

(...)

Artículo 11.9.2. Condiciones de parcela.
(...)
3. Conforme a la regla general establecida en el artículo 11.1.3 apartado 1 de estas Normas podrán edificarse aquellas parcelas que cuenten con una superficie inferior a la mínima como consecuencia de su superficie original fuera objeto de reducción como consecuencia de una afección parcial con destino a ampliación de viario u otro destino público impuesto por este Plan, y la parcela resultante fuese apta para albergar una edificación de tipología aislada.
(...)

Artículo 11.9.4.Condiciones de edificabilidad.
(...)
2. (SUPRIMIDO)
(...)

Artículo 11.10.6. Condiciones de uso.
(...)
3. (SUPRIMIDO)

Artículo 11.11.6. Condiciones de uso.
(.....)
3. (SUPRIMIDO)

Artículo 12.1.6. Delimitación de Áreas de Reparto y Aprovechamiento Medio en el Suelo Urbanizable con delimitación de sectores.
(...)
2. Las Áreas de Reparto en Suelo Urbanizable con delimitación de sectores son las siguientes, identificándose los sectores y Sistemas Generales que la integran, y sus Aprovechamientos medios, son:

ÁREAS DE REPARTO	SECTORES SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS	APROV.MEDIO (UA/m2)
AR-SUS-01		0,2738
	SECTORES	
	SUS-CD-02.LOS LLANOS	
	SUS-CD-03.DOCTORAL	
	SUS-CD-04.MAJADILLAS BAJAS	
	SUS-CD-05.CANGILON	
	SUS-CD-06.LA ASOMADA	
	SUS-CD-07.CARRASCAL	
	SUS-CD-08.POZO JUNCAL	
	SUS-CD-09.NUEVE SUERTES	
	SUS-CD-10.CLAVIRAN	
	SUS-CD-14.CARABINEROS	
	SUS-CD-16.COTIN	
	SS.GG. VIARIOS	
	-	
	SS.GG. ESPACIOS LIBRES	
	D-EL-PM-05 PINAR DE HIERRO (Fracción)	
	SS.GG. EQUIPAMIENTOS	
	-	
	SS.GG. EXCLUIDOS DE LA CLAS.	
	C-IB-VU-06 DISTRIBUIDOR N-S ORIENTAL. LA ESPARTOSA (Tramo)	
	C-IB-VU-10 DISTRIBUIDOR ESTE - LA ESTANCIA (Tramo))	
AR-SUS-02		0,2541
	SECTORES	
	SUS-RM-17/21.FUENTE AMARGA-LA PEDRERA	
	SS.GG. VIARIOS	
	-	
	SS.GG. ESPACIOS LIBRES	
	D-EL-PM-05 PINAR DE HIERRO (Fracción)	
	SS.GG. EQUIPAMIENTOS	
	-	
	SS.GG. EXCLUIDOS DE LA CLAS.	
	-	

ÁREAS DE REPARTO	SECTORES SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS	APROV.MEDIO (UA/m2)
AR-SUS-03		0,2525
	SECTORES	
	SUS-EC-20.CARBONEROS-SAN JAIME	
	SS.GG. VIARIOS	
	-	
	SS.GG. ESPACIOS LIBRES	
	D-EL-PM-05 PINAR DE HIERRO (Fracción)	
	SS.GG. EQUIPAMIENTOS	
	-	
	SS.GG. EXCLUIDOS DE LA CLAS.	
	-	
AR-SUS-04		0,2538
	SECTORES	
	SUS-EC -18.CONEJERAS 1	
	SUS-EC -19.CONEJERAS 2	
	SUS-EC-22.ROA DE LA BOTA	
	SUS-EC-23.CAMINO DE BORREGUITOS 1	
	SUS-EC-24.CAMINO DE BORREGUITOS 2	
	SS.GG. VIARIOS	
	-	
	SS.GG. ESPACIOS LIBRES	
	D-EL-PM-05 PINAR DE HIERRO (Fracción)	
	SS.GG. EQUIPAMIENTOS	
	-	
	SS.GG. EXCLUIDOS DE LA CLAS.	
	-	
AR-SUS-05		0,2526
	SECTORES	
	SUS-EC-25.COTO SAN JOSE	
	SS.GG. VIARIOS	
	-	
	SS.GG. ESPACIOS LIBRES	
	-	
	SS.GG. EQUIPAMIENTOS	
	-	
	SS.GG. EXCLUIDOS DE LA CLAS.	
	-	

ÁREAS DE REPARTO	SECTORES SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS	APROV.MEDIO (UA/m2)
AR-SUS-06		0,2665
	SECTORES	
	SUS-TE-26.CERRILLO	
	SUS-TE-27.PANTANOS	
	SUS-TE-28.LA SARNA	
	SS.GG. VIARIOS	
	-	
	SS.GG. ESPACIOS LIBRES	
	D-EL-PM-05 PINAR DE HIERRO (Fracción)	
	SS.GG. EQUIPAMIENTOS	
	SS.GG. EXCLUIDOS DE LA CLAS.	
AR-SUS-07		0,2504
	SECTORES	
	SUS-ATC-12.CERRO DEL MOLINO	
	SUS-ATC-13.PINO ALTO	
	SUS-ATC-29.MELILLA 1	
	SUS-ATC-30.MELILLA 2	
	SS.GG. VIARIOS	
	C-IB-VU-09 DISTRIBUIDOR N-S INTERMEDIO. (TRAMO)	
	SS.GG. ESPACIOS LIBRES	
	D-EL-PM-05 PINAR DE HIERRO (Fracción)	
	D-EL-PU-07 LA ESPARTOSA	
	SS.GG. EQUIPAMIENTOS	
	D-EQ-SIPS-26 ESPARTOSA	
	SS.GG. EXCLUIDOS DE LA CLAS.	
AR-SUS-08		0,2665
	SECTORES	
	SUS-IN-31.MIRALRIO	
	SUS-IN-32.PELAGATOS	
	SUS-IN-33.ERIAL DE LA FERIA	
	SS.GG. VIARIOS	
	-	
	SS.GG. ESPACIOS LIBRES	
	D-EL-PM-05 PINAR DE HIERRO (Fracción)	
	SS.GG. EQUIPAMIENTOS	
	D-EQ-SIPS-19 NUEVO HOSPITAL	
	SS.GG. EXCLUIDOS DE LA CLAS.	
	-	

ÁREAS DE REPARTO	SECTORES SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS	APROV.MEDIO (UA/m2)
AR-SUS-09		0,37469
	SECTORES	
	SUO-TU-01. BORREGUITOS	
AR-SUS-10		0,2559
	SECTORES	
	SUS-CD-15.LA ESPARTOSA	
	SS.GG. VIARIOS	
	-	
	SS.GG. ESPACIOS LIBRES	
	D-EL-PM-05 PINAR DE HIERRO (Fracción)	
	SS.GG. EQUIPAMIENTOS	
	-	
	SS.GG. EXCLUIDOS DE LA CLAS.	
	-	
AR-SUS-11		0,2521
	SECTORES	
	SUS-CD-11.MOLINO VIEJO	
	SS.GG. VIARIOS	
	-	
	SS.GG. ESPACIOS LIBRES	
	D-EL-PU-04 PINARES DEL CAMINO DEL MOLINO VIEJO (Fracción)	
	SS.GG. EQUIPAMIENTOS	
	-	
	SS.GG. EXCLUIDOS DE LA CLAS.	
	-	

3. (…)
4. (SUPRIMIDO)

Artículo 12.1.7. Suelo Urbanizable Ordenado en proceso de transformación urbanística, o transitorio.
(...)
3. Las condiciones particulares por las que se rige el ámbito de Suelo Urbanizable Ordenado SUS-O-TU-01. BORREGUITOS son las establecidas en la Ficha específica del mismo incorporada en el Anexo de estas Normas, así como las establecidas en los planos de ordenación pormenorizada.
4. El Área de Reparto y el Aprovechamiento Medio aplicable es el establecido en el artículo anterior para el área en que se integra el Sector SUS-O.01 BORREGUITOS
5. (…)
6. (SUPRIMIDO)

Artículo. 12.1.13 Ejecución del Suelo Urbanizable Ordenado en proceso de transformación urbanística, o transitorio.
(...)
4. En el caso del SUS-O-01 BORREGUITOS, al no contar con proyecto de reparcelación, el régimen de derechos y deberes vinculados al proceso de transformación será el correspondiente al Suelo Urbanizable Ordenado establecido en estas Normas en el artículo 12.1.9 anterior, sin excepciones.

Artículo 13.2.6. Las actuaciones de interés público en Suelo No Urbanizable.
(...)
2. Las actuaciones que pueden considerarse de interés público son las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurran los requisitos:
a. (...)
b. Procedencia o necesidad de implantación en esta clase de suelo. Se entiende que concurre esta circunstancia en los siguientes supuestos:
b.1 La necesidad de la implantación venga determinada por la propia naturaleza o carácter de la actividad que ligue el uso a emplazamientos concretos en esta clase de suelo (actividades extractivas, infraestructuras, actividades al aire libre, etc.).
b.2. (SUPRIMIDO)
b.3 Por el carácter nocivo, insalubre, molesto o peligroso de la actuación que la haga incompatible con su implantación en el medio urbano.
b.4 (SUPRIMIDO)
b.5 Por venir su implantación necesaria determinada expresamente por el planeamiento territorial o por un proyecto de interés autonómico en una localización concreta del Suelo No Urbanizable.
b.6 Por venir su implantación necesaria determinada expresamente por este Plan General en una localización concreta del Suelo No Urbanizable.
c. Resulten autorizables con el régimen particular de la categoría de Suelo No Urbanizable que corresponda.
d. No induzca a la formación de nuevos asentamientos.
(…)

Artículo 13.3.14. Condiciones de implantación y de las edificaciones.
(…)
9. Por necesidades justificadas vinculadas a la seguridad de las instalaciones, podrá acondicionarse hasta un máximo de noventa (90) metros cuadrados de la edificabilidad

autorizada para ser destinada a la estancia del personal a cargo de la guarda y custodia durante el desarrollo de su función.

(…)

ANEXO III FICHAS URBANÍSTICAS

AREA DE REFORMA INTERIOR (A.R.I.)

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
RENOVACIÓN URBANA (RU)

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN	**2-ARI-RU-10**
DENOMINACIÓN:	**SAN SEBASTIÁN**

II. OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN DETALLADA (OPPR)

- Formalización del frente al río Iro.
- Sellado de medianeras traseras de la Calle Diamante.
- Ampliación del equipamiento docente adyacente.
- El área incluida en Zona de Servidumbre del Litoral deberá destinarse a espacios libres.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (OE)

I. CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

II. DETERMINACIONES SOBRE VPP

EDIFICABILIDAD MÍNIMA VP (m²t)	706

III. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO: SISTEMAS GENERALES

INCLUIDOS EN EL ÁMBITO:

TOTAL(m²s)

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA (OPPR)

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.I. (m²s)	6.619
2. USO GLOBAL	RESIDENCIAL
3. COEF. EDIFICABILIDAD (m²t/m²s)	0,44
4. EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m²t)	2.941

III. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. COEF. DE USO Y TIPOLOGÍA:	
3.1. COEFICIENTES DE USO Y TIPOLOGÍA:	
Usos pormenorizados de Residencial Vivienda Libre en ZO-2	1,00
Uso pormenorizado de Residencial Vivienda Protegida en cualquier tipología	0,80
Uso Pormenorizado de (ST-C), (ST-O) , (ST-R) en cualquier ámbito	0,90
3.2. COEFICIENTE DE ÁREA	1,00

IV. DETERMINACIONES SOBBRE EL AREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTOS

1. AREA DE REPARTO	AR-SUNC-19
2. APROVECHAMIENTO MEDIO (UA/m²s)	0,4141
3. APROVECHAMIENTO OBJETIVO (UA)	2.741
4. APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (UA)	2.467
5. CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (UA)	274
6. EXCESOS DE APROVECHAMIENTO (UA)	0

V. DETERMINACIONES VINCULANTES

La localización de la pieza de equipamiento educativo en posición adyacente al C.P. Isabel la Católica.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA (OPPO)

I. DETERMINACIONES SOBRE LA DENSIDAD DE VIVIENDA

1. DENSIDAD DE VIVIENDAS (Viv / Ha)	30
2. NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS (Viv)	25
3. NÚMERO MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (Viv)	7
4,. EDIFICABILIDAD TERCIARIA (m²t)	588

II. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

PARCELA / MANZANA LUCRATIVA	ORDENANZA	SUPERFICIE (m²s)	EDIFICABILIDAD (m²t)	Nº, VIVIENDAS
M.1	ZO.2	2.162	2.392	20 (7VP)
M.2	ZO.2	533	549	5

III. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES

ESPACIOS LIBRES (m²s)	-
EQUIPAMIENTO (m²s)	1.988
APARCAMIENTOS	15

IV, DETERMINACIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN

1. SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
2. PROGRAMACIÓN	1º CUATRIENIO
3. PLAZO DE INICIO Y TERMINACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA	INICIO:1º CUATRIENIO FINALIZACIÓN 1ºBIENIO 2º CUATRIENIO

OTRAS DETERMINACIONES

INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN

Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización

AREA DE REFORMA INTERIOR (A.R.I.)

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
RENOVACIÓN URBANA (RU)

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN	**2-ARI-RU-11**
DENOMINACIÓN:	**RIBERA DEL RÍO 2**

II. OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN DETALLADA (OPPR)

• Formalización del frente al río Iro.

• Regeneración y recualificación de las márgenes del río mediante la introducción de un sistema de espacios libres que articule la transición de los usos previstos en el desarrollo con la presencia del propio río Iro.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL (OE)

I. CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

II. DETERMINACIONES SOBRE VPP

EDIFICABILIDAD MÍNIMA VP (m²t)	1.234

III. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO: SISTEMAS GENERALES

INCLUIDOS EN EL ÁMBITO:

TOTAL(m²s)

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA (OPPR)

I. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS GENERALES

1. SUPERFICIE DEL A.R.I. (m²s)	11.688
2. USO GLOBAL	RESIDENCIAL
3. COEF. EDIFICABILIDAD (m²t/m²s)	0,44
4. EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m²t)	5.143

III. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. COEF. DE USO Y TIPOLOGÍA:	
3.1. COEFICIENTES DE USO Y TIPOLOGÍA:	
Usos pormenorizados de Residencial Vivienda Libre en ZO-2	1,00
Uso pormenorizado de Residencial Vivienda Protegida en cualquier tipología	0,80
Uso Pormenorizado de (ST-C), (ST-O) , (ST-R) en cualquier ámbito	0,90
3.2. COEFICIENTE DE ÁREA	1,00

IV. DETERMINACIONES SOBBRE EL AREA DE REPARTO Y APROVECHAMIENTOS

1. AREA DE REPARTO	AR-SUNC-20
2. APROVECHAMIENTO MEDIO (UA/m²s)	0,4102
3. APROVECHAMIENTO OBJETIVO (UA)	4.794
4. APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (UA)	4.315
5. CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (UA)	479
6. EXCESOS DE APROVECHAMIENTO (UA)	0

V. DETERMINACIONES VINCULANTES

La localización del espacio libre de contacto con el río Iro en el borde sur de la actuación que articule la presencia del mismo con los usos a desarrollar.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA (OPPO)

I. DETERMINACIONES SOBRE LA DENSIDAD DE VIVIENDA

1. DENSIDAD DE VIVIENDAS (Viv / Ha)	37
2. NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS (Viv)	43
3. NÚMERO MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (Viv)	13
4,. EDIFICABILIDAD TERCIARIA (m²t)	1.028

II. CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN (USOS LUCRATIVOS PORMENORIZADOS)

PARCELA / MANZANA LUCRATIVA	ORDENANZA	SUPERFICIE (m²s)	EDIFICABILIDAD (m²t)	Nº. VIVIENDAS
M.1	ZO.2	1.325	1.811	16
M.2	ZO.2	408	530	4
M.3	ZO.2	491	638	5
M.4	ZO.2	1.294	1.592	13 (VP)
M.5	ZO.2	432	572	5

III. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES

ESPACIOS LIBRES (m²s)	2.953
EQUIPAMIENTO (m²s)	1.276
APARCAMIENTOS	26

IV, DETERMINACIONES DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN

1. SISTEMA DE ACTUACIÓN	Compensación
2. PROGRAMACIÓN	1º CUATRIENIO
3. PLAZO DE INICIO Y TERMINACIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA	INICIO:1º CUATRIENIO FINALIZACIÓN 1ºBIENIO 2º CUATRIENIO

OTRAS DETERMINACIONES

INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN

Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

SECTOR(S)

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN **2-S-SUNC-R-PP-03**
DENOMINACIÓN: **LOS FRAILES**

II. CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN DETALLADA (OPPR)

- Completar la trama urbana del entorno.
- Localización estratégica preferente para la preceptiva reserva de dotaciones que venga a cualificar la zona en posición sur dando frente al Callejón de los Frailes
- Reserva de edificabilidad terciaria mínima de 3.273 metros cuadrados.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL(OE)

I. CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

II. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE DEL SECTOR (m²s)	26.183
2. USO GLOBAL	RESIDENCIAL
3. NIVEL DE DENSIDAD (s/ artículo 10.1A) d)	MEDIA
4. COEF. EDIFICABILIDAD (m²t/m²s)	0,50
5. EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m²t)	13.092
6. EDIFICABILIDAD MÍNIMA VP (m²t)	2.946

III. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-16
2.1 APROVECHAMIENTO MEDIO (UA/m²s)	0,4650
2.2 INDICE DE APROVECHAMIENTO DEL SECTOR (UA/m²s)	
3.1. COEFICIENTES DE USO Y TIPOLOGÍA:	
Uso de Residencial Vivienda Libre en cualquier ámbito	1,00
Uso pormenorizado de Residencial Vivienda Protegida en cualquier tipología	0,80
Usos de Servicios Terciarios de Proximidad (ST-C; ST-O; ST-REP)	0,90
3.2. COEFICIENTE DE ÁREA	1,00
4. APROVECHAMIENTO OBJETIVO (UA)	12.176
5. APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (UA)	10.959
6. CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (UA)	1.217
7. EXCESOS DE APROVECHAMIENTO (UA)	0

IV. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO: SISTEMAS GENERALES

INCLUIDOS EN EL SECTOR:

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA (OPPR

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES

MÍNIMA CESIÓN DE ESPACIOS LIBRES (m²s)	s/ art.17.1.2º.b) de la LOUA y Reglamento de Planeamiento
MÍNIMA CESIÓN DE EQUIPAMIENTO DOC (m²s)	s/ art.17.1.2º.b) de la LOUA y Reglamento de Planeamiento
MÍNIMA CESIÓN DE EQUIPAMIENTO SIPS (m²s)	
MÍNIMA CESIÓN DE VIARIO (m²s)	s/ Plan Parcial

III. DETERMINACIONES VINCULANTES

Las que resultan de la aplicación del artículo 3.2.8 y 3.2.9 de las Normas Urbanísticas

IV. CONDICIONES DE PROGAMACIÓN Y GESTIÓN

1. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A determinar
2. PLAZOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA	1º Cuatrienio

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA (OPPO

1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	A determinar por el Plan Parcial
2. DENSIDAD DE VIVIENDAS (Viv / Ha)	39
3. NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS (Viv)	102
4. NÚMERO MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (Viv)	31
5. ORDENANZA DE APLICACIÓN	A determinar por el Plan Parcial

OTRAS DETERMINACIONES DEL SECTOR

I. INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN

Plan Parcial y Proyecto de Urbanización

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

SECTOR(S)

IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN	**3-S-SUNC-R-PP-04**
DENOMINACIÓN:	**HUERTA DE LA RANA**

II. CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN DETALLADA (OPPR)

- Formalización del frente urbno a la Carretera de las Lagunas.
- Reserva de una importante cuota de servicios terciaios que integren la sinergia que este tipo de actividades genera a lo largo del trazado de la Carretera de Las Lagunas.
- Reserva de edificabilidad residencial con destino a la implantación de vivienda protegida, qeu coadyuve a reducir el déficit detectado.
- La reserva de espacios libres debe posicionarse preferentemente para garantizar cierta accesibilidad al D-EL-PU-03 desde la Carretera de Las Lagunas, así como para articular los distintos usos del sector.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL(OE)

I. CLASE DE SUELO Y CATEGORÍA

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

II. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS

1. SUPERFICIE DEL SECTOR (m²s)	38.976
2. USO GLOBAL	RESIDENCIAL
3. NIVEL DE DENSIDAD (s/ artículo 10.1A) d)	MEDIA-BAJA
4. COEF. EDIFICABILIDAD (m²t/m²s)	0,46
5. EDIFICABILIDAD MÁXIMA (m²t)	17.777
6. EDIFICABILIDAD MÍNIMA VP (m²t)	11.127

III. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO

1. ÁREA DE REPARTO	AR-SUNC-21
2.1 APROVECHAMIENTO MEDIO (UA/m²s)	0,3820
2.2 INDICE DE APROVECHAMIENTO DEL SECTOR (UA/m²s)	
3.1. COEFICIENTES DE USO Y TIPOLOGÍA:	
Uso de Residencial Vivienda Libre en cualquier ámbito	1,00
Uso pormenorizado de Residencial Vivienda Protegida en cualquier tipología	0,80
Usos de Servicios Terciarios de Proximidad (ST-C; ST-O; ST-REP)	0,90
3.2. COEFICIENTE DE ÁREA	1,00
4. APROVECHAMIENTO OBJETIVO (UA)	14.887
5. APROVECHAMIENTO SUBJETIVO (UA)	13.399
6. CESIÓN DE APROVECHAMIENTO (UA)	1.488
7. EXCESOS DE APROVECHAMIENTO (UA)	0

IV. SUELO DOTACIONAL PÚBLICO: SISTEMAS GENERALES

INCLUIDOS EN EL SECTOR:

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA PRECEPTIVA (OPPR

I. RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES

MÍNIMA CESIÓN DE ESPACIOS LIBRES (m²s)	s/ art.17.1.2º.a) de la LOUA y Reglamento de Planeamiento
MÍNIMA CESIÓN DE EQUIPAMIENTO DOC (m²s)	s/ art.17.1.2º.a) de la LOUA y Reglamento de Planeamiento
MÍNIMA CESIÓN DE EQUIPAMIENTO SIPS (m²s)	
MÍNIMA CESIÓN DE VIARIO (m²s)	s/ Plan Parcial

III. DETERMINACIONES VINCULANTES

Las que resultan de la aplicación del artículo 3.2.8 y 3.2.9 de las Normas Urbanísticas

IV. CONDICIONES DE PROGAMACIÓN Y GESTIÓN

1. SISTEMA DE ACTUACIÓN	A determinar
2. PLAZOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA	1º Cuatrienio

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA POTESTATIVA (OPPO

1. SUPERFICIE MÁXIMA DE SUELO LUCRATIVO	A determinar por el Plan Parcial
2. DENSIDAD DE VIVIENDAS (Viv / Ha)	30
3. NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS (Viv)	116
4. NÚMERO MÍNIMO DE VIVIENDAS PROTEGIDAS (Viv)	116
5. ORDENANZA DE APLICACIÓN	A determinar por el Plan Parcial

OTRAS DETERMINACIONES DEL SECTOR

I. INSTRUMENTOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN

Plan Parcial y Proyecto de Urbanización

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 1 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre el expediente de autorización de ocupación de monte público que se cita, en el término municipal de Terque (Almería). (PP. 1744/2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 69.3 del Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ocupación sobre una superficie de 3,76 ha de monte público relativo al expediente OC_Terque_Iberassets Portfolio, S.L., con la denominación «Instalación de una planta de energía solar fotovoltaica sobre el monte público Sierra de Gádor, AL-30.050-AY», promovido por don Carlos Monreal Lera. La autorización de la misma instalación fue concedida previamente a la empresa Abasol Ingeniería Energética, S.L. (absorbida en la actualidad por Iberassets Portfolio, S.L.), aunque sobre una superficie de 2,40 ha, mediante Resolución de 9 de febrero de 2018 de la Dirección General de Gestión del Medio Natural.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Hermanos Machado, núm. 4, 4.ª planta, pta. 2, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, ya sea en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 1 de junio de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 12 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de Información Publica con el fin de obtener la Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, conjuntamente a la Evaluación de Impacto en la Salud, del proyecto que se cita, término municipal de Algeciras, Cádiz. (PP. 1276/2018).

Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de Información Publica con el fin de obtener la Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, conjuntamente a la Evaluación de Impacto en la Salud, del proyecto: «Sustitución de torre de refrigeración por intercambiador de calor con instalación de bombeo de agua de mar», promovido por Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U., en el Muelle de Isla Verde de Algeciras, término municipal de Algeciras, Cádiz.

De conformidad con lo establecido en el art. 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y el art. 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y art. 21 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el Procedimiento de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Territorial, en virtud de la competencia atribuida por el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y en el art. 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a:

Expediente: AAI/CA/034/M1.

Con la denominación: «Sustitución de torre de refrigeración por intercambiador de calor con instalación de bombeo de agua de mar», promovido por: Sertego Servicios Medioambientales, S.L.U., en el Muelle de Isla Verde de Algeciras, término municipal de Algeciras, Cádiz, con el fin de obtener: la Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que durante el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se pueda realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sita en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 3.ª planta, 11071, Cádiz, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, bien en cualquier otro

registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 12 de abril de 2018.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 13 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Casarabonela (Málaga). (PP. 1825/2018).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-65337.
Con la denominación: Obra en zona de policía-acondicionamiento de camino público a su paso por D.P.H., ubicado Camino del Naranjal-Alozaina-Los Olivares-Loma Taivilla, en el término municipal de Casarabonela.
Promovido por: Ayuntamiento de Casarabonela.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Málaga, 13 de junio de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 29 de junio de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de cumplimiento y operativa de la Contratación Administrativa del SAS. Análisis comparativo de la actividad desarrollada por las Plataformas Provinciales de Contratación.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 10 de abril de 2018,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de cumplimiento y operativa de la Contratación Administrativa del SAS. Análisis comparativo de la actividad desarrollada por las Plataformas Provinciales de Contratación.

Sevilla, 29 de junio de 2018.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SAS. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LAS PLATAFORMAS PROVINCIALES DE CONTRATACIÓN

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 10 de abril de 2018, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de Fiscalización de cumplimiento y operativa de la Contratación Administrativa del SAS. Análisis comparativo de la actividad desarrollada por las Plataformas Provinciales de Contratación.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS
4. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
4.1. ASPECTOS GENERALES
4.2. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO CON SALVEDADES
4.2.1. Carencias de la normativa reguladora de las PLS
4.2.2. Expedientes de contratación normalizada
4.2.2.1. Limitación al alcance
4.2.2.2. Procedimiento abierto
4.2.2.3. Procedimientos negociados sin publicidad
4.2.3. Contratación menor
4.3. OPINIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD CON SALVEDADES
4.4. OTRAS CUESTIONES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
5. INFORME SOBRE LA FISCALIZACIÓN OPERATIVA
5.1. INTRODUCCIÓN Y DATOS GENERALES
5.2. EFICACIA
5.2.1 Introducción
5.2.2. Objetivos fijados por los Servicios de Apoyo
5.2.3. Objetivos internos de las PLS

5.3. EFICIENCIA Y ECONOMÍA
5.3.1. Datos generales de actividad desarrollada
5.3.2. Indicadores relacionados con los Recursos Humanos
5.3.3. Indicadores relacionados con los Recursos Materiales
5.3.4. Indicadores relacionados con los Recursos Económicos
5.3.5. Otros indicadores de carácter logístico
5.3.6. Síntesis del criterio de eficiencia
5.3.7. Plazos medios de tramitación de los expedientes de contratación
5.3.8. Comparación de precios medios de adquisición
5.3.8.1. Productos suministrados
5.3.8.2. Servicios
5.3.9. Síntesis del criterio de economía
5.4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA OPERATIVA
6. CONSIDERACIONES SOBRE EL CONTROL INTERNO
7. ANEXOS
8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

A B R E V I A T U R A S

AGS	Área de Gestión Sanitaria
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CFP	Control financiero Permanente
CP	Contrato Programa
CRP	Complemento de Rendimiento Personal
GC	Código Genérico de Centro
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
KG	Kilogramo
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LRJPAC	Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
OCEX	Órgano de Control Externo
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PICA	Plan Integral de Contratación Administrativa
PLS	Plataforma Logística Sanitaria
PLSAL	Plataforma Logística Sanitaria de Almería
PLSCA	Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz
PLSCO	Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba
PLSGR	Plataforma Logística Sanitaria de Granada
PLSHU	Plataforma Logística Sanitaria de Huelva
PLSJA	Plataforma Logística Sanitaria de Jaén
PLSMA	Plataforma Logística Sanitaria de Málaga
PLSSE	Plataforma Logística Sanitaria de Sevilla
PPT	Pliegos de Prescripciones Técnicas
REDEJA	Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía
SAS	Servicio Andaluz de Salud
SIGLO	Sistema Integrado de Gestión Logística del SAS
SSAA	Servicios de Apoyo del SAS
TR	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

1. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación -Ley 1/1988, de 17 de marzo-, y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2015, ha realizado una revisión de cumplimiento de legalidad sobre la actividad contractual del Servicio Andaluz de Salud (SAS) -actuación denominada *"Fiscalización de cumplimiento y operativa de la contratación administrativa del SAS. Análisis comparativo de la actividad desarrollada por las Plataformas Provinciales de Contratación"*, ejercicio 2015-, para emitir una opinión sobre si las actividades revisadas y la información reflejada en los estados financieros del ejercicio 2015 resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables a la gestión de la contratación pública del SAS. El marco normativo que resulta aplicable se detalla o resume en al Anexo 1 de este Informe.

2. Asimismo, de acuerdo con la mencionada ley, corresponde también a la Cámara de Cuentas de Andalucía la fiscalización del sometimiento de los integrantes del sector público andaluz a los principios de eficacia, eficiencia y economía. En el epígrafe de auditoría operativa se analiza el grado de eficacia, eficiencia y economía que se deduce de la actividad y resultados de las plataformas provinciales de contratación.

2. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

3. La dirección de la entidad debe garantizar que la actividad contractual del Servicio Andaluz de Salud (SAS) y la información reflejada en sus estados financieros en relación con la misma resultan conformes con las normas aplicables. Así mismo son responsables del sistema de control interno que consideren necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

   Además, de acuerdo con lo establecido en las normas que resultan de aplicación a la actividad económico-financiera del sector público y de su propia regulación, el SAS debe establecer los mecanismos necesarios a fin de lograr la eficacia en los objetivos propuestos y la eficiencia y la economía en el uso de los recursos públicos.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS

4. La responsabilidad de la CCA es expresar una opinión sobre la legalidad de las operaciones de la actividad contractual efectuadas por el SAS en el ejercicio 2015 basada en auditoría realizada. Hemos llevado a cabo la misma de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las actividades revisadas y la información reflejadas en sus estados financieros resulten, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable a la contratación administrativa.

5. Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la legalidad de las operaciones revisadas en el área de contratación. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de

incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar estas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho cumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Se considera que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión de auditoría de cumplimiento de la normativa relativa a contratación.

6. Del mismo modo, en cuanto a la auditoría operativa, la evidencia de auditoría obtenida debe permitir ofrecer conclusiones y recomendaciones sobre el sometimiento de las Plataformas Logísticas Sanitarias (PLS) del SAS a los principios de eficacia, eficiencia y economía en el ejercicio fiscalizado (2015).

7. Los trabajos de campo concluyeron el día 6 de junio de 2017.

4. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

4.1. Aspectos generales

8. La contratación administrativa del SAS se desarrolla en el ejercicio fiscalizado (2015) a través de nueve centros de gasto: ocho PLS, una por cada provincia, y los Servicios de Apoyo del SAS (anteriormente denominados Servicios Centrales).

9. La actividad contractual del SAS en el ejercicio 2015 se detalla en el Anexo 2. De éste se puede destacar que:

- Los expedientes de contratación normalizados representan el 58% del total del importe adjudicado en el ejercicio, mientras que la contratación menor supone el 42%.[1]

- El importe total de los expedientes tramitados por procedimiento abierto representa el 38% del total adjudicado a través de la contratación normalizada. El resto corresponde a expedientes tramitados mediante procedimiento negociado sin publicidad, con puntuales excepciones.

10. Para la revisión de los expedientes de contratación se han seleccionado tres de los centros de gasto: las PLS de Málaga y Sevilla y los Servicios de Apoyo. En conjunto, suponen un 56% del importe total adjudicado en 2015 en el ámbito de la contratación normalizada de la entidad.

11. La contratación menor ha sido fiscalizada mediante tratamiento masivo de información, en particular, la limitación de la duración de los contratos y la limitación del importe total adquirido por producto o servicio (en los suministros y servicios, 18.000 €, y en las obras, 50.000 €, IVA excluido).

[1] Párrafo modificado por la alegación presentada.

4.2. Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades

4.2.1. Carencias de la normativa reguladora de las PLS

12. No se tiene conocimiento de la existencia de una normativa específica que regule la estructura y funciones de los distintos elementos que componen las PLS. Los únicos documentos facilitados por el SAS son el Acta de constitución de cada PLS (todas ellas fechadas el 1 de diciembre de 2011), además de varias Resoluciones de Delegación de competencias de la Dirección Gerencia del SAS (Anexo 1) relacionadas con la habilitación de la actuación de las plataformas logísticas.

13. Independientemente de la oportunidad de este proceder -ya que resultan afectados los Decretos de organización de los distintos tipos de centros sanitarios-, ya han transcurrido varios años desde la implantación de estas unidades, por lo que deberían disponer de una norma soporte de rango adecuado, máxime si se tiene en cuenta el hecho de que las PLS disponen de un presupuesto único y diferenciado (unidades de gasto a todos los efectos), lo que hace aún más necesaria la existencia de dicha regulación.

14. La ausencia de esta normativa reguladora y sus consecuencias ha sido puesta de manifiesto por la propia Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) con motivo de los informes de Control Financiero Permanente (a título de ejemplo, los informes de CFP de la PLS de Cádiz de los ejercicios 2011, 2012 y 2013), mediante una Salvedad por incertidumbre. En este aspecto la situación en el ejercicio 2015 es similar a la existente en 2013.

15. La mencionada incertidumbre se extiende a aspectos tan relevantes de las PLS como la regulación jurídica, la naturaleza jurídica, la creación, la organización y estructura, la dirección y el personal adscrito.

4.2.2. Expedientes de contratación normalizada

4.2.2.1. Limitación al alcance

16. Con posterioridad a la finalización de los trabajos de campo sobre los expedientes de contratación, realizados en las sedes de los centros seleccionados, el SAS ha facilitado una nueva relación de contratos, según los responsables de la entidad *"más depurada".*

17. De la misma se ha puesto de manifiesto la existencia de expedientes que no aparecían en las relaciones inicialmente facilitadas. Consecuencia de lo descrito es que dicha documentación no ha podido ser objeto de fiscalización por esta Cámara de Cuentas, lo que constituye una limitación al alcance de los trabajos.

18. Los expedientes no facilitados inicialmente y sus importes figuran en el Anexo 3. El resumen del mismo es el siguiente:

RESUMEN DE EXPEDIENTES NO FACILITADOS		
ÓRGANO CONTRATACIÓN	**Nº EXPDTES. NO FACILITADOS**	**IMPORTE EXPDTES. NO FACILITADOS (€)**
PLS MÁLAGA	5	50.416.085,41
PLS SEVILLA	18	71.765.402,09
SSAA	3	41.820.929,71
TOTAL	**26**	**164.002.417,21**

Fuente: SAS y elaboración propia **Cuadro nº 1**[2]

19. Si bien el número de expedientes afectados no es significativo, el hecho descrito en los párrafos anteriores supone que no sea posible asegurar plenamente la integridad y fiabilidad de la información obtenida de la aplicación corporativa para la Gestión Logística Integral de bienes y servicios consumidos en el SAS (SIGLO) y facilitada a esta Institución, por lo que las conclusiones de los trabajos efectuados sobre la contratación administrativa de la entidad se deben limitar a las muestras seleccionadas.

20. Sobre las relaciones iniciales se han seleccionado las correspondientes muestras en las PLS de Málaga y Sevilla, así como en los Servicios de Apoyo (SSAA) del SAS, que se detallan en el Anexo 4.

Los resultados de las pruebas efectuadas se exponen a continuación, diferenciando los expedientes tramitados mediante procedimiento abierto y mediante procedimiento negociado sin publicidad.

4.2.2.2. Procedimiento abierto

21. De acuerdo con lo establecido en el art. 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económica más ventajosa se deberán basar en unos criterios que estén directamente vinculados al objeto del contrato a fin de que la selección de la oferta se efectúe con objetividad o imparcialidad.

Por otro lado, el art. 109.4 del TRLCSP -que regula la preparación e iniciación del expediente- señala que en el mismo se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato. Ello no ocurre en 81 (89%) de los expedientes fiscalizados, particularmente en la PLSMA, 30 expedientes (100%); seguidos de la PLSSE, 41 (91%); y los SSAA, 10 (63%).[3]

22. El mencionado art. 150 en sus apartados 2, 4 y 5 señala que los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo, que cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos y que los criterios elegidos y su ponderación se indicarán en el anuncio de licitación, en su caso.

[2] Cuadro modificado por la alegación presentada.
[3] El resumen de las incidencias detectadas figura en el Anexo 5.1 y el detalle de las mismas por cada uno de los expedientes aparece en el Anexo 5.2.

Finalmente, el art. 150.6 precisa que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) han de contener las reglas de valoración o normas relativas al procedimiento de aplicación de tales criterios, de forma que éstas han de aparecer tasadas, baremadas y puntuadas, para que los licitadores puedan conocer de antemano en qué medida la primacía de los criterios establecidos va a influir en la adjudicación.

No obstante, en 38 de los expedientes analizados (42%) presentan deficiencias en relación con el establecimiento y aplicación de los criterios de adjudicación o bien, insuficiente determinación de las fórmulas y métodos para su valoración. Esta incidencia se produce en la PLSSE en 30 expedientes (67%) y en la PLSMA en 8 (27%), mientras que no se da en los SSAA.

23. En aras de la aplicación de la objetividad en la adjudicación, no procede la consideración entre los criterios de características subjetivas de las empresas licitadoras, tales como la solvencia, que sí pueden formar parte de los requisitos para la participación en los procedimientos de contratación.

Sin embargo, estas características subjetivas se han observado en 22 procedimientos abiertos (49%) de la PLSSE y en 3 (10%) de la PLSMA.

24. Asimismo, con frecuencia se establecen criterios cuya evaluación se remite de forma genérica o muy amplia a la consideración subjetiva de los miembros de la comisión técnica de valoración.

Esta deficiencia se produce en 33 expedientes (73%) de la PLSSE, en 10 (33%) de la PLSMA y en 4 (25%) de los SSAA.

25. Otra circunstancia que se debe considerar es el que los bienes y servicios que se pretenden obtener o recibir se ajusten a los criterios de calidad que dimanan de los pliegos (PCAP y Pliegos de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT).

No obstante, se aprecia que no se ha establecido un umbral mínimo de calidad, procediendo su inclusión en los pliegos. Esta circunstancia se ha dado en 7 expedientes (44%) de SSAA, en 13 (43%) de la PLSMA y en 12 (27%) de la PLSSE.

26. También se ha observado que en determinados supuestos los PCAP contienen reglas que asignan puntuación a ofertas que no alcanzan o cumplen deficientemente los criterios técnicos de calidad que se consideran necesarios para una adecuada prestación del objeto de los contratos. Este hecho debería ser causa de exclusión del procedimiento de adjudicación y no de la asignación de una mayor o menor puntuación.

Esta circunstancia se da en 13 procedimientos abiertos (43%) de la PLSMA, en 11 (24%) de la PLSSE y en uno (6%) de los SSAA.

27. El artículo 150.4 del TRLCSP establece que cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada. Para ello hay que tomar en consideración la idoneidad y la importancia relativa de los mismos y su vinculación con el objeto del contrato.

Se ha observado que en los PCAP el criterio precio tiene un peso relativo insuficiente en 6 expedientes (13%) de la PLSSE y en 2 (7%) de la PLSMA. Reiterados pronunciamientos tanto de la Junta Consultiva de Contratación como de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la JA aseveran que el importe de la oferta es el criterio que mejor asegura las exigencias de objetividad en la adjudicación de los contratos.

28. La actuación de la Mesa de Contratación viene regulada por los artículos 320 del TRLCSP y 21 a 24 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. En dichas normas se señala que los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. Su labor es de asesoramiento con el fin de asegurar el buen funcionamiento del proceso de licitación dirigido a la obtención de la oferta económicamente más ventajosa.

La Mesa de Contratación puede contar con la asistencia de cuantos asesores se consideren oportuno. Habitualmente los PCAP prevén la intervención de un órgano asesor que será el encargado de analizar, desde un punto de vista técnico, la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicios de valor. Posteriormente, la Mesa de Contratación, a raíz del informe evacuado por la comisión asesora, auxiliará al órgano de contratación evaluando los criterios de valoración automática, y elevando una propuesta de adjudicación. En consecuencia, ambos órganos deben ser independientes sin que deban interferirse en sus funciones.

No obstante, en 37 procedimientos abiertos (82%) de la PLSSE y en 3 (10%) de la PLSMA la comisión técnica asume funciones que corresponden a la Mesa de Contratación (art. 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

29. Por otro lado, también se ha observado que la comisión técnica de valoración tiene en consideración criterios, subcriterios o normas complementarias a las contenidas en los PCAP para valorar las ofertas que, en consecuencia, no han sido objeto de publicidad por lo que son ignorados por los licitadores.

Ello ocurre en 5 procedimientos abiertos (11%) de la PLSSE y en 1 (3,5%) de la PLSMA.[4]

30. Para que en el proceso de licitación quede garantizada en todo momento la objetividad, los miembros de la Mesa de Contratación y de los órganos asesores deben ser independientes.

No obstante, en algunos casos se producen coincidencias entre miembros de ambos órganos. Así ocurre en 6 procedimientos abiertos de la PLSSE (13%).[5]

31. En el mismo sentido, cabe señalar que también se ha dado el hecho de que en la comisión técnica figure algún miembro del órgano proponente o peticionario de la necesidad del gasto. Ello ha ocurrido en 10 expedientes de los SSAA (63%) y en 3 de la PLSSE (7%).

[4] Párrafo modificado por la alegación presentada.
[5] Párrafo modificado por la alegación presentada.

32. En otros supuestos analizados se desconoce el procedimiento seguido por el órgano asesor (comisión técnica o comité de expertos) en la aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en los pliegos, de forma que no queda debidamente justificada la valoración y puntuación otorgada a cada una de las ofertas.

A título ilustrativo, cabe recordar al respecto lo señalado por la Resolución 176/2014 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía: *"…no cabe justificar las puntuaciones con frases hechas, genéricas o estereotipadas que no permitan contemplar las individualidades de ofertas distintas, en base a la mera calificación de "completa", "deficiente" o "incompleta" si no se explica qué elementos se han tenido en cuenta para llegar a esa calificación…. Una calificación indiscriminada impide contrastar las características o ventajas de la proposición adjudicataria determinante de la adjudicación a su favor. La motivación en la valoración de las ofertas no tiene que ser extensa ni pormenorizada punto a punto, pero sí comprensiva de la reflexión o juicio técnico seguido para llegar al resultado o solución pues lo determinante es que los licitadores puedan comprender la justificación de sus puntuaciones y de las otorgadas a los demás".*

Esta incidencia se ha producido en 27 procedimientos abiertos de la PLSSE (60%) y en 9 de la PLSMA (30%).

33. En el marco de la crisis financiera internacional que ha afectado de forma relevante a la comunidad autónoma, se han observado en general dos efectos en la contratación administrativa y, en particular, en la contratación del SAS: un considerable aumento de las ofertas presentadas y, además, éstas contienen unas bajas de precios de adjudicación que se pueden calificar de anormales o desproporcionadas.

Esta situación se ha dado en 6 expedientes de la PLSSE (13%), en 4 de la PLSMA (13%) y en uno de los SSAA (6%).

PROPORCIÓN DE BAJAS DE ADJUDICACIÓN RESEÑABLES		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	**EXPDTES. PROCED. ABIERTO**	**BAJAS ADJUDICACIÓN (*)**
PLAT. LOG. MÁLAGA	0000361/2014 (+6.6ERVHQT)	40%
	0000194/2014 (+6.6DRVAYT)	21%
	0000982/2014 (+6.69PNI51)	21%
	0000179/2013 (+6.61I71CA)	45%
PLAT. LOG. SEVILLA	0000068/2015 (+6.6LCNMMM)	23%
	0000277/2011 (+6.+KKJP3X)	29%
	0000383/2012 (+6.+B8Z8TQ)	28%
	0000553/2014 (+6.+TFM1L3)	75%
	0000709/2011 (+6.+QNDNXV)	47%
	0000954/2014 (+6.+TJ2KF1)	95%
SERVICIOS DE APOYO	0000716/2012 (+6.+JMVXKJ)	24%

(*) Bajas en Lotes o Agrupaciones de Lotes
Fuente: CCA **Cuadro nº 2**

34. Finalmente, en determinados supuestos se acude de forma recurrente a la *"externalización"* de determinados servicios que están directamente relacionados con las funciones propias de la entidad, según su ley de creación, y que desarrollan puestos de trabajo de la misma (el carácter de coyuntural es inherente al contrato de servicio). No se está dando en estos supuestos la justificación de la carencia de medios.

Ello ocurre en 5 procedimientos abiertos de la PLSMA (17%) y en 2 de la PLSSE (4%).

4.2.2.3. Procedimientos negociados sin publicidad

35. Según el artículo 169 del TRLCSP, en el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos. La negociación tendrá por objeto los aspectos económicos, las especificaciones técnicas y la adaptación de las ofertas presentadas por los licitadores a los requisitos indicados en el PCAP (Art. 176 TRLCSP).

La ausencia de negociación configura la omisión de un trámite esencial de este procedimiento, ya que es un elemento consustancial del procedimiento negociado. Su ausencia supone una causa de nulidad de pleno derecho prevista en el art. 62.1.e) de la LRJPAC (Véase, por ejemplo, la Resolución 50/2011 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que anula la adjudicación del contrato en cuestión porque *"se ha incumplido un trámite esencial del procedimiento negociado, como es la negociación de las ofertas presentadas por los licitadores…").*

El procedimiento a seguir para la negociación de los términos del contrato no se encuentra regulado con carácter general en el TRLCSP, por lo que el PCAP constituye el marco para el desarrollo de cada procedimiento negociado.

36. La negociación, en los casos analizados, se ha producido de distinta forma dependiendo del centro gestor al que pertenece el expediente. Por ello, resulta conveniente el establecimiento de procedimientos homogéneos para la misma.

37. Hay que subrayar que la negociación se hace recomendable incluso en aquellos supuestos de exclusividad, en los que el contrato solo puede encomendarse a un empresario determinado (artículo 170.d del TRLCSP), o cuando solo exista una empresa ofertante, como medida para conseguir que la empresa se ajuste a las condiciones exigidas y, a su vez, se obtengan ventajas en las condiciones de la prestación, incluso en el importe económico.

38. Por otro lado, como se ha indicado, aun en el supuesto de que se trate de un producto exclusivo, siempre es conveniente llevar a cabo dicha negociación. No obstante, el resultado en este aspecto de las dos PLS analizadas de Málaga y Sevilla no ha sido equiparable.

En la PLSMA si bien la negociación se ha producido formalmente, apareciendo en los expedientes el acta correspondiente, sólo en un expediente, de un total de 27 (4%) se ha logrado una mejora, consistente en la reducción de precios de dos medicamentos.

Sin embargo, en el caso de la PLSSE, de un total de 16 expedientes analizados, consta que se han celebrado negociaciones en 15 de ellos y de éstos se han obtenido mejoras en 7 (47%).

39. Por otro lado, en los SSAA, no consta que se haya celebrado negociación en tres expedientes de prórroga cuyo objeto son conciertos sanitarios, los cuales se refieren a asistencia sanitaria (competencia del SAS) en determinadas áreas geográficas donde no existen hospitales del sistema sanitario público andaluz.

4.2.3. Contratación menor

40. Se ha efectuado una prueba sobre la totalidad de los contratos menores del SAS consistente en determinar si para un producto específico (GC) y para una misma plataforma logística se supera el límite de importe anual establecido por el art. 138.3 del TRLCSP -en general, de 18.000 euros[6], IVA excluido (que a efectos de cálculo se ha considerado el 21% para la totalidad de productos, dado que el SAS no dispone de un catálogo de productos asociado a su tipo de IVA)-.

41. El resultado de dicha prueba es el siguiente:

€

SUPUESTOS DE FRACCIONAMIENTO DEL OBJETO DE LOS CONTRATOS EN EL SAS						
	SUMINISTROS Y SERVICIOS		OBRAS		TOTAL	
ÓRGANO CONTRATACIÓN	Nº PRODUCTOS	IMPORTE TOTAL	Nº PRODUCTOS	IMPORTE TOTAL	Nº PRODUCTOS	IMPORTE TOTAL
PLS ALMERÍA	297	26.969.319,62	1	155.134,87	**298**	**27.124.454,49**
PLS CÁDIZ	547	164.583.998,46	8	2.310.063,40	**555**	**166.894.061,86**
PLS CÓRDOBA	249	23.035.543,15	1	134.628,26	**250**	**23.170.171,41**
PLS GRANADA	613	58.466.683,66	5	1.499.818,66	**618**	**59.966.502,32**
PLS HUELVA	415	41.123.305,24	7	1.327.166,31	**422**	**42.450.471,55**
PLS JAÉN	218	21.867.368,00	3	805.753,59	**221**	**22.673.121,59**
PLS MÁLAGA	1.015	191.883.541,14	5	2.892.629,23	**1.020**	**194.776.170,37**
PLS SEVILLA	850	200.696.634,76	8	2.323.912,08	**858**	**203.020.546,84**
SERVICIOS APOYO	11	597.933,72	0	0	**11**	**597.933,72**
TOTAL	**4.215**	**729.224.327,75**	**38**	**11.449.106,40**	**4.253**	**740.673.434,15**

Fuente: CCA **Cuadro nº 3**

42. En estos supuestos se están adquiriendo un mismo bien o servicio a lo largo del ejercicio en reiteradas ocasiones, por un importe total que hubiera requerido un expediente de contratación normalizada, ya sea procedimiento abierto o negociado. A título de ejemplo, en la PLSMA, un mismo producto ha sido objeto de 237 adquisiciones por un importe total de 4.955.846 euros; o de forma similar, en la PLSSE, un mismo producto ha sido adquirido en 653 ocasiones por un importe total de 10.613.746 euros.

El importe total que se corresponde con supuestos de fraccionamiento del objeto de los contratos supone un 86% del total de la contratación menor del ejercicio fiscalizado (Anexo 2.2.).

43. Las PLS en las que se produce más este fenómeno son las de Málaga y Sevilla que, conjuntamente, representan el 44% de los supuestos de fraccionamiento y el 54% sobre el importe de los mismos

[6] En el supuesto de contratos menores de obras el límite que establece dicho precepto es de 50.000 euros (IVA, excluido).

4.3. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

44. En nuestra opinión, excepto por los incumplimientos descritos en el epígrafe "Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades", las actividades revisadas del área de contratación administrativa del SAS resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

4.4. Otras cuestiones que no afectan a la opinión de cumplimiento de legalidad

45. Otras incidencias que no han afectado a la opinión, todas ellas relativas a procedimientos abiertos, son las siguientes:

46. - La admisión de ofertas depende, además del cumplimiento de los requisitos previstos en los pliegos, de la presentación de las ofertas en el plazo fijado. No obstante, en un 2% de la muestra analizada no queda constancia de dicha circunstancia en el expediente:

- Expdte. CC-0025/06 (SSAA)
- Expdte. CC-0025/08 (SSA)[7]

47. - Los criterios de adjudicación deben estar vinculados al objeto del contrato. No obstante, en determinados supuestos se ha observado que la ponderación atribuida a los criterios de adjudicación no resulta acorde con el objeto del mismo. Ello se ha producido en un 3% de los expedientes adjudicados mediante procedimiento abierto:

- Expdte. 194/2014 (MA)
- Expdte. 505/2013 (SE)
- Expdte. 541/2013 (SE)

48. - [8]

49. - En determinados supuestos la valoración del precio en los PCAP no se ajusta a una regla directa de tal forma que resulte más valorada la oferta que presenta un importe menor, por lo que no se puede garantizar que se seleccione la oferta económicamente más ventajosa (a título de ejemplo, la cercanía a la media de las ofertas presentadas o valorar con la máxima puntuación todas las ofertas que superen una reducción de un determinado porcentaje). Este hecho ocurre en un 1% de la muestra analizada:

- Expdte. 540/2015 (MA)

50. - Se han producido incidencias en el funcionamiento de la Mesa de Contratación en un 1% de los expedientes seleccionados.

- Expdte. 464/2014 (SE)

[7] Párrafo modificado por la alegación presentada.
[8] Párrafo suprimido por la alegación presentada.

51. - También en un 1% de los procedimientos abiertos se han producido correcciones financieras en la justificación de la financiación con fondos europeos.

- Expdte. CC 0025/06 (SSAA)

5. INFORME SOBRE LA FISCALIZACIÓN OPERATIVA

5.1. Introducción y datos generales

52. La actividad logística en el SAS en los últimos años, particularmente a partir de 2011, se puede caracterizar por, entre otras, las siguientes notas:

- La aparición de las figuras de las PLS, que han asumido esa competencia en detrimento de los distintos centros sanitarios.

- Un proceso de normalización y homogeneización de procesos y procedimientos, que no ha finalizado al ser un proceso continuo.

- La implantación de un sistema informático (SIGLO) de apoyo al proceso logístico.

- Un incremento de la contratación normalizada (aunque desigual como se expone más adelante).

- La generalización de la utilización de la factura electrónica y de la validación a través del mismo medio.

- La unificación de los almacenes en un único almacén central provincial (con excepciones).

53. Para situar en su contexto la actividad desarrollada por las PLS, se ofrecen los siguientes datos generales del ejercicio 2015 obtenidos en las comprobaciones realizadas:

Dato/PLS	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	TOTAL
Salarios Plantilla PLS (€)	**1.652.102**	**2.782.893**	**2.234.015**	**2.895.702**	**1.537.007**	**2.120.057**	**3.801.663**	**3.629.186**	**20.652.625**
%	*8,00*	*13,47*	*10,82*	*14,02*	*7,44*	*10,27*	*18,41*	*17,57*	***100,00***
Coste de distrib. Ajena (€)	**307.935**	**201.247**	**600.515**	**68.923**	**218.001**	**0**	**149.892**	**941.396**	**2.487.909**
%	*12,38*	*8,09*	*24,14*	*2,77*	*8,76*	*0,00*	*6,02*	*37,84*	***100,00***
Plantilla media PLS	**62,79**	**120,47**	**91,47**	**108,68**	**59,41**	**76,64**	**143,67**	**144,64**	**807,77**
%	*7,77*	*14,91*	*11,32*	*13,45*	*7,35*	*9,49*	*17,79*	*17,91*	***100,00***
Nº Expdtes. formalizados	**178**	**91**	**259**	**157**	**54**	**197**	**132**	**326**	**1.394**
%	*12,77*	*6,53*	*18,58*	*11,26*	*3,87*	*14,13*	*9,47*	*23,39*	***100,00***
Nº Expdtes. Vigentes	**342**	**247**	**766**	**549**	**178**	**627**	**368**	**1.001**	**4.078**
%	*8,39*	*6,06*	*18,78*	*13,46*	*4,36*	*15,38*	*9,02*	*24,55*	***100,00***
Nº de Pedidos Externos	**31.033**	**74.789**	**50.641**	**71.833**	**41.405**	**49.981**	**122.207**	**158.099**	**599.988**
%	*5,17*	*12,47*	*8,44*	*11,97*	*6,90*	*8,33*	*20,37*	*26,35*	***100,00***
Nº total de albaranes	**38.902**	**90.571**	**64.677**	**82.170**	**50.279**	**58.344**	**136.671**	**181.182**	**702.796**
%	*5,54*	*12,89*	*9,20*	*11,69*	*7,15*	*8,30*	*19,45*	*25,78*	***100,00***
Nº Facturas tramitadas (a)	**53.115**	**89.938**	**104.792**	**154.565**	**61.214**	**94.441**	**176.551**	**144.060**	**878.676**
%	*6,04*	*10,24*	*11,93*	*17,59*	*6,97*	*10,75*	*20,09*	*16,40*	***100,00***
Importe Fact. Tramitadas (€)(a)	**273.226.161**	**590.690.083**	**432.176.133**	**543.039.555**	**276.489.667**	**345.262.698**	**728.181.710**	**897.966.102**	**4.087.032.109**
%	*6,69*	*14,45*	*10,57*	*13,29*	*6,77*	*8,45*	*17,82*	*21,97*	***100,00***
Nº Doc. en Fase O (b)	**70.581**	**130824,00**	**106.929**	**156.568**	**62.390**	**96.503**	**208.312**	**247.007**	**1.079.114**
%	*6,54*	*12,12*	*9,91*	*14,51*	*5,78*	*8,94*	*19,30*	*22,89*	***100,00***
Importe Doc. en Fase O (€) (b)	**154.029.407**	**374.675.435**	**240.587.447**	**357.198.370**	**161.696.720**	**172.533.203**	**427.554.032**	**594.103.353**	**2.482.377.966**
%	*6,20*	*15,09*	*9,69*	*14,39*	*6,51*	*6,95*	*17,22*	*23,93*	***100,00***

Fuente: SAS y elaboración propia **Cuadro nº 4**

(a) Sólo se han considerado las facturas correspondientes a contabilización en firme (DOCC) y de anticipo de caja fija (DOCN).
(b) Capítulos 2, 4 y 6, salvo concepto 489 (recetas de farmacia, principalmente).

5.2. Eficacia

5.2.1 Introducción

54. Una de las características básicas del SAS, de acuerdo con su ley de creación, es que sigue un modelo de gestión por objetivos. De esta manera se fijan objetivos generales en los niveles superiores de la estructura (objetivos plurianuales y operativos entre Consejería y SAS), que posteriormente se van concretando para los distintos centros y, dentro de éstos, para las distintas unidades que forman parte de ellos.

55. Ello requiere que exista una coherencia entre los objetivos de grado superior y su posterior desarrollo. No obstante, si bien existía un Contrato Programa (CP) plurianual entre Consejería y SAS en el período 2010-2013, para el ejercicio fiscalizado (2015) se contaba con un CP bianual 2015-2016. En éste sólo se reflejan como objetivos que pudieran atribuirse a las PLS la desviación en gasto de capítulo 2, bienes corrientes y servicios, y capítulo 4, transferencias corrientes (salvo gasto en recetas farmacéuticas).

56. Para el análisis de la eficacia se han considerado los objetivos que se han fijado por los Servicios de Apoyo (SSAA) del SAS a las distintas Plataformas, así como los objetivos internos fijados en el ámbito de cada una de ellas y para sus Unidades: Compras y Logística, Contratación Administrativa y Control de Operaciones.

5.2.2. Objetivos fijados por los Servicios de Apoyo

57. Se debe señalar que los SSAA han incluido los objetivos de carácter logístico, no en un Contrato Programa formulado directamente con cada una de las PLS, sino en el marco de los CP suscritos con los respectivos hospitales y demás centros sanitarios.

58. Se fijaron los siguientes objetivos:

1.- Cumplimiento del presupuesto asignado.

2.- Cumplimiento de un porcentaje de contratación normalizada del 75%.

3.- El plazo medio comprendido entre la fecha de recepción de la factura y la fecha de "preasignación" no debe superar los 30 días.

4.- Incrementar el porcentaje de ejecución de financiación afectada, así como del resto de programas presupuestarios diferentes del programa 41C Asistencia Sanitaria.

59. De esos cuatro objetivos, sólo fueron evaluados los dos primeros (a efectos del cálculo del complemento de productividad). El primero de ellos con una ponderación del 80% y el segundo con el 20%.

60. Los resultados obtenidos han sido los siguientes:

PLATAFORMA	VARIACIÓN GASTO AJUSTADO 2015-2014 (%) (*)	PUNTUACIÓN ASIGNADA (%)
PLS ALMERÍA	2,08	0
PLS CÁDIZ	-1,49	40
PLS CÓRDOBA	-2,42	60
PLS GRANADA	0,97	0
PLS HUELVA	-2,16	60
PLS JAÉN	-4,00	80
PLS MÁLAGA	-1,82	50
PLS SEVILLA	0,75	0

(*) No coincide exactamente con el objetivo formulado.
Fuente: SAS **Cuadro nº 5**

PLATAFORMA	% DE CONTR. ADMTVA. NORMALIZADA
PLS ALMERÍA	55,51
PLS CÁDIZ	38,02
PLS CÓRDOBA	68,72
PLS GRANADA	68,82
PLS HUELVA	42,80
PLS JAÉN	66,37
PLS MÁLAGA	56,79
PLS SEVILLA	52,18

Fuente: SAS **Cuadro nº 6**

61. En éste último no se ha ofrecido la puntuación asignada. El documento que detalla la aplicación de la *"Evaluación de los Objetivos Económicos CP 2015"* señala al respecto que se aplicarán cinco tramos: *"El mejor 2 puntos* (equivale a un 20%)*, el peor 1 punto. El resto, 1,25, 1,50 y 1,75, según su porcentaje de contratación".*

62. Respecto al primero de los objetivos, tres PLS no han alcanzado el objetivo al haber sufrido un incremento del gasto ajustado: Almería, Granada y Sevilla. Las mayores reducciones se han dado en Jaén, Córdoba y Huelva.

63. Respecto al segundo objetivo, ninguna de las PLS ha alcanzado el nivel fijado del 75%. Sólo Granada, Córdoba y Jaén se han aproximado relativamente (por encima del 65%). Por el contrario, las PLS de Cádiz y Huelva están muy lejos de alcanzarlo.

5.2.3. Objetivos internos de las PLS

64. En relación con estos objetivos, las PLS han podido establecer los objetivos en número y contenido que han decidido en cada una de las Unidades. Dichos objetivos pueden ser de dos tipos: comunes, cuando se fijan para el conjunto de Unidades de una PLS; o específicos, cuando afectan únicamente a una Unidad.

65. La única instrucción fijada por los SSAA -según informan los responsables de las distintas PLS- consistía en que los objetivos comunes debían tener una ponderación conjunta mínima del 20% en relación con el total de los de la respectiva Unidad.

66. Desde el punto de vista cuantitativo, comparando los objetivos fijados en cada PLS, resulta lo siguiente:

PLS	CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA		COMPRAS Y LOGÍSTICA		CONTROL DE OPERACIONES		TOTAL	
PLS	**ESP.**	**COM.**	**ESP.**	**COM.**	**ESP.**	**COM.**	**ESP.**	**COM.**
Almería	6	4	5	4	4	4	15	12
Cádiz	5	2	9	2	14	4	28	8
Córdoba	3	2	6	3	4	2	13	7
Granada	5	4	13	4	9	4	27	12
Huelva	3	1	7	1	6	1	16	3
Jaén	5	3	10	4	2	4	17	11
Málaga	3	2	6	2	5	2	14	6
Sevilla	8	2	7	2	4	2	19	6
Totales	**38**	**20**	**63**	**22**	**48**	**23**	**149**	**65**

Totales	**58**	**85**	**71**	**214**

Fuente: CCA **Cuadro nº 7**[9]

[9] Cuadro modificado por la alegación presentada.

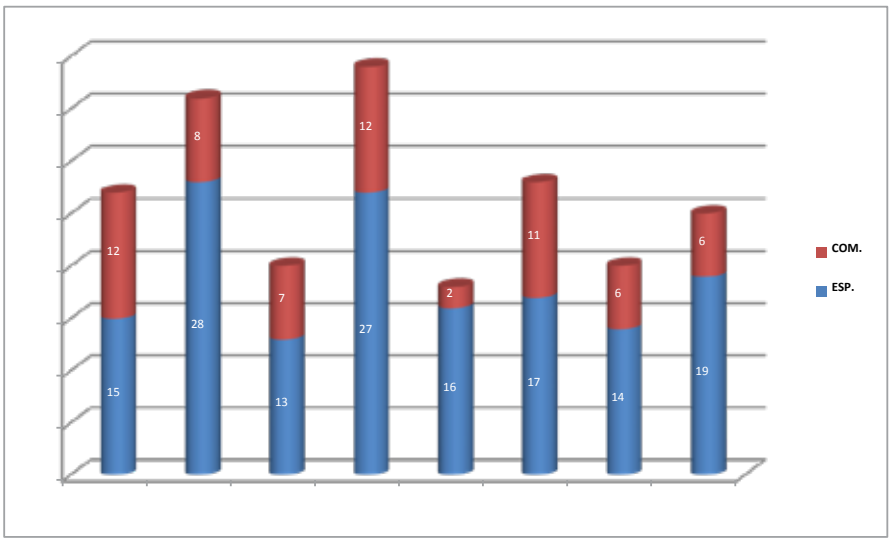

Fuente: PLS y elaboración propia **Gráfico nº 1**

67. Se deduce del cuadro y gráfico anteriores que tanto el número como la composición de los objetivos difiere de unas PLS a otras. La media de objetivos comunes es del 30%, alcanzando proporciones desde el 16% hasta el 44%.[10]

68. En cuanto al carácter de cualitativo o cuantitativo de dichos objetivos, el resultado por Unidades es el siguiente:

UNIDAD	CUALITATIVO	CUANTITATIVO
Contratación Administrativa	33%	67%
Compras y Logística	27%	73%
Control Operaciones	31%	69%

Fuente: CCA **Cuadro nº 8**

Mayoritariamente tienen carácter cuantitativo en torno a dos tercios del total.

69. De las comprobaciones efectuadas en las distintas PLS sobre la evaluación del cumplimiento de objetivos de las distintas Unidades se deduce que, en general, se han alcanzado los objetivos propuestos por las distintas Unidades y que la evaluación de los mismos se encuentra soportada por las evidencias correspondientes (documentos, listados, etc.).

70. No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, se han observado las siguientes incidencias, que no habían sido detectadas por los superiores jerárquicos ni a nivel provincial ni a nivel centralizado:

[10] Párrafo modificado por la alegación presentada.

- PLS Granada.

71. En la Unidad de Contratación Administrativa, el objetivo consistente en Disminución de los plazos de tramitación de los procedimientos de contratación administrativa respecto al año 2014, además de su inconcreción, se dio por cumplido al considerarse que el plazo medio era de 123 días, mientras que en el ejercicio anterior era de 223 días. De las comprobaciones efectuadas, se deduce que el plazo medio en el ejercicio fiscalizado ha sido de 293 días y, en consecuencia, no se ha cumplido el objetivo formulado. Este objetivo a efectos del Complemento de Rendimiento Personal (CRP) tenía una ponderación del 10%.

- PLS Huelva

72. En la Unidad de Contratación Administrativa, el primer objetivo específico consiste en el *"Cumplimiento de la programación interna de la contratación administrativa"*, formulada como la relación entre los expedientes iniciados y los que estaba previsto iniciar. Se establece como límite inferior el 80% y como límite superior el 100%.

73. Se ha obtenido un 81,25% y, al superar el 80%, se ha considerado como logrado el objetivo, lo que supone una puntuación de 35 puntos. Lo procedente sería calcular la proporción que supone el exceso sobre el límite inferior en relación al total del tramo puntuable (100-80= 20%). Es decir, la puntuación correcta debería ser:

$$((81,25 - 80) / (100 - 80)) * 35 = 2,19$$

En lugar de los 35 puntos indicados. En consecuencia, se ha puntuado en exceso en 32,81 puntos.

74. En la misma Unidad, el segundo objetivo consistía en alcanzar el % de contratación administrativa fijado en el PICA, con unos límites inferior y superior del 75% y 100%, respectivamente. Según la Unidad se ha alcanzado el 60,04%, lo que en relación con el "objetivo máximo (75%)" supone un 80,05%, a lo que corresponde una puntuación de 28,2 puntos sobre un total de 35 posibles.

Dicho cálculo es erróneo, puesto que, al no alcanzar el límite inferior, la puntuación que corresponde es cero. El exceso es de 35 puntos.

75. En la misma Unidad, el objetivo común se define como *"Elaboración y desarrollo de subprocesos corporativos de PLS"*. Al contrario de otras Unidades, en esta no consta que se haya desarrollado actividad alguna en este ámbito, bajo el argumento de que en los SSAA el calendario en la actualidad se encuentra suspendido.

No obstante, se ha dado una evaluación del 60%, por lo que, de un total de 20 puntos, se habrían obtenido 12. Dado que no se ha ofrecido evidencia alguna de actividad desarrollada, procedería una puntuación de cero puntos. El exceso es de 12 puntos.

En resumen, de un total de puntuación asignada a la Unidad de 85,02 puntos hubiera correspondido, según las comprobaciones efectuadas, una cifra notablemente inferior: 5,21 puntos.

- PLS de Jaén

76. En la Unidad de Compras y logística se ha detectado un error de cálculo en la evaluación del objetivo *"Nivel de calidad del inventario permanente".* Se ha aplicado una proporción directa en lugar de inversa de tal manera que a medida que aumentaba el número de errores se aumentaba proporcionalmente la puntuación, en lugar de disminuir. De un total de 20 puntos se han asignado 17,6, cuando lo procedente hubiera sido 2,4 puntos. El exceso en consecuencia es de 15,2 puntos.

77. En la Unidad de Contratación Administrativa en el objetivo formulado de *"Minimizar el número de incidencias en los informes de fiscalización"*, se produce un error en la definición de la fórmula a aplicar (% de número de incidencias) que no es coherente con los límites fijados: superior, 100%; e inferior, 80%. Estos límites están considerando los expedientes sin incidencias, mientras que la fórmula considera los que incurren en alguna incidencia.

78. El resultado obtenido es del 43% de incidencias (o 57% sin incidencias), por lo que no procede puntuación alguna por estar fuera de rango. Se ha valorado el objetivo en 10 puntos de un total de 20 posibles. El exceso puntuado es de 10 puntos.

79. En la misma Unidad se da algo parecido con el objetivo *"Porcentaje de contratación administrativa"*. Se ha alcanzado un 64%, cuando el límite inferior era del 75%. Se ha evaluado en 30 puntos de un total de 35 cuando no procede puntuación alguna. El exceso es de 30 puntos.

- PLS de Cádiz

80. En la Unidad de Control de Operaciones, Servicio de Contabilidad, se fijó el objetivo de *"Porcentaje de facturas en situación conforme o superior en relación al total de facturas registradas mayor del 95%"*. El límite inferior se situó en el 90%**,** mientras que el límite superior era del 95%.

81. Se ha evaluado con el máximo (20 puntos) al haber alcanzado el 97,41% (el límite superior no se encuentra bien definido: se debería haber expresado como mayor al 95%. En caso contrario, estaría fuera de rango por lo que la puntuación debería ser cero puntos). El exceso es de 20 puntos.

82. De las comprobaciones efectuadas se deduce que el porcentaje alcanzado a la finalización del ejercicio fue del 77,82%, por debajo del límite inferior, por lo que la puntuación que hubiera correspondido era cero puntos. Se extendió el período de cómputo, sin estar previsto, hasta el 28 de febrero siguiente, justificándolo en problemas informáticos de los que no hay constancia.

83. Las diferencias descritas en los párrafos anteriores han tenido efectos en el cálculo del concepto retributivo Complemento de Rendimiento Personal, que ha sido satisfecho por importes superiores a los que hubieran correspondido con una adecuada valoración. No obstante, se ignora el importe de dichos excesos de retribución.

5.3. Eficiencia y Economía

5.3.1. Datos generales de actividad desarrollada

84. En relación con dichos datos nos remitimos al cuadro 4 en el epígrafe 5.1. Introducción y datos generales.

85. Hay que indicar que los parámetros relevantes para el análisis de la eficiencia han debido ser recalculados y/u obtenidos directamente en cada una de las plataformas dados los errores que contenían los datos facilitados por el SAS. Este hecho ha supuesto una demora significativa en la elaboración del presente informe.

5.3.2. Indicadores relacionados con los Recursos Humanos

86. Para la evaluación de la eficiencia de los recursos humanos se van a relacionar las plantillas medias de las distintas PLS y de las Unidades que las componen con determinados parámetros vinculados con las mismas.

87. El salario medio por trabajador será analizado también en el presente epígrafe. Además, se tendrá en cuenta en este apartado el total de salarios satisfechos a los que, en su caso, habrá que añadir el gasto en distribución ajena (Gasto en servicios de carácter logístico que hayan sido objeto de contratación externa. El tipo de servicios y su intensidad de utilización es muy variable en las distintas PLS).

	COMPRAS Y LOGÍSTICA (C y L)		CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (CA)		CONTROL OPERACIONES (CO)		DIRECCIÓN PLS		TOTAL		ALMACÉN (*)	
	Nº Medio	%	Nº Medio	%	Nº Medio	%	Nº Medio	%	Nº Medio	%	Nº Medio	%
Almería	34,56	7,65	7,50	7,05	19,55	8,27	1,18	8,95	62,79	7,77	16,06	5,16
Cádiz	86,55	19,15	9,50	8,93	21,42	9,06	3,00	22,76	120,47	14,91	66,61	21,40
Córdoba	42,93	9,50	17,00	15,97	28,54	12,08	3,00	22,76	91,47	11,32	27,93	8,97
Granada	65,19	14,43	17,00	15,97	25,49	10,79	1,00	7,59	108,68	13,45	45,19	14,52
Huelva	32,19	7,12	6,85	6,44	18,37	7,77	2,00	15,17	59,41	7,35	16,65	5,35
Jaén	42,07	9,31	7,24	6,80	26,33	11,14	1,00	7,59	76,64	9,49	30,07	9,66
Málaga	90,92	20,12	14,31	13,45	37,44	15,84	1,00	7,59	143,67	17,79	75,00	24,10
Sevilla	57,46	12,72	27,02	25,39	59,16	25,04	1,00	7,59	144,64	17,91	33,71	10,83
Totales	451,87	100,00	106,42	100,00	236,30	100,00	13,18	100,00	807,77	100,00	311,22	100,00

Fuente: PLS y elaboración propia **Cuadro nº 9**

(*) Los almacenes están incluidos en la Unidad de Compras y Logística, pero a efectos de determinados indicadores se consideran de manera independiente.
Nota: Figuran sombreados los valores mínimos y máximos.

88. Para una mejor visualización de las diferentes dotaciones de personal, los valores medios de cada una de las Unidades se reflejan en el gráfico que se expone a continuación:

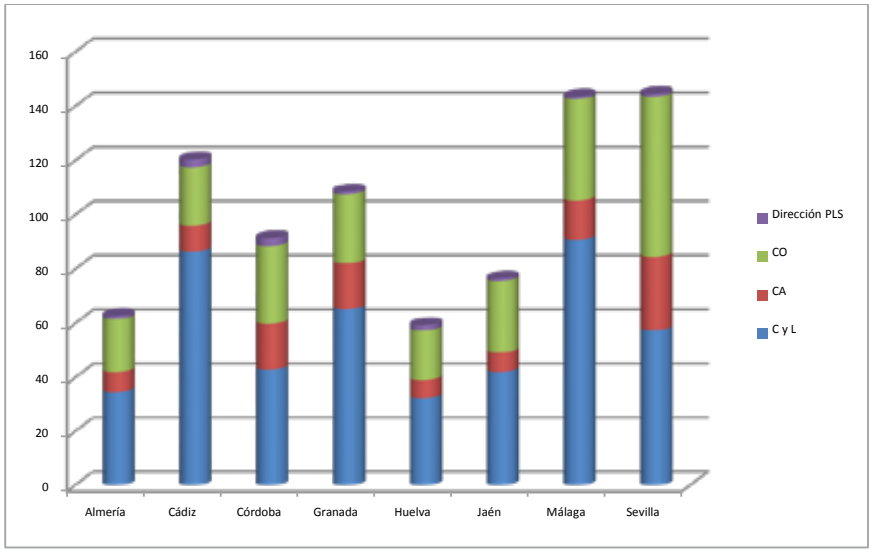

Fuente: PLS y elaboración propia **Gráfico nº 2**

89. En Compras y Logística destacan las dotaciones de Cádiz y Málaga, que están relacionadas con las existencias en cada una de ellas de varios almacenes centrales: cinco y seis, respectivamente. De forma particular este hecho afecta a la plantilla media del personal de almacén.

90. La PLS de Sevilla presenta las dotaciones máximas, en valores absolutos, tanto en Contratación Administrativa como en Control de Operaciones, mientras que la PLS de Huelva presenta los valores mínimos.

91. Las diferencias en el personal de Dirección obedecen a la existencia o no de personal administrativo en dicha Unidad.

92. Del gráfico anterior se puede deducir que sólo las PLS de Almería y Huelva presentan una estructura de personal similar. No se tiene constancia de que las plantillas obedezcan a planificación o criterio alguno previo a su constitución y funcionamiento.

93. Respecto a las salarios medios[11] de la plantilla en su conjunto y de las respectivas Unidades, se presentan en el siguiente gráfico:

[11] Se han considerado los salarios medios y no el coste de personal ante las dificultades para obtener el importe de Seguridad Social de cada trabajador.

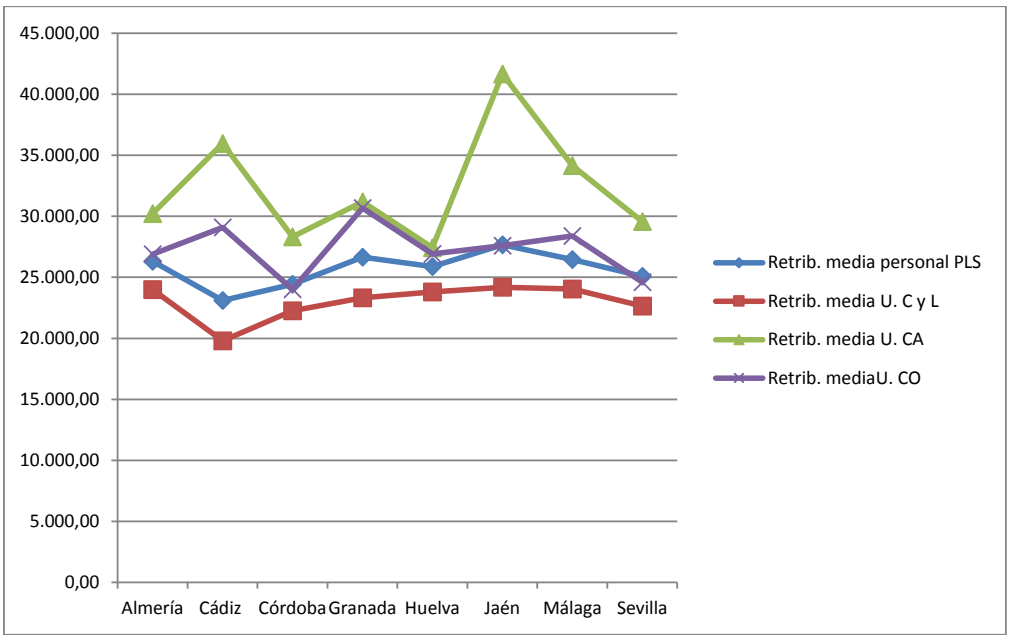

Retribución media=Salario medio
Fuente: PLS y elaboración propia

Gráfico nº 3

94. En todos los supuestos, la Unidad de Contratación Administrativa es la de mayor salario medio, seguida de la de Control de operaciones y, finalmente, la de Compras y Logística.

95. Las categorías (o grupos de categorías) de mayor y menor salario medio son las de Directores de PLS, con un promedio de 67.716 €, y Personal de Almacenes (mayoritariamente personal subalterno), dependiente de la Unidad de Compras y Logística, con una media de 20.453 €. Dentro de esas categorías, las diferencias de salarios medios son del 30% entre el Personal de Almacenes y del 21% entre los Directores.

96. Tomando como referencia el número de albaranes recibidos por empleado, las ratios muestran que la tasa máxima, PLS de Sevilla, duplica a la proporción de la PLS de Almería.

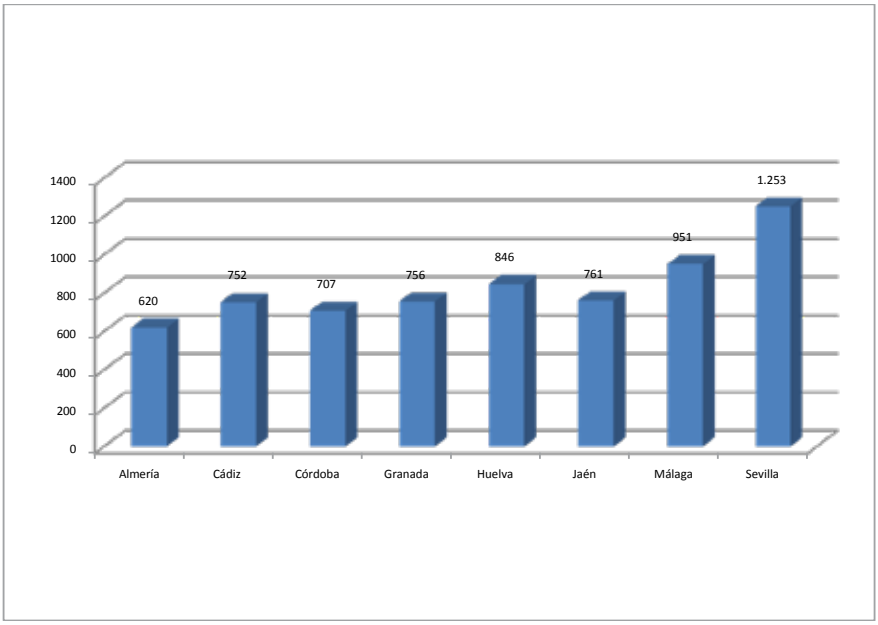

Fuente: PLS y elaboración propia **Gráfico nº 4**

97. Hay que tener en cuenta que el promedio es de 870 albaranes por empleado de la PLS.

98. Asimismo, si se toma como referencia la plantilla media de la Unidad de Compras y Logística, los resultados se presentan con una mayor divergencia: el máximo, PLS de Sevilla (3.153), triplica la actividad del mínimo (1.046), PLS de Cádiz. Por otro lado, el valor máximo duplica la tasa promedio, que se sitúa en 1.555 albaranes por empleado de la Unidad.

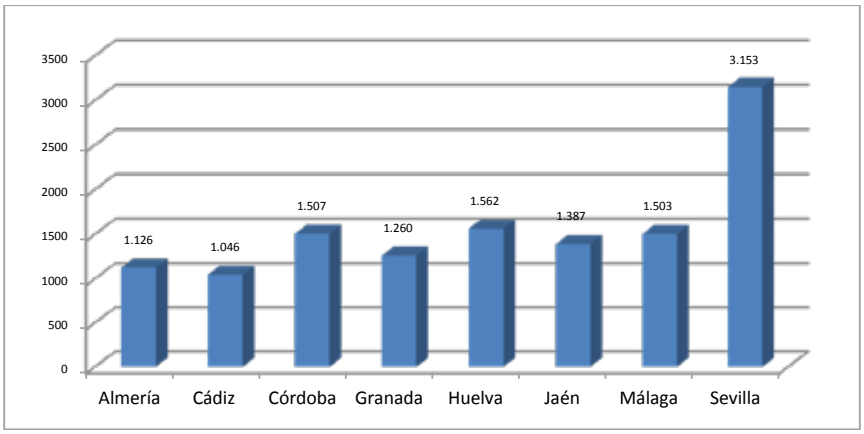

Fuente: PLS y elaboración propia **Gráfico nº 5**

99. Para la evaluación de la eficiencia de los recursos humanos en la actividad de Contratación Administrativa, se han considerado tanto los expedientes de contratación normalizada formalizados en el ejercicio, como los que han desplegado su vigencia a lo largo del ejercicio, ya sea total o parcialmente, y suscritos en ejercicios anteriores.

100. En relación con el personal medio de las respectivas plataformas, los resultados son los siguientes:

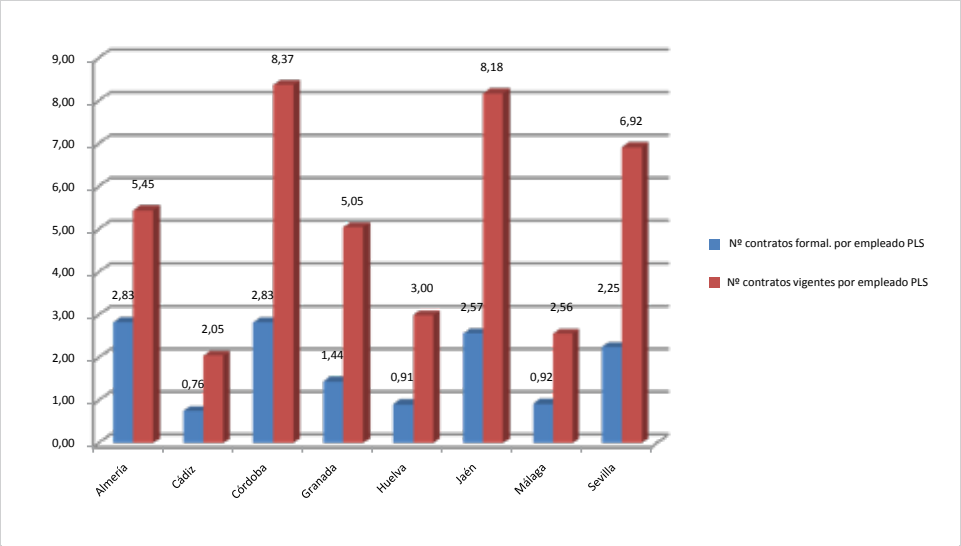

Fuente: PLS y elaboración propia **Gráfico nº 6**

101. En formalización de contratos, alcanzan los valores máximos las PLS de Almería y Córdoba y tomando como referencia los contratos vigentes en el ejercicio las PLS de Córdoba y Jaén. Los valores promedio son, respectivamente, 1,73 y 5,05.

102. Si se tiene en cuenta únicamente el personal de las Unidades de Contratación Administrativa, los resultados serían los que se exponen a continuación:

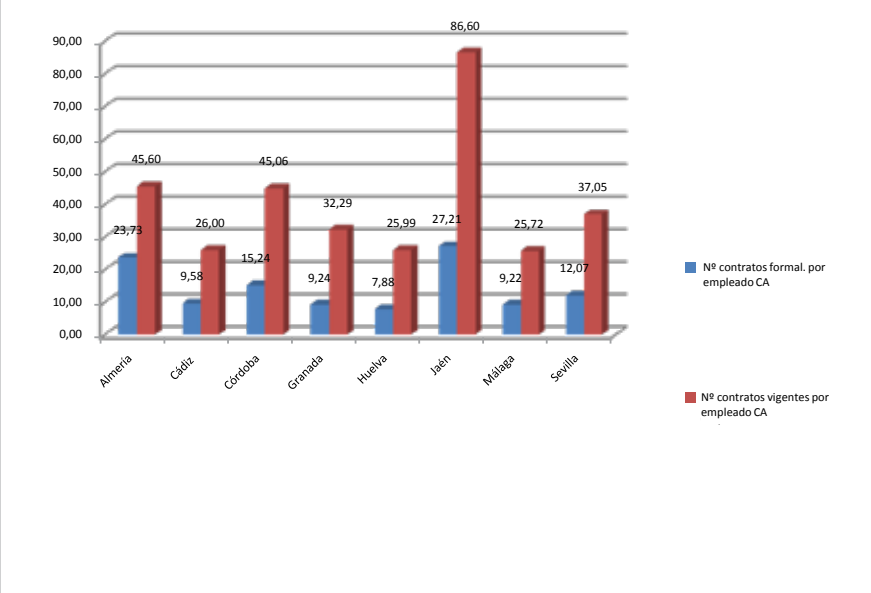

Fuente: PLS y elaboración propia **Gráfico nº 7**

103. En cuanto a formalización de contratos, las tasas más elevadas las ofrecen las Unidades de las PLS de Jaén y Almería y, en cuanto a contratos vigentes, las dos mencionadas y la de Córdoba, y las menores las de Huelva, Málaga y Granada.

104. En cuanto a contratos vigentes, la actividad por empleado de la Unidad de la PLS de Jaén es más del triple que la ejercida por las respectivas Unidades de las PLS de Málaga, Huelva y Cádiz

105. Finalmente, en relación con la actividad desarrollada por la Unidad de Control de Operaciones, en primer lugar, se ha tomado como referencia el número de facturas tramitadas (se han considerado las contabilizadas en firme y las relativas a anticipo de caja fija), así como los documentos contables en fase O (obligaciones reconocidas).

106. Las facturas tramitadas de media por empleado de la plataforma presentan las mayores tasas en Granada, Jaén y Málaga. Las menores en las PLS de Cádiz y Almería. El promedio es de 1.880 facturas.

107. Las PLS en las que se han tramitado un mayor número de facturas por empleado de la Unidad de Control de operaciones son las PLS de Granada (más del doble que Sevilla y Almería) y Málaga. El promedio es de 3.718 facturas.

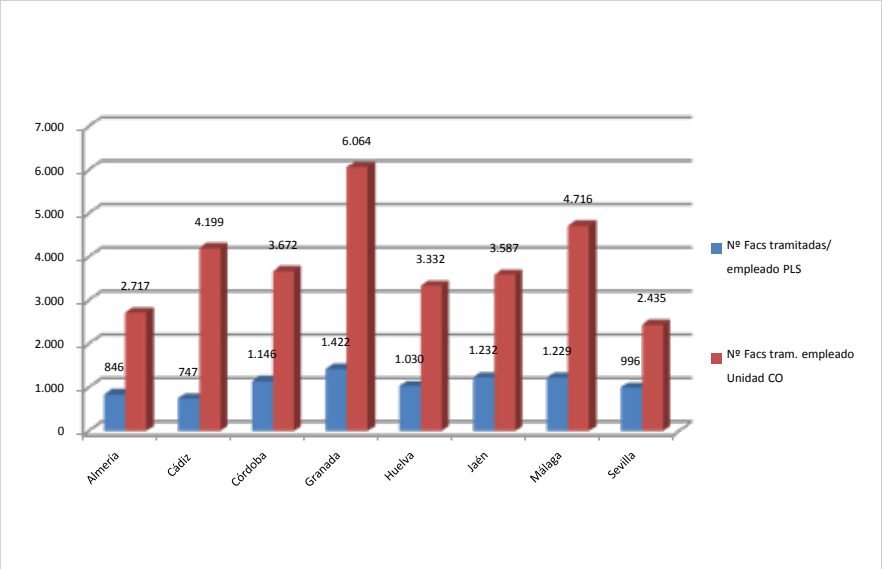

Fuente: PLS y elaboración propia **Gráfico nº 8**

108. No obstante lo anterior, si se toma como referencia el importe de facturas medio tramitado por empleado de la Unidad de Control de Operaciones, la de mayor tasa -la PLS de Cádiz- duplica las ratios de Jaén y Almería. El promedio se sitúa en 17.295.946 €.

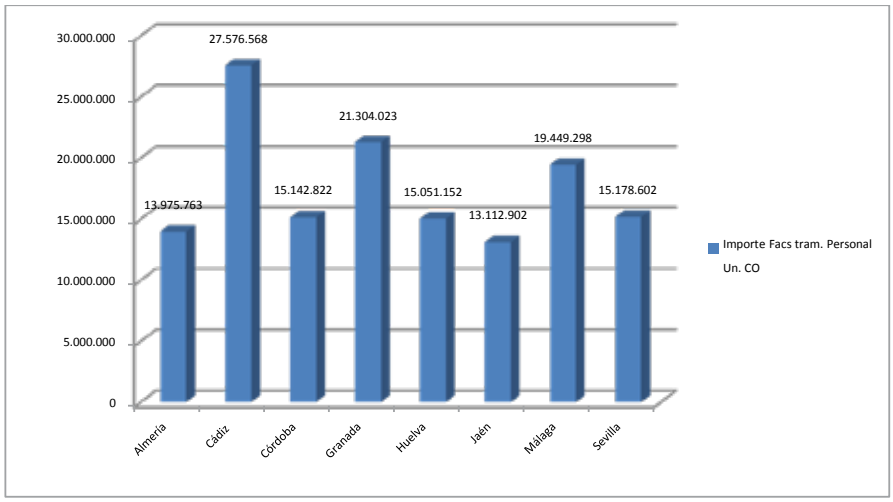

Fuente: PLS y elaboración propia **Gráfico nº 9**

109. Por último, en relación con los documentos contables de obligaciones reconocidas registrados, de forma similar, se ha considerado la media de documentos tramitados en relación con el personal de cada plataforma y de las respectivas Unidades de Control de Operaciones, resultando lo siguiente:

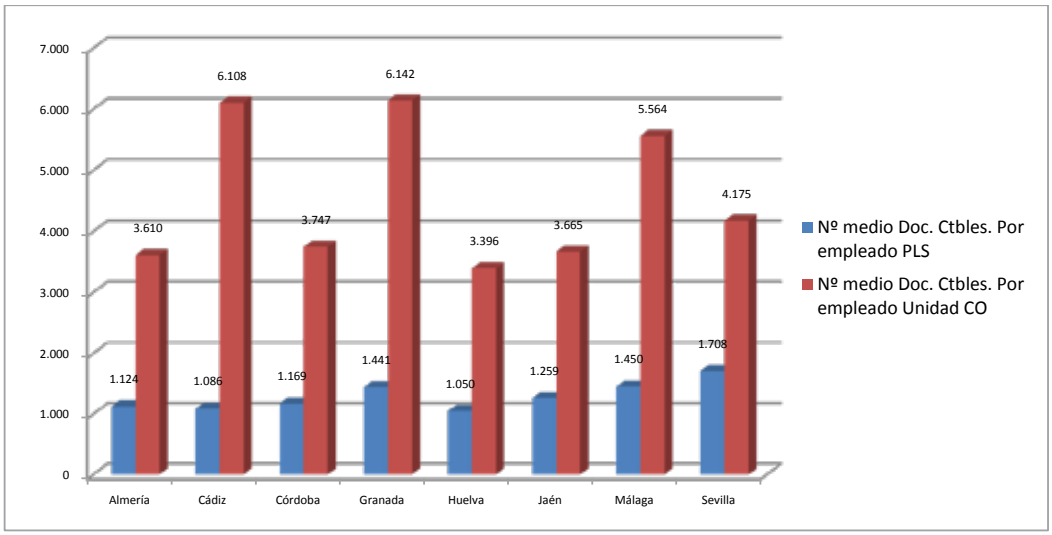

Fuente: PLS y elaboración propia **Gráfico nº 10**

110. En relación al personal de las PLS, los mayores valores se alcanzan en las plataformas de Sevilla, Málaga y Granada y los menores en Huelva, Cádiz y Almería. El promedio es de 1.336 documentos por empleado y las oscilaciones máximas del 28% y mínima del 21% (negativa).

111. Respecto al personal de las Unidades, las mayores proporciones se dan en las PLS de Granada, Cádiz y Málaga y las menores en las de Huelva, Almería y Cádiz. El promedio es de 4.567 documentos, siendo las oscilaciones máximas del 34% y mínima del 26% (negativa).

112. Tomando como referencia los importes de dichos documentos de obligaciones reconocidas, se han relacionado con las plantillas medias totales y de las Unidades de Control de Operaciones, resultando lo siguiente:

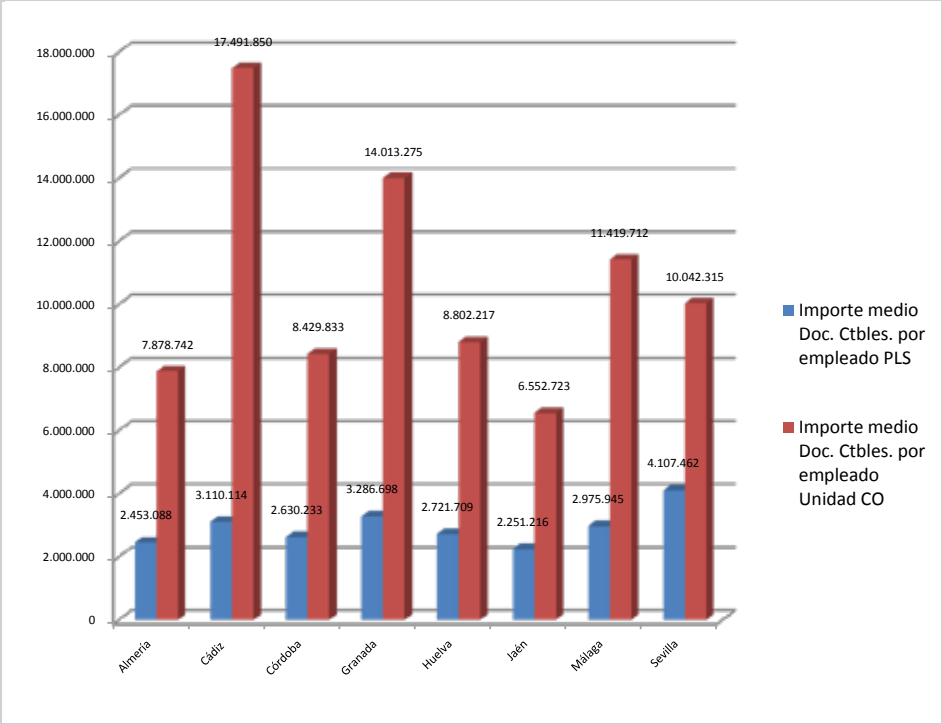

Fuente: PLS y elaboración propia **Gráfico nº 11**

113. En relación con la plantilla media total, los mayores valores medios por empleado se dan en las PLS de Sevilla, Granada y Cádiz, y los menores en Jaén, Almería y Córdoba. El promedio es de 3.073.125 € con variaciones máxima del 34 % y mínima del 27 % (negativa).

114. Respecto a la plantilla media de las Unidades, obtienen los mayores valores las PLS de Cádiz, Granada y Málaga, y los menores -de nuevo- Jaén, Almería y Córdoba. El promedio es de 10.505.197 € y las oscilaciones respecto a éste han sido del 66% al 38% (negativa).

5.3.3. Indicadores relacionados con los Recursos Materiales

115. En relación con la maquinaria, hay que señalar la imposibilidad de la comparación de la dotación de maquinaria disponible en los distintos almacenes. Su tipología y número es muy variado y no pueden extraerse conclusiones definitivas del análisis de estos datos.

	Carro Manual		Transp. Manual		Carro Eléctrico		Transp. Apiladora		Transp. Eléctrica		Transp. Semi-autom.		Carretilla retráctil		Total		P. Almacén		P.Alm./ Total Maq.
PLS	**Nº**	**%**	**Nº**	**%**	**Nº**	**%**	**Nº**	**%**	**Nº**	**%**	**Nº**	**%**	**Nº**	**%**	**Nº**	**%**	**Nº**	**%**	
Almería	0	0,00	10	11,24	0	0,00	3	8,33	0	0,00	0	0,00	0	0,00	**13**	**5,86**	**16,06**	5,16	**1,24**
Cádiz	26	38,81	20	22,47	0	0,00	3	8,33	1	5,00	0	0,00	1	20,00	**51**	**22,97**	**66,61**	21,40	**1,31**
Córdoba	0	0,00	12	13,48	0	0,00	3	8,33	4	20,00	0	0,00	1	20,00	**20**	**9,01**	**27,93**	8,97	**1,40**
Granada	0	0,00	6	6,74	0	0,00	3	8,33	9	45,00	0	0,00	0	0,00	**18**	**8,11**	**45,19**	14,52	**2,51**
Huelva	0	0,00	3	3,37	0	0,00	4	11,11	2	10,00	0	0,00	0	0,00	**9**	**4,05**	**16,65**	5,35	**1,85**
Jaén	32	47,76	6	6,74	2	100,00	2	5,56	2	10,00	0	0,00	0	0,00	**44**	**19,82**	**30,07**	9,66	**0,68**
Málaga	9	13,43	29	32,58	0	0,00	8	22,22	2	10,00	0	0,00	0	0,00	**48**	**21,62**	**75,00**	24,10	**1,56**
Sevilla	0	0,00	3	3,37	0	0,00	10	27,78	0	0,00	3	100,00	3	60,00	**19**	**8,56**	**33,71**	10,83	**1,77**
Totales	**67**	**100,00**	**89**	**100,00**	**2**	**100,00**	**36**	**100,00**	**20**	**100,00**	**3**	**100,00**	**5**	**100,00**	**222**	**100,00**	**311,22**	**100,00**	**1,40**

Fuente: PLS y elaboración propia **Cuadro nº 10**

116. No obstante, de los datos anteriores se puede indicar lo siguiente:

- Algún tipo de maquinaria sólo se da en una PLS (Jaén y Sevilla).
- Hay una cierta correlación entre existencia de alta proporción de maquinaria manual y alta proporción de personal de almacén. Si bien no se cumple en todos los casos.
- En algunos supuestos, un incremento de la mecanización ha conllevado una reducción del personal de almacén.
- Hay una cierta correlación entre la proporción del número total de máquinas y la proporción de personal de almacén (salvo algún caso).
- No obstante, la ratio entre la plantilla media de almacén y el número total de máquinas ofrece resultados divergentes y, en algún supuesto, ilógico: desde 2,51 en la PLS de Granada a 0,68 en la de Jaén. Este último dato supondría que hay un mayor número de máquinas que de empleados de almacén (sin tener en cuenta el personal de servicios logísticos externo).

117. No obstante lo anterior, sí es posible la comparación de almacenes centrales (no confundir con los almacenes de consumo también denominados *"almacenillos"*).

PLS	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Total
Nº Almac. Centrales	1	5	1	1	1	3	6	1	**19**
Nº Almac. de Consumo(*)	580	1.573	1.053	1.378	535	539	1.314	1.587	**8.559**
% Alm. Consumo s/total	7%	19%	12%	16%	6%	6%	15%	19%	**100%**

Fuente: PLS **Cuadro nº 11**
(*) Datos de 2016.

118. Como se puede observar, en tres provincias no se ha completado el proceso hasta lograr alcanzar un único almacén central provincial, tal y como está previsto en el modelo logístico.

119. La tipología de los pedidos también tiene influencia en la necesidad de recursos de almacenamiento. Sólo una proporción -no mayoritaria- de pedidos tienen la consideración de Tipo de Gestión Logística "almacenable". En el caso de la PLS de Sevilla, los pedidos que requieren almacenaje suponen tan sólo un 13% del total, si bien el promedio es del 20%.

120. Los de mayor proporción son los pedidos que tienen carácter de tránsito (se reciben en almacén e inmediatamente son trasladados a almacenes de consumo o a otros almacenes centrales), que suponen el 42%, y depósitos asistenciales (productos propiedad del respectivo proveedor que se conservan en los almacenes de consumo en espera de su utilización, como ocurre por ejemplo con las prótesis), que suponen el 30% del total (agregando los que tienen su origen en la constitución del depósito y en su renovación).

121. La proporción de cada tipo mencionado se puede observar en el siguiente gráfico:

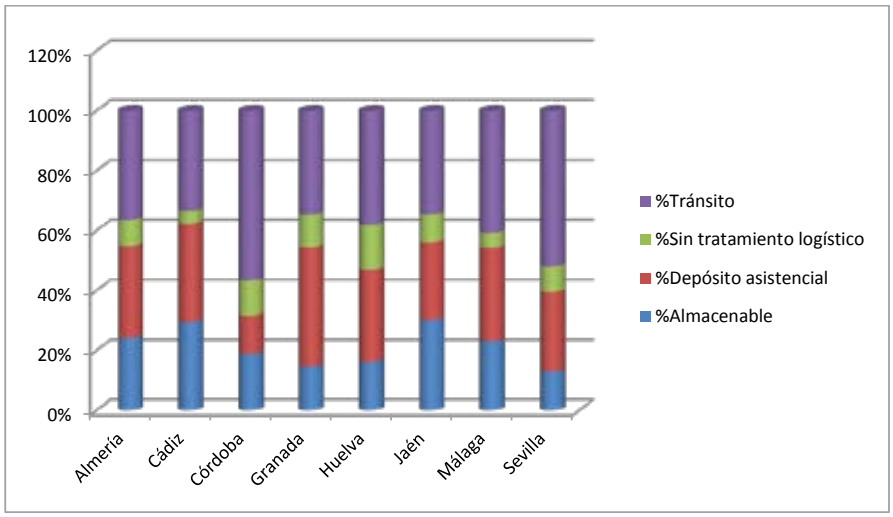

Fuente: PLS y elaboración propia **Gráfico nº 12**

122. La composición que muestra el gráfico anterior, como se puede observar, es notablemente heterogénea.

123. En el siguiente gráfico se muestra el grado de utilización del almacén o relación entre la superficie disponible de almacén y su superficie total, que es de un 85% de promedio. En las PLS de Sevilla y Jaén se está agotando la capacidad de almacenamiento por lo que a medio plazo deberán ser objeto de remodelación o ampliación. Por el contrario, en las PLS de Huelva y Córdoba hay margen de crecimiento de la utilización de sus almacenes centrales, si bien la situación física y antigüedad de ambos almacenes es muy diferente: el de la PLS de Huelva presenta una ubicación y unas condiciones inadecuadas (Véase Anexo 10).

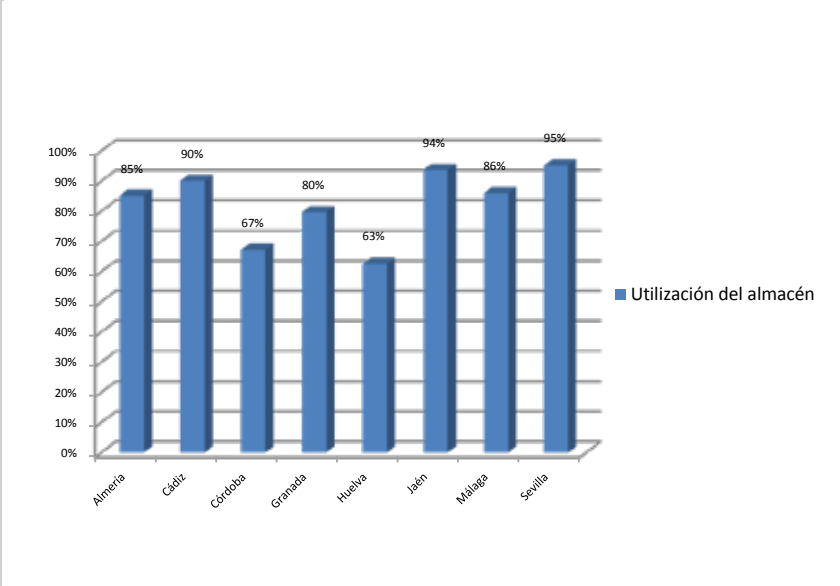

Fuente: PLS y elaboración propia **Gráfico nº 13**

124. Si se pone en relación la capacidad de los almacenes o volumen en metros cúbicos máximos de almacenaje con su superficie útil, se obtiene el grado de utilización de la superficie del almacén (vinculado directamente a su altura) en términos de capacidad de almacenamiento por metro cuadrado (Véase Anexo 10).

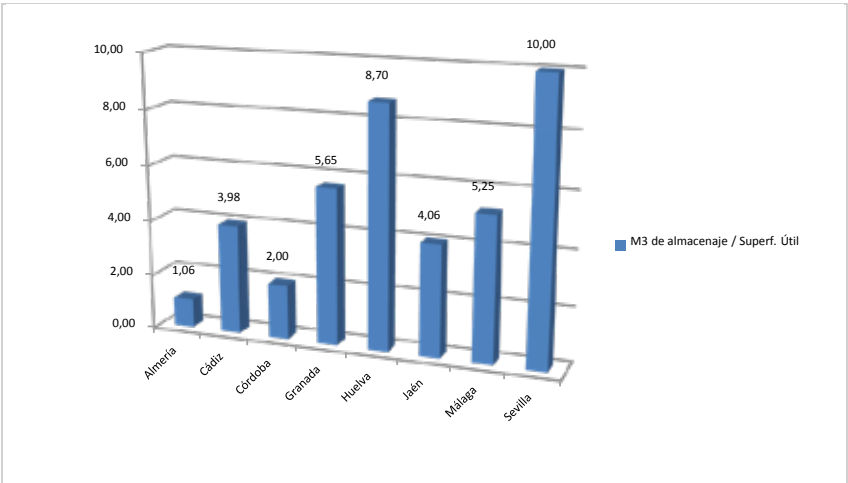

Fuente: PLS y elaboración propia **Gráfico nº 14**

125. Como se puede observar la distribución física de los almacenes también es notablemente divergente. El de la PLS de Sevilla dispone de casi diez veces la capacidad de almacenamiento por metro cuadrado del correspondiente a la PLS de Almería.

126. Desde el punto de vista económico, poniendo en relación los consumos de productos almacenables (o aprovisionamiento) con la capacidad de almacenamiento, resulta lo siguiente:

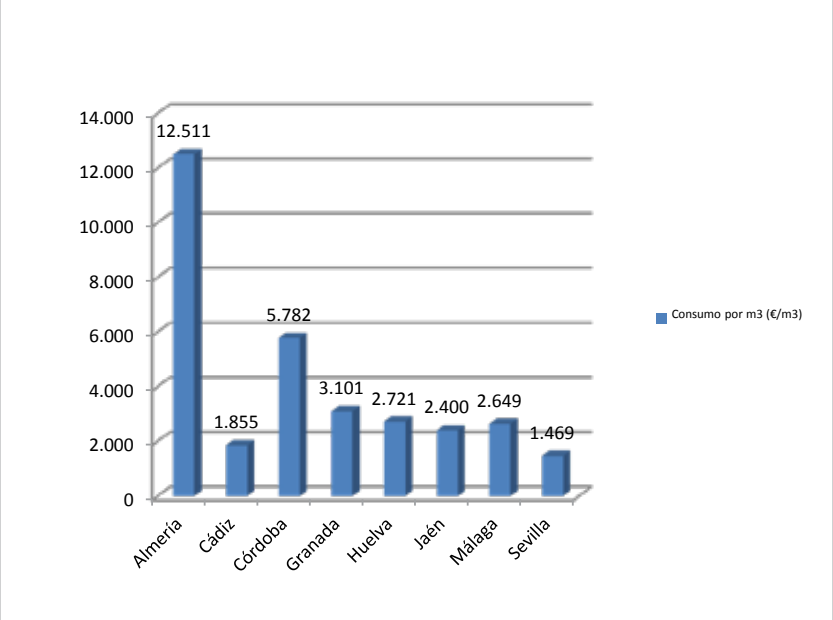

Fuente: PLS y elaboración propia **Gráfico nº 15**

127. El promedio se sitúa en 2.357 €/m3, por lo que los índices de utilización de almacén desde el punto de vista económico están sustancialmente por encima de la media en las PLS de Almería (431%) y Córdoba (145%). Si bien en ésta se dispone de un almacén de reciente puesta en funcionamiento, en el de Almería es necesaria a corto plazo su ampliación y mejora.

128. La rotación de los almacenes o relación entre los consumos o aprovisionamientos y el stock medio (Véase Anexo 10), resulta lo siguiente:

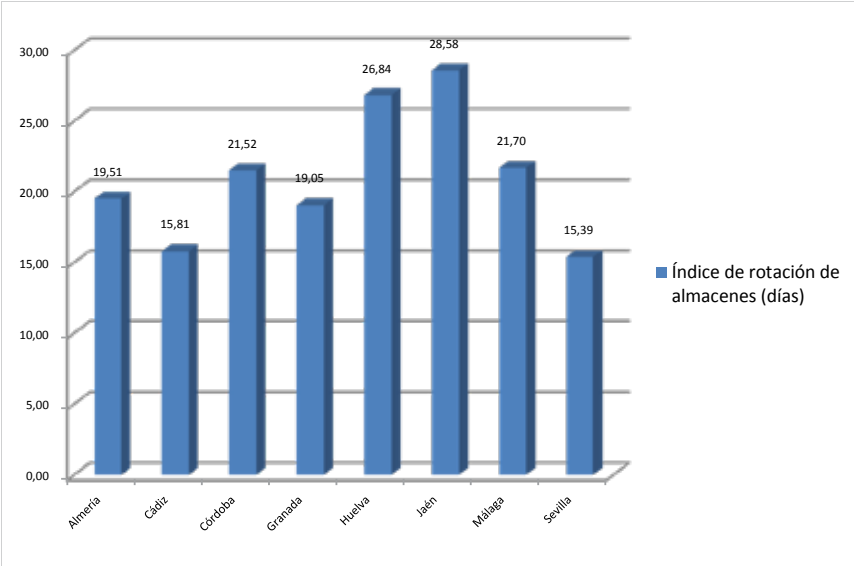

Fuente: PLS y elaboración propia **Gráfico nº 16**

Una alta rotación está asociada a un menor consumo de recursos dedicados a almacenamiento. A efectos expositivos, se ha utilizado un indicador formulado en número de días del año. Las mayores tasas se dan en las PLS de Jaén y Huelva y las menores en las de Sevilla y Cádiz. El promedio se sitúa en 21,05 días.

129. El número de productos distintos almacenados está relacionado con dos factores: por un lado, una actividad sanitaria de mayor complejidad lleva aparejada la utilización de un mayor número de productos y, por otro lado, una labor de homogeneización y estandarización por los profesionales de los distintos centros que componen la PLS tiene como consecuencia la utilización de un menor número de productos.

130. Alguna de las PLS, como la de Cádiz, por ejemplo, debe realizar esfuerzos para que los profesionales consensuen la utilización de determinados productos, que permita una simplificación del conjunto a utilizar.

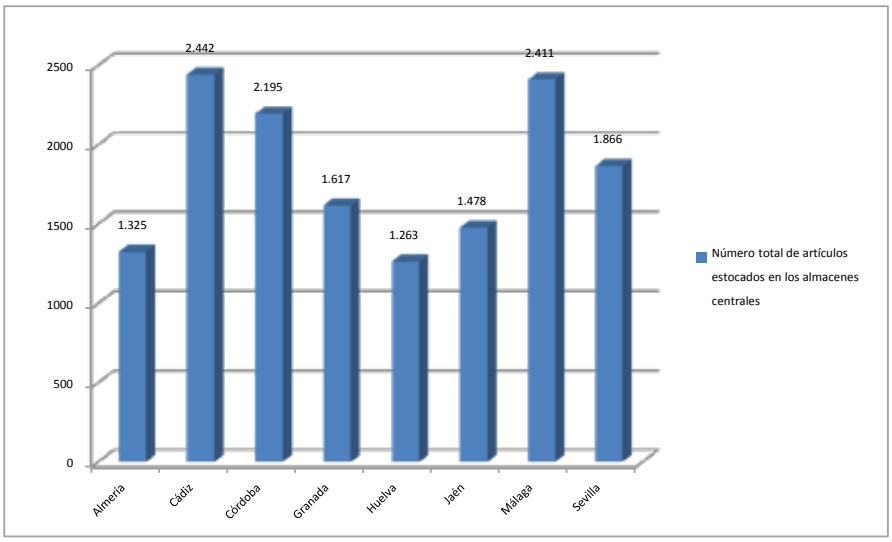

Fuente: PLS y elaboración propia **Gráfico nº 17**
Nota: Datos facilitados por las PLS a fecha 5.12.2016

5.3.4. Indicadores relacionados con los Recursos Económicos

131. Para la evaluación de la eficiencia en la utilización de estos recursos, se ha considerado conveniente relacionar el gasto devengado[12] en Capítulo 2, Gasto en Bienes Corrientes y Servicios, con la plantilla total media de las PLS, con la masa salarial de dicha plantilla y con la población de cada provincia (asimilando para simplificar población existente con población atendida, lo que no es exacto) (Véase Anexo 10).

[12] Se hace referencia a un concepto que no se deduce de la contabilidad presupuestaria: el gasto en bienes y servicios del ejercicio deducido el correspondiente a ejercicios anteriores y añadido el gasto del ejercicio que no ha sido imputado al presupuesto del ejercicio.

132. No se ha tomado en consideración a estos efectos el gasto devengado en Capítulo 4, Transferencias Corrientes, que contempla de forma muy significativa el gasto en recetas farmacéuticas; ni el gasto en Capítulo 6, Inversiones reales, por su escasa significación económica, al menos en lo que concierne a los recursos gestionados desde las PLS (los Servicios de Apoyo gestionan los proyectos más relevantes desde el punto de vista económico).

133. En relación con el primero de ellos, la plantilla total media, destacan las mayores tasas en las plataformas de Sevilla, Cádiz y Granada. Las menores proporciones se dan en Huelva y Almería. La diferencia entre la mayor y la menor supone un 83% de ésta.

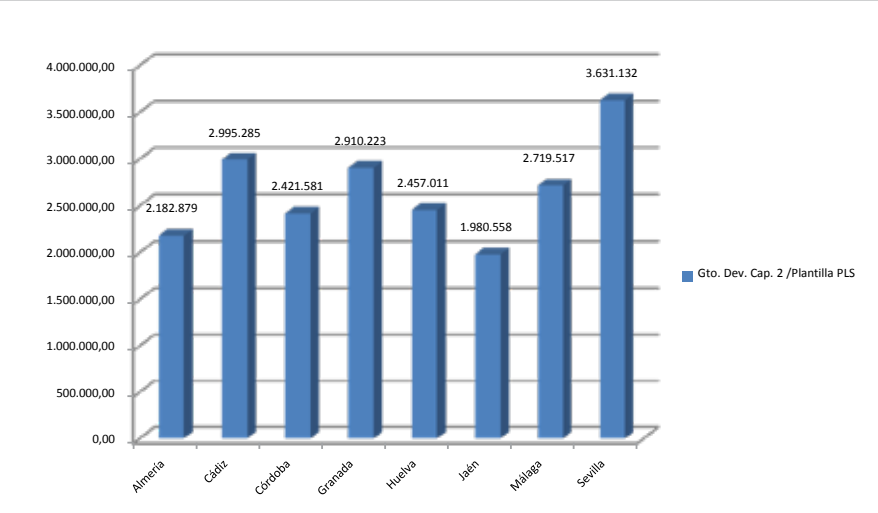

Fuente: PLS y elaboración propia **Gráfico nº 18**

134. Un comportamiento inverso se da en la proporción de salarios de plantilla en relación al gasto devengado y afectando en sus mayores y menores exponentes a las mismas PLS que se han mencionado en el párrafo anterior.

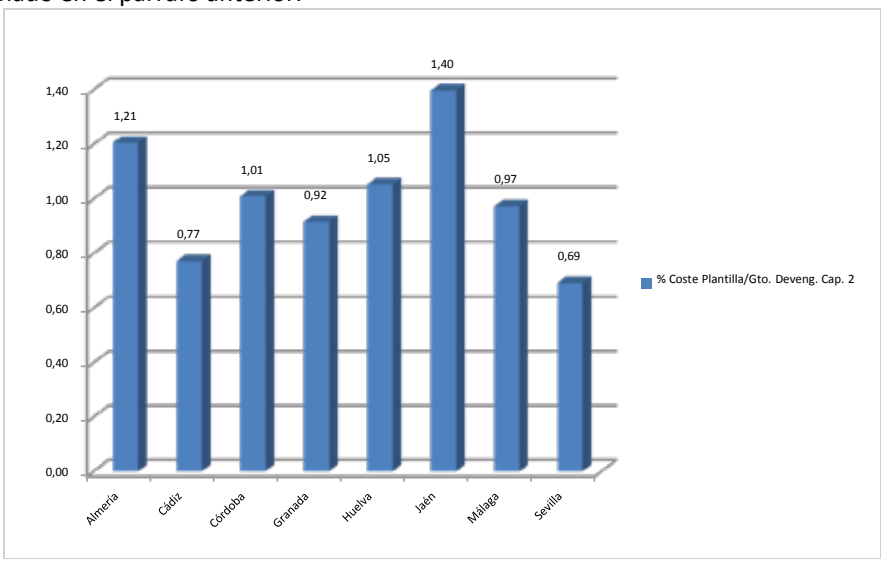

Fuente: PLS y elaboración propia **Gráfico nº 19**

135. No obstante, hay que tener en cuenta que en las PLS se contratan con mayor o menor intensidad (salvo la PLS de Jaén) determinados servicios logísticos, que tienen un componente relevante de mano de obra externa.

136. En el gráfico que se expone a continuación se relacionan tanto el importe de los salarios del personal propio, como la suma de éstos con los servicios contratados de forma externalizada, para disponer de una visión más completa del factor humano en relación con el gasto en bienes corrientes y servicios (Véase Anexo 10).

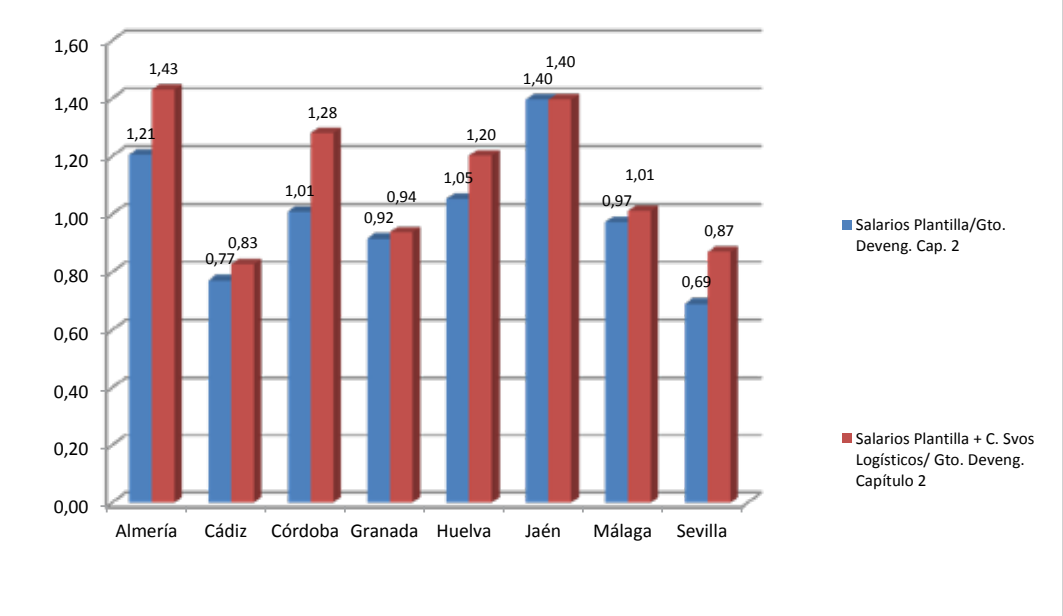

Fuente: PLS y elaboración propia **Gráfico nº 20**

137. Con la inclusión de los servicios logísticos externos el indicador sufre un significativo aumento en las PLS de Córdoba, Almería y Sevilla. No obstante, las PLS de Jaén y de Almería siguen siendo las de mayores tasas de gasto de personal, interno y externo, en relación con el gasto devengado en el capítulo de mayor relevancia económica, el capítulo 2.

138. Desde otro punto de vista, se ha comparado el gasto en salarios del personal de almacén, por un lado, y de éste sumado al importe de los servicios logísticos contratados externamente, esto es, lo que sería equivalente a mano de obra interna y externa de almacén[13] (Véase Anexo 10).

[13] No obstante, se debe indicar que los servicios contratados externamente no son totalmente homogéneos.

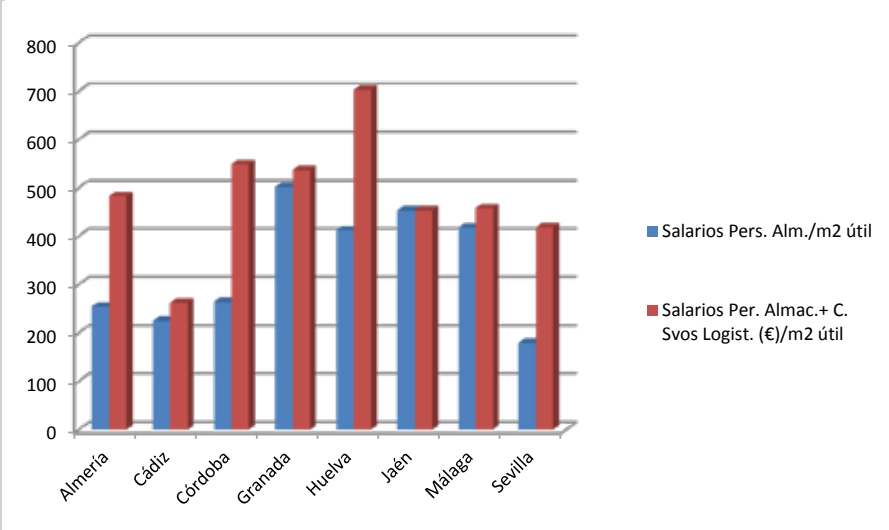

Fuente: PLS y elaboración propia **Gráfico nº 21**

139. Por otro lado, en relación con la población de referencia de la provincia (en €/habitante), los datos no presentan variaciones significativas respecto a la media, salvo en las PLS de Granada y Almería. Las variaciones pueden ser debidas tanto a aspectos de gestión como a otros factores exógenos, tales como factores geográficos, demográficos, etc. (Véase Anexo 10).

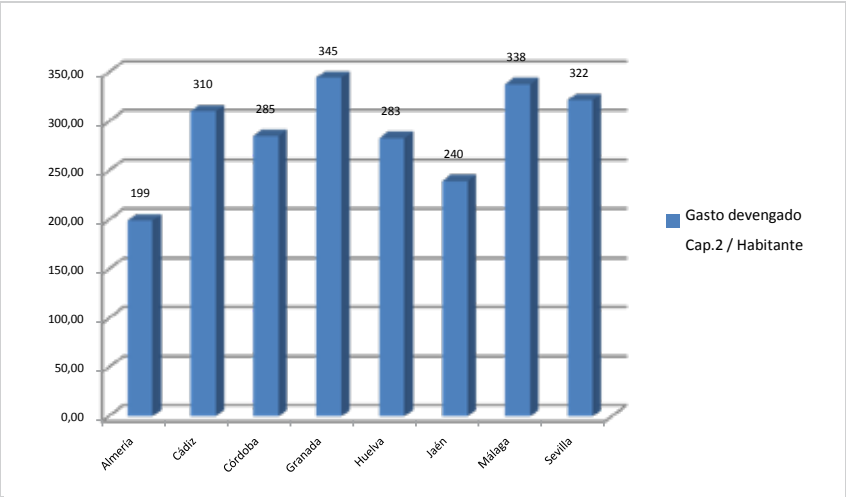

Fuente: PLS y elaboración propia **Gráfico nº 22**

140. Finalmente, se han puesto en relación los importes medios de bienes almacenados (stock medio) con las plantillas de las PLS y de la Unidades de Compras y Logística (que incluyen el personal de almacén):

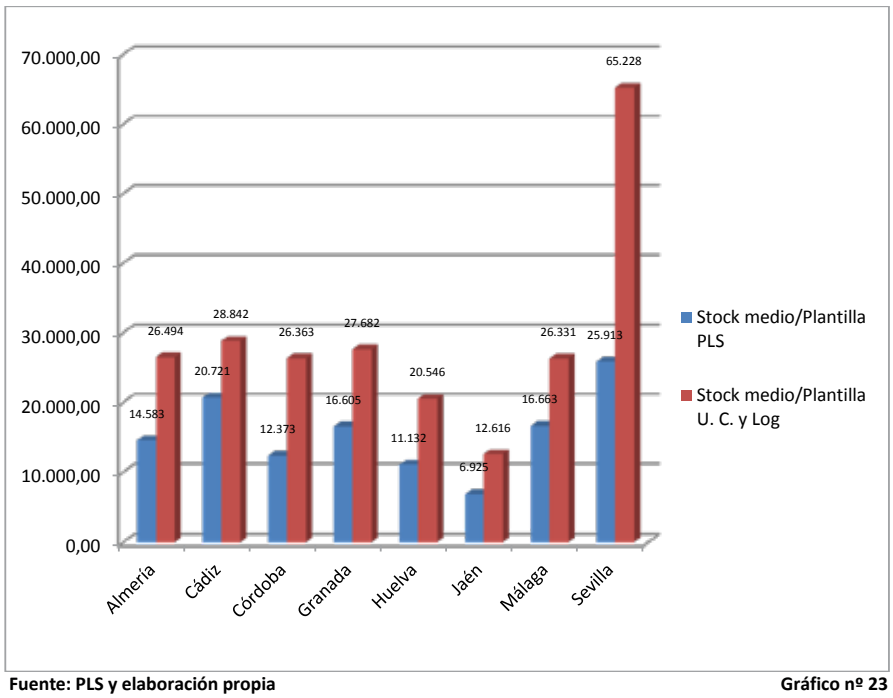

Fuente: PLS y elaboración propia **Gráfico nº 23**

La tasa de la PLS de Sevilla de stock medio en relación a la plantilla de la Unidad de Compras y Logística es más de cuatro veces la del valor mínimo (Jaén).

5.3.5. Otros indicadores de carácter logístico

141. Además de los tratados con anterioridad, se han seleccionado una serie de indicadores logísticos, que se consideran relevantes:

142. La relación del número de los pedidos externos (a proveedores) y de los internos (petitorios desde los distintos servicios sanitarios y administrativos) con el personal medio de las Unidades de Compras y Logística. Es otro indicador de la carga de trabajo de estas Unidades. (Véase Anexo 10).

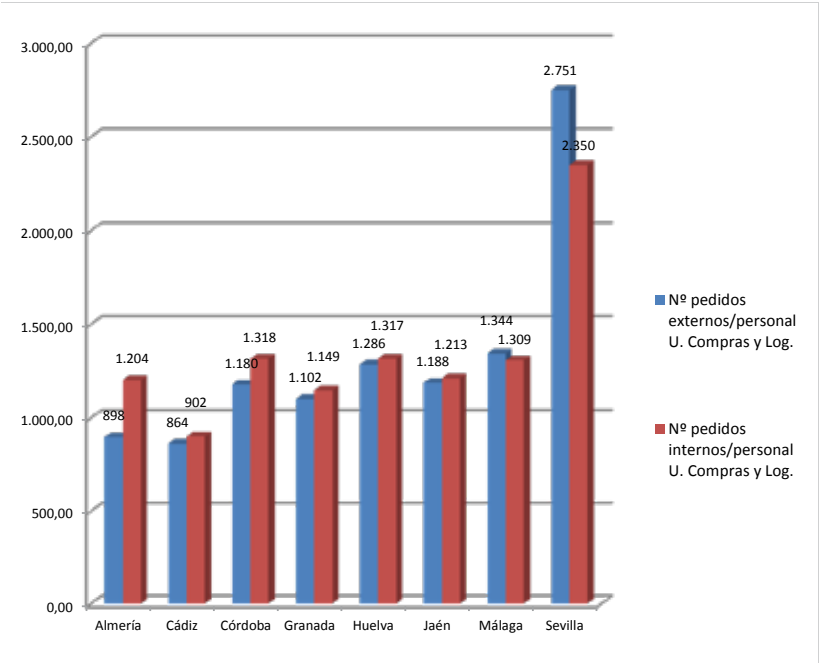

Fuente: PLS y elaboración propia **Gráfico nº 24**

143. Los promedios de ambos son, respectivamente, de 1.328 y 1.325 pedidos. Salvo en el caso de la PLS de Sevilla, que aproximadamente duplica los promedios, el resto de las plataformas se sitúa próximo a las cifras medias.

144. En relación con las plantillas medias totales el promedio se sitúa en 743 pedidos externos. Las diferencias de la PLS de Sevilla respecto a la media, es del 48% y respecto al valor mínimo -PLS de Almería- del 122%.

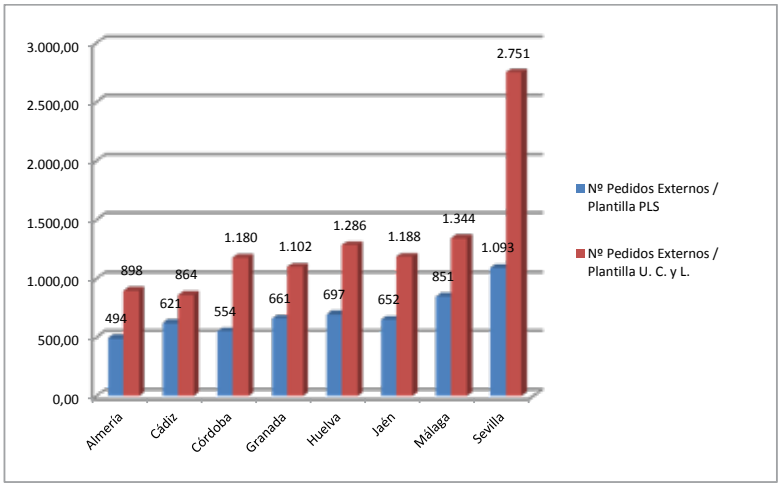

Fuente: PLS y elaboración propia **Gráfico nº 25**

145. En relación con los pedidos internos, si bien en cuanto al personal medio de las PLS las variaciones respecto al promedio (741) son del 26% del máximo y del 11% (negativa) del valor mínimo, en relación al personal de almacenes -con un promedio de 1.923- son notablemente superiores: 108% del máximo y del 39% (negativa) respecto al mínimo, que corresponde a la PLS de Cádiz.

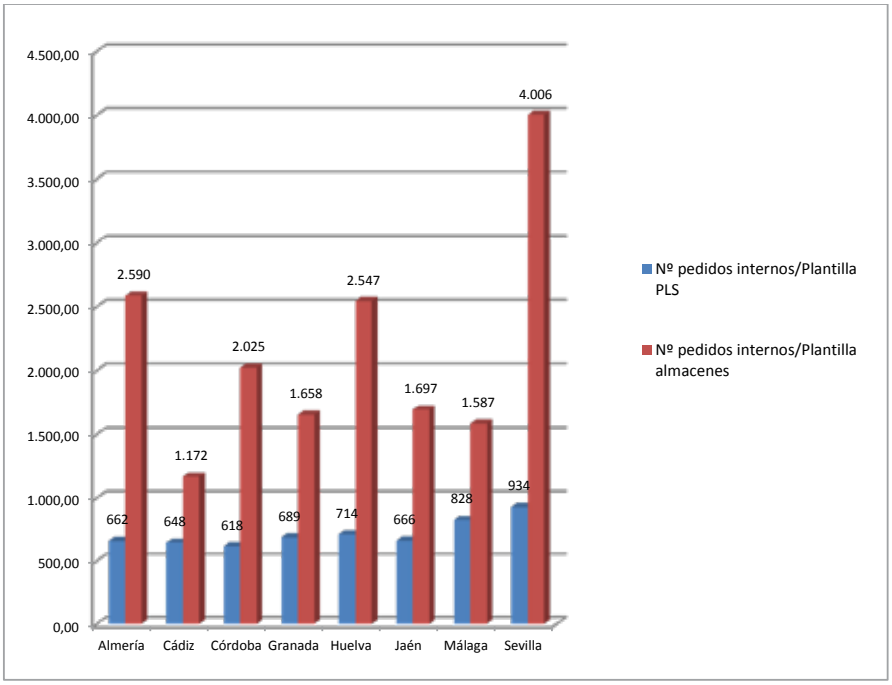

Fuente: PLS y elaboración propia **Gráfico nº 26**

146. La ratio entre pedidos externos y número de productos diferentes recepcionados al año presenta la siguiente distribución:

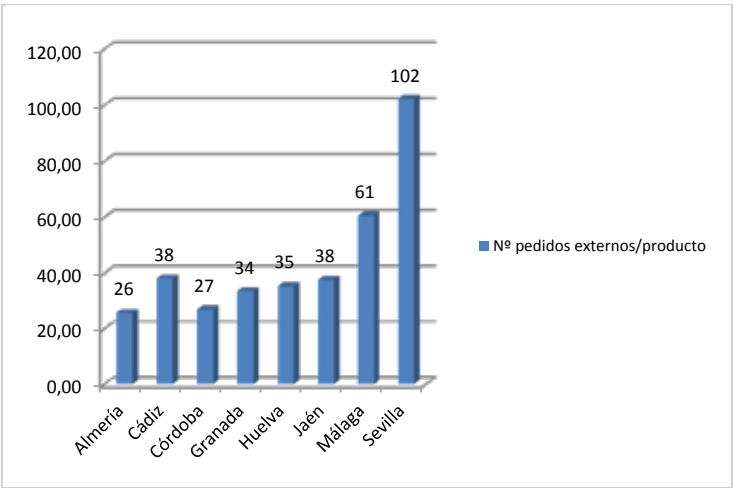

Fuente: PLS y elaboración propia **Gráfico nº 27**

147. La tasa de la PLS de Sevilla se sitúa un 127% por encima del promedio, mientras que el valor mínimo -PLS de Almería- sólo alcanza el 58% del promedio.

148. De una forma más específica, en el gráfico siguiente se expone la relación entre el número de pedidos relacionados con depósitos con el personal medio total de las PLS y con el personal de las Unidades de Compras y Logística.

149. La PLS de Huelva es la que hace un mayor uso de esta figura, con ambas referencias de personal, y con valores notablemente superiores (124% y 131%) a las cifras promedio: 253 y 453, respectivamente.

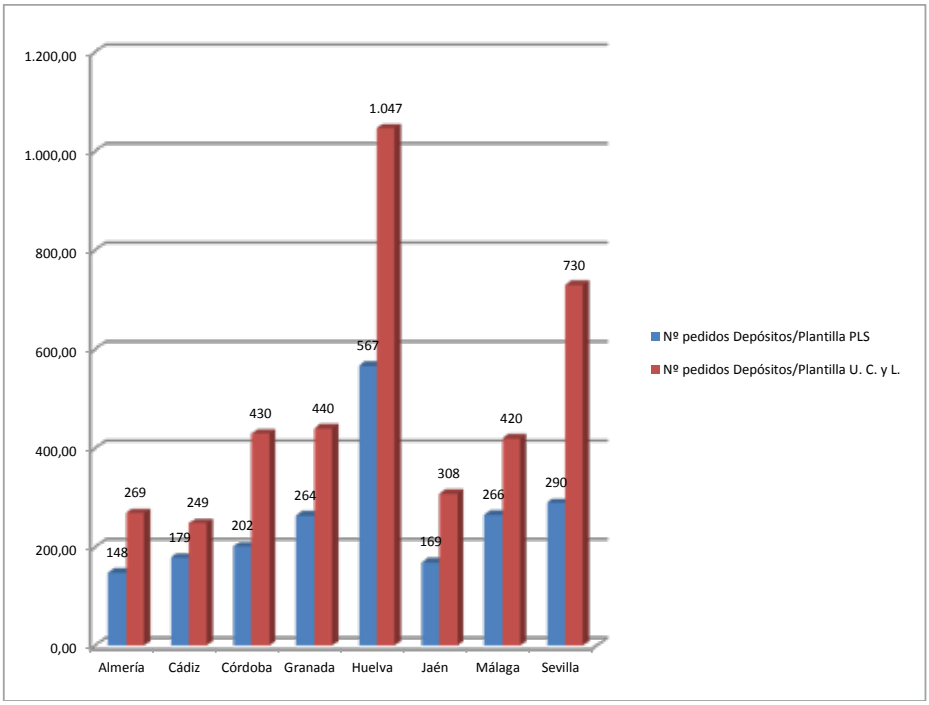

Fuente: PLS y elaboración propia **Gráfico nº 28**

150. En el gráfico siguiente se relaciona el Gasto devengado en Capítulo 2, Bienes corrientes y servicios, con el número de los pedidos externos del ejercicio (en m€):

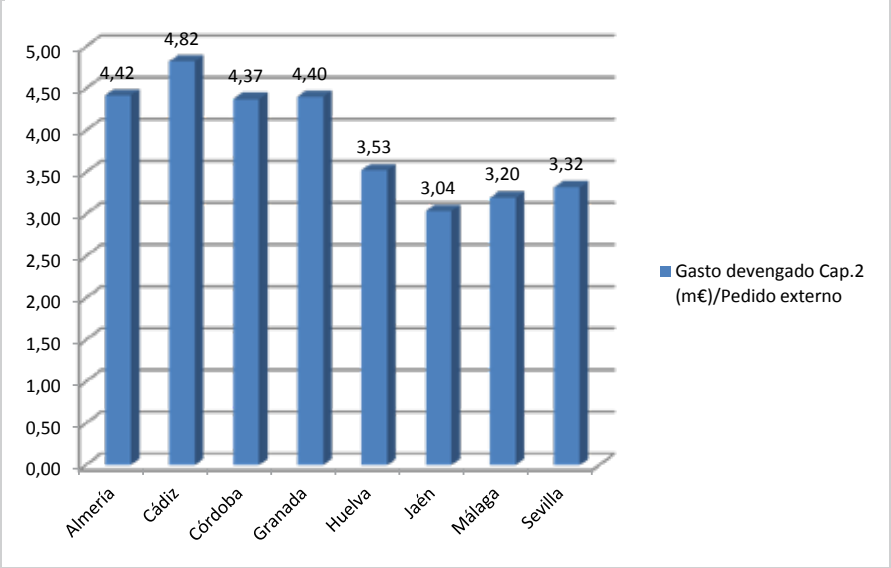

Fuente: PLS y elaboración propia **Gráfico nº 29**

151. La relación entre pedidos internos y almacenes de consumo figura en el siguiente gráfico, en el que se observan unas mayores tasas en las PLS de Jaén y Málaga y menor en la PLS de Cádiz.

152. En términos temporales, los Servicios de la PLS de Jaén efectúan un pedido interno cada 3,8 días y en los de la PLS de Cádiz cada 7,3 días.

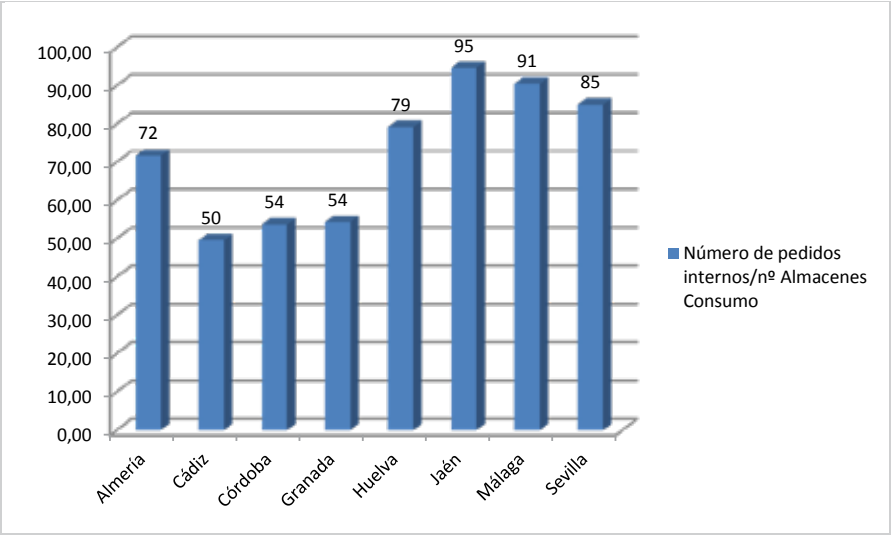

Fuente: PLS y elaboración propia **Gráfico nº 30**

153. El siguiente gráfico muestra la proporción (%) de pedidos recibidos fuera de plazo. El promedio es del 4,94%. Debería efectuarse un seguimiento de mayor intensidad sobre los proveedores al menos en las PLS de Jaén, Sevilla y Córdoba.

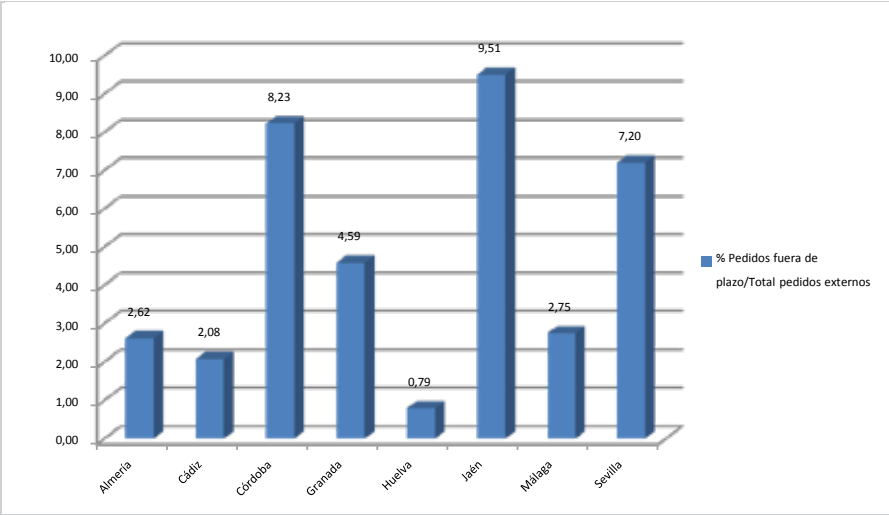

Fuente: PLS y elaboración propia **Gráfico nº 31**

154. A continuación, se ofrece el coste en términos de salarios del personal de las Unidades de Compras y Logística, por pedido externo y por pedido interno. Las menores proporciones se dan en la PLS de Sevilla, muy por debajo de los promedios (17,15 y 17,19, respectivamente). En cuanto a pedidos externos, todas las PLS salvo la indicada se encuentran por debajo del promedio. En pedidos internos sólo las PLS de Sevilla y Córdoba.

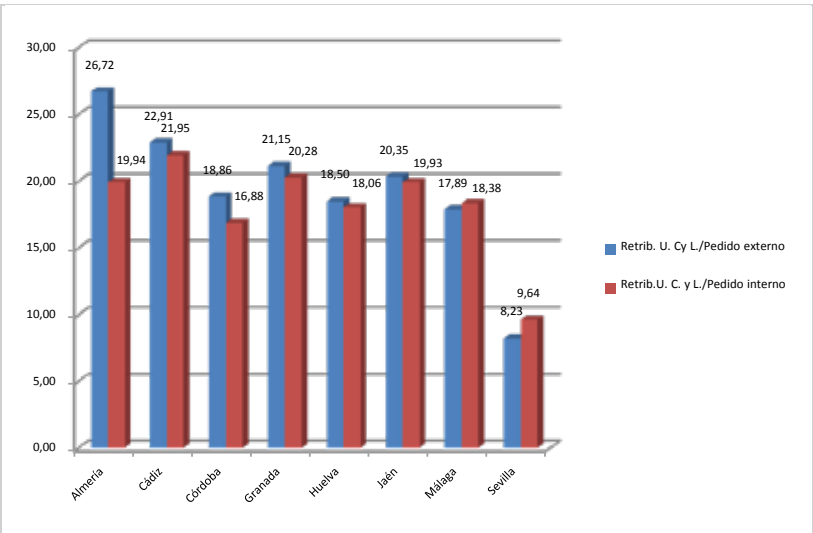

Retribución=Salario
Fuente: PLS y elaboración propia **Gráfico nº 32**

155. Si se incluye el efecto de los Servicios Logísticos externos, se produce un acercamiento a los valores promedio: 21,29 y 21,34, respectivamente.

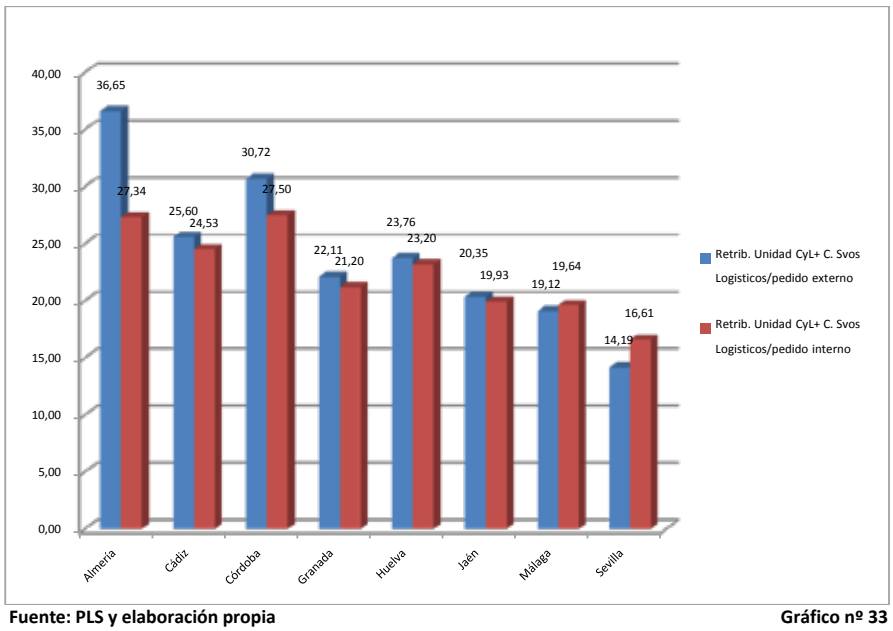

Fuente: PLS y elaboración propia **Gráfico nº 33**

156. No ha sido posible comprobar determinados indicadores por carecer el sistema informático de esta información. En concreto, los siguientes:

- Proporción de pedidos pendientes de servir.
- Proporción de reclamaciones interpuestas (se han facilitado datos no homogéneos).
- Proporción de bultos con desperfectos.

5.3.6. Síntesis del criterio de eficiencia

157. A título meramente indicativo -dada la cantidad de variables que se han considerado- y con el fin de ofrecer un resumen de la información expuesta en los apartados anteriores, se ha evaluado la eficiencia relativa de las distintas PLS mediante una síntesis del criterio de eficiencia, conformado por una selección de cinco indicadores entre los reflejados con anterioridad y que son los siguientes:

- Nº de pedidos externos/Plantilla media PLS.
- Nº de albaranes/ Plantilla media PLS.
- Nº de facturas/ Plantilla media PLS.
- Nº de documentos contables (Obligaciones reconocidas) / Plantilla media PLS.
- (Salarios totales + Coste Servicios Logísticos) /Gasto devengado Capítulo 2.

158. Ordenando de mayor eficiencia (1) a menor (8), los resultados obtenidos son los siguientes:

PLS	Pedidos Ext.	Nº Albaranes	Nº Facturas	Nº Doc. Cont.	Salarios + Gto.Svos.Log.
AL	8	8	7	6	1
CA	6	6	8	7	8
CO	7	7	4	5	3
GR	4	5	1	3	6
HU	3	3	5	8	4
JA	5	4	2	4	2
MA	2	2	3	2	5
SE	1	1	6	1	7

Fuente: PLS y elaboración propia **Cuadro nº 12**

5.3.7. Plazos medios de tramitación de los expedientes de contratación

159. Otro de los enfoques dentro del análisis de la eficiencia es el análisis de los plazos medios de tramitación, en este supuesto referido a los expedientes de contratación.

El hecho de lograr una mayor o menor proporción de contratación normalizada está vinculada lógicamente a la mayor o menor agilidad administrativa. Por otro lado, un mayor grado de contratación normalizada afecta directamente al resto de fases del circuito administrativo de adquisición de bienes y servicios, desde la planificación de necesidades hasta la contabilización de operaciones.

160. Se han seleccionado a estos efectos tres plazos:

- El transcurrido desde el fin de la licitación a la fecha de la resolución de adjudicación.
- Desde ésta a la fecha de formalización del contrato.
- Y desde la fecha de la resolución de adjudicación hasta el inicio de la vigencia del contrato.

La diferencia entre los dos últimos, en consecuencia, es el plazo transcurrido desde la formalización al inicio de vigencia del contrato.

161. Respecto al primero de ellos, en el siguiente gráfico se indican los plazos de cada una de las plataformas y de los SSAA para los expedientes tramitados mediante procedimiento abierto.

La media del SAS se sitúa en 170 días, esto es, cerca de seis meses. Se considera que el plazo de adjudicación se dilata demasiado en el tiempo, lo que puede ocasionar la necesidad de prorrogar innecesariamente la relación contractual anterior y, en su caso, la pérdida del ahorro económico derivada de una oferta económica más ventajosa. Asimismo, se considera que hay un amplio margen de mejora en este aspecto.

Los SSAA y la PLSSE son los que presentan unos plazos menores, no obstante, ambas se sitúan por encima de los cuatro meses. Por el contrario, las PLS de Almería y Cádiz son las que presentan unos plazos medios más elevados superando claramente los siete meses.

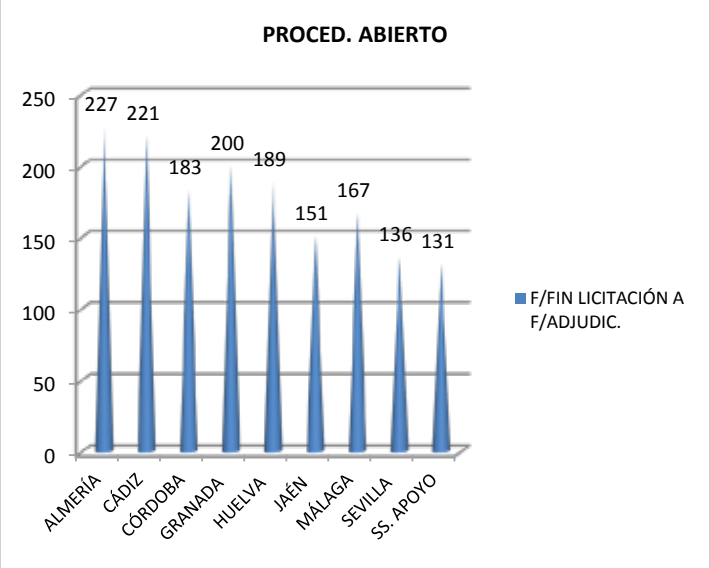

Fuente: SAS y elaboración propia **Gráfico nº 34**

162. Respecto al segundo plazo, se debe tener en consideración que la propia ley de contratos establece un plazo máximo de un mes desde la comunicación de la adjudicación a la suscripción o formalización de los respectivos contratos (si bien aquí se ha considerado la de la fecha de resolución). Esta comunicación suele realizarse mediante correo electrónico, fax o correo ordinario, además de en el perfil del contratante, por lo que suele efectuarse en un plazo muy breve.

En el siguiente gráfico se observa como dicho período se alarga de forma considerable en las plataformas de Sevilla, Córdoba, Almería y Cádiz, así como en los Servicios de Apoyo. El retraso indicado, además de poder tener consecuencias en la ejecución de los respectivos contratos supone, como se ha indicado, un reiterado incumplimiento de la normativa sobre contratos públicos.

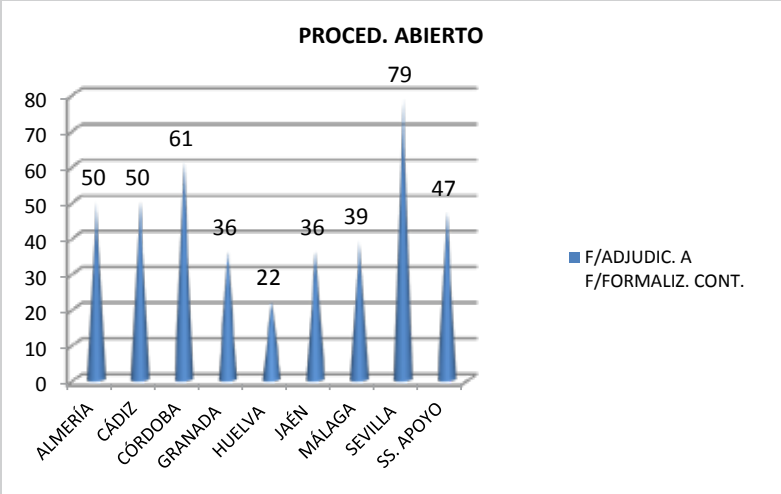

Fuente: SAS y elaboración propia **Gráfico nº 35**

163. El siguiente plazo medio considerado, que aparece en el gráfico que se expone a continuación, muestra la diferencia entre la fecha de adjudicación y la de inicio de las respectivas prestaciones. Se puede observar como las cifras son muy similares a las del gráfico anterior, lo que pone de manifiesto que la formalización se realiza en fecha muy próxima a la de inicio de las prestaciones, llegando a coincidir en algún caso.

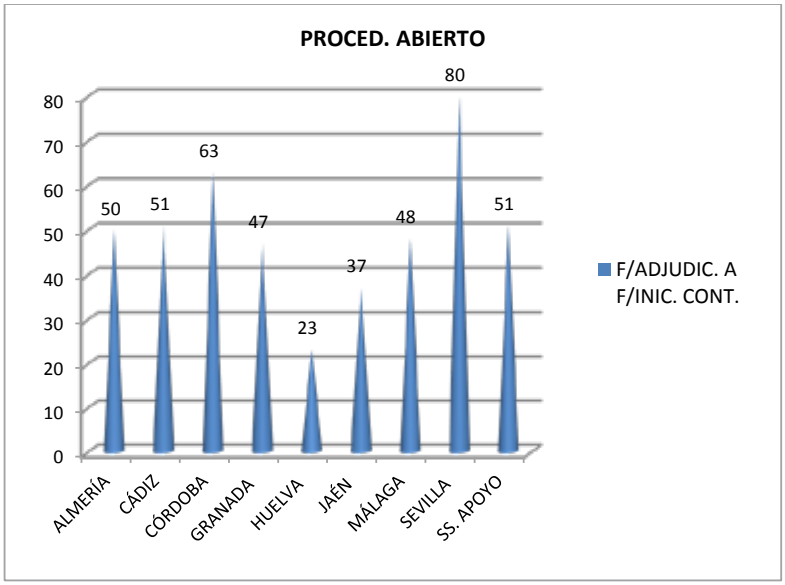

Fuente: SAS y elaboración propia **Gráfico nº 36**

164. Los datos anteriores se refieren al conjunto de la población de expedientes de la entidad. A continuación, se exponen los relativos a los plazos medios de las muestras seleccionadas:

		PLAZOS MEDIOS EN DIAS		
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	**PLATAFORMA**	**F/FIN LICITACIÓN A F/ADJUDICACIÓN**	**F/ADJUDICACIÓN A F/FORMALIZ. CONT.**	**F/ADJUDICACIÓN A F/INIC. CONT.**
ABIERTO	MÁLAGA	166	50	56
	SEVILLA	142	104	106
	SERVICIOS APOYO	119	51	62

Fuente: SAS y elaboración propia **Cuadro nº 13**

El cuadro anterior confirma las tendencias de los gráficos expuestos anteriormente.

165. Respecto a los expedientes tramitados mediante procedimiento negociado sin publicidad, los resultados se exponen a continuación siguiendo el mismo orden:

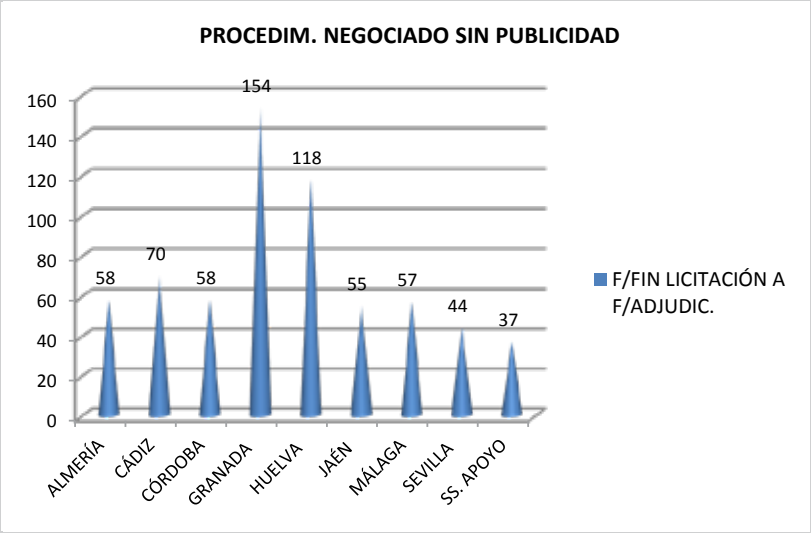

Fuente: SAS y elaboración propia **Gráfico nº 38**

166. En este gráfico se observa que las plataformas de Granada (más de cinco meses) y Huelva (próxima a los cuatro meses) son las que incurren en mayor retraso en la adjudicación de los contratos. El supuesto de Granada es particularmente destacable al duplicar o, incluso, triplicar el plazo que se da en otras plataformas. Hay que reseñar que la media del conjunto del SAS son 68 días.

167. Ello se debe, entre otros factores, a que dichas plataformas cuentan con una menor dotación de personal en las Unidades de Contratación Administrativa.

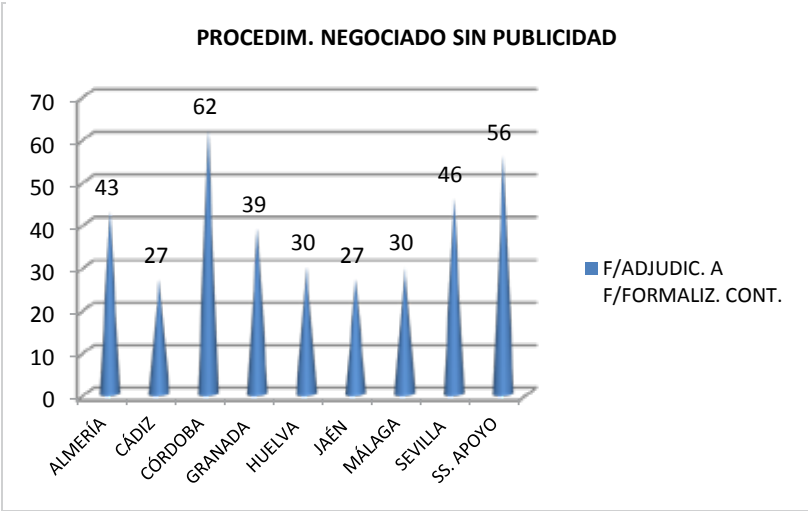

Fuente: SAS y elaboración propia **Gráfico nº 39**

168. Las plataformas de Córdoba, Sevilla y Almería, así como los Servicios de Apoyo, superan ampliamente el plazo legal de 30 días para la formalización de los contratos. El plazo medio de la PLS de Córdoba duplica el plazo de las PLS de Cádiz y Jaén. La media del conjunto de expedientes del SAS tramitados por este procedimiento se sitúa en 37 días.

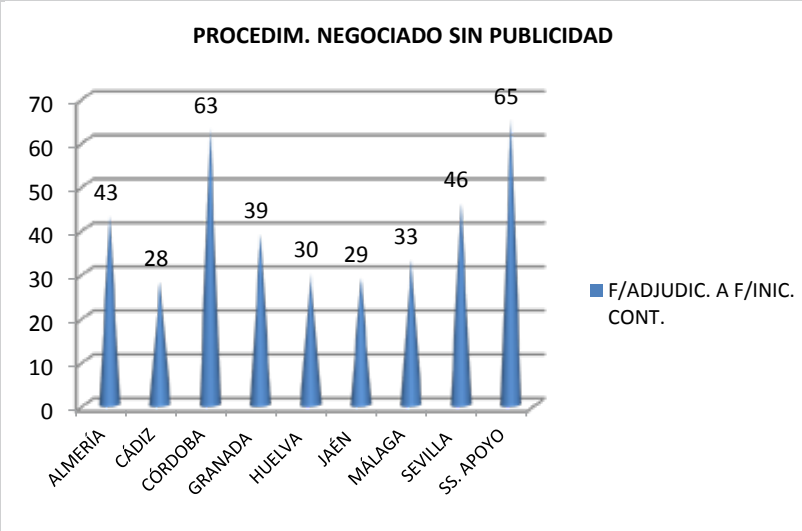

Fuente: SAS y elaboración propia **Gráfico nº 40**

169. Las cifras, como ocurre con los expedientes tramitados mediante procedimiento abierto, son muy similares a las del gráfico anterior. Calculando la diferencia entre los datos de los dos gráficos anteriores, se observa como cuatro plataformas inician la vigencia de los contratos en la misma fecha por término medio en que se produce la formalización de los contratos. En el resto de plataformas la diferencia de plazo es inferior a tres días. En el conjunto del SAS dicha diferencia es de dos días.

170. En las muestras de los expedientes seleccionados los resultados son los siguientes:

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PLATAFORMA	F/FIN LICITACIÓN A F/ADJUDICACIÓN	F/ADJUDICACIÓN A F/FORMALIZ. CONT.	F/ADJUDICACIÓN A F/INIC. CONT.
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	MÁLAGA	38	34	36
	SEVILLA	43	18	19
	SERVICIOS APOYO	14	15	15

Fuente: SAS y elaboración propia **Cuadro nº 14**

171. En general, son inferiores a los que se deducen del universo de expedientes de la entidad. En las muestras se han seleccionado -debido al sistema utilizado de acumulado de unidades monetarias-, expedientes de mayor cuantía que la media.

5.3.8. Comparación de precios medios de adquisición

172. A fin de comparar los precios medios de adquisición en las distintas plataformas, se han seleccionado una serie de productos y servicios que tengan alguna de las siguientes características:

- Formar parte de los productos o servicios (GCs) de mayor consumo en términos económicos.

- Ser representativos de la tipología de productos o servicios que son adquiridos por las PLS a lo largo del ejercicio.

173. Como ya se ha indicado, se ha dado cierta dificultad para seleccionar los GCs de mayor consumo debido a que cada PLS define los GCs sin atenerse a un patrón establecido por SSAA. Un mismo tipo de bien o servicio puede contar con tantos códigos como plataformas e incluso dentro de una misma PLS se pueden dar distintos códigos (para centros sanitarios, por ejemplo: servicio de limpieza del hospital X, puede ser un caso).

174. Se debería considerar la implantación de un instrumento de normalización, con el rango que se estime oportuno, de tal manera que una vez definido un producto o servicio (GC), sea de obligado cumplimiento para el resto de plataformas a fin de disminuir al máximo el número de códigos genéricos y homogeneizar la gestión logística del SAS en su conjunto.

5.3.8.1. Productos suministrados

175. Se han comparado los precios unitarios de adquisición de 26 productos, en su mayoría medicamentos, de acuerdo con los criterios expuestos anteriormente.

176. Se ha calculado la proporción (%) que supone la diferencia entre los precios máximos y mínimos en relación a éstos últimos. De dichos cálculos se pueden destacar las siguientes notas:

- El promedio del porcentaje de diferencia se sitúa en el 3,97%.

- Hay 12 productos que tienen el mismo precio en todas las PLS, relacionados con expedientes de adquisición centralizada.

- Hay 6 productos con un porcentaje de diferencia superior al 10%, que se reproducen en el siguiente cuadro (en €):

N	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	% s/Min
1	0,29	0,31	0,27	0,31	0,29	0,28	0,28	0,28	**14,36**
2	614,89	659,45	599,45	594,13	659,45	618,10	658,70	609,32	**10,99**
3	S/D	18.613,14	16.940,00	18.027,19	18.210,50	16.720,00	16.783,92	17.631,73	**11,32**
4	206,14	206,14	185,60	199,53	206,14	185,85	206,14	201,87	**11,07**
5	1.102,38	1.048,94	S/D	1.046,52	1.285,04	S/D	990,00	1.045,00	**29,80**
6	134,71	128,44	130,45	142,50	135,65	128,68	136,87	136,38	**10,95**

1. ABS. INCONT. ORINA ADULTO ELASTICO / ABS. 900-1200ml - Talla: grande
2. TERMINAL ELECTRODO PARA COAGULACION-SELLADO VASOS / estándar - Tipo de terminal: angulado; Longitud vástago:(17-19];
3. CARDIODESFIBRILADORES UNICAMERALES-Tamaño: Estándar; Longevidad:8 a 11 años; Monitorización domiciliaria: Si; Control automático de la amplitud del impulso: Si; Autosensado: Si; Protección contra interferencia en Resonancia: No;
4. DACLATASVIR 60MG - ORAL-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;
5. ENDOPROTESIS CORONARIA LIBERADORA DE DROGAS-Sustancia liberada 2: Zotarolimus abt578; Material 2: Cromo-cobalto;
6. OMBITASVIR 12.50MG/PARITAPREVIR 75MG/RITONAVIR 50MG - ORAL-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;

Fuente: PLS y elaboración propia **Cuadro nº 15**
Nota. Sombreados los valores máximos y mínimos

- De los seis productos anteriores, hay tres cuyos precios máximos de adquisición corresponden a la PLS de Cádiz y dos a las PLS de Granada y Huelva.

5.3.8.2. Servicios

Servicio de Limpieza

177. El servicio que supone un mayor volumen de gasto en los centros sanitarios es el de limpieza. El coste de la limpieza es muy variable en función de la superficie a tratar: desde un quirófano (alto riesgo) hasta una zona exterior (bajo riesgo). En función de la distribución de superficies de cada PLS, se pueden agrupar a efectos comparativos en tres grupos y con los siguientes datos:

Ratios	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	MÁLAGA	SEVILLA	HUELVA	JAÉN	MEDIA
Coste unitario/m²	**30,24**	**44,12**	**25,99**	46,04	46,43	**53,69**	39,61	28,69	41,95
Coste unitario/Empleado	**27.502,15**	**26.402,97**	**25.010,36**	**35.430,93**	31.733,77	27.650,63	22.124,10	26.727,62	28.314,63
M²/Empleado	909,41	598,41	**962,36**	769,61	683,42	**514,98**	558,58	931,54	674,90

Fuente: PLS y elaboración propia **Cuadro nº 16**
Nota. Se ha diferenciado el tamaño de los datos máximos y mínimos de cada ratio.

178. Las conclusiones sobre dichos datos se centran en el grupo de PLS más homogéneas (Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla):

- Hay que indicar, en primer lugar, que en cada provincia hay un convenio colectivo de este sector de actividad.

- El coste por metro cuadrado de superficie total es más del doble en la PLS de Sevilla que en la de Córdoba.

- El coste unitario por empleado de limpieza en la PLS de Granada es un 42% superior al de Córdoba.

- La carga de trabajo por empleado más alta se da en la PLS de Córdoba, un 87% superior a la menor, la PLS de Sevilla.

Servicio de vigilancia

179. Es en general el segundo servicio en orden de importancia económica en los centros sanitarios. En las distintas PLS aparecen tres situaciones: contratos de carácter provincial, contratos por cada centro y, finalmente, un contrato provincial pero cuya vigencia comenzó a mediados del ejercicio.

180. Si bien el total de los servicios contratados depende de múltiples factores: número de centros, número de puertas de acceso, existencia de Unidad de Psiquiatría, etc., hay una ratio que permite la comparación de los costes unitarios de este servicio: el coste por hora de vigilancia. Los datos obtenidos son los siguientes:

	CONTRATOS PROVINCIALES					CONTRATOS POR CENTROS		C.P. A PARTIR 15/05/15	
Ratios	**AL**	**CA**	**CO**	**JA**	**MA**	**GR**	**HU**	**SE**	**MEDIA**
Coste unitario/hora vigilancia	19,56	**16,86**	**20,07**	18,85	17,91	18,82	20,77	19,68	18,87

Fuente: PLS y elaboración propia **Cuadro nº 17**
Nota. Se ha diferenciado el tamaño de los datos máximos y mínimos de cada ratio.

181. Dentro de los contratos provinciales, los valores máximos y mínimos corresponden a las PLS de Córdoba y Cádiz, con una diferencia porcentual del 19%.

Servicio de transporte sanitario

182. En este servicio las modalidades de contratación son muy variadas. Con motivo de la fiscalización específica de este servicio por la CCA, ejercicio 1996, el SAS manifestó, durante el trámite de alegaciones, que mediante la Orden de 3 de abril de 1997 y la Resolución de 11 de julio de 1997 se preveía la contratación del servicio mediante precio cerrado en las provincias de Almería, Cádiz, Granada, Huelva y Málaga (por lotes o mediante un único contrato). Sin embargo, en el ejercicio 2015 sólo las provincias de Almería y Sevilla cuentan con un contrato provincial. En el resto o bien se ha llevado a cabo la contratación por centros o bien por agrupaciones de éstos.

Dada esta situación, que impide la comparación de precios unitario por servicio, se han construido cuatro indicadores, que ofrecen los siguientes resultados:

(€)

RATIOS	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	DIF. (%)
Alcance contratación	C. Prov.	Tres contr. por agrup. de centros	Tres contr. por agrup. de centros	Contrat. por centros	Contrat. por centros	Tres C. con plan provincial	Contrat. por centros	C. Prov.	-
Coste unitario/Vehículo	99.083	**116.984**	113.019	**87.570**	97.648	93.767	90.990	97.809	*34*
Coste unitario/habitante	16,32	14,72	16,99	15,59	**23,12**	22,71	**10,78**	12,66	*114*
Coste unitario/hab. (población de referencia)	16,72	15,70	17,33	15,55	**23,30**	23,23	15,20	**15,04**	*55*
Coste unitario/Km2 superficie prov.	1.310	**2.454**	**977**	1.130	1.186	1.091	2.403	1.748	*151*
Densidad de población (Hab./Km2)	80,27	166,74	57,49	72,45	51,30	**48,06**	**222,95**	138,14	-

Fuente: PLS y elaboración propia **Cuadro nº 18**
Nota: Se ha diferenciado el tamaño de los datos máximos y mínimos de cada ratio.

Servicio de Hostelería o Manutención

183. En este servicio la PLS de Sevilla muestra en casi todos los supuestos los precios más altos, de tal manera que la dieta completa y tres de los cuatro componentes duplican la del importe mínimo.

(€)

Concepto	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga (1)	Sevilla (2)	Media Ponder.	% Difer./ Mínimo
Desayuno paciente	0,726	0,795	0,771	0,875	0,495	0,702	0,728	1,051	0,753	*112*
Almuerzo paciente	2,398	2,261	2,527	2,334	2,739	2,332	2,391	4,941	2,647	*119*
Merienda paciente	0,627	0,489	0,656	0,583	0,495	0,486	0,520	0,455	0,535	*44*
Cena paciente	1,925	1,956	2,030	2,042	2,244	1,890	2,016	4,518	2,226	*139*
Totales	**5,676**	**5,500**	**5,983**	**5,834**	**5,973**	**5,411**	**5,656**	**10,966**	**6,200**	***103***

Fuente: PLS y elaboración propia **Cuadro nº 19**

(1) El expediente provincial entró en vigor el 01/04/2015, por tanto, los precios que aparecen no recoge los correspondientes al primer trimestre de 2015
(2) Los datos que recoge el cuadro se han calculado como medias ponderadas de los distintos Centros (AGS Osuna, H. El Tomillar, H. Valme, H. V. Macarena y H. V. Rocío)
Nota. Se ha diferenciado por colores los datos máximos y mínimos de cada ratio

184. En la PLS de Sevilla hay cinco contratos con una gran disparidad en sus importes. Según los datos facilitados de las dietas completas son los siguientes: AGS Osuna (12,67€); H. El Tomillar (8,79€); H. Valme (18,47€); H. V. Macarena (6,95€); H. V. Rocío (7,19€). Fueron suscritos los correspondientes contratos en los ejercicios 2004, 2007, 2007, 2008 y 2009, respectivamente. Esto es, a la finalización del ejercicio fiscalizado todos los contratos se encontraban prorrogados desde hacía varios ejercicios.

185. El detalle de los componentes de los distintos centros dependientes de la PLS de Sevilla es el siguiente (en €):

Denominación	H. Valme	AGS Osuna	H. El Tomillar	H. V. Rocío	H. V. Macarena	Media Ponder.	% Difer./ Mínimo
Desayuno paciente	1,850	0,126	0,890	0,824	0,770	0,667	*1.368*
Almuerzo paciente	8,180	7,335	3,820	3,077	2,970	4,615	*175*
Merienda paciente	0,264	0,633	0,264	0,541	0,519	0,415	*140*
Cena paciente	8,180	4,584	3,820	2,747	2,695	4,028	*204*
Totales	**18,474**	**12,678**	**8,794**	**7,189**	**6,954**	**10,059**	***166***

Fuente: PLS y elaboración propia **Cuadro nº 20**
Nota. Se ha diferenciado por colores los datos máximos y mínimos de cada ratio.

En consecuencia, se considera necesario promover la concurrencia pública para favorecer la reducción de estos costes.

Servicio de Lavandería

186. Se observa una homogeneidad en las tarifas por Kg de ropa lavada, con la excepción de la PLS de Huelva. En esta PLS, que presenta el valor mínimo, el contrato fue suscrito en 2013, mientras que en Granada y Sevilla fueron formalizados en 2006 y 2008, respectivamente. Siete de los contratos son de 2011 o anteriores por lo que, en consecuencia, se debería promover la concurrencia pública con la finalidad de obtener reducciones de precios.

(€)

DESCRIPCIÓN	AL (1)	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	% Difer. s/ Mínimo
Lavandería-lavado y planchado de ropa (€/Kg de ropa).	**0,920**	0,850	**(2)**	0,901	**0,762**	**(2)**	0,900	0,901	***21***

Fuente: PLS y elaboración propia **Cuadro nº 21**

(1) En la PLS de Almería el Servicio de Lavandería no incluye expresamente el planchado de la ropa.
(2) Las PLS de Córdoba y Jaén no disponen del Servicio de lavandería externa.
(3) El H. V. Rocío tiene una lavandería propia que lava el 100% de su ropa y parte de la ropa del H. V. Macarena (menos del 50%).

187. En un análisis comparativo en función de la población de referencia en las distintas provincias, destacan las cifras de Málaga y Almería, que casi duplican el promedio y casi cuadruplican el valor de la PLS de Huelva.

(€)

DESCRIPCIÓN RATIO	Almería (1)	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	% Difer. s/ Mínimo
Kilos ropa/Población de referencia	2,19	0,65	-	0,65	**0,58**	-	**2,26**	0,82	***290***

Fuente: PLS y elaboración propia **Cuadro nº 22**

Servicio de Oxigenoterapia

188. En los contratos más recientes este servicio se presta mediante la aplicación de una tarifa mensual fija (Almería, Córdoba y Jaén). Sólo en cinco PLS se factura en función del número de servicios prestados, ya sea parcial (Huelva, Málaga y Sevilla) o total (Cádiz y Granada).

189. Esta modalidad de facturación está en proceso de desaparición. No obstante, las diferencias de precios observadas aconsejan que las nuevas contrataciones se efectúen tan pronto sea posible.

(€)

DESCRIPCIÓN	Cádiz	Granada	Huelva (1)	Málaga (1)	Sevilla (1)	Media	% Difer./ Mínimo
Terapias respiratorias con asistencia sanitaria-Oxígeno con concentrador	0,65	0,75	0,65	1,38	-	0,76	***113***
Terapias respiratorias con asistencia sanitaria-Oxígeno Líquido	**2,23**	2,18	**1,91**	**3,01**	-	2,25	***58***
Terapias respiratorias con asistencia sanitaria-BIPAP controlada	**0,60**	0,78	0,68	**2,63**	2,44	0,79	***337***
Terapias respiratorias con asistencia sanitaria-Aerosolterapia	**0,33**	0,39	0,34	**0,93**	-	0,43	***184***
Terapias respiratorias con asistencia sanitaria-BIPAP espontánea	0,81	0,91	**0,79**	**1,49**	-	0,94	***88***
Oxigenoterapia y otras terapias por vía respiratoria-PRESION POSITIVA AEREA CPAP	**1,06**	**0,67**	-	0,98	0,94	0,73	***59***
Oxigenoterapia y otras terapias por vía respiratoria-VENTILACIÓN MECÁNICA AGSS	**3,28**	3,86	3,37	**6,53**	-	3,88	***99***

Fuente: PLS y elaboración propia **Cuadro nº 23**

(1) En algunos centros se presta el servicio mediante una tarifa mensual fija y en otros a los precios indicados.
Nota. Se ha diferenciado el tamaño de los datos máximos y mínimos de cada ratio.

Servicio de Diálisis

190. Debido a la existencia de varios contratos en cada provincia se ha calculado la media ponderada satisfecha por cada sesión de dicho servicio. Los resultados se exponen a continuación:

PLS	Media Ponderada (€)
Almería	118,00
Cádiz	118,00
Córdoba	118,23
Granada	119,87
Huelva	118,46
Jaén	116,98
Málaga	118,00
Sevilla	118,22
Promedio	**118,13**

Fuente: PLS y elaboración propia **Cuadro nº 24**

191. La diferencia máximo-mínimo es del 2,47%. Sorprende que en las seis restantes -las PLS distintas a las de los valores máximo y mínimo- el precio sea prácticamente idéntico. Se ignora la causa de tal hecho, pero dichos datos se alejan de lo que sería el resultado de una adecuada competencia.

Concierto de servicios radiológicos

192. Para la comparación de los precios de estos servicios se han seleccionado los estudios de Resonancia Nuclear Magnética simples y dobles. Los resultados son los siguientes:

(€)

DESCRIPCIÓN	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE	DIF. S/ MÍN (%)
Resonancia Nuclear Magnética-ESTUDIO SIMPLE	81,00	71,43	78,00	81,00	64,00	78,00	**92,00**	60,94	***51***
Resonancia Nuclear Magnética-ESTUDIO DOBLE	85,00	107,23	98,00	**81,00**	90,00	98,00	**120,00**	82,28	***46***

Fuente: PLS y elaboración propia **Cuadro nº 25**
Nota. Se ha diferenciado el tamaño de los datos máximos y mínimos de cada ratio.

193. Los dos precios más altos se dan en la PLS de Málaga, que en ambos casos suponen un 24% superior al valor promedio ponderado. Sobre los precios mínimos suponen unas diferencias del 44% y 48%, respectivamente. No consta la causa de las mismas, si bien no están asociadas a la antigüedad del expediente de contratación.

Otros servicios básicos: Abastecimiento de Agua y Electricidad

194. Dado que los precios unitarios están vinculados a tarifas aprobadas por entidades públicas (agua) y que el conjunto de centros sanitarios está incluido en el ámbito de REDEJA con unas mismas tarifas (electricidad), se ha optado por poner en relación el consumo de dichos servicios con la población de referencia, la superficie o el número de profesionales que prestan los servicios en cada provincia. Los resultados aparecen en el siguiente cuadro:

Ratios obtenidos	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	DIF. S/ MÍN (%)
Consumo Agua M^3/ Población de referencia	**0,68**	1,07	0,95	0,98	**1,30**	0,99	0,85	1,19	***91***
Consumo Agua M^3 / M^2 Superficie	**1,56**	2,30	2,07	1,61	2,52	1,91	1,98	**2,67**	***71***
Consumo Energía Kw/ Población referencia	**4,62**	5,97	7,94	5,49	7,39	5,69	7,64	**8,51**	***84***
Consumo Energía Kw/M^2	10,65	12,88	17,24	**8,99**	14,29	10,97	17,80	**19,14**	***113***
Energía Kw / Nº Profesionales	540,48	556,94	**693,83**	**446,09**	670,56	510,52	602,54	657,48	***56***

Fuente: PLS y elaboración propia **Cuadro nº 26**

Nota. Se ha diferenciado el tamaño de los datos máximos y mínimos de cada ratio.

195. De dichos datos se deduce que los consumos de agua y energía eléctrica en la PLS de Sevilla se sitúan por encima de la media en todos los indicadores señalados. La PLS de Huelva se sitúa en segundo lugar, con cuatro indicadores que superan el promedio.

5.3.9. Síntesis del criterio de economía

196. Para efectuar una síntesis de los distintos bienes y servicios considerados en el análisis del criterio de economía, se han seleccionado los siguientes indicadores ya reflejados en los epígrafes anteriores:

- Salarios: Salarios / Población de referencia.
- Suministros: Precios de adquisición de algunos productos.
- Limpieza: Coste de Limpieza / M^2 Superficie.
- Coste / hora de vigilancia.
- Coste de transporte sanitario / población de referencia.
- Coste de dieta completa de paciente.
- Coste Resonancia Nuclear Magnética simple y doble.
- Agua y electricidad: consumos por habitante de Población de referencia.

197. Se han ordenado de menor (más favorable) a mayor (menos favorable) importe y se han diferenciado por colores para una mejor visualización, resultando lo siguiente:

PLS	RRHH	Suministros Farmacia	Limpieza	Vigilancia	Transporte	Manutención	Radiología	Agua y Elect.
AL	3	5	3	5	5	4	4	1
CA	1	6	5	1	4	2	7	4
CO	8	1	1	7	6	7	5	7
GR	4	3	6	3	3	5	3	2
HU	6	7	4	8	8	6	2	6
JA	5	2	2	4	7	1	6	3
MA	7	8	7	2	2	3	8	5
SE	2	4	8	6	1	8	1	8

Fuente: PLS y elaboración propia **Cuadro nº 27**

5.4. Conclusiones y recomendaciones de la auditoría operativa

De eficacia

198. Los Servicios de Apoyo (antes Servicios Centrales) del SAS no han suscrito Contrato Programa ni han establecido en otro marco objetivos centralizados a las PLS. Los objetivos logísticos se han incluido, por el contrario, en los Contratos Programa formalizados con los hospitales y demás centros sanitarios que están vinculados a las plataformas. **(§57)**

Se deben establecer objetivos en Contratos Programa formalizados con las distintas Plataformas, que sean comprensivos de la totalidad de sus actividades y que sirvan de marco para la formulación de los objetivos de nivel inferior.

199. Se establecieron cuatro objetivos, de los que sólo fueron evaluados dos: el cumplimiento del presupuesto asignado, con una ponderación del 80%; y el cumplimiento de un porcentaje de contratación normalizada -que se fijó en el 75%-, con una ponderación del 20%. **(§§58-59)**

Los objetivos no se deben modifica a lo largo del ejercicio y una vez establecidos deben ser objeto de evaluación.

200. Respecto al primero de los objetivos, tres PLS no lo han alcanzado al haber sufrido un incremento del gasto ajustado: Almería, Granada y Sevilla. Las mayores reducciones se han dado en Jaén, Córdoba y Huelva. **(§62)**

201. Respecto al segundo objetivo, ninguna de las PLS ha alcanzado el nivel fijado del 75%. Sólo Granada, Córdoba y Jaén se han aproximado relativamente (por encima del 65%). Por el contrario, las PLS de Cádiz y Huelva están muy lejos de alcanzarlo. **(§63)**

Las diferencias observadas en la proporción de contratación normalizada requieren que se adopten medidas de distinto orden en las plataformas de menor proporción, desde la formación del personal, a la evaluación de las necesidades de los recursos humanos y de la capacidad de liderazgo de sus responsables.

202. En relación con los objetivos internos, las Unidades de cada PLS han decidido su número y contenido. Los Servicios de Apoyo sólo fijaron como directriz que debía haber objetivos comunes a todas las Unidades de una misma PLS, y que éstos en conjunto debían tener una ponderación mínima del 20%. **(§§64-65)**

Considerando sus especificidades, las plataformas deben contar con unas directrices claras y completas para establecer y efectuar un seguimiento puntual de sus objetivos. Para este seguimiento se podría utilizar como modelo la aplicación diseñada por la PLS de Granada.

203. Los objetivos internos oscilan entre los 39 de la PLS de Granada y los 19 de la PLS de Huelva. Dos tercios tienen carácter cuantitativo y los que tienen la consideración de objetivos comunes oscilan del 16% al 44%, con una media del 30%. **(§§66-68)**[14]

204. De las comprobaciones efectuadas en las distintas PLS sobre la evaluación del cumplimiento de objetivos internos se deduce que, en general, se han alcanzado los objetivos propuestos por las distintas Unidades y que la evaluación de los mismos se encuentra soportada por las evidencias correspondientes (documentos, listados, etc.). **(§69)**

205. No obstante lo indicado en el párrafo anterior, se han observado algunas incidencias en las PLS de Granada, Jaén y Cádiz, que no habían sido detectadas por los superiores jerárquicos ni a nivel provincial ni a nivel centralizado. **(§§70-82)**

La fase de evaluación y control es particularmente relevante en un modelo de gestión por objetivos.

206. Los datos erróneos detectados han tenido efectos en el cálculo del concepto retributivo Complemento de Rendimiento Personal, que ha sido satisfecho por importes superiores a los que hubieran correspondido con una adecuada valoración. No obstante, se ignora el importe de dichos excesos de retribución. **(§83)**

Se deben establecer los instrumentos de control necesarios a este fin y se debe verificar con rigor que los importes satisfechos en función del rendimiento se corresponden con la ejecución realmente alcanzada.

De economía y eficiencia

207. Respecto a los recursos humanos, no se tiene constancia de que su dotación y estructura obedezca a planificación o criterio alguno previo a su constitución y funcionamiento. **(§90)**

El SAS debe efectuar un estudio que permita objetivizar la asignación tanto de cargas de trabajo como de recursos.

208. En cuanto a los salarios medios de las Unidades hay cierta uniformidad entre las PLS, salvo en lo que concierne a las de las Unidades de Contratación en las que se observan diferencias que pueden llegar al 52%. **(§93)**

[14] Párrafo modificado por la alegación presentada.

209. Las cargas de trabajo en las distintas PLS -tomando como referencia distintos hitos del procedimiento de adquisición de bienes y servicios, tales como albaranes, facturas, expedientes de contratación o documentos contables- son notablemente divergentes. Es frecuente que alguna PLS tenga una carga de trabajo que duplique o, incluso, triplique los valores de otra plataforma. **(§§96-114)**

210. En cuanto a los recursos materiales, no es posible un análisis comparativo de la maquinaria utilizada, debido a la variabilidad de su tipología y número. **(§115)**

En aras a una adecuada planificación y asignación de recursos materiales, se debe normalizar la maquinaria utilizada en los distintos almacenes.

211. En cuanto a almacenes, en tres provincias -Cádiz, Jaén y Málaga- no se ha completado el proceso hasta logar alcanzar un único almacén central provincial, tal y como está previsto en el modelo logístico. **(§118)**

Un pilar fundamental del modelo implantado es la existencia de almacenes centrales únicos en cada provincia. Transcurridos más de cinco años desde la implantación del mismo es urgente la normalización de los almacenes del SAS.

212. La composición en términos proporcionales de los distintos tipos de pedidos -productos almacenables, en tránsito o depósitos- es notablemente heterogénea. **(§122)**

213. En las PLS de Sevilla y Jaén se está agotando la capacidad de almacenamiento, por lo que a medio plazo deberán ser objeto de remodelación o ampliación. **(§123)**

214. La rotación de almacenes promedio es de 21 días, con un máximo de 29 días (PLS Jaén) y mínimo de 15 días (PLS Sevilla). **(§129)**

215. En cuanto a los recursos económicos, tomando como referencia la relación entre gasto de personal (interno y externo) con el gasto devengado de capítulo 2, compras de bienes corrientes y servicios, las PLS de Jaén y Almería son las que presentan mayores tasas. **(§§137-138)**

216. Del epígrafe 5.3.5., Otros indicadores de específico carácter logístico, se pueden destacar las siguientes consideraciones:

- La relación entre los pedidos externos e internos con el personal de las Unidades de Compras y Logística presenta valores muy similares en las distintas PLS. **(§143)**

- La ratio entre número de pedidos internos y plantilla de almacenes, muestra discrepancias respecto a otros indicadores: las PLS de Sevilla, Almería y Huelva se sitúan por encima de la media. **(§146)**

- La proporción entre número de pedidos externos por producto diferente almacenado oscila entre el 122% del promedio (PLS Sevilla) al 58% del promedio (PLS Almería). **(§147)**

- La relación entre número de pedidos de depósitos y personal de las PLS y de las Unidades de Compras y Logística muestra que esta figura se utiliza en mayor proporción en la PLS de Huelva (124% y 131% del promedio). **(§149)**

- Los importes de los pedidos externos -en términos de gasto devengado en Capítulo 2- son superiores en las PLS de Cádiz y Almería e inferiores en las PLS de Sevilla y Málaga. **(§151)**

- En términos temporales, los Servicios dependientes de la PLS de Jaén efectúan un pedido interno cada 3,8 días y en los de la PLS de Cádiz cada 7,3 días. **(§153)**

- Las mayores tasas de pedidos recibidos fuera de plazo se dan en las PLS de Jaén, Córdoba y Sevilla. **(§154)**

- El coste por pedido externo -en términos de salarios del personal de las Unidades de Compras y Logística más coste de servicios logísticos externos- oscila desde los 36,65 €/pedido (PLS Almería) a los 14,19 €/pedido (PLS Sevilla). En cuanto a los pedidos internos desde los 27,34 a los 16,61 €/pedido en las mismas plataformas. **(§156)**

217. A título meramente indicativo, se ha formulado un indicador sintético de eficiencia relativa basado en la media de cinco indicadores que se consideran representativos de las cargas de trabajo y los recursos en las distintas PLS.

Si bien todo modelo constituye una simplificación de la realidad, de este indicador sintético y de los datos anteriores se deducen unas diferencias significativas en la evaluación de la eficiencia, que requiere un profundo análisis de las fortalezas y debilidades de las distintas plataformas.

218. Por último, el análisis de los plazos medios de tramitación de un procedimiento constituye un enfoque adicional en el análisis de la eficiencia. Considerando la tramitación de los expedientes de contratación se han seleccionado tres plazos:

- Fin licitación – resolución adjudicación
- Resolución adjudicación – formalización contrato
- Resolución adjudicación – inicio vigencia contrato.

La diferencia entre las dos últimas es el plazo transcurrido desde la formalización al inicio de la vigencia de los contratos.

Respecto al primero de ellos y para los expedientes tramitados mediante procedimiento abierto, la media del SAS se sitúa en 170 días, esto es, cerca de seis meses (la PLS de Almería presenta el plazo máximo de 227 días). Se considera que el plazo de adjudicación se dilata demasiado en el tiempo, lo que puede ocasionar la necesidad de prorrogar innecesariamente la relación contractual anterior y, en su caso, la pérdida del ahorro económico derivada de una oferta económica más ventajosa. **(§§159-162)**

219. En cuanto al segundo plazo, a pesar de que la ley de contratos establece un plazo de un mes, la totalidad de las PLS -con la excepción de la de Huelva- presenta plazos medios superiores: desde los 36 días de las PLS de Granada y Jaén hasta los 79 días de la de Sevilla. **(§163)**

Se insta al cumplimiento de los plazos legales del procedimiento de contratación.

220. La formalización, por otra parte, se realiza en fecha muy próxima a la fecha de inicio de vigencia de los contratos (en el supuesto de la PLS de Almería coinciden dichas fechas de media). **(§164)**

221. Respecto al resto de expedientes (los tramitados como procedimientos negociados sin publicidad la situación es similar a la descrita en los párrafos anteriores. **(§§166-169)**

222. Se han comparado los precios unitarios de adquisición de determinados productos y servicios. Este análisis se ha visto dificultado porque la definición de estos productos y servicios se efectúa por cada PLS sin atenerse a ningún patrón establecido por los Servicios de Apoyo, por lo que un mismo bien o servicio puede contar con tantos códigos (GCs) como plataformas e, incluso, se pueden dar varios códigos en la misma plataforma (por ejemplo, Limpieza del hospital A, Limpieza del hospital B, etc.). **(§§172-174)**

Se recomienda la simplificación del número de los códigos genéricos de centros (GCs) y la creación de una unidad o departamento de normalización que coadyuve a la normalización y estandarización de productos, procedimientos de adquisición, mejora de los precios unitarios de adquisición al facilitar su comparabilidad en términos homogéneos, etc.

223. De un total de 26 productos analizados, en 6 de ellos se han observado diferencias en precios de adquisición superiores al 10% (en uno de ellos del 29,8%). **(§177)**

224. En cuanto al servicio de limpieza sólo cinco PLS se consideran comparables por la similitud de las estructuras de superficies a limpiar: Cádiz, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla. Si bien en cada provincia hay un convenio colectivo de este sector de actividad, se han observado diferencias relevantes en cuanto al coste por metro cuadrado de superficie (superior al 100%), coste unitario por empleado (42%) y carga de trabajo por empleado (87%). **(§184)**

225. En relación con el servicio de vigilancia, cinco provincias cuentan con contratos de ámbito provincial (Almería, Cádiz, Córdoba, Jaén y Málaga), dos contratos por centros (Granada y Huelva), mientras que una (Sevilla) ha tenido ambas situaciones en el ejercicio fiscalizado.

El precio por hora de vigilancia más alto se da en la PLS de Huelva, un 23% superior al valor mínimo (Cádiz).

Entre las que cuentan con contrato provincial el valor máximo corresponde a Córdoba, que supera a la PLS de Cádiz en un 19%. **(§§179-181)**

226. Respecto al servicio de transporte sanitario, el SAS ya en 1997 había previsto que la contratación se efectuara mediante precio cerrado en cinco provincias (Almería, Cádiz, Granada, Huelva y Málaga), ya fuera por lotes o mediante un único contrato. Sólo las contrataciones de las provincias de Almería y Sevilla se han llevado a cabo mediante un contrato de ámbito provincial. En el resto o bien se ha contratado por centros o bien por agrupaciones de centros. Esta situación entraña dificultades para efectuar un análisis comparativo.

Se han construido cuatro indicadores que ofrecen los siguientes resultados en cuanto a las diferencias porcentuales máximo-mínimo: coste unitario/vehículo, 34%; coste unitario /habitante, 114%; coste unitario/habitante (población de referencia), 55%; y coste unitario/Km^2 de superficie provincial, 151%.

Las PLS de Cádiz y Huelva tienen cada una dos costes máximos. Ninguna de las dos cuentas con contrato provincial. Por otro lado, a mayor densidad de población se observan menores costes unitarios. **(§182)**

227. El servicio de hostelería o manutención presenta, así mismo, notables diferencias entre los precios unitarios de las distintas PLS, incluso de más del doble: desayuno, 112%; almuerzo, 119%; merienda, 44%; cena, 139%; y dieta completa, 103%.

Es reseñable la situación que se ha observado en la PLS de Sevilla, que cuenta con cinco centros, entre los que se dan diferencias significativas. Dichos contratos se encontraban prorrogados desde hacía varios ejercicios. **(§§183-184)**

228. En el servicio de lavandería, las diferencias alcanzan el 21%. Siete de los contratos fueron suscritos en 2011 o ejercicios anteriores, por lo que se debería promover la concurrencia pública a fin de obtener reducciones en los precios.

En cuanto al indicador kilos de ropa lavada/población de referencia, se observan diferencias que alcanzan el 290%. Este dato debería ser objeto de estudio y seguimiento. **(§§185-186)**

229. En cuanto al servicio de oxigenoterapia, las diferencias por modalidad observadas oscilan desde el 58% al 337%. Los precios máximos en seis de las siete modalidades se dan en la PLS de Málaga. Se debería culminar el proceso de transformación del modelo de facturación de este servicio hacia la tarifa mensual fija, lo que tendrá como consecuencia una significativa reducción de precios unitarios. **(§§187-188)**

230. En relación con el servicio de diálisis es destacable la similitud de los precios observados (diferencia máximo-mínimo, 2,47%). Se ignora la causa de tal hecho, pero dichos datos se alejan de lo que sería el resultado de una adecuada competencia. **(§§189-190)**

231. De los servicios concertados de radiología, se han seleccionado las resonancias nucleares magnéticas, simples y dobles. Las diferencias en precios unitarios son, respectivamente, del 51% y del 46%. Los máximos se dan en ambos casos en la PLS de Málaga. La causa de las diferencias no está asociada a la antigüedad del expediente. **(§§191-192)**

232. En cuanto al análisis de precios unitarios, finalmente, se han comparado los consumos de agua y electricidad en relación con la población de referencia, la superficie de los centros y el número de profesionales.

Los resultados son los siguientes: Consumo Agua M3/Población de referencia, 91%; Consumo Agua M3 /M2 Superficie, 71%; Consumo Energía Kw/ Población referencia, 84%; Consumo Energía Kw/M2 Superficie, 113%; Consumo Energía Kw / Nº Profesionales, 56%.

La PLS de Sevilla destaca al tener tres valores máximos de los cinco indicadores seleccionados, lo que debería ser objeto de seguimiento. **(§§193-194)**

233. A título meramente indicativo, se ha formulado un indicador sintético de economía basado en la posición relativa -de mayor (1) a menor (8) economía- de las respectivas PLS en relación con ocho indicadores que se consideran representativos del criterio de economía, bien en cuanto a precio o coste de adquisición, bien respecto a la razonabilidad de los consumos efectuados. **(§§196-198)**

En relación con las diferencias observadas en la comparación de precios unitarios, se recomienda ampliar el alcance de los objetos de los contratos (de contrato de centro a contrato provincial o, incluso, del conjunto de la comunidad autónoma), fomentar la presentación del mayor número de ofertas posible, recurrir a las prórrogas sólo en los casos necesarios, limitar el número de ejercicios de los contratos, facilitar la comparabilidad de los precios de adquisición entre las distintas plataformas y dar información del impacto global de determinadas diferencias en precios.

6. CONSIDERACIONES SOBRE EL CONTROL INTERNO

234. Sobre el sistema informático SIGLO, se han observado determinados aspectos que deberían ser objeto de mejora:

- No permite obtener la información de corte del período (por ejemplo, nº de pedidos pendientes a final del ejercicio), puesto que la información existente al final del ejercicio se modifica con lo ocurrido posteriormente.

- No queda constancia de las reclamaciones a proveedores, al menos, en todos los casos. El sistema "*no obliga*" a que se registren. Los datos facilitados no son homogéneos.

- Los datos de las roturas de stock que ofrece el sistema no son fiables. Algunas de las PLS han establecido registros propios sobre este aspecto que ofrecen resultados muy dispares.

- Algunas PLS han elaborado aplicaciones propias, que no han sido incorporadas a SIGLO, debido a las limitaciones del sistema de información relativas a:

  - Seguimiento de plazos en los expedientes de contratación (PLS de Almería)
  - Seguimiento de objetivos (PLS de Granada)
  - Seguimiento de pedidos relacionados con depósitos de material propiedad de proveedores (PLS de Huelva).

235. Se crean GCs excesivamente específicos para cada centro y esto está relacionado con la inexistencia de un instrumento de normalización y homogenización de procedimientos.

236. Los expedientes de contratación pueden contar con hasta tres códigos de identificación, lo que puede entrañar dificultades en la gestión de los mismos.

237. Las PLS no efectúan un seguimiento de la ejecución de los contratos en unidades distintas a las monetarias, lo que conlleva -en particular, en aquellos expedientes con numerosos lotes- dificultades tanto en la determinación de necesidades como en la propia gestión de los expedientes.

238. Los objetivos establecidos por los SSAA no son representativos del conjunto de la actividad desarrollada por las PLS. Su número es escaso y algunos de ellos no han sido objeto de evaluación.

239. No consta que haya directrices desde SSAA para establecer los objetivos internos de las distintas PLS, con la excepción de que deben existir objetivos comunes a las distintas unidades que deben suponer en conjunto una puntuación mínima del 20% del total. Las PLS sí tienen conocimiento de los objetivos fijados en las otras Plataformas.[15]

En consecuencia, el número y estructura de los objetivos son diferentes en las distintas PLS.

240. Por el contario, sí se establecen objetivos logísticos en los Contratos Programa de los centros sanitarios que forman parte del ámbito de las PLS, a pesar de que la competencia en ese ámbito corresponde a las plataformas.

241. No hay coherencia entre los objetivos definidos por los SSAA, los incluidos en los Contratos Programa de los centros y los fijados internamente por las plataformas (a título de ejemplo, las fórmulas de cálculo de la proporción de contratación administrativa). El objetivo de porcentaje de contratación es calculado dentro de una PLS hasta de tres formas diferentes, lo que dificulta la visualización del objetivo.

242. Los objetivos son fijados por los respectivos subdirectores de plataformas (responsables de unidad). En general, no consta por escrito que hayan sido aprobados o supervisados por la Dirección de la PLS.

243. La evaluación del cumplimiento de estos objetivos se efectúa por los mismos subdirectores. Se ha comprobado la existencia de errores que no habían sido detectados por la Dirección de la PLS o por los SSAA. En consecuencia, no hay instrumentos adecuados de control sobre las evaluaciones efectuadas.

244. Muchos de los objetivos se establecen de forma que, de acuerdo con la información de ejercicios anteriores, son fácilmente alcanzables. Los límites inferiores establecidos en algunas ocasiones permiten puntuar el desempeño a niveles de actividad de baja exigencia.

245. En ocasiones, se establecen objetivos sin concreción (por ejemplo, la reducción del plazo de tramitación de los expedientes de contratación, sin indicar en cuanto).

246. Se establecen objetivos que no pueden ser inteligibles sin acudir a otro documento (referencia a “días de tardanza” de determinada fase de expediente de contratación, sin reflejar cuál es el valor estándar).

[15] Párrafo modificado por la alegación presentada.

247. Se proponen límites inferiores y superiores de cumplimiento que tienen consecuencias absurdas desde un punto de vista matemático. Por ejemplo, si el límite superior se fija en un 95%, la obtención de un 98% conllevaría una puntuación de cero.

248. Se han utilizado valoraciones ajenas (CP de centro hospitalario donde se ubica la PLS) para dar por bueno el cumplimiento de objetivos (por ejemplo, el porcentaje de contratación).

249. Se corrigen ex post las valoraciones introduciendo nuevos criterios (en porcentaje de contratación, se introduce el efecto del gasto en medicamentos de hepatitis C que supone un mayor porcentaje de contratación menor o las fechas de corte para el cumplimiento de objetivos se reinterpretan).

250. En el establecimiento de objetivos hay que tener en cuenta el efecto de la actuación de otros órganos (asesoría jurídica provincial, por ejemplo). Los objetivos deben abarcar el ámbito competencial de cada órgano, lo contrario pudiera ser contraproducente a efectos de incrementar la motivación.

251. Se introducen objetivos que suponen simplemente el cumplimiento de normas preexistentes (fecha de presentación del PICA, adopción de medidas en el plazo de 6 meses tras un informe de control financiero, plazos máximos de pago a proveedores, etc.).

252. No está protocolizado el seguimiento de los objetivos. No queda constancia de si se efectúa o no (con la excepción de la PLS de Granada, que cuenta con una aplicación específica para ello de diseño propio).

253. En determinados supuestos se ha observado la ausencia de evidencia del cumplimiento de determinados objetivos, por ejemplo, la fecha de remisión de determinados documentos o informes, lo que, unido a los problemas informáticos descritos anteriormente, puede acarrear la imposibilidad de comprobar el resultado.

7. ANEXOS

ANEXO 1. MARCO NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL SAS

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Resoluciones de delegación de competencias de la Dirección Gerencia del SAS de 11 de julio de 2008, de 9 de julio de 2009, de 19 de febrero de 2010, de 23 de noviembre de 2010, de 10 de febrero de 2011, de 2 de abril de 2013 y de 26 de enero de 2015.

Instrucción 029/2013, de 3 de mayo, sobre determinados aspectos en materia de contratación.

ANEXO 2. POBLACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

2.1. CONTRATACIÓN NORMALIZADA

EXPEDIENTES FORMALIZADOS EN 2015

PROCEDIMIENTO	Abierto				Abierto (Suministro 9.3.a)				Adjudicación de contratos derivados de A.M. (LCSP)				Adjudicación de contratos derivados de A.M. (TRLCAP)				Negociado con publicidad				Negociado sin publicidad				Restringido				TOTAL			
PLATAFORMAS	Nº EXP.	IMPORTE EXPDTES.	% Nº	% Imp.	Nº EXP.	IMPORTE EXPDTES.	% Nº	% Imp.	Nº EXP.	IMPORTE EXPDTES.	% Nº	% Imp.	Nº EXP.	IMPORTE EXPDTES.	% Nº	% Imp.	Nº EXP.	IMPORTE EXPDTES.	% Nº	% Imp.	Nº EXP.	IMPORTE EXPDTES.	% Nº	% Imp.	Nº EXP.	IMPORTE EXPDTES.	% Nº	% Imp.	Total Nº EXP.	Total IMPORTE EXPDTES.	% Nº	% Imp.
PLSAL	14	39.822.338,83	12%	10%	148	20.161.525,58	14%	6%			0%	0%	2	2.923.537,85	14%	7%			0%	0%	14	13.979.809,05	5%	5%			0%	0%	178	76.887.211,31	12%	7%
PLSCA	13	100.263.762,04	11%	25%	69	10.906.974,89	7%	3%			0%	0%	2	5.937.254,26	14%	14%			0%	0%	7	4.807.495,29	2%	2%			0%	0%	91	121.915.486,48	6%	12%
PLSCO	5	39.230.923,55	4%	10%	203	31.806.829,19	20%	10%	1	40.375,28	7%	4%	1	4.896.774,18	7%	11%			0%	0%	49	59.453.460,63	17%	20%			0%	0%	259	135.428.362,83	18%	13%
PLSGR	6	10.555.468,26	5%	3%	125	25.099.476,48	12%	8%	11	750.694,51	79%	80%	1	3.739.213,38	7%	9%			0%	0%	14	1.544.803,46	5%	1%			0%	0%	157	41.689.656,09	11%	4%
PLSHU	7	33.235.831,46	6%	8%	9	129.372,35	1%	0%			0%	0%	2	3.176.864,70	14%	7%			0%	0%	36	14.009.286,97	13%	5%			0%	0%	54	50.551.355,48	4%	5%
PLSJA	1	350.000,00	1%	0%	160	17.963.464,74	15%	6%			0%	0%	2	3.012.909,20	14%	7%			0%	0%	34	13.941.235,20	12%	5%			0%	0%	197	35.267.609,14	13%	3%
PLSMA	12	25.874.269,96	11%	6%	65	38.709.473,14	6%	12%	1	61.032,40	7%	7%	1	7.031.350,51	7%	16%			0%	0%	53	81.531.100,08	19%	28%			0%	0%	132	153.207.226,10	9%	14%
PLSSE	18	61.057.244,24	16%	15%	249	54.694.290,55	24%	17%	1	81.689,52	7%	9%	1	11.574.575,98	7%	27%	4	982.975,87	100%	100%	51	28.237.069,49	18%	10%	2	189.865,82	100%	100%	326	156.817.711,47	22%	15%
SSAA	38	95.707.544,23	33%	24%	11	115.605.091,52	1%	37%			0%	0%	2	815.014,64	14%	2%			0%	0%	25	73.454.203,59	9%	25%			0%	0%	76	285.581.853,98	5%	27%
Total general	114	406.097.382,57	100%	100%	1039	315.076.498,44	100%	100%	14	933.791,71	100%	100%	14	43.107.494,70	100%	100%	4	982.975,87	100%	100%	283	290.958.463,77	100%	100%	2	189.865,82	100%	100%	1470	1.057.346.472,87	100%	100%

EXPEDIENTES FORMALIZADOS CON ANTERIORIDAD A 2015

PROCEDIMIENTO	Abierto				Abierto (Suministro 9.3.a)				Adjudicación de contratos derivados de A.M. (LCSP)				Adjudicación de contratos derivados de A.M. (TRLCAP)				Convenio				Negociado con publicidad				Negociado sin publicidad				Restringido				TOTAL			
PLATAFORMAS	Nº EXP.	IMPORTE EXPDTES.	% Nº	% Imp.	Nº EXP.	IMPORTE EXPDTES.	% Nº	% Imp.	Nº EXP.	IMPORTE EXPDTES.	% Nº	% Imp.	Nº EXP.	IMPORTE EXPDTES.	% Nº	% Imp.	Nº EXP.	IMPORTE EXPDTES.	% Nº	% Imp.	Nº EXP.	IMPORTE EXPDTES.	% Nº	% Imp.	Nº EXP.	IMPORTE EXPDTES.	% Nº	% Imp.	Nº EXP.	IMPORTE EXPDTES.	% Nº	% Imp.	Total Nº EXP.	Total IMPORTE EXPDTES.	% Nº	% Imp.
PLSAL	39	91.744.458,97	6%	5%	74	8.592.097,36	6%	1%	6	347.879,14	4%	1%			0%	0%	1	30.000,00	100%	100%			0%	0%	44	26.058.629,57	6%	5%			0%	0%	164	126.773.065,04	6%	4%
PLSCA	76	140.826.439,99	12%	8%	15	15.055.016,57	1%	1%	7	1.096.789,72	5%	3%			0%	0%			0%	0%	3	936.544,35	50%	67%	55	40.968.075,10	7%	7%			0%	0%	156	198.882.865,73	5%	6%
PLSCO	52	153.504.862,73	8%	9%	288	59.859.493,63	21%	5%	8	435.583,36	6%	1%			0%	0%			0%	0%			0%	0%	159	107.206.116,64	20%	19%			0%	0%	507	321.006.056,36	17%	9%
PLSGR	67	138.450.934,68	11%	8%	145	76.985.173,99	11%	7%	57	15.619.636,92	41%	47%			0%	0%			0%	0%	2	121.655,52	33%	9%	122	96.371.471,18	16%	17%			0%	0%	393	327.548.872,30	13%	10%
PLSHU	33	79.684.425,92	5%	5%	28	14.993.138,64	2%	1%	24	2.964.957,90	17%	9%			0%	0%			0%	0%			0%	0%	39	9.514.535,18	5%	2%			0%	0%	124	106.757.057,64	4%	3%
PLSJA	39	114.563.813,27	6%	7%	260	38.026.122,22	19%	3%	1	179.949,00	1%	1%	6	1.445.155,96	67%	8%			0%	0%			0%	0%	124	65.125.443,75	16%	11%			0%	0%	430	219.340.484,20	15%	6%
PLSMA	82	199.136.108,78	13%	12%	90	25.823.050,59	7%	2%	14	1.325.191,07	10%	4%	3	17.641.962,69	33%	92%			0%	0%			0%	0%	46	60.197.719,34	6%	11%	1	28.398,12	6%	5%	236	304.152.430,59	8%	9%
PLSSE	105	246.507.843,11	17%	14%	364	70.149.492,81	27%	6%	23	11.189.854,60	16%	34%			0%	0%			0%	0%	1	347.875,00	17%	25%	167	87.928.510,60	21%	15%	15	562.510,42	94%	95%	675	416.686.086,54	23%	12%
SSAA	123	535.856.382,84	20%	32%	78	802.150.285,51	6%	72%			0%	0%			0%	0%			0%	0%			0%	0%	27	78.380.527,84	3%	14%			0%	0%	228	1.416.387.196,20	8%	41%
Total general	616	1.700.275.270,30	100%	100%	1342	1.111.233.871,32	100%	100%	140	33.159.841,72	100%	100%	9	19.087.118,65	100%	100%	1	30.000,00	100%	100%	6	1.406.074,87	100%	100%	783	571.751.029,20	100%	100%	16	590.908,54	100%	100%	2913	3.437.534.114,59	100%	100%

TOTAL EXPEDIENTES VIGENTES EN 2015

PROCEDIMIENTO	Abierto				Abierto (Suministro 9.3.a)				Adjudicación de contratos derivados de A.M. (LCSP)				Adjudicación de contratos derivados de A.M. (TRLCAP)				Convenio				Negociado con publicidad				Negociado sin publicidad				Restringido				TOTAL			
PLATAFORMAS	Nº EXP.	IMPORTE EXPDTES.	% Nº	% Imp.	Nº EXP.	IMPORTE EXPDTES.	% Nº	% Imp.	Nº EXP.	IMPORTE EXPDTES.	% Nº	% Imp.	Nº EXP.	IMPORTE EXPDTES.	% Nº	% Imp.	Nº EXP.	IMPORTE EXPDTES.	% Nº	% Imp.	Nº EXP.	IMPORTE EXPDTES.	% Nº	% Imp.	Nº EXP.	IMPORTE EXPDTES.	% Nº	% Imp.	Nº EXP.	IMPORTE EXPDTES.	% Nº	% Imp.	Total Nº EXP.	Total IMPORTE EXPDTES.	% Nº	% Imp.
PLSAL	53	131.566.797,80	7%	6%	222	28.753.622,94	9%	2%	6	347.879,14	4%	1%	2	2.923.537,85	9%	5%	1	30.000,00	100%	100%					58	40.038.438,62	5%	5%					342	203.660.276,35	8%	5%
PLSCA	89	241.090.202,03	12%	11%	84	25.961.991,46	4%	2%	7	1.096.789,72	5%	3%	2	5.937.254,26	9%	10%					3	936.544,35	30%	39%	62	45.775.570,39	6%	5%					247	320.798.352,21	6%	7%
PLSCO	57	192.735.786,28	8%	9%	491	91.666.322,82	21%	6%	9	475.958,64	6%	1%	1	4.896.774,18	4%	8%									208	166.659.577,27	20%	19%					766	456.434.419,18	17%	10%
PLSGR	73	149.006.402,94	10%	7%	270	102.084.650,47	11%	7%	68	16.370.331,43	44%	48%	1	3.739.213,38	4%	6%					2	121.655,52	20%	5%	136	97.916.274,64	13%	11%					549	365.499.315,01	13%	8%
PLSHU	40	112.920.257,38	5%	5%	37	14.722.510,99	2%	1%	24	2.964.957,90	16%	9%	2	3.176.864,70	9%	5%									75	23.523.822,15	7%	3%					178	157.308.413,12	4%	3%
PLSJA	40	114.913.813,27	5%	5%	420	55.989.586,96	18%	4%	1	179.949,00	1%	1%	8	4.458.065,16	35%	7%									158	79.066.678,95	15%	9%					627	254.608.093,34	14%	6%
PLSMA	94	225.010.378,74	13%	11%	155	64.532.523,74	7%	5%	15	1.386.223,47	10%	4%	4	24.673.313,20	17%	40%									99	141.728.819,42	9%	16%	1	28.398,12	6%	4%	368	457.359.656,69	8%	10%
PLSSE	123	307.565.087,35	17%	15%	613	124.843.783,36	26%	9%	24	11.271.544,12	16%	33%	1	11.574.575,98	4%	19%					5	1.330.850,87	50%	56%	218	116.165.580,10	20%	13%	17	752.376,24	94%	96%	1.001	573.503.798,01	23%	13%
SSAA	161	631.563.927,07	22%	30%	89	917.755.377,03	4%	64%					2	815.014,64	9%	1%									52	151.834.731,43	5%	18%					304	1.701.969.050,18	7%	38%
Total general	730	2.106.372.652,86	100%	100%	2381	1.426.310.369,76	100%	100%	154	34.093.633,43	100%	100%	23	62.194.613,35	100%	100%	1	30.000,00	100%	100%	10	2.389.050,74	100%	100%	1066	862.709.492,97	100%	100%	18	780.774,36	100%	100%	4.383	4.494.880.587,46	100%	100%

ANEXO 2.2.

CONTRATACIÓN MENOR[16]

ÓRGANO GESTOR	Nº GC´s	IMPORTE
Plataforma Logística Sanitaria de Almería	39.829	37.280.963,61
Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz	93.600	153.466.461,61
Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba	42.097	33.671.260,52
Plataforma Logística Sanitaria de Granada	76.867	76.405.832,52
Plataforma Logística Sanitaria de Huelva	48.484	54.228.885,39
Plataforma Logística Sanitaria de Jaén	43.230	30.453.056,61
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga	182.707	171.610.982,18
Plataforma Logística Sanitaria de Sevilla	168.244	191.105.725,58
Servicios de Apoyo	1.046	3.048.784,87
TOTAL	**696.110**	**751.271.952,89**

Nota. Se ha deducido de la contratación menor los gastos relativos a suministros básicos (agua, luz, etc.) y otros conceptos (comunidades de propietarios, por ejemplo, que realmente no forman parte de ésta. Su importe es de 64.038.760,67 €

[16] Cuadro modificado por la alegación presentada.

ANEXO 3. EXPEDIENTES NO FACILITADOS A LA CÁMARA DE CUENTAS

PLATAFORMA DE MÁLAGA

CÓDIGO EXPEDIENTE	TIPO CONTRATO	PROCEDIMIENTO	FECHA ADJUDICACIÓN	SUMA IMPORTE CONTRATO
0000221/2013 (+6.+P26R4U)	Gestión de Servicios Públicos	Abierto	13/11/2013	708.317,33
2007015891 (+-84+RL)	Administrativo Especial	Abierto	27/09/2006	2.004.034,66
HS070013 (+C8+WUZ)	Servicios	Abierto	13/05/2008	27.446.091,84
HS09040 (+Q32LFJ)	Servicios	Adjudicación de contratos derivados de A.M. (TRLCAP)	01/04/2010	1.791.462,48
HUVVCP 7036 (+CI5YNZ)	Concesión de Obras Públicas	Abierto	01/09/2008	18.466.179,10
Total general				**50.416.085,41**

Nº EXPEDIENTES = 5

PLATAFORMA SEVILLA

CÓDIGO EXPEDIENTE	TIPO CONTRATO	PROCEDIMIENTO	FECHA ADJUDICACIÓN	SUMA IMPORTE CONTRATO
0000261/2013 (+6.6QCR+3L)	Gestión de Servicios Públicos	Abierto	06/06/2014	49.100.040,00
0000242/2014 (+6.6-ZRZ63)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	Negociado sin publicidad	09/05/2014	7.687.164,16
0000670/2012 (+6.62WKVEH)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	Abierto (Suministro 9.3.a)	15/05/2013	6.932.786,07
0000481/2012 (+6.+TAF7C4)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	Abierto (Suministro 9.3.a)	25/02/2013	2.441.864,26
0000678/2012 (+6.623V--D)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	Abierto (Suministro 9.3.a)	04/04/2013	2.335.513,53
0000557/2013 (+6.+IU2GUJ)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	Negociado sin publicidad	19/11/2013	740.283,47
0000131/2013 (+6.627WUM6)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	Abierto (Suministro 9.3.a)	29/07/2013	467.983,16
0000334/2014 (+6.+41CBIP)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	Abierto (Suministro 9.3.a)	28/07/2014	463.456,84
0000312/2014 (+6.+4CNCV5)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	Negociado sin publicidad	22/04/2014	353.871,44
0000405/2014 (+6.6PDXD3E)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	Negociado sin publicidad	27/05/2014	233.572,04
0000782/2014 (+6.+T-2WV3)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	Negociado sin publicidad	11/11/2014	205.972,00
0000420/2012 (+6.+HPP-24)	Servicios	Negociado sin publicidad	08/03/2013	204.844,00
0000138/2014 (+6.6R8VYHR)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	Negociado sin publicidad	26/03/2014	200.272,80
0000686/2014 (+6.+9U8EU1)	Obras	Negociado sin publicidad	31/10/2014	154.444,53
0000690/2014 (+6.+ZJ65LE)	Obras	Negociado sin publicidad	26/11/2014	94.083,44
0000239/2012 (+6.+BVK4UQ)	Servicios	Negociado sin publicidad	30/11/2012	75.488,75
0000569/2012 (+6.6D-MIV+)	Servicios	Negociado sin publicidad	01/02/2013	65.340,00
21/2013 (+2013021)	Colaboración entre Sector público y Sector privado	Negociado sin publicidad	11/11/2013	8.421,60
Total general				**71.765.402,09**

Nº DE EXPEDIENTES = 18

SERVICIOS DE APOYO (SS.CC.)

CÓDIGO EXPEDIENTE	TIPO CONTRATO	PROCEDIMIENTO	FECHA ADJUDICACIÓN	SUMA IMPORTE CONTRATO
0000170/2015 (+6.6ISNNYV)	Gestión de Servicios Públicos	Negociado sin publicidad	04/03/15	41.435.676,60
0000519/2014 (+6.61HMG2R)	Servicios	Abierto	01/06/15	346.351,61
0000757/2014 (+6.+DR7M-3)	Servicios	Negociado sin publicidad	24/02/15	38.901,50
Total general				**41.820.929,71**

Nº EXPEDIENTES = 3

ANEXO 4. MUESTRAS DE EXPEDIENTES FISCALIZADOS

PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA

PROCEDIMIENTO	TIPO DE CONTRATO	Nº EXPDTE	IMPORTE EXPEDIENTE
Abierto	Gestión de Servicio Público	0000124/2012 (+6.+LZ5IVH)	11.845.536,00
Abierto	Gestión de Servicio Público	0000261/2013 (+6.6QCR+3L)	35.122.128,00
Abierto	Gestión de Servicio Público	0000325/2014 (+6.+U73FFC)	1.432.928,90
Abierto	Gestión de Servicio Público	0000471/2013 (+6.61+RUYW)	480.285,18
Abierto	Gestión de Servicio Público	0000494/2011 (+6.+LY-CLI)	34.662.745,07
Abierto	Gestión de Servicios Públicos	0000540/2015 (+6.6CAT2KK)	23.959.992,00
Abierto	Servicio	0000194/2014 (+6.6DRVAYT)	1.889.884,48
Abierto	Servicio	0000602/2011 (+6.+KNIT3V)	1.928.943,94
Abierto	Servicios	0000982/2014 (+6.69PNI51)	282.803,97
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000014/2014 (+6.+FBMIK5)	7.703.202,10
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000179/2013 (+6.61I71CA)	7.570.548,39
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000352/2014 (+6.+UUTIQC)	1.510.504,13
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000388/2012 (+6.+THTTRF)	376.882,00
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000016/2014 (+6.6W3M2N3)	601.541,60
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000055/2013 (+6.6DNVILW)	349.360,79
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000130/2011 (+6.+DUJAQM)	602.360,00
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000326/2014 (+6.6P6T6I3)	548.682,97
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000348/2015 (+6.+P6EFQI)	1.155.683,10
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000361/2014 (+6.6ERVHQT)	4.037.033,09
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000403/2014 (+6.+3BV9YR)	2.853.331,03
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000457/2014 (+6.+KEXQ-P)	3.212.080,56
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000533/2013 (+6.66G6VUY)	1.900.000,30
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000586/2014 (+6.+ZSQBDR)	256.079,58
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000621/2014 (+6.666S9FR)	14.783.306,06
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000625/2013 (+6.+47QP3Y)	1.170.848,05
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000635/2014 (+6.+ZTL3SE)	2.061.888,63
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000642/2014 (+6.6U+YPUC)	1.859.246,00
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000666/2014 (+6.6CVDCCG)	3.106.137,10
Adjudicación de contratos derivados de A.M. (TRLCAP)	Suministros	0000811/2015 (+6.68M399V)	7.031.350,51
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000012/2015 (+6.6P+3BNK)	1.720.459,22
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000026/2015 (+6.6PDC5TM)	2.342.188,80
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000029/2015 (+6.6PRXENK)	1.549.970,06
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000030/2015 (+6.6PW3RAK)	1.536.695,30
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000031/2015 (+6.6P8DX1M)	1.027.443,87
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000032/2015 (+6.+UZI2+X)	4.479.466,91
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000044/2015 (+6.+7BSH9V)	7.216.080,02
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000045/2015 (+6.+DWTK9V)	2.614.901,37
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000046/2015 (+6.+P1-6+X)	1.315.543,59
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000050/2015 (+6.6XVSP4B)	1.504.912,45
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000051/2015 (+6.64CTER7)	1.885.210,33
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000056/2015 (+6.612NFBZ)	698.598,96
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000212/2015 (+6.6W83G1M)	9.370.399,98
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000264/2015 (+6.64ZSJ+B)	509.591,85
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000307/2015 (+6.+7PILEX)	14.893.065,23
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000712/2014 (+6.6I8XKWP)	553.320,43
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000765/2014 (+6.6YYH3WP)	2.463.802,10
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000766/2014 (+6.6MH2UJP)	1.365.145,64
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000779/2014 (+6.67ESR1E)	206.835,20
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000810/2014 (+6.66-I1WP)	6.088.336,58
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000821/2014 (+6.6CBLTMT)	4.436.581,04
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000837/2014 (+6.6IK7IXT)	1.083.258,66
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000840/2014 (+6.6-EN1RR)	278.760,93
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000842/2014 (+6.6-T1HNP)	964.098,23
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000844/2014 (+6.6UQCQER)	577.549,07
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000860/2014 (+6.C7A6K55)	542.318,40
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000862/2013 (+6.+1-C6RU)	1.314.118,86
TOTAL MUESTRA EXPDTES. VIGENTES EN 2015	**PLMA**	**56**	**246.833.966,60**

RESUMEN MUESTRA EXPDTES. PLMA

PROCEDIMIENTOS	TIPO DE CONTRATO	Nº EXPDTES. ANALIZADOS	IMPORTE
ABIERTOS	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	19	55.658.715,48
	Gestión de Servicios Públicos	6	107.503.615,15
	Servicio	3	4.101.632,39
ACUERDO MARCO	Suministro	1	7.031.350,51
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	27	72.538.653,07
TOTAL		**56**	246.833.966,60

PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE SEVILLA

PROCEDIMIENTO	TIPO DE CONTRATO	Nº EXPDTE	IMPORTE EXPEDIENTE
Abierto	Gestión de Servicios Públicos	0000085/2015 (+6.6-ZS-AB)	15.697.760,00
Abierto	Gestión de Servicios Públicos	0000147/2013 (+6.+82MZC6)	9.762.114,28
Abierto	Gestión de Servicios Públicos	0000183/2013 (+6.6IYH+3W)	3.775.312,62
Abierto	Servicios	0000277/2011 (+6.+KKJP3X)	4.027.979,48
Abierto	Servicios	0000448/2011 (+6.+FL4Z69)	3.540.332,62
Abierto	Servicios	0000546/2013 (+6.663Q2XN)	1.885.153,96
Abierto	Servicios	0000679/2013 (+6.+FYPVNA)	24.264.038,04
Abierto	Servicios	0000849/2013 (+6.CQVU4ZA)	11.266.800,17
Abierto	Servicios	0000963/2014 (+6.6UY2V4E)	3.050.813,87
Abierto	Servicios	PA 111/2010 (++.+9A8J1G)	40.477.374,97
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000002/2015 (+6.+LTN18B)	14.939.179,20
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000026/2014 (+6.+YLRJU5)	2.958.306,99
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000062/2015 (+6.+4D82EM)	491.931,66
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000102/2013 (+6.627VTQ8)	3.481.007,56
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000122/2013 (+6.6E1RNI6)	3.578.641,20
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000160/2013 (+6.+C5RJ2U)	4.259.695,00
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000201/2013 (+6.+B3V6DA)	1.881.734,08
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000223/2014 (+6.+CINBI5)	920.473,26
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000228/2014 (+6.6M1GBZT)	758.581,41
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000229/2015 (+6.6X8D+FX)	4.123.123,40
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000378/2014 (+6.+QK7+RG)	1.777.204,00
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000382/2013 (+6.+9GKSYL)	2.509.370,74
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000383/2012 (+6.+B8Z8TQ)	1.082.682,06
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000438/2014 (+6.62X71MP)	2.013.273,82
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000464/2014 (+6.69VC1XE)	3.221.282,60
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000469/2012 (+6.+B4FXP-)	1.202.952,13
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000505/2013 (+6.+DCL4GN)	1.509.575,00
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000541/2013 (+6.66BHI98)	756.246,90
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000553/2014 (+6.+TFM1L3)	1.542.990,17
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000557/2014 (+6.+ZDQNET)	4.472.196,69
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000640/2014 (+6.+SHHT+P)	1.322.193,45
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000692/2014 (+6.+4MR-WR)	3.859.372,89
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000696/2014 (+6.6U923Z1)	3.106.455,64
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000718/2014 (+6.+B6CLK1)	2.000.205,33
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000833/2014 (+6.61U8UPR)	1.081.293,83
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000954/2014 (+6.+TJ2KF1)	4.523.106,77
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000964/2014 (+6.+62NRDG)	1.597.277,95
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000968/2014 (+6.6QWN4S9)	1.575.138,86
Abierto	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	PAAM 14/2011 (++.+78A4P7)	3.935.809,68
Abierto	Suministros	0000030/2014 (+6.UD1XIMP)	3.822.586,21
Abierto	Suministros	0000068/2012 (+6.+FIBJZ+)	2.058.682,74
Abierto	Suministros	0000432/2011 (+6.+DSTZ2X)	2.600.187,57
Abierto	Suministros	0000570/2013 (+6.+Z6VH1J)	716.964,35
Abierto	Suministros	0000709/2011 (+6.+QNDNXV)	1.679.178,60
Adjudicación de contratos derivados de A.M. (TRLCAP)	Suministros	0000812/2015 (+6.68ZC3FX)	11.574.575,98
Negociado sin publicidad	Gestión de Servicios Públicos	0000519/2013 (+6.6I57C16)	2.409.240,00
Negociado con publicidad	Obras	0000068/2015 (+6.6LCNMMM)	203.280,00
Negociado sin publicidad	Servicios	0000537/2015 (+6.6G37QZ9)	699.359,22
Negociado sin publicidad	Servicios	0000565/2012 (+6.6TQEHBD)	2.156.040,16
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000021/2015 (+6.+YQ73AM)	810.276,48
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000064/2013 (+6.6UZV6QA)	95.897,99
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000075/2015 (+6.+YWIVKI)	1.340.565,20
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000159/2015 (+6.68C97YI)	30.347,22
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000167/2015 (+6.6E5T+19)	437.729,76
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000213/2014 (+6.6RAM+L5)	2.236.208,00
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000404/2013 (+6.+T9LK-L)	1.311.552,00
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000474/2014 (+6.6JL2Z-E)	1.943.760,00
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000524/2015 (+6.+BLNEQX)	12.366.194,65
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000587/2014 (+6.+K6NMF1)	2.801.073,60
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000628/2015 (+6.612479K)	1.158.300,09
Negociado con publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000644/2014 (+6.++ZW3TC)	11.139.543,75
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000893/2014 (+6.6I7MTSG)	1.504.384,54
TOTAL MUESTRA EXPDTES. VIGENTES EN 2015	**PLSE**	**62**	**263.324.910,38**

RESUMEN MUESTRA EXPDTES. PLSE

PROCEDIMIENTOS	TIPO DE CONTRATO	Nº EXPDTES. ANALIZADOS	IMPORTE
ABIERTOS	Suministros	5	10.877.599,47
	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	29	80.481.302,25
	Gestión de Servicios Públicos	3	29.235.186,90
	Servicio	7	88.512.493,11
ACUERDO MARCO	Suministro	1	11.574.575,98
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	Obras	1	203.280,00
	Gestión de Servicios Públicos	1	2.409.240,00
	Servicios	2	2.855.399,38
	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	13	37.175.833,29
TOTAL		**62**	263.324.910,38

SERVICIOS DE APOYO DEL SAS

PROCEDIMIENTO	TIPO DE CONTRATO	Nº EXPDTE	IMPORTE CONTRATO
Abierto	Gestión de Servicios Públicos	0000453/2014 (+6.68UW3R5)	63.534.704,12
Abierto	Obras	CC-0025/06 (+5NC5MG)	65.344.071,74
Abierto	Obras	CC-0025/08 (+QX+UHH)	93.563.094,40
Abierto	Servicios	0000225/2014 (I9.+Q5WDU5)	41.223.907,48
Abierto	Servicios	0000271/2015 (+6.6QR342K)	13.973.781,80
Abierto	Servicios	0000819/2014 (+6.6-FN9IR)	1.058.200,00
Abierto	Servicios	0000937/2014 (+6.6557JI1)	11.234.530,12
Abierto	Suministros	0000936/2014 (+6.6QI2DTR)	2.695.483,12
Abierto (Suministro 9.3.a)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000312/2013 (+6.+AFBQY8)	39.057.068,71
Abierto (Suministro 9.3.a)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000483/2014 (+6.6E-7R4E)	15.914.652,00
Abierto (Suministro 9.3.a)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000713/2014 (+6.+BZHBUC)	37.977.665,06
Abierto (Suministro 9.3.a)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000716/2012 (+6.+JMVXKJ)	13.403.808,00
Abierto (Suministro 9.3.a)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000927/2014 (+6.C6Y7E7G)	21.378.240,00
Abierto (Suministro 9.3.a)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000993/2014 (+6.+RYWD41)	12.130.560,00
Abierto (Suministro 9.3.a)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	2207/10 (++.+8LS1TG)	35.235.334,37
Abierto (Suministro 9.3.a)	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	4006/1/2010 (++.+A7Y9MX)	701.449.647,45
Negociado sin publicidad	Gestión de Servicios Públicos	0000170/2015 (+6.6ISNNYV)	41.435.676,60
Negociado sin publicidad	Gestión de Servicios Públicos	0000235/2015 (+6.6E7DM+B)	2.326.823,84
Negociado sin publicidad	Gestión de Servicios Públicos	0000297/2015 (+6.6WA7GZV)	20.648.683,73
Negociado sin publicidad	Obras	0001/2010 (++.+F2WHB5)	34.469.029,12
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000195/2015 (+6.6SJ47+K)	4.864.600,00
Negociado sin publicidad	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	0000198/2015 (+6.6UJYFX7)	624.000,00
Negociado sin publicidad	Suministros	0000700/2015 (+6.6R1EKII)	2.468.400,00
TOTAL MUESTRA EXPDTES. VIGENTES EN 2015	**SSAA**	**23**	**1.276.011.961,66**

R E S U M E N M U E S T R A E X P D T E S. SSAA

PROCEDIMIENTOS	TIPO DE CONTRATO	Nº EXPDTES. ANALIZADOS	IMPORTE
ABIERTOS	Suministros	1	2.695.483,12
	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	8	876.546.975,59
	Gestión de Servicios Públicos	1	63.534.704,12
	Servicio	4	67.490.419,40
	Obras	2	158.907.166,14
NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	Suministros	1	2.468.400,00
	Suministro Precio Unitario (Art. 9.3.a)	2	5.488.600,00
	Gestión de Servicios Públicos	3	64.411.184,17
	Obras	1	34.469.029,12
	TOTAL	**23**	**1.276.011.961,66**

ANEXO 5. RESUMEN DE INCIDENCIAS DETECTADAS EN LAS MUESTRAS DE EXPEDIENTES SELECCIONADAS

ANEXO 5.1. MUESTRA EXPEDIENTES ABIERTOS

	INCIDENCIAS MUESTRA DE EXPDTES. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO	PLMA (30)		PLSE (45)		SSAA (16)		TOTAL (91)	
		Nº Expdtes.	%	Nº Expdtes.	%	Nº Expdtes.	%	Total Expdtes. con Incidencia	% Muestra S/Total
	Los **criterios de adjudicación** no se justifican adecuadamente en la fase preparatoria del expediente.	30	100%	41	91%	10	63%	81	89%
	Presentan deficiencias relativas al establecimiento y aplicación de los **criterios de adjudicación** y/o insuficiente determinación de las fórmulas y métodos para su valoración	8	27%	30	67%	0	0%	38	42%
	Inclusión de criterios de adjudicación que hacen referencia a características subjetivas de las empresas (solvencia, y otros criterios subjetivos).	3	10%	22	49%	0	0%	25	27%
	Criterios cuya valoración queda remitida de forma muy amplia a la apreciación subjetiva de la Comisión técnica.	10	33%	33	73%	4	25%	47	52%
	Expedientes en los que hubiese sido recomendable el establecimiento de un umbral mínimo en la puntuación de la **calidad técnica**.	13	43%	12	27%	7	44%	32	35%
	Las normas de los PCAP contienen reglas que asignan puntos a ofertas que no alcanzan un **mínimo de calidad** en relación al objeto del contrato.	13	43%	11	24%	1	6%	25	27%
	El peso relativo atribuido en el PCAP al **criterio precio** es insuficiente.	2	7%	6	13%	0	0%	8	9%
	La Comisión técnica realiza funciones que competen a la Mesa de Contratación.	3	10%	37	82%	0	0%	40	44%
	La Comisión técnica incluye criterios, subcriterios o normas complementarios a las contenidas en el PCAP para valorar a las ofertas.	2	7%	5	11%	0	0%	7	8%
	Se produce coincidencias entre los miembros de la Mesa de Contratación y los de la Comisión técnica.	1	3%	6	13%	0	0%	7	8%
	Los miembros de la Comisión técnica pertenecen al órgano proponente(peticionario de la necesidad) (criterios de juicio de valor priman sobre los automáticos).	0	0%	3	7%	10	63%	13	14%
	La Comisión técnica no justifica adecuadamente las **valoraciones** otorgadas.	9	30%	27	60%	0	0%	36	40%
	Las bajas de adjudicación resultan significativas (Indicar porcentaje)	4	13%	6	13%	1	6%	11	12%
	Las **prestaciones externalizadas** a las que obedece el objeto del contrato tienen carácter recurrente y están referidas a puestos de trabajo pertenecientes a la propia agencia	5	17%	2	4%	0	0%	7	8%

ANEXO 5.2. DETALLE DE LAS INCIDENCIAS DETECTADAS EN CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES FISCALIZADOS

ORGANO GESTOR	Nº EXPDTE.	INCIDENCIA								
MÁLAGA	0000326/2014 (+6.6P6T6I3)	1	2							
MÁLAGA	0000635/2014 (+6.+ZTL3SE)	1								
MÁLAGA	0000014/2014 (+6.+FBMIK5)	1	12							
MÁLAGA	0000124/2012 (+6.+LZ5IVH)	1	2	4	5	6	7	14		
MÁLAGA	0000130/2011 (+6.+DUJAQM)	1	5	6						
MÁLAGA	0000602/2011 (+6.+KNIT3V)	1	4	5	6	12				
MÁLAGA	0000625/2013 (+6.+47QP3Y)	1								
MÁLAGA	0000642/2014 (+6.6U+YPUC)	1	5	6	12					
MÁLAGA	0000388/2012 (+6.+THTTRF)	1	2	3	4					
MÁLAGA	0000540/2015 (+6.6CAT2KK)	1	2	3	4	12	14			
MÁLAGA	0000361/2014 (+6.6ERVHQT)	1	2	4	12	13				
MÁLAGA	0000666/2014 (+6.6CVDCCG)	1	7							
MÁLAGA	0000586/2014 (+6.+ZSQBDR)	1								
MÁLAGA	0000403/2014 (+6.+3BV9YR)	1	12							
MÁLAGA	0000621/2014 (+6.666S9FR)	1	2							
MÁLAGA	0000811/2015 (+6.68M399V)	1								
MÁLAGA	0000194/2014 (+6.6DRVAYT)	1	4	13						
MÁLAGA	0000348/2015 (+6.+P6EFQI)	1	2	4	8	9	12			
MÁLAGA	0000982/2014 (+6.69PNI51)	1	5	6	13	14				
MÁLAGA	0000457/2014 (+6.+KEXQ-P)	1	5	6						
MÁLAGA	0000179/2013 (+6.61I71CA)	1	5	6	12	13				
MÁLAGA	0000533/2013 (+6.66G6VUY)	1								
MÁLAGA	0000325/2014 (+6.+U73FFC)	1	5	6						
MÁLAGA	0000471/2013 (+6.61+RUYW)	1	3	4	5	6	14			
MÁLAGA	0000016/2014 (+6.6W3M2N3)	1								
MÁLAGA	0000326/2014 (+6.6P6T6I3) BIS	1	2	4						
MÁLAGA	0000055/2013 (+6.6DNVILW)	1	5	6						
MÁLAGA	0000352/2014 (+6.+UUTIQC)	1	5	6						
MÁLAGA	0000261/2013 (+6.6QCR+3L)	1	5	6	8					
MÁLAGA	0000494/2011 (+6.+LY-CLI)	1	4		6	8	9	10	12	14
SEVILLA	0000002/2015 (+6.+LTN18B)	1	2	4	8	9	10	12		
SEVILLA	0000026/2014 (+6.+YLRJU5)	1	3	4	5	6	8	12		

SEVILLA	0000030/2014 (+6.UD1XIMP)	1	7	8	11				
SEVILLA	0000062/2015 (+6.+4D82EM)	1	2	3	4	8	12		
SEVILLA	0000068/2015 (+6.6LCNMMM)	1	2	3	4	9	13		
SEVILLA	0000085/2015 (+6.6-ZS-AB)	1	2	7	8	14			
SEVILLA	0000102/2013 (+6.627VTQ8)	1	2	3	4	8	12		
SEVILLA	0000122/2013 (+6.6E1RNI6)	1	2	4	8	12			
SEVILLA	0000147/2013 (+6.+82MZC6)	1	5	6	8				
SEVILLA	0000160/2013 (+6.+C5RJ2U)	1	2	4	8	10	11		
SEVILLA	0000183/2013 (+6.6IYH+3W)	4	5	6	14				
SEVILLA	0000201/2013 (+6.+B3V6DA)	1	2	3	4	8	12		
SEVILLA	0000223/2014 (+6.+CINBI5)	1	2	3	4	8	12		
SEVILLA	0000228/2014 (+6.6M1GBZT)	1	2	3	4	8	12		
SEVILLA	0000229/2015 (+6.6X8D+FX)	1	2	4	5	8	10	12	
SEVILLA	0000277/2011 (+6.+KKJP3X)	1	2	4	7	9	13		
SEVILLA	0000378/2014 (+6.+QK7+RG)	1	2	3	4	8	12		
SEVILLA	0000382/2013 (+6.+9GKSYL)	1	2	3	4	8	12		
SEVILLA	0000382/2013 (+6.+9GKSYL)	1	2	3	4	8	12		
SEVILLA	0000383/2012 (+6.+B8Z8TQ)	1	13						
SEVILLA	0000432/2011 (+6.+DSTZ2X)	5	6	8					
SEVILLA	0000438/2014 (+6.62X71MP)	1	2	4	8	10	11		
SEVILLA	0000448/2011 (+6.+FL4Z69)	1	2	4	7	9			
SEVILLA	0000464/2014 (+6.69VC1XE)	1	2	3	4	8	12		
SEVILLA	0000469/2012 (+6.+B4FXP-)	1	3	4	8	12			
SEVILLA	0000505/2013 (+6.+DCL4GN)	1	12						
SEVILLA	0000541/2013 (+6.66BHI98)	1	2	7	8	10			
SEVILLA	0000546/2013 (+6.663Q2XN)	1	2	4	5	6	8	9	10
SEVILLA	0000553/2014 (+6.+TFM1L3)	1	2	3	4	8	12	13	
SEVILLA	0000557/2014 (+6.+ZDQNET)	1	2	3	4	8	12		
SEVILLA	0000570/2013 (+6.+Z6VH1J)	1	5	6	8				
SEVILLA	0000640/2014 (+6.+SHHT+P)	1	2	3	4	8	12		
SEVILLA	0000679/2013 (+6.+FYPVNA)	1	8						
SEVILLA	0000692/2014 (+6.+4MR-WR)	1	2	3	4	8	12		
SEVILLA	0000696/2014 (+6.6U923Z1)	1	2	3	4	8	12		
SEVILLA	0000709/2011 (+6.+QNDNXV)	5	6	8	13				
SEVILLA	0000718/2014 (+6.+B6CLK1)	1	2	3	4	8	12		

SEVILLA	0000833/2014 (+6.61U8UPR)	1	2	3	4	8	12	
SEVILLA	0000849/2013 (+6.CQVU4ZA)	1	4	5	6	8	12	
SEVILLA	0000954/2014 (+6.+TJ2KF1)	1	2	3	4	8	12	13
SEVILLA	0000963/2014 (+6.6UY2V4E)	1	5	6	8	12		
SEVILLA	0000964/2014 (+6.+62NRDG)	1	2	3	4	8	12	
SEVILLA	0000968/2014 (+6.6QWN4S9)	1	2	3	4	8	12	
SEVILLA	PA 111/2010 (++.+9A8J1G)	4	5	6	7			
SEVILLA	PAAM 14/2011 (++.+78A4P7)	1	5	6				
SERVICIOS APOYO	0000195/2015 (+6.6SJ47+K)	1	11					
SERVICIOS APOYO	0000225/2014 (I9.+Q5WDU5)	1						
SERVICIOS APOYO	0000271/2015 (+6.6QR342K)	1	11					
SERVICIOS APOYO	0000312/2013 (+6.+AFBQY8)	11						
SERVICIOS APOYO	0000483/2014 (+6.6E-7R4E)	5	11					
SERVICIOS APOYO	0000713/2014 (+6.+BZHBUC)	1	4	5	11			
SERVICIOS APOYO	0000716/2012 (+6.+JMVXKJ)	5	13					
SERVICIOS APOYO	0000819/2014 (+6.6-FN9IR)	1	11					
SERVICIOS APOYO	0000927/2014 (+6.C6Y7E7G)	1	5	6				
SERVICIOS APOYO	0000936/2014 (+6.6QI2DTR)	5						
SERVICIOS APOYO	0000937/2014 (+6.6557JI1)	11						
SERVICIOS APOYO	0000993/2014 (+6.+RYWD41)	1						
SERVICIOS APOYO	2207/10 (++.+8LS1TG)	1	4	5				
SERVICIOS APOYO	4006/1/2010 (++.+A7Y9MX)	4	5	11				
SERVICIOS APOYO	CC-0025/06 (+5NC5MG)	1	4	11				
SERVICIOS APOYO	CC-0025/08 (+QX+UHH)	1	11					

ANEXO 6. PLAZOS MEDIOS DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES

		PLAZOS EN DIAS		
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PLATAFORMA	F/FIN LICITACIÓN A F/ADJUDIC.	F/ADJUDIC. A F/FORMALIZ. CONT.	F/ADJUDIC. A F/INIC. CONT.
ABIERTO	ALMERÍA	227	50	50
	CÁDIZ	221	50	51
	CÓRDOBA	183	61	63
	GRANADA	200	36	47
	HUELVA	189	22	23
	JAÉN	151	36	37
	MÁLAGA	167	39	48
	SEVILLA	136	79	80
	SS. APOYO	131	47	51
NEGOCIADO S.P.	ALMERÍA	58	43	43
	CÁDIZ	70	27	28
	CÓRDOBA	58	62	63
	GRANADA	154	39	39
	HUELVA	118	30	30
	JAÉN	55	27	29
	MÁLAGA	57	30	33
	SEVILLA	44	46	46
	SS. APOYO	37	56	65
ACUERDO MARCO	ALMERÍA	22	26	26
	CÁDIZ	155	25	26
	CÓRDOBA	106	30	31
	GRANADA	103	28	29
	HUELVA	143	43	43
	JAÉN	136	11	11
	MÁLAGA	142	26	26
	SEVILLA	220	19	19
	SS. APOYO		14	14
ABIERTO		**170**	**53**	**56**
NEGOCIADO S.P.	**S.A.S.**	**68**	**37**	**39**
ACUERDO MARCO		**121**	**27**	**28**

PLAZOS DE LA MUESTRA		PLAZOS EN DIAS			
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PLATAFORMA	F/INICIO EXPDTE. A F/FIN LICITACIÓN	F/FIN LICITACIÓN A F/ADJUDIC.	F/ADJUDIC. A F/FORMALIZ. CONT.	F/ADJUDIC. A F/INIC. CONT.
ABIERTO	MÁLAGA	56	166	50	56
	SEVILLA	75	142	104	106
	SERVICIOS APOYO	98	119	51	62
NEGOCIADO S.P.	MÁLAGA	27	38	34	36
	SEVILLA	26	43	18	19
	SERVICIOS APOYO	28	14	15	15
ACUERDO MARCO	MÁLAGA			5	6
	SEVILLA			26	43
	SERVICIOS APOYO				

Los espacios en blanco son debidos a que falta información sobre fechas o que no se ha seleccionado ningún expdte. de ese procedimiento

ANEXO 7. FRACCIONAMIENTO DE SUMINISTROS

Plataforma Logística Sanitaria de Almería – Fraccionamiento de Suministros		
GC	**DESCRIPCION GC**	**TOTAL IMPORTE GC**
E74085	SOFOSBUVIR 400MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	2.485.808,00
D86647	FINGOLIMOD 500MCG - ORAL.-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	1.029.724,81
D31934	Alimentación, restauración y catering-MENU DE PERSONAL (Almuerzo y cena)	881.326,31
D52118	INFLIXIMAB 100MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;Capacidad:20;	753.765,53
E78267	SIMEPREVIR 150 mg-ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	733.865,93
D58697	ALGLUCOSIDASA ALFA 50MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:VIAL;	725.899,75
D95959	ALGALSIDASA ALFA 3,50MG - PARENTERAL-Capacidad:3.5;Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	555.660,49
E53931	EMTRICITABINA 200MG / TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 245MG / RILPIVIRINA 25MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	514.279,02
E04583	Pruebas Analiticas-SERVICIO LABORATORIO EXTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALITICAS DE LA PLI ALMERÍA	512.863,99
D78357	Pruebas Analiticas-SERVICIO LABORATORIO EXTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALITICAS DEL AGSNA	411.563,84
E58535	INMUNOGLOBULINA G HUMANA 10G - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;Capacidad:200;	407.990,96
D52133	LENALIDOMIDA 10MG - ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	388.454,70
E56462	CARDIODESFIBRILADORES UNICAMERALES-Tamaño:Estandar;Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:Si;	380.800,20
E30043	ABIRATERONA 250MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	379.999,62
D52125	USTEKINUMAB 45MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:JERINGA PRECARGADA;	369.121,82
E70046	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 245MG / EMTRICITABINA 200MG / COBICISTAT 150MG / ELVITEGRAVIR 150MG-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	328.849,14
D82855	ABS. INCONT. ORINA ADULTO ELASTICO. / ABS. 900-1200ml-Talla:grande;	286.526,24
E00111	NILOTINIB 150MG - ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	259.376,66
D52124	GOLIMUMAB 50MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE SUBCUTANEO;	227.134,28
E27476	Subtipificación de Linfocitos-Anti NKCD8 - Marca: Becton Dickinson Modelo: Facs Canto II.	211.851,56
E06353	ECULIZUMAB 300MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:VIAL;	202.151,04
E69837	EQUIPO SIST. INFUSOR PCA INSULINA-Capacidad del reservorio: [3.15-3.15]; Long. de la línea: [50-75]; Long. de la aguja:(6-9];Grado de inclinación de la aguja:[90-90];	183.095,55
E19256	OCTOCOG ALFA 1MILES UI - PARENTERAL-Capacidad:2.5;Forma farmacéutica:JERINGA PRECARGADA;	182.472,84
E64073	DARUNAVIR 800MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	181.788,49
C24296	ABS. INCONT. ORINA ADULTO ELASTICO. / ABS. > 1200ml-Talla:grande;	180.689,55
D53044	SUGAMMADEX SODIO 200MG - PARENTERAL-Capacidad:2;Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	177.970,00
E79657	ENDOPROTESIS CORONARIA NO RECUBIERTAS CON BALON PREMONTADO-MATERIAL 2:Cromo cobalto;	171.728,39
B72862	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / ALTA PERMEABILIDAD >2m²-SUPERFICIE DE MEMBRANA:[2-2];COMPOSICION DE LA MEMBRANA:polyphenilene;COEFICIENTE DE ULTRAFILTRACION K.U.F.:[68-68];	171.299,70
D88275	GALSULFASA 5MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:VIAL;Capacidad:5;	170.383,27
E18599	AGALSIDASA BETA 35MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	160.889,76
D53575	OFT: CIRUGIA MENOR-GC	150.591,85
D52134	LENALIDOMIDA 15MG - ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	144.869,54
E76542	COLISTINA 80MG - INHALATORIA/PUMONAR-Forma farmacéutica:SOLUCION INHALACION;	137.808,65
D86374	TERMINAL ELECTRODO PARA COAGULACION-SELLADO VASOS / estandar-Tipo de terminal:angulado;Longitud vástago:(17-19];	135.533,42
D51760	CASPOFUNGIN 50MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	134.044,09
D82410	BLOQUEO TITANIO CEFALICO/ humero y femur-Tipo de tornillo:CEMENTADO;	127.572,48
A84680	LIMPIEZA DE CENTROS-GC	123.503,64
C26780	EMPAPADERA CAMA ABSORBENTE / MEDIANA-Dimensión mayor:[50-100];Dimensión menor:[60-60];	121.822,87
E19875	DOXORUBICINA 20MG - PARENTERAL-Capacidad:10;Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;Formulación:Liposomal pegilada;	118.669,83
E26633	Reparación de equipamiento electromédico HUVN-Centros de la Plataforma Provincial Logística Integral de Almería.	118.548,86
E72957	TERIFLUNOMIDA 14MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	114.747,36
E31421	CARDIODESFIBRILADORES ASOCIADOS A TERAPIA DE RESINCRONIZACION-Tamaño:Estandar;Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:No;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:No;	113.520,00
D52137	LENALIDOMIDA 5MG - ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	110.377,80
D33113	CLAVO INTRAMEDULAR CANULADO TITANIO / FEMUR PROXIMAL CORTO-GC	110.376,57
C27509	EQ. INFUSION BOMBA-Infusión max.:[999-999];Infusión mín:[0.1-1];OPACO:no;PVC:si;	109.964,80
E32024	MARCAPASOS BICAMERAL DDDR-Tamaño:Estandar;Longevidad:mayor de 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:Si;	105.710,00
E26620	Maquinaria-Centros de la Plataforma Provincial Logística Integral de Almería.	105.408,39
D50369	EPTACOG ALFA (ACTIVADO) 2MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	104.290,53
C25456	TORNILLO PEDICULAR ABIERTO Ø VARIABLE-Tipo de tornillo:POLIAXIAL;	103.658,18
B39266	LINEA INFUSION BOMBA PCA-Longitud de la línea:[100-200];	101.881,26
59%	SUBTOTAL	16.020.231,56
41%	MAS 247 GC's POR UN TOTAL DE	10.949.088,06
100%	**TOTAL PLATAFORMA SANITARIA ALMERÍA SUMINISTROS MAYORES**	**26.969.319,62**

Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz – Fraccionamiento de Suministros		
GC	**DESCRIPCION GC**	**TOTAL IMPORTE GC**
E76023	PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARÍA 221.06-NO Incluido en expediente	48.547.465,61
E76026	PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARÍA 221.16-NO incluido en expediente	37.225.103,25
E76027	PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARÍA 221.16-Incluido en expediente	20.431.824,27
E76024	PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARÍA 221.06-Incluido en expediente	7.969.630,11
E74085	SOFOSBUVIR 400MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	3.573.349,00
E78267	SIMEPREVIR 150 mg-ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	1.237.332,10
C26256	Mantenimiento integral de equipamiento electromédico-GC	1.144.463,45
E53931	EMTRICITABINA 200MG / TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 245MG / RILPIVIRINA 25MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	889.624,58
E55983	Seguridad y Vigilancia-PPLS de Cádiz	699.633,77
E46734	Gases Medicinales-GC	686.633,37
D82661	Hormona estimulante de tiroides-Hormona estimulante de tiroides (TSH) / Modular E170	677.677,00
E04584	Pruebas Analiticas-SERVICIO LABORATORIO EXTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALITICAS DE LA PLI CÁDIZ	669.740,10
E37942	Custodia, depósito y almacenaje de documentos-Guarda y Custodia	642.411,36
E55357	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / ALTA PERMEABILIDAD 1.5-1.9m²-SUPERFICIE DE MEMBRANA:[1.8-1.8];COMPOSICION DE LA MEMBRANA:poliariletersulfona y polivinilpirrolidona;COEFICIENTE DE ULTRAFILTRACION K.U.F.:[54-54];	557.445,13
A84692	Mantenimiento y reparación de sistemas para procesos de la información-GC	489.551,64
D43943	LIMPIEZA DE CENTROS-SERVICIO LIMPIEZA ÁREA GESTIÓN SANITARIA (AGS)	448.061,02
E79817	ENDOPROTESIS CORONARIA LIBERADORA DE DROGAS-Sustancia liberada 2:Biolimus a9;Material 2:Acero inoxidable;	427.685,00
E05016	EQ. INFUSION BOMBA CON SENSOR DE PRESION-OPACO:no;PVC:si;	427.060,68
E56462	CARDIODESFIBRILADORES UNICAMERALES-Tamaño:Estandar;Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:Si;	407.421,05
E34332	Tiempo de protrombina-Marca: IZASA Modelo: MicroINR	405.172,15
E07494	Ferritina-Marca: COBAS Modelo: E-170	382.668,66
D55422	Mercancías-Transporte de material de pequeño volumen entre Centros-GC	366.546,73
E60658	CARDIODESFIBRILADORES BICAMERALES-Tamaño:Estandar;Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:Si;	365.365,00
E12706	Sistemas de revelado para Inmunohistoquimica-MARCA: VENTANA; MODELO: BENCH MARK ULTRA	356.325,65
E31817	Alimentación, restauración y catering-Servicio de catering diverso	349.484,06
E27550	Otras muestras, medicamentos,...-GC	336.301,99
E27723	LIMPIEZA DE CENTROS-Inhabiual	334.111,87
E79884	ENDOPROTESIS CORONARIA LIBERADORA DE DROGAS-Material 2:Cromo-cobalto;Sustancia liberada 2:Sirolimus;	315.986,00
D83320	Tiroxina libre-Tiroxina libre (T4) / Modular E170	315.493,75
C26341	AGUJA HIPODERMICA PARA PLUMA INSULINA-Longitud:[7-10);Diámetro :[31-31];	311.862,94
E24540	BNP/ proBNP (incluidos otros Péptidos Natriuricos)-proBNP Marca: Roche Modelo: Cobas e411	306.405,00
D52125	USTEKINUMAB 45MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:JERINGA PRECARGADA;	305.400,91
E17108	Proteína C-reactiva-Marca: ROCHE; Modelo: COBAS 8000; Módulos: c702, c502. e602, e602	302.923,46
E13150	SERVICIO DE SUMINISTROS DE MATERIAL INFORMATICO-GC	296.107,72
E31105	MARCAPASOS BICAMERAL DDDR-Tamaño:Estandar;Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:Si;	294.756,00
E70046	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 245MG / EMTRICITABINA 200MG / COBICISTAT 150MG / ELVITEGRAVIR 150MG-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	292.434,84
C25456	TORNILLO PEDICULAR ABIERTO Ø VARIABLE-Tipo de tornillo:POLIAXIAL;	284.037,79
B39191	AGUJA EXTRACCION SANGRE POR VACIO C/ ALETAS, LINEA Y SIST. SEGURIDAD Y PORTATUBO-DIAMETRO:[21-21];LONGITUD DE LA AGUJA:[0-25];	280.404,68
E24169	Virus de la hepatitis C - Reactivos de Ácidos nucleicos-HCV Marca: Roche Modelo: Cobas Ampliprep	276.984,77
D52135	LENALIDOMIDA 25MG - ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	274.715,19
E16967	HDL-Colesterol-Marca: ROCHE; Modelo: COBAS 8000; Módulos: c702, c502. e602, e602	257.793,82
E13144	SERVICIO DE SUMINISTROS DE MODELAJE-GC	254.297,09
B55827	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / ALTA PERMEABILIDAD >2m²-SUPERFICIE DE MEMBRANA:[2.1-2.1];COMPOSICION DE LA MEMBRANA:polyamix (poliamida+ poliariletersulfona+ polivinilpirrolidona);COEFICIENTE DE ULTRAFILTRACION K.U.F.:[78-78];	253.962,04
E24360	Antígeno prostático específico total-(PSA) Marca: Roche Modelo: Modular E170	250.621,50
E64073	DARUNAVIR 800MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	237.749,20
E26683	DIVERSO MATERIAL DE ELECTRICIDAD-SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE ELECTRICIDAD	236.986,28
E58535	INMUNOGLOBULINA G HUMANA 10G - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;Capacidad:200;	224.432,00
E31614	CARDIODESFIBRILADORES UNICAMERALES-Tamaño:Estandar;Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:No;	223.638,24
E24070	Otros reactivos para el analizador (automatizado) de hematología-Solución de lavado hemolizante para líquido cefalo raquideo Marca: Roche Modelo: Sysmex XT-4000I	214.214,00
D63327	OTROS INSTALACIONES -CONJUNTO INSTALACIONES	210.163,54
83%	SUBTOTAL	136.269.459,33
17%	MAS 497 GC's POR UN TOTAL DE	28.314.539,62
100%	**TOTAL PLATAFORMA SANITARIA CÁDIZ SUMINISTROS MAYORES**	**164.583.998,96**

Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba – Fraccionamiento de Suministros		
GC	DESCRIPCION GC	TOTAL IMPORTE GC
E74085	sofosbuvir 400mg - oral-fORMA FARMACÉUTICA:comprimidos;	5.895.617,00
E78267	simeprevir 150 MG-oral-fORMA FARMACÉUTICA:capsulas;	1.484.798,52
D90065	pRUEBAS aNALITICAS-servicio laboratorio externo para la realización de pruebas analiticas del hrs	433.790,45
E26683	diverso material de electricidad-suministro de diverso material de electricidad	393.660,52
D50340	octocog alfa 3miles ui - parenteral-fORMA FARMACÉUTICA:inyectable iv;	379.948,28
E06353	eculizumab 300mg - parenteral-fORMA FARMACÉUTICA:vial;	373.201,92
D67547	tIEMPO DE PROTROMBINA-tIRAS REACTIVAS PARA EL TRATAMIENTO DE ANTICOAGULACIÓN ORAL (tao)	367.977,09
D86655	defibrotida 200mg - parenteral-fORMA FARMACÉUTICA:ampollas/vial (oral/parent);	327.849,60
D89960	componente tibial cementado-pOSICIÓN:AMBIDIESTRA;iNSERTO:FIJO;tIPO DE INSERCIÓN:QUILLA;tIPO DE cOMPONENTE:pRIMARIO;	300.927,88
D52133	lenalidomida 10mg - oral-fORMA FARMACÉUTICA:capsulas;	300.536,64
E56479	dabrafenib 75mg - oral-fORMA FARMACÉUTICA:capsulas;	282.741,42
E67765	pertuzumab 420mg - parenteral-fORMA FARMACÉUTICA:inyectable iv;	245.117,60
E26679	diverso material de mecánica y ferreteria-suministro de diverso material de mecánica y ferreteria	233.375,83
D52118	infliximab 100mg - parenteral-fORMA FARMACÉUTICA:inyectable iv;cAPACIDAD:20;	218.826,01
E87701	trastuzumab 100mg - parenteral-fORMA FARMACÉUTICA:inyectable iv;	202.789,87
D59763	leuprorelina acetato 45mg - parenteral-fORMA FARMACÉUTICA:jeringa precargada;	184.668,71
D52137	lenalidomida 5mg - oral-fORMA FARMACÉUTICA:capsulas;	162.571,75
E30617	mANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPAMIENTO ELECTROMÉDICO-mESAS DE ANESTESIA Y RESPIRADORES MARCA dRAGER.	152.136,88
D31934	aLIMENTACIÓN, RESTAURACIÓN Y CATERING-menu de personal (aLMUERZO Y CENA)	148.023,18
D33113	clavo intramedular canulado titanio / femur proximal corto-gc	146.807,16
E26687	diverso material de fontaneria y climatizacion-suministro de diverso material de fontaneria y climatizacion	145.606,95
D47816	sERVICIOS RELIGIOSOS-gc	138.802,55
E50517	tijera ultrasonica 5MM.ø-aCTIVACIÓN:mANUAL;lONGITUD TOTAL:[30-40];tIPO DE PUNTA:RECTA;lONGITUD HOJA:[14.5-14.5];	135.729,00
E74439	trastuzumab 100mg - parenteral-fORMA FARMACÉUTICA:inyectable iv;	129.100,40
E70046	tenofovir disoproxil fumarato 245mg / emtricitabina 200mg / cobicistat 150mg / elvitegravir 150mg-fORMA FARMACÉUTICA:comprimidos;	127.725,32
B98848	componente femoral cementado c/ conservacion lcp-pOSICIÓN:IZQUIERDO;	124.313,00
B39132	guante ambidiestro no esteril de nitrilo-tALLA GUANTE:MEDIANA;	117.534,56
D79333	terminal electrodo para coagulacion-sellado vasos / ESTANDAR-tIPO DE TERMINAL:RECTO;lONGITUD VÁSTAGO:(19-22];	117.096,54
C23832	SENSOR NIVEL DE CONSCIENCIA-Nº de electrodos:[4-4];Talla:adulto;	113.158,67
E75297	SERINA 96MG / GLUCOSA 5,50G / SODIO CLORURO 47MG / SODIO FOSFATO 78MG / ZINC ACETATO 1,76MG / FENILALANINA 126MG / ... - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE PERFUSION;Capacidad:1000;	107.828,81
E37237	VALVULA BIOLOGICA PERCUTANEA-Material válvula:bovino;Vía de implantación:transfemoral;	107.800,00
E78731	DOLUTEGRAVIR 50MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	106.389,50
E55316	DIVISOR ELECTROQUIRURGICO.-Longitud:[15-30);Diámetro:[5-5];Tipo de punta:Curva;	106.340,28
D34863	SODIO CLORURO 900MG - PARENTERAL-MATERIAL:bolsa plastico;VOLUMEN:100;	105.521,53
E18453	BICARBONATO / CARTUCHO-EQ. COMPATIBLE:st 5008;Peso:[800-950);	104.977,17
E79817	ENDOPROTESIS CORONARIA LIBERADORA DE DROGAS-Sustancia liberada 2:Biolimus a9;Material 2:Acero inoxidable;	104.940,00
E14628	RESPIRADOR VOLUMETRICO-Respirador de anestesia	103.470,17
B40629	INSERTO DE POLIETILENO-Posición:ambidiestro;Vástago central:no;Tibia:fija;Posterior estabilizada:no;	97.397,01
D52134	LENALIDOMIDA 15MG - ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	92.677,50
E58535	INMUNOGLOBULINA G HUMANA 10G - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;Capacidad:200;	92.504,96
D85666	NITRICO OXIDO 400PPM - INHALATORIA/PUMONAR-Forma farmacéutica:GAS PARA INHALACION;Capacidad:10;	88.961,60
E64546	APOSITO DE HIDROFIBRA C/ ESPUMA POLIURETANO-BORDES ADHESIVOS:SI;GROSOR:EXTRA (mayor de 2 mm);DIMENSION MAYOR DE LA SUPERFICIE ACTIVA EN CM:(5-7];DIMENSION MENOR DE LA SUPERFICIE ACTIVA EN CM:(5-7];	88.532,40
D59398	Combustibles e hidrocarburos-Gasoleo A	85.815,35
D39042	COMPONENTE TIBIAL CEMENTADO-Posición:ambidiestra;Inserto:fijo;Tipo de inserción:quilla;Tipo de Componente:Bandeja Tibial;	85.082,28
D54033	Virus, detección ADN+ARN (cribaje)-VIRUS VHB, VHC y HIV-1, MEDIANTE TMA(Amplificación Mediada por Transcripción)	84.824,10
E76293	PROTESIS MAMARIA ANATOMICA TEXTURADA COHESIVA-FORMA:Anatómica Microtexturada;	84.670,90
E55297	EQ. CATETER CENTRAL TECNICA SELDINGER 3 LUCES/ OXIMETRIA-Longitud:[160-200];Diámetro:[8.5-8.5];	84.556,07
E22296	COLISTINA 1MILLONES UI - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	84.210,51
A58792	Sistemas de revelado para Inmunohistoquimica-GC	81.247,76
E36848	PRODUCTOS COOPERATIVA FARMACEUTICA-GC	80.598,14
66%	SUBTOTAL	15.362.779,35
34%	MAS 210 GC's POR UN TOTAL DE	7.907.512,96
100%	**TOTAL PLATAFORMA SANITARIA CÓRDOBA SUMINISTROS MAYORES**	**23.270.292,30**

Plataforma Logística Sanitaria de Granada – Fraccionamiento de Suministros		
GC	DESCRIPCION GC	TOTAL IMPORTE GC
A84680	LIMPIEZA DE CENTROS-GC	1.739.545,08
E27723	LIMPIEZA DE CENTROS-Inhabiual	1.463.753,72
D50353	COMPLEJO COAGULANTE ANTIINHIBIDOR 1.000U FE - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	1.030.597,97
E74085	SOFOSBUVIR 400MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	915.798,24
D91675	Pruebas Analiticas-SERVICIO LABORATORIO EXTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALITICAS DEL ASNC	847.891,67
A58724	Otros reactivos-GC	837.838,44
D31934	Alimentación, restauración y catering-MENU DE PERSONAL (Almuerzo y cena)	792.246,02
E44351	IMIGLUCERASA 400UI - PARENTERAL-Capacidad:5;Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	724.289,00
E78267	SIMEPREVIR 150 mg-ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	708.265,96
E12554	Reparación de equipamiento electromédico HUVN-GC	654.100,09
E76542	COLISTINA 80MG - INHALATORIA/PUMONAR-Forma farmacéutica:SOLUCION INHALACION;	619.604,68
D39039	Lavandería-lavado y planchado de ropa.	602.570,02
D42699	Combustibles e hidrocarburos-Gasóleo C	568.597,14
E58535	INMUNOGLOBULINA G HUMANA 10G - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;Capacidad:200;	551.584,00
E70046	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 245MG / EMTRICITABINA 200MG / COBICISTAT 150MG / ELVITEGRAVIR 150MG-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	542.292,96
E78731	DOLUTEGRAVIR 50MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	519.890,58
A84688	Instalaciones-GC	467.341,41
E47113	GENERADOR OCTOPOLAR DE DOBLE CANAL-Composición:Silicona titanio;Canales:doble;	456.448,40
E05822	OCTOCOG ALFA 2MILES UI - PARENTERAL-Capacidad:2.5;Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	448.656,18
E55316	DIVISOR ELECTROQUIRURGICO.-Longitud:[15-30);Diámetro:[5-5];Tipo de punta:Curva;	448.571,69
D59763	LEUPRORELINA ACETATO 45MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:JERINGA PRECARGADA;	444.015,25
D82855	ABS. INCONT. ORINA ADULTO ELASTICO. / ABS. 900-1200ml-Talla:grande;	439.863,60
A58553	BNP/ proBNP (incluidos otros Péptidos Natriuricos)-GC	368.788,97
B98844	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / ALTA PERMEABILIDAD 1.5-1.9m²-SUPERFICIE DE MEMBRANA:[1.7-1.7];COMPOSICION DE LA MEMBRANA:polyphenilene;COEFICIENTE DE ULTRAFILTRACION K.U.F.:[53-53];	356.381,10
E33369	CARGA P/ ENDOGRAPADORA CORTADORA UNIVERSAL 60mm.-Tipo de tejido:grueso;ALTO DE GRAPA:[4.0-4.0];	346.070,34
C24142	Oxígeno líquido medicinal-GC	342.586,45
E06808	PAZOPANIB 400MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	337.921,97
E67765	PERTUZUMAB 420MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	312.457,60
E19875	DOXORUBICINA 20MG - PARENTERAL-Capacidad:10;Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;Formulación:Liposomal pegilada;	293.796,72
E72957	TERIFLUNOMIDA 14MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	293.333,04
E36467	Fotocopia-SERVICIO REPROGRAFIA FOTOCOPIAS AUTOMATICA A4 B/N 1 CARA	273.517,01
D58697	ALGLUCOSIDASA ALFA 50MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:VIAL;	266.809,15
B38486	EQUIPO DE ELECTRODOS PARA SISTEMA DE NAVEGACION MAGNÉTICA - GC	262.485,59
D31191	Seguridad y Vigilancia-Conserjería	261.035,42
E16588	Tiempo de protrombina-Marca: ROCHE STAGO; Modelo: STA COMPAC/STA RACK	259.490,72
D50328	FACTOR VII 600UI / FACTOR IX 600UI / FACTOR X 600UI / PROTROMBINA 600UI / ANTITROMBINA III 22,50MG / PROTEINAS PLASMATICAS 525MG - PARENTERAL-Capacidad:10;Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	258.398,88
E36979	Suplementos para diálisis-Suplemento bicarbonato	257.094,00
D98631	CHENODEOXICOLICO ACIDO 250MG - ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	253.698,90
D63327	OTROS INSTALACIONES -CONJUNTO INSTALACIONES	249.851,82
D69427	CV: EXTRACORPOREA-Adultos	240.800,56
D34083	TUBO EXTRACCION SANGRE POR VACIO C/ SEPARADOR SUERO-Volumen: 5 ml. Largo: 100 mm. Diámetro: 13 mm. Color tapón: Amarillo	240.094,58
E18453	BICARBONATO / CARTUCHO-EQ. COMPATIBLE:st 5008;Peso:[800-950);	230.980,53
E26679	DIVERSO MATERIAL DE MECÁNICA Y FERRETERIA-SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE MECÁNICA Y FERRETERIA	230.518,25
A59234	Otras otras pruebas genéticas-GC	230.356,44
D93040	Sistemas de revelado para Inmunohistoquimica-SISTEMA DE REVELADO P/INMUNOHISTOQUIMICA- BLOQUEANTE DE PEROXIDASA	225.423,00
D28649	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / ALTA PERMEABILIDAD >2m²-SUPERFICIE DE MEMBRANA:[2.1-2.1];COMPOSICION DE LA MEMBRANA:polisulfona;COEFICIENTE DE ULTRAFILTRACION K.U.F.:[45-45];	223.449,49
E05016	EQ. INFUSION BOMBA CON SENSOR DE PRESION-OPACO:no;PVC:si;	222.132,63
A58271	Hormona estimulante de tiroides-GC	220.531,43
D76908	HORMONA LIBERADORA DE TIROTROPINA 900MCG - PARENTERAL-Capacidad:5;Forma farmacéutica:VIAL;	219.667,51
E27550	Otras muestras, medicamentos,...-GC	219.019,69
40%	SUBTOTAL	23.320.453,90
60%	MAS 563 GC's POR UN TOTAL DE	35.146.229,76
100%	**TOTAL PLATAFORMA SANITARIA GRANADA SUMINISTROS MAYORES**	**58.466.683,66**

Plataforma Logística Sanitaria de Huelva – Fraccionamiento de Suministros		
GC	DESCRIPCION GC	TOTAL MPORTE GC
E74085	SOFOSBUVIR 400MG - ORAL-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;	1.848.002,00
D52118	INFLIXIMAB 100MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica: INYECTABLE IV;Capacidad:20;	1.635.401,12
E18452	TRASTUZUMAB 150MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica: INYECTABLE IV;	1.307.762,73
E05178	ETANERCEPT 50MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica: JERINGA PRECARGADA;	1.125.899,23
E64073	DARUNAVIR 800MG - ORAL-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;	882.232,42
D86647	FINGOLIMOD 500MCG - ORAL.-Forma farmacéutica: CAPSULAS;	686.483,20
E31410	Mantenimiento integral de equipamiento electromédico-Equipos de alta tecnología (PHILIPS)	622.580,49
D52125	USTEKINUMAB 45MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica: JERINGA PRECARGADA;	622.265,72
E53931	EMTRICITABINA 200MG / TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 245MG / RILPIVIRINA 25MG - ORAL-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;	588.227,73
E30043	ABIRATERONA 250MG - ORAL-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;	545.872,47
E18384	BEVACIZUMAB 400MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica: INYECTABLE IV;Capacidad:16;	541.630,56
D95959	ALGALSIDASA ALFA 3,50MG - PARENTERAL-Capacidad:3.5;Forma farmacéutica: INYECTABLE IV;	503.519,95
E58535	INMUNOGLOBULINA G HUMANA 10G - PARENTERAL-Forma farmacéutica: INYECTABLE IV;Capacidad:200;	488.884,88
E78267	SIMEPREVIR 150 mg-ORAL-Forma farmacéutica: CAPSULAS;	468.410,19
E04582	Pruebas Analiticas-SERVICIO LABORATORIO EXTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALITICAS DE LA PLI HUELVA	420.908,77
D66093	Hormona estimulante de tiroides-Hormona estimulante de tiroides p/RIA	390.725,62
D59747	DASATINIB MONOHIDRATO 50MG - ORAL-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;	383.472,00
D58697	ALGLUCOSIDASA ALFA 50MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica: VIAL;	371.643,13
C25456	TORNILLO PEDICULAR ABIERTO Ø VARIABLE-Tipo de tornillo:POLIAXIAL;	369.489,86
E70046	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 245MG / EMTRICITABINA 200MG / COBICISTAT 150MG / ELVITEGRAVIR 150MG-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	349.016,46
E72201	PINZA ELECTROQUIRURGICA 5mm.Ø-Longitud:[30-75];Diámetro:5 mm;Tipo de conexión:bipolar;Tipo de punta:no fenestrada;	346.053,74
E63573	Alimentación, restauración y catering-ALMUERZO Y CENAS PARA EL PERSONAL DE GUARDIA DEL HOSPITAL JRJ	314.751,72
D52133	LENALIDOMIDA 10MG - ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	296.499,50
E31411	Mantenimiento integral de equipamiento electromédico-Equipos de alta tecnología (SIEMENS)	289.967,91
E06162	ATAZANAVIR 300MG - ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	275.025,00
E79817	ENDOPROTESIS CORONARIA LIBERADORA DE DROGAS-Sustancia liberada 2:Biolimus a9;Material 2:Acero inoxidable;	267.979,32
E45162	INTERFERON BETA.1A 30MCG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:PLUMA PRECARGADA;	265.339,42
D42699	Combustibles e hidrocarburos-Gasóleo C	260.081,64
D50350	MOROCTOCOG ALFA 2MILES UI - PARENTERAL-Capacidad:4;Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	256.907,73
A58553	BNP/ proBNP (incluidos otros Péptidos Natriuricos)-GC	255.072,17
D52124	GOLIMUMAB 50MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE SUBCUTANEO;	252.101,27
D66090	Tiroxina libre-Tiroxina libre p/RIA	246.644,45
A84702	Seguridad y Vigilancia-GC	245.624,52
E08842	Tiempo de protrombina-SYSMEX CA 560 SINTRON	245.289,00
D64762	Mercancías-Transportes de mercancías entre los Centros	236.167,36
D86374	TERMINAL ELECTRODO PARA COAGULACION-SELLADO VASOS / estandar-Tipo de terminal:angulado;Longitud vástago:(17-19];	235.963,20
D52137	LENALIDOMIDA 5MG - ORAL-Forma farmacéutica: CAPSULAS;	235.729,29
D52135	LENALIDOMIDA 25MG - ORAL-Forma farmacéutica: CAPSULAS;	233.937,12
E43943	AXITINIB 5MG - ORAL-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;	233.013,90
D44167	CIA: LAPAROSCOPIA ABDOMINAL-GC	230.971,73
D87193	DEXAMETASONA 700MCG - OFTALMICA-Forma farmacéutica: IMPLANTE OFTALMICO;	228.475,00
D51760	CASPOFUNGIN 50MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica: INYECTABLE IV;	221.465,75
E68849	ENDOPROTESIS CORONARIA LIBERADORA DE DROGAS-MATERIAL: cromo-platino; SUSTANCIA LIBERADA: everolimus; RECUBRIMIENTO EXTERNO: POLÍMERO BIOABSORBIBLE PLGA; RECUBRIMIENTO INTERNO: pbma;	220.091,46
D95517	Seguridad y Vigilancia-AUXILIARES DE INFORMACION	218.645,58
B39191	AGUJA EXTRACCION SANGRE POR VACIO C/ ALETAS, LINEA Y SIST. SEGURIDAD Y PORTATUBO-DIAMETRO:[21-21];LONGITUD DE LA AGUJA:[0-25];	210.336,94
E80072	ENDOPROTESIS CORONARIA LIBERADORA DE DROGAS-Sustancia liberada 2:Zotarolimus abt578;Material 2:Cromo-cobalto;	204.322,06
E39273	ENDOPROTESIS CORONARIA REABSORBIBLE LIBERADORA DE DROGAS-MATERIAL: Ácido Poliláctico; SUSTANCIA LIBERADA: everolimus y ácido poliláctico; RECUBRIMIENTO EXTERNO: Ácido poliláctico (PDLLA) y Everolimus; RECUBRIMIENTO INTERNO: Ácido poliláctico (PLLA);	203.500,00
E31105	MARCAPASOS BICAMERAL DDDR-Tamaño: Estandar;Longevidad:8 a 11 años; Monitorización domiciliaria: Si; Control automático de la amplitud del impulso: Si; Autosensado: Si; Protección contra interferencia en Resonancia: Si;	203.110,58
E78731	DOLUTEGRAVIR 50MG - ORAL-Forma farmacéutica: COMPRIMIDOS;	202.389,41
E55316	DIVISOR ELECTROQUIRURGICO.-Longitud:[15-30);Diámetro:[5-5];Tipo de punta: Curva;	191.754,66
52%	SUBTOTAL	21.479.639,96
48%	MAS 365 GC's POR UN TOTAL DE	19.643.665,28
100%	**TOTAL PLATAFORMA SANITARIA HUELVA SUMINISTROS MAYORES**	**41.123.305,24**

Plataforma Logística Sanitaria de Jaén – Fraccionamiento de Suministros		
GC	DESCRIPCION GC	TOTAL IMPORTE GC
E74085	SOFOSBUVIR 400MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	4.865.315,00
D86647	FINGOLIMOD 500MCG - ORAL.-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	1.268.300,80
E78267	SIMEPREVIR 150 mg-ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	819.199,18
E04586	Pruebas Analiticas-SERVICIO LABORATORIO EXTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALITICAS DE LA PLI JAÉN	638.758,44
E36987	Mantenimiento integral de equipamiento electromédico-SERVICIO MANTENIMIENTO EQUIPOS DE ELECTROMEDICINA	632.001,41
D52118	INFLIXIMAB 100MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;Capacidad:20;	622.295,08
D52115	NATALIZUMAB 300MG - PARENTERAL-Capacidad:15;Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	434.603,32
E28341	VARIOS ELECTRÓNICA-SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE ELECTRONICA	274.932,05
D52124	GOLIMUMAB 50MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE SUBCUTANEO;	249.312,52
D39042	COMPONENTE TIBIAL CEMENTADO-Posición:ambidiestra;Inserto:fijo;Tipo de inserción:quilla;Tipo de Componente:Bandeja Tibial;	223.278,00
E19256	OCTOCOG ALFA 1MILES UI - PARENTERAL-Capacidad:2.5;Forma farmacéutica:JERINGA PRECARGADA;	220.860,00
E32250	CARDIODESFIBRILADORES ASOCIADOS A TERAPIA DE RESINCRONIZACION-Tamaño:Estandar;Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:No;	212.184,50
E51702	ENZALUTAMIDA 40MG - ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	196.182,84
E25213	OTROS MATERIAL DE OFICINA-GC	195.127,15
E56479	DABRAFENIB 75MG - ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	188.961,30
D95959	ALGALSIDASA ALFA 3,50MG - PARENTERAL-Capacidad:3.5;Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	184.722,80
E58535	INMUNOGLOBULINA G HUMANA 10G - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;Capacidad:200;	174.200,00
D82855	ABS. INCONT. ORINA ADULTO ELASTICO. / ABS. 900-1200ml-Talla:grande;	165.376,64
D34863	SODIO CLORURO 900MG - PARENTERAL-MATERIAL:bolsa plastico;VOLUMEN:100;	157.547,41
D50330	FACTOR II 960UI / FACTOR VII 500UI / FACTOR IX 620UI / FACTOR X 1,20MILES UI / PROTEINA C 900UI / PROTEINA S 520UI - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;Capacidad:20;	156.156,00
D34341	SODIO CLORURO 900MG - PARENTERAL-MATERIAL:bolsa plastico;VOLUMEN:50;	155.125,60
D47816	Servicios religiosos-GC	153.569,82
B40242	COMPONENTE FEMORAL CEMENTADO S/ CONSERVACION LCP-Posición:izquierdo;	143.816,59
D91223	L. I.O CAMARA POSTERIOR PLEGABLE ACRILICA-Microincisión (Incisiones menores o iguales a 2 mm):Si;Precargada:si;	143.526,90
E45231	PACLITAXEL 100MG - PARENTERAL-Capacidad:50;Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	142.588,71
E26683	DIVERSO MATERIAL DE ELECTRICIDAD-SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE ELECTRICIDAD	134.870,98
E78731	DOLUTEGRAVIR 50MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	130.908,96
E58815	AFLIBERCEPT 100MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	130.192,00
B39765	COMPONENTE FEMORAL CEMENTADO S/ CONSERVACION LCP-Posición:derecho;	129.250,00
E31276	PIRFENIDONA 267MG - ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	127.680,58
D31934	Alimentación, restauración y catering-MENU DE PERSONAL (Almuerzo y cena)	124.587,67
E26687	DIVERSO MATERIAL DE FONTANERIA Y CLIMATIZACION-SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE FONTANERIA Y CLIMATIZACION	119.697,64
E31058	MARCAPASOS BICAMERAL DDDR-Tamaño:Estandar;Longevidad:mayor o igual a 12 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:No;	117.150,00
E31614	CARDIODESFIBRILADORES UNICAMERALES-Tamaño:Estandar;Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:No;	117.040,00
E26679	DIVERSO MATERIAL DE MECÁNICA Y FERRETERIA-SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE MECÁNICA Y FERRETERIA	111.231,29
D52122	CERTOLIZUMAB PEGOL 200MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:JERINGA PRECARGADA;	106.518,80
E65480	MEROPENEM 1G - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	105.012,30
E54898	DENOSUMAB 120MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE SUBCUTANEO;	104.220,67
E33719	CARDIODESFIBRILADORES BICAMERALES-Tamaño:Estandar;Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:No;	103.620,00
E76973	VISMODEGIB 150MG - ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	100.048,00
D50337	OCTOCOG ALFA 1MILES UI - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	98.637,24
D45028	COTILO NO CEMENTADO RECUBRIMIENTO METALICO-Modo de fijación:tornillos;Composición:Titanio;Ceja antiluxante:no;Polietileno adosado:no;	95.854,00
D34872	SODIO CLORURO 900MG - PARENTERAL-MATERIAL:bolsa plastico;VOLUMEN:500;	95.694,59
D51391	SOMATOTROPINA 10MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:CARTUCHO;	93.557,12
E30178	ELECTRODO GENERAL BIPOLAR-DISTANCIA ANILLO:[0-5];LONGITUD SONDA:(50-100];CÁMARA:auricular/ventricular;MECANISMO DE FIJACIÓN:activo;DIÁMETRO SUPERIOR DEL CABLE:(3-6];FORMA:recta;	91.905,00
D65133	TOLVAPTAN 30MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	90.043,20
D59398	Combustibles e hidrocarburos-Gasoleo A	88.980,37
D36672	Papel para Fotocopiadoras-Formato A4; No reciclado	87.979,50
D95611	ERIBULINA 880MCG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:VIAL;	85.862,40
E56349	ATOSIBAN 37,50MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	85.049,43
70%	SUBTOTAL	15.293.533,79
30%	MAS 168 GC's POR UN TOTAL DE	6.573.834,22
100%	**TOTAL PLATAFORMA SANITARIA JAÉN SUMINISTROS MAYORES**	**21.867.368,00**

Plataforma Logística Sanitaria de Málaga – Fraccionamiento de Suministros		
GC	DESCRIPCION GC	TOTAL IMPORTE GC
E76027	PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARÍA 221.16-Incluido en expediente	39.606.410,04
E76026	PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARÍA 221.16-NO incluido en expediente	27.800.723,20
E76023	PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARÍA 221.06-NO Incluido en expediente	22.330.968,51
E76024	PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARÍA 221.06-Incluido en expediente	15.291.777,85
E74085	SOFOSBUVIR 400MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	4.955.262,00
E85183	LEDIPASVIR 90MG / SOFOSBUVIR 400MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	4.805.580,57
E78267	SIMEPREVIR 150 mg-ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	1.809.064,86
E04591	Pruebas Analiticas-SERVICIO LABORATORIO EXTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALITICAS DE LA PLI MÁLAGA	1.320.700,46
E83856	OMBITASVIR 12.50MG/PARITAPREVIR 75MG/RITONAVIR 50MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	1.250.488,41
E31614	CARDIODESFIBRILADORES UNICAMERALES-Tamaño:Estandar;Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:No;	1.006.723,30
E77389	DACLATASVIR 60MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	883.116,00
E36335	CARDIODESFIBRILADORES ASOCIADOS A TERAPIA DE RESINCRONIZACION-Tamaño:Estandar;Longevidad:menor de 8 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:No;	865.730,80
A42100	Otros Equipos Médico-Asistenciales-GC	767.397,94
D52118	INFLIXIMAB 100MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;Capacidad:20;	765.760,04
E31421	CARDIODESFIBRILADORES ASOCIADOS A TERAPIA DE RESINCRONIZACION-Tamaño:Estandar;Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:No;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:No;	718.960,00
D82855	ABS. INCONT. ORINA ADULTO ELASTICO. / ABS. 900-1200ml-Talla:grande;	703.730,37
E31058	MARCAPASOS BICAMERAL DDDR-Tamaño:Estandar;Longevidad:mayor o igual a 12 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:No;	696.506,80
E12554	Reparación de equipamiento electromédico HUVN-GC	600.438,63
D86374	TERMINAL ELECTRODO PARA COAGULACION-SELLADO VASOS / estandar-Tipo de terminal:angulado;Longitud vástago:(17-19];	598.540,80
D51845	INMUNOGLOBULINA G HUMANA 20G - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;Capacidad:200;	539.136,00
E26683	DIVERSO MATERIAL DE ELECTRICIDAD-SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE ELECTRICIDAD	489.553,59
D91223	L. I.O CAMARA POSTERIOR PLEGABLE ACRILICA-Microincisión (Incisiones menores o iguales a 2 mm):Si;Precargada:si;	475.246,20
D33113	CLAVO INTRAMEDULAR CANULADO TITANIO / FEMUR PROXIMAL CORTO-GC	427.803,00
E32673	HLA-DRB1 (Antígeno HLA-DRB1 alta resolución)-Locus DRB1 20 - Marca:One lambda; Modelo:Analizador Luminex	415.272,00
E61743	Subtipificación de Linfocitos-CD3/CD8/CD4/CD45/CD56/CD19. Equipo:FAC; Modelo:SCAN/SCALIBUR/CANTO	400.942,70
D92467	TREPROSTINILO 50MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE;	367.380,00
E30963	MARCAPASOS UNICAMERAL SSIR-Tamaño:Pequeño (< 10cc);Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:No;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:No;Protección contra interferencia en Resonancia:No;	342.320,00
E26679	DIVERSO MATERIAL DE MECÁNICA Y FERRETERIA-SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE MECÁNICA Y FERRETERIA	333.706,46
E92635	ELECTROCATÉTER DE ABLACIÓN 4mm MULTICURVA-2 - DIÁMETRO DEL CATÉTER:[7-7];2 - CURVA:estándar;	326.165,92
E25290	Nitrógeno líquido criomedicinal-Nitrogeno para congelacion biologica CRTS	319.556,62
E32607	HLA-B (Antígeno HLA-B baja resolución)-Locus B - Marca:One lambda; Modelo:Analizador Luminex	317.592,00
B39132	GUANTE AMBIDIESTRO NO ESTERIL DE NITRILO-Talla guante:mediana;	316.393,59
D54033	Virus, detección ADN+ARN (cribaje)-VIRUS VHB, VHC y HIV-1, MEDIANTE TMA(Amplificación Mediada por Transcripción)	311.666,36
E32605	HLA-A (Antígeno HLA-A baja resolución)-Locus A - Marca:One lambda; Modelo:Analizador Luminex	304.920,00
E67765	PERTUZUMAB 420MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	293.601,67
E90885	CATETER ACTP INTERCAMBIO RAPIDO BALON SEMIDISTENSIBLE-2 - DIÁMETRO DEL BALÓN:1.5-3;	293.406,85
E92196	GUIA P/ INTERVENCION NEURORRADIOLOGÍA PERCUTANEA HIDROFILICA 0.014"-2 - LONGITUD:[150-200];2 - COMPOSICIÓN:Nitinol;2 - DUREZA DE LA PUNTA:Flexible;	289.112,01
B41560	VALVULA BIOLOGICA C/ SOPORTE-Composición válvula:bovino;Ubicación anatómica:aórtica;	284.680,41
D69427	CV: EXTRACORPOREA-Adultos	279.878,54
E81029	CARDIODESFIBRILADORES UNICAMERALES-Tamaño:Estandar;Longevidad:mayor de 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:No;	271.832,00
E26687	DIVERSO MATERIAL DE FONTANERIA Y CLIMATIZACION-SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE FONTANERIA Y CLIMATIZACION	270.152,65
B45101	HEMOSTATICO ABSORBIBLE GELATINA Y TROMBINA-Grosor:[0-1);Dimensión mayor:[0-50);Dimensión menor:[0-50);	261.574,60
E82146	TRASTUZUMAB 600MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	255.918,30
E90709	CATETER GUIA INTERVENCIONISMO CORONARIO PERCUTANEO-2 - VAINA:No;2 - ORIFICIOS LATERALES:No;2 - DUREZA DE LA PUNTA:Flexible;	254.929,49
D63443	LIMPIEZA DE CENTROS-HOSPITALES	254.399,55
E43437	EQUIPO SEPARACIÓN CELULAR-Capacidad de la cámara de separación:[220-220];	252.234,51
C25502	TULIPA DESMONTABLE-GC-GENERAL	251.178,30
D89960	COMPONENTE TIBIAL CEMENTADO-Posición:ambidiestra;Inserto:fijo;Tipo de inserción:quilla;Tipo de Componente:Primario;	249.386,96
E32250	CARDIODESFIBRILADORES ASOCIADOS A TERAPIA DE RESINCRONIZACION-Tamaño:Estandar; Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:No;	248.605,50
D52115	NATALIZUMAB 300MG - PARENTERAL-Capacidad:15;Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	245.645,31
71%	SUBTOTAL	136.722.071,67
29%	MAS 965 GC's POR UN TOTAL DE	55.161.469,47
100%	**TOTAL PLATAFORMA SANITARIA MÁLAGA SUMINISTROS MAYORES**	**191.883.541,14**

Plataforma Logística Sanitaria de Sevilla – Fraccionamiento de Suministros		
GC	DESCRIPCION GC	TOTAL IMPORTE GC
E76023	PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARÍA 221.06-NO Incluido en expediente	40.408.737,86
E76026	PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARÍA 221.16-NO incluido en expediente	38.993.413,47
E76027	PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARÍA 221.16-Incluido en expediente	21.324.657,85
E74085	SOFOSBUVIR 400MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	10.613.746,00
E76024	PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARÍA 221.06-Incluido en expediente	8.255.156,91
E78267	SIMEPREVIR 150 mg-ORAL-Forma farmacéutica:CAPSULAS;	4.829.861,84
D52118	INFLIXIMAB 100MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;Capacidad:20;	2.019.820,90
E37237	VALVULA BIOLOGICA PERCUTANEA-Material válvula:bovino;Vía de implantación:transfemoral;	1.188.000,00
E30043	ABIRATERONA 250MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	1.127.030,58
E70046	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO 245MG / EMTRICITABINA 200MG / COBICISTAT 150MG / ELVITEGRAVIR 150MG-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	1.100.832,30
E73700	OCTOCOG ALFA 1MILES UI - PARENTERAL-Capacidad:5;Forma farmacéutica:INYECTABLE;	1.024.290,46
C25456	TORNILLO PEDICULAR ABIERTO Ø VARIABLE-Tipo de tornillo:POLIAXIAL;	922.894,52
E78731	DOLUTEGRAVIR 50MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	855.687,46
E32250	CARDIODESFIBRILADORES ASOCIADOS A TERAPIA DE RESINCRONIZACION-Tamaño:Estandar;Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:No;	839.289,00
E32024	MARCAPASOS BICAMERAL DDDR-Tamaño:Estandar;Longevidad:mayor de 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:Si;	768.750,84
E04588	Pruebas Analiticas-SERVICIO LABORATORIO EXTERNO PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALITICAS DE LA PLI SEVILLA	739.346,72
E12897	ETANERCEPT 25MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:JERINGA PRECARGADA;	534.528,56
D51994	IMATINIB 100MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	532.020,41
D29973	OFT: CIRUGIA MAYOR-Pack de cirugia oftalmica desechable (standar) P/CATARATAS	517.658,44
E56462	CARDIODESFIBRILADORES UNICAMERALES-Tamaño:Estandar;Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:Si;	517.275,00
A60467	Hemograma completo-GC	493.532,76
E67765	PERTUZUMAB 420MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	490.235,20
E76542	COLISTINA 80MG - INHALATORIA/PUMONAR-Forma farmacéutica:SOLUCION INHALACION;	482.719,38
E33369	CARGA P/ ENDOGRAPADORA CORTADORA UNIVERSAL 60mm.-Tipo de tejido:grueso;ALTO DE GRAPA:[4.0-4.0];	473.279,40
D66845	FIBRINOGENO HUMANO 1G - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE;	471.572,58
E31614	CARDIODESFIBRILADORES UNICAMERALES-Tamaño:Estandar;Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:No;	458.425,00
E59329	Reparación de equipamiento electromédico-Reparación	437.521,58
E32322	MARCAPASOS BICAMERAL DDDR-Tamaño:Pequeño (< 10cc);Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:No;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:No;	437.091,60
D50350	MOROCTOCOG ALFA 2MILES UI - PARENTERAL-Capacidad:4;Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	377.779,80
E31619	CARDIODESFIBRILADORES UNICAMERALES-Tamaño:Estandar;Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:No;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:No;	376.513,50
D50353	COMPLEJO COAGULANTE ANTIINHIBIDOR 1.000U FE - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	347.481,50
D52110	EVEROLIMUS 1MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	345.499,24
D50304	INHIBIDOR DE LA C1 ESTEARASA 500UI - PARENTERAL-Capacidad:10;Forma farmacéutica:INYECTABLE;	338.003,02
E37090	ETRAVIRINA 200MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	335.111,70
D59434	AMBRISENTAN 10MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	332.254,54
E31105	MARCAPASOS BICAMERAL DDDR-Tamaño:Estandar;Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:Si;Autosensado:Si;Protección contra interferencia en Resonancia:Si;	330.000,00
E18599	AGALSIDASA BETA 35MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE IV;	327.569,17
D36183	SENSOR PULSIOXIMETRIA TIPO TIRA ADHESIVA DIGITAL / adulto-Equipo compatible:Tecnologia NELLCOR;	324.864,67
E35578	BRENTUXIMAB 50MG - PARENTERAL-Forma farmacéutica:INYECTABLE;	307.649,34
E06808	PAZOPANIB 400MG - ORAL-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	303.867,80
C30244	EQ. INFUSION BOMBA-Infusión max.:[1200-1200];Infusión mín:[0.1-1];OPACO:no;PVC:si;	302.432,31
D85129	FACTOR VIII 1MILES UI / FACTOR VON WILLEBRAND HUMANO 2,40MILES UI - PARENTERAL-Forma farmacéutica:VIAL;	302.305,46
E55316	DIVISOR ELECTROQUIRURGICO.-Longitud:[15-30);Diámetro:[5-5];Tipo de punta:Curva;	301.272,85
E77949	RUXOLITINIB 20 MG-Forma farmacéutica:COMPRIMIDOS;	291.931,84
D62241	Agrupación de alérgenos individuales-GC	291.827,43
D86374	TERMINAL ELECTRODO PARA COAGULACION-SELLADO VASOS / estandar-Tipo de terminal:angulado;Longitud vástago:(17-19];	289.248,47
D41469	Seguridad y Vigilancia-Servicio Auxiliar de Seguridad	283.916,13
A61435	Ferritina-GC	279.111,51
C23869	GASA PLEGADA ESTERIL 800cm². 15 HILOS-Nº de Unidades:[4-4];	277.153,80
E19875	DOXORUBICINA 20MG - PARENTERAL-Capacidad:10;Forma farmacéutica: INYECTABLE IV; Formulación:Liposomal pegilada;	276.223,87
74%	SUBTOTAL	147.799.394,58
26%	MAS 800 GC's POR UN TOTAL DE	52.897.240,18
100%	**TOTAL PLATAFORMA SANITARIA SEVILLA SUMINISTROS MAYORES**	**200.696.634,76**

Servicio de Apoyo – Fraccionamiento de Suministros		
GC	DESCRIPCION GC	TOTAL IMPORTE GC
A84677	Información, divulgación y publicidad corporativa-GC	114.736,41
D75069	FORMACIÓN.CURSOS	84.161,42
D44816	Prensa Diaria-GC	67.293,68
A84692	Mantenimiento y reparación de sistemas para procesos de la información-GC	64.964,90
E85297	SOPORTE DE PROGRAMAS INFORMATICOS-Servicios de Soporte para la Coordinación y Gestión Técnica de Proyectos del Servicio Andaluz de Salud	64.614,00
A84700	Suscripción revistas y publicaciones periódicas	47.559,58
A85483	Tributos Locales	38.434,40
E13675	Mantenimiento y reparación de mobiliario y enseres-FOTOCOPIADORA	35.819,37
D66175	Realización informe técnico -GC	29.022,10
A84699	DOCENCIA	27.534,46
E85298	Servicio de Consultoría-Consultoría de Gestión Corporativa de la Seguridad de la Información en el Servicio Andaluz de Salud	21.793,40
	TOTAL SERVICIOS DE APOYO SUMINISTROS MAYORES	**520.233,72**

ANEXO 8. FRACCIONAMIENTO DE OBRAS

PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE ALMERÍA - FRACIONAMIENTO DE OBRAS		
GC'S	**DESCRIPCION_GC**	**IMPORTE**
E26647	Obras de conservación y mantenimiento-Centros de la Plataforma Provincial Logística Integral de Almería.	155.134,87
	TOTAL PLATAFORMA DE ALMERÍA OBRAS MAYORES	**155.134,87**

PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÁDIZ - FRACIONAMIENTO DE OBRAS		
GC'S	**DESCRIPCION_GC**	**IMPORTE**
A84688	Instalaciones-GC	538.673,19
D97105	Obras de conservación y mantenimiento-Albañilería en Interiores de Hospital	520.335,03
D87353	Instalaciones-Albañilería	417.543,11
D67726	Instalaciones-Centrales Térmicas, Frigoríficas e instalaciones de aire acondicionado	401.567,05
A84738	Arrendamiento de Utillaje-GC	129.312,08
E32434	Obras de conservación y mantenimiento-Albañilería en Centros Sanitarios	123.592,37
D60260	Instalaciones-Mantenimiento Instalación de Climatización	104.977,74
E67975	Equipos de almacenaje-Robot almacenamiento y dispensación medicamentos	74.062,83
	TOTAL PLATAFORMA DE CÁDIZ OBRAS MAYORES	**2.310.063,40**

PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE CÓRDOBA - FRACIONAMIENTO DE OBRAS		
GC'S	**DESCRIPCION_GC**	**IMPORTE**
D60260	Instalaciones-Mantenimiento Instalación de Climatización	134.628,26
	TOTAL PLATAFORMA DE CÓRDOBA OBRAS MAYORES	**134.628,26**

PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE GRANADA - FRACIONAMIENTO DE OBRAS		
GC'S	**DESCRIPCION_GC**	**IMPORTE**
A84688	Instalaciones-GC	806.657,93
E13602	Instalaciones-INSTALACIONES MANTENIMIENTO GENERAL	338.562,60
D97105	Obras de conservación y mantenimiento-Albañilería en Interiores de Hospital	200.198,16
D60260	Instalaciones-Mantenimiento Instalación de Climatización	154.399,97
	TOTAL PLATAFORMA DE GRANADA OBRAS MAYORES	**1.499.818,66**

PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE HUELVA - FRACIONAMIENTO DE OBRAS		
GC'S	**DESCRIPCION_GC**	**IMPORTE**
D97105	Obras de conservación y mantenimiento-Albañilería en Interiores de Hospital	411.247,58
E29241	Instalaciones-Instalaciones: Mantenimiento de los Centros de la Plataforma Provincial Logística Integral de Huelva.	336.943,94
E38675	Hospitales-Reforma general de adecuación	283.466,59
E29107	Centro de Salud-Pequeñas reformas	123.367,52
E02738	Instalaciones-Climatización	94.228,53
D31346	Instalaciones-Instalaciones Contra Incendios	88.362,61
	TOTAL PLATAFORMA DE HUELVA OBRAS MAYORES	**1.337.616,77**

PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE JAÉN - FRACIONAMIENTO DE OBRAS		
GC'S	**DESCRIPCION_GC**	**IMPORTE**
E13602	Instalaciones-INSTALACIONES MANTENIMIENTO GENERAL	581.559,08
E02731	Instalaciones-Aire acondicionado y Calefacción	144.106,78
E02738	Instalaciones-Climatización	80.087,73
	TOTAL PLATAFORMA DE JAÉN OBRAS MAYORES	**805.753,59**

PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA - FRACIONAMIENTO DE OBRAS		
GC'S	**DESCRIPCION_GC**	**IMPORTE**
E41257	Obras de conservación y mantenimiento-GC	1.596.580,85
E38674	Obras de conservación y mantenimiento-Conservación / reparación de instalaciones	640.010,57
A84688	Instalaciones-GC	319.255,66
D97108	Obras de conservación y mantenimiento-Fontanería	211.587,55
E02731	Instalaciones-Aire acondicionado y Calefacción	125.194,60
	TOTAL PLATAFORMA DE MÁLAGA OBRAS MAYORES	**2.892.629,23**

PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE SEVILLA - FRACIONAMIENTO DE OBRAS		
GC'S	**DESCRIPCION_GC**	**IMPORTE**
E38437	Instalaciones-SERVICIO MANTENIMIENTO. GC	1.029.340,39
E38674	Obras de conservación y mantenimiento-Conservación / reparación de instalaciones	465.596,13
E38675	Hospitales-Reforma general de adecuación	305.823,07
E38436	Instalaciones-SERVICIO DE REPARACION	224.361,08
D31182	Instalaciones-Cámaras Frigoríficas y Unidades Enfriadoras	167.379,88
E32434	Obras de conservación y mantenimiento-Albañilería en Centros Sanitarios	84.183,83
D31186	Instalaciones-Fontanería	74.154,24
	TOTAL PLATAFORMA DE SEVILLA OBRAS MAYORES	**855.902,10**

- LOS SERVICIOS DE APOYO DE CONTRATACIÓN DE LAS PLTAFORMAS DEL SAS NO TIENEN GASTOS EN OBRAS QUE SUPONGAN FRACCIONAMIENTO.

ANEXO 9. PRINCIPALES PROVEEDORES DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE FRACCIONAMIENTO

PRINCIPALES PROVEEDORES POR SUMINISTROS EN LA CONTRATACIÓN MENOR DEL SAS	
PROVEEDORES	**IMPORTE**
GILEAD SCIENCES, S.L.	116.862.647,00
JANSSEN-CILAG, S.A.	44.075.448,84
ABBVIE SPAIN, S.L.	34.984.358,52
NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A.	33.811.197,21
ROCHE FARMA, S.A.	33.396.323,33
ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.	26.409.474,46
MEDTRONIC IBÉRICA, S.A.	22.251.516,62
MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, S.A.	19.431.735,33
PFIZER, S.L.	17.304.675,24
JOHNSON & JOHNSON, S.A.	16.718.422,33
SANOFI AVENTIS, S.A.	14.299.013,66
BAXTER S.L.	12.437.734,32
CELGENE, S.L.	11.695.734,87
MERCK, S.L.	11.611.990,18
C.S.A. TECNICAS MEDICAS S.L.	11.422.981,50
BIOGEN SPAIN, S.L.	10.498.892,21
BECTON DICKINSON S.A.	10.015.997,03
FRESENIUS KABI ESPAÑA S.A	8.656.300,40
SIEMENS HEALTHCARE, S.L.	7.971.228,80
BRISTOL-MYERS SQUIBB, S.A.	7.877.672,11
STRYKER IBERIA S.L.	7.527.133,58
BOSTON SCIENTIFIC IBERICA, S.A.	7.398.007,28
BAYER HISPANIA, S.L.	6.192.912,98
MÖLNLYCKE HEALTH CARE S.L.	6.020.538,57
LABORATORIOS INDAS, S.A.U.	5.624.789,85
AMGEN, S.A.	5.611.787,16
LABORATORIOS VIIV HEALTHCARE, S.L.	5.396.506,78
KERN PHARMA, SL	5.217.149,93
B. BRAUN MEDICAL S.A.	5.209.708,86
ST JUDE MEDICAL ESPAÑA, S.A.	5.168.679,60
INSTITUTO GRIFOLS,S.A.	4.969.554,12
PALEX MEDICAL, S.A.	4.873.908,54
C.E.M. BIOTRONIK.SA	4.735.882,95
GRIFOLS MOVACO, S.A.	4.639.974,68
BAXALTA SPAIN, S.L.	4.408.525,96
TEVA PHARMA, S.L.	4.222.423,60
ALCON CUSÍ, S.A.	4.158.832,28
LABORATORIOS GRIFOLS, S.A.	4.046.184,37
ABBOTT LABORATORIES S.A.	3.957.090,80
HOSPIRA PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS, S.L.	3.942.875,10
LILLY, S.A.	3.940.252,03
GLAXOSMITHKLINE, S.A.	3.565.581,22
ACTELION PHARMACEUTICALS ESPAÑA, S.L.	3.435.204,21
FRANCISCO SORIA MELGUIZO, S.A.	3.410.750,65
PFIZER GEP SLU	3.391.525,22

PRINCIPALES PROVEEDORES POR OBRAS EN LA CONTRATACIÓN MENOR DEL SAS	
PROVEEDORES	**IMPORTE**
FERROVIAL SERVICIOS S.A.	757.136,93
VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.	467.503,22
MARIO GALLARDO MORENO	393.162,11
OCCIDENTAL DE OBRAS DEL SUR,SL	345.621,36
FCC CONSTRUCCIÓN, S.A. E INSTALACIONES INABENSA,S.A.U.T.E. LEY 18/1982	277.036,76
GUADALCLIMA S.L.	227.764,71
REFORMAS Y MANTENIMIENTOS JEREZ,S.L.	226.369,43
LORCA PROJECT S.L.	210.483,88
ONUBENSE DE INSTALACIONES Y ELECTRICIDAD, S.L.L.	203.735,24
GESTION DE VIVIENDAS VERACRUZ SL	195.224,41
SUMYSCOM 2020, S.L.	173.565,21
AISLAMIENTOS BELLAVISTA, S.L.	172.741,48
CLITECSA ANDALUCIA, S.L.L.	166.749,87
PROTECCIONES SALMAN, S.L.U.	157.537,15
CONSTRUCCIONES MORBLANCA, S.L.-	153.719,66
ANDALUZA DE ELECTRICIDAD Y AIRE ACONDICIONADO, S.L.	143.489,43
AIR LIQUIDE MEDICINAL, SLU	143.143,69
INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y MEDIOAMBIENTALES, S.L.	139.524,77
SURINGAR, S.L.	134.094,23
DIMOCLIN, S.L.	131.394,93
CONSTRUCCIONES T. ARJONA S.L.	128.593,55
TRABARCO, S.L.	121.178,30
MARADI EDIFICACION URBANISMO Y REHABILITACION, S.L.	120.754,21
COANSAR ACONDICIONAMIENTOS, S.L.	117.571,77
PROMOAL SUR, S.L.	112.036,91
TOMAS MARTIN VEGA, S.L., EN CONST.	110.053,40
MANTENIMIENTO Y MONTAJES INDUSTRIALES SA Y CONTROL Y MONTAJES INDUSTRIALES CYMI SA UTE	106.957,74
ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.	98.406,01
INSBESA DE FOMENTO Y SERVICIOS, S.L.	98.261,22
CAÑAS CORREA, JUAN	95.382,48
SERNOVA INSTALACIONES E INGENIERIA, S.L.	94.034,54
GRIFOLS MOVACO, S.A.	93.023,39
FRIO INDUSTRIAL FRIVAL, S.L.	91.423,36
ELECTROTUCCI SIGLO XXI, S.L.	89.421,68
DESAMIANTADOS CUMAR S.L.	88.858,81
ASSA ABLOY ENTRANCE SYSTEM SPAIN	87.964,98
EAG SEGURIDAD, S.L.	87.454,33
MANISUR 2005, S.L.	85.453,86
DRAGADOS, S.A.	81.850,08
REVESCOAN, S.L.	80.161,39
CONSTRUCCIONES HIGUERON, S.L.	78.041,20
CAMACHO E HIJOS, S.A.	76.475,64
FLUELEC EIGRA, S.A.	75.312,09
ACÚSTICA INTEGRAL, S.L.	72.803,44
CONSTRUCCIONES MIGUEL DÍAZ DÍAZ, S.L.	71.932,33

Datos facilitados por las PLS (Excluida Farmacia). Ejercicio 2015	Almería	Cádiz	Córdoba	Granada	Huelva	Jaén	Málaga	Sevilla	Total
Nº de Almacenes Centrales	1	5	1	1	1	3	6	1	**19**
Nº de Almacenes de Consumo	580	1.573	1.053	1.378	535	539	1.314	1.587	**8.559**
Superficie total de los almacenes Centrales (M2)	1.581,30	5.936,00	3.138,77	2.462,27	1.198,00	1.661,63	4.342,00	4.124,01	**24.443,98**
Superficie útil disponible de los almacenes Centrales (M2)	1.346,40	5.348,49	2.109,31	1.961,28	750,00	1.557,00	3.733,26	3.927,50	**20.733,24**
M3 de almacenaje	1.427,91	21.275,89	4.213,34	11.088,00	6.524,00	6.321,55	19.608,23	39.275,00	**109.733,92**
Número de pedidos externos anuales	31.033	74.789	50.641	71.833	41.405	49.981	122.207	158.099	**599.988**
Número de pedidos internos anuales	41.596	78.054	56.562	74.912	42.407	51.035	118.998	135.048	**598.612**
Media anual de existencias a final de cada mes (a 16/11/16)	915.640,62	2.496.308,35	1.131.779,00	1.804.584,00	661.369,40	530.753,00	2.394.006,00	3.748.027,42	**13.682.467,79**
Número total de artículos diferentes (con TGL) recepcionados/año	1.208	1.958	1.871	2.141	1.169	1.329	2.014	1.546	**13.236**
Número total anual de albaranes	38.902	90.571	64.677	82.170	50.279	58.344	136.671	181.182	**702.796**
Número total anual de pedidos recepcionados fuera de plazo (1)	813	1.553	4.169	3.298	328	4.751	3.356	11.390	**29.658**
Número total de artículos estocados en los almacenes centrales (2)	1.325	2.442	2.195	1.617	1.263	1.478	2.411	1.866	**14.597**
Nº de pedidos de Depósitos (Constitución + Reposición)	9.309	21.521	18.452	28.696	33.696	12.965	38.149	41.939	**204.727**
Nº de pedidos Almacenables	7.317	18.378	1.865	10.458	6.606	15.162	28.343	20.447	**108.576**
Nº de pedidos de Depósito asistencial	9.318	20.349	1.250	28.696	12.500	12.978	38.189	41.939	**165.219**
Nº de pedidos sin tratamiento logístico	2.604	2.628	1.167	7.797	6.180	4.719	6.073	13.649	**44.817**
Nº de pedidos en Tránsito	11.059	20.780	5.608	24.865	15.553	17.331	50.006	82.064	**227.266**
Gasto devengado Capítulo II (m€)	137.063	360.842	221.502	316.283	145.971	151.790	390.713	525.207	**2.249.371**
Población provincial (01.01.2016)	704.297	1.239.889	791.610	915.392	519.596	648.250	1.629.298	1.939.775	**8.388.107**
Población de referencia SAS	687.263	1.162.226	776.066	917.836	515.384	633.607	1.155.545	1.632.075	**7.480.002**
Aprovisionamientos	17.864.383,00	39.458.105,00	24.359.824,00	34.382.482,00	17.751.538,00	15.169.559,00	51.943.925,00	57.688.912,00	**258.618.728,00**
Coste de distrib. Ajena (€)	307.934,76	201.247,20	600.515,00	68.923,14	218.000,64	0,00	149.891,88	941.396,00	**2.487.908,62**
Salarios plantilla PLS(€)	1.652.101,56	2.782.892,66	2.234.015,23	2.895.702,00	1.537.006,89	2.120.057,06	3.801.663,47	3.629.186,05	**20.652.624,92**
Salarios Directores PLS(€)	66.399,00	72.183,76	67.565,37	63.876,92	61.590,86	74.324,46	63.092,66	72.695,72	**541.728,75**
Salarios plantilla U. C y L(€)	829.281,33	1.713.369,51	955.024,78	1.519.565,81	765.898,48	1.017.280,27	2.186.773,44	1.301.569,34	**10.288.762,96**
Salarios plantilla U. CA(€)	226.730,62	341.774,14	481.481,12	530.392,28	187.900,99	301.669,64	488.858,06	799.019,92	**3.357.826,77**
Salarios plantilla U. CO(€)	525.635,73	622.828,04	685.271,54	781.866,99	494.310,32	726.782,69	1.062.939,31	1.455.901,07	**6.355.535,69**
Salarios plantilla almacenes(€)	342.591,73	1.202.377,00	557.320,52	984.328,64	309.325,00	705.505,00	1.560.481,00	703.397,76	**6.365.326,65**
Plantilla media PLS	62,79	120,47	91,47	108,68	59,41	76,64	143,67	144,64	**807,77**
Plantilla media U. C y L	34,56	86,55	42,93	65,19	32,19	42,07	90,92	57,46	**451,87**
Plantilla media U. CA	7,50	9,50	17,00	17,00	6,85	7,24	14,31	27,02	**106,42**
Plantilla media U. CO	19,55	21,42	28,54	25,49	18,37	26,33	37,44	59,16	**236,30**
Plantilla media almacenes	16,06	66,61	27,93	45,19	16,65	30,07	75,00	33,71	**311,22**
Nº Facturas tramitadas (3)	53.115	89.938	104.792	154.565	61.214	94.441	176.551	144.060	**878.676**
Importe Facturas tramitadas(€) (3)	273.226.161,00	590.690.082,79	432.176.132,90	543.039.554,80	276.489.667,39	345.262.698,04	728.181.710,17	897.966.101,89	**4.087.032.108,98**
Nº Documentos en Fase O (4)	70.581	130.824	106.929	156.568	62.390	96.503	208.312	247.007	**1.079.114**
Importe Documentos en Fase O (€) (4)	154.029.406	374.675.434	240.587.447	357.198.369	161.696.719	172.533.203	427.554.031	594.103.352	**2.482.377.965**
Nº Expedientes formalizados 2015	178	91	259	157	54	197	132	326	**1394**
Nº Expedientes vigentes 2015	342	247	766	549	178	627	368	1001	**4078**

(1) Con retraso superior a 72 horas

(2) Valor a 05/12/16

(3) Sólo se han considerado aquellas facturas que se encuentran en las siguientes situaciones: "DOCC" (Contabilización en firme) y "DOCN" (Contabilización de anticipo de caja fija).

(4) Se ha exceptuado el concepto 489 (Principalmente recetas de Farmacia)

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

Nº	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
1	**Legalidad**		1				
2	“			1			
3	“		1				
4	“				1		
5	“				1		
6	“				1		
7	“				1		
8	“				1		
9	“			1			
10	“				1		
11	“				1		
12	“		1				
13	“		1				
14	“			1			
15	“			1			
16	“				1		
17	“			1			
18	“			1			
19	“				1		
20	“				1		
21	“		1				
22	“		1				
23	“				1		
24	“	1					
25	“			1			
26	“			1			
27	“			1			
28	**Operativa**				1		
29	“			1			
30	“				1		
31	“			1			
32	“		1				
33	“			1			
34	“			1			
35	“			1			
36	“			1			
37	“			1			
38	“			1			
39	“		1				
40	“			1			
41	“			1			
42	“			1			
43	“			1			
44	“				1		
45	“				1		
46	“				1		
47	“				1		
48	“				1		

Nº	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
49	“			1			
50	“			1			
51	“			1			
52	“			1			
53	“			1			
54	“			1			
55	“			1			
56	“				1		
57	“				1		
58	“				1		
59	“			1			
60	“				1		
61	“				1		
62	“			1			
63	“			1			
64	“			1			
65	“		1				
66	“			1			
67	“			1			
68	“			1			
69	“				1		
70	“			1			
71	“				1		
72	“				1		
73	“				1		
74	“				1		
75	“		1				
TOTAL		**1**	**10**	**36**	**28**	**0**	**75**

Entidad: SAS

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 9, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

*Adicionalmente, hay que tener en cuenta una serie de factores respecto de los importes considerados como contratación menor que se exponen detalladamente en la **ALEGACIÓN nº 21** respecto de las cuestiones observadas nº 40 a 43, entre los que cabe destacar, el **impacto del Plan Estratégico Nacional para el abordaje de la Hepatitis “C”,** sobre la compra de productos farmacéuticos por parte de las PLS durante el ejercicio 2015, objeto de fiscalización.*

*Respecto del **porcentaje de expedientes tramitados por procedimiento negociado sin publicidad**, indicar que se deben, en más de la mitad de los casos, a expedientes para la adquisición de medicamentos exclusivos, cuya exclusividad es certificada por la Agencia Española del Medicamento y Producto Sanitario. Se solicita se incluya en el Informe Definitivo tal información para contextualizar los datos.*

*Finalmente, procede destacar la **creciente evolución del volumen y porcentaje de contratación normalizada** en los últimos años, y especialmente con posterioridad al año 2015, objeto de fiscalización por la CCA:*

- *Número de licitaciones publicadas en el perfil del contratante por el SAS*

AÑO	***LICITACIONES SAS***
2013	*186*
2014	*276*
2015	*304*
2016	*445*
sept 2017 (hasta 28/09/17)	*510*

Fuente: *Sub de Compras y Logística del SAS*

- *Porcentaje de contratación normalizada:*

AÑO	***TOTAL SAS***
2013	*41,00%*
2014	*61,00%*
2015	*58,86%*
2016	*61,00%*
ago-17	*66,00%*

Fuente: *informes de la Subdirección de Presupuestos del SAS en el que se realiza seguimiento del porcentaje de contratación normalizada, según la fórmula descrita en tal informe, tomando como fuentes el sistema Júpiter o GIRO, según el ejercicio. Tales informes son conocidos por la CCA.*

Según los datos cerrados al mes de agosto de 2017 cuatro PLS han alcanzado niveles de contratación normalizada superiores al 65%: PLS de Jaén (81%), Córdoba (79%), Sevilla (73%) y Almería (66%). Las demás PLS a tal fecha mantienen niveles en torno al 60%. Las ocho PLS continúan trabajando intensamente en la materialización de sus Planes Integrales de Contratación Provincial para continuar manteniendo e incrementando tales porcentajes.

Tales resultados han sido ***destacados positivamente por algunas Intervenciones Provinciales en sus informes de Control Financiero Permanente del ejercicio 2015****:*

Informe definitivo de CFP 2015 de la PLS de Córdoba:

"Se constata que el peso del importe de la contratación normalizada sobre el importe total de las dos áreas cuyos gastos se gestionan a través de contratos -contratación normalizada y contratación menor- se ha incrementado desde el 81,85 % en el ejercicio 2014 al 84,10 % en 2015, mientras que el mismo indicador para la gestión a través de la contratación menor ha caído desde el 18,15 % en 2014 hasta el 14,90 % en el ejercicio objeto de control.

Estos datos han sido extraídos de los importes reflejados en los universos específicos de las dos áreas analizadas en cada uno de los ejercicios.

Informe definitivo de CFP 2015 de la PLS de Málaga:

"En primer lugar esta Intervención valora positivamente el esfuerzo realizado por esa PLS de Málaga en la contratación normalizada de medicamentos".

Informe definitivo de CFP 2015 de la PLS de Sevilla:

"Una vez más, a la Intervención le consta el esfuerzo que el centro gestor está llevando a cabo para normalizar los procedimientos de contratación".

Se sugiere la incorporación en el Informe Definitivo de información sobre la favorable evolución de la contratación normalizada con posterioridad el año fiscalizado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los GCs objeto de alegación no se refieren a productos o servicios concretos sino a los agrupados por una aplicación económica, por lo que deberían haber sido eliminados en el análisis. Ello se realizó sólo en algunas Plataformas y no en otras, por lo que se admite parcialmente la alegación.

Se modifican en el anexo 2.2 de las PLS de Cádiz, Málaga y Sevilla, eliminando los siguientes GCs:

E76027 PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 221.16- **Incluido en expedientes**
E76024 PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 221.06- **Incluido en expedientes**

El párrafo referido al **Plan Estratégico Nacional para el abordaje de la Hepatitis "C"**, se trata en la alegación nº 21. Se considera que, a efectos comparativos entre las distintas Plataformas, no tiene por qué tener efectos que distorsionen el análisis.

Respecto a los medicamentos adquiridos por las plataformas mediante expedientes tramitados por procedimientos negociados sin publicidad, en ningún caso se menciona en el informe que no posean el correspondiente certificado acreditativo de la Agencia Española del Medicamento. En este punto del informe, de carácter meramente introductorio, no se considera necesario exponer esta cuestión de detalle.

El resto de la alegación se refiere a la supuesta mejora de la evolución de la contratación por las plataformas, incluidos ejercicios posteriores al alcance del informe, y de la que no se aporta documentación justificativa alguna.

ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS Nº 12 a 15 PÁGINA 4, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Justificación)

Ante la alusión al informe de la Intervención Provincial de Cádiz con motivo de la auditoría realizada a dicha provincia respecto al ejercicio 2013, en cuyas páginas 8 a 35 hace un análisis exhaustivo del nacimiento evolución y situación actual de las Plataforma de Logística Sanitaria así como de las diferentes resoluciones de la Dirección Gerencia, de delegación de competencias o modificaciones de las mismas, a través de las cuales se configuran y amparan, informe al que hace referencia la Cámara de Cuentas y en el que se apoya para emitir una opinión al respecto, se hacen las siguientes consideraciones:

-Que la empresa de acometer la unificación en un único órgano por provincia de la contratación de los centros del SAS y toda la logística de los mismos, por razones de eficacia, eficiencia, economía y racionalidad, surge tras el documento emitido por la Dirección General de Gestión Económica del SAS en el año 2009. Fecha en la que, como es conocido, a las Administraciones Públicas se les exigió desde todos los ámbitos un esfuerzo mayúsculo para revisar y adoptar actuaciones que supusieran una reducción del gasto.

Desde el año 2009 a 2013, la Subdirección de Compras y Logística inició bajo el cronograma indicado por la Dirección General, una tarea titánica para dar cumplimiento a dicho objetivo, cuidando su acomodo a la legalidad y sin por supuesto incrementar las estructuras existentes. Así se reorganizaron internamente las funciones y los cometidos de las existentes, mediante "la técnica de delegación de competencias", de manera que asignando la competencia de la contratación y del gasto en un único órgano provincial, asistido por la agrupación del personal de cada unidad orgánica o centro, se pudieran gestionar mediante la clasificación y asociación de las necesidades de compras en un único expediente provincial que diera cobertura a las necesidades de todos y cada uno de los centros y en definitiva gestionar provincialmente el plan de compras anual.

Así en la resolución de 19 de febrero de 2010 se recoge:

"las Plataformas no se constituyen como órgano administrativo con competencias en materia de contratación. Se trata de un instrumento interno de gestión en el proceso logístico al que no puede atribuirse función alguna con efectos frente a terceros", por ello a través de la presente resolución el ejercicio de aquellas competencias que se delegan, se delegan en uno sólo de los órganos agrupados".

Una vez concluida la etapa transitoria de las alineaciones necesarias de centros asistenciales, quedaron integrados los procesos de contratación administrativa, gestión de compras, facturación y gestión presupuestaria dentro de una estructura unificada de los centros asistenciales de la provincia. Todo ello como medida de mejora y eficiencia en la gestión económica, quedando culminado el proyecto de integración como así se recoge en la Resolución de 2 de abril de 2013, hoy vigente, en cuya exposición de motivos dice refiriéndose al proceso llevado a cabo:

"Ello ha supuesto una intensa tarea de integración a nivel provincial, tanto de los recursos humanos como del aparato administrativo de todas las áreas afectadas, contratación, compra, almacenaje, distribución y contabilidad, todo ello con la finalidad de optimizar las compras, siendo el momento oportuno para potenciar la competencia en materia de contratación como en la ejecución del gasto exclusivamente en el órgano provincial en el que ha quedado adscrita la Plataforma Sanitaria".

No obstante, vuelve a insistir:

"A dichos efectos debe precisarse que la Plataforma Sanitaria, es una organización funcional o instrumento interno de gestión de los centros agrupados, al que no puede atribuirse competencia alguna frente a terceros, conforme ya se recogía en las Resoluciones de la Dirección Gerencia de 19 de febrero de 2010 y de 23 de noviembre de 2010 (BOJA nº 74 de 19 de abril y nº 3 de 5 de enero), por las que se modifica la de 11 de julio de 2008 de delegación de competencias, a fin de habilitar la actuación en materia de gestión económica, de los centros sanitarios en plataformas provinciales, que adoptan la nueva denominación de Plataformas de Logística Sanitarias, más acorde con sus funciones.

Justificándose dicha actuación nuevamente en la resolución citada:

"...., la difícil situación económica ha motivado la adopción de un conjunto de medidas para el reequilibrio económico financiero de la Junta de Andalucía, para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma en materia de reducción del déficit público y garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, con este punto de partida se elabora la presente resolución para incrementar la eficiencia operativa en la prestación de los servicios sin menoscabo de la atención sanitaria".

En base a lo cual, es una realidad que se actúa a través de las Plataformas provinciales como agrupación de centros donde se coordinan y seleccionan o priorizan las necesidades, pero es el órgano Provincial, con competencias delegadas en materia de contratación quien CONVOCA y FIRMA los documentos con efectos frente a terceros.

Las personas asignadas funcionalmente a esta tarea, mantienen el puesto de origen de sus centros, si bien habiendo sido elegidas para desarrollar "funcionalmente esta tarea", han podido internamente identificarse así en los escritos y documentos elaborados derivados de dicha "encomienda".

En base a lo expuesto, entendemos que existe sustento normativo que da cobertura jurídica a las actuaciones desarrolladas por las Plataformas de Logística Sanitaria del SAS desde su constitución. Una vez demostrada la eficiencia y el potencial de las mismas, siempre bajo la premisa de no incrementar estructuras ni costes administrativos, la Consejería de Salud ha procedido a su inclusión en el borrador del Proyecto de la Ley de Garantía y Sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía, que actualmente se encuentra en trámite parlamentario.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Transcurridos siete años desde la creación de estas figuras y dado el carácter de permanencia adquirido y su aparición dentro de la clasificación del presupuesto de carácter orgánico, se reitera la necesidad de una norma reguladora de aspectos tan relevantes de las PLS como la regulación jurídica, la naturaleza jurídica, la creación, la organización y estructura, la dirección y el personal adscrito.

ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS Nº 16 A 20, PÁGINAS 3 y 4, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Según ha informado el equipo auditor, las relaciones de contratos que se cruzaron para obtener estas diferencias eran las siguientes:

- "La primera información es la facilitada por Servicios de Apoyo (SSAA) con los contratos formalizados en 2015 de las Plataformas de Málaga, Sevilla y de los Servicios de Apoyo, recibidas el 20 de junio de 2016, a la que le añadimos las relaciones de contratos facilitadas por las plataformas de Málaga, Sevilla y los Servicios de Apoyo durante las visitas realizadas.

- La segunda con la información facilitada por SSAA con los contratos vigentes en 2015, de fecha 26 de septiembre de 2016.

Los expedientes que se mencionan en el informe, como limitación al alcance se corresponden con expedientes que sí están en la segunda información y no en la primera".

A la vista de lo anterior, habría que matizar que es perfectamente razonable que existan diferencias entre ambos listados, si se comparan, porque se tratan de listados diferentes: el suministrado en junio de 2016 recoge los contratos formalizados en 2015, mientras que el suministrado en septiembre de 2016 se recogen los contratos vigentes en 2015. Lo habitual es que este último listado contenga más expedientes que el primero.

A continuación, se exponen las aclaraciones aportadas por cada uno de los órganos gestores afectados:

PLS Sevilla

- Aunque el Informe dice que: "Con posterioridad a la finalización de los trabajos de campo sobre los expedientes de contratación, realizados en las sedes de los centros seleccionados, el SAS ha facilitado una nueva relación de contratos, según los responsables de la entidad "más depurada", la PLS se responsabiliza de la información que facilitó conforme a las instrucciones recibidas del equipo auditor. En este sentido, por parte de los informáticos de la empresa de mantenimiento del programa de gestión SIGLO, se generaron dos tipos de ficheros de los cuales, tras diversas versiones contrastadas con el equipo auditor, se entregaron los listados definitivos que contenían: por un lado, los expedientes adjudicados en 2015 y, de otro, los expedientes adjudicados con anterioridad a 2015 pero cuyos contratos derivados estuvieron vigentes durante 2015.

Los expedientes de la PLS de Sevilla relacionados en el Anexo 3 del Informe "Expedientes no facilitados a la Cámara de Cuentas" entran, en principio, en el segundo listado de los mencionados anteriormente, esto es, expedientes con contrato vigente durante 2015, pero adjudicados antes de 2015. Analizada la consulta que los informáticos hicieron de la base de datos de SIGLO, con la que se generó el listado facilitado al equipo auditor, se observa que los parámetros empleados para la determinación del resultado implican la inclusión de expedientes de contratación cuya fecha de resolución de adjudicación fuera anterior a 01/01/2015, pero con contratos vigentes durante todo el año 2015. Por consiguiente, bastaba con que a la fecha de la consulta (julio de 2016) no se tuviera la previsión de que los contratos fuesen a estar vigentes durante todo el año 2015, para que el expediente en cuestión no saliera en el listado generado. Cualquier otra consulta informática a la base de datos de SIGLO, realizada con otros parámetros, podía arrojar resultados diferentes.

Así, analizando la relación del citado Anexo 3 del Informe, vemos:

1º. El expediente económicamente más significativo es el 0000261/2013, de Gestión de servicio público de transporte sanitario de las provincias de Málaga y Sevilla. Este expediente, por objeto biprovincial no se tramitó como un expediente de contratación de la Plataforma, sino que, previa avocación de competencias, se tramitó con la Competencia de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud. Por consiguiente, no es un expediente de la PLS, por lo que era imposible que figurase en la base de datos de la que obtener la muestra para la auditoría. Su omisión no constituye, por tanto, ninguna limitación al alcance. La Resolución de avocación de competencias (se adjunta como documento Anexo 4.2.2.1.doc_1) preveía que la ejecución del servicio contratado se realizara descentralizadamente por las PLS de Málaga y Sevilla, por lo que lo que sí figura en SIGLO, en las respectivas Plataformas, es el contrato en el correspondiente registro de contratos, lo que puede explicar la confusión.

2º. Los contratos de los expedientes con número de expediente SIGLO 0000481/2012, 0000131/2013, 0000420/2012, 0000686/2014, 0000690/2014 y 0000239/2014, 0000239/2012, 0000569/2012 y 21/2013, vencieron durante 2015; es decir, que no cumplían la condición de "estar vigentes durante todo el año 2015", lo que explica que no apareciesen en el listado. Tampoco ha habido, por consiguiente, limitación al alcance en relación a estos expedientes.

(…)

4º. En cuanto al resto de expedientes del listado de la observación como supuesta limitación al alcance, la explicación de que no figuren en el listado facilitado es que la consulta informática realizada a la base de datos de SIGLO contenía otro parámetro consistente en que los contratos estuvieran activos cuando se hace la consulta. Aunque analizada ahora la forma en que se hizo dicha consulta, puede decirse que este requisito no era coherente con el resultado que se pretendía obtener (contratos vigentes durante 2015 de expedientes adjudicados antes de 2015), y por tanto puede hablarse de un error al confeccionarse la consulta, en definitiva ese hecho explica la falta de concordancia plena entre el listado ofrecido por la PLS y el facilitado posteriormente por los Servicios de Apoyo, sin que en ningún caso haya habido intención de ocultar al equipos de auditoría los expedientes afectados.

PLS Málaga

*En referencia al contenido del **"ANEXO 3. Expedientes no facilitados a la Cámara de Cuentas"** por la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga, se expone lo siguiente:*

*a) Como cuestión previa, el personal encargado de la realización del trabajo de auditoría, dependiente de ese Organismo, arbitró que el **trabajo de campo a realizar iba a ser en relación a los expedientes tramitados por la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga,** de tal forma, que **ante el hecho de identificar contratos** (y en su caso, expedientes) vigentes, **no tramitados por la Plataforma Logística** sino por el órgano gestor correspondiente (Hospital, Área de Gestión Sanitaria o Distrito Sanitario**), por haber sido licitados y adjudicados con anterioridad a la constitución de la PLS, éstos no tenían que ser facilitados** por el personal de la Plataforma Logística.*

Es fácil determinar qué expedientes habían sido gestionados, desde su inicio por la Plataforma Logística Sanitaria, y no por los diversos órganos gestores que la integran, en atención al número de expediente que se citaba en las relaciones de expedientes/contratos consultados.

Los expedientes tramitados desde su inicio por la Plataforma Logística tienen una numeración modelo xxxxxx/201x, o bien MAxxxxx.

b) De la relación facilitada en el citado ANEXO 3, hay que señalar lo siguiente:

Número	Código Expediente	Tipo Contrato	Fecha Adju	Suma Importe	Fecha Formal.	Fecha Finalización	Formalizado en 2015	Vigente en 2015	Órg. Gestor
1	0000221/2013 (+6.+P2684U)	Gestión Ser. Púb	13/11/2013	708.317,33 €	20/11/2013	31/12/2014	NO	NO	PLS MÁLAGA
2	2007015891(+-84+RL)	Adm. Especial	27/09/2006	2.004.034,66 €	27/09/2006	27/09/2017	NO	SI	AGS NORTE-Antequera
3	HS070013 (+C8+WUZ)	Servicios	13/05/2008	27.446.091,84 €	01/06/2008	30/11/2016	NO	SI	H.Univer. Regional
4	HS09040 (+Q32LFJ)	Servicios	11/03/2010	1.791.462,48 €	31/03/2010	19/12/2014	NO	NO	H.Univer. Regional
5	HUVVCP 7036 (+CISYNZ)	Conc. Obra Públ	30/04/2008	18.466.179,10 €	15/05/2008	31/08/2018	NO	SI	H. Univer. Virgen Victoria

A la vista de la misma, cabe exponer:

*b.1.) El **contrato señalado como número 1**, es el único de la relación que, tramitado por la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga, no ha sido facilitado porque no ha sido **formalizado en el año 2015 ni ha estado vigente en el citado año.** No cumple, por tanto, los parámetros temporales y de "órgano encargado de la tramitación" que fueron señalados por el personal de esa Cámara de Cuentas.*

*b.2.) El argumento señalado en el apartado anterior es extensible al **contrato identificado como número 4,** con la única diferencia de que **no ha sido tramitado por la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga, sino por el Hospital Universitario Regional de Málaga con anterioridad a la constitución de la PLS.***

*b.3.) **El resto de contratos, señalados en los números 2, 3 y 5, aun estando vigentes durante el año 2015, no cumplen el primer requisito de que hayan sido tramitados por la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.***

*En consecuencia, hay que señalar que **su no aportación no puede ser considerada como "limitación al alcance"** en la medida en que los mismos no cumplen los requisitos/ítems señalados por ese órgano para su entrega y consideración.*

Servicios de Apoyo del SAS

Los expedientes de Servicios de Apoyo incluidos en la limitación al alcance son los siguientes:

CÓDIGO EXPEDIENTE	TIPO CONTRATO	PROCEDIMIENTO	FECHA ADJUDIC.C	SUMA IMPORTE CONTRATO
0000170/2015 (+6.6ISNNYV)	Gestión de Servicios Públicos	Negociado sin publicidad	04/03/15	41.435.676,60
0000519/2014 (+6.61HMG2R)	Servicios	Abierto	01/06/15	346.351,61
0000757/2014 (+6.+DR7M-3)	Servicios	Negociado sin publicidad	24/02/15	38.901,50
Total general				41.820.929,71

Nº EXPEDIENTES = 3

En relación con estos expedientes, recalcar de nuevo lo expuesto al principio de esta alegación, es decir, la Cámara de Cuentas ha solicitado en el transcurso de su trabajo de campo varias peticiones de información en momentos distintos y con contenidos diferentes. Para dar respuesta a tales peticiones por parte de los SSAA del SAS se han realizado las consultas oportunas a la base de datos de SIGLO atendiendo a los parámetros solicitados por la CCA en cada momento. Como resultado de tales consultas se ha facilitado al equipo auditor sucesivos listados sobre contratación, con contenido diferente, según la consulta realizada, y en fechas distintas, en respuesta a las diferentes peticiones que el equipo auditor ha ido emitiendo a lo largo de su trabajo de campo.

*A fecha 20 de junio de 2016, se extrajeron los datos de **contratos formalizados en 2015,** y a 26 de septiembre de 2016, se obtuvieron los datos sobre **contratos vigentes en 2015.***

Las consultas desarrolladas para generar los informes solicitados y enviados a la Cámara de Cuentas devuelven la información registrada en el sistema de información SIGLO en el momento de su ejecución, por tanto, cualquier dato registrado con posterioridad a la ejecución de dicha consulta no se vería reflejado.

Respecto de los expedientes que aparecen en la tabla, debemos de indicar lo siguiente:

- ***Código 0000170/2015:** este expediente no podía aparecer en el primer listado de contratos formalizados en 2015 porque se trata de un expediente formalizado en años anteriores, pero con vigencia en 2015. Por eso aparece en la segunda consulta de contratos vigentes.*

Adicionalmente se ha de indicar que se trata de una prórroga de un contrato formalizado en 2011, por la Consejería competente en materia de Salud, afectado por la Orden de 17 de febrero de 2014, por la que se determina la gestión de los conciertos sanitarios (BOJA Nº 36, 21 de febrero de 2014,) por la que se atribuye al Servicio Andaluz de Salud, la gestión de los conciertos que se encuentren en fase de ejecución, por lo que no debía incluirse en el listado de expedientes formalizados en el año 2015, al tratarse de una prórroga. Al asumirse la competencia por el SAS, se toma la decisión de registrar en el aplicativo SIGLO, los datos de éste expediente tratando las prórrogas y modificaciones de este contrato como un expediente nuevo para llevar el control de la ejecución de las mismas.

Finalmente, cuando la CCA recibió el listado de contratos, tanto formalizados en 2015 como vigentes en 2015, seleccionó una muestra de expedientes a auditar, entre los que se encontraba este expediente (código 0000170/2015), que fue facilitado a los auditores en soporte (papel y/o digital), por lo que no ha habido ninguna limitación al alcance en la auditoria respecto del mismo.

- ***Código 0000519/2014:*** *si bien este expediente tendría que haber aparecido en la consulta realizada sobre contratos formalizados en 2015, no obstante, no se incluyó porque el registro en el aplicativo de la última fase relativa a la "formalización de contrato" en SIGLO, en este caso concreto, se hizo con posterioridad a la fecha de extracción del primer listado facilitado a la Cámara de Cuentas.*

Una vez subsanado este punto, el expediente quedó incluido en el segundo listado de contratos vigentes en el 2015 que se entregó a la CCA. La Cámara de Cuentas no estimó oportuno incluir este expediente en la muestra objeto de análisis de ahí que no se haya facilitado la documentación. Por tanto, tampoco existe limitación al alcance respecto de este expediente.

- ***Código 0000757/2014:*** *al igual que el caso anterior, si bien este expediente tendría que haber aparecido en la consulta realizada sobre contratos formalizados en 2015, no obstante, no se incluyó porque el registro en el aplicativo de la última fase relativa a la "formalización de contrato" en SIGLO, en este caso concreto, se hizo con posterioridad a la fecha de extracción del primer listado facilitado a la Cámara de Cuentas.*

Una vez subsanado este punto, el expediente quedó incluido en el segundo listado de contratos vigentes en el 2015 que se entregó a la CCA.

Finalmente, cuando la CCA recibió el listado de contratos, tanto formalizados en 2015 como vigentes en 2015, seleccionó una muestra de expedientes a auditar, entre los que se encontraba este expediente, que fue facilitado a los auditores en soporte (papel y/o digital), por lo que no ha habido ninguna limitación al alcance en la auditoria respecto del mismo.

Consideramos que el hecho de aportar información complementaria a la suministrada a nivel local, lejos de suponer una limitación al alcance, es un ejercicio de transparencia por parte del SAS, que ha permitido ofrecer a la Cámara de Cuentas toda la información disponible en respuesta a las solicitudes que ha formulado, en el marco de la auditoria que estaba realizando y durante los trabajos de campo realizados por esa Cámara de Cuentas.

En base a lo expuesto, indicar que todos los expedientes y documentación requerida por la Cámara de Cuentas en diferentes momentos a lo largo del trabajo de campo, se ha puesto a su disposición. Adicionalmente a lo indicado, también habría que hacer mención al hecho de que, por parte de los auditores, el listado de expedientes vigentes en 2015 que ha generado las diferencias fue remitido en septiembre de 2016 y el último hito del trabajo de campo del que tenemos constancia fue la visita realizada el 18 de abril de 2017 a la PLS de Almería. Es más, en relación con las Plataformas afectadas por la limitación al alcance, esto es, Sevilla y Málaga, también fueron visitadas durante el mes de abril de 2017 para ahondar en determinadas cuestiones relacionadas con la auditoria.

En base a lo expuesto, se solicita que en el Informe Definitivo sea eliminada la limitación al alcance y, en el supuesto de que se estime oportuno hacer mención a las diferencias observadas entre algunos listados facilitados a nivel local y los aportados centralizadamente, dicha mención sea tratada como una cuestión de carácter puntual debida a diferencias en el diseño de las consultas generadas en diferentes momentos del tiempo y por distintas unidades técnicas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La matización realizada al principio de la alegación, relativa a que se comparan listados diferentes no ha lugar, ya que de dichos listados tienen que contener la misma información. El último facilitado debe ser la suma de los dos anteriores (el de los expedientas formalizados en 2015, solicitado en primer lugar, más el de los expedientes formalizados en años anteriores y vigentes en 2015, solicitados en las plataformas).

De lo alegado por las Plataformas procede señalar lo siguiente:

PLS Sevilla

La forma en que la Cámara de Cuentas solicitó los listados de expedientes es correcta. En lo que se refiere a los contratos formalizados por la plataforma en años anteriores y vigentes en 2015 en ningún momento se mencionó que estuvieran vigentes **todo** el año 2015.

En lo relativo a la relación del Anexo 3 del Informe:

"1º. El expediente económicamente más significativo es el 0000261/2013, de Gestión de servicio público de transporte sanitario de las provincias de Málaga y Sevilla. Este expediente, por objeto biprovincial no se tramitó como un expediente de contratación de la Plataforma, sino que, previa avocación de competencias, se tramitó con la Competencia de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud."

Siendo cierto lo anterior, tampoco consta entre los expedientes facilitados por los Servicios Centrales del SAS.

En cuanto al punto segundo:

"2º. Los contratos de los expedientes con número de expediente SIGLO 0000481/2012, 0000131/2013, 0000420/2012, 0000686/2014, 0000690/2014 y 0000239/2014, 0000239/2012, 0000569/2012 y 21/2013, vencieron durante 2015; es decir, que no cumplían la condición de "estar vigentes durante todo el año 2015", lo que explica que no apareciesen en el listado. Tampoco ha habido, por consiguiente, limitación al alcance en relación a estos expedientes".

Se reitera que no fue esa la petición realizada por la Cámara de Cuentas. Se solicitaron los expedientes que tuvieran vigencia dentro del año 2015, no durante todo el año 2015.

Respecto al punto 3º, se aporta resolución del contrato 0000231/2012, fechada en el ejercicio previo al de fiscalización (2015) por lo que no forma parte de la limitación, aunque ponga de manifiesto un deficiente control de los contratos vivos en dicho periodo. En consecuencia, procede la admisión parcial.

El punto 4º confirma que la consulta efectuada por el personal de la Plataforma para obtener la relación de expedientes no se realizó correctamente al introducir un parámetro erróneo (contratos que estuvieran vigentes a la fecha de realizar la consulta) lo que se reconoce que tuvo como consecuencia la obtención de información no coherente con el resultado pretendido.

PLS Málaga

No es cierto que el equipo de auditoría haya solicitado bases de datos de expedientes de contratación en las que se hayan excluido los expedientes adjudicados con anterioridad a la existencia de las Plataformas. Para conocer la actividad contractual en su conjunto se han solicitado -sin exclusiones- todos los expedientes formalizados en 2015 y todos los expedientes que se hubieran formalizado con anterioridad a 2015 y con vigencia parcial o total en dicho año.

A efectos de la selección de la muestra sí se han considerado sólo los adjudicados inicialmente por las Plataformas, si bien si en la base de datos figuran prórrogas o modificaciones posteriores a la creación de las mismas, sí podían ser objeto de selección.

Esta Plataforma de Málaga no acompaña documentación justificativa de su alegato por lo que no puede ser valorado en su totalidad. No obstante, de los datos obrantes en el expediente de fiscalización se deduce:

El que figura con el nº 1, al contrario de lo expuesto en la alegación (que no ha tenido vigencia alguna durante 2015) ha desplegado su vigencia parcialmente en el reiteradamente mencionado ejercicio, en concreto entre el 1 de enero y el 19 de noviembre de 2015.

En segundo lugar, la alegación menciona el que figura en el Anexo 3 en cuarto lugar. Pues bien, según los datos disponibles, tuvo igualmente vigencia desde el 1 al 31 de enero de 2015. Plataforma

De los números 2, 3 y 5 se reconocen asimismo que han tenido vigencia en 2015, si bien fueron adjudicados antes de la existencia de la Plataforma. No obstante, no se tiene conocimiento de que no se hayan producido modificaciones o prórrogas en el período fiscalizado.

En consecuencia, no procede admitir lo alegado por la Plataforma de Málaga.

Servicios de Apoyo del SAS

Se reconoce que puede haber modificaciones de los listados facilitados posteriores a la entrega de los mismos. Se indica literalmente: *"Las consultas desarrolladas para generar los informes solicitados y enviados a la Cámara de Cuentas devuelven la información registrada en el sistema de información SIGLO en el momento de su ejecución, por tanto, cualquier dato registrado con posterioridad a la ejecución de dicha consulta no se vería reflejado".*

En relación con el expediente 170/2015, se trata de una prórroga de un contrato original de 2011 (Refª 2011/205719). En el año 2015 han tenido vigencia en relación con dicho expediente las siguientes figuras contractuales:

a) 1 de enero a marzo de 2015: Modificado del contrato original con referencia 453/2014, con vigencia de 1 de abril de 2014 a 15 de marzo de 2015 por importe de 63.534.704,12 euros. Este modificado no constaba en el expediente seleccionado (170/2015).

b) 16 de marzo a 31 de octubre de 2015: Prórroga del contrato primigenio con la modificación anterior, por importe de 41.435.676,60 euros.

c) 31 de octubre a 31 de diciembre de 2015: No se ha dispuesto de información, por lo que no es posible conocer si se trata de prorroga o modificación.

El SAS a todos ellos los califica de "prórrogas", si bien en alguna de ellas se han producido modificaciones sustanciales de los contratos: precio y número de Unidades de producto concertado.

A efectos de su registro en el Sistema de Información SIGLO tanto los modificados como las prórrogas se tratan como si fueran nuevos expedientes. Esta forma de actuar puede ocasionar problemas en la trazabilidad de las actuaciones contractuales de un mismo expediente de contratación, lo que puede haber sido la causa de que no se haya facilitado al equipo de auditoría la totalidad de actuaciones comprendidas en el mismo.

Respecto a los otros dos expedientes, se reconoce la existencia de discrepancias en la información facilitada por haber sido grabada determinada información con posterioridad a la entrega de la misma.

Respecto a que la información fue remitida durante el trabajo de campo, haciendo referencia a visitas realizadas a las PLS de Málaga y Sevilla, hay que reseñar que este informe tiene dos partes diferenciadas: legalidad y operativa, como se deduce de su propia denominación. Las visitas mencionadas sólo estaban relacionadas con el área de fiscalización operativa, tras ser detectados numerosos errores en la información facilitada por los Servicios de Apoyo.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO Nº 21, PÁGINA 4, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Evidencia)

La elección del procedimiento de adjudicación para los procedimientos abiertos se deriva de la propia naturaleza del objeto del contrato. El procedimiento abierto constituye el prototipo de procedimiento de adjudicación según el TRLCSP. Por tanto, no precisa justificación al no apartarse del estándar establecido por la Ley. Caso diferente sería el haber optado por otro tipo de procedimiento como el restringido, etc., en cuyo caso sí se necesitaría justificar la elección.

No obstante, en todos los expedientes abiertos tramitados consta la correspondiente memoria justificativa donde se expone la elección del procedimiento abierto, así como los criterios de adjudicación que se tendrán en cuenta para la adjudicación.

*En cuanto a los **criterios de adjudicación**, se detallan en todos los expedientes los criterios que se tendrán en cuenta, con expresa mención a los aspectos de valoración que se realizarán en la aplicación de cada uno de ellos y que están relacionados con el objeto del expediente.*

En casos concretos como es el expediente de suministro de tracto sucesivo y precio unitario, al amparo del artículo 9.3 a) y c) del TRLCSP, de radiofármacos, así como el servicio de gestión de residuos radioactivos generados por dicha actividad y de mantenimiento del equipamiento e instalaciones de las radiofarmacias de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud, la elección de los criterios de adjudicación fijados en esta contratación se encuentra debidamente justificada en el expediente, al suponer una mejora en la prestación del servicio objeto del contrato.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación se centra en que los criterios de adjudicación, en el caso de los expedientes tramitados por procedimiento abierto, constan en la memoria justificativa en la que se menciona la elección de dicho procedimiento. No obstante, lo que se expone en el informe de la Cámara de Cuentas es que no se justifica adecuadamente la elección de dichos criterios, y no de otros, como se menciona en el artículo 109.4 del TRLCSP, que establece que en el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

Por otro lado, la alegación se refiere a que los criterios de adjudicación se definen y valoran con respecto al objeto del expediente, cuestión ésta que no se menciona en el informe.

Por último, la alegación se refiere a los expedientes de tracto sucesivo y precio unitario, y a que los criterios de adjudicación están debidamente justificados en los expedientes. No se observó, en la revisión de dichos expedientes, que en los mismos constara memoria justificativa alguna sobre los criterios de adjudicación.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO Nº 22, PÁGINAS 4 y 5, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Evidencia)

Señala el Informe deficiencias con los criterios de adjudicación en cuanto a su diseño y aplicación, o insuficiente determinación de fórmulas y métodos para su valoración, a lo cual, hay que señalar dos aspectos esenciales:

a) Los criterios de adjudicación han sido informados por la Asesoría Jurídica Provincial correspondiente, presumiéndose el requisito de legalidad del texto de los mismos.

b) No se ha ejercitado, en ningún caso, derecho de licitador alguno a recurrir el PCAP en lo relativo a la descripción de los criterios y fórmulas de evaluación y aspectos a valorar.

Es de general conocimiento de los licitadores, que es en el momento de la publicación de la licitación del expediente donde les asisten el derecho a recurrir contra el contenido del PCAP, con la finalidad de ser corregido, en el contenido de éste, cualquier aspecto o consideración de los criterios de adjudicación que puedan afectar a un tratamiento no igualitario de los operadores económicos.

En la totalidad de los expedientes se incluyen los documentos que dan cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP. Un anexo del cuadro resumen del PCAP detalla los criterios de adjudicación, su peso ponderado en la valoración, el contenido a valorar en los criterios sujetos a juicios de valor, y la fórmula de valoración de los criterios que aplican cifras o fórmulas. Todos los criterios están relacionados con el objeto del contrato.

En el caso de la PLS de Sevilla la mayoría de los expedientes señalados en esta observación son contratos de suministro de material sanitario fungible. Si comparamos la determinación de los criterios de adjudicación de los expedientes señalados (ver Documento anexo 4.2.2.2.doc_1) con el mismo documento en expedientes similares no señalados pero presentes en la muestra (ver documento anexo 4.2.2.2.doc_2), nos encontramos que, según el informe de auditoría, la indeterminación de los parámetros con los que se ha de hacer el juicio técnico supone una mejor "determinación del método de valoración" que el detalle graduado de la escala de valoración. Una revisión de los documentos anexados revela que en los criterios sujetos a juicio de valor se ha evolucionado hacia una descripción más exhaustiva del método de valoración, siendo inconsistente que el informe considere más oportuna la indeterminación en este campo.

La mención que hace el informe al apartado 6 del artículo 150 del TRLCSP es erróneo, por lo que se desconoce el sustento del requisito mencionado como "insuficiente determinación de las fórmulas y métodos para su valoración". No obstante, a nuestro juicio en relación con las fórmulas y métodos de valoración, todos los criterios automáticos a valorar mediante fórmulas establecen claramente dicha fórmula y carecen de subjetividad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Según la alegación, los criterios de adjudicación son informados por la Asesoría Jurídica Provincial y es correcto. Lo que no conoce la Asesoría Jurídica Provincial es como se aplican éstos en la fase del expediente correspondiente a su evaluación ya que, al menos, en los expedientes mencionados en el informe se utilizan subcriterios que no estaban definidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

En cuanto a que no se ha ejercitado, en ningún caso, derecho de licitador alguno a recurrir el PCAP en lo relativo a la descripción de los criterios y fórmulas de evaluación y aspectos a valorar, no quiere decir que la deficiencia detectada y mencionada en el informe no se dé. De hecho, el detalle de la evaluación de los subcriterios realizada por la Comisión Técnica no se da a conocer a los licitadores, tan solo los resultados definitivos.

No es posible que los licitadores a la publicación de los PCAP puedan recurrir los subcriterios que se evalúan por las Comisiones Técnicas, precisamente porque no están definidos en los mismos.

El caso de la PLS de Sevilla y de los expedientes señalados con la incidencia relativa a la indeterminación de los parámetros con los que se hace el juicio técnico, no quiere decir que en los pliegos conste una escala de puntuación, si no que no está definida para cada escala, y para el respectivo objeto licitado en cuestión, los parámetros técnicos evaluados. Solamente se indica que cumple con los requisitos mínimos exigidos y dependiendo del nivel que aporte mejoras leves, sustanciales, etc., sin estar definidas dichas expresiones.

La interpretación que se hace en el informe relativa al apartado 6 del artículo 150 del TRLCSP, no es errónea, dado que se refiere a "*insuficiente determinación de las fórmulas y métodos para su valoración*" de los criterios subjetivos y no de los automáticos.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO Nº 23, PÁGINA 5, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Evidencia)

No se ha indicado en el informe provisional cuál de los criterios de adjudicación pueden ser considerados como solvencia técnica. De hecho, el TRLCSP explicita en los artículos 75 y 77 los criterios a los que deben ajustarse estos últimos y así se han incluido en los pliegos de las licitaciones revisadas en este apartado.

En relación con la PLS de Málaga señala el Informe deficiencias en determinados expedientes expresando que se han señalado criterios de solvencia como criterios de adjudicación. Ante este hecho, y acudiendo por ejemplo al Expediente 000388/2012, hay que señalar lo siguiente:

1) Los criterios de adjudicación señalados en el Cuadro Resumen, para la tramitación del expediente por esta Plataforma Logística Sanitaria, vienen expresamente determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas, al tratarse de un Acuerdo Marco realizado por los Servicios de Apoyo del Servicio Andaluz de Salud, de tal forma, que las Plataformas Logísticas disponen de discrecionalidad en la selección de, entre esos criterios definidos en el Pliego, elegir los que crean conveniente para ese expediente que tramita.

Los criterios de solvencia económica y financiera, y en su caso técnica, vienen establecidos en el TRLCSP, y en ningún caso, los criterios de adjudicación de ese expediente hacen referencia a ninguno de los apartados contemplados en los artículos 75 y 77 del TRLCSP.

Se detallan, a continuación, los criterios de adjudicación que se utilizaron en el citado expediente 0000388/2012, pudiendo observarse que los mismos no gozan de aspecto alguno de confusión, que pueda ser considerado como criterio de solvencia:

Nº de orden decreciente	CRITERIOS EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA	Ponderación	umbral funcional mínimo, en su caso
1	Valoración funcional del producto realizada por el Centro (1)	De 0 a 18 puntos	5 puntos
2	SERVICIOS POSTVENTA	De 0 a 1 punto	
3	ECNIFICACIONES	De 0 a 1 punto	
Nº de orden decreciente	CRITERIOS EVALUACIÓN AUTOMÁTICA	Ponderación	umbral mínimo, en su caso
1	PRECIO (2): aplicación de la fórmula contemplada en el apartado 19.2 del PCAP 40*(base licitación-Precio Oferta)/(base licitación-Mejor Oferta)	De 0 a 40 puntos	-
2	PLAZO REPOSICION DEPÓSITO. **Dicho plazo, para ser valorado, deberá venir establecido en horas.**	De 0 a 20 puntos	-
	CONSTITUCIÓN DE DEPOSITO: SI/NO Si.....20 puntos // No.....0 puntos	0 ó 20 puntos	

(1) Se valorará la adaptación a los medios tecnológicos y a la sistemática de trabajo de los servicios que utilizan este material, así como la tipología de los pacientes atendidos por los mismos, aplicándose la siguiente escala:

1. Funcionalmente muy adecuado...de 15 a 18 puntos.
2. Funcionalmente adecuado... de 10 a 14 puntos.
3. Funcionalmente aceptable... de 5 a 9 puntos.
4. Funcionalmente no aceptable... de 0 a 4 puntos.

La puntuación a otorgar a cada licitador en relación al criterio no automático de valoración "valoración funcional del producto realizado por el Centro" será por la agrupación, en su totalidad. La puntuación de la agrupación vendrá determinada por la media de las puntuaciones otorgadas en cada uno de los lotes ofertados, siendo necesario que todos tengan una puntuación igual o superior a 5.

A mayor abundamiento, al no reflejar ni especificar el Informe cuál es el criterio o criterios que, según la CCA tienen esa característica, se dificulta la argumentación correspondiente.

En aras a asegurar el buen hacer de este órgano de contratación, señalar como se ha hecho en apartados anteriores, que:

a) Los criterios de adjudicación han sido informados por la Asesoría Jurídica Provincial correspondiente, presumiéndose el requisito de legalidad del texto de los mismos.

b) No se ha ejercitado, en ningún caso, derecho de licitador alguno a recurrir el PCAP en lo relativo a la descripción de los criterios y fórmulas de evaluación y aspectos de a valorar.

Es de general conocimiento de los licitadores, que es en el momento de la publicación de la licitación del expediente donde les asisten el derecho a recurrir contra el contenido del PCAP, con la finalidad de ser corregido, en el contenido de éste, cualquier aspecto o consideración de los criterios de adjudicación que puedan afectar a un tratamiento no igualitario de los operadores económicos.

En el caso de la PLS de Sevilla todos los expedientes señalados en esta observación (con la única excepción de un expediente de obra) son expedientes para la contratación de suministros de material sanitario. Los criterios para la adjudicación de este tipo de contrato están muy estandarizados y responden al esquema que tiene el que se adjunta (documento Anexo 4.2.2.2.doc_3).

Como puede observarse, los criterios responden al esquema de:

A: Criterio técnico sujeto a juicio de valor, donde no hay ninguna subjetividad con respecto a características de la empresa, sino juicio técnico acerca de las ventaja e inconvenientes de las ofertas en aspectos puramente técnicos de acuerdo a las prescripciones del PPT y a las definiciones del Catálogo del SAS.
B: Criterio económico.
C: Criterio de eficiencia o relación calidad/precio.
D: Eventualmente se añaden criterios automáticos tales como bonificaciones, mejoras, etc.

Nada de ello entendemos supone atender a características subjetivas de las empresas asimilables a la solvencia.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta alegación hace referencia a la solvencia técnica, mientras que el informe hace mención a otros criterios subjetivos que afectan a la valoración, dentro de los criterios de adjudicación. En este ámbito se encuentran la valoración funcional del producto realizada por el Centro, Servicios postventa y bonificaciones.

Se observa que los criterios no automáticos no quedan suficientemente claros ni en su definición ni en su valoración.

Un ejemplo es el del expediente 557/2014 de la PLS de Sevilla, en el que la asignación de puntuaciones al criterio no automático es la siguiente:

- Aceptable: 5 puntos
- Bueno: 10 puntos
- Muy bueno: 15 puntos
- Excelente: 20 puntos

Otro caso es el del expediente 68/2012 también de la PLS de Sevilla que en los criterios de adjudicación establece el siguiente:

13.3.3.- En su caso, número de fases y umbral mínimo (a los efectos previstos en el art. 178.2 TRLCSP): Serán seleccionadas para la fase de negociación al menos 5 empresas, de acuerdo con el siguiente criterio: Empresas que acrediten documentalmente mayor número de certificados de buena ejecución de obras de presupuesto igual o superior al importe de licitación, terminadas en los últimos 3 años (2012, 2013 y 2014). Los certificados deberán ser originales o copias compulsadas y tendrá que venir firmados por Dirección Facultativa de obras, o por Arquitecto/Ingeniero, Arquitecto Técnico/Ingeniero Técnico, o por la Administración. No serán contabilizados los certificados que no reúnan dichos extremos.

En el expediente de la PLS de Málaga 388/2012, y en la valoración funcional, se otorgan puntos en función a la siguiente escala subjetiva:

- Muy adecuado (de 15 a 18 puntos)
- Adecuado (de 10 a 14 puntos)
- Aceptable (de 5 a 9 puntos)
- No aceptable (de 0 a 4 puntos)

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO Nº 24, PÁGINAS 5, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Evidencia)

La Ley de Contratos del Sector Público permite, con algunas condiciones (artículo 150), el establecimiento de los criterios de adjudicación, entre los que distingue aquellos que dependen de la aplicación de fórmulas y los que consisten en la aplicación de juicios de valor. Pues bien, estos últimos entran en su puesta en práctica dentro de la llamada discrecionalidad técnica, principio cuyos límites están bien establecidos por los tribunales de justicia y los tribunales administrativos de recursos contractuales.

Estos límites pueden resumirse en una adecuada motivación, así como en no incurrir en alguno de los supuestos de nulidad del Derecho Administrativo.

Pues bien, cumpliéndose estos límites y requisitos, nada obsta a que la formulación del criterio sea amplia, siempre y cuando su aplicación esté bien fundamentada y motivada.

Precisamente esta característica es la que distingue a este tipo de criterios de los basados en la aplicación de fórmulas, por lo que una excesiva compartimentación que constriña la discrecionalidad técnica convertiría al criterio en otro de tipo automático, restando valor a la necesaria participación de los técnicos, la cual, especialmente en el caso de materiales de consumo, servicios o tecnologías de tipo sanitario, resulta irreemplazable para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa en los términos de la Ley.

Cuando la CCA señala en el Informe Provisional que: "... se establecen criterios cuya evaluación se remite de forma genérica o muy amplia a la consideración subjetiva de los miembros de la comisión técnica de valoración.", entendemos que quiere decir que los aspectos a valorar dentro de los criterios no automáticos no tienen asignados una puntuación concreta cada uno de ellos. Si fuera de esa forma se estarían convirtiendo en criterios automáticos, sin dejar posibilidad de valoración discrecional que no arbitraria, por parte de la Comisión Técnica.

Como ejemplos concretos podemos enunciar los expedientes:

-2207/10 (++.+8LS1TG) Suministro de radiofármacos que soliciten los servicios de farmacia de los hospitales del Servicio Andaluz de Salud así como el servicio de gestión de residuos radioactivos generados por dicha actividad y de mantenimiento del equipamiento e instalaciones de las radiofarmacias.

-0000713/2014 (+6.+BZHBUC) Suministro de tracto sucesivo y precio unitario, al amparo del artículo 9.3 a) y c) del TRLCSP, de radiofármacos, así como el servicio de gestión de residuos radioactivos generados por dicha actividad y de mantenimiento del equipamiento e instalaciones de las radiofarmacias de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud.

En este caso último caso, cuyo objeto es el mismo que el del expediente 2207/10, los pliegos determinan en su cláusula 6.4.2.- Documentación Técnica (Sobre 2 "Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática"), de forma muy detallada la documentación a aportar y su vinculación al objeto de su valoración conforme a los criterios de adjudicación no automáticos:

A modo de ejemplo, respecto al plan organizativo y funcional para el suministro de radiofármacos y la preparación de monodosis en condiciones de ser administrados a los pacientes, se debe hacer referencia al menos a:

-Propuesta de protocolos o guías de preparación de monodosis de radiofármacos, tanto en régimen de funcionamiento ordinario como en peticiones urgentes.

-FDG: instalaciones de fabricación, operativa de producción, transporte y régimen de entrega a los hospitales afectados, y sistemas de control de calidad.

-Propuesta de procedimientos y medios de control de calidad sobre la preparación de monodosis de radiofármacos; controles sobre biodistribución; mantenimiento y calibrado de aparatos y equipos de detección y medida; limpieza de material y locales; revisión periódica de protocolos, otros.

-Procedimientos y medios para la gestión de residuos radiactivos.

-Plan de puesta en marcha del suministro del presente contrato en los hospitales afectados. Debe contemplar el material y condiciones en que se prepararán las monodosis de radiofármacos.

-Sistema de información, especificando equipos, software específico y sistema de comunicaciones para la transmisión de datos relacionados con la petición y suministro de radiofármacos, petición y entrega de monodosis, trazabilidad de éstas y, en general, seguimiento de los aspectos técnicos y administrativos del contrato (criterio 1.3).

-Dotación e historial profesional del personal para ejecutar el contrato.

Este detallado contenido mínimo del plan a aportar permite a los licitadores conocer desde el primer momento las condiciones de la valoración a realizar, limitándose la subjetividad de la misma, aun tratándose de criterios de adjudicación sometidos a juicios de valor, sometidos por tanto a discrecionalidad técnica.

Asimismo, en este caso, la valoración de las ofertas se llevará a cabo por una Comisión de expertos, específicamente nombrada al efecto, con composición plural y en la que tienen cabida sociedades científicas, entendiendo en este sentido que el SAS está actuando de forma acorde con las indicaciones realizadas por la CC.

En el caso del expediente 4006/1/2010 (++.+A7Y9MX) acuerdo marco para el suministro de medicamentos, subcategoría SU.PC.FARM del Catálogo de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, en la página 13 del PCAP del expediente de referencia se recoge:

La valoración de las ofertas se llevará a cabo por la Comisión Central de Farmacia Hospitalaria, creada por Resolución 6/99 (15-1), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud. Los criterios no automáticos, donde la comisión valora subjetivamente al producto se limitan por dos subcriterios con su puntuación asignada.

1.1	**Criterios técnicos no automáticos**	**No automática**	**50**
1.1.1	Características, calidad e información de la presentación y el envasado	No automática	30
1.1.2	Características y calidad galénica de la forma farmacéutica	No automática	20

No obstante, en este sentido el SAS seguirá avanzando en la definición lo más definida posible de los criterios de adjudicación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La cuestión observada en el informe hace mención a que, en los expedientes relacionados, los criterios subjetivos están poco o nada definidos, por un lado, en los Pliegos, y por otro lado que éstos al tratarse de juicios de valor, no están suficientemente justificados en el momento en que son evaluados por los miembros de la comisión técnica de valoración.

El hecho de que estos criterios estén definidos en los pliegos mediante una puntuación clara, en función de valores de funcionalidad, calidad, etc. se conviertan en criterios automáticos, no sería ningún inconveniente sino todo lo contrario. Sería una mejora para la tramitación de expedientes con iguales objetos ya que las comisiones de valoración tendrían un soporte técnico que facilitaría su función.

Tanto en los expedientes mencionados en la alegación como en el resto que se citan en el informe, no se aprecia que la valoración dada por los miembros de la comisión técnica quede suficientemente justificada.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO Nº 25, PÁGINA 5, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Evidencia)

Los criterios de valoración de las ofertas están regulados en el artículo 150, del TRLCSP siendo en su totalidad y sin distinción alguna de aplicación tanto en el procedimiento abierto como en el restringido.

La exclusión de los licitadores que no superen el umbral mínimo en la valoración de un criterio está recogida en dicho texto legislativo expresamente así dice que: dicho umbral se exige al licitador "...para continuar en el proceso selectivo.". Por tanto, cuando la valoración de las ofertas se realice en varias fases los licitadores que no hayan superado el umbral mínimo de puntuación exigido referido en exclusividad a la calidad técnica de la oferta presentada deberán ser excluidos y no podrán continuar en el procedimiento.

En efecto, el hecho de que en un procedimiento abierto se especifique en los pliegos de condiciones (a los que han tenido acceso y conocimiento previo todos los licitadores interesados, de forma universal y en igualdad de condiciones) que por debajo de un umbral de calidad técnica, en aplicación de los criterios de adjudicación que afectan en exclusividad a la oferta técnica, se considere que la proposición presentada no reúne ni alcanza un nivel mínimo de calidad, no es contrario al principio de concurrencia, ni a los principios de transparencia, discriminación e igualdad de trato.

Por otra parte, y como cuestión plenamente admitida, cabe citar entre la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea la sentencia EVN y Wienstrom. C-448/01. 4-12-2003 que expresa que "Procede recordar que, según jurisprudencia reiterada, la elección de la oferta económicamente más ventajosa deja a la entidad adjudicadora la elección de los criterios de adjudicación del contrato que pretenda aplicar, siempre que dichos criterios vayan dirigidos a identificar la oferta más ventajosa económicamente y no confieran a la entidad adjudicadora una libertad incondicional de elección para la adjudicación del contrato a un licitador (véanse, en este sentido, las sentencias de 20 de septiembre de 1988, Beentjes; de 18 de octubre de 2001, SIAC Construction, C-19/00)."

"Se desprende de lo anterior que, siempre que respeten los preceptos del Derecho comunitario, las entidades adjudicadoras tienen libertad no sólo para elegir los criterios de adjudicación del contrato, sino también para determinar la ponderación de tales criterios, cuando ésta permita una evaluación sintética de los criterios elegidos para identificar la oferta económicamente más ventajosa."

La observación constituye en realidad una recomendación. Existen expedientes de contratación de servicios con umbral mínimo de calidad, y otros que carecen de esa característica.

La ley no obliga a la inclusión de umbrales mínimos, en el caso de los medicamentos no se considera adecuado ya que las condiciones de calidad vienen impuestas por la Agencia Española del Medicamento. En otros casos se pueden incluir siempre y cuando no supongan una limitación a la competencia.

En el caso de la PLS de Sevilla todos los expedientes de suministro tienen un umbral mínimo de admisión de ofertas (generalmente representado por 1 punto), en función del posible incumplimiento de las características mínimas definidas en los pliegos.

(Se adjunta documento Anexo 4.2.2.2.doc_4).

En definitiva, hay que señalar que la competencia de fijación de UMBRALES en criterios de adjudicación es del órgano de contratación. Es más, atendiendo a supuestos concretos donde la prestación técnica está muy definida, o existe una escasa concurrencia empresarial, o se dispone de un amplio conocimiento del mercado, puede aconsejarse que no sea necesario instaurar umbrales de puntuación en las ofertas técnicas.

En determinados expedientes y aun teniendo en cuenta la recomendación dada por esa Institución, así como por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, en cuanto a la utilización de la vía del establecimiento de umbrales mínimos de calidad, se exponen las cuestiones que han imposibilitado la utilización de los citados umbrales.

En cuanto a los expedientes relacionados con medicamentos:

-0000483/2014 (+6.6E-7R4E) Suministro de tracto sucesivo y por precio unitario, al amparo del artículo 9.3 a) del TRLCSP de vacunas frente al Meningococo C conjugado destinado al Programa de Vacunaciones de Andalucía.

-0000927/2014 (+6.C6Y7E7G) Suministro de tracto sucesivo y por precio unitario, al amparo del artículo 9.3 a) del TRLCSP, de vacunas combinadas frente a difteria, tétanos, tosferina acelular, haemophilus influenzae tipo B, poliomielitis inactivada y hepatitis B infantil para el Programa de Vacunaciones de Andalucía.

-4006/1/2010 (++.+A7Y9MX) Acuerdo Marco para el suministro de medicamentos, subcategoría SU.PC.FARM del Catálogo de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

-0000713/2014 (+6.+BZHBUC) Suministro de tracto sucesivo y precio unitario, al amparo del artículo 9.3 a) y c) del TRLCSP, de radiofármacos, así como el servicio de gestión de residuos radioactivos generados por dicha actividad y de mantenimiento del equipamiento e instalaciones de las radiofarmacias de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud.

-2207/10 (++.+8LS1TG) Suministro de tracto sucesivo y precio unitario, al amparo del artículo 9.3 a) y c) del TRLCSP, de radiofármacos, así como el servicio de gestión de residuos radioactivos generados por dicha actividad y de mantenimiento del equipamiento e instalaciones de las radiofarmacias de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud.

Los medicamentos, por sus especiales características, están sometidos a una normativa reguladora muy específica y diferente al resto de productos (sanitarios y no sanitarios). En todos los países, están sujetos a intervención de las autoridades sanitarias reguladoras y son estas autoridades estatales, previstas en la propia legislación, y no otras, las que establecen los requisitos mínimos para que un medicamento pueda ser comercializado en un país.

En España, es la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), como agencia estatal, adscrita al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI) el organismo que garantiza a los ciudadanos y a los profesionales sanitarios la calidad, seguridad, eficacia y correcta información de los medicamentos y productos sanitarios que se comercializan.

Todos los medicamentos utilizados en España, deben contar con una autorización de comercialización que concede la AEMPS una vez ha evaluado favorablemente su calidad, seguridad y eficacia, y cualquier variación que se produzca debe igualmente ser autorizada o notificada a la AEMPS. Estas evaluaciones permiten asegurar que se mantiene una relación positiva entre el beneficio y el riesgo del medicamento a lo largo de todo su ciclo de vida en el mercado.

Profundizando más, diremos que el procedimiento de registro de medicamentos está conformado como una cadena de actuaciones en las que se evalúa la idoneidad sanitaria (calidad, seguridad, eficacia e información) del medicamento en cuestión de acuerdo con unos criterios internacionalmente aceptados y sobre la base de la información técnica y administrativa recogida en el denominado expediente de registro. El último eslabón de esta cadena, concluye en la concesión o denegación de la autorización de comercialización, y todo el proceso se lleva a cabo en unos plazos determinados.

Este procedimiento se encuentra perfectamente establecido en la legislación vigente y es llevado a cabo con la máxima transparencia.

Durante el proceso de evaluación de un medicamento, con la finalidad de ser comercializado, la AEMPS revisa exhaustivamente todos los datos disponibles (preclínicos, ensayos clínicos, información sobre su fabricación y controles químicos y farmacéuticos, etc), pudiendo someter a análisis al medicamento, sus materias primas o producto intermedio en los laboratorios oficiales de control de la propia agencia o a inspección las instalaciones donde se fabrique el medicamento de que se trate o sus principios activos.

Cuando la evaluación de un medicamento concluye favorablemente, se emite una autorización para su comercialización que incluye las condiciones establecidas por la AEMPS para su uso adecuado (dosis, precauciones, contraindicaciones…). Estas condiciones quedan recogidas en la información sobre el uso del medicamento destinada a los profesionales sanitarios (disponible en la ficha técnica) y a los pacientes (en el prospecto de cada medicamento).

Además, los medicamentos ya autorizados, una vez comercializados, son vigilados por la AEMPS, que continúa garantizando la calidad, seguridad, eficacia y correcta información de los mismos, a través de los sistemas de farmacovigilancia, inspecciones, controles de calidad y la lucha contra los medicamentos ilegales y falsificados, aspectos sobre los que informa a los ciudadanos y profesionales sanitarios en una comunicación continua.

Para garantizar el seguimiento de todos los aspectos de calidad, la AEMPS realiza inspecciones a los fabricantes y campañas de control de calidad de los medicamentos en el canal farmacéutico. Además, interviene de forma inmediata ante cualquier problema de calidad que se detecte, llegando a ordenar la retirada del medicamento del mercado cuando existe un riesgo para la salud. Estos controles exhaustivos del producto están dirigidos a proteger la salud del ciudadano.

La AEMPS también se encarga de realizar inspecciones de normas de correcta fabricación en el extranjero, cuando los medicamentos registrados en España o sus principios activos se fabrican en el extranjero. Si el resultado de las inspecciones es favorable, se emite el correspondiente certificado de normas de correcta fabricación de la UE que se carga en las bases de datos europeas que son públicas.

La AEMPS también participa en la campaña de control de mercado de medicamentos centralizados, en coordinación con la Agencia Europea de Medicamentos, la Dirección Europea para la Calidad de los Medicamentos (EDQM) y los diferentes Estados miembros. De forma adicional y de manera continua, la AEMPS realiza un seguimiento de la calidad de los medicamentos a través de la recepción e investigación de posibles incidencias de calidad, en el caso de confirmarse la existencia de un defecto de calidad, la AEMPS de forma individualizada evaluará y adoptará las medidas a adoptar para controlar el posible riesgo asociado y así mantener la seguridad de los pacientes.

Y aquí se incluyen todos los tipos de medicamentos registrados legalmente (genéricos, marcas, biológicos, radiofármacos, etc.), puesto que todos están sujetos a la misma normativa. Y hay que añadir también que todos los medicamentos y principios activos fabricados o importados en la Unión Europea, incluidos los medicamentos destinados a la exportación y aquellos destinados a la realización de ensayos clínicos, deben fabricarse de conformidad con los principios y directrices de las Directivas europeas en esta materia, que se transponen al ordenamiento jurídico español.

Todo lo anterior es una síntesis de lo recogido en la legislación vigente.

- *Real Decreto 686/2013, de 16 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente.*

- *Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.*

Por todo lo anterior, queda aclarado que, cuando un medicamento es autorizado por la AEMPS, CUMPLE con los requisitos de calidad mínimos que pueden exigirse para ser utilizado en España. Por tanto, tiene el derecho legal de concurrir a cualquier procedimiento de licitación pública. Y el SAS o cualquier otro organismo, no puede exigir umbrales o requisitos en áreas que son competencia legal de la AEMPS, so pena de invadir dichas competencias. Es decir, no puede cuestionar la calidad mínima de un medicamento ya autorizado en España, porque eso lo garantiza la Agencia.

De este modo, al igual que no podría, nunca, admitirse la licitación de un medicamento que no estuviera autorizado por la AEMPS, tampoco puede impedirse que su adjudicación, esgrimiendo sólo motivos de calidad en "strictu sensu".

Por parte del SAS siempre se asume y respeta esta condición legal y, se exige siempre a los licitadores el cumplimiento de la citada normativa, exigiendo incluso como solvencia técnica, en los procedimientos de adquisición de medicamentos, la presentación de la documentación oficial que avala que tiene concedida la autorización de la AEMPS para el medicamento que oferta. Si no presenta esta garantía, la oferta no es admitida en el procedimiento.

Otra cosa es que, partiendo de esa base o umbral mínimo de calidad, obviamente, se tienen que establecer, en cada licitación, los necesarios criterios técnicos de valoración de las ofertas (que pueden ser farmacéuticos, clínicos, logísticos, entre otros).

Estos criterios valoran y puntúan, de forma más específica, los aspectos concretos que sean relevantes o prioritarios para el uso que se vaya a hacer de estos medicamentos en la práctica clínica (programas de salud, pruebas diagnósticas, tratamientos...), los centros donde se vayan a aplicar (hospitales, centros de atención primaria, servicios de urgencia, hospitales de día, etc.) o los pacientes a los que se vaya a administrar. Criterios que, obviamente, varían con las necesidades y parten del umbral mínimo de calidad fijado y garantizado por la AEMPS.

Respecto a los expedientes de contratación referidos a radiofármacos, hay que tener en consideración que tal y como establece el PCAP, que rige la contratación, les es de aplicación además de las citadas normas, el Real Decreto 1841/1997, de 5 de diciembre, sobre criterios de calidad en medicina nuclear, normativa recogida específicamente en los pliegos, por lo que el hecho de no haber establecido umbrales mínimos de calidad, no significa que no se haga referencia a la calidad de los servicios prestados en este ámbito, cuestión que ya es de por sí exigida por la normativa de aplicación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Al contrario de lo expuesto en la alegación de la PLS de Sevilla, no es cierto que en todos los casos se establezca un umbral mínimo dentro de los criterios de adjudicación correspondientes a las características técnicas y funcionales.

Por otro lado, el que los medicamentos objeto de contratación estén autorizados por la Agencia Española del Medicamento no significa que sean los más adecuados para un uso terapéutico concreto. Por ello se debe establecer, en función de cada aplicación concreta, un criterio de calidad mínimo.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO Nº 26, PÁGINAS 5, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Justificación)

Se ha observado en los expedientes analizados que todos los productos cumplen especificaciones técnicas independientemente de la puntuación asignada en el informe de criterios no automáticos, aunque en algunos casos no añadan mejoras.

En el caso de la PLS de Málaga podemos tomar como ejemplo el expediente 0000179/2013 (Suministro de Gases Medicinales). Hay empresas que en el Informe sobre criterios no automáticos de valoración se les asigna una puntuación de "0 puntos", entendiendo ese Órgano que debería haberse procedido a la exclusión de la oferta realizada.

Entendemos que, aunque el criterio no automático "relativo a mejoras" disponga de 0 puntos, ello no significa que no cumpla o alcance el contenido de las prescripciones técnicas definidas en el expediente.

Es más, en ese caso, las ofertas realizadas (y puntuadas con 0 puntos) cumplen en los estrictos términos del Pliego de Prescripciones Técnicas, pero no aportan "adicionalmente a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas" ningún elemento que sea objeto de valoración.

Detalle del criterio no automático de valoración (Expdte. 0000179/2013):

2	NO AUTOMÁTICOS	20%
2.1	ÁREA DE VALOR MEJORAS (0-10 puntos)	10%
	Se valorarán las propuestas detalladas de acuerdo a su utilidad y al impacto para el centro, siempre que mejoren las prescripciones mínimas establecidas en el PPT o se adecuen a los criterios de utilidad e impacto establecidos en este criterio. Se considerarán en este apartado tanto las aportaciones a instalaciones, como los servicios relacionados con éstas. Se identifican, a priori, como mejoras que reúnen criterios de utilidad e impacto: o Aportación y mantenimiento de instalaciones para suministro de vacío y Aire Medicinal a red de los centros. o Mejora de instalaciones existentes ligadas con los suministros del contrato, así como de vacío medicinal, siempre y cuando no estén exigidas expresamente en las prescripciones técnicas del expediente.	

Contenido del Informe relativo a ese criterio no automático de valoración (Expdte. 0000179/2013):

3.1. CRITERIOS DE ADJUDICACION AREA DE VALOR DE MEJORAS (0-10 PUNTOS).

EMPRESAS	JUSTIFICACION	PUNTACION
LABORATORIO FARMACEUTICO ABELLÓ LINDE S. A.	No se han encontrado propuesta de mejoras en la oferta presentada.	0

Los expedientes señalados en la PLS de Sevilla son cuatro de suministro (sueros, sesiones de hemodiálisis, gases medicinales, y arrendamiento con opción a compra de equipos sanitarios), dos de gestión de servicio público (terapias respiratorias y TAC/RM) y cuatro de servicio (transporte de mercancías del almacén central, transporte diverso, vigilancia y limpieza). Analizando la gama de criterios expresados en los pliegos en ninguno puede deducirse que contengan "reglas que asignan puntuación a ofertas que no alcanzan o cumplen deficientemente los criterios técnicos de calidad". Los criterios se refieren a oferta económicas, ofertas técnicas, bonificaciones, garantías de calidad, recursos técnicos humanos y materiales, soluciones propuestas de servicio, formación, satisfacción de usuarios, etc. Es decir, todos son aspectos cuantitativos o cualitativos a valorar positivamente; y, en caso de ofertas deficitarias en algunos de estos aspectos, se ha realizado la menor valoración comparativa correspondiente

En los SSAA del SAS en el expediente 0000927/2014 (+6.C6Y7E7G) Suministro de tracto sucesivo y por precio unitario, al amparo del artículo 9.3 a) del TRLCSP, de vacunas combinadas frente a difteria, tétanos, tos ferina acelular, haemophilus influenzae tipo B, poliomielitis inactivada y hepatitis B infantil para el Programa de Vacunaciones de Andalucía, se reiteran las alegaciones expuestas en la CUESTIÓN OBSERVADA Nº 4.2.2.2 Punto 25 y se concreta que, en este caso, como solvencia técnica, se exige a los licitadores la presentación de la acreditación de la autorización de laboratorio farmacéutico, concedida por el Ministerio de Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y de la autorización de comercialización de las vacunas ofertadas, otorgada por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, garantizando de esta manera el mínimo de calidad exigible.

Los criterios valoran y puntúan, de forma más específica, los aspectos concretos que son más relevantes o prioritarios para el uso del concreto medicamento en la práctica clínica, los centros donde se vayan a aplicar y los pacientes a los que se vaya a administrar. Criterios que, obviamente, parten del umbral mínimo de calidad fijado y garantizado por la AEMPS.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se trata de expedientes que no cumplen suficientemente los criterios técnicos de calidad que están definidos en los pliegos y, sin embargo, resultan adjudicatarios.

En relación con la PLS de Málaga, de un total de trece expedientes en los que se ha observado la incidencia, sólo se presenta alegación sobre uno de ellos: el expediente 179/2013. Se dispone de evidencia de lo manifestado en el informe provisional. Se considera que se deberían excluir las ofertas que no alcancen un nivel mínimo de calidad.

En relación con lo indicado por la PLS de Sevilla, la propia alegación hace referencia a criterios técnicos de calidad: *"(…) Los criterios se refieren a oferta económicas, ofertas técnicas, bonificaciones, garantías de calidad, recursos técnicos humanos y materiales, soluciones propuestas de servicio, formación, satisfacción de usuarios, etc. (…)".* Es decir, al contrario de la conclusión alegada, se hace referencia a los criterios indicados en el párrafo 26 del informe provisional.

Sobre el expediente 0000927/2014 de los Servicios de Apoyo reiteramos que, independientemente de que estén los medicamentos aprobados por la Agencia Española del Medicamento, no significa que todos sean igualmente adecuados para un uso terapéutico concreto.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO Nº 27, PÁGINAS 5 y 6, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

*La evolución que el **criterio precio** ha ido teniendo a lo largo de las diferentes regulaciones en la leyes de contratos y, como tras la Ley de Contratos del Sector público de 2007 paso a formar parte de un concepto más complejo e integrado junto con otros en "**la oferta más ventajosa económicamente"**, la cual puede definirse como "aquélla entre las diferentes ofertas realizadas que presenta la mejor relación entre la calidad y el precio, teniendo en cuenta los criterios justificados por el objeto del contrato".*

Es decir, la finalidad del sistema de ponderación y consiguiente puntuación es preservar la nota de la mejor relación calidad/precio. Lo que significa que la oferta de precio más baja no siempre resulta la mejor ni, por ello, la más eficiente.

El criterio precio es ordinario en todas las licitaciones, al entenderse que es consustancial al propio concepto de «oferta económicamente más ventajosa», por ello «debe cumplirse en todo caso la condición de que las ofertas más económicas no pueden recibir una puntuación inferior a la otorgada a ofertas menos económicas». Cuestión que ha sido objeto de muchos informes y estudios al objeto de descalificar aquellas fórmulas perversas que de manera oscura finalmente conseguían no dar la máxima puntuación (que no la totalidad de la misma) a aquella que era la más baja. Pero esto se aparta de la cuestión que se intenta aclarar, cual es que el factor precio si

bien es consustancial a la contratación, va estrecha y dependientemente ligado al suministro concreto o servicio objeto de la contratación, de la situación del mercado de la concurrencia y de otros factores sociales laborales o medioambientales han debido ser estudiados y justificados previamente a la iniciación de la misma y a la fijación de los criterios.

De todo lo argumentado, conforme se recoge en el informe de la JC de Aragón 6/2015, se puede extraer la conclusión de que la ponderación de los criterios que se contienen en los pliegos, conforme dispone el artículo 150 del TRLCSP deben fijar la horquilla máxima que se puede obtener en la valoración de los criterios, que se determinarán conforme a criterios proporcionales previamente conocidos, pero que no es necesario, ni condición sine qua nom, la asignación de todos los puntos de un criterio —y mucho menos de solo el criterio precio— al que realiza la mejor oferta. Y ello porque tal posibilidad puede suponer una adulteración del sistema diseñado para decidir cuál es la «oferta económicamente más ventajosa».

La aplicación de este concepto si acaso de "no ponderar en demasía el criterio precio", se encuentra plenamente justificado en el ámbito sanitario, donde una incorrecta ponderación puede desvirtuar los aspectos técnicos -generalmente lo más determinantes de cara a la correcta ejecución de la prestación- y quebrar la necesaria relación calidad/precio.

Existe una norma interna del SAS que establece que la relación entre criterios automáticos no automáticos sea del 80 – 20. Consideramos que esta norma introduce suficientes elementos de objetividad.

La necesidad de la importancia relativa del criterio precio en una licitación hay que ponerla en el contexto del objeto concreto del procedimiento de contratación.

Así, en un servicio puede partirse de un presupuesto de licitación ajustado, o puede quererse huir de determinadas ofertas oportunistas. En ambos casos es preferible para los objetivos de la adjudicación, un valor relativamente bajo al factor precio.

Respecto de los 2 expedientes de la PLS de Málaga se indican en el Informe, en relación con el peso del factor precio y aunque no define el Informe de ese Órgano porqué es insuficiente su peso relativo, se alega lo siguiente:

Exp. 0000666/2014: Se establece un peso de 60 puntos para los lotes nº 1 al 6. Y de 50 puntos para la Agrupación Nº 1, pero manteniendo en todo caso, un peso de 20 puntos para los criterios No Automáticos. Y asignando puntos a las bonificaciones en productos y la cesión de equipamiento vinculado al objeto del contrato. Sin embargo, vistos los expedientes a los que hace referencia, parece ser que disponen de un peso inferior al 50% de la puntuación total que puede obtenerse.

Exp. 0000124/2012: Aunque el peso del factor precio es de 40 puntos, se asignan otros 40 puntos como criterios automáticos y se mantienen los 20 puntos como criterios No Automáticos.

En definitiva, en determinados expedientes en los que es necesario dar más peso a aspectos de carácter técnico, se incluyen dentro de los Criterios Automáticos en detrimento del factor precio, pero manteniendo el peso de los Criterios No Automáticos en sólo 20 puntos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se menciona la existencia de una norma interna del SAS que establece que la relación entre criterios automáticos y no automáticos sea del 80% – 20%. No obstante, la incidencia indicada en el informe provisional hace referencia únicamente al criterio precio que, a juicio de esta Cámara de Cuentas, se considera que tiene un peso relativo insuficiente, elemento que asegura la objetividad de la contratación, según pronunciamientos de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa.

ALEGACIÓN Nº 11 AL PUNTO Nº 28, PÁGINA 6, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Evidencia)

No se definen en el informe provisional cuáles son las funciones que son usurpadas a la mesa de contratación por parte de las comisiones técnicas.

Éstas nunca asumen las competencias y funciones propias de la mesa de contratación.

En ocasiones, las comisiones técnicas, cuya competencia es técnica en la materia objeto de valoración, pero no jurídica, expresan determinadas aspiraciones, como sugerir un desistimiento, una declaración de desierto.

Tras la revisión de los expedientes no detectamos elemento alguno que justifique la asunción de funciones por parte de la comisión técnica en relación con la mesa de contratación, salvo que pudiera tratarse de la inclusión en los correspondientes informes de leyendas tales como "se adjudica...", "se selecciona...", etc. que evidentemente no tienen trascendencia jurídica.

Que estas expresiones consten en el informe técnico correspondiente, respetando la libertad de expresión de los miembros de la Comisión, no significa que se esté usurpando la competencia de la Mesa de Contratación, pues ésta siempre hace su propio juicio de valor de la situación generada para tomar decisiones o proponerlas al órgano de contratación.

En el caso concreto del expediente 0000348/2015 (Suministro de catéteres), no se ha logrado encontrar ningún elemento de referencia en la lectura del Informe de criterios no automáticos, así como del contenido de las Actas de la Mesa de Contratación, que indique que la comisión técnica haya asumido funciones de la mesa de contratación.

Los Informes de criterios no automáticos han recogido la valoración y la puntuación que las ofertas le merecen, siendo la mesa de contratación la que, en última instancia, a la vista de su contenido y motivación ha procedido a admitirlo en su integridad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se menciona el expdte. 0000384/2015 del cual no se observa la incidencia mencionada en el informe. Por el contrario, si se revisa el acta de la actuación de la Comisión Técnica, ésta emite consideración respecto al apartado 3.2. del PPT que dice:

a) De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2. del PPT, que dice:

"Adicionalmente, **se requiere que dicha información sea presentada, no solo en soporte papel, sino también en formato digital,** al objeto de facilitar el procesamiento de dichos datos en la valoración de las ofertas y en la adjudicación del Expediente. El formato aportado será en Excell con los siguientes datos:

Código SAS	Genérico de Centro	Descripción	CIP	Ref. Fabricante	Ref. Distribuidor

La no presentación de la documentación requerida en el presente párrafo (soporte informático, fichero excell) será causa de desestimación de la oferta realizada."

la documentación no se ha presentado en formato electrónico:

No obstante, este Comité, de conformidad con la documentación aportada, ha procedido a una valoración de los bienes ofertados, considerando que dicha oferta merece una calificación de ***INADECUADA****, al presentar características subóptimas en el perfil de cruce, facilidad de avance y/o capacidad de reutilización tras el primer inflado a criterio de los evaluadores.*

La Comisión de Valoración no tiene que valorar la documentación, ya que el PPT define como requisito la presentación de ésta en formato electrónico, y en el caso de la empresa no se ha realizado. Es competencia de la Mesa de Contratación que la documentación se ajuste a la solicitada en los pliegos.

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO Nº 29, PÁGINA 6, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En relación a esta cuestión compartimos que los criterios de valoración de las ofertas deben aparecer lo más explícitos posibles en los PCAP, en este sentido entendemos que los expedientes de la muestra tienen un suficiente nivel de concreción para garantizar que los licitadores elaboren su oferta, y la misma sea valorada adecuadamente por la comisión técnica.

Todos los expedientes han sido informados favorablemente por los órganos de control y han culminado su tramitación sin incidencias.

(…)

En la PLS de Sevilla de los cuatro expedientes señalados, tres son de contratación de servicios y uno de suministros.

En relación al suministro no se han encontrado posibles subcriterios dentro de los criterios de adjudicación.

En cuanto a los servicios:

- Uno es el expediente de contratación del servicio de transporte de mercancías del almacén central de la PLS. Aquí concurrió un solo licitador.

Pues bien, independientemente del hecho de que no hubiera más concurrencia y, por consiguiente, no se pudiera hacer una valoración comparativa, viendo la descripción del criterio de adjudicación técnico es evidente que no hubo introducción de subcriterios ni normas complementarias, pues el criterio se limitaba a señalar dos aspectos: el primero la dotación de medios humanos y técnicos, y el informe hace exactamente una valoración de ambos elementos, llamándolos recursos humanos y recursos materiales; el segundo era la valoración de la solución propuesta y ello es exactamente lo que el informe valora en la única oferta presentada (ver documento Anexo 4.2.2.2.doc_5).

- El segundo expediente es el de contratación del servicio de lavandería. En este caso existen tres criterios técnicos no automáticos. El informe de la comisión Técnica lo que hace es utilizar como herramienta de trabajo una distribución de la ponderación asignada a cada criterio entre los elementos distinguibles en el mismo. Dichos elementos así ponderados forman parte literal de la descripción del criterio, por lo que no puede hablarse de introducción de subcriterios ni normas complementarias (ver documento Anexo 4.2.2.2.doc_6).

- El tercero es el expediente de contratación de los servicios de custodia y transporte de historias clínicas, por un lado, y digitalización de historias clínicas por otro.

Para los lotes del primer tipo de servicio, los criterios no automáticos son: mejoras funcionales y solución propuesta. El primero tiene una subdivisión en la propia descripción del criterio, por lo que la Comisión técnica se limita a usar esa división, si bien en el cuarto subcriterio emplea, como en el caso anterior, una herramienta de trabajo consistente en destacar aspectos concretos perfectamente conectados con la descripción principal del criterio. El segundo es valorado sin introducir ningún subcriterio, sino simplemente destacando aquellos elementos de las ofertas que son merecedores de valoración.

El lote 7 referido al servicio de digitalización se valora técnicamente también en base a los dos criterios no automáticos de mejoras funcionales y solución planeada. En relación al primero, la propia Comisión Técnica explica en su informe que la tabla de valoración de mejoras que incluye no es una subdivisión del criterio en subcriterios, sino una forma racional de agrupar las 130 mejoras presentadas por las empresas, cuyo análisis, para hacerlo objetivo y comparable se vale de la clasificación que hace el informe (ver documento Anexo 4.2.2.2.doc_7).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación hace expresa mención al expediente relativo al servicio de transporte de mercancías del almacén central de la PLS y sobre éste menciona que hubo introducción de subcriterios. Pero si hubo valoración de otras cuestiones tales como: un mayor seguro de responsabilidad, sistema de gestión de calidad o una encuesta de satisfacción.

En lo relativo al expediente del servicio de lavandería, es en la reunión de la Mesa de Contratación cuando se presenta el informe técnico, donde sus miembros deciden descomponer los criterios, sujetos a juicio de valor, en subcriterios con la pertinente distribución de puntuación.

A continuación, se comparan los diferentes cuadros dónde se recogen los criterios no automáticos.

Cuadro resumen extraído del Pliego:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA CON DESTINO A CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Nº. Orden	Criterios	Evaluables auto./no auto.	Ponderación	Fórmula eval. automática	Umbral mínimo
1	CRITERIOS TÉCNICOS		50 puntos 0 a 50 puntos		
	MEMORIA EXPLICATIVA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CALIFICACIÓN: de 0 a 12 puntos				
1.1	Descripción de la Planta donde se procesará la ropa, tipo de maquinaría instalada y personal disponible, capacidad de lavado kg. día, volumen de actividad media actual y medidas tomadas para garantizar las condiciones higiénicas del proceso Descripción del proceso completo de la ropa, señalando en cada fase tiempos medios empleados, productos utilizados y temperaturas de tratamiento de cada tipo de ropa procesada CALIFICACIÓN: de 0 a 6 puntos	No evaluable de forma automática	0 a 6 puntos		
1.2	Descripción del sistema de transporte y del sistema de higienizado del sistema de transporte. Así cómo número de vehículos a utilizar y sus características Descripción de los carros de transporte y del sistema de higienizado de los carros de transporte CALIFICACIÓN: de 0 a 3 puntos	No evaluable de forma automática	0 a 3 puntos		
1.3	Presentación de rutas e itinerarios. Garantía de respuesta en la prestación del Servicio. Garantías de respuesta ante vacantes o incidentes en el Servicio. Sistemas de aseguramiento de entregas (transportes alternativos, etc.) CALIFICACIÓN: de 0 a 3 puntos	No evaluable de forma automática	0 a 3 puntos		
2	Plan de renovación de carros de la empresa. CALIFICACIÓN: de 0 a 15 puntos	Evaluable de forma automática	0 a 15 puntos	Porcentaje de carros que se renovarán al año. Mayor número = 15 El resto de la ofertas se clasificarán mediante proporcionalidad	

Cuadro de la Comisión de Valoración:

Servicio Andaluz de Salud
Plataforma Provincial de Contratación
Administrativa de Sevilla

INFORME TÉCNICO PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR, EN EL EXPEDIENTE Nº PA 38/2011 SERVICIO DE LAVANDERÍA CENTROS SANITARIOS DE SEVILLA (Expediente Publiline 448/2011)

En Sevilla, a 20 de Diciembre de 2011

Constituida la presente Comisión Técnica por las personas que a continuación se relacionan:

[redacted]

Al objeto de puntuar los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, en el expediente nº PA 38/2011 servicio de lavandería centros sanitarios de Sevilla, se reúne en sesión única en el lugar y fecha indicados, y emite el siguiente

INFORME.

Se han examinado las ofertas de las empresas licitadoras presentadas y admitidas:

- UTE formada por FUNDOSA LAVANDERÍA INDUSTRIALES, S.A.U, TEXTIL RENTAL, S.L. y CLINTEX, LAVANDERÍA INDUSTRIAL, S.L.
- INDUSAL SUR, S.A.
- ELIS MANOMATIC, S.A.

A fin de facilitar y objetivar en lo posible el presente informe, la Comisión decide descomponer los criterios sujetos a juicio de valor en partes susceptibles de valoración detallada, de forma que la distribución de puntos queda así:

CRITERIO	SUBCRITERIO	RANGO DE PUNTOS
1,1.- Descripción de la Planta donde se procesará la ropa, tipo de maquinaria instalada y personal disponible, capacidad de lavado kg. día, volumen de actividad media actual y medidas tomadas para garantizar las condiciones higiénicas del proceso. Descripción del proceso completo de la ropa, señalando en cada fase tiempos medios empleados, productos utilizados y temperaturas de tratamiento de cada tipo de ropa procesada. CALIFICACIÓN: de 0 a 6 puntos	A. Descripción de la planta; maquinaria instalada; personal disponible.	0-2
	B. Capacidad de lavado.	0-3
	C. Tiempos medios empleados, productos utilizados y temperaturas de tratamiento de cada tipo de ropa procesada	0-1

Hospital U. Virgen del Rocío
Avda. Manuel Siurot, s/n 41013 Sevilla
Tel. 95 501 3128 / 27 (corporativo 313-128/7)
Fax. 955013401 (corporativo 313-401)

1

Nota: Se han omitido los nombres en base a la LPD

Se pueden observar claramente los subcriterios creados.

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO Nº 30, PÁGINA 6, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

En el caso de la PLS de Sevilla se ha comprobado que no hay coincidencia de miembros de la Mesa de Contratación y de las Comisiones Técnicas de valoración. La circunstancia observada se refiere a que el secretario de la Mesa es la misma persona que la que firma el documento de Clasificación de ofertas.

Pues bien, en esos casos hay que tener en cuenta que la clasificación de ofertas suma a la puntuación de los criterios técnicos sujetos a juicio de valor, dictados por la Comisión Técnica en la que ningún miembro coincide con la Mesa, las puntuaciones derivadas de los criterios consistentes en la aplicación de fórmulas. Dado que esa mera aplicación de fórmulas no supone ninguna interpretación subjetiva, no estamos ante un juicio técnico discrecional, por lo que esa labor no puede calificarse como de valoración técnica, y por tanto no hay colusión de funciones.

(...)

Cuestión distinta, es la valoración de los Criterios AUTOMÁTICOS de Adjudicación. Al tratarse de una asignación de puntuación de forma AUTOMÁTICA, habitualmente no es necesario recurrir a profesionales técnicos para realizar las correspondientes operaciones aritméticas, pudiendo realizarse directamente por la propia Mesa de Contratación. En el caso que nos ocupa, por parte de un vocal de la Mesa de Contratación, realiza la correspondiente asignación automática de la puntuación y la presenta en formato de informe al resto de la Mesa, no siendo necesarias valoraciones de tipo subjetivo. Este vocal no formaba parte de la Comisión Técnica.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se confirma que en los expedientes que menciona el informe, hay alguno o varios miembros que están tanto en la Mesa de Contratación como en la Comisión de Valoración.

Por otro lado, no cabe la justificación de que la coincidencia sea para valorar criterios objetivos.

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO Nº 31, PÁGINA 6, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Justificación)

El artículo 150.2 del TRLCSP establece que, cuando se atribuya a los criterios evaluables de forma automática una ponderación inferior a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponda realizar la evaluación de las ofertas, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado debidamente identificado en los pliegos.

En todos los expedientes examinados los criterios evaluables de forma automática suponen una ponderación superior a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, por lo que no es exigible la evaluación de las ofertas por el comité de expertos no integrados en el órgano proponente del contrato.

No obstante, el hecho de que en la valoración participe algún miembro del órgano proponente o peticionario de la necesidad, no es óbice para que la objetividad en la valoración de los criterios de adjudicación y el consiguiente otorgamiento de puntuaciones se desarrolle en todo momento con las debidas garantías de objetividad exigible en un procedimiento de contratación. En todos y cada uno de los casos, se realiza por personal experto y profesional, en algunos de los casos analizados incluso por personal propuesto por sociedades científicas y con carácter general mediante una comisión, de composición pluripersonal, en garantía de dicha objetividad.

En este sentido, en ningún caso se produce un incumplimiento de la normativa de contratación puesto que en ninguno de los expedientes analizados los criterios no automáticos superan en su puntuación a los automáticos.

Se reproduce el informe de Informe 21/2009, de 16 de septiembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón. Donde en resumen se concluye con que la aplicación de la figura del comité de expertos es para aquellos expedientes en los que la puntuación de los criterios de valoración no automática supera la puntuación asignada a los criterios automáticos.

"La finalidad de esta nueva figura creada en la LCSP, (después transcritas al TRLCSP) que recordemos no está exigida por las directivas comunitarias, no es otra que la de reforzar la objetividad en la valoración de ofertas, de manera que en los casos en que esta dependa mayoritariamente de juicios de valor y no de la mera aplicación de fórmulas matemáticas, la valoración de los mismos recaerá no en la mesa de contratación si no en un grupo de personas expertas. Esta es la diferencia fundamental respecto de los miembros de la mesa de contratación que no tienen por qué ser expertos en la materia sobre la que versa la valoración.

Para extremar más la objetividad, los expertos en ningún caso podrán estar integrados en el órgano proponente del contrato, es decir en el que según el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que hay que considerar vigente en cuanto que no se opone a la LCSP ni ha sido derogado por el Real Decreto 817/2009, ha promovido el contrato y para ello ha emitido un informe razonado, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del mismo. Con esta prohibición tajante de que se designe para el comité de expertos a personal integrado en el órgano proponente del contrato se impide que aquel que haya podido participar directa o indirectamente en la configuración del contrato participe en la valoración de las ofertas que no sea meramente automática.

Hay que recordar que la utilización de un procedimiento en el que deba constituirse un comité de expertos ***es una opción del órgano de contratación,*** *que puede buscar un procedimiento más sencillo simplemente evitando que los criterios de valoración no automáticos sean preponderantes en la adjudicación del contrato."*

En ninguno de los expedientes la puntuación otorgada a los criterios de juicio de valor es superior a la otorgada a los criterios automáticos.

Respecto a la PLS de Sevilla, en el anexo 5.2 del informe solamente se señalan dos expedientes en relación a esta observación (y no tres como dice el texto del Informe).

Pues bien, ambos expedientes se rigen por criterios cuya distribución entre aquellos que dependen de juicio de valor, y los que suponen la aplicación de fórmulas, es de 20% y 80%, respectivamente, proporción que responde a instrucciones corporativas del organismo. Por consiguiente, al no prevalecer los criterios subjetivos, nada obsta a que personal técnico de los Centros interesados pertenezcan a la Comisión Técnica. Se adjunta los criterios (documentos Anexos 4.2.2.2.doc_8 y 4.2.2.2.doc_9).

En base a lo expuesto anteriormente se solicita la eliminación en el informe definitivo del párrafo número 31.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El artículo 150.2 del TRLCSP, si bien establece que deberá constituirse un comité, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato, la incidencia analizada por la CCA es una cuestión bien distinta. Se trata de que la misma persona que solicita del gasto, participe en la selección de la oferta a nivel técnico en el seno de la Comisión Técnica de Valoración.

El resto de la alegación insiste en justificar la posibilidad de la existencia de un comité de expertos y la incidencia no se refiere a esa cuestión.

Respecto a lo que la alegación menciona de la PLS de Sevilla, que en el anexo 5.2 del informe solamente se señalan dos expedientes en relación a esta observación (y no tres como dice el texto del Informe) no es correcto. Los expedientes mencionados en el informe son:

- 0000030/2014 (+6.UD1XIMP)
- 0000160/2013 (+6.+C5RJ2U)
- 0000438/2014 (+6.62X71MP)

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO Nº 32, PÁGINAS 6 y 7, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Justificación)

Todos los expedientes señalados en esta observación (excepto uno de servicios), son expedientes de contratación de suministros de material sanitario.

Estos expedientes se caracterizan generalmente por abarcar un gran número de lotes y concurrir muchos licitadores. Ello da como resultado la necesidad de valorar en muchas ocasiones un número muy elevado de ofertas.
Como ejemplo de lo anteriormente expuesto, podemos citar los siguientes expedientes de la PLS de Sevilla:

SIGLO 469/12 (146/2010) Material de Quirófano, 92 LOTES
SIGLO 553/14 (33/2013) Material de Drenaje, 184 LOTES
SIGLO 954/14 (5/2014) Material de Curas, 156 LOTES
SIGLO 557/14 (36/2013) Material de Ventilación, 372 LOTES
SIGLO 640/14 (31/2013) Material de Infusión 102 LOTES
SIGLO 696/14 (2/2014) Material de Oftalmología 117 LOTES

Por otra parte, el diseño de los criterios de adjudicación de carácter técnico sujetos a juicio de valor permite una valoración comparativa acerca de las funcionalidades a valorar.

Como consecuencia, es imprescindible y posible un esfuerzo de síntesis en la determinación de la valoración técnica de las ofertas.

Esto no quiere decir que no haya motivación en la valoración, sino que esta se concreta en la puesta de relieve de aquellas ventajas competitivas que representan aquellas ofertas que son mejor valoradas, frente a las que, al no aportar ningún elemento destacable con respecto al mínimo técnico exigido, no necesitan ningún comentario.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No es justificación bastante que el expediente abarque muchos lotes o que haya gran número de licitadores. Es misión de la Comisión Técnica la valoración de las ofertas mediante la aplicación de los criterios establecidos en los pliegos con la debida justificación. En los casos mencionados en el informe, ésta justificación o no existe o es tan sucinta que no cabe distinguir en qué medida se cumple la valoración dada.

ALEGACIÓN Nº 16, AL PUNTO Nº 33, PÁGINA 7, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Evidencia)

El hecho de que la contratación pública se abra a la competencia, no es sólo un efecto de la crisis financiera, es un objetivo prioritario buscado por el SAS en su conjunto, en su esfuerzo por aplicar los principios de la contratación marcados por las directivas de contratación de igualdad de trato, no discriminación y transparencia y eficacia en la gestión de recursos públicos, determinándose las ofertas económicamente más ventajosas.

Las ofertas anormalmente bajas se identifican como consecuencia de aplicar los parámetros y los porcentajes contenidos en pliegos a tal efecto establecidos. Una vez detectadas las ofertas que se encuentren incursas en esos valores, entra en aplicación el procedimiento establecido en al artículo 152 del TRLCSP, para verificar la viabilidad de las mismas (audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, e informe técnico del servicio correspondiente). Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estima que la oferta no puede ser cumplida, la excluirá "resulta decisivo que el cálculo de la puntuación económica de las empresas debe realizarse con posterioridad al análisis y valoración de la justificación de las ofertas anormales o desproporcionadas excluyendo a las no admitidas por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad tras el mencionado trámite".

En definitiva, la calificación jurídica de una oferta económica como "anormalmente baja o desproporcionada" no queda bajo la consideración subjetiva de un órgano evaluador. Es más, la legislación vigente establece que se fijará en el Pliego cuándo una determinada oferta tendrá esta consideración.

*En la PLS de Málaga en el **Expediente 0000361/2014 (Suministro de Material Específico de Columna),** el criterio que se establece para determinar una oferta como "anormalmente baja o desproporcionada" es que la oferta económica suponga una bajada igual o superior al 50% del promedio de las ofertas admitidas, y como señala esa Cámara de Cuentas en su Informe, el porcentaje del 40% (de baja) no alcanza ese límite. Se expone, a continuación, lo que se detalla en el Apartado 13.3 del Cuadro Resumen de ese Expediente:*

***"13.3.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales o desproporcionados:** Que la oferta económica presentada suponga una bajada igual o superior al 50% del promedio de las ofertas admitidas."*

*En el **Expediente 0000194/2014** (Servicio de Mantenimiento Equipos de Diagnóstico), el criterio que se establece para determinar una oferta como "anormalmente baja o desproporcionada" es que la oferta económica cuyo importe sea inferior en 20 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas que no excedan el presupuesto de licitación. El detalle de las ofertas económicas presentadas en dicho expediente, fueron las siguientes:*

EMPRESA		OF. ECON.
ASIME, S.A.		1.777.408,00
GENERAL ELECTRIC, S.A.		1.779.366,60
INSTRUMENTACIÓN RADIOLÓGICA, S.A.		1.779.000,00
PHILIPS IBERICA, S.A.		1.561.888,00
TECNOCONTROL SERVICIOS, S.A.		1.778.673,33
U.T.E. ELECNOR, SA.-IRE RAYOS X, SA.		1.779.366,60
	MEDIA OFERTAS:	1.742.617,09
	20% IMP. MEDIA	348.523,42
	Límite Baja Anormal	1.394.093,67

En este expediente, donde la oferta adjudicada fue la de la empresa PHILIPS IBÉRICA, S.A. (1.561.888 €), no alcanza el importe correspondiente para que sea considerada como anormalmente baja o desproporcionada, tal como exigía el apartado 13.3 del Cuadro Resumen:

"13.3.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales o desproporcionados: *Se considerará desproporcionadas aquellas ofertas cuyo importe sea inferior en 20 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas que no excedan del presupuesto de licitación."*

*En el **Expediente 0000982/2014** (Servicio de Custodia y Préstamos Documentales), el criterio que se establece para determinar una oferta como "anormalmente baja o desproporcionada" es que la oferta económica cuyo importe sea inferior en 50 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas que no excedan el presupuesto de licitación, de acuerdo con el siguiente literal:*

> **13.3.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales o desproporcionados:** Se considerará desproporcionadas aquellas ofertas cuyo importe sea inferior en 50 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas que no excedan del presupuesto de licitación.

Como refiere esa Cámara de Cuentas en su Informe, el porcentaje de bajada de la empresa adjudicataria es del 21%, por tanto, inferior al límite señalado anteriormente, por lo que la oferta adjudicada no merece esa calificación jurídica.

*En el **Expediente 0000179/2013** (Suministro de Gases Medicinales e Industriales), el criterio para determinar una oferta económica como "anormalmente baja o desproporcionada" es que suponga una bajada igual o superior al 50% de la media de las ofertas económicas admitidas y de acuerdo con el siguiente literal:*

"13.3.- Parámetros que permiten apreciar, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de inclusión de valores anormales o desproporcionados: *Tendrán el carácter de valor anormal o desproporcionado aquella oferta económica que suponga una bajada igual o superior al 50 % de la media de las ofertas económicas admitidas".*

En este expediente, donde la oferta adjudicada fue la de la empresa AIR LIQUIDE MEDICINAL, S.L.U. (7.200.770,41 €), no alcanza el importe correspondiente para que sea considerada como anormalmente baja o desproporcionada.

Empresa	**Importe Oferta (Sin IVA)**
S.E. Carburos Metálicos, S.A.	7.856.121,57
Abelló Linde, S.A.	7.931.429,00
Air Liquide Medicinal, S.L.U	7.200.770,41
Praxair España, S.A.	7.931.429,00

Importe Medio de las Ofertas: 7.729.937,50 €
50% Media de las Ofertas Admitidas: 3.864.968,75 €
Límite Oferta baja Desproporcionada: 3.864.968,75 €

Respecto a la PLS de Sevilla en el anexo 5.2 del informe solamente se señalan cuatro expedientes en relación a esta observación (y no seis como dice el texto del Informe). Del análisis de las circunstancias de esos expedientes se deduce:

- 63/2015 (3/2015 obras de adecuación urgencias HUVM). El propio informe técnico de clasificación de las ofertas indica expresamente que, aplicando la regla que el cuadro resumen establece, ninguna de las ofertas se encuentra en baja desproporcionada (ver documento Anexo 4.2.2.2.doc_10).

- 277/2011 (47/2011 Servicio de custodia y transporte de historias clínicas y digitalización de historias clínicas): Se detectó una oferta desproporcionada. Existe un informe técnico que la analiza. No obstante, no se trata de ninguna de las empresas adjudicatarias, por lo que no se da la circunstancia indicada en el Informe (ver documento Anexo 4.2.2.2.doc_11).

- 553/2014 (33/2013 suministro de material de drenaje): Se detectan 5 ofertas desproporcionadas, de un total de 184 lotes. Se sigue el procedimiento previsto en la Ley para el caso de ofertas presuntamente desproporcionadas y se concluye la admisión de las mismas al estar debidamente justificada la admisibilidad (ver documento Anexo 4.2.2.2.doc_12).

- 954/2014 (05/2014 suministro de material de curas): Se detectan 3 ofertas desproporcionadas, de un total de 200 lotes. Se sigue el procedimiento previsto en la Ley para el caso de ofertas presuntamente desproporcionadas y se concluye la admisión de las mismas al estar debidamente justificada la admisibilidad (ver documento Anexo 4.2.2.2.doc_13).

En relación al expediente 0000716/2012 (+6.+JMVXKJ) ACUERDO MARCO. Suministro de bolsas de donación de sangre cuádruples sistema arriba y abajo con un filtro para hematíes y el Arrendamiento y Mantenimiento de las máquinas necesarias para la realización del fraccionamiento de los componentes sanguíneos, con destino a los Centros de Transfusión de la Red Transfusional de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez tramitado el procedimiento para determinar la idoneidad de su admisión, la oferta en baja temeraria no se excluyó.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Según el análisis realizado en el informe las bajas relativas a la adjudicación y de los expedientes mencionados son significativas y lo son de cada oferta individual con respecto al precio de licitación, concretamente de lotes o agrupaciones de lotes, tal y como se especifica en el informe con nota al pie del cuadro nº2.

Esta es la identificación de las bajas mencionadas y el ámbito de las mismas:

PLATAFORMA	Nº DE EXPEDIENTE	ÁMBITO DE LA INCIDENCIA	% DE BAJA RESPECTO AL PRECIO DE LICITACIÓN
MÁLAGA	0000361/2014	Agrupación 4	40%
	0000194/2014	Oferta completa	21%
	0000982/2014	Oferta completa	21%
	0000179/2013	Lote X	42%
		Lote Y	45%
SEVILLA	0000068/2015	Oferta completa	23%
	0000277/2011	Agrupación 1 – Lotes 1 al 6	29%
	0000383/2012	Lote 63 (Hay numerosas bajas en otros lotes)	28%
	0000553/2014	Adjudicataria Hollister Ibérica, S.A.	75%
	0000709/2011	Lote 4	47%
	0000954/2014	Agrupación 25 – Lote 76	95%
SSAA	0000716/2012	Adjudicataria Menarini Diagnóstico	24%

ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO Nº 34, PÁGINA 7, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Justificación)

La realización de conciertos de carácter sanitario es un instrumento previsto en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y regulado en su capítulo VII. En el caso del Servicio Andaluz de Salud, este instrumento, es exclusivamente complementario a la actividad asistencial llevada a cabo con recursos propios, y en todo caso debidamente justificado, en aras de la mejora de la respuesta asistencial cuyos plazos se encuentran garantizados en diversa normativa autonómica sobre garantía de plazos de respuesta a la ciudadanía en determinadas pruebas diagnósticas, intervenciones quirúrgicas y consultas de especialidades.

La ausencia de dispositivos propios suficientes para la asistencia sanitaria y la existencia de demanda asistencial no susceptible de ser cubierta en un plazo de tiempo adecuado por las estructuras públicas es la razón principal de interés público que determina la contratación de aquellos servicios bien puramente sanitarios en cuyo caso son complementarios o asistenciales , a cuya asistencia está obligada, en el ámbito se de sus competencias la Comunidad Autónoma conforme el Real Decreto 1030/2006 de 15 de septiembre (BOE nº 212 de 16/9/2006) actualizada a 2015, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud.

En relación con la cuestión observada es necesario hacer constar en cuanto a la actividad asistencial concertada, el SAS presenta un porcentaje mínimo de un 4% en relación a su actividad asistencial total. En todos los casos tiene un carácter exclusivamente complementario a la actividad asistencial llevada a cabo con recursos propios y en todo caso debidamente justificadamente por una mejora de la respuesta asistencial, que está en todo caso garantizada.

En cuanto a la contratación de servicios con empresas especializadas, los contratos que se desarrollan en el SAS tienen por objeto servicios complementarios a la actividad principal.

De los 5 Expedientes incluidos en el Informe respecto a la PLS de Málaga 4 de ellos tienen por objeto la Gestión de Servicio Público y uno de ellos es un servicio ordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

Exp. 0000124/2012. Servicio de RNM.
Exp. 0000540/2015. Servicio de Actividad Asistencia.
Exp. 0000471/2013. Servicio de Actividad Asistencial.
Exp. 0000261/2013. Servicio de Transporte Sanitario.
Exp. 0000982/2014, tiene por objeto el Servicio de Custodia de Historias Clínicas y Préstamos Documentales.

Respecto a los casos a los que va referido el párrafo anterior, en el Anexo 17 se aporta la documentación que obra en los expedientes en los que se acredita la carencia de medios personales y materiales y se justifica la necesidad de la contratación de tales servicios.

Respecto a los 2 expedientes correspondientes a la PLS de Sevilla, el primero de ello, expediente 000085/2015; GSP 16/2015 de servicios hospitalarios, tanto la Memoria justificativa de la necesidad del servicio, como en la Resolución de inicio del expediente, queda plasmados tanto el principio de complementariedad que debe regir este tipo de contratación, como la necesidad de disponer de los servicios cuya contratación se pretende, sustentándose, además, en los antecedentes de la contratación y en la fijación de las necesidades reales de contratación (documentos Anexos 4.2.2.2.doc 14 y 4.2.2.2.doc 15). Esto, teniendo en cuenta que el artículo 22 del TRLCSP lo que exige es la justificación de la necesidad e idoneidad de la contratación, en base a la determinación de la naturaleza y extensión de las necesidades. Documentación suficiente para entender justificada la pertinencia y necesidad de la contratación.

El segundo expediente, nº 26/2012 corresponde a la contratación de la gestión del servicio público de resonancia nuclear magnética y del servicio de tomografía axial computerizada para los centros agrupados de la provincia de Sevilla. Igualmente, en la Memoria justificativa de la necesidad del servicio se justifica la carencia de medios suficientes para absorber toda la demanda de la provincia de este tipo de pruebas diagnósticas con los recursos propios disponibles. Se adjunta documento anexo 4.2.2.2. doc 15 bis.

Consideramos que en todos los casos dentro de las memorias justificativas de los expedientes está acreditada la necesidad de acudir a la contratación externa para complementar la actividad propia del Organismo. En este sentido, volvemos a señalar que la Ley 2/1998 de 15 de junio de Salud de Andalucía, regula en su capítulo VII la colaboración con la iniciativa privada y determina uno de los instrumentos para su realización a los conciertos sanitarios, que tal como se ha indicado en el caso de Andalucía suponen un porcentaje mínimo sobre el total de actividad asistencial.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El fundamento de la alegación consiste en que este tipo de objeto de los expedientes relacionados en el informe con la incidencia relativa a la externalización, es que la actividad asistencial concertada tiene un carácter exclusivamente complementario, a la actividad asistencial del SAS.

De acuerdo con el TRLCSP se debe motivar suficientemente la externalización de servicios con base en la carencia de recursos suficientes en cantidad o calidad.

Ello no es así ya que los expedientes relacionados tienen por objeto, actividades que realiza el SAS en sus hospitales, y que se detalla a continuación:

PLS de Málaga

Exp. 0000124/2012. Servicio de Resonancia Nuclear Magnética, simple y doble.

Exp. 0000540/2015. Servicio de Actividad Asistencia, con el siguiente detalle:

Lote	Descripción	G.C.	Precios Unitario	Importe Adjudicado
1	Estancias Médicas de enfermos pluripatológicos y paliativos	E81388	100,83 €	5.031.598,60 €
2	Interv. Quirúrgicas con Hospitalización (IQH), Interv. Cirugía Mayor Ambulatoria (CMA),y Cirugía menor ambulatoria (CmA)	E83049	100,83 €	10.566.355,80 €
3	Procedimientos Diagnósticos	E81397	100,83 €	1.174.040,00 €
IMPORTE TOTAL				16.771.994,40 €

Exp. 0000471/2013. Servicio de Actividad Asistencial, con el siguiente detalle:

LT.	Procedimiento	Cantidad	Precio Unit. Máx.	% IVA	Presup. Base Licit.	Imp. Prg.	Imp. Modif. (30%)	Valor Estimado
1	Artroscopia de Hombro.	30	2.142,00	0,00	64.260,00	64.260,00	19.278,00	147.798,00
2	Artrodésis Vertebral.	44	2.400,00	0,00	105.600,00	105.600,00	31.680,00	242.880,00
3	Prótesis de Cadera.	22	2.350,00	0,00	51.700,00	51.700,00	15.510,00	118.910,00
4	Prótesis de Rodilla.	36	2.142,00	0,00	77.112,00	77.112,00	23.133,60	177.357,60
5	Ligamentoplastia de Rodilla	8	1.850,00	0,00	14.800,00	14.800,00	4.440,00	34.040,00
6	Tiroidectomías.	66	1.900,00	0,00	125.400,00	125.400,00	37.620,00	288.420,00
7	Colecistectomía.	35	1.900,00	0,00	68.400,00	68.400,00	20.520,00	157.320,00
	TOTAL ...	242			507.272,00	507.272,00	152.181,60	1.166.725,60

Exp. 0000261/2013. Servicio de Transporte Sanitario No está incluido en ésta incidencia mencionada en el Anexo 5.2.

Exp. 0000982/2014, tiene por objeto el Servicio de Custodia de Historias Clínicas y Préstamos Documentales. Se entiende que los centros hospitalarios deben custodiar y digitalizar dicha documentación.

PLS de Sevilla:

Exp. 000085/2015, contratación por el SAS de la gestión de servicios públicos por concierto, para la prestación de asistencia sanitaria complementaria a los usuarios del SAS en centros hospitalarios homologados de la provincia de Sevilla. Claramente se observa que es una actividad propia del SAS, independientemente de que en la zona exista un centro propio para realizarla.

Exp. 26/2012, contratación de la gestión del servicio público de resonancia nuclear magnética y del servicio de tomografía axial computarizada para los centros agrupados de la provincia de Sevilla.

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO Nº 35 A 37, PÁGINA 8, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Justificación)

En la actualidad existen 2 modelos de PCAP con el procedimiento negociado con y sin publicidad, para el contrato de suministro, tanto por cuantía como por precios unitarios, así como para el contrato de servicios.

En estos modelos en la parte correspondiente a la selección de los participantes consta en el apartado 7, bajo el epígrafe siguiente el procedimiento que textualmente dice:

"7.- SELECCIÓN DE PERSONAS SOLICITANTES, NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN", Mesa de contratación.

*La constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación, indicándose en el **apartado 12 del Cuadro Resumen** la procedencia o no de su constitución.*

***7.2-** En este procedimiento negociado sin publicidad, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.*

Simultáneamente al envío de las invitaciones a participar y conforme a lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se deberán publicar en el perfil de contratante un anuncio, al objeto de facilitar la participación de otras posibles personas licitadoras. Las ofertas que presenten las personas licitadoras que no hayan sido invitadas no podrán rechazarse exclusivamente por dicha circunstancia.

Las empresas invitadas deberán presentar la documentación general y sus proposiciones (sobres nº 1 y nº 2) en el lugar y plazo indicado en la propia invitación.

La Mesa de contratación, cuando se hubiese constituido, o el servicio o unidad gestora del expediente procederán a la calificación de la documentación contenida en el sobre número 1, a fin de determinar, tras las oportunas subsanaciones y, en su caso, tras la valoración de las ofertas en fases sucesivas, las empresas que deben ser admitidas a la negociación.

*Conforme a lo recogido en el párrafo anterior se podrán establecer fases sucesivas en el **apartado 11.3 del Cuadro Resumen,** a fin de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en el **apartado 11.2,** la Mesa o la unidad técnica previo los informes técnicos oportunos en su caso, elevará al órgano de contratación el número de ofertas que hayan llegado a la fase final, el cual deberá ser lo suficientemente amplio, en la medida de lo posible, como para garantizar una competencia efectiva.*

*A continuación, el órgano de contratación, a través del servicio o unidad gestora del expediente, **negociará** con los/as licitadores/as las ofertas que éstos hayan presentado o que, en su caso, hayan llegado a la fase final prevista en el párrafo anterior, teniendo en cuenta los aspectos económicos y técnicos que se determinen en el **apartado 11.1 del Cuadro Resumen**. Los citados aspectos de negociación versarán sobre los criterios de adjudicación que se establezcan en el **apartado 11.2** de dicho cuadro. Durante la negociación, se velará porque todas las personas licitadoras reciban igual trato, no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados/as licitadores/as con respecto al resto.*

*Finalizada la negociación, la Mesa de Contratación caso de haberse constituido o la unidad técnica procederá a la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado 11.2 del Cuadro Resumen**, elevando su propuesta al órgano de contratación que dictará resolución de adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.*

*La elección de los criterios de adjudicación habrá de justificarse en el expediente de contratación. Sólo podrá utilizarse como único criterio el referido al precio más bajo cuando las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación. Fuera de este supuesto, se tomarán en consideración varios criterios, conforme a lo establecido en el **apartado 11.2.2 del Cuadro Resumen**, indicándose los mismos por orden decreciente y precisando, salvo que concurran razones debidamente justificadas, su ponderación relativa.*

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones de su aceptación o rechazo."

En base a lo anterior consideramos que en el SAS existe un procedimiento claro de negociación en los procedimientos negociados, al estar ésta descrita en los pliegos tipos del organismo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El objeto de la incidencia mencionada en el informe es destacar que la negociación, requerida para este tipo de expedientes, y llevada a cabo en las diferentes plataformas de contratación analizadas no se realiza de igual forma en cada una de ellas. Mientras que en alguna plataforma se obtiene alguna mejora en el precio del producto u otro tipo de mejora que hace más ventajosa una oferta que otra, en otras plataformas no se genera ningún tipo de mejora. De alguna manera en este último caso se trata prácticamente de un mero trámite formal.

De ahí la recomendación de establecer unos procedimientos homogéneos para la negociación, no siendo suficiente los procedimientos descritos en los pliegos del organismo para este tipo de expedientes negociados.

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO Nº 38, PÁGINA 8, ALEGACIÓN NO ADMITIDA

*Del total de los 27 Procedimientos Negociados sin publicidad a los que se hace referencia tramitados por la PLS de Málaga 26 tienen por objeto el **Suministro de Productos Farmacéuticos** y de carácter exclusivo.*

En el ámbito de la adquisición de los productos farmacéuticos, el precio unitario de licitación es coincidente con su Precio de Venta de Laboratorio (PVL) regulado por el Ministerio de Sanidad, IVA y descuentos legales excluidos. De forma general, los laboratorios suelen incluir su mejor precio en el momento de la presentación de las ofertas no dejando margen para el proceso formal de negociación, salvo para asuntos relacionados con aspectos técnicos. Por otro lado, en lo relativo a medicamentos exclusivos los laboratorios suelen mantener una política de precios similar para todo el mercado, realizando negociaciones de precios con la Administración Sanitaria a nivel estatal o autonómico, lo cual hace que los márgenes de negociación sean muy reducidos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Precisamente esta alegación ratifica lo mencionado en la alegación anterior, nº 18, incluso para productos farmacéuticos y de carácter exclusivo. En 7 expedientes de la plataforma de Sevilla, de los 16 analizados, se obtuvo una mejora bien del precio o de otro tipo como bonificación en productos, etc. De los 7 expedientes, 5 son de medicamentos en exclusividad. Por lo que no es válido como argumento, para los expedientes de la plataforma de Málaga, el hecho de que se trate de este tipo de medicamento para no poder alcanzar ninguna mejora en la negociación.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO Nº 39, PÁGINA 8, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Evidencia)

El procedimiento negociado de adjudicación es aquél en el que el contrato es adjudicado al licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

La materia objeto de negociación se delimitará en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas.

Los órganos de contratación deben negociar con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

El procedimiento para la negociación de los términos del contrato no se encuentra regulado con carácter general en el TRLCSP, ya que depende de distintos factores: los aspectos a negociar, el número de candidatos con los que se haya determinado negociar, el contenido de las ofertas, así como si el procedimiento se ha articulado o no en fase sucesivas.

En el procedimiento negociado no se prevé la posibilidad de negociación de ningún aspecto técnico o económico a la hora de tramitarse la prórroga de los contratos. La prórroga, en este sentido, se produce en los mismos términos del contrato.

En cualquier caso, en los pliegos analizados sí se contempla el procedimiento que hay que seguir en la fase de negociación, no contemplándose la posibilidad de negociación para la formalización de las prórrogas previstas.

En los casos concretos analizados, se trata de prórrogas de dos contratos negociados y formalizados en 2011, por la Consejería competente en materia de Salud, afectados por la Orden de 17 de febrero de 2014, por la que se determina la gestión de los conciertos sanitarios (BOJA Nº 36, 21 de febrero de 2014,) por la que se atribuye al Servicio Andaluz de Salud, la gestión de los conciertos que se encuentren en fase de ejecución.

Dichos contratos prevén la posibilidad de prórroga, pero de conformidad con el TRLCSP dicha posibilidad se prevé siempre teniendo en cuenta que las características del contrato permanezcan inalterables durante el período de duración de las mismas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.

En base a lo anterior se solicita la eliminación del párrafo número 39 en el informe definitivo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se menciona que las "prórrogas" de los contratos están previstas en el TRLCSP siempre que permanezcan inalterables las características de los mismos.

En el caso de los tres expedientes analizados, dos de ellos ya han sido tratados en la alegación nº 3, con referencias 453/2014 y 170/2015: son un modificado y una prórroga del contrato primigenio (Referencia 2011/205719). En el modificado se producen modificaciones sustanciales de las estipulaciones del contrato. Éstas quedan reflejadas en la memoria justificativa correspondiente y afectan al precio y al número de unidades de producto concertadas. Es en dicho modificado del expediente donde se echa de menos el acta de negociación al analizar el expediente en su conjunto.

El tercer expediente, de forma análoga es una prórroga del modificado (459/2014) del contrato primigenio con Ref. 2011/205723. Analizado el expediente en su conjunto igualmente no consta la existencia de acta de negociación, siendo procedente al ser éste tramitado mediante Procedimiento Negociado.

ALEGACIÓN Nº 21, A LOS PUNTOS Nº 40 A 43, PÁGINA 9, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

*Nos remitimos a lo expuesto en la **ALEGACION Nº 1** anterior y adicionalmente, procede realizar las siguientes aclaraciones:*

*1.- Respecto de la afirmación, en el apartado 40, "dado que el SAS no dispone de un catálogo de productos asociado a su tipo de IVA, aclarar que **en el Catálogo del SAS sí se relacionan cada producto con el IVA correspondiente**. Se adjunta pantallas de ejemplo:*

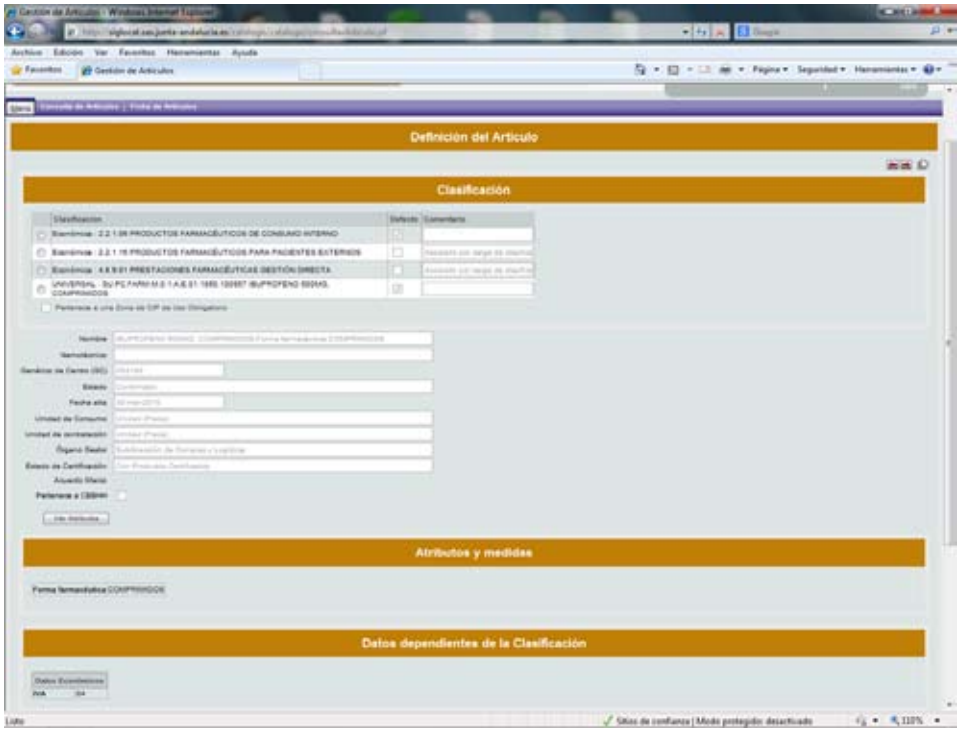

Asimismo, existe una administración de IVA centralizada por zona de Catálogo. Se adjunta pantallas del aplicativo al respecto.

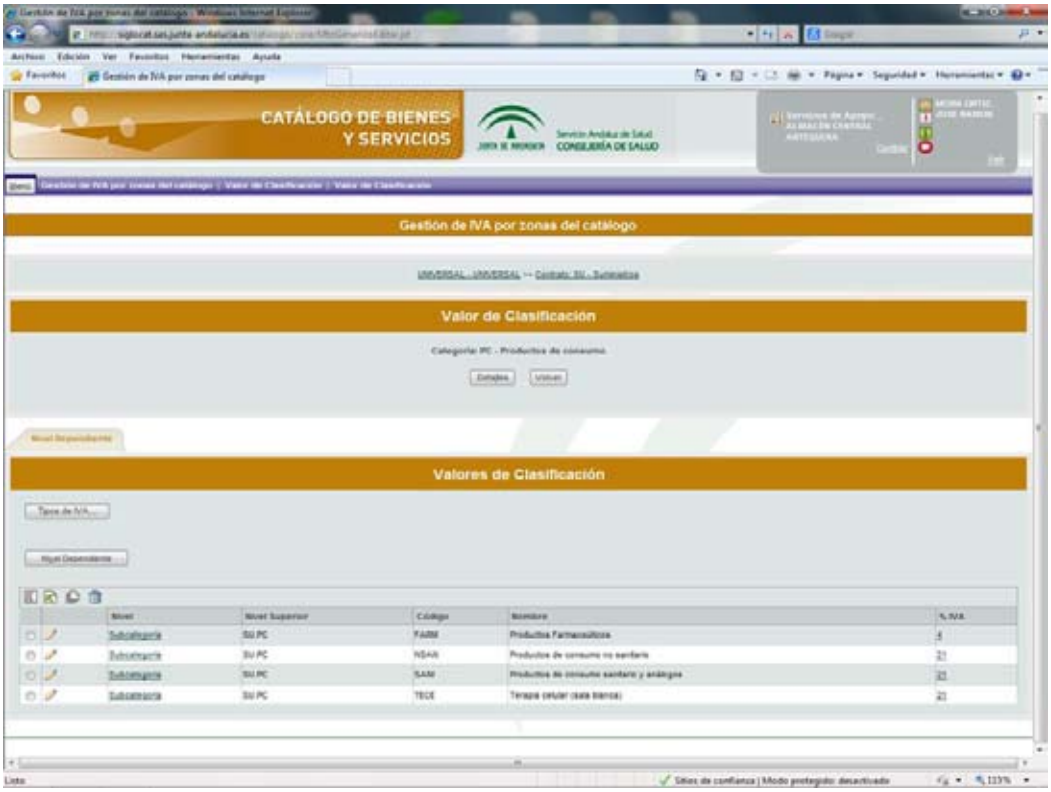

Ante la solicitud por parte de los auditores de que en los archivos se descargara el IVA de los productos, les explicamos en su momento que precisamente en el año 2015 se produce la entrada en vigor de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican distintas normas tributarias, entre ellas la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto del Valor Añadido.

En dicha reforma se introduce un cambio importante en la aplicación de los tipos impositivos del IVA: general 21%, reducido 10% y supe reducido 4%, a los productos y equipamientos susceptibles de adquisición por parte de la Administración sanitaria. Con carácter general, el producto y equipamientos sanitarios pasan a tributar del 10% al 21%. No obstante, en la misma norma se disponen una serie de excepciones (artículo 91.1.1.6º y apartado octavo del anexo) que provoca, en multitud de ocasiones, distintas interpretaciones a la hora de aplicar el tipo impositivo adecuado a un producto en concreto.

Estas discrepancias se originan entre la Administración y los proveedores, como entre las propias empresas del sector, siendo muchas las ocasiones en que un mismo artículo, u otro de características semejantes (en productos sanitarios la variabilidad es enorme), es gravado de forma distinta (10% o 21%) por una u otra empresa, según el criterio que la misma se haya formado al respecto.

Debido a esta situación, y con el fin de dilucidar la incertidumbre existente, a lo largo del año 2015 se solicitaron de la Agencia Tributaria numerosas aclaraciones, por medio de la Consulta Vinculante, las cuales fueron estableciendo de manera progresiva, conforme se iban resolviendo, los tipos impositivos correctos que debían aplicarse a los artículos que suscitaban más dudas.

Por tanto, no es de extrañar que en este ejercicio pudieran encontrarse distintos tipos de IVA (10% 0 21%) aplicados a productos sanitarios similares, según el proveedor que los suministrara.

Hemos de tener en cuenta que el obligado tributario (sujeto pasivo del impuesto) es el proveedor, es decir, éste es el responsable de la correcta aplicación del tributo y de abonar el importe del mismo a la Hacienda Pública, actuando el SAS en este caso como contribuyente, es decir, como consumidor final del producto (o servicio) que soporta la carga del impuesto, debiendo abonar el importe del mismo a la empresa o profesional, que a su vez lo debe reflejar en la factura como parte del montante total de la misma. Por esta causa se decidió por los auditores realizar la prueba considerado el 21% para la totalidad de productos, no porque el SAS no disponga de un catálogo de productos asociado a su tipo de IVA que, tal y como se ha aclarado no es ajustado a la realidad.

2.- Respecto de los apartados 42 y 43, sobre la adquisición de bienes o servicios por compra menor y en sucesivas ocasiones incurriendo en fraccionamiento, tenemos que indicar que en todas las Plataformas el mayor porcentaje de ellos se dan en los medicamentos. El sector del medicamento es muy dinámico con aparición de nuevas fórmulas, cambios legislativos, derechos de exclusividad y decretos de regulación de precios, que dificultan una planificación realista de expedientes.

*Mención específica tienen en este año los nuevos medicamentos para el tratamiento de la **HEPATITIS C.** De hecho, los dos ejemplos que se muestran se refieren a tan solo uno de ellos, el SOFOSBUVIR (GC E74085).*

*Estos medicamentos supusieron para el SAS un gasto en 2015 de **192.876.140 €** importe adquirido por contratación menor, según desglose provincial adjunto, por motivos no imputables al mismo según se expone a continuación:*

	Gasto HEPATITIS C - 2015 POR PROVINCIA							
ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	Total SAS
8.903.940	33.128.082	19.581.047	25.316.618	5.890.571	10.914.547	36.629.696	52.511.644	192.876.144

Fue a comienzos del año 2015, cuando Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud adopta la decisión de elaborar un Plan Estratégico para el abordaje de la hepatitis C en el SNS.

El Plan pone en marcha, una serie de actuaciones entre ellas, cuantificar la magnitud del problema y describir las características epidemiológicas de los pacientes con infección por virus de la hepatitis C, establecer los criterios generales para tratamiento, el acceso en condiciones de igualdad efectiva a los nuevos fármacos y la monitorización de la efectividad terapéutica de los mismos. Por este motivo es en 2015 cuando se incorporan estos medicamentos a la prestación del SNS, cuyos precios y condiciones son negociados por el MSSSI. Con un acuerdo precio/volumen y techos de gasto para bajar precio escalonadamente. Estas condiciones son a nivel nacional y todos los medicamentos son exclusivos usándose uno u otro o combinaciones de ellos según condicionantes clínicos.

De lo anteriormente expuesto se deduce que para estos casos no fue posible promover una contratación normalizada, ya que el MSSSI pone en marcha este Plan estratégico en 2015, el mismo Organismo dice desconocer el número de pacientes susceptibles de tratamiento, además de no estar siquiera cerrados los criterios para incluir a los pacientes en el mismo, siendo difícil por tanto realizar la estimación de las necesidades, algo realista.

Por otro lado, al estar las condiciones de suministro establecidas por el MSSSI, con techos de gasto definidos a nivel nacional que hacen variar el precio según se alcanzan los mismos, el establecimiento de un precio de licitación también resultaba una tarea imposible.

Desde nuestro punto de vista a efectos de gestión del gasto, está controlado por el propio MSSSI.

Siguiendo con el supuesto fraccionamiento en medicamentos, existen 4 GCs, en los listados de compra menor, correspondientes a las PLS de Cádiz, Málaga y Sevilla, a través de los que se recogen las adquisiciones de productos farmacéuticos con carácter provisional hasta la plena integración de las aplicaciones informáticas de algunos servicios de farmacia hospitalaria. Nos referimos a:

-E76027 PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 221.16 - Incluido en expediente.
-E76024 PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 221.06 - Incluido en expediente.
-E76023 PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 221.06 – NO Incluido en expediente.
-E76026 PROVISIONAL GIRO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 221.06 – NO Incluido en expediente.

*De estos GCs dos de ellos se dieron para identificar medicamentos incluidos en expedientes de contratación administrativa normalizada: El E76027 y el E76024 (en cuya denominación incorpora el texto **"Incluido en expediente"**), cuyo importe restaría del importe total de compra menor de cada provincia. Así los importes que se plasman en el cuadro nº 3 sobre la contratación menor, tal como se ha indicado en la **ALEGACIÓN 1**, debería de quedar excluyendo el importe de estos GCs:*

Nuevo Anexo 2.2

Anexo 2.2		
CONTRATACIÓN MENOR		
ÓRGANO GESTOR	Nº GC´s	IMPORTE
Plataforma Logística Sanitaria de Almería	39.829	37.280.963,61
Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz	93.600	153.466.461,61
Plataforma Logística Sanitaria de Córdoba	42.097	33.671.260,52
Plataforma Logística Sanitaria de Granada	76.867	76.405.832,52
Plataforma Logística Sanitaria de Huelva	48.484	54.228.885,39
Plataforma Logística Sanitaria de Jaén	43.230	30.453.056,61
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga	182.707	171.610.982,18
Plataforma Logística Sanitaria de Sevilla	168.244	191.105.725,58
Servicios de Apoyo	1.046	3.048.784,87
TOTAL	**696.104**	**751.271.952,89**

**Nuevo cuadro descontando Provisional GIRO Incluido en Expediente E76027 y E76024.*

Nota. Se ha deducido de la contratación menor los gastos relativos a suministros básicos (agua, luz, etc.) y otros conceptos (comunidades de propietarios, por ejemplo) que realmente no forman parte de ésta. Su importe es de 64.038.760,67 €.

Los otros dos E76026 y E76023 (en cuya denominación incorpora el texto "NO Incluido en expediente"), se corresponden con las recepciones realizadas a una agrupación de productos farmacéuticos que no se encuentran en contratación normalizada. De lo anteriormente expuesto podemos deducir, que al ser GCs que representan a una pluralidad de medicamentos, el importe anual del mismo, no nos puede llevar a pensar que en todos los casos puedan tener la consideración de fraccionamiento del gasto.

Asimismo existen otras compras menores reiteradas de medicamentos, que se enmarcan dentro de los Lotes del ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE PRINCIPIOS ACTIVOS PARA DETERMINADAS INDICACIONES que son debidas al retraso en la resolución de los múltiples recursos interpuestos al TRC por las empresas, tanto a los pliegos como a la adjudicación, que hacen retrasar la formalización de los contratos desde el 2013 que se inicia hasta agosto del 2015 cuando se formaliza la mayoría aunque no todos. Tal y como se indica en la ALEGACIÖN nº 71, por lo que no es causa imputable a la gestión de las PLS.

3.- En lo que se refiere a las compras menores de reactivos de laboratorio, merecen cuestión aparte, ya que durante el año 2015 después de una definición y preparación de los pliegos centralizadamente con un enfoque provincial de racionalidad a los diferentes laboratorios de cada provincia, es cuando se licitan prácticamente todos expedientes provinciales, abarcando dichas licitaciones el 80% del consumo en reactivos. Y es en el año siguiente cuando empiezan a surtir los efectos de los mismos. Hay que tener en cuenta que son productos asociados a máquinas por lo que el consenso provincial tiene que realizarse indefectiblemente ante una licitación.

Es un área estratégica para el SAS, no solo en la vertiente económica sino también asistencial y organizativa. Actualmente el Plan de Laboratorios a nivel regional es una realidad, y todos los expedientes relacionados con este área están adjudicados e iniciada su ejecución, abarcando a todos los centros de cada provincia. Dicho plan ha supuesto una integración a través de expedientes provinciales de la totalidad de servicios relacionados con los laboratorios configurándose una red provincial y regional de sistemas de información y adecuación de las pruebas analíticas. Todo ello adjudicado en expedientes normalizados

4.- En cuanto a los servicios de forma progresiva se han agregado los distintos contratos individuales en contratos provinciales y se han licitado de manera abierta la mayor parte de los servicios, mejorando por tanto los niveles de contratación de esta área.

5.- Obras. En cuanto al posible fraccionamiento de obras, en el análisis de la CCA se incluyen genéricos que engloban distintas actuaciones independientes entre sí, realizadas en los diferentes centros, en momentos temporales distintos y con diversos proveedores, que por el objeto de la actuación a realizar se le asigna el Genérico más adecuado al mismo.

Actualmente con objeto de normalizar y mejorar la contratación administrativa en este ámbito el SAS ha diseñado AM de obras con pliegos tipos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, que posibilitarán la normalización de la contratación en torno a los proveedores que resulten adjudicatarios y siempre a través de los contratos específicos.

Esto conllevará una reducción notable de los contratos menores al canalizarse a través de los contratos específicos la mayoría de las obras que se hagan en los centros sanitarios.

Con relación a las PLS en las que se observan los importes más elevados de contratación menor (Málaga y Sevilla) ello es debido a que son las PLS con mayor presupuesto asignado y las más afectadas por el impacto de los medicamentos contra la hepatitis "C", así como afectadas por los GCs de medicamentos PROVISIONALES incluidos en expediente (códigos E76027 Y E76024) que se utilizan de forma específica en las PLS de Cádiz, Málaga y Sevilla, por los motivos expuestos anteriormente.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto 1 de la alegación trata de justificar que la CCA no dispuso del Catálogo de productos asociados a su respectivo tipo de IVA y sin embargo el SAS dispone de la información. Efectivamente el SAS tiene para cada producto asociado su IVA correspondiente en la ficha de identificación del mismo, pero no se disponía de un informe que relacionara todos los productos con sus respectivos tipos de IVA.

Comprendiendo que durante el año hubo modificación del tipo de IVA y las complicaciones que ello trajo, no obstante, a final de dicho año (2015) cada producto debería tener asociado su tipo correspondiente.

Por ello al no disponer en el momento de la fiscalización de dicha información, se hizo una estimación del valor final de los productos aplicando el tipo de IVA superior (21%), siendo esta valoración la más favorable para el SAS.

El punto 2 de la alegación sobre la incidencia de la compra de medicamentos para la **HEPATITIS C,** se entiende como justificación para dicho gasto. Este gasto representa el 26% del fraccionamiento de suministros y servicios, mencionado en el informe.

El punto 2 de la alegación, el apartado relativo a los 4 GCs (*E76027, E76024, E76023 y E76026*) se refiere a lo mencionado en la alegación nº1, admitida y corregido el informe en los apartados correspondientes.

En el punto 3 se justifica la preparación de los pliegos, durante 2015, para la compra de reactivos de laboratorios para los expedientes de compra del año siguiente.

En el punto 4 la alegación justifica que ha habido mejora, en años posteriores al fiscalizado, en la contratación de servicios mediante licitación abierta

El punto 5, referido a la contratación menor de obras, alega que hay gastos que abarcan actuaciones independientes entre sí y en localizaciones diferentes. Si bien es cierto, el ámbito geográfico es la provincia y hay actuaciones que deben programarse conjuntamente para obtener mayores ahorros.

ALEGACIÓN Nº 22, AL PUNTO Nº 46, PÁGINA 10, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

(…)

Respecto a los expedientes CC-0025/06 (+5NC5MG) Obras de Construcción del nuevo hospital Comarcal de Ronda, Málaga y CC-0025/08 (+QX+UHH) Obras de construcción del nuevo hospital Comarcal de La Línea de La Concepción, Cádiz hay que observar que la presentación de las ofertas en plazo se comprueba por la Mesa de Contratación, antes de proceder a calificar la documentación del sobre 1. En las actas de la Mesa correspondiente se recoge que las empresas presentaron su oferta en plazo. Se adjuntan actas de la mesa donde se puede comprobar estos extremos. (Ver anexo 22.2 y 22.3)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación hace mención a que los expedientes CC-0025/06 (+5NC5MG) Obras de Construcción del nuevo hospital Comarcal de Ronda (Málaga) y CC-0025/08 (+QX+UHH), justifican que la presentación de las ofertas en plazo se comprueba por ser analizadas éstas en la Mesa de Contratación. No es esto a lo que hace mención el informe de la CCA, sino que no consta la fecha de presentación de las ofertas entre la documentación del expediente.

ALEGACIÓN Nº 23, AL PUNTO Nº 47, PÁGINA 10, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Evidencia)

Entendemos que todos los criterios de adjudicación señalados están directamente relacionados con el objeto del contrato, ya sea de una forma directa ("Memoria funcional…", "Plan de Autoevaluación y Control…") o indirecta ("Montante económico anual destinado a equipos de contingencia para sustitución, en caso de averías…").

A su vez éstos están informados de forma favorable por los Servicios Jurídicos del Organismo.

Se cumple, con todo ello, lo dispuesto en el artículo 150 del TRLCSP donde los criterios estarán vinculados al objeto del contrato, se determinarán por el órgano de contratación, y se dará preponderancia a aquéllos que hagan referencia a características del objeto del contrato.

En el expediente 505/2013 (10/2013 suministro de prótesis vasculares-aorta). La ponderación de los criterios es:

-Criterio técnico no automático 20%,
-Oferta económica 50%,
-Grado de eficiencia 20%, y
-Bonificaciones 10%.

La proporción es del 80% para criterios automáticos y 20% para no automáticos. Se considera que las ponderaciones están plenamente ajustadas a las circunstancias del objeto de la contratación.

En el expediente 541/2013 (11/2013 suministro de prótesis vasculares-endovascular periférica). Se diferencia del anterior en la introducción de un criterio automático de servicio postventa y una menor ponderación de la oferta económica y mayor de las bonificaciones. (ver documentos anexos 4.4.doc_1 y 4.4.doc_2).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La consideración a realizar de los expedientes del párrafo indicado es la siguiente:

- Expdte. 194/2014 (MA): No se alega nada, por lo que se reconoce el hecho.

- Expdte. 505/2013 (SE) y Expdte. 541/2013 (SE): En ambos expedientes se incluye un criterio denominado "grado de eficiencia" (con pesos relativos del 20% y 30%, respectivamente) que consiste en dividir otros dos criterios: la valoración técnica del producto y el precio ofertado. Al respecto hay que indicar que, independientemente de la redundancia que supone volver a valorar dichos criterios, el grado de eficiencia así definido se considera que no está relacionado con el objeto del contrato.

ALEGACIÓN Nº 24, AL PUNTO Nº 48, PÁGINA 10, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº 25, AL PUNTO Nº 49, PÁGINA 10, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Justificación)

Dando por reproducida en este punto el estudio jurídico aportado en la alegación nº 10, última parte, y como continuación de la misma aplicable a la observación formulada debe tenerse en consideración por parte de ese órgano que es admitido jurídicamente y así se recogen en varia resoluciones de los Tribunales Administrativos de contratos, que "las fórmula empleadas no repartan la totalidad de los puntos, en el supuesto de que no haya ninguna baja que supere el umbral que marca la baja significativa, en tanto figura claramente en los pliegos, y mantiene el carácter proporcional no desproporcionado, no distorsiona la competencia ni favorece a un concreto licitador; por lo que se cumplen las exigencias especificadas en la STJUE de 16 de septiembre de 2013: a) no se modifican los criterios de adjudicación del contrato definidos en el pliego de condiciones o en el anuncio de la licitación; b) no contiene elementos que, de haber sido conocidos en el momento de la preparación de las ofertas, habrían podido influir en tal preparación, y c) no ha sido adoptada teniendo en cuenta elementos que pudieran tener un efecto discriminatorio en perjuicio de alguno de los licitadores.

El Expediente 540/2015 tiene por objeto la "Prestación de servicios de asistencia sanitaria hospitalaria, de carácter complementario a la prestada en centros propios, a usuarios del Servicio Andaluz de Salud, derivados por los centros sanitarios públicos de la provincia de Málaga, a hospitales homologados, conforme a lo recogido en el Decreto 165/1995, de 4 de julio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de Centros Hospitalarios y de suscripción de convenios y conciertos entre la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud y entidades, tanto públicas como privadas, para la prestación de asistencia sanitaria en los mencionados centros y normativa de desarrollo".

La contratación de estos servicios es necesaria para dar una adecuada asistencia sanitaria a pacientes del Servicio Andaluz de Salud, con carácter complementario de los servicios propios. Es una prestación incluida en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, establecida por Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

En cuanto a la valoración del expediente, se establece:

1. Por un lado, el valor máximo de la Unidad de Producto Concertado (UPC) y para cada grupo de homologación de hospitales, de acuerdo con el siguiente detalle:

GRUPO HOSPITAL	PRECIO UNITARIO MÁXIMO
Grupo I	95,64 €
Grupo II	112,06 €
Grupo III	137,70 €
Grupo IV	147,20 €
Grupo V	128,81 €

2. Y por otro lado, la tarifa de los servicios serán el resultado de multiplicar el precio unitario de adjudicación de la Unidad de Producto Concertado (UPC) por las equivalencias del servicio, establecidas en la vigente Orden de 23 de octubre de 1998, de la Consejería de Salud, por la que se actualiza y desarrolla el sistema de presupuestación y tarifación de convenios o conciertos para la prestación de asistencia sanitaria en centros hospitalarios.

Por lo tanto, a partir de la existencia de un valor de la UPC por nivel de Grupo de hospitales y por lo tanto con estructuras de costes similares, entendemos que justifica la cercanía a la media de las ofertas presentadas. En cuanto a la asignación del máximo de la puntuación (65 puntos) a partir del 10% de bajada respecto del precio máximo de las UPC, entendemos que responde a la lógica del equilibrio económico que ha de existir en la prestación de los servicios, cuando partimos de un precio máximo ya analizado y establecido por la Administración y ajustado a la realidad del mercado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación justifica la utilización de cercanía a la media de precios ofertados, pero ello no es óbice para que esta Cámara considere que ello puede conducir a la selección de una oferta que no sea la económicamente más ventajosa.

Si bien el número de incidencias es bajo y no ha afectado a la opinión se considera que se debe mantener para que conste como un aspecto susceptible de mejora.

ALEGACIÓN Nº 26, AL PUNTO Nº 50, PÁGINA 11, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Justificación)

Se adjunta documentación anexa sobre las ocho actas de las mesas de contratación de este expediente en las que se puede verificar la escasa trascendencia de la cuestión puesta de manifiesto por la Cámara de cuentas. (se adjunta documento Anexo 4.4.doc_3).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Es cierto que la incidencia recogida en el informe no tiene excesiva transcendencia, por ello la CCA lo recoge en el epígrafe 4.4 Otras cuestiones que no afectan a la opinión de cumplimiento de legalidad.

Se considera que se debe mantener para que conste como un aspecto susceptible de mejora.

ALEGACIÓN Nº 27, AL PUNTO Nº 51, PÁGINA 11, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (Justificación)

Los modificados que dieron lugar a la corrección financiera en el importe de este contrato, se tramitaron de conformidad con el régimen jurídico aplicable al citado contrato, contando con informe favorable de la Asesoría Jurídica y fiscalización de conformidad por parte de la Intervención.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

*Dada la relevancia de la mencionada incidencia se recoge en el epígrafe **4.4 Otras cuestiones que no afectan a la opinión de cumplimiento de legalidad.** Se considera que se debe mantener para que conste como un aspecto susceptible de mejora.*

ALEGACIÓN Nº 28, AL PUNTO 53, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

En cuanto a los datos de facturas tramitadas, según el criterio utilizado por la cámara de cuentas que sólo ha considerado las facturas correspondientes a contabilización en firme (DOCC) y de anticipo de caja fija (DOCN), los datos son correctos, tanto en número como en importe. No obstante, puntualizar tan solo, que el concepto de factura tramitada es mucho más extenso si se quiere utilizar como indicador para medir actividad, ya que no es solo la factura que se materializa en documento la que es necesario tramitar, también se tramitan las facturas en otras situaciones, por ejemplo las que hay que darlas de baja o las que se descuentan con abonos y están en situación descontadas, así como las que en el momento del corte están en situación enviadas o conformadas.

El n.º de facturas tramitadas que aparece en el cuadro n.º 4 se corresponden con las facturas de fecha de emisión 2015 y tramitadas ese mismo año al quedar en situación DOCC y DOCN al finalizar el ejercicio 2015. Si bien este dato es cierto, no se puede utilizar para valorar la eficiencia de las plataformas ya que para que una factura quede en situación DOCC y DOCN es necesario que exista presupuesto. De hecho en 2015 se tramitaron facturas de los ejercicios 2014 y anteriores. Es decir en total se tramitaron (independientemente del ejercicio presupuestario de su fecha de emisión) un número de facturas diferente al expuesto en el cuadro anterior. Esta cifra si sería más real y reflejaría el trabajo desarrollado por las PLS en relación al trámite de facturas y coherente con la cifra de documentos en fase O.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Para la elección de indicadores y parámetros de comparación el equipo de auditoría tomó en consideración las opiniones de los distintos responsables de las Unidades en las respectivas Plataformas expresadas en las entrevistas realizadas.

La elección de las situaciones en que se hallaban las facturas, de entre todas las posibilidades existentes, se hizo siguiendo lo expresado en el párrafo anterior, por su facilidad de obtención y de interpretación homogénea en los distintos centros gestores.

ALEGACIÓN Nº 29, A LOS PUNTOS 54 A 61, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

El SAS efectivamente sigue un modelo de gestión por objetivos, en el que se encuentran implicados todos los centros asistenciales y administrativos que lo conforman. Las PLS, tal como se deduce de la distinta normativa reguladora, no son entidades al margen de los centros asistenciales a los que se encuentran adscritos, sino unidades funcionales de los mismos, por lo que, conforme a lo que representan los contratos programas o acuerdos de gestión de los centros del SAS, no procede suscribir contrato programa con dichas unidades. En este sentido las PLS siempre han dispuesto de objetivos, a través de los objetivos asignados en los Contratos Programa de los distintos centros a los que se encuentran adscritas.

En relación a la cuestión 59 señalar que efectivamente aunque inicialmente se fijaron cuatro objetivos, a la hora de evaluar los mismos, solo se tuvieron en cuenta los dos primeros por las siguientes razones:

- En cuanto al objetivo tercero: "El plazo medio comprendido entre la fecha de recepción de la factura y la fecha de preasignación no debe superar los 30 días".

Como consecuencia de los cambios normativos y tecnológicos acaecidos durante el año 2015 (con motivo de la entrada en vigor de la obligación de presentar las facturas en formato electrónico), este objetivo quedó desvirtuado y por ello no se consideró como evaluable.

- En cuanto al objetivo cuarto: "Incrementar el porcentaje de ejecución de financiación afectada, así como el resto de programas presupuestarios diferentes del programa 41C Asistencia Sanitaria"

Durante el ejercicio 2015 las PLS tuvieron un escaso margen de gestión descentralizada de tales créditos lo que motivó que desde la dirección corporativa se consideró oportuno no tener en cuenta el citado objetivo a efectos de evaluación del nivel de cumplimiento del Contrato Programa.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las Plataformas prestan servicio a varios centros sanitarios, tanto de atención primaria como especializada. Se considera conveniente que dichas Unidades dispongan de unos objetivos centralizados propios, que sean suscritos por los Servicios de Apoyo del SAS y por los responsables de dichas PLS, en lugar de estar dispersos entre una multiplicidad de Contratos Programa de cada uno de los centros que atienden.

Respecto a que sólo dos de los cuatro objetivos han sido evaluados, se admite el hecho y se justifica.

ALEGACIÓN Nº 30, AL PUNTO 62, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

Las evaluaciones efectuadas por el SAS según se expone en la cuestión observada 60 han sido realizadas de forma coherente de acuerdo con los resultados obtenidos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se ha hecho comentario alguno sobre la coherencia de los cálculos referidos en el punto alegado.

ALEGACIÓN Nº 31, AL PUNTO 63, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

*Nos remitimos a lo expuesto en las **ALEGACIONES Nº 1** y **Nº 21** anteriores.*

*Destacar de nuevo el elevado impacto que en el año 2015 tuvo sobre el porcentaje de contratación menor versus contratación normalizada el **Plan Estratégico Nacional para el abordaje de la Hepatitis "C" en el Sistema Nacional de Salud.***

De hecho, en algunas PLS si se deduce el impacto de tales adquisiciones prácticamente habrían alcanzado el objetivo. A título de ejemplo se cita el caso de la PLS de Córdoba:

En la PLS de Córdoba se alcanzó en 2015 un 68,70% de contratación administrativa en el acumulado del año, según la información facilitada por la Subdirección de Control de Gestión de Servicios de Apoyo a partir de GIRO a fecha 1 de marzo de 2016.

Según la misma fuente, el total de gasto devengado en capítulo II y IV sin recetas asciende a 229.049.994 €, de los que 157.357.346 € corresponden a contratación administrativa. Es de significar el alto impacto que en el indicador ha tenido el enorme incremento de los medicamentos para tratar la Hepatitis C, producido en el año 2.015 (19.396.989 €), que en principio tuvieron que ser adquiridos mediante compra menor hasta que se fueron formalizando los correspondientes contratos. Los importes afectados en la PLS de Córdoba son los siguientes:

Importe por Compra menor Hepatitis: 17.176.235,00 euros.
Importe hepatitis en Contratación administrativa: 2.220.753,00 euros.

***Porcentaje de contratación administrativa descontado el importe de Hepatitis C:** (157.357.346 – 2.220.753) / (229.049.994 – 19.396.989) = 155.136.773 / 209.653.005 = **74%,** resultado que alcanza prácticamente el objetivo del 75%.*

Estimamos pertinente tener en cuenta el efecto de la hepatitis C para evaluar de una manera más objetiva el % de contratación administrativa alcanzado.

Reproducimos a continuación los importes de gasto por PLS 2015 de los nuevos medicamentos para la hepatitis C.

	Gasto HEPATITIS C - 2015 POR PROVINCIA							
ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	GRANADA	HUELVA	JAÉN	MÁLAGA	SEVILLA	Total SAS
8.903.940	33.128.082	19.581.047	25.316.618	5.890.571	10.914.547	36.629.696	52.511.644	192.876.144

Finalmente señalar que en la consecución del objetivo "% de contratación administrativa", influye la actuación de múltiples agentes además de las PLS (profesionales clínicos, directivos de Centros de la provincia, Asesoría Jurídica, recursos interpuestos por licitadores durante la tramitación, etc.) y que es competencia de las PLS trabajar coordinadamente con todos ellos tratando de que los plazos sean los menores posibles y por tanto que puedan alcanzarse lo mejor posible los objetivos de contratación.

Si en algún caso la actuación de algún agente externo tuviese clara influencia demostrable en la no consecución de algún objetivo por la PLS, estimamos razonable que este hecho sea tenido en cuenta en el proceso de evaluación, matizando las puntuaciones inicialmente obtenida en base a datos brutos de carácter matemático, ajustando dicha evaluación inicial y tratando de evitar la incidencia de este hecho externo en la puntuación alcanzada en la medida de lo posible.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los Servicios de Apoyo son los que fijan libremente los objetivos a las distintas Plataformas. A lo largo del ejercicio –si se producen circunstancias que afectan a los objetivos– se deberían producir actualizaciones o reformulaciones de los mismos de la forma que estimen por conveniente.

Los datos aportados en la alegación hacen referencia, con detalle de contratación menor y normalizada, únicamente a la provincia de Córdoba. Dichos datos no vienen acompañados de documentación soporte, por lo que no pueden ser considerados.

Por los motivos expresados no puede ser admitida la alegación.

ALEGACIÓN Nº 32, A LOS PUNTOS 64 A 71, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Alegación a los puntos 64 a 69

Nuestra línea actual de trabajo está en consonancia con lo expresado por los auditores en su Informe que, entendemos, constata la necesidad de profundizar en el establecimiento de los objetivos anuales de las PLS. En concreto una línea de mejora actualmente en curso consiste en homogeneizar los objetivos internos de las PLS en número, contenido, procedimiento de evaluación, etc…

Durante los primeros años desde la constitución inicial de las PLS se ha estimado necesario priorizar de manera distinta los objetivos de cada provincia dado que los escenarios de partida no eran iguales en cada caso. Una vez alcanzado un cierto grado de madurez del modelo compartimos la oportunidad de continuar avanzando en la línea de homogeneización expuesta, que, en el ámbito de los objetivos, se podrá constatar en el Contrato Programa del año 2018.

(…)

Alegaciones a las cuestiones nº 70 y 71

Respecto a los errores puntuales indicados por el equipo auditor en su informe, tras el proceso de análisis e impacto de cada caso se procederá a realizar el correspondiente procedimiento que se derive del mismo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admite lo indicado en el informe respecto a la necesidad de proceder a la homogeneización de los objetivos internos de las PLS.

Se admiten los errores puntuales observados en la evaluación de los objetivos y, tras su análisis, se iniciarán los correspondientes procedimientos que se deriven del mismo.

El gráfico nº 1 es correcto. Los errores sólo afectan a los totales que no aparecen en el gráfico.

ALEGACIÓN Nº 33, A LOS PUNTOS 72 A 75, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Respecto a los errores puntuales indicados por el equipo auditor en su informe, tras el proceso de análisis e impacto de cada caso se procederá a realizar el correspondiente procedimiento que se derive del mismo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admiten los errores puntuales observados en la evaluación de los objetivos y, tras su análisis, se indica que se iniciarán los correspondientes procedimientos que se deriven del mismo.

ALEGACIÓN Nº 34, A LOS PUNTOS 76 A 79, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Respecto a los errores puntuales indicados por el equipo auditor en su informe, tras el proceso de análisis e impacto de cada caso se procederá a realizar el correspondiente procedimiento que se derive del mismo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admiten los errores puntuales observados en la evaluación de los objetivos y, tras su análisis, se indica que se iniciarán los correspondientes procedimientos que se deriven del mismo.

ALEGACIÓN Nº 35, A LOS PUNTOS 76 A 79, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Respecto a los errores puntuales indicados por el equipo auditor en su informe, tras el proceso de análisis e impacto de cada caso se procederá a realizar el correspondiente procedimiento que se derive del mismo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admiten los errores puntuales observados en la evaluación de los objetivos y, tras su análisis, se indica que se iniciarán los correspondientes procedimientos que se deriven del mismo.

ALEGACIÓN Nº 36, A LOS PUNTOS 80 A 83, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Los datos facilitados de forma centralizada por el SAS fueron obtenidos mediante consultas "ad hoc" a la base de datos de SIGLO realizadas con la finalidad de dar respuesta a las peticiones de información de la cámara de cuentas. Tales peticiones inicialmente fueron formuladas por los auditores de manera genérica sin especificar en detalle los parámetros de las mismas. Con posterioridad a la entrega de tal información el equipo de auditoría realizó visitas "in situ" a las 8 PLS. En tales visitas dichos auditores han obtenido un conocimiento más preciso de la gestión logística de las PLS lo que les ha permitido reformular sus solicitudes de información iniciales con un mayor nivel de concreción en función del alcance de su análisis.

Es por este motivo por el que la Cámara de Cuentas ha obtenido los datos directamente de las PLS y no porque la información aportada centralizadamente por el SAS fuera errónea.

Por otra parte se desconocen cuáles son los errores a que se refiere la Cámara de Cuentas en su informe provisional, si bien, según lo expuesto, se deben a diferencias en los criterios de generación de las consultas.

En base a lo anterior se solicita la eliminación del párrafo número 85 del informe provisional.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los datos facilitados por los Servicios de Apoyo contenían numerosos errores a la vista de los obtenidos *in situ* en las distintas PLS. Este hecho ocasionó que tras los resultados de las primeras comprobaciones, fuera necesario extender las revisiones a la totalidad de las Plataformas.

ALEGACIÓN Nº 37, A LOS PUNTOS 86 A 92, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Para la determinación de las plantillas necesarias de las PLS se realizó un estudio previo de las cargas de trabajo de los distintos centros que iban a integrar cada PLS, en una serie de parámetros preestablecidos y comunes a todas las PLS; similares a los que ha usado la Cámara de Cuentas en el presente informe:

- *Costes de Personal*
- *Costes de distribución*
- *Costes de almacenaje*

Así pues, en función de las plantillas existentes antes de la constitución de las PLS, del volumen de actividad real de todos los centros que se iban a integrar, y de una estimación de la reducción de ese volumen de actividad que supondría la constitución de las PLS (reducción de pedidos, albaranes, facturas, número de almacenes, estocaje, etc.), se realizó la estimación de la plantilla necesaria para el funcionamiento de las PLS.

Posteriormente, con la actividad de las distintas PLS en funcionamiento completo, estas dotaciones se han ido adaptando a la realidad de cada momento. Esta realidad es una realidad viva que se va modificando con la introducción de mejoras en los circuitos de trabajo. Los casos más claros son la puesta en funcionamiento de los almacenes centrales de Jaén y Cádiz y la utilización generalizada de la factura electrónica y la firma digital.

Hay que tener en cuenta por otro lado, que para todas las PLS 2015 fue un año en que la Subdirección de Control de operaciones tuvo que afrontar circunstancias excepcionales, como la puesta en marcha de GIRO, la entrada de la facturación electrónica, y los pagos del fondo de liquidez a los proveedores, que llevo a requerir como cuestión excepcional la realización de algunos contratos de eventuales para refuerzo de toda la actividad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se ofrecen justificaciones que pretenden argumentar las diferencias observadas en las dotaciones de personal. El estudio indicado en la alegación fue solicitado por el equipo de auditoría y no fue facilitado. Tampoco se ha acompañado a la alegación presentada.

ALEGACIÓN Nº 38, A LOS PUNTOS 93 A 98, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

En lo que se refiere a los puntos 93, 94 y 95 acerca de los salarios medios de la plantilla, con este indicador estimamos que se mediría más que la eficiencia, las diferencias retributivas en función de la categoría profesional.

Las causas que pueden justificar las diferencias salariales dentro de una misma unidad son:

- Complementos de antigüedad (trienios, carrera profesional) pueden incrementar en unos puntos la diferencia de salario de dos trabajadores de la misma categoría.
- En algunos casos el hecho de que la distribución a centros se realice por empresas especializadas en el sector de la logística disminuye la presencia de personal subalterno en la proporción personal subalterno / personal administrativo como es el caso de la Subdirección de Compras y Logística, lo que incide en la subida del salario medio de dicha unidad.

El hecho de que las unidades de contratación administrativa tengan un mayor salario medio se debe a que dentro de sus plantillas se encuentran mayor número de Técnicos de Función Administrativa. A continuación se situarían las Unidades de control de operaciones donde predominan el personal administrativo, y por último estarían las de compras y logística donde se encuentra la mayor parte del personal subalterno. La contratación administrativa, aún con muchos procedimientos protocolizados, se trata de un proceso administrativo con muchas vicisitudes de carácter económico, técnico y legal que es difícil de automatizar y que requieren mayor número de Técnicos titulados A y/o B con relación a otras unidades.

Respecto al apartado 95 conviene aclarar que, si bien es cierto que respecto a las retribuciones del personal que conforman una PLS, ésta se comporta igual que una Unidad de Gestión Clínica o unidad organizativa que se constituye con un equipo multidisciplinar donde según las competencias profesionales y grado de responsabilidad, existe diferencia salarial según las diferentes categorías, considerando la máxima el director de la unidad y mínima el personal subalterno. Las retribuciones vienen establecidas en la Resolución de la Dirección General de Profesionales del SAS en virtud de la cual se establecen las retribuciones del personal de centros e instituciones sanitarias, y son las correspondientes a la categoría profesional que se ostenta, relacionada con la titulación y competencias profesionales exigidas.

Respecto a los puntos 96, 97 y 98 relativos al número de albaranes recibidos por empleado consideramos que no es un indicador representativo de la actividad de las PLS puesto que en el denominador se incluyen profesionales cuya actividad no tiene relación alguna con la tramitación de albaranes. Adicionalmente existen factores que afectan a la comparabilidad de los datos entre PLS tales como los albaranes de productos farmacéuticos de las PLS que no tienen plenamente integrada la farmacia en Siglo, proporción de material en depósito, gestión del material de mantenimiento, prestación de determinados servicios por empresas, etc.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El SAS no alega los datos ofrecidos en el informe.

Se da una explicación a las diferencias retributivas de las distintas Unidades dentro de una misma Plataforma, no así entre las distintas PLS.

La elección de los indicadores obedece al criterio del equipo de auditoría. Se han elaborado -dada la carencia de los mismos dentro del SAS- y utilizado una multiplicidad de indicadores pues, de acuerdo con la experiencia adquirida, es el conjunto de los mismos lo que permite obtener una visión completa de la eficiencia y no el análisis de un solo elemento. Se ha propuesto en definitiva un enfoque poliédrico, no lineal, de una realidad compleja.

En consecuencia, se toma en consideración tanto la plantilla de la Unidad correspondiente como la del conjunto de la Plataforma.

ALEGACIÓN Nº 39, A LOS PUNTOS 99 A 104, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

(…)

Entendemos que para medir la actividad por empleado de las Unidades de Contratación Administrativa, y realizar un análisis comparativo entre las distintas PLS, resulta necesario discriminar o, en su caso, establecer una adecuada ponderación de los Expedientes/Contratos en función de, al menos, el Tipo de Tramitación (Abierto/Negociado), Naturaleza (Suministros, Obras y Servicios), y Estructura (Volumen Económico y cantidad de Lotes), ya que el proceso administrativo difiere en tiempo y complejidad.

Por otro lado, hemos de señalar que la organización funcional o distribución de tareas en todo lo relativo a la preparación de un Expediente de Contratación Administrativa (Información previa, Comisiones Técnicas, etc.) no es homogéneo en todas las PLS.

Y, por último, no se puede establecer una comparación entre todas las PLS sin tener presente el nivel de desarrollo de las mismas, así como la diferente complejidad entre provincias, o al menos, entre grupos de provincias.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el punto 99 del informe se utiliza el término “expediente” para evitar la redundancia.

No obstante, cuando se pone en práctica el indicador se utiliza “contrato”, si bien por error en los gráficos nº 6 y nº 7 se ha indicado “expediente”.

Se han elaborado -dada la carencia de los mismos dentro del SAS- y utilizado una multiplicidad de indicadores pues, de acuerdo con la experiencia adquirida, es el conjunto de los mismos lo que permite obtener una visión completa de la eficiencia y no el análisis de un solo elemento. Se ha propuesto en definitiva un enfoque poliédrico, no lineal, de una realidad compleja.

ALEGACIÓN Nº 40, A LOS PUNTOS 105 A 114, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

En relación a los indicadores que marcan en el informe la eficiencia en la actividad desarrollada por la Unidad de Control de Operaciones, hay que incidir en factores que afectan al numerador del indicador facturas tramitadas.

En primer lugar, en cuanto a las facturas tramitadas este concepto para medir la actividad de los profesionales de la unidad es más extenso que el de las que han sido contabilizadas en firme o por anticipo de caja fija. No obstante entendemos que sirve, no en términos absolutos sino en relativos ya que es el mismo criterio para todas las plataformas.

Hechas estas observaciones en cuanto al cálculo del indicador, la comparación de los datos entre plataformas muestra a nuestro parecer ciertas inconsistencias que se han podido dar con motivo de la entrega de los datos, que pueden haber respondido a criterios comunes de obtención.

Si ordenamos los datos utilizados por la CC en su análisis, en función del número de facturas y del número de empleados de las unidades de control de operaciones, se obtienen los siguientes resultados.

	Número Fras.			Empleados CO			Fras./empleado CO
Granada	154.565,00	17,59%	2	25,49	10,79%	5	6.063,75
Málaga	176.551,00	20,09%	1	37,44	15,84%	2	4.715,57
Cádiz	89.938,00	10,24%	6	21,42	9,06%	6	4.198,79
Córdoba	104.792,00	11,93%	4	28,54	12,08%	3	3.671,76
Jaén	94.441,00	10,75%	5	26,33	11,14%	4	3.586,82
Huelva	61.214,00	6,97%	7	18,37	7,77%	8	3.332,28
Almería	53.115,00	6,04%	8	19,55	8,27%	7	2.716,88
Sevilla	144.060,00	16,40%	3	59,16	25,04%	1	2.435,09
	878.676,00			236,30			
Porcentaje promedio		12,50%			12,50%		

El punto 107 del informe afirma que son Granada y Málaga las plataformas que más facturas tramitan por empleado de la unidad de CO.

Granada estando en número de facturas en la segunda plataforma en cambio en número de profesionales de CO está en la quinta.

Málaga en cambio es más consistente el dato según la posición del número de facturas (1 lugar) y empleados (2º lugar).

Normalmente varía en un puesto la posición que ocupa la plataforma con el número de facturas que tramita y el número de empleados que tiene en la unidad de CO. Son dos las plataformas que se salen de esta observación, Granada y Sevilla, es decir las que en el ratio facturas/empleado CO están la primera y la última, la dotación de personal en la primera sería escasa y en la segunda sería muy elevada.

	Posición en nº facturas	**Posición en nº empleados**
Granada	2	5
Málaga	1	2
Cádiz	6	6
Córdoba	4	3
Jaén	5	4
Huelva	7	8
Almería	8	7
Sevilla	3	1

Esta reflexión es para analizar la consistencia de la información comparada desde otros puntos de vista. El ejercicio 2015 fue muy atípico, sometido a muchos cambios que llevaron a cargas de trabajo desbordadas en las Subdirecciones de CO. Para sacar el trabajo adelante en lo que se refiere al registro de facturas, la subdirección contó en la medida que cada uno creyó conveniente, con el apoyo de profesionales de otras subdirecciones de la plataforma, que no están contemplados en el indicador de fras/número de empleado. Por otro lado el cómputo de los días trabajados por eventuales traducidos a personas también es importante para calcular con cautela el número medio de profesionales de la subdirección.

Otro punto de vista del análisis se refiere al número de documentos es la diferencia entre facturas y documentos por plataformas. Hay un grupo central (Córdoba, Granada, Huelva y Jaén) que es muy parecido, en cambio (Sevilla, Cádiz, Málaga y Almería) dista mucho la diferencia.

	Número Fras.	Nº Documentos	Diferencia
Almería	53.115,00	70.581,00	17.466,00
Cádiz	89.938,00	130.824,00	40.886,00
Córdoba	104.792,00	106.929,00	2.137,00
Granada	154.565,00	156.568,00	2.003,00
Huelva	61.214,00	62.390,00	1.176,00
Jaén	94.441,00	96.503,00	2.062,00
Málaga	176.551,00	208.312,00	31.761,00
Sevilla	144.060,00	247.007,00	102.947,00

Cada factura conlleva la confección de un documento contable.

El número de facturas tramitadas bajo el criterio de computar las contabilizadas en firme (DOCC) y anticipo de caja fija (DOCN), debería de coincidir con el número de documentos tramitados en el año.

Sin lugar a dudas, esas diferencias elevadas entre facturas y documentos son debidas a circunstancias extraordinarias del ejercicio 2015 en el que hubo dos tramos de FLA por el que se hizo frente a facturas del ejercicio 2014.

Los documentos contables de deuda, se generaron de forma automática pasando directamente al ámbito de tesorería.

Por tanto entendemos que dado que la situación de deuda era diferente para cada plataforma y que el documento se generaba automáticamente, no parece adecuado incluir los documentos contables de deuda en el indicador para medir la eficiencia en la actividad de la unidad de control de operaciones, dado que el número de documentos adicionales generados de forma automática en 2015 para hacer frente al pago de la deuda no dependía de la plataforma y por supuesto no miden la eficiencia en la actividad de la subdirección.

La tercera reflexión para alegar en estos puntos es acerca de la procedencia o no de usar para medir la eficiencia el indicador tanto del importe de facturas como del importe de documentos.

Así mismo entendemos que se debería recoger dentro del dato de facturas totales, no solo las facturas en situación DOCN y DOCC, sino todas las facturas independientemente de su situación, para la valoración del ratio de eficiencia global. En este sentido se deberían tener en cuenta las que se encontraban en situación de Baja y en situación de Descontadas, por lo que estas facturas generan la misma carga de trabajo que las que se encuentran en situación DOCN o DOCC, por lo que entendemos que debería estar incluidas a la hora de valorar el rendimiento y la eficiencia.

Estimamos que puede ser utilizado como dato informativo para conocer por profesional de la Unidad de CO, cuánto gasto tramita, pero estimamos no sirve para medir eficiencia en la actividad desarrollada por los profesionales, pues los importes en sí no dan trabajo, sino que lo que genera trabajo es el número de facturas y documentos, siendo normal que las PLS más grandes, que gastan más en las mismas cosas u otras diferentes que las más pequeñas, tengan un ratio mayor de gasto por profesional, lo que no quiere decir que sean más eficientes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se alega a los datos facilitados por la CCA.

La elección de los indicadores obedece al criterio del equipo de auditoría. Se han elaborado -dada la carencia de los mismos dentro del SAS- y utilizado una multiplicidad de indicadores pues, de acuerdo con la experiencia adquirida, es el conjunto de los mismos lo que permite obtener una visión completa de la eficiencia y no el análisis de un solo elemento. Se ha propuesto en definitiva un enfoque poliédrico, no lineal, de una realidad compleja.

Se debe señalar que el SAS no dispone de estudios sobre eficiencia de las PLS o, al menos, no han sido facilitados al equipo de auditoría.

El hecho de que personal de otras Subdirecciones colabore con Control de Operaciones estaría cubierto al haber considerado la CCA no sólo el personal de esta Unidad sino también el conjunto del personal de las PLS en otro indicador.

La consideración del importe de las facturas y de los documentos contables obedece, como se ha indicado más arriba, a completar el enfoque efectuado con el número de documentos. En la medida que se efectúe una mejor programación y planificación de las adquisiciones, se reducirá el número de documentos y aumentará su importe.

ALEGACIÓN Nº 41, A LOS PUNTOS 115 Y 116, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Estimamos que el dato de carro manual no debería computarse como maquinaria de almacén central, ya que éste se usa para transportar durante la preparación de pedidos productos de pequeño volumen y sólo se ha tenido en cuenta en CA, JA y MA, cuando probablemente en el resto de PLS también existan estos carros (concretamente en el caso de Córdoba así es, existen 14 unidades), alterando de manera significativa el indicador de JA y CA. Si eliminamos esos carros, manuales el indicador de Jaén sale mucho más lógico (2,50).

Por otro lado, estimamos que en el denominador del indicador debería usarse sólo el número de celadores y no el total de personal de almacén, ya que son los celadores los únicos que utilizan esta maquinaria.

Adicionalmente estimamos que entre la maquinaria de almacén deberían hacerse constar los carruseles existentes en algunos de los almacenes centrales de la PLS, pues este sistema evita en buena parte la necesidad de tener carros manuales y transpaletas, lo que puede explicar el menor número de ellas en los almacenes con carrusel.

En la PLS de Sevilla el ratio de 1,77 que aparece en el cuadro nº 10 supone que hay aproximadamente dos personas compartiendo una máquina, esto es así porque en el Almacén Central de la PLS Sevilla hay dos turnos de trabajo, uno de mañana y otro de tarde, y casi todo el trabajo se realiza mediante transpaletas apiladoras para que el esfuerzo físico de los celadores sea mínimo, por eso no se utilizan carros manuales para la preparación de pedidos, se utilizan para la distribución, aunque estos carros vayan montados en las apiladoras para su posterior envío a los almacenes de consumo.

En el Almacén Central de la PLS Sevilla se utilizan PDA,s (15) y tablets (4) para la preparación y para la recepción de mercancía que facilitan el trabajo de los celadores, así como de dos carruseles verticales y que se deberían de haber tenido en cuenta para el cálculo de la ratio, como equipos o maquinaria de más complejidad, que hace que el trabajo que se realiza en el almacén sea más operativo y eficiente.

Finalmente, tal como indica la propia cámara de cuentas no pueden extraerse conclusiones de la mayoría de estos datos, ya que la dotación de maquinaría en los distintos almacenes está directamente relacionada con el grado de automatización de los mismos en función del nivel de madurez del proceso de integración logística de la provincia y las posibilidades que ofrecen los distintos espacios disponibles.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La obtención de estos datos sobre la maquinaria existente en las PLS se solicitó a las propias Plataformas a través de los Servicios de Apoyo, que tuvo que ser realizada en dos fases dada la heterogeneidad de la información recibida tanto en contenido como en denominación de los elementos. La primera solicitud de información fue abierta y ninguna de las PLS incluyó los elementos que los Servicios de Apoyo sugieren ahora que sean incluidos. En la segunda se normalizó y homogeneizó la denominación de los elementos facilitados.

Se debe señalar que el SAS no dispone de estudios sobre eficiencia de las PLS en relación con la maquinaria o. al menos, no han sido facilitados al equipo de auditoría.

ALEGACIÓN Nº 42, A LOS PUNTOS 117 Y 118, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Al día de hoy 7 de los 8 almacenes centrales de las PLS están perfectamente en funcionamiento, con los medios logísticos más modernos a su disposición.

El almacén central de la PLS de Málaga se encuentra en fase de redacción del pliego administrativo para su licitación en un plazo muy cercano.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se hace referencia a información posterior a la fecha de este informe que, por otra parte, no viene acompañada de documentación alguna, por lo que no puede ser objeto de valoración.

ALEGACIÓN Nº 43, A LOS PUNTOS 119 A 122, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

El criterio de cada plataforma para cada TGL está configurado en función de la especificidad, si es consumido por más de un centro de consumo, la cantidad consumida del material y su variabilidad. Ésta puede ir en función de la cantidad de especialidades diferentes que existan en la cartera de servicios.

La proporción tránsito / almacenable / depósito debe guardar una proporcionalidad, aunque lo que realmente se puede considerar relevante para la eficiencia es que los productos estén encuadrados en su tipología correcta, es decir, que se traten como productos almacenables aquellos que presentan una o más de las siguientes condiciones (productos consumidos por dos o más unidades de consumo, producto de alto coste, productos con condiciones especiales de conservación, etc.) de este modo se catalogan como material de tránsito exclusivamente aquellos que no cumplen ninguna de las condiciones de producto almacenable.

Debe de tenerse en cuenta a la hora de valorar los resultados que el número de artículos almacenables tiene mucho que ver con el espacio disponible en almacén central, a menor espacio es más probable que tengan mayor proporción de GCs de tránsito.

En términos generales el porcentaje de artículos almacenables alrededor del 20% es óptimo por varios motivos:

1º.-Porque se ha hecho una labor muy importante entre todos los centros de homogeneizar el catálogo de productos que se pueden usar.

2º.-Se está consiguiendo que el importe del stock almacenado sea mínimo, de hecho, el índice de rotación es de 30 días a nivel regional.

3º.-La labor de implantación de almacenes kanban supone en toda la CCAA tener unos almacenillos ordenados y con unos stocks máximos óptimos, que nos permiten contar con pocas existencias y gestionarlas como artículos de tránsito.

Con la apertura de los almacenes centrales, muchos de los productos que anteriormente se consideraban material de tránsito han pasado a material almacenable dado el mayor volumen de productos que se consumen provincialmente.

Una vez analizados los datos se observan divergencias entre los datos incluidos en el informe provisional y los facilitados por el SAS. Esto puede ser debido a que se hayan utilizado datos procedentes de consultas efectuadas a nivel local utilizando parámetros diferentes, a título de ejemplo citamos el caso de la provincia de Córdoba.

En este caso los datos que se recogen el cuadro 12 no se corresponden con el número de pedidos externos por TGL, sino que se pueden referir al número total de GC, o incluso de referencias recepcionadas en el año. Por lo tanto, no es posible dar validez a las conclusiones alcanzadas en el informe provisional.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

De los datos expuestos en el informe se deduce una notable heterogeneidad en su composición, en particular en lo que se refiere a la importancia relativa de los productos almacenables.

Los datos -dados los numerosos errores que contenían los facilitados por los Servicios de Apoyo- se han obtenido directamente y de forma homogénea en todas las PLS. En relación con la Plataforma de Córdoba, no se ofrecen datos alternativos, aunque se insinúa que es erróneo, por lo que no constituye alegación.

ALEGACIÓN Nº 44, AL PUNTO 123, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

Entendemos que el hecho de que la superficie en m2 útil sobre la total esté cerca del 100%, lo que significa es que la zona de recepción y de despachos es muy reducida en relación a la de almacenamiento, pero no necesariamente que se esté agotando la capacidad de almacenamiento, pues influye dos cosas, lo más importante los m3 que es mejor medida de la capacidad de almacenamiento, y también si los huecos disponibles están llenos de material o no, porque puede ser que el ratio superficie útil/superficie total sea alto pero haya huecos sin llenar y por ello siga habiendo capacidad de almacenamiento disponible. Además, también influye el tamaño de los pasillos, que no se han descontado en el indicador.

Con relación a las PLS que se citan:

El dato que atribuye a la PLS de Córdoba no es exacto. Nuestros datos son:

- *Superficie total construida: 3.300 m2*
- *Superficie disponible de almacén (incluyendo pasillos): 2.109,31 m2*
- *SD/ST: 63,9%, cuando el gráfico 13 indica 67%*

En la PLS de Jaén hay que aclarar que en la visita girada por los auditores a las instalaciones se les explicó que desde abril de 2016 estaba en funcionamiento el Almacén Central de la Plataforma en el polígono industrial de Jaén, con una superficie total de 2.500 metros cuadrado. No obstante, solicitaron visitar el antiguo almacén, ya totalmente desalojado, por lo que, si bien hay que admitir que en 2015 no existía el citado almacén, no se puede compartir la expresión de que en ese año se estuviese agotando la capacidad de almacenamiento, dado que ya estaba en funcionamiento el nuevo almacén.

En la PLS de Málaga hay que incidir en que los datos expuestos no son un indicador válido para valorar la capacidad de almacenamiento por los siguientes motivos:

1. Existen centros de la provincia que comparten almacén para gestionar tanto el material sanitario como los medicamentos y material de mantenimiento, por lo que el espacio es gestionado para ambos grupos de materiales y la organización del espacio va en función de las directrices de ambos gestores, incluyendo un espacio administrativo que abarca más tareas de las propiamente dedicadas a logística, como mantenimiento.

2. Existen almacenes que son heredados de instituciones ajenas al SAS, como el Hospital Regional (antiguas cocinas del Hospital de Diputación) y AGSS (cesión de la Caja de Ahorros de Ronda), siendo espacios ya construidos sin ninguna adecuación logística.

En la PLS de Sevilla hay que puntualizar la afirmación de que se está acabando la capacidad de almacenamiento, pues cuando se habla en el informe de los metros cúbicos de almacenaje se está refiriendo al disponible y no al verdaderamente ocupado, porque nuestra ocupación actual con las estanterías instaladas está en un 80%, además habría que tener en cuenta que existe un espacio reservado para el automatismo de más de 500 metros cúbicos.

Finalmente, la plataforma de Huelva actualmente está elaborando los pliegos de contratación para ubicar el almacén central en una ubicación más oportuna.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En cuanto a la metodología de cálculo, en cuanto a la superficie, los pasillos no se pueden descontar, ya que son necesarios para el funcionamiento de la maquinaria.

Respecto a los datos de la PLS de Córdoba, se dispone de evidencia de los datos ofrecidos de fecha 9.5.2017.

Respecto a los de Jaén, los datos y consideraciones vienen referidos a la situación a la finalización del ejercicio 2015.

En relación con las consideraciones de la PLS de Málaga, reiteramos que debido a la ausencia de indicadores del SAS, el equipo de auditoría ha seleccionado una batería de indicadores que pretende ofrecer una visión multienfoque de una realidad compleja. Cuando se analiza en una auditoría horizontal un conjunto de entidades similares, algunos indicadores pueden “beneficiar” a unas y “perjudicar” a otras. Por ese motivo se utiliza un mayor número de indicadores que en otros trabajos.

En cuanto a la PLS de Sevilla, en este apartado no se ha considerado el volumen almacenable.

Finalmente, la consideración sobre la PLS de Huelva es extemporánea y no viene acompañada de documento alguno.

ALEGACIÓN Nº 45, AL PUNTO 124, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

Los coeficientes calculados en el gráfico nº 14 son muy dispares, lo que debe estar motivado por distinta forma de cálculo del volumen y/o superficie.

Entendemos, por los coeficientes comprobados en Anexo 10, que en Almería y Córdoba se ha utilizado el volumen real destinado a producto (los volúmenes de mercancías en zonas de paletización / picking) y probablemente en el resto de Plataformas se ha utilizado el volumen total del almacén (superficie x altura).

En caso de utilizar el volumen total del almacén en la PLS Almería se realizaría el cociente entre el volumen (5.100 m3) y la superficie útil (1.581,30 m2), lo que resultaría en una proporción de 3,225, y no de 1,06 tal y como se indica en el gráfico.

En el caso de Córdoba, el indicador se ha construido como volumen total en m3 descontando pasillos, entre superficie útil de almacén sin descontarlos, con lo cual creemos que sería más adecuado descontar también los pasillos en la superficie útil, obteniendo el siguiente dato:

Volumen total sin pasillos:	*4.213,34 m3*
Sup. Útil sin pasillos:	*716,3 m2*
Ratio:	*5,88 m3/m2*

Habría que cotejar para el resto de PLS cómo se ha construido el indicador, pues quizás las grandes diferencias tengan que ver, por un lado, con el hecho de que se cuenten o no los pasillos, y por otro lado la forma de calcular los metros cúbicos, dado que la altura de toda la nave no es la misma, teniendo en cuenta las calles de picking y el carrusel de menor altura que la zona de gran volumen.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No es cierto que los cálculos se hayan efectuado de forma no homogénea en el conjunto de las PLS. Se ha considerado el volumen de almacenaje real (sin pasillos) y la superficie útil con pasillos, al ser necesarios para la utilización de la maquinaria de paletización.

Respecto a la PLS de Almería se dispone de evidencia de los datos utilizados, obtenidos durante la visita que se realizó a dicha Plataforma.

En relación con la PLS de Córdoba, el procedimiento de cálculo que se propone no es correcto, de acuerdo con nuestra metodología.

La suposición que se efectúa en el último párrafo de la alegación no es correcta.

ALEGACIÓN Nº 46, A LOS PUNTOS 125 A 127, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

El dato de Almería puede no ser correcto, pues como hemos comentado el dato de m3 parece demasiado bajo, y por tanto tampoco la conclusión obtenida. En cuanto a las PLS que estén por encima de la media, estimamos que de entrada no tiene que valorarse negativamente, pues puede suponer un mejor aprovechamiento del espacio de almacén, es decir, que cada m3 de almacén es capaz de soportar más euros de consumo, sin que ello suponga necesariamente que haya una escasez de espacio de almacén.

Entendemos, por los coeficientes comprobados en Anexo 10, que en Almería y Córdoba se ha utilizado el volumen real destinado a producto (los volúmenes de mercancías en zonas de paletización / picking) y probablemente en el resto de Plataformas se ha utilizado el volumen total del almacén (superficie x altura).

En el almacén de Almería hay dos zonas con diferente altura y aunque nos centremos en la de menos altura no es diez veces menor que la de Sevilla y además cuenta con un carrusel horizontal que optimiza la capacidad de almacenamiento por ser de alta densidad. Partiendo de un consumo de 17.864.383 y de un volumen de 5.100 m3, la proporción resultaría en un valor de 3.502,82 € / m3, dato que va más en consonancia con el resto de Plataformas

En Córdoba el valor del numerador utilizado para el indicador € consumidos/m3 es desconocido, pero según nuestros datos sería:

- Importe de las salidas realizadas en 2015 del material almacenable: 13.200.441,16
- La capacidad de almacenaje es: 4.213,34 m3

Lo que hace un valor de 3.133,01 €/m3 y no 5.782 €/m3 como se indica en el gráfico 15.

Estimamos que la diferencia puede estar en que el dato usado por la CC incluya las salidas del almacén central del material de tránsito (aunque sumando ambas salidas nos arroja un importe de 36.110.286,74, que no coincide con el dato usado por la CC para obtener el ratio), que también se recepcionan en nuestro almacén, y que no debe ponerse en relación con los m3 de capacidad de almacenaje al no ser productos almacenables, sino que tal y como se recepcionan se envían a los CdC solicitantes.

Sería conveniente conocer todos los valores de todas las PLS utilizados por la CC para obtener las ratios y poder sacar así más conclusiones.

En la PLS de Málaga este indicador se considera no válido para gestionar la capacidad de almacenamiento, ya que se está obteniendo una media de los almacenes que no son comparables.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los datos de Almería -tras ser comprobados- son correctos y se corresponden con las evidencias obtenidas.

El hecho de que un dato esté por encima de la media no tiene por qué ser negativo. No obstante, una de las PLS supone un 431% de la media y otra un 145%, lo que sí se considera relevante.

No es cierta la suposición indicada en el tercer párrafo de la alegación. El cálculo se ha efectuado de forma homogénea.

Se han comprobado los datos de las PLS de Almería y Córdoba y se dispone de evidencia de los datos incorporados al informe.

Respecto a la consideración de la PLS de Málaga, procede reiterar que -ante la ausencia de indicadores de gestión en el SAS en relación con esta actividad -, el equipo de auditoría, en base a su experiencia en auditoría operativa, ha utilizado una batería de indicadores que en conjunto pueden ofrecer una visión global de la eficiencia relativa de las Plataformas.

ALEGACIÓN Nº 47, AL PUNTO 128, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

En primer lugar, señalar respecto del indicador de rotación de almacenes que a nuestro juicio debe medirse en días como se especifica en el informe, sino en número de vueltas al año, al dividir consumos anuales entre existencias medias. Para obtener el índice de rotación en días, habría que dividir 365 días entre el número de vueltas.

Además de lo anterior, estimamos que los indicadores obtenidos de número de vueltas anuales pueden no ser correctos, pues tomando como ejemplo en el caso de Córdoba creemos que se han tomado como numerador el total de salidas de almacén, incluyendo tanto material almacenable como de tránsito, lo cual no es correcto para el cálculo del índice de rotación de almacenes en número de vueltas.

Los datos correctos para la PLS de Córdoba serían:

- *Salidas AC GCs almacenables (SAC): 13.202.892,44 €*
- *Importe medio existencias (IME): 1.131.779,00 € (quizás en otras PLS se haya usado el dato facilitado por SSAA de existencias al 16.11.16, que para la PLS de Córdoba era de 1.048.976,00 €, en lugar de existencias medias anuales)*
- *Número vueltas: IME /SAC = 11,67*
- *Número de días en que se tarda en dar una vuelta: 365/11.67=31,28, es decir, que cada mes más o menos se da una vuelta al almacén, luego supone que de media tenemos estocado el consumo de un mes.*

Con el dato aportado por CC el número de días por vuelta sería de 365/21,52=16,97 lo cual como hemos dicho no es correcto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se ha procedido tal y como se indica en el primer párrafo.

De los datos de la PLS de Córdoba se dispone de evidencia facilitada por los Servicios de Apoyo con fecha 21.12.2016 por lo que se ignora por qué se presentan alegaciones a dichos datos.

ALEGACIÓN Nº 48, A LOS PUNTOS 129 Y 130, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

Este dato está directamente relacionado con el nivel de agregación de los almacenes de los centros de la provincia en un único almacén provincial gestionado por la PLS. Ello explica el elevado número de artículos estocados en las provincias de Cádiz y Málaga, dado que en 2015 no existía un almacén provincial.

En el caso de la PLS de Córdoba, el dato que recoge la CC no es correcto, ya que se incluyen los GCs del almacén de modelaje de la empresa Canon, que está en SIGLO como central pero que no es tal ya que se utiliza para la gestión del servicio de reprografía y modelaje por la empresa contratista, que funciona bajo pedido y en el caso de haber existencias son de su propiedad y no de la PLS; por lo que no deben contarse como productos almacenables en AC. El dato que se suministró en la visita de la CC es de 1.865 artículos almacenables y no 2.195.

Además, en el hecho de tener mayor número de artículos almacenables influye la capacidad de almacenamiento disponible, pues las PLS que disponen de menos capacidad deben tener más productos de tránsito, por lo que estimamos que para afirmar que se debe reducir la variabilidad deben manejarse datos totales de GCs distintos, incluyendo tanto almacén como tránsitos y depósitos, y no sólo almacenables como hace la CC:

El número de artículos detallado en el Informe respecto a la PLS de Málaga obedece a la complejidad y tamaño de la provincia de Málaga, si se compara con Sevilla que es la provincia más similar, puede observarse que el porcentaje de nuestros productos almacenados es casi el doble, sin embargo, el número de artículos almacenables no es el doble del de la provincia de Sevilla, por lo que se puede deducir que efectivamente se ha realizado un trabajo de homogeneización del catálogo provincial.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se comparte lo expresado en el primer párrafo de la alegación.

Se dispone de evidencia respecto al dato facilitado en relación con la PLS de Córdoba. El dato de 1.865 corresponde a un dato diferente de la misma Plataforma.

En relación con el tercer párrafo de la alegación, ante la ausencia de indicadores del SAS, el equipo de auditoría -en base a su experiencia- ha elaborado una batería de indicadores que en su conjunto se considera que ofrecen una visión global de la eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

En el último párrafo se admiten los datos facilitados por el informe y se justifica la diferente situación de dos PLS.

ALEGACIÓN Nº 49, A LOS PUNTOS 131 A 133, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

En nuestra opinión este indicador no es idóneo para utilizarlo como medida de eficiencia en la actividad de las plataformas, sino que se deben utilizar indicadores de actividad más que de gasto para medir dicha eficiencia.

En este apartado se está analizando la relación entre gasto devengado en Capítulo 2 y las plantillas medias de las Plataformas Logísticas. Esta relación no presenta proporcionalidad, es decir, que, ante variaciones porcentuales de uno de los dos valores, el otro valor puede presentar variaciones porcentuales diferentes.

La Plataformas Provinciales se constituyen con los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones, considerando que deben de tener siempre una estructura mínima de plantilla, dado que deben realizar todas las fases del proceso logístico. Una vez alcanzada dicha estructura mínima de plantilla, el crecimiento de capítulo 2 va acompañado de un crecimiento de plantilla, pero en menor proporción.

Dicho de otra manera, una representación gráfica de dicha eficiencia presentaría forma de curva donde, una vez alcanzada la estructura de personal mínima y necesaria, los crecimientos porcentuales de capítulo 2 pueden ser soportados por crecimientos menores (desde el punto de vista porcentual) de plantilla.

Como ejemplo de lo anterior, la Plataforma Logística Sanitaria de Almería, con la estructura de personal que tiene en la actualidad, sería capaz de soportar crecimientos (por ejemplo, de una nueva área hospitalaria), que incrementaran el capítulo 2 provincial en un 25%, con crecimientos de plantilla posiblemente no superiores al 10 – 12%, lo que mejoraría la eficiencia mostrada en el gráfico.

Otro dato a tener en cuenta es que de las ratios tomadas en consideración en este apartado consideramos que el relacionado con gasto devengado en capítulo 2 sobre plantilla total media de las PLS no se puede calcular de forma homogénea para todas las PLS.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

A pesar de que las PLS tienen más de seis años de existencia, el SAS no dispone de ratios de eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

Ante esta situación, el equipo de auditoría -en base a su experiencia- ha elaborado una batería de indicadores que en su conjunto se considera que ofrecen una visión global de la eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

La opinión expuesta no es compartida. La calificación de no representativo o no idóneo sobre un indicador se basa únicamente en consideraciones de carácter subjetivo. Por otro lado, pretender interpretar los indicadores de forma aislada -tal y como se hace en la alegación- puede llevar a conclusiones erróneas.

ALEGACIÓN Nº 50, A LOS PUNTOS 134 Y 135, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Consideramos aplicable lo expuesto en la alegación número 49.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

A pesar de que las PLS tienen más de seis años de existencia, el SAS no dispone de ratios de eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

Ante esta situación, el equipo de auditoría -en base a su experiencia- ha elaborado una batería de indicadores que en su conjunto se considera que ofrecen una visión global de la eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

La opinión expuesta no es compartida. La calificación de no representativo o no idóneo sobre un indicador se basa únicamente en consideraciones de carácter subjetivo. Por otro lado, pretender interpretar los indicadores de forma aislada -tal y como se hace en la alegación- puede llevar a conclusiones erróneas.

ALEGACIÓN Nº 51, A LOS PUNTOS 136 Y 137, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Nos reiteramos en lo expuesto en la alegación número 49.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

A pesar de que las PLS tienen más de seis años de existencia, el SAS no dispone de ratios de eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

Ante esta situación, el equipo de auditoría -en base a su experiencia- ha elaborado una batería de indicadores que en su conjunto se considera que ofrecen una visión global de la eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

La opinión expuesta no es compartida. La calificación de no representativo o no idóneo sobre un indicador se basa únicamente en consideraciones de carácter subjetivo. Por otro lado, pretender interpretar los indicadores de forma aislada -tal y como se hace en la alegación- puede llevar a conclusiones erróneas.

ALEGACIÓN Nº 52, AL PUNTO 138, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Este indicador podría querer apuntar a relacionar el gasto de personal con el espacio de almacén, y por lo tanto considerar más eficientes aquellos almacenes que con el mismo espacio gastan menos en personal. Consideramos que la validez de esta premisa no es consistente y esconde multitud de variables que deben ser tenidas en cuenta. En concreto la mecanización del almacén, la altura del almacén, los turnos de trabajo del personal, la productividad del personal etc., es decir, tantas variables a analizar que este indicador puede considerarse no significativo.

Estimamos sería más representativo este indicador si en el denominador se usasen m3 de almacenaje en lugar de m2, y si se usasen m2 sería mejor los m2 útiles una vez descontados los pasillos, pues ambos datos representan mejor la capacidad real de almacenamiento y por tanto es más comparable el indicador de salarios por espacio. Además, las PLS con almacenes muy grandes, aunque no estén llenos de material, saldrán mejor representadas en este ratio. Una solución alternativa sería medir por volumen ocupado, lo cual entendemos es difícil, pero al menos sí podría explicar las causas de la variabilidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

A pesar de que las PLS tienen más de seis años de existencia, el SAS no dispone de ratios de eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

Ante esta situación, el equipo de auditoría -en base a su experiencia- ha elaborado una batería de indicadores que en su conjunto se considera que ofrecen una visión global de la eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

La opinión expuesta no es compartida. La calificación de no representativo o no idóneo sobre un indicador se basa únicamente en consideraciones de carácter subjetivo. Por otro lado, pretender interpretar los indicadores de forma aislada -tal y como se hace en la alegación- puede llevar a conclusiones erróneas.

ALEGACIÓN Nº 53, AL PUNTO 139, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Teniendo en cuenta que el alcance del informe es la fiscalización de cumplimiento y operativa de la contratación administrativa del SAS. Análisis comparativo de la actividad desarrollada por la plataformas de contratación, consideramos que el indicador gasto devengado capítulo II por habitante, en ningún caso es un indicador adecuado para valorar la eficiencia en la gestión de las PLS, puesto que son múltiples los factores que condicionan los resultados obtenidos que no han sido tenidos en cuenta por el equipo auditor de la cámara de cuentas en la elaboración del análisis, ni en la presentación de resultados en el informe provisional.

Al no haber tenido en cuenta tales factores (poblaciones de referencia que no son lo mismo que poblaciones provinciales, diferentes especialidades médicas y quirúrgicas, posibilidad de libertad de elección y segunda opinión médica por la ciudadanía, centros asistenciales pertenecientes a las agencias públicas sanitarias, centros concertados, impacto del turismo y otra población flotante en determinadas zonas, etc…) hacen que los datos expuestos no sean válidos para llevar a cabo una comparativa interprovincial. En este sentido, queremos subrayar que el único dato consistente es el gasto por habitante en el total del sistema sanitario público de Andalucía.

A mayor abundamiento indicar que los auditores incorporan en su análisis un indicador construido sobre un dato complejo: la población de referencia. Tal como expondremos a continuación, el resultado de dicho indicador debe ser interpretado con prudencia, y tal circunstancia o limitaciones le afectan de tal manera que, a nuestro juicio, invalidan las conclusiones que del mismo pudieran obtenerse, por lo que consideramos no procede su inclusión en el informe definitivo.

La población de referencia computa las TIS (tarjeta individual sanitaria) que cubre la provincia. A título de ejemplo expondremos el caso que afecta a dos provincias representativas.
En relación a este dato, hay tres cifras:

- *Las TIS según el área hospitalaria para especialidades básicas, que en el caso por ejemplo de Córdoba en 2015 fue de 456.875 habitantes.*
- *Las TIS a nivel provincial, que en el caso por ejemplo de Córdoba en 2015 fue de 776.066 habitantes y es la que se ha considerado en el informe.*
- *Las TIS a nivel regional, que en el caso por ejemplo de Córdoba en 2015 fue de 1.119.551 habitantes*

Esta última comprende población de Distrito-Jaén, Jaén-Norte y Jaén Nordeste que tienen de referencia las especialidades de Cirugía cardiovascular y Cirugía plástica de Córdoba. Por tanto, en el caso de Córdoba (que lo vamos a utilizar a título ilustrativo) es ésta la población que debería haberse tenido en cuenta para poner en relación el gasto en Capítulo II por habitante, y que además es un dato que se baraja en todas las estadísticas y que está disponible. De haberlo tenido en cuenta el gasto por habitante en Córdoba habría sido de 197,85 euros, es decir 87,57 euros menos por habitante.

No obstante, el dato tampoco sería el correcto, hay técnicas de especialidades por ejemplo de cardiología, de radiología vascular, o de enfermedades como el ictus, o los pacientes trasplantados que están sumando en el numerador del gasto de Capitulo II y no se están teniendo en cuenta en el denominador. No obstante, este dato es más difícil de conseguir y habría más discusión.

Ahora bien, estimamos que el dato de las TIS a nivel regional sería el que más acerca a la realidad de gasto por habitante para nuestra PLS. Bien es verdad que, si se usa el dato de la TIS regional para cada PLS, el número total de TIS de todas las PLS saldría mayor que el número real total de TIS de Andalucía, al computar algunas TIS dos veces (a nivel provincial y a nivel regional).

Por todo ello el hecho de que los hospitales de tercer nivel sean referencia de la población de otras provincias para determinadas especialidades influye de manera muy significativa en el cálculo del coste por habitante y hace que no sea comparable entre PLS.

De la misma manera, como se ha indicado inicialmente, otros aspectos a tener en cuenta que inciden de manera determinante en provincias como la de Málaga y Cádiz son:

- *No se contempla el efecto del turismo en determinadas provincias (la variabilidad de la población es muy alta provocada por el turismo) y la población extranjera residente no censada.*
- *Existencia en la provincia de Hospitales pertenecientes a las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias o en el caso de la provincia de Cádiz la existencia del Hospital concertado de Villamartín.*

En base a lo expuesto se solicita la eliminación en el informe definitivo del párrafo número 139 y del gráfico número 22 incluidos en el informe provisional.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

A pesar de que las PLS tienen más de seis años de existencia, el SAS no dispone de ratios de eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

Ante esta situación, el equipo de auditoría -en base a su experiencia- ha elaborado una batería de indicadores que en su conjunto se considera que ofrecen una visión global de la eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

La opinión expuesta no es compartida. La calificación de no representativo o no idóneo sobre un indicador se basa únicamente en consideraciones de carácter subjetivo. Por otro lado, pretender interpretar los indicadores de forma aislada -tal y como se hace en la alegación- puede llevar a conclusiones erróneas.

ALEGACIÓN Nº 54, AL PUNTO 140, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Consideramos que el stock medio relacionado con la plantilla total media de las PLS o plantilla Unidad de Compras y Logística no es un indicador representativo de la eficiencia de las PLS y de las unidades y compras y logística, puesto que calcula el valor del stock medio por empleado, incluyendo categorías profesionales tan dispares como celadores de almacén o administrativos de la unidad de contabilidad. Consideramos más oportuno construir un indicador sobre la base de los datos del personal que directamente gestiona o manipula el material almacenable.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

A pesar de que las PLS tienen más de seis años de existencia, el SAS no dispone de ratios de eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

Ante esta situación, el equipo de auditoría -en base a su experiencia- ha elaborado una batería de indicadores que en su conjunto se considera que ofrecen una visión global de la eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

La opinión expuesta no es compartida. La calificación de no representativo o no idóneo sobre un indicador se basa únicamente en consideraciones de carácter subjetivo. Por otro lado, pretender interpretar los indicadores de forma aislada -tal y como se hace en la alegación- puede llevar a conclusiones erróneas.

ALEGACIÓN Nº 55, A LOS PUNTOS 142 A 156, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

El equipo auditor quiere construir una serie de indicadores que permitan analizar el desempeño de las unidades de compras y logística.

1. Respecto a los indicadores relacionados con pedidos, hacer notar que ciertos factores pueden hacer que estos indicadores sean difíciles de comparar:

- *La frecuencia de reposición de los almacenes de consumo. Una frecuencia de reposición de almacenes de consumo alta generará un mayor número de pedidos internos a almacén, aunque el coste de preparación y distribución de estos pedidos será menor porque el número de productos y las cantidades solicitadas serán menores que en aquellas peticiones de almacenes de consumo con frecuencias de reposición más bajas. A su vez, la frecuencia de reposición se suele decidir según una serie de factores:*

  - *Espacios de almacenaje en las áreas asistenciales.*
  - *Coste (distancia, medios de transporte) de la distribución del pedido.*
  - *Valor del stock inmovilizado en los almacenes de consumo.*

- *La existencia o no de procedimientos para peticiones urgentes, y la forma de abordar las mismas.*

- *La existencia de carruseles y otro tipo de equipos automatizados en el Almacén General, que disminuyen los tiempos y costes de preparación de pedidos internos, por lo que se puede optar por aumentar la frecuencia de reposición de almacenes de consumo con el consiguiente aumento del número de pedidos (sin sobrecoste).*

- *La contratación de servicios logísticos con empresas especializadas en vez de su realización con medios propios.*

- *El nivel de integración del catálogo de productos en SIGLO (farmacia, mantenimiento, etc…).*

Una de las decisiones que prima en la gestión logística es la de soportar mayores costes de preparación y distribución de pedidos internos con la contraprestación de evitar costes de productos inmovilizados en los diferentes almacenes de consumo.

Esto se consigue dotando a la provincia de un único Almacén General, aumentando en dicho almacén el catálogo de productos con TGL = almacenables, reduciendo el número de productos de tránsito hasta llegar a los que de verdad sean necesarios, dotando al almacén central de automatismos que faciliten la preparación de pedidos internos, optimizando los stocks en los almacenes de consumo y encontrando la mejor relación coste de stock / frecuencia de distribución, etc.

De esta forma, se disminuyen los costes de inmovilizado en los almacenes de consumo de la provincia, a la vez que se aumentan los costes de preparación y distribución. Esta decisión se fundamenta en análisis de costes y diferentes escenarios que se realizaron en la fase inicial de diseño de las PLS, donde se analiza que los costes de un inmovilizado de material sanitario de alto coste, en los diferentes almacenes de consumo de una provincia, es mayor que los costes de distribución a partir de un único stock del producto en el Almacén General provincial.

Obviamente, no todo el catálogo de productos provincial puede estar en el almacén central en stock, ya que los espacios de almacenamiento son limitados. En la mayoría de las PLS se realiza una revisión periódica de aquellos productos que pueden pasar a TGL = almacenable, para que se incorporen al catálogo del Almacén General siempre y cuando sea posible (considerando espacios de almacenamiento, temporalidad, condiciones especiales de conservación, etc.).

Si comparamos tanto la relación de pedidos internos con los externos y el número de líneas con el de pedidos externos vemos que no existe una correlación entre estas variables, porque depende mucho del espacio de los almacenes, de las características de los productos y de la planificación de las reposiciones del almacén central y de los almacenes de planta.

	Nº Almacenes	Importe pedidos externos	Nº pedidos externos	Nº líneas pedidos externos	Nº pedidos internos	Nº líneas pedidos internos	Relación Nº Ped. Int / Nº Ped. Ext.	Relación Nº Lin. Ped. Int / Nº Lin. Ped. Ext.
ALMERÍA	1	17.864.383	31.061	55.784	41.596	303.994	**1,34**	**5,45**
CÁDIZ	5	39.458.105	74.774	146.792	78.054	528.706	**1,04**	**3,60**
CÓRDOBA	1	24.359.824	50.637	92.804	56.562	538.316	**1,12**	**5,80**
GRANADA	1	34.382.482	70.945	117.762	74.912	485.242	**1,06**	**4,12**
HUELVA	1	17.751.538	41.412	72.621	42.407	256.572	**1,02**	**3,53**
JAÉN	3	15.169.559	51.925	78.998	51.035	276.956	**0,98**	**3,51**
MÁLAGA	6	51.943.925	122.107	189.840	118.998	739.926	**0,97**	**3,90**
SEVILLA	1	57.688.912	157.988	277.501	135.048	919.864	**0,85**	**3,31**

En general un incremento en la gestión de productos almacenables tiene como una de sus consecuencias un decremento en el número de pedidos externos, para conseguir similares números de pedidos internos.

Si comparamos la relación entre pedidos de material almacenable con los pedidos de material de tránsito podemos observar que existe una relación inversa. Este equilibrio depende del almacén central, de las características y tipos de los almacenes de planta y de la tipología de productos.

	Nº pedidos Depósitos (Const+Rep)	Nº pedidos Depósito asistencial	Nº pedidos sin tratamiento logístico	Nº pedidos Almacenables (AL)	Nº pedidos en Tránsito (TR)	Nº Ped. AL + TR	Relación Ped. AL / (Ped. AL +TR)	Relación Ped. TR / (Ped. AL +TR)
ALMERÍA	9.309	9.318	2.604	7.317	11.059	18.376	**39,82%**	**60,18%**
CÁDIZ	21.521	20.349	2.628	18.378	20.780	39.158	**46,93%**	**53,07%**
CÓRDOBA	18.452	1.250	1.167	1.865	5.608	7.473	**24,96%**	**75,04%**
GRANADA	28.696	28.696	7.797	10.458	24.865	35.323	**29,61%**	**70,39%**
HUELVA	33.696	12.500	6.180	6.606	15.553	22.159	**29,81%**	**70,19%**
JAÉN	12.965	12.978	4.719	15.162	17.331	32.493	**46,66%**	**53,34%**
MÁLAGA	38.149	38.189	6.073	28.343	50.006	78.349	**36,18%**	**63,82%**
SEVILLA	41.939	41.939	13.649	20.447	82.064	102.511	**19,95%**	**80,05%**

Las variaciones del número de pedidos externos entre plataformas representan un equilibrio de cargas de trabajo entre la unidad de compras/pedidos y la unidad de almacén/distribución, ambas dentro de la Subdirección de Compras y Logística, pero no se puede considerar como un indicador de eficiencia por sí solo.

Al introducir en el denominador el número de pedidos externos se está tratando por igual a plataformas que emitan programaciones de pedidos (un único pedido con varias fechas de entrega) que a aquellas plataformas que no emitan dichas programaciones.

En aquellas plataformas donde se trabaje la programación de pedidos, el coste por pedido debe ser superior (que efectivamente lo es, dado que emitir una planificación siempre es más costosa que la emisión de un pedido con única fecha de entrega), dado que se reduce el número de pedidos externos.

En aquellos casos en que se hayan unificado productos y técnicas para los diferentes centros que componen la plataforma, una consecuencia es la reducción del número de pedidos, puesto que del mismo producto habrá mayor número de centros peticionarios.

En este caso, toda disminución del número total de pedidos externos que tenga por causa una disminución del número de productos (disminución de la variabilidad de la práctica clínica) deberá ser considerada como una medida que aporta eficiencia.

Es importante conocer hasta donde llega el 'servicio' de entrega o de recuento, tanto del personal de la Unidad de Compras y Logística como de los Servicios externos contratados.

En algunas plataformas, y para algunos centros concretamente, el personal de la unidad de Compras y Logística o el personal externo contratado realiza tareas de recuento e inventario de almacén de consumo, emisión del pedido de reposición, distribución del pedido preparado, y ubicación final del producto en el almacén de consumo. En otros centros de la misma plataforma, o en plataformas diferentes, solo se realiza la distribución del pedido por el personal de la unidad de Compras y Logística o personal de servicios externos, siendo el recuento e inventario de almacén de consumo, la emisión del pedido de reposición y la ubicación final del producto responsabilidad del personal propio del almacén de consumo (habitualmente enfermería).

Esto conlleva que Plataformas que tengan todo o parte de los servicios anteriores incluidos en la unidad de compras y logística tengan un coste de preparación de pedido, tanto externo como interno, superior a otras plataformas.

En el caso de dos Plataformas donde el coste de personal sea similar y una de ellas emita más pedidos externos que la otra, no necesariamente implica mayor eficiencia de la primera por emitir más pedidos con el mismo coste de personal. De hecho, si con carácter previo al pedido se han hecho una serie de actuaciones orientadas a la economía de escala, es probable que la que emite menos pedidos sea más eficiente que la que emite mayor número de pedidos.

Así mismo habría que tener en consideración los pedidos que en 2015 no se encontraban integrados en SIGLO, realizándose su gestión a través de los aplicativos departamentales (Prod. Farmacéuticos, mantenimiento, etc…).

2. Con relación a la ratio entre pedidos externos y número de productos diferentes recepcionados al año.

Consideramos que en este ratio se están mezclando pedidos externos de artículos con diferente TGL (tránsito, almacenable y depósitos, con productos almacenables), sin tener en cuenta que por ejemplo en la PLS de Sevilla la mayoría de los pedidos son de tránsitos y de depósitos, y que cuenta con unos 23.000 artículos de tránsito y de depósitos, por lo que de este indicador no se puede obtener ninguna conclusión relevante. A nuestro juicio, se debería de haber considerado sólo el número de pedidos almacenables.

3. Con relación a las ratios asociadas a los depósitos.

Consideramos que en vez de pedidos de depósitos deben usarse líneas de pedidos como mejor indicador de la carga de trabajo. Se ha solicitado consulta a SIGLO para comparar datos con los de este informe provisional y se obtienen las siguientes discrepancias:

	AL	CA	CO	GR	HU	JA	MA	SE
Num PE_DA calculado del cuadro del informe CC	**9.292**	**21.564**	**18.476**	**28.691**	**33.685**	**12.952**	**38.216**	**41.945**
Num PE_DA obtenido consulta 12/09/17	**9.326**	**21.448**	**18.490**	**28.773**	**12.499**	**13.073**	**38.125**	**41.770**

En general las discrepancias entre ambos ratios son pocas, a excepción de Huelva, donde el número de Pedidos externos (PEs) de depósitos utilizados para obtener el indicador es un 81,37% del total de PEs de esa PLS, por lo que creemos que es un error.

Según esta comparativa se ve que el dato de HU no se corresponde con el del resto de las PLS, habiendo utilizado la misma SQL, ejecutada el día 12/09/2017 sobre la BD de producción, para todas ellas. Los ratios de HU pasarían de 567 a 210 para el total de la plantilla de la PLS y de 1.047 a 388 para la plantilla de CyL, lo cual es más coherente con el resto.

4. En relación al gasto devengado en capítulo 2 con el número de pedidos externos

La relación es bastante similar excepto en aquellas PLS que por su tamaño tienen menos pedidos y menos capítulo II. No obstante, un número de pedidos mínimo por PLS es imprescindible. En este sentido debemos de analizar el número de líneas de un pedido.

5. En cuanto a la relación entre pedidos internos y almacenes de consumo

Habría que tener en cuenta en este indicador que en el número de Pedidos internos (PIs) utilizados por los auditores de la cámara de cuentas se incluyen los generados para las reposiciones de los depósitos, los pedidos de reposición del Almacén central y los PIs directos que recogen fundamentalmente las conformidades de los servicios. Entendemos que sólo se deberían recoger los PIs de almacenes de consumo (GCs almacenables y de tránsito).

Adicionalmente indicar que esta relación es poco significativa pues depende mucho del tipo, la configuración, los espacios y las programaciones del almacén central. Es decir, se conjugan muchas variables a tener en cuenta en esta relación.

6. En relación a los pedidos recibidos fuera de plazo

Desconocemos el valor del numerador del indicador utilizado por los auditores en su informe en cuanto a pedidos recibidos fuera de plazo.

Un factor que incide muy significativamente en los resultados de ese indicador es la utilización de programaciones de entrega. A título de ejemplo cabe destacar la PLS de Sevilla, donde se trabaja con una gran cantidad de pedidos programados y estos tienen distintas fechas de entrega con lo que el pedido se queda abierto hasta la última entrega, pudiéndose interpretar indebidamente que los plazos, desde que se genera el pedido, son más largos cuando en realidad las entregas están programadas para días concretos.

En todas las PLS se realizan reclamaciones semanales de los pedidos pendientes de servir.

7. En cuanto a la relación salarios/pedidos

Se reitera la alegación respecto a la conveniencia de utilizar líneas de pedidos en lugar de pedidos como indicador de actividad y lo indicado en alegaciones anteriores sobre el impacto de las gestiones de artículos realizadas a través de aplicaciones no integradas en SIGLO.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

A pesar de que las PLS tienen más de seis años de existencia, el SAS no dispone de ratios de eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

Ante esta situación, el equipo de auditoría -en base a su experiencia- ha elaborado una batería de indicadores que en su conjunto se considera que ofrecen una visión global de la eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

La opinión expuesta no es compartida. La calificación de no representativo o no idóneo sobre un indicador se basa únicamente en consideraciones de carácter subjetivo. Por otro lado, pretender interpretar los indicadores de forma aislada -tal y como se hace en la alegación- puede llevar a conclusiones erróneas.

ALEGACIÓN Nº 56, A LOS PUNTOS 157 Y 158, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

Con relación al análisis de eficiencia plasmado en el Informe Provisional, señalar que el equipo auditor ha optado por un enfoque estático basado en indicadores de elaboración propia construidos sobre los datos del ejercicio 2015.

A nuestro juicio, además de las consideraciones sobre la validez de tales indicadores que a continuación se exponen, estimamos que, para poder valorar en toda su dimensión el impacto del proyecto acometido por el SAS desde el año 2009 hasta la actualidad sobre su eficiencia en la gestión logística, es necesario incorporar un análisis de evolución que se contiene en el documento incluido en anexo nº 73, facilitado al equipo auditor en el transcurso del trabajo de campo. Tal informe contiene, entre otros, los siguientes datos que evidencian que la implantación de las Plataformas Logísticas Sanitarias en el Servicio Andaluz de Salud desde 2009 hasta hoy, ha generado la optimización de los recursos:

*-**Reducción del número de almacenes:***

- *Antes de las PLS: 64 almacenes centrales*
- *Después de las PLS: 8 almacenes centrales.*
- *Antes de las PLS: 131 almacenes de distribución.*
- *Después de las PLS: 0 almacenes de distribución.*

*- **Reducción del espacio destinado a almacén en los centros del SAS con dos efectos:***

- *<u>Reducción del gasto en alquileres.</u> Se ha disminuido el gasto total en la organización en este concepto en un 33% lo que supone un ahorro de 304.916 €/año.*

- *Antes de las PLS: 1.077.644 €/año*
- *Después de las PLS: 772.728 €/año*

- *Liberación de espacios para actividad asistencial**.** Se ha reducido el espacio destinado en un 40%, y ha supuesto la liberación de 25.927 metros cuadrados propios en los centros.*

  - *Antes de las PLS: 41.460 m2*
  - *Después de las PLS: 24.745 m2*

*- **Reducción del valor económico del material almacenado en las instalaciones**. El valor económico del material almacenado ha disminuido en un 46%, lo que supone 11.948.519 €.*

  - *Antes de las PLS: 25.873.374 €*
  - *Después de las PLS: 13.924.855 €*

-Optimización de las Unidades Administrativas:

- *Antes de las PLS:*

62 Unidades de Contratación Administrativa
79 Unidades de Compras
64 Unidades de Facturación y Contabilidad

- *Después de las PLS:*

8 Unidades de Contratación Administrativa
8 Unidades de Compras
8 Unidades de Facturación y Contabilidad

En relación a los indicadores de eficiencia utilizados ya se ha comentado anteriormente, al analizar cada indicador, que se ha de disponer de otros más adecuados. A título indicativo: en el caso de número de pedidos y de albaranes consideramos más acertado usar líneas de pedidos y líneas de albaranes; en el caso de gasto de Cap. II por persona de la PLS, creemos que no es un indicador significativo para medir carga de trabajo; el número de documentos contables está desvirtuado con los mecanismos de pago extraordinario. Si se tuvieran en cuenta todas estas consideraciones, probablemente el resultado que se obtenga no arroje divergencias tan significativas en cuanto a cargas de trabajo y eficiencia.

Abundando en lo anterior, tal y como se ha explicado en la alegación número 55, el menor número de pedidos por sí solo no puede ser considerado una medida de eficiencia. Esto es aplicable tanto en costes de personal de plataforma como en número absoluto de recursos de plataforma, ya que la correlación entre ambas es casi total.

En esta línea conviene resaltar que existe una correlación directa entre pedidos, albaranes, facturas y documentos contables, dado que el pedido es el origen del circuito administrativo y el resto de variables estarán siempre correlacionadas con la primera. Esto quiere decir que la justificación dada sobre la eficiencia de la relación Nº pedidos externos / Plantilla PLS es perfectamente extrapolable al resto de indicadores que se han utilizado para evaluar la eficiencia (pedidos, albaranes, facturas y documentos contables)

En cuanto al último indicador, pensamos que ha habido una confusión al establecer el orden de la eficiencia. El informe marca que el más eficiente es Almería y el que menos Sevilla y creemos que es al revés.

Como resumen, consideramos que, en base a los argumentos explicitados y el gran número de variables implicadas, el establecimiento de un "ranking" en torno a una mayor o menor eficiencia a partir de los distintos indicadores que sustentan las conclusiones, se ve afectado por las alegaciones formuladas anteriormente a dichos indicadores.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El análisis que efectúa la CCA se califica como *"estático"* y se propone efectuar uno *"dinámico"* analizando la evolución en el período 2009-2015 (las PLS fueron constituidas en abril de 2011, por lo que no se entiende la mención al ejercicio 2009).

En efecto, el propio título del informe señala "…. Análisis comparativo de la actividad desarrollada por las Plataformas Provinciales de Contratación", por lo que no se ha puesto el acento en la evolución de cada Plataforma, sino en la comparación entre ellas. De ahí el análisis "estático" realizado.

El documento que se identifica como "Anexo a la alegación nº 53" no fue facilitado como tal durante los trabajos de campo. Sí fueron facilitados otros documentos con algún contenido común.

Hay que señalar sobre este documento que:

1. Se mezclan datos reales y previsiones, que incluso a la fecha actual (octubre 2017) todavía no son ciertos. A título de ejemplo, el número de almacenes centrales, que se identifican como 8, cuando en algunas provincias hay más de uno, por lo que no puede haber uno por provincia.

2. Los supuestos datos reales no vienen acompañados de documentación alguna. Por ejemplo, el importe de los alquileres antes y después de la existencia de las Plataformas. En consecuencia, no puede ser comprobada su verosimilitud.

A pesar de que las PLS tienen más de seis años de existencia, el SAS no dispone de ratios de eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

Ante esta situación, el equipo de auditoría -en base a su experiencia- ha elaborado una batería de indicadores que en su conjunto se considera que ofrecen una visión global de la eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

La mención a los datos de Almería y Sevilla, una vez comprobados, no procede al ser correctos.

ALEGACIÓN Nº 57, A LOS PUNTOS 159 A 164, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

Creemos conveniente, con carácter general, señalar aquí algunas variables que deben ser tenidas en cuenta al objeto de obtener las conclusiones:

- *La no incorporación de los plazos del TARCJA para la resolución de expedientes,*
- *La complejidad y el volumen de lotes de cada expediente,*
- *La entrada en funcionamiento en el año 2015 de GIRO (que tuvo implicaciones importantes en la resolución completa de estos procesos).*

Por tanto, en el análisis realizado es necesario contemplar esta variabilidad de supuestos, para obtener conclusiones definitivas en relación con los plazos analizados.

Adicionalmente, se relacionan a continuación las alegaciones de algunas PLS para poder ser capaces de aquilatar la casuística de estos procesos tan complejos.

PLS de Almería:

Respecto a la PLS de Almería, se desconocen los datos que han servido de base para llegar a la conclusión del periodo medio en la tramitación de los expedientes mediante procedimiento abierto, que señalan es de 227 días. A través de SIGLO, se han extraído los datos de todos los expedientes tramitados mediante procedimiento abierto cuyo plazo de finalización de presentación de ofertas concluyó en el año 2.015 y se ha realizado un estudio computando los siguientes plazos:

-Desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas hasta la fecha en la que se dicta la resolución de adjudicación.

-Desde la fecha de y publicación de la resolución de adjudicación a la fecha de formalización del contrato.

Se adjunta el listado en el que se constata que, de un total de 25 expedientes, cuya fecha fin de licitación se produce en 2.015, los días transcurridos hasta la fecha de la resolución de adjudicación, arroja un promedio de 113 días, plazo muy inferior al reflejado en el gráfico de 227 días.

Igualmente se observa que, en esos mismos 25 expedientes, entre la fecha de publicación de adjudicación y la fecha de formalización del contrato, el promedio de días transcurridos es de 29 días, plazo sensiblemente inferior al reflejado en el siguiente gráfico de 50 días. Se incluye Anexo a alegación nº 57: Listado de todos los expedientes tramitados mediante procedimiento abierto cuyo plazo de finalización de presentación de ofertas concluyó en el año 2.015.

PLS de Cádiz:

Respecto a la PLS de Cádiz, en relación a los plazos de tramitación de los expedientes, existen determinados trámites que no son de actuación única del órgano de contratación. Especial mención merece el caso de Recurso Especial en materia de contratación. Este al ser potestativo de los licitadores puede generar retrasos en la tramitación de los expedientes y, por tanto, deben tenerse en cuenta los tiempos generados por los mismos. En el caso de la provincia de Cádiz, los expedientes que se han visto retrasados por Recurso Especial en 2105 son los siguientes:

- *0000219/2014 (+6.6R9RQPG)*
- *0000577/2014 (+6.63X62NR)*
- *0000671/2014 (+6.6-8D781)*

El impacto de esta circunstancia en el tiempo medio de formalización de los respectivos contratos desde la resolución de adjudicación se reduce en 10 días en la PLS Cádiz.

PLS de Córdoba:

1. Respecto al plazo desde fin de licitación a fecha de adjudicación

La fecha fin de licitación es la de finalización del plazo de presentación de ofertas. Los 183 días se obtienen considerando todos los contratos derivados de procedimientos abiertos que figuran en el listado que se proporcionó a la Cámara de Cuentas exceptuando los que tenían la fecha fin de licitación en blanco (48 contratos, la mayoría de fecha 2005 a 2011 expedientes muy antiguos que se migraron a Siglo).

Tres de estos expedientes (10 contratos) fueron afectados por recurso a los pliegos, lo que originó el correspondiente retraso en las resoluciones de adjudicación. Si se descuentan estos contratos, la media que se obtiene es de 181 días.

También se ha detectado que la fecha fin de licitación del listado corresponde al plazo de presentación de ofertas inicial y en dos de los expedientes este plazo fue ampliado por resolución de rectificación de errores. Si consideramos este segundo plazo y excluyendo los expedientes afectados por recurso a los pliegos el plazo medio obtenido es de 178 días.

2. En cuanto al plazo desde fecha de adjudicación a fecha de formalización del contrato

La media de 61 días se obtiene considerando todos los Procedimientos abiertos que figuran en el listado que se proporcionó a la Cámara de Cuentas.

Se ha detectado una incorrección a la hora de efectuar los cálculos: Cuando en un procedimiento se ha producido una cesión del contrato, la Cámara de Cuentas considera tantos contratos como cesiones hayan ocurrido más el contrato inicial. Es decir, si un contrato se ha cedido 2 veces, se han contado tres contratos.

Para el contrato inicial la diferencia entre fecha formalización – fecha adjudicación es correcta, para los otros dos contratos la fecha de formalización es la fecha de la cesión y la fecha de resolución de adjudicación sigue siendo la inicial. Es decir, si un año después de formalizar un contrato se produce una cesión del mismo, la diferencia de días se ha incrementado en 365 días. Para hallar la media de este plazo no se deberían haber considerado las cesiones de contratos, porque la cesión es algo que ocurre durante la vigencia del contrato, una vez iniciado el mismo, y no tiene efecto en los plazos de tramitación de los expedientes. Esto ha sucedió en 14 ocasiones:

NUMEROEXPEDIENTE	CIF_NIF	NOMBRECOMERCIAL	OBJETOCONTRATO	FECHA ADJUDIC	FECHA FORMALIZACION	Fecha formalizacion - Fecha adjudicación
0000018/201	B08438731	IZASA HOSPITAL, S.L.U.	SUMINISTRO DE MATERIAL GENÉRICO DE CURAS (SUBGRUPO 01.00 DEL CATÁLOGO S.A.S.), con destino a los Centros que integran la Plataforma Provincial Logística de Córdoba. (PA 2/13)	27/08/13	20/11/15	815
0000021/201	B28078020	3M ESPAÑA, S.L.	Suministro de MATERIAL GENÉRICO PARA HIGIENE Y PROTECCIÓN (SUBGRUPO 01.02 DEL CATÁLOGO S.A.S.), con destino a los Centros que integran la Plataforma Provincial Logística de Córdoba. (PA 1/13)	25/10/13	17/02/15	480
0000024/201	A58426008	GRIFOLS MOVACO, S.A.	Suministro de Materiales y Reactivos, así como el Arrendamiento y Mantenimiento de los equipos necesarios para la realización de las técnicas, con destino al Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Córdoba (PA 3/13)	04/07/13	19/01/15	564
0000131/201	B60805769	SIEMENS HEALTHCARE, S.L.	Arrendamiento con opción a compra, instalación y mantenimiento de un equipo de resonancia magnética, con destino al Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba (PA 2/14)	10/11/14	11/11/15	366
0000148/201	B18469312	DORCAS PUBLICIDAD SLL	MATERIAL ESPECIFICO DE OFTALMOLOGÍA (GRUPO 01.16) DEL CATÁLOGO SAS, CON DESTINO A LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA PROVINCIAL DE LOGÍSTICA INTEGRAL DE CÓRDOBA (PA 8/13)	03/10/13	25/09/15	722
0000148/201	B86702263	D.O.R.C. ESPAÑA, S.L.	MATERIAL ESPECIFICO DE OFTALMOLOGÍA (GRUPO 01.16) DEL CATÁLOGO SAS, CON DESTINO A LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA PROVINCIAL DE LOGÍSTICA INTEGRAL DE CÓRDOBA (PA 8/13)	03/10/13	25/09/15	722
0000196/201	B80787450	CAREFUSION IBERIA 308, S.L.	Suministro de Material Genérico de Infusión-Extracción Intravascular y Percutanea (Subgrupo 01.05 del Catálogo S.A.S), con destino a los centros que integran la Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba. (PA 11/14)	01/10/14	15/06/15	257
0000214/201	B80787450	CAREFUSION IBERIA 308, S.L.	Suministro de Material específico de Urología (Subgrupo 01.18 del Catálogo S.A.S.), con destino al Hospital Universitario Reina Sofía, Hospital Infanta Margarita (perteneciente al Area de gestión sanitaria Córdoba Sur) y Hospital Comarcal Valle de los Ped	15/10/14	23/10/15	373
0000257/201	B80787450	CAREFUSION IBERIA 308, S.L.	Suministro de Material Específico para Hematología (Subgrupo 01.25 del Catálogo S.A.S), con destino a los Centros que integran la Plataforma de Logística Sanitaria de Córdoba. (PA 15/14)	10/07/14	15/06/15	340
0000298/201	B60805769	SIEMENS HEALTHCARE, S.L.	Contratación del arrendamiento con opción de compra, instalación y mantenimiento de un equipo de resonancia magnética con destino al Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba (PA 10/11)	23/04/12	11/11/15	1297
0000656/201	B80787450	CAREFUSION IBERIA 308, S.L.	SUMINISTRO DE MATERIAL ESPECÍFICO DE HEMODINÁMICA (SUBGRUPO SU.PC.SANI. 01.20. DEL CATÁLOGO S.A.S.), CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA PROVINCIAL DE LOGÍSTICA INTEGRAL DE CÓRDOBA PA 10/12	07/06/13	15/06/15	738
0000704/201	B80787450	CAREFUSION IBERIA 308, S.L.	SUMINISTRO DE MATERIAL DE VENTILACION Y MONITORIZACION, CON DESTINO A LA PLATAFORMA DE LOGISTICA SANITARIA DE CORDOBA (SUBGR. 01.10) (PA 14/13)	10/03/15	11/11/15	246
0000796/201	W8264754F	Apollo Endosurgery UK LTD	SUMINISTRO DE PROTESIS DIGESTIVAS, CON DESTINO AL H.U.R.S., ADSCRITO A LA PLATAFORMA DE LOGISTICA SANITARIA DE CORDOBA (SUBGR. 04.16) (PA 23/13)	20/05/14	16/06/15	392
0000842/201	A60567922	BAUSCH & LOMB, S.A.	SUMINISTRO DE ACIDO HIALURONICO DE LARGA DURACION (SUBGR. 01.11 CAT. S.A.S.) CON DESTINO A LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA DE LOGISTICA SANITARIA DE CORDOBA (PA 27/13)	16/04/14	19/01/15	278

Se han rehecho los cálculos sin considerar estos 14 contratos y la media obtenida es de 48 días.

Además, en 8 expedientes fue recurrida la Resolución de adjudicación, afectando a un total de 42 contratos. Si los descontamos obtenemos una media de 42 días entre fecha de adjudicación y formalización del contrato. Consideramos que este valor es bastante aceptable, teniendo en cuenta que el plazo de recurso son 15 días hábiles (que se convierten en 21 naturales), que se suele esperar 2 o 3 días desde la fecha de fin del plazo de recurso especial por si entrara algún recurso, a partir de ahí se solicitan el pago de los gastos de anuncio a las empresas (correos tarda entre 6 y 8 días en entregar la notificación) y el plazo para abonar los gasto de anuncio y formalizar el contrato es de 5 días desde la recepción de la solicitud, lo que hace un total de días mínimo estimado de 21+2+6+5=34 días

3. Con relación al plazo desde fecha de adjudicación a fecha de inicio de contrato

En el informe de la Cámara de Cuentas se indica un plazo medio de 63 días. La PLS de Córdoba habitualmente formaliza los contratos con comienzo de la prestación al día siguiente. Este plazo también se encuentra afectado por el cómputo de las 14 cesiones de contrato indicadas en el punto anterior y los contratos afectados por recurso a la Resolución de adjudicación. Teniendo en cuenta ambos efectos obtenemos una media de 44 días.

PLS de Málaga:

Respecto al criterio adoptado en el informe para el estudio de plazo de duración temporal entre el Fin de la licitación y la Adjudicación del Expediente, debería haberse señalado, con carácter previo, un desglose de aquéllos procedimientos sujetos a publicación en DOUE (de importe superior al umbral comunitario) frente al resto de supuestos, ya que aquéllos requieren un mayor plazo temporal de presentación de ofertas.

PLS de Sevilla:

En los datos del gráfico 35 figura un plazo medio de la PLS de Sevilla de 79 días entre fin de licitación y formalización de contrato de los procedimientos abiertos de la muestra. Como puede observarse en el documento anexo 537_doc_1., las causas fundamentales de los contratos más demorados son:

- *la interposición de recursos especiales en materia contractual y la demora en resolverse los mismos;*
- *las dificultades derivadas de la complejidad de grabar en SIGLO la adjudicación de miles de referencias en expedientes de suministros de material sanitario de gestión bajo depósito asistencial;*
- *y problemas en la contabilización de documentos contables, por cuestiones como la entrada en vigor del sistema contable GIRO, o la falta temporal de disposición de crédito.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las observaciones de carácter general en la introducción de la alegación afectan por igual, en principio, a la totalidad de las PLS, por lo que no se considera necesario tenerlas en cuenta de forma diferenciada. Alguna de ellas -complejidad del expediente, por ejemplo- es difícilmente mensurable.

Los datos se han obtenido de las bases de datos facilitadas por los Servicios de Apoyo del SAS (antes Servicios Centrales). La CCA de esa información se ha limitado a calcular los plazos medios de las fases contractuales seleccionadas, contando con las evidencias que los soportan.

Se han considerado la totalidad de contratos con vigencia total o parcial en 2015.

ALEGACIÓN Nº 58, A LOS PUNTOS 165 A 171, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

Existen múltiples factores, como se ha indicado en la alegación número 57, que quedan fuera del ámbito del trabajo desarrollado por el Órgano de Contratación, que influyen en los plazos de tramitación de la adjudicación. Abundando en lo anterior podemos reseñar también:

- *Dificultad en la elaboración de los informes técnicos, motivada en muchas ocasiones por el elevado nº de lotes y/o agrupaciones a valorar,*
- *necesidad de requerir muestras*
- *Tramitaciones ajenas al órgano de contratación,*
- *informes de terceros (en el caso de bajas desproporcionadas, requerimiento a licitadores con otorgamiento de plazo para aportar aclaraciones o informes, acreditar determinadas circunstancias referidas a su capacidad para contratar y solvencia, asociar GCs, etc.).*

Respecto a la fase de formalización de contratos, hay que distinguir entre expedientes sujetos a regulación armonizada, en los que además de un mayor plazo de licitación, una vez notificada la resolución de adjudicación hay que esperar el plazo señalado en el art. 44.2 del TRLCSP, de 15 días hábiles de interposición de recurso. Además, en el supuesto de que se presente recurso, se produce la suspensión automática del procedimiento de licitación, no pudiendo continuar la tramitación hasta que se produzca el levantamiento de la suspensión por parte del Tribunal, hecho que se produce en la misma resolución en la que se resuelve el Recurso.

Una vez que se reanuda la tramitación, hay que requerir al licitador otorgándole un plazo de 10 días para que abone los gastos de publicación, y en su caso, presente seguro de Responsabilidad Civil si procede.

En cuanto a que los efectos del contrato se produzcan desde el mismo día de su formalización, no existe ningún impedimento legal para que así sea, si previamente se ha determinado, ya que el contrato se haya perfeccionado y por tanto puede iniciar su ejecución.

Adicionalmente, se relacionan a continuación las alegaciones de algunas PLS para poder ser capaces de aquilatar la casuística de estos procesos tan complejos.

PLS de Almería:

Respecto a los expedientes tramitados mediante procedimiento negociado sin publicidad, los resultados se exponen a continuación, siguiendo el mismo orden:

Se adjunta el listado en el que se constata que, de un total de 9 expedientes, cuya fecha fin de licitación se produce en 2015, los días transcurridos hasta la fecha de la resolución de adjudicación, dan un promedio de 52 días, plazo ligeramente inferior al reflejado en el gráfico de 58 días.

Igualmente se observa que, en esos mismos 9 expedientes, entre la fecha de publicación de adjudicación y la fecha de formalización del contrato, el promedio de días transcurridos es de 24 días, plazo sensiblemente inferior al reflejado en el siguiente gráfico de 43 días.

Se incluye documento en anexo a la alegación nº 58: Listado de todos los expedientes tramitados mediante procedimiento negociado sin publicidad cuyo plazo de finalización de presentación de ofertas concluyó en el año 2.015.

PLS de Córdoba:

***1.** Respecto del plazo desde fin de licitación a fecha de adjudicación*

En cuanto a los procedimientos negociados la tabla sobre la que se han hecho los cálculos incluyen los convenios de colaboración y los arrendamientos. En estos expedientes, al ser muy antiguos, la fecha de fin de licitación está en blanco. También se han detectado en blanco la fecha de fin de licitación en 8 expedientes de 2010 en los que debido a la antigüedad de los mismos no figura en SIGLO la mencionada fecha.

En el caso de los procedimientos negociados la fecha fin de licitación que se ha considerado es la de petición de ofertas a los licitadores o la fecha de publicación en el perfil del contratante del expediente, lo cual estimamos que no es correcto. No es como en los procedimientos abiertos que se ha contado desde el fin de plazo de presentación de ofertas. Por ello en esos 58 días está incluido el plazo que se ha dado a las empresas para preparar su oferta. Se han analizado los de mayor número de días y se han encontrado 14 expedientes en los que el plazo calculado ha excedido de los 100 días.

***2.** Con relación al plazo desde fecha de adjudicación a fecha de formalización del contrato*

Para llegar a los 62 días de media se han excluido todos aquellos contratos en que la diferencia fecha de formalización – fecha de adjudicación es igual a cero. Son, como ya se ha explicado anteriormente, convenios de colaboración y arrendamientos, quedando 156 expedientes.

Al igual que hemos indicado para los procedimientos abiertos, se ha detectado una incorrección a la hora de efectuar los cálculos: cuando en un procedimiento negociado se ha producido una cesión del contrato, la Cámara de Cuentas considera tantos contratos como cesiones hayan ocurrido más el contrato inicial. Es decir, si un contrato se ha cedido 2 veces, se han contado tres contratos.

Para el contrato inicial la diferencia en días entre fecha formalización – fecha adjudicación es correcta, para los otros dos contratos la fecha de formalización es la fecha de la cesión y la fecha de resolución de adjudicación sigue siendo la inicial. Es decir, si un año después de formalizar un contrato se produce una cesión del mismo, la diferencia de días se ha incrementado en 365 días. Para hallar la media de este plazo no se deberían haber considerado las cesiones de contratos, porque la cesión es algo que ocurre durante la vigencia del contrato, una vez iniciado el mismo, y no tiene efecto en los plazos de tramitación de los expedientes. Esto ha sucedió en 12 ocasiones.

NUMEROEXPEDIENTE	CIF_NIF	NOMBRECOMERCIAL	OBJETOCONTRATO	FECHA ADJUDIC	FECHA FORMALIZACION	Fecha formalizacion - Fecha adjudicación
0000006/2013 (	B08193013	BAYER HISPANIA, S.L.	SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DE OBSTRUCCION TUBARICA PERMANTE (ESSURE) PNSP 2/13	21/03/13	27/01/15	677
0000031/2011 (	B86459369	BECKMAN COULTER, S.L.U.	Servicio de Mantenimiento de Equipos Electromédicos exclusivos de IZASA, S.A.	17/08/11	19/12/13	855
0000127/2013 (+6.6VC731U)	B08203044	ORPHAN EUROPA	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS, PARA EL SERVICIO DE FARMACIA, CON DESTINO A LA PLATAFORMA PROVINCIAL LOGISTICA	04/06/13	11/04/14	311
0000388/2013 (+6.6E3LVFY)	B84118694	PFIZER GEP SLU	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS DE PFIZER, S.L., CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS CENTROS QUE INTEGRAN	09/08/13	03/12/14	481
0000396/2013 (+6.61HWC7U)	FR484295269	INSTITUT GEORGES LOPEZ	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS DE SANOFI AVENTIS, S.A., CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS CENTROS QUE	08/10/13	18/03/15	526
0000400/2013 (+6.6IVR4PJ)	A08155772	ZAMBON, S.A.	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS DE LA EMPRESA PRAXIS PHARMACEUTICAL, S.A., CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA	29/08/13	28/10/14	425
0000420/2013 (+6.+GCRC9J)	A08011074	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A.	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS DE GLAXOSMITHKLINE, S.A., CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS CENTROS	09/08/13	03/06/15	663
0000420/2013 (+6.+GCRC9J)	B87031571	Medicare Pharma SL	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS DE GLAXOSMITHKLINE, S.A., CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS CENTROS	09/08/13	23/02/15	563
0000527/2013 (+6.6P9VXUA)	B84118694	PFIZER GEP SLU	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS DE LA EMPRESA PFIZER, S.L., CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS CENTROS	11/09/13	11/12/14	456
0000665/2012 (+6.6QZJNH+)	B86459369	BECKMAN COULTER, S.L.U.	SUMINISTRO DE REACTIVOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE PRUEBAS ANALITICAS EN EL SERVICIO DE ANALISIS	13/02/13	24/01/14	345
PNSP 6/10 (+LJD3G1)	B82097940	HITACHI MEDICAL SYSTEMS	MANT§ ECOGRAFOS/ULTRASONIDOS (PROVINCIAL)ALOKA	19/04/10	01/05/12	743
PNSP 9/10 (++.+EHRNAG)	B60805769	SIEMENS HEALTHCARE, S.L.	MANTENIMIENTO EQUIPOS SIEMENS	28/10/10	27/10/15	1825

Se han rehecho los cálculos sin considerar estos 12 contratos y la media obtenida es de 13,28 días.

3. *Respecto del plazo desde adjudicación a fecha de inicio de contrato.*

A este plazo afecta la misma incorrección detectada en el anterior plazo. Descontando los 12 contratos que corresponden a cesiones de contrato, los plazos obtenidos son de 14,52 días y no 63 días como se indica en el informe provisional.

PLS de Málaga:

Es necesario hace constar que, con carácter general, lo habitual es que la fecha de inicio de la ejecución de los contratos se realice a partir del día siguiente al de su formalización. Sin embargo, existen supuestos en los que se establece como fecha de inicio del contrato "dentro de los 30 días siguientes a su formalización", con el fin de planificar la logística y constituir los correspondientes depósitos o de establecer una fecha que coincida con el inicio del mes natural para facilitar la gestión presupuestaria (ej. Contratos de servicios de importe fijo mensual).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las observaciones de carácter general en la introducción de la alegación afectan por igual, en principio, a la totalidad de las PLS, por lo que no se considera necesario tenerlas en cuenta de forma diferenciada. Alguna de ellas -complejidad del expediente, por ejemplo- es difícilmente mensurable.

Los datos se han obtenido de las bases de datos facilitadas por los Servicios de Apoyo del SAS (antes Servicios Centrales). La CCA de esa información se ha limitado a calcular los plazos medios de las fases contractuales seleccionadas, contando con las evidencias que los soportan.

Se han considerado la totalidad de contratos con vigencia total o parcial en 2015.

ALEGACIÓN Nº 59, A LOS PUNTOS 172 A 174, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Con relación a la afirmación plasmada en el informe provisional: "cada PLS define los GCs sin atenerse a un patrón establecido por SSAA" así como respecto de la recomendación formulada por la CCA consistente en que el SAS debería implantar un instrumento normalizado (punto 174), de descripción y codificación de los bienes y servicios necesarios para realizar las labores asistenciales y de servicios en nuestros Centros, y que este sea de obligado cumplimiento entendemos que dicha afirmación no se ajusta a la realidad del SAS ya , que ***existe dicho instrumento y que el mismo es el Catálogo Universal de Bienes y Servicios del SAS****.*

En una organización tan compleja como la nuestra, ordenar los procesos de compra para reducir la variabilidad, homogeneizar y poder compartir la información, es una de las tareas fundamentales. Para ello resulta necesario la identificación precisa, definición, clasificación y codificación de especificaciones técnicas que consigan representar de forma genérica cada uno de los productos que se consumen en los Centros Sanitarios.

Así en el año 2002 el Servicio Andaluz Salud, pionero entre los Servicios de Salud que constituyen el SNS, toma la decisión de crear un catálogo electrónico de productos sanitarios, centralizado y común para toda la Organización (Resolución 18/2002 - 17 mayo 2002). Este catálogo recogía los

productos sanitarios fungibles e implantes consumidos por nuestros Centros. Este catálogo era de obligado cumplimiento en todos los Centros del SAS para todas las licitaciones de este material ya que se considera que la configuración de un sistema de identificación de productos constituye un eslabón básico para la política de compras corporativa.

Es en el año 2009 y a partir de la decisión de agregar la compra a nivel provincial cuando el Catálogo amplía su ámbito a todos los bienes y servicios que puedan ser adquiridos por el SAS, incluyendo todos los servicios, medicamentos, reactivos, material general, obras, etc. además su uso pasa a ser obligado no solo en las licitaciones sino para todas las transacciones de gestión económica, compra, almacenaje, distribución, facturación e imputación de consumos.

En febrero de 2010 se publica una nueva Resolución (Resolución 21/2010) por la que pasa a denominarse ***Catálogo de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud,*** *y asimismo este año se aprueba por Resolución 358/2010 (nov. 2010****) el Banco de Bienes y Servicios****, banco de ofertas electrónico que tiene por objetivo ordenar las referencias comerciales específicas de las empresas disponibles en el mercado con arreglo a la clasificación de genéricos contenida en el Catálogo.*

Es decir, actualmente en este Banco figuran ofertas de todas las ramas del Catálogo de Bienes y Servicios: ofertas de proveedores de productos sanitarios y medicamentos, pero asimismo ofertas de proveedores de los diferentes servicios, limpieza, mantenimiento, seguridad etc. Esto es, todas las ofertas de proveedores, cuyos productos o servicios pudieran ser adquiridos por los Centros sanitarios del SAS.

Tenemos que decir que en la actualidad es el catálogo universal más completo de todos los Servicios de Salud del país. Se aportan las siguientes cifras ilustrativas:

- Número de ***Códigos genéricos*** *del Catálogo vigentes actualmente = 156.391*

- Número de ***Códigos genéricos*** *del Catálogo que fueron consumidos* ***(pedidos al proveedor)*** *en la anualidad 2016 = 46.748*

- Referencias de proveedores *registradas actualmente y vigentes = 696.466*

- Referencias de proveedores ***consumidas*** *en la anualidad 2016 = 123.809*

- Proveedores registrados *en SIGLO y vigentes a día de hoy = 74.440*

- Proveedores en facturas *registradas en SIGLO año 2016 = 18.818*

El catálogo es un elemento vivo, que se actualiza de forma permanente de cuyo mantenimiento y actualización se encarga la Unidad de Catálogo dependiente de la Subdirección de Compras y Logística del SAS. Esta unidad lleva a cabo la revisión y corrección de aquellos elementos del catálogo en los que se detectan deficiencias en su clasificación o que no se adaptan a los requisitos de la compra, así como la gestión de las solicitudes de los Centros sanitarios para introducir nuevos artículos y para dar de baja otros que resulten obsoletos. Para la realización de este trabajo se solicita la participación de profesionales constituyéndose comisiones técnicas de expertos en los productos a estudio.

Cada PLS no tiene posibilidad de generar códigos genéricos a su antojo, ya que la gestión y control de los mismos está centralizado.

Uno de los efectos del proceso de revisión y catalogación de los bienes y servicios es la ***reducción de alrededor de un 15% de la variabilidad de referencias solicitadas a los proveedores****, que redunda en la mayor eficiencia de la gestión logística. En el documento incluido en el anexo nº 73 se aporta estudio efectuado que arroja evidencias sobre tal efecto.*

Bien es verdad, que el catálogo, tiene una zona profundamente revisada y que hallamos siempre en proceso de mejora continua, que son aquellas que clasifican el producto sanitario y los medicamentos. La prioridad de la organización ha sido que al inicio de la constitución de las PLS y la integración de las mismas al sistema de gestión e información SIGLO, que ***cualquier gasto*** *del SAS estuviera clasificado y codificado, aunque se trabajó prioritariamente el área del producto sanitario y los medicamentos en colaboración con los profesionales sanitarios.*

Así tenemos que afirmar que un mismo producto sanitario no cuenta con varios códigos, máxime cuando los específicos de las empresas (Banco de Bienes y Servicios del SAS), es decir sus referencias comerciales, se asocian únicamente con un código del Catálogo. En lo que respecta al medicamento, la clasificación deriva del nomenclátor de prescripción farmacéutica del SNS, base de datos del MSSSI con información actualizada sobre todos los medicamentos autorizados y comercializados en España.

Por otro lado, es cierto que, en cuanto a las áreas de servicios, dada su dificultad de estandarización, se priorizó su inclusión en el sistema sobre la precisión del mismo. Debido a esto actualmente la variabilidad en el catálogo es más amplia que en las áreas sanitarias, lo que dificulta la comparación de precios, cuestión en la que se viene trabajando en coordinación SSCC y PLS, siempre teniendo en cuenta que todos los servicios están incluidos en SIGLO.

También ha afectado a esta variabilidad en los GCs de servicios el hecho de que en los primeros años el sistema SIGLO no permitía imputar los consumos correspondientes a cada Centro de la PLS si se usaba un único GC (por ejemplo, servicio de limpieza), por lo cual en el período transitorio hasta que se resolvió este problema fue necesario abrir en algunos servicios tantos GCs como centros de las PLS a efectos de hacer un adecuado seguimiento de los consumos por centros. Actualmente los expedientes de servicios se licitan pues con unos GCs mucho más homogéneos entre Plataformas, lo que facilita la comparabilidad de precios entre ellas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los GCs no tienen una relación directa y unívoca con el Catálogo Universal de Bienes y Servicios del SAS. Las PLS definen sus GCs con mayor o menor concreción, según sus propios criterios. El Catálogo contaba con 27.000 referencias aproximadamente, mientras que el número de GCs según la propia alegación es de 156.391, esto es, seis veces más.

ALEGACIÓN Nº 60, A LOS PUNTOS 175 A 176, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

Respecto de la cuestión observada nº 176 que indica 6 productos con una diferencia en precios medios entre PLS>10%, indicar que dos de ellos los números 4. (DACLASTASVIR) y 6. (OMBISTAVIR/PARITRAPREVIR) son medicamentos contra la Hepatitis C, que como se ha indicado en alegaciones anteriores, el precio unitario de compra es obligatoriamente el mismo en todas las PLS ya que son medicamentos intervenidos por el MSSSI. La variación de los precios medios anuales, se debe a las condiciones de techo de gasto y volumen de compra negociadas por el MSSSI en el año 2015.

Respecto de los productos, nº 2 Terminal de electrodo para coagulación, nº 3 Cardiodesfibrilador y nº 5 Endoprótesis coronaria, los precios más bajos se encuentran en aquellas PLS que tienen un contrato vigente durante este año.

Pero desde nuestro punto de vista, para este tipo de productos debemos tomar en consideración en los que se refiere a diferencias en precio, que los tres productos son muy específicos de alta tecnología, sujetos a un mercado en constante renovación. Así en cada GC existen varios específicos, varias referencias de distintas firmas comerciales (varios CIPs), los cuales tienen particularidades que los diferencian y que hacen que el precio unitario varíe.

Estimamos pues que hubiese sido mejor a la hora de obtener conclusiones sobre variabilidad en los precios para este tipo de productos, el comparar precios entre mismas referencias comerciales de distintas PLS dentro de cada GC seleccionado.

Sobre esta cuestión observada las siguientes PLS precisan situaciones concretas:

Alegación aportada por la PLS Almería

El producto nº 5 se adjudica a proveedor por la PLS Almería con fecha 4 de mayo de 2015, a un precio de 1.045 € IVA incluido. Hasta dicha fecha se estaba comprando en PLS Almería a 1.286,37 €, por lo que el precio mostrado de 1.102,38 es un precio medio anual.

Alegación aportada por la PLS Cádiz

Del análisis realizado en los precios de los productos suministrados y comparándolo con la situación actual, septiembre de 2017, tras los diferentes expedientes adjudicados los precios en la provincia de Cádiz en este momento son los siguientes:

ORDEN	GC	DESCRIPCIÓN	P. compra 2015	P. compra 2017
1	C24297	ABS. INCOT. ORINA ADULTO ELASTICO/ABS. 900-1200ml.	0,31	0,27
2	D87637	TERMINAL ELECTRODO PARA COAGULACION	659,45	544,00
3	E33828	CARDIODESFIBRILADORES UNICAMERALES	18.613,14	16.170,00
4	E77389	DACALTASVIR 60 MG	206,14	45,35
5	E80072	ENDOPROTESIS CORONARIA LIB. DROGAS	1.048,94	1.042,00
6	E83856	OMBITASVIR 12,5MG	128,44	71,18

Alegación aportada por la PLS Córdoba

El producto peor posicionado de la PLS de Córdoba, es el tercer producto analizado, que se corresponde con el cardiodesfibrilador unicameral, cuyo precio es inferior el de Jaén (1.32% menos) y el de Málaga (0.93% menos). El precio del artículo en cuestión, no varió a lo largo de 2015, se mantuvo en 16.940 euros, el precio mínimo del producto fue cero al tener bonificaciones en producto incluidas en contrato. Si calculásemos pues precios medios teniendo en cuenta las posibles bonificaciones, el posicionamiento de cada PLS podría variar.

Alegación aportada por la PLS Sevilla

Precisar que en el cuadro nº 15 los seis productos analizados están actualmente adquiriéndose en la PLS Sevilla por expedientes de contratación, y con una sustancial bajada de precio en todos los productos, como se puede ver en el cuadro siguiente, lo que manifiesta que desde el 2015 hasta ahora se ha estado trabajando en todo el catálogo de productos de la plataforma para mejorar los precios de adquisición a través de nuevos expedientes de contratación.

GC	ARTICULO	PRECIO 2015	Bonificación	Precio Actual (i.i)	EXPEDIENTE
D82855	ABSORBENTE INCONTINENCIA ORINA ADULTO ELASTICO. / ABS. 900-1200ml-Talla:grande (126-150cm):	0,28	NO	0,2640	0000263/2015
D86374	TERMINAL ELECTRODO PARA COAGULACION-SELLADO VASOS / estandar-Tipo de terminal:angulad	609,32	NO	580,8000	0000400/2015
E31619	UNICAMERALES-Tamaño:Estandar:Longevidad:8 a 11 años;Monitorización domiciliaria:Si;Control automático de la amplitud del impulso:No;Autosensado:Si;Protección contra	17.631,73	NO	16.830,0000	0000002/2015
E77389	farmacéutica:COMPRIMIDOS	201,87	NO	45,351429	0000059/2016
E80072	ENDOPROTESIS CORONARIA LIBERADORA DE DROGAS-Sustancia liberada 2:Zotarolimus abt578;Material	1045,-	30 %	990,-	0000388/2016
E83856	OMBITASVIR 12,50MG / PARITAPREVIR 75MG / RITONAVIR 50MG, COMPRIMIDOS-Forma	136,38	NO	65,850618	0000027/2017

Finalmente, es necesario completar el análisis comparativo de los precios del año 2015 realizado por la Cámara de Cuentas sobre una muestra de GCs con una visión más global y evolutiva de la mejora de las condiciones de compra derivada de la implantación del modelo de agregación de compras de 64 órganos de contratación en ocho. En el documento incluido en anexo nº 73 se exponen evidencias de la evolución de precios medios de compra durante el período 2011 a 2015.

La puesta en marcha del modelo de las Plataformas de Logística Sanitaria ya ha supuesto en términos de eficiencia, y consiguiente disminución de costes, una reducción del 10% en arrendamiento de equipos y locales; un 20% en material sanitario general y en material de laboratorio; o entre un 12 y 15% en servicios de mantenimiento de instalaciones y edificios.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se dispone de evidencia de los datos aportados. La entidad justifica, según sus criterios, la variación de dichos precios superiores al 10% o indica mejoras introducidas con posterioridad.

ALEGACIÓN Nº 61, A LOS PUNTOS 177 A 195, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

Alegaciones a las cuestiones observadas nº 177 Y 178, relativas al Servicio de Limpieza

El coste de la limpieza es muy variable no solo en función de la superficie a tratar (que también) sino que existen otras variables objetivas del contrato que hacen que los resultados de coste unitario obtenidos sean de difícil comparabilidad. Con carácter general podemos enumerar a continuación las variables más relevantes:

- ***Las prestaciones auxiliares y adicionales incorporadas al expediente:*** *no todos los expedientes de limpieza recogen las mismas prestaciones. Si bien el servicio principal denominado "servicio de limpieza y gestión de residuos" es similar en todos los centros, no lo son las distintas prestaciones auxiliares o adicionales, que se pueden incorporar de forma desigual en las distintas provincias: retirada o no de la ropa sucia, reposición o no de determinados artículos de aseo, incorporación o no de servicio de desinsectación, desinfección y desratización (DDD), volumen de limpiezas extraordinarias solicitadas, volumen de limpiezas periódicas solicitadas (cristales en altura, abrillantado de suelos, …), inversión en maquinaria de limpieza o infraestructuras para la gestión de residuos (compactadoras, almacenes, contenedores, etc…), mejoras ofertadas, etc… Sería necesario realizar un estudio pormenorizado de los Pliegos de Prescripciones Técnicas de cada provincia para identificar y valorar la totalidad de las prestaciones incluidas en el contrato.*

- ***Nivel de presencia de la Atención Primaria****: Una mayor presencia de Centros de Atención Primaria en el mix de limpieza reduce costes medios dado que la limpieza de estos centros es más económica por la intensidad requerida a la misma.*

- ***La zonificación de los Centros:*** *La intensidad de la limpieza de un Centro depende de la zonificación del mismo. Por zonificación se entiende los distintos tipos de superficie a limpiar, que van desde superficie de muy alto riesgo (como quirófanos o UCI) hasta zonas de bajo riesgo (como aparcamientos o viales). Centros con mucha superficie de aparcamientos y viales reducen su coste/m^2 respecto a otros con menor superficie.*

- ***El volumen de profesionales a subrogar:*** *Los convenios colectivos de aplicación recogen la obligación de subrogación del personal perteneciente a la plantilla de limpieza que presta sus servicios en los Centros, por lo que inicialmente los precios de los contratos deben permitir abonar los costes laborales asociados al personal a subrogar, con independencia que en el transcurso del contrato las empresas planteen los procesos de convergencia presupuestaria que deriven de sus Planes de Limpieza. Habitualmente los expedientes de servicios que se tramitan incluyen la siguiente cláusula: "La subrogación de los trabajadores y las trabajadoras de la empresa contratista se efectuará en el marco de VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía y según lo establecido en las normas laborales de aplicación vigentes, y el órgano de contratación facilitará a los licitadores la información a que se refiere el artículo 120 del TRLCSP, considerando lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal."*

- ***Los convenios colectivos de aplicación:*** *La mayoría de los Centros Asistenciales tienen convenio colectivo propio y éstos son diferentes unos de otros. No disponemos de un observatorio de dichos convenios que nos permita tener una visión actualizada del contenido de los mismos, aunque es posible afirmar que la Atención Primaria se rige básicamente por el convenio provincial, de menor coste que el de Hospitales, y que los convenios de Hospitales son de contenido dispar en cuanto a los derechos de las partes y sobre todo en cuanto a su impacto económico.*

- ***La antigüedad de los centros – nivel de mecanización:*** *Los centros más recientes o con espacios más diáfanos (en pasillos, salas de espera, etc.) facilitan la incorporación de medios mecánicos de limpieza lo cual reduce el coste/ m^2.*

En definitiva los "costes unitarios provinciales" obtenidos de cada provincia dependen, en gran medida, de los aspectos citados anteriormente, lo que exige, a nuestro juicio, un análisis cualitativo más profundo que quizás excede el ámbito del presente trabajo o bien, al menos, enunciar en el informe de la auditoría de forma más extensa las consideraciones indicadas al objeto de que el lector pueda apreciar la verdadera dimensión de las limitaciones de los datos aportados, dado que de la lectura de la actual redacción parece derivarse que el coste es exclusivamente función de la superficie a tratar.

Alegaciones a las cuestiones observadas nº 179 a 181, relativas al Servicio de Vigilancia y Seguridad

En cuanto al servicio de vigilancia y seguridad, al igual que hemos realizado con la limpieza, habría que comprobar las variables que influyen en el coste del servicio para concluir que se trata de datos homogéneos.

Hay otros parámetros determinantes en el coste del servicio (coste/hora), que se establecen en la licitación de los contratos de vigilancia y seguridad y que pueden variar de un centro o provincia a otro: antigüedad de los profesionales a subrogar, horas nocturnas, horas de fin de semana, instalación y/o mantenimiento de sistemas fijos de seguridad (cámaras, centro de vigilancia, etc…)

Alegaciones a la cuestión observada nº 182, relativas al Servicio de Transporte Sanitario

Consideramos necesario reseñar las siguientes cuestiones concretas:

- *En la provincia de Jaén se licitó un solo expediente de contratación que fue adjudicado a la misma empresa y en las mismas condiciones económicas para todos los centros de la provincia. A efectos de ejecución y por razones presupuestarias, se suscribieron tres contratos para cada uno de los centros, con idénticas condiciones económicas.*

- *La contratación de ámbito provincial del Servicio de Transporte Sanitario Urgente y Programado para la provincia de Málaga (Lote Nº1) se realizó en un único expediente (Ref. 261/2013) junto con la provincia de Sevilla (Lote Nº 2). En el caso de Málaga, la empresa adjudicataria resultó ser ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA, S.L., formalizándose el contrato con fecha 18/07/2014 e iniciándose su ejecución con fecha 28/07/2014. Por lo tanto, durante el ejercicio de 2015, Málaga contaba con un único contrato provincial en lo que se refiere al Servicio de Transporte Urgente y Programado.*

Alegaciones a las cuestiones observadas nº 183 a 185, relativas al Servicio de Hostelería o Manutención

El cuadro número 19 (párrafo 183) indica que (2) Los datos que recoge el cuadro se han calculado como medias ponderadas de los distintos Centros (AGS Osuna, H. El Tomillar, H. Valme, H. V. Macarena y H. V. Rocío). Es necesario destacar aquí que se están comparando servicios distintos, por lo que los datos no son comparables. A este respecto indicar que en AGS Osuna y H. Valme, los costes incluyen los gastos de personal dado que el servicio de hostelería es integral, es decir, la producción corre a cargo de la empresa adjudicataria. En el resto de centros de Sevilla los costes no incluyen gastos de personal dado que la producción se hace con medios propios del Centro Hospitalario.

De la misma manera, tal como indicábamos en el caso de la limpieza hospitalaria, el coste de la manutención es variable atendiendo a las prestaciones incluidas en el servicio de alimentación. A título indicativo podemos indicar algunos factores que pueden hacer diferentes unos expedientes de otros:

- *si incluye o no el personal para la producción*
- *si incluye o no asesoramiento dietético y con qué nivel*
- *contenido de las distintas dietas: tipos de platos, contenido del plato, gramajes, menú opcional,…*
- *si incluye o no el material desechable: cubiertos, platos, servilletas,…*
- *si incluye o no transporte de dietas a centros periféricos*
- *si incluye o no prestaciones complementarias: limpieza de cocina, mantenimiento, reposición de enseres, etc…*

En definitiva, tal como indicamos en el apartado de limpieza, los "costes unitarios provinciales" obtenidos en cada provincia dependen, en gran medida, de los aspectos citados anteriormente, lo que exige, a nuestro juicio, un análisis cualitativo más profundo que quizás excede el ámbito del presente trabajo.

Alegación a la cuestión observada nº 186, relativa al Servicio de Lavandería

Se está promoviendo la realización de expedientes provinciales de contratación en la línea de la propuesta formulada por el equipo auditor. Solo reseñar la siguiente cuestión concreta:

- *El precio €/Kg. de ropa lavada y planchada que figura en el informe de 0,900 €/Kg para la provincia de Málaga en 2015, ha sido modificado a la baja hasta los **0,7623 €/kg** a partir del 01/04/2016, una vez formalizado el correspondiente contrato con la UTE ILUNION LAVANDERÍAS S.A. - TEXTIL RENTAL, S.L. PLATAFORMA 2016 (Expediente 329/2015).*

Alegación a la cuestión observada nº 187, relativa al Servicio de Lavandería

Reproducimos aquí la dificultad en el uso del dato "población de referencia" para la construcción de un indicador. En este caso concreto desconocemos la población de referencia que se ha utilizado para el cálculo del ratio.

A título de ejemplo desconocemos si la población de referencia de Cádiz es la población asignada a los Centros que tienen contrato de lavandería con empresa externa o bien se ha utilizado el dato de población de toda la provincia, en cuyo caso el indicador saldría distorsionado. En este caso de Cádiz, el Hospital de La Línea y el Hospital de Jerez son los que tienen externalizado el Servicio. Los Hospitales de Puerta del Mar de Cádiz y Puerto Real lavan en la lavandería del SAS de Cádiz y el Hospital de Algeciras lava en su propia lavandería.

Atendiendo a esto, el indicador si se toma los Kg. de ropa que aparecen en el expediente de contratación solo se debería tomar la población de referencia asignada a los Hospitales de La Línea y Jerez. A título indicativo podemos reseñar que las provincias de Cádiz, Granada, Huelva y Sevilla tienen externalizada parcialmente el Servicio de Lavandería; Córdoba y Jaén no lo tienen externalizado y mientras que Málaga y Almería lo tienen externalizado completamente, por tanto, este indicador no ofrece comparativas homogéneas.

Alegación a la cuestión observada nº 188 y 189, relativa al Servicio de Oxigenoterapia

Respecto al servicio de oxigenoterapia, en la PLS de Málaga se hacen las siguientes observaciones:

Los contratos incluyen las siguientes mejoras, que representan un valor añadido sobre el precio del servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

Mejoras en instalaciones: los importes incluidos en los contratos formalizados con OXIMESA, S.L. y GRUPO GASMEDI S.L.U.

Mejoras en la prestación sin cargo del Suministro de Gases Medicinales en Atención Primaria.

Mejoras en la prestación, incluyendo los siguientes servicios: Pulsioximetría, Aspirador de Secreciones, Asistente de tos (Cough Assitst) y Resucitador Manual (Ambú).

€

EXPEDIENTE	CENTRO	PROVEEDOR	MEJORAS ECONÓMICAS	MEJORAS SERVICIOS SIN CARGO (GASES MEDICINALES EN ATENCIÓN PRIMARIA)	MEJORAS SERVICIOS SIN CARGO (TERAPIAS NO CONCERTADAS)
AGSS2007552668	AGSS-RONDA	AIR LIQUIDE MEDICINAL S.L.U.		18.740	5.867
AGSN2008096025	AGSN-ANTEQUERA	AIR LIQUIDE MEDICINAL S.L.U.			3.734
HAX16/2008	AGSE-AXARQUÍA	AIR LIQUIDE MEDICINAL S.L.U.		24.840	27.712
HS06031	H.U. REGIONAL (H. CARLOS HAYA)	GRUPO GASMEDI S.L.U.	146.666	48.542	91.980
HUVVCP5097	H.U. VIRGEN DE LA VICTORIA	OXIMESA S.L.	200.000	49.766	56.703
		TOTAL	346.666	141.888	185.996

El importe que se refleja en cuanto al Suministro adicional de los Gases Medicinales en Atención primaria y los citados servicios de Terapias no concertadas, se corresponde con el importe que hasta el momento en que se hacen cargo las distintas empresas (diciembre de 2014), se estaban pagando por parte de la administración.

Las correspondientes propuestas de modificaciones de los contratos de Oxigenoterapia son aprobadas por parte del Comité Permanente de la PLS en sesión de fecha 17/09/2014.

Como se recoge en la citada Acta de fecha 17/09/2014, los precios unitarios por sesión y día se situaban en aquel momento en 0,59€ y 0,49€, respectivamente, para los contratos del Grupo Air Liquide+Gasmedi y Oximesa.

Si analizamos los citados precios para el ejercicio de 2015, se sitúan en 0,57 € y 0,49 €, respectivamente, de acuerdo con lo recogido en el siguiente cuadro.

€

EXPEDIENTE	CENTRO	PROVEEDOR	SESIONES DE TERAPIAS AÑO	GASTO 2015	TOTAL MEJORAS	COSTE REAL POR SESIÓN
AGSS 2007552668	AGSS-RONDA	AIR LIQUIDE MEDICINAL S. L. U.	631.090	505.951	24.607	0,76
AGSN 2008096025	AGSN-ANTEQUERA	AIR LIQUIDE MEDICINAL S. L. U.	942.003	595.349	3.734	0,63
HAX16/2008	AGSE-AXARQUÍA	AIR LIQUIDE MEDICINAL S. L. U.	923.327	606.336	52.552	0,60
HS06031	H.U. REGIONAL (H.CARLOS HAYA)	GRUPO GASMEDI S. L. U.	3.156.397	1.741.579	287.188	0,46
		TOTAL GRUPO Air Liquide+GASMEDI	5.652.817	3.449.215	368.081	0,57
HUVVCP5097	H.U. VIRGEN DE LA VICTORIA	OXIMESA S. L.	2.862.330	1.496.796	306.469	0,49

De acuerdo con lo expuesto, manifestamos las buenas condiciones económicas del servicio de Oxigenoterapia en la provincia de Málaga, ya que la media del precio de la sesión/día en Andalucía se estima actualmente en el entorno de los 0,66 €. En cualquier caso, una vez que están finalizando los plazos máximos de vigencia de los distintos contratos, por parte de la PLS de Málaga se han iniciado los trámites con el fin de licitar un Expediente único que integre el Servicio de Terapias Respiratorias (Oxigenoterapia) para toda la provincia de Málaga.

En el resto de PLS se está agilizando la licitación de los nuevos contratos en el marco de una nueva planificación de estos servicios.

Alegación a la cuestión observada nº 190 y 191, relativas al Servicio de Diálisis

La igualdad del precio de las sesiones de Hemodiálisis Club, en las distintas PLS, se justifica por el hecho de que mediante Orden de 13 de febrero de 2014 de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales (BOJA Nº 37 de 24/02/2014), se actualizaron las condiciones económicas aplicables a los servicios de diálisis concertados. La citada Orden entra en vigor el 25/02/2014.

Por lo tanto, todos los contratos formalizados hasta la fecha por las PLSs, debieron adecuarse a los nuevos precios establecidos que representaron un ahorro del 10% sobre el gasto anterior.

Alegaciones a las cuestiones observada nº 192 y 193, relativas a Conciertos de Servicios Radiológicos

En relación con la contratación externa del servicio de RNM en la provincia de Málaga es necesario señalar que con anterioridad al contrato 0000124/01, con duración inicial desde el 01/04/2013 hasta el 31/03/2016, la prestación del Servicio de RM se realizaba a partir de un total de 9 contratos formalizados por los distintos centros asistenciales de la provincia de Málaga. El contrato 0000124/01 (objeto de análisis), representa una reducción significativa de precios para toda la provincia (entre el 3,16% y el 30,30% para la RM Simple y entre el 17,24% y el 34,43% para la RM Doble).

Finalmente, y en relación con esta contratación externa del servicio de RNM en la provincia de Málaga hay que señalar que con fecha 31/08/17 se ha formalizado contrato para el suministro de 5 Equipos de RNM con destino a distintos centros de la provincia de Málaga que redundará, además de en la mejora de la prestación del servicio, en un incremento muy importante de la actividad propia del SAS.

Alegaciones a las cuestiones observada 194 y 195, relativas a Otros servicios básicos

La interpretación de los resultados de los indicadores propuestos y las conclusiones que en consecuencia se obtienen requiere, a nuestro juicio, del conocimiento de unas condiciones de contorno que quizás no están presentes en toda su extensión en el ámbito del presente estudio (porque si no el alcance del mismo podría ser inabarcable en los plazos fijados). Esto hace que las conclusiones que se pudieran obtener tras la lectura del punto 195 (sobre todo si se trata concluir criterios de eficiencia) queden distorsionadas al carecerse de toda esta información.

Por tanto, sin querer invalidar los indicadores propuestos, sí creemos necesario se haga esta apreciación en el informe al objeto de no obtener conclusiones precipitadas y alejadas de la realidad.

A título indicativo podemos afirmar que al realizar un análisis de los indicadores propuestos es necesario tener en cuenta factores esenciales que afectan a los consumos de energía y de agua de las instalaciones. Factores tan críticos como:

- *Existencia de lavandería propia o no*
  - *La existencia de lavandería (climatización, maquinaria de producción, producción de vapor) incrementa el consumo de agua y de electricidad en un porcentaje muy significativo sobre el conjunto. Sevilla, Huelva, Córdoba y Cádiz tienen grandes lavanderías.*
- *Existencia de cocina propia o no*
- *Existencia de central de esterilización propia o no*
- *Sistemas de climatización utilizado en los edificios*
  - *Los sistemas de climatización con regulación variable de caudal frente al de caudal fijo u otros sistemas distintos de producción de calor y frío (cogeneración, trigeneración o solar) afectan a los consumos de electricidad y de agua.*
- *La presencia de una o varias unidades de diálisis o su externalización, multiplica el gasto de agua según el número de unidades.*
- *La existencia de zonas ajardinadas o no en el complejo.*
- *La existencia de pozos propios de suministro de agua para riego.*
- *La existencia de zona de aparcamientos y su extensión por el efecto que tiene la iluminación de dichas zonas y las extracciones para ventilación.*
- *Los tamaños de zonas de utilización 24 h/ 365 d (UCI-URGENCIAS y similares)*
  - *Las dimensiones de estas zonas producen diferencias significativas de consumo (Las UCIS, URGENCIAS y quirófanos permanecen climatizadas durante todo el día)*
  - *Los % de uso de los quirófanos o de consultas y de las otras estancias del hospital condicionan el consumo eléctrico de manera proporcional, por lo que es imprescindible esta información para hacer comparativas de consumo.*
- *La existencia de equipos de resonancia, tac y rayos condicionan el consumo eléctrico al ser zonas que se encuentran climatizadas de manera permanente.*
- *La existencia de naves de almacenamiento propias o externalizadas condicionan el consumo de energía eléctrica, dado que contienen cámaras de conservación de medicamentos refrigerados que están funcionando 24 h.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los servicios seleccionados para la comparación de precios fueron adaptados y seleccionados tras varias reuniones con responsables de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios.

Respecto del servicio de limpieza, en el informe se ha hecho referencia a las dificultades de carácter objetivo que entraña la comparación y los factores indicados prácticamente coinciden con los expuestos en la alegación. Atendiendo a estas circunstancias, incluso, las ocho PLS se han clasificado a efectos comparativos en tres grupos. Una vez recibida la información de costes se solicitó una ampliación de datos para poder efectuar la comparación y se recibió la zonificación de los centros atendidos por cada PLS, lo que ha permitido una agrupación en tres bloques. Del resto de factores ni se ha dispuesto de información durante los trabajos d campo, ni se ha aportado en el trámite de alegaciones.

Otro tanto se puede exponer del servicio de seguridad. Algunos de los factores indicados en la alegación no figuran en el informe que acompañaba a los datos remitidos en su día por los SSAA.

De los datos facilitados por los Servicios de Apoyo relativos a transporte sanitario se deduce y así se explicitó en el informe la dificultad de su comparación. De la información disponible se construyeron cuatro indicadores, si bien no se han extraído conclusiones sobre los mismos.

Respecto al servicio de hostelería, si bien se podrían considerar una multiplicidad de factores, la alegación reconoce que esto *"exige, a nuestro juicio, un análisis cualitativo más profundo que quizá excede el ámbito del presente trabajo"*.

En relación al servicio de lavandería, se admite la propuesta del equipo auditor y se indican mejoras introducidas con posterioridad al ejercicio fiscalizado.

Respecto al Servicio de Oxigenoterapia, se ha comprobado que los datos coinciden con los facilitados. En la alegación no se distingue por GCs, ni se ha utilizado el término precio medio, por lo que dicha información no es posible incorporarla al informe, que por otro lado no está soportada.

Se dispone de evidencia de los servicios de diálisis (concertados). La explicación ofrecida sobre la homogeneidad de los precios de las distintas PLS tendría como consecuencia que el precio fuera exactamente igual en el ejercicio fiscalizado, lo que no ha ocurrido.

Respecto a los servicios radiológicos, se indican únicamente mejoras introducidas con posterioridad al ejercicio fiscalizado.

Finalmente, sobre Otros servicios, indicar que todos esos factores que pueden afectar a la evaluación de la eficiencia según se manifiesta durante l trámite de alegaciones, no fueron puestos en conocimiento del equipo de auditoría en las diversas reuniones mantenidas con los responsables de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios. Tampoco se acompaña cuantificación o información detallada de dichas circunstancias, por lo que no pueden ser consideradas, a efectos de modificar los datos expuestos en el informe, en su caso.

ALEGACIÓN Nº 62, A LOS PUNTOS 196 A 197, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

La consideración que se hace en el párrafo 197 de "más favorable" o "menos favorable" de los distintos indicadores que sustentan las conclusiones se ve afectada por las alegaciones formuladas anteriormente a dichos indicadores.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la medida de que los precios unitarios de una Plataforma sean inferiores a los de otras, se considera que muestran una mayor eficiencia relativa, si bien hay que considerar una multiplicidad de variables, según los casos, para profundizar en las causas de las diferencias. El alcance de este informe no siempre permite descender al detalle deseado.

ALEGACIÓN Nº 63, AL PUNTO 198, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Reproducimos aquí las alegaciones formuladas nº29 y nº32, subrayando:

- *El SAS efectivamente sigue un modelo de gestión por objetivos, en el que se encuentran implicados todos los centros asistenciales y administrativos que lo conforman.*

- *Las PLS, tal como se deduce de la distinta normativa reguladora, no son entidades al margen de los centros asistenciales a los que se encuentran adscritos, sino unidades funcionales de los mismos, por lo que, conforme a lo que representan los contratos programas o acuerdos de gestión de los centros del SAS, no procede suscribir contrato programa con dichas unidades. En este sentido las PLS siempre han dispuesto de objetivos, a través de los objetivos asignados en los Contratos Programa de los distintos centros a los que se encuentran adscritas.*

- *Nuestra línea actual de trabajo está en consonancia con lo expresado por los auditores en su informe provisional que recomienda la necesidad de profundizar en la formulación de objetivos anuales a las PLS que incluyan la totalidad de sus actividades y que sirvan para la formulación de los objetivos de nivel inferior.*

- *Durante los primeros años desde la constitución inicial de las PLS se ha estimado necesario priorizar de manera distinta los objetivos de cada provincia dado que los escenarios de partida no eran iguales en cada caso. Una vez alcanzado un cierto grado de madurez del modelo compartimos la oportunidad de continuar avanzando en la línea de homogeneización expuesta, que, en el ámbito de los objetivos, se podrá constatar en el Contrato Programa del año 2018.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las Plataformas prestan servicio a varios centros sanitarios, tanto de atención primaria como especializada. Se considera conveniente que dichas Unidades dispongan de unos objetivos centralizados propios, que sean suscritos por los Servicios de Apoyo del SAS y por los responsables de dichas PLS, en lugar de estar dispersos entre una multiplicidad de Contratos Programa de cada uno de los centros que atienden.

Se debe proceder a una adecuada regulación de las PLS y a que los Servicios de Apoyo formulen objetivos directamente con ellas, con independencia de su adscripción.

Se reconoce la necesidad de profundizar en la formulación de objetivos.

ALEGACIÓN Nº 64, A LOS PUNTOS 199 A 201, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Respecto a la consideración planteada en el texto 199, nos remitimos a lo expuesto en la alegación nº 29 en la que se aclara los motivos por los que en el ejercicio 2015, por circunstancias sobrevenidas, se adoptó la decisión de modificar los criterios de evaluación iniciales.

En cuanto al párrafo final del texto 201, indicar que el objetivo de contratación administrativa sigue siendo un objetivo prioritario a nivel tanto corporativo como provincial para lo cual se trabaja intensamente para potenciar el nivel de contratación normalizada en las PLS de menor proporción. Creemos conveniente reproducir aquí lo indicado en las alegaciones que abordaban este asunto (especialmente las alegaciones números 1, 21 y 31) en las que se pone de manifiesto la creciente evolución del volumen y porcentaje de contratación normalizada en los últimos años y especialmente con posterioridad al año 2015, objeto de auditoría por la Cámara de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Respecto a que sólo dos de los cuatro objetivos han sido evaluados, se admite el hecho y se justifica.

Los Servicios de Apoyo podrían haber reformulado los objetivos a lo largo del ejercicio y no se hizo.

Se destaca la evolución favorable del conjunto de la actividad contractual, si bien no se hace referencia a medidas concretas en aquellas Plataformas con proporción de contratación normalizada notoriamente bajo.

ALEGACIÓN Nº 65, A LOS PUNTOS 202 A 206, ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Adicionalmente a lo indicado en la alegación nº 63 (referida a objetivos de contrato programa), nuestra línea actual de trabajo incide también en la homogeneización de los objetivos internos de las PLS en número, contenido, procedimiento de evaluación, etc….

Si durante los primeros años desde la constitución inicial de las PLS se estimó necesario priorizar de manera distinta los objetivos de cada provincia dado que los escenarios de partida no eran iguales en cada caso, una vez alcanzado un cierto nivel de madurez del modelo compartimos la oportunidad de fijar mecanismos que establezcan un marco homogéneo para el diseño de objetivos internos. Los objetivos de las PLS de 2018 pretenden dar adecuada respuesta a la línea de mejora marcada por el equipo auditor y compartida por esta organización.

Tal como indican los auditores en el texto 204, "…en general se han alcanzado los objetivos propuestos por las distintas Unidades y la evaluación de los mismos se encuentra soportada por las evidencias correspondientes".

Consideramos que los errores detectados por el quipo auditor en su informe son incidencias puntuales dado que las plataformas disponen de mecanismos internos de seguimiento y evaluación de los objetivos, tanto por parte de los cargos intermedios como por parte de la Dirección. No obstante lo anterior, respecto a los errores puntuales indicados por el equipo auditor en su informe, tras el proceso de análisis e impacto de cada caso se procederá a realizar el correspondiente procedimiento que se derive del mismo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN:

Se corrige el dato erróneo relacionado con la alegación número 32.

Se admite la necesidad de disponer de un marco homogéneo de fijación de objetivos internos de las PLS.

Respecto a los errores detectados en la evaluación de dichos objetivos, los mecanismos internos mencionados en la alegación se ha puesto de manifiesto que no han funcionado. No obstante, no se propone su revisión y mejora. Sí se indica que –tras el proceso de análisis e impacto de cada caso– se llevarán a cabo los procedimientos que se deriven de su resultado.

ALEGACIÓN Nº 66, A LOS PUNTOS 207 A 209, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Respecto a la planificación para la constitución y funcionamiento de las distintas PLS por parte de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios, se creó un grupo de trabajo que elaboró un documento de fecha 1 de junio de 2010 en el que se detalla un análisis pormenorizado de la situación logística de las distintas provincias y como éstas debería quedar constituidas al final del proceso en el 2011.

Este estudio concluyó con el análisis de una serie de parámetros preestablecidos y comunes a todas las PLS; similares a los que ha usado la Cámara de Cuentas en el presente informe:

- Costes de Personal
- Costes de distribución
- Costes de almacenaje

Así pues, en función de las plantillas existentes antes de la constitución de las PLS, del volumen de actividad real de todos los centros que se iban a integrar, y de una estimación de la reducción de ese volumen de actividad que supondría la constitución de las PLS (reducción de pedidos, albaranes, facturas, número de almacenes, estocaje, etc.), se realizó la estimación de la plantilla necesaria para el funcionamiento de las PLS.

Posteriormente, con la actividad de las distintas PLS en funcionamiento completo, estas dotaciones se han ido adaptando a la realidad de cada momento. Esta realidad es una realidad viva que se va modificando con la introducción de mejoras en los circuitos de trabajo. Los casos más claros son la puesta en funcionamiento de los almacenes centrales de Jaén y Cádiz y la utilización generalizada de la factura electrónica y la firma digital.

Hay que tener en cuenta por otro lado, que para todas las PLS 2015 fue un año en que la Subdirección de Control de operaciones tuvo que afrontar circunstancias excepcionales, como la puesta en marcha de GIRO, la entrada de la facturación electrónica, y los pagos del fondo de liquidez a los proveedores, que llevó a requerir como cuestión excepcional la realización de algunos contratos de eventuales para refuerzo de toda la actividad.

En cuanto a salarios medios y cargas de trabajo iteramos de nuevo la explicación de las alegaciones de los puntos 93 a 98 y 99 a 104.

Respecto a los salarios medios, por un lado, habría que analizar la composición de las plantillas en cuanto a la categoría profesional. Derivado de los distintos puntos de partida de los recursos humanos de cada PLS con motivo del proceso de integración, existen jefaturas de distinto nivel, así como categorías administrativas diferentes en las distintas subdirecciones que por tanto están marcando salarios medios diferentes. Por otro lado, estimamos que la inclusión en el cálculo de los salarios de conceptos personales (antigüedad, carrera profesional y CRP) afecta a la comparabilidad de los datos. No obstante, hay que subrayar que las retribuciones abonadas al personal de las PLS están recogidas en la vigente Resolución de retribuciones del SAS que son públicas y oficiales.

Por otro lado, en relación a las cargas de trabajo, ya se ha comentado anteriormente al analizar cada indicador, que se considera que los indicadores analizados, a nuestro juicio, en la mayoría de los casos no son indicativos de mayor eficiencia, pues en su desarrollo intervienen multitud de variables que distorsionan las conclusiones aparentemente objetivas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se menciona en la alegación un documento de trabajo de 1 de junio de 2010 que ni se ha aportado durante los trabajos de campo, habiendo sido solicitado, ni se aporta durante el trámite de alegaciones, por lo que no puede ser objeto de valoración por lo que se reitera lo expuesto en el informe relativo a que respecto a la dotación y estructura de los recursos humanos no se tiene constancia de que obedezca a planificación o criterio alguno.

Las dificultades encontradas en la implantación del modelo son propias de todo cambio relevante de procedimientos, tal y como ha ocurrido con el objeto de la fiscalización.

Toda administración está obligada a actuar bajo el criterio de eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Procede reiterar que, ante la ausencia de indicadores de gestión en ese ámbito, el equipo de auditoría ha elaborado una batería de indicadores que se considera que, a pesar de las dificultades que entraña su aplicación individual, en su conjunto se considera que pueden mostrar la eficiencia relativa de cada Plataforma en relación a la totalidad de PLS.

ALEGACIÓN Nº 67, AL PUNTO 210, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Adicionalmente a lo expuesto en la alegación nº 41, entendemos que hay determinado equipamiento que es imprescindible para el correcto funcionamiento de un almacén, entre el que incluimos los carruseles, y elementos de movilización de mercancía (traspaletas manuales, traspaletas eléctricas que faciliten el movimiento de cargas pesadas, apiladoras manuales para colocar los palets en los primeros niveles de las estanterías de gran volumen), pero que hay otros elementos que serán necesarios dependiendo de la características físicas de éste, como por ejemplo apiladoras retráctiles para aquellos almacenes con más de 3 niveles de altura y carros de preparación de pedidos para aquellos almacenes en los que las distancias recorridas para su preparación dentro del almacén sean grandes.

En la medida que todas las Plataformas han ido disponiendo de un sólo almacén que se ajustara a sus necesidades, se ha producido una homogeneización del equipamiento entre los distintos almacenes. No obstante, hay que indicar que la diversidad de situaciones, productos y volúmenes almacenados hace difícil homogenizar todos los almacenes centrales.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se reconoce la existencia de un proceso de homogeneización, si bien se señalan algunas justificaciones que han impedido llevarlo a cabo hasta el momento.

ALEGACIÓN Nº 68, AL PUNTO 211, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Compartimos la opinión manifestada por el equipo auditor en este punto respecto a que un pilar fundamental del modelo implantado es la existencia de almacenes centrales únicos en cada provincia.

No obstante lo anterior, en una organización como la nuestra, la centralización de almacenes es un proceso complejo, en la medida en que no sólo intervienen inmuebles afectos a la actividad logística sino profesionales que pudieran ver modificados sus lugares de adscripción profesional. Este proyecto ha sido un proyecto prioritario de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios que atendiendo a las circunstancias particulares de cada provincia se ha ido atendiendo desde el inicio de la constitución de las PLS.

Podemos decir que la situación actual no es la que se expone en el informe provisional, dado que corresponde a la realidad del ejercicio 2015, sino que al día de hoy 7 de los 8 almacenes centrales de las PLS están perfectamente en funcionamiento, con los medios logísticos más modernos a su disposición. El almacén central de la PLS de Málaga se encuentra en fase de redacción del pliego administrativo para su licitación en un plazo muy cercano.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se comparte la recomendación expuesta y se exponen las dificultades para culminar la fase de implantación de almacenes centrales.

Esta alegación presenta en cuanto al número actual de almacenes centrales en funcionamiento contradicciones con los datos expresados en alegaciones anteriores.

ALEGACIÓN Nº 69, A LOS PUNTOS 212 A 215, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

Como ya se expuso en la alegación nº 43, mantenemos importantes discrepancias con los datos que se muestran en el gráfico acerca de la composición de los pedidos. Estimamos que los datos no se corresponden con la distribución del total de pedidos externos sino con el número total de genéricos de centro recepcionados en el año.

Ya se hizo constar en la alegación de los puntos 134, 135, 136 y 137, que no parecía que el indicador que ponía en proporción el gasto de personal con el gasto devengado en capítulo II fuera idóneo para la medición de la eficiencia.

Respecto a la afirmación de que se está acabando la capacidad de almacenamiento de la PLS Sevilla, es necesario indicar que cuando se habla en el informe de los metros cúbicos de almacenaje se está refiriendo al disponible y no al verdaderamente ocupado, porque la ocupación actual con las estanterías instaladas está en un 80%, además habría que tener en cuenta que se dispone de un espacio reservado para el automatismo de más de 500 metros cúbicos. Respecto a Jaén, apuntar que desde abril de 2016 está en funcionamiento el nuevo almacén central en el polígono industrial de Jaén con una superficie total de 2.500 m2, por lo que la referencia a la capacidad de almacenamiento se refiere al antiguo almacén ya totalmente desalojado.

Respecto a la rotación de los almacenes (punto 214), es necesario aclarar que en el gráfico nº 16 el índice de rotación del almacén no está expresado en días, sino en número de veces que se repone el almacén al año. Si viniera expresado en días el índice de rotación de la PLS de Sevilla estaría en (365/15,39) 23,72 días y no en 15,39 como figura en el informe provisional.

Respecto a lo indicado en el punto 215 nos remitimos a lo indicado en las alegaciones 51 y 52.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Revisados los cálculos efectuados, no se han encontrado errores y se dispone de evidencia obtenida *in situ* de los datos aportados en el informe.

Respecto a la idoneidad de los indicadores, se debe reiterar que, ante la ausencia de indicadores de gestión en este ámbito, el equipo de auditoría ha elaborado una batería de indicadores de gestión que en su conjunto -con independencia de las dificultades que entraña su aplicación concreta- presentan una visión global de la eficiencia relativa de cada Plataforma en relación a la totalidad de PLS.

El ejercicio fiscalizado es 2015, por lo que no procede la inclusión, en principio, de datos de ejercicios anteriores, particularmente de aquellos que no vienen acompañados de documentación soporte.

ALEGACIÓN Nº 70, A LOS PUNTOS 216 Y 217, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (justificación)

Reiteramos el contenido de nuestra alegación nº 55 del presente informe con referencia a los distintos indicadores construidos para analizar la eficiencia relativa.

Adicionalmente podemos señalar que el período 2011 a 2015, desde el inicio de las PLS hasta el final del ejercicio auditado, ha sido un período de constitución y consolidación del modelo de PLS, en el que ha sido más importante implantar y afianzar el modelo que analizar las posibles diferencias entre plataformas y las mejoras a obtener de dicha comparación.

Dado que a la fecha actual el modelo se encuentra ya bastante consolidado estimamos que se puede iniciar una nueva etapa de comparación entre PLS, realizando un proceso de benchmarking o comparación con las mejores, para tratar de homogeneizar y extender las mejores prácticas de cada una al resto de las PLS, aprovechando las fortalezas existentes y avanzando en las áreas de mejora que aún existen dada la envergadura del proyecto que se trata.

Finalmente indicar que en la cuestión observada número 217 se hace mención a un indicador sintético de eficiencia relativa que no aparece en ningún apartado del informe provisional.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

A pesar de que las PLS tienen más de seis años de existencia, el SAS no dispone de ratios de eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

Ante esta situación, el equipo de auditoría -en base a su experiencia- ha elaborado una batería de indicadores que en su conjunto se considera que ofrecen una visión global de la eficiencia relativa de las distintas Plataformas.

La opinión expuesta no es compartida. La calificación de no representativo o no idóneo sobre un indicador se basa únicamente en consideraciones de carácter subjetivo. Por otro lado, pretender interpretar los indicadores de forma aislada -tal y como se hace en la alegación- puede llevar a conclusiones erróneas.

Hay un epígrafe en el informe denominado Síntesis del criterio de eficiencia, en concreto en los puntos 157 y 158.

ALEGACIÓN Nº 71, A LOS PUNTOS 218 A 221, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

Nos remitimos a lo ya expresado en las alegaciones nº 57 y 58 que expresan las distintas circunstancias ajenas a la gestión del órgano de contratación que inciden en el cumplimiento de los plazos establecidos. A este respecto, subrayar la especial incidencia en los expedientes afectados por recurso especial en materia de contratación que requieren de resolución del Tribunal de recursos contractuales de Andalucía (TARCJA). En virtud del artículo 45 del TRLCSP, la interposición del recurso especial en materia de contratación contra la resolución de adjudicación supone la suspensión automática de la tramitación del expediente de contratación e impide la formalización de los correspondientes contratos.

A mayor abundamiento, se debe contextualizar la situación de los expedientes analizados que fueron objeto de recurso. Por sus fechas de vigencia y formalización se vieron afectados por la situación en la que se vio sumida el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Como se puede deducir de las Memorias Anuales del año 2014 y 2015 de la citada institución, se ve como la imposibilidad de resolver dichos recursos en los plazos legalmente establecidos afectó de manera muy acusada al Servicio Andaluz de Salud, dado el alto volumen de contratación que se realiza por esta Agencia, que conlleva, consecuentemente, que sea una de las entidades que puedan verse más afectadas ante la demora en la resolución de los recursos. Situación que ha sido coyuntural y solventada en la actualidad.

Es por ello, que se debe relativizar, los plazos medios referidos en el Informe, teniendo en cuanta la diferente casuística de los expedientes. Si bien, se pueden medir dichos plazos a efectos de efectividad de la tramitación con carácter global, eso no significa que pueda aseverarse que se produce un incumplimiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Como ya se indicó en las alegaciones mencionadas, números 57 y 58, las circunstancias que afecten a un expediente concreto pueden sucederle por igual a todas las PLS y se diluyen al considerar las poblaciones totales de expedientes de cada Plataforma.

El número de expedientes afectados por recursos contractuales es muy reducido.

De los datos facilitados en el informe se deduce que no se está dando adecuado cumplimiento al precepto legal que exige que los contratos se formalicen en el plazo de un mes desde su adjudicación.

ALEGACIÓN Nº 72, A LOS PUNTOS 222 Y 223, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

Reiteramos lo expresado en nuestra alegación nº 59.

Señalar que en el SAS existe un Catálogo Universal de Bienes y Servicios (el más extenso de nuestro país) común a todas las PLS, de cuyo mantenimiento y actualización se encarga la Unidad de Catálogo dependiente de la Subdirección de Compras y Logística. En ese sentido estimamos que no es correcto afirmar que la definición de estos productos y servicios se efectúa por cada PLS sin

atenerse a ningún patrón establecido por los Servicios de Apoyo, por lo que un mismo bien o servicio puede contar con tantos códigos (GCs) como plataformas. Es cierto que en cuanto a los servicios la variabilidad del catálogo es más amplia y a veces puede existir falta de homogeneidad entre PLS para el mismo servicio, lo que dificulta la comparación de precios, cuestión en la que se viene trabajando desde los SSAA. En cuanto a los suministros el catálogo es único e igual para todos y no existe esta variabilidad entre PLS que se indica en el informe.

También ha afectado a esta variabilidad en los GCs de servicios el hecho de que en los primeros años el sistema SIGLO no permitía imputar los consumos correspondientes a cada Centro de la PLS si se usaba un único GC (por ejemplo, servicio de limpieza), por lo cual en el período transitorio hasta que se resolvió este problema fue necesario abrir en algunos servicios tantos GCs como centros de la PLS a efectos de hacer un adecuado seguimiento de los consumos por centros. Actualmente los expedientes de servicios se licitan con unos GCs mucho más homogéneos entre Plataformas, lo que facilita la comparabilidad de precios entre ellas.

En cuanto a lo indicado en el punto 223, volvemos a subrayar a título indicativo que, de los 6 productos a estudio, dos de ellos (los números 4 y 6 son medicamentos contra la Hepatitis C), que como se ha indicado en la alegación correspondiente, el precio unitario de compra es obligatoriamente el mismo en todas las PLS y la variación se debe a las condiciones de volumen de compra negociadas por el MSSSI. Sobre el resto de artículos queda a nuestro juicio suficientemente analizado en la alegación referenciada por lo que se pueden dar por reproducidas aquí las conclusiones obtenidas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los GCs no tienen una relación directa y unívoca con el Catálogo Universal de Bienes y Servicios del SAS. Las PLS definen sus GCs con mayor o menor concreción, según sus propios criterios. El Catálogo contaba con 27.000 referencias aproximadamente, mientras que el número de GCs según la propia alegación es de 156.391, esto es, seis veces más.

El resto constituyen sólo justificaciones de las dificultades encontradas en la implantación del nuevo modelo no soportadas documentalmente.

ALEGACIÓN Nº 73, A LOS PUNTOS 224 A 233, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

Reproducimos lo indicado en las alegaciones anteriores a los distintos puntos que versaban sobre esta misma materia (alegaciones nº 61 y 62). En este sentido subrayar que la interpretación de los resultados de los indicadores propuestos y las conclusiones que en consecuencia se obtienen requiere, a nuestro juicio, del conocimiento de unas condiciones de contorno que quizás no están presentes en toda su extensión en el ámbito del presente estudio. Esto hace que las conclusiones que se pudieran obtener (sobre todo si se trata concluir criterios de eficiencia) queden distorsionadas al carecerse de toda esta información.

Por otra parte, respecto a las recomendaciones finales, compartimos y, en ese sentido, se viene trabajando ya, el objetivo de avanzar hacia la agregación máxima de contratos y estandarizar y homogeneizar las prescripciones técnicas de tal manera que se facilite la máxima transparencia en la licitación y la comparabilidad de los precios de adquisición.

Destacar aquí que, tal como se indicó en el informe sobre "Estudios de evolución en diferentes procedimientos de contratación, compras y logística", facilitado al equipo auditor al inicio de los trabajos y que incorporamos en anexo a la alegación nº 73, desde el año 2009 se viene trabajando en un nuevo modelo organizativo que ha permitido una nueva estrategia de contratación, agregando la compra provincialmente y logrando una mayor fuerza de negociación. Esto se ha realizado mediante la constitución de las Plataformas de Logística Sanitaria que han supuesto la integración de 65 órganos de contratación (uno por cada órgano gestor) en 8 órganos de contratación de ámbito provincial. Paralelamente reseñar que existen en la organización numerosos contratos de ámbito regional (donde la estandarización así lo permite). Por tanto, la ampliación del alcance de los objetos de los contratos que recomienda la CCA en su informe provisional es ya una realidad en el Servicio Andaluz de Salud. No obstante, con carácter permanente se continúa avanzando en el citado proceso de integración.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se han comprobado los datos expuestos en el informe y, en su caso, la documentación que acompañaba a los mismos y se puede concluir que se dispone de evidencia sobre lo manifestado en el informe.

El SAS comparte las "recomendaciones finales" (indicadas particularmente en el punto 233).

El estudio mencionado no fue facilitado al equipo de auditoría durante los trabajos de campo. Sí fue facilitado otro documento que contiene algunos datos coincidentes.

ALEGACIÓN Nº 74, A LOS PUNTOS, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (evidencia)

Con carácter previo y, en orden a poder tener una visión que permita valorar en su justa medida la situación del sistema de información de gestión logística (SIGLO), es necesario poner en valor la profunda transformación que ha supuesto la implantación de un sistema de información integrado de gestión logística único para todos los centros del SAS. Esto ha supuesto la integración de 64 aplicativos existentes anteriormente, uno por cada centro, en un aplicativo único para todos ellos y que integra la totalidad de las fases del proceso logístico en el SAS:

- ✓ *Gestión de catálogo*
- ✓ *Detección de necesidades*
- ✓ *Gestión de ofertas de proveedores*
- ✓ *Gestión de expedientes de contratación*
- ✓ *Gestión de compras y pedidos*
- ✓ *Gestión logística de almacenes*
- ✓ *Gestión de facturación*
- ✓ *Gestión contable y financiera, con interoperabilidad con el sistema contable corporativo de la Junta de Andalucía (GIRO).*

Ello ha supuesto un gran cambio cultural y organizativo que ha permitido homogeneizar y alinear los procedimientos de la organización.

Como cualquier implantación de un aplicativo de esta envergadura, durante estos primeros años, se ha priorizado los módulos de gestión operativa que posibilitaran el funcionamiento de los centros. Una vez madura esta fase, nos encontramos en proceso de análisis y consolidación del modelo, desarrollando evolutivos del sistema SIGLO que tiene como objetivo potenciar las áreas de explotación de la información a través de la generación de cuadros de mando en el sentido que apunta la Cámara de Cuentas en su informe provisional.

Alegaciones a la cuestión nº 234

Con respecto a que no se puede obtener información de corte del período, habría que especificar a qué información se refiere, ya que en el caso del ejemplo puesto (nº de pedidos pendientes) sí se puede obtener cruzando la fecha del pedido y la fecha de las entradas del mismo, sin embargo, con las existencias del AC sí ocurre esto, si bien se podría aplicar un algoritmo sobre los datos recogidos en la tabla de movimientos que las arrojase.

En lo referente a las reclamaciones a proveedores habría que hacer un análisis del procedimiento para ver la viabilidad de incorporar a SIGLO la información obtenida en las reclamaciones efectuadas por vía telefónica a los proveedores. Con independencia de ello, creemos que lo importante es que los pedidos de material sean entregados en el plazo previsto, para lo que es imprescindible que se recoja este plazo en las ofertas que registran en SIGLO tanto el personal de PLS como los propios proveedores.

No compartimos la afirmación sobre que los datos de roturas de stock que ofrece el sistema no son fiables, ya que de la información registrada en el sistema se puede concluir el estado de servicio de los GCs solicitados en las OTs de preparación.

Las distintas PLS han observado que los datos de rotura de stock obtenidos de SIGLO son fiables y sirven para controlar la falta de envío de productos a los distintos almacenes de consumo.

Alegaciones a la cuestión nº 235

Reiterar nuevamente aquí lo expresado en las alegaciones nº 59 y 72 respecto de la existencia de un instrumento de normalización y homogenización.

En cuanto al hecho de hacer referencia a la existencia de hasta tres códigos de identificación de expedientes de contratación, y cuyo aspecto puede generar dificultad en la gestión de los mismos hay que indicar:

a. A nivel externo, relación de la PLS con cualquier licitador/adjudicatario la identificación del Expediente es el Código de Contrato Administrativo (CCA), siendo dicho código el facilitado por el Sistema de Información de Gestión Logística (SIGLO) y el que se Identifica en el perfil del contratante y demás documentos de pago en el sistema GIRO.

b. El sistema SIGLO facilita un número XXXXXX/20XX (Número / año), siendo unívoco para ese CCA. Es un número sin efectos frente a terceros, sino de ámbito de gestión interna. Es más fácil buscar un expediente y memorizar un número que no un código alfanumérico (CCA).

c. En algunas PLS hay una tercera identificación de número de expediente, a título de ejemplo, en la PLS de Málaga, que consta de MAXXXXX, y que se estableció en su día para identificar con ese inicio (MAXXXXX) que dicho expediente ha sido tramitado por dicha PLS y no es un expediente que fue tramitado por el órgano gestor correspondiente antes de la constitución de las PLS. Este último número es sólo a efectos internos de identificar si ha sido tramitado el expediente una vez constituida la PLS o es de tramitación anterior la constitución de ésta última.

Como puede observarse, está perfectamente articulada e identificada la numeración de expedientes existentes, sin que ello suponga establecer la consecuencia de una dificultad de la gestión de los mismos.

Alegaciones a la cuestión nº 238

No compartimos la afirmación de que las PLS no efectúan un seguimiento de la ejecución de los contratos en unidades distintas a las monetarias, lo que conlleva -en particular, en aquellos expedientes con numerosos lotes- dificultades tanto en la determinación de necesidades como en la propia gestión de los expedientes.

SIGLO permite hacer un seguimiento de la ejecución de los contratos de suministros en unidades físicas, comparando las adjudicadas con las compradas a través del módulo de pedidos externos de SIGLO que permite saber fácilmente las unidades adquiridas de cada producto de un expediente en el período de tiempo que se desee. Además, disponemos semanalmente de la réplica de la base de datos de SIGLO, de la que podemos explotar toda la información necesaria de compras en unidades físicas. Asimismo, para determinar las necesidades para nuevos expedientes se extraen de dicha base de datos de SIGLO los datos de compras por GCs y referencias, consumos por GCs y centros, por tipo de compra menor o contratación administrativa, etc., tanto en unidades físicas como en importes, para los períodos retrospectivos que se desee, que son los datos necesarios para poder realizar una adecuada planificación de las mismas.

Por otro lado, hay que señalar, que en relación a los expedientes que tienen la consideración de suministros del artículo 9.3.a) del TRLCSP y, por tanto, con la consideración de "Acuerdos Marcos", su propia naturaleza de ejecución determina la necesidad de controlar el presupuesto del contrato y no el número de unidades a adquirir. Ello es porque la propia normativa distingue entre los suministros por cuantía determinada, de aquéllos otros en los que la cuantía tiene carácter estimativo y su adquisición cuantitativa no es definitiva, de tal forma que las adquisiciones de esas unidades dependerán de las necesidades reales existentes, no existiendo compromiso previo de adquisición del total de número de unidades previstas.

Con carácter adicional reproducimos a continuación lo que ya fue remitido a esa Cámara de Cuentas en el momento de su trabajo de campo:

"INFORME RELATIVO AL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS A NIVEL DE UNIDADES

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, y atendiendo al Cuadro Resumen de los diferentes expedientes de suministros que han sido solicitados por esa Cámara de Cuentas de Andalucía, hay que expresar que han sido tramitados bajo lo previsto en el artículo 9.3.a) del TRLCSP (Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre). En su virtud, el empresario se obliga a entregar una

*pluralidad de bienes de forma sucesiva y por **precio unitario**, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración.*

Es decir, la Administración, en su estudio previo de detección de necesidades a contratar, y ante el hecho de que las mismas puedan sufrir modificaciones cuantitativas en la vigencia del futuro documento contractual a ejecutar, prevé un número estimado de unidades que, multiplicado por el precio unitario de las mismas, IVA Excluido, facilita disponer de un presupuesto de licitación del expediente.

El estudio de esas dos variables, factor cantidad y factor precio, es realizado por las PLS desde la doble perspectiva:

a) En relación al factor cantidad de unidades, se explota del aplicativo SIGLO, previa consulta específica que se solicita del aplicativo, las unidades/cantidades reales consumidas en un período de tiempo (generalmente, el factor tiempo es anual).

b) En relación al factor precio, se explota del aplicativo SIGLO, el precio de dichos bienes, que se pretenden licitar, en el resto de Plataformas Logísticas Sanitarias Provinciales (PLSs) de la Comunidad Autónoma. Siempre que se trate de bienes similares, consumidos en dichas Plataformas Logísticas y que su fórmula de adquisición lo sea por contratación normalizada, el precio señalado en el aplicativo servirá de referencia para el precio de licitación a contemplar en el expediente. De esta forma, pretendemos garantizar que los "gaps" de precios entre las distintas Plataformas Logísticas en relación a un mismo bien sean los más estrechos o pequeños posibles.

Una vez adjudicados, y formalizados los respectivos contratos, cuyos importes por proveedor será el sumatorio de los importes obtenidos de multiplicar las cantidades estimadas de los bienes adjudicados por el precio unitario de los bienes contemplados en el contrato, es el momento en que se pueden realizar los pedidos correspondientes a dichos contratistas.

El control de dichos importes adjudicados, al tratarse de suministros de bienes acogidos a la modalidad del artículo 9.3.a) del TRLCSP, se realiza, por el sistema de información SIGLO, mediante la detracción del importe total adjudicado a un proveedor de cada uno de los pedidos que se le realizan con cargo a dicho contrato. Es decir, mientras que el proveedor siga disponiendo de crédito en el contrato que se tiene suscrito, se podrá formalizar pedido con cargo al mismo, para la entrega del bien o bienes adjudicados. El límite para seguir realizando pedidos a favor de ese contratista adjudicatario viene determinado por el saldo positivo de su contrato, que es el importe total del mismo, y no por el importe parcial de cada uno de los bienes contratados y cuyo sumatorio de todos ellos determina el presupuesto de adjudicación realizado al citado contratista.

En relación al hecho del control de ejecución de las cantidades adjudicadas, hay que señalar, que como se ha establecido anteriormente, las mismas tienen carácter estimativo (así lo establece el artículo 9.3.a del TRLCSP), y por lo tanto, nunca puede ser el elemento determinante de que alcanzado el número estimado de las mismas suponga que no se pueden seguir consumiendo bajo esa fórmula contractual. Eso sí será aplicable, única y exclusivamente, cuando sólo se adjudique a un proveedor un solo Genérico de Centro (es decir, un solo bien), de tal forma que el presupuesto de ese contrato, que viene determinado por dos variables (precio unitario y cantidad) tienen, las mismas, la condición de constante y límite para ejecutar el correspondiente contrato.

Aspecto diferente es el control que sobre el consumo de las cantidades adjudicadas se puede realizar, es decir, el sistema de información SIGLO permite disponer (previa realización de consulta) del número de unidades que se han consumido de un determinado bien, sujeto en este caso a contrato administrativo, pero nunca dicho límite de unidades (para el caso de que se hayan adjudicado dos o más bienes – Genéricos de Centro) puede suponer la imposibilidad de seguir adquiriendo unidades adjudicados cuando exista crédito en el contrato que se ejecuta."

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Efectivamente, la implantación de un nuevo modelo logístico requiere obviamente la superación de determinadas dificultades. No obstante, una vez implantado, en base a los trabajos realizados, es posible indicar algunos aspectos que son susceptibles de mejora. El epígrafe 6, Consideraciones sobre el control interno, va dirigido a esa finalidad.

En cuanto al **punto 234**, se dispone de evidencia de los hechos indicados obtenidos de las visitas *in situ* a la totalidad de PLS.

En lo referente al **punto 235**, ya se ha indicado en la alegación nº 59 que los GCs no tienen una relación directa y unívoca con el Catálogo Universal de Bienes y Servicios del SAS. Las PLS definen sus GCs con mayor o menor concreción, según sus propios criterios. El Catálogo contaba con 27.000 referencias aproximadamente, mientras que el número de GCs según la propia alegación nº 59 es de 156.391, esto es, seis veces más.

Por otro lado, se reconoce el hecho de la existencia de hasta tres códigos distintos de identificación de los expedientes de contratación, lo que durante los trabajos de campo ha ocasionado problemas de identificación de los mismos.

Respecto del **punto 238**, efectivamente la Ley de Contratos no exige concretar el número de unidades a suministrar, sino sólo indicar una previsión de dichas unidades. Ello no obsta para que la administración efectúe un seguimiento de sus previsiones no sólo en términos económicos sino también en unidades físicas, dadas la multiplicidad de productos que se adquieren en un mismo expediente. Se dispone de evidencia de que no se está llevando a cabo ese seguimiento en unidades físicas.

ALEGACIÓN Nº 75, A LOS PUNTOS 238 A 253, ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

Nos remitimos al contenido de nuestras alegaciones nº 32 a 35, nº 63, nº 64 y nº 65.

Adicionalmente procede añadir:

238, 239 y 241. Se van a establecer una batería más amplia de objetivos comunes para todas las PLS por parte de la DGGEyS para el ejercicio 2018, en las tres áreas de Compras y Logística, Contratación Administrativa y Control de Operaciones, que se encuentran ya definidos a la fecha de estas alegaciones.

240. Consideramos adecuado fijarles esos objetivos logísticos a los diferentes Centros integrantes de las PLS, al ser precisa la colaboración y responsabilidad de los mismos para poder conseguir dichos objetivos, como ejemplos en orden a conseguir el % de contratación administrativa se necesita su colaboración a través de las Comisiones Técnicas formadas por profesionales expertos de los diferentes centros que son los que definen las prescripciones técnicas de la licitación, y realizan la evaluación de las ofertas presentadas, todo ello necesario para poder licitar y adjudicar los expedientes de contratación. Asimismo, otro ejemplo sería respecto a los plazos de conformidad de facturase imputación a presupuesto y contabilización, necesitamos que los centros sean corresponsables para dar conformidad a tiempo a los distintos bienes y servicios por ellos recibidos. Por otra parte, es necesario volver a subrayar que las PLS, tal como se deduce de la distinta normativa reguladora, no son entidades al margen de los centros asistenciales a los que se encuentran adscritos, sino unidades funcionales de los mismos, por lo que, conforme a lo que representan los contratos programas o acuerdos de gestión de los centros del SAS, no procede suscribir contrato programa con dichas unidades.

242 y 243. Tal como expresamos en la alegación nº 65 compartimos la oportunidad de fijar mecanismos que establezcan un marco homogéneo para el diseño de objetivos internos, así como procesos estables de evaluación y control centralizado de los resultados. Los objetivos de las PLS de 2018 pretenden dar adecuada respuesta a la línea de mejora marcada por el equipo auditor y compartida por esta organización. No obstante lo anterior, no es ajustado a la realidad afirmar de manera generalizada la ausencia de evidencia escrita respecto de la aprobación de los objetivos establecidos por la Dirección de la PLS. Los objetivos de las PLS son tratados con el mismo protocolo que los objetivos del resto de unidades del centro donde está ubicada la Plataforma. Se recogen en un documento, que se mecaniza en el aplicativo corporativo de Recursos Humanos del SAS (GERHONTE) para la evaluación del CRP. Su evaluación, a propuesta de los Subdirectores de Plataforma es analizada y aprobada por la Dirección de Plataforma, desde donde se envía en formato electrónico a la Unidad correspondiente para su posterior traslado a la Unidad de Personal.

244. No compartimos lo manifestado respecto a la facilidad de alcanzar los objetivos establecidos. En general se trata de fijar objetivos que motiven y mejoren los resultados cada año y para ser motivadores deben ser alcanzables. En algunos casos mantener los objetivos del año anterior supone ya un importante esfuerzo. A título indicativo: ejecutar el presupuesto al 100%, o conseguir un 75% de contratación administrativa.

248. El % de contratación administrativa es único por PLS, por tanto, el resultado alcanzado es el mismo para todos los centros de la PLS; con lo que es indiferente de qué centro se tome la evaluación al ser ésta única provincial y ser facilitada la medición anual por los SSAA al final de cada ejercicio.

249. Estimamos pertinente tener en cuenta el efecto de la hepatitis C para evaluar el % de contratación administrativa alcanzado, porque no sería justo ni motivador para los profesionales el no tenerlo en cuenta con el gran impacto que supuso en 2015. Así mismo consideramos que es pertinente ajustar, en el momento de la evaluación, aspectos con incidencia en la consecución de los objetivos que no obedecen a la gestión de las PLS por obedecer a factores no controlables o sobrevenidos.

Respecto a las fechas de corte, el único caso observado puesto de manifiesto por la cámara de cuentas en su informe provisional se refiere a un objetivo de la PLS de Cádiz sobre el que es necesario hacer la siguiente alegación:

El objetivo no define la fecha en la que se haría la medición del mismo. Es razonable que la evaluación del mismo se realice cuando hayan terminado todas las operaciones de cierre del ejercicio 2015, lo cual es una práctica habitual de cada año dado que permite la evaluación de un ejercicio completo.

En las operaciones de cierre del ejercicio 2015 hay dos circunstancias que hay que detallar:

- La Orden sobre cierre del ejercicio presupuestario 2015, en su Artículo 10. Cierre de la contabilidad del ejercicio 2015. "El día 20 de enero de 2016 se cerrará la contabilidad de gastos, salvo para las propuestas de documentos contables «J» que finalizarán el 29 del mismo mes y año, la de ingresos y de operaciones extrapresupuestarias del ejercicio 2015, comenzando las operaciones de incorporación y traspaso de remanentes y las de liquidación del ejercicio y rendición de cuentas".

- El Sistema GIRO no permitió trabajar con facturas 2015 hasta ser arrastradas, arrastre que no se realizó hasta el 27 de enero 2016, bloqueando hasta ese momento la gestión de facturas 2015 en GIRO.

Las operaciones propias del cierre del ejercicio económico de 2015 más las circunstancias adicionales del cierre del ejercicio 2015 (Primer cierre en el aplicativo GIRO, problemas en los arrastres, etc.) unido a que la fecha de la medición no está definida en el objetivo, determinaron que la decisión de la Dirección de la Plataforma Logística Sanitaria de Cádiz fuera que la fecha para la medición del objetivo fuera la del 28 de febrero de 2016.

250. Entendemos adecuado formular los objetivos en términos de resultados finales a alcanzar en el caso del % de contratación administrativa, sabiendo que en dicho objetivo influye la actuación de otros actores ajenos a la PLS como la Asesoría Jurídica, pero que es competencia de las PLS trabajar coordinadamente con la Asesoría tratando de que los plazos que ésta emplea sean los menores posibles y por tanto de que puedan alcanzarse lo mejor posible los objetivos de contratación. Si en algún caso la actuación de algún agente externo tuviese clara influencia demostrable en la no consecución de algún objetivo por la PLS, estimamos que este hecho debería tenerse en cuenta en el proceso de evaluación, matizando dicha evaluación y tratando de evitar la incidencia de este hecho externo en la puntuación alcanzada en la medida de lo posible. Se trabaja en equipos multidisciplinares en general, de modo que los objetivos con efectos en resultados de gestión dependen por lo general de varios agentes que deben trabajar coordinadamente para conseguirlos, aunque haya una Unidad de la PLS que claramente pueda identificarse como la más implicada en su consecución, que es al que se le asigna dicho objetivo como específico, pudiendo aparecer como objetivo común en alguna otra Unidad de la PLS que también contribuya, aunque no de modo tan directo a su consecución.

251. Aunque alguno de los objetivos que se fijan suponen el cumplimiento de una norma, entendemos que no es una mala práctica establecerlos como objetivos del CRP dado que la obligatoriedad de su cumplimiento establecida por norma no quiere decir que sea fácil dicho cumplimiento y que no constituya un hecho a valorar, por lo cual fijándolos como objetivos se consigue más adecuadamente dicho cumplimiento, valga como ejemplo el objetivo de % de contratación administrativa para cumplir los previsto en la Ley de Contratos respecto al no fraccionamiento de gasto.

252. Los objetivos de las Unidades Internas de las PLS se encuentran incorporados en el aplicativo corporativo GERHONTE habilitado al efecto, gestionado por la Subdirección de Personal, así como la evaluación de los mismos.

253. En ningún apartado del informe encontramos información que permita conocer en detalle en qué se sustenta la afirmación contenida en este epígrafe, que entendemos debe tratarse de algún caso aislado. Tal como ha podido constatar la cámara de cuentas respecto de la evaluación del cumplimiento de objetivos de las distintas Unidades de las PLS, en general se han alcanzado los objetivos propuestos y la evaluación de los mismos se encuentra soportada por las evidencias correspondientes (documentos, listados, etc.)

Queremos finalizar nuestras alegaciones exponiendo una visión general del modelo de compras que se ha implantado a través de las Plataformas de Logística Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud iniciado en el año 2009.

Nos encontramos ante un modelo que destaca por la reingeniería de procesos aplicada a la gestión logística integral en los hospitales públicos andaluces que ha permitido incorporar prácticas innovadoras que optimizan la organización y los recursos, mejoran la trazabilidad y sincronizan el aprovisionamiento con los consumos que se registran.

Este modelo ha implantado la gestión integral por procesos, incorporando las mejores prácticas, optimizando cada una de las fases del proceso logístico (catálogo y banco de bienes y servicios, detección de necesidades, contratación, compras, pedidos, albaranes, almacenes, distribución, consumos y facturación) lo que ha provocado una mejora exponencial de la eficiencia y calidad del nivel de servicio logístico ofrecido por la organización tanto a la actividad asistencial como a la cadena de suministro.

Se trata de una estructura organizativa con nivel de agregación provincial en las que se integran todos los procesos de gestión de las compras y suministros, que ha demostrado su eficiencia en los años que lleva en funcionamiento. Además, permite la cooperación entre los distintos centros del sistema y entre las áreas de gestión y servicios que repercute en la sostenibilidad del sistema sanitario. Las Plataformas de Logística Sanitaria asumen para todos los centros sanitarios de una provincia, la contratación administrativa, las compras, la gestión de almacén y distribución logística y la facturación. Igualmente, recoge el seguimiento de los consumos y el control de operaciones, como nexo entre la plataforma y los distintos centros de la provincia.

El desarrollo de las plataformas ha mejorado los precios de compra y sus condiciones generales, impulsado la modernización de los almacenes y de los mecanismos de distribución, reducido el número de actos administrativos y simplificado procedimientos en sintonía con la propuesta de las directivas europeas, y promovido el uso racional de los productos sanitarios, homogeneizando los productos a adquirir.

La puesta en marcha del modelo de las Plataformas de Logística Sanitaria ya ha supuesto en términos de eficiencia, y consiguiente disminución de costes, una reducción del 10% en arrendamiento de equipos y locales; un 20% en material sanitario general y en material de laboratorio; o entre un 12 y 15% en servicios de mantenimiento de instalaciones y edificios.

Además, junto a la disminución en costes que se producen al homogeneizar procedimientos y utilizar economías de escala en el proceso de compras y distribución, se produce un incremento de la calidad al compartir información o al generalizar los productos de los grandes centros a los pequeños.

Así, con la Plataforma se ha conseguido una racionalización de la estructura organizativa en los servicios de logística. También se ha obtenido una mejora de los precios de compra, como consecuencia de lograr una mayor independencia de los proveedores habituales y acceder a un entorno comercial abierto a un mayor número de licitadores.

Por otra parte, estas Plataformas se han traducido en una reducción de los costes operativos, debido a la concentración del espacio y del servicio en un único almacén y en la implantación de un Catálogo Universal único de Bienes y Servicios para toda la gestión logística.

Hay que destacar también el desarrollo e implantación de un único Sistema de Gestión en Información (Sistema Integral de Gestión Logística SIGLO), así como el establecimiento de criterios comunes en materia de contratación administrativa. Por otro lado, estas herramientas han facilitado la reducción del número de actos administrativos (expedientes, pedidos, albaranes, facturas) y, por tanto, la optimización de la gestión en los distintos centros del sistema sanitario público de Andalucía.

Finalmente, de la misma manera que creemos necesario poner en valor los importantes avances alcanzados, somos conscientes de la existencia de áreas de mejora, algunas de ellas puestas de manifiesto por el equipo auditor de la Cámara de Cuentas en su informe provisional. Espacios de mejora que compartimos y que orientan los objetivos de desarrollo de las Plataformas de Logística Sanitaria del SAS a corto y medio plazo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Respecto a los puntos **238, 239 y 241**, se admite la necesidad de incrementar el número de objetivos para la totalidad de PLS. Se corrige el error material sustituyendo “30%” por “20%”.

Sobre el **punto 240,** pueden ser comunes determinados objetivos logísticos tanto a las Plataformas como a los centros sanitarios que reciben sus servicios. Pero no parece lógico que se establezcan a éstos y no a aquéllas.

En relación con los **puntos 242 y 243**, se reconoce la necesidad de establecer un marco homogéneo para el diseño de objetivos internos, así como procesos estables de evaluación y control centralizado de resultados y se apuntan mejoras en este ámbito para el próximo ejerció (2018).

Sobre el **punto 244**, la afirmación viene referida a los objetivos internos fijados por cada Plataforma. Se dispone de evidencia de lo manifestado.

Respecto al **punto 248**, se dispone de evidencia de lo manifestado.

En relación al **punto 249**, se reitera que el objetivo pudo ser reformulado y los Servicios de Apoyo, al parecer, no lo consideraron conveniente.

Respecto a la fecha de corte de determinado objetivo se dispone de evidencia del incumplimiento.

Sobre el **punto 250**, aunque se incurre en contradicción con lo expresado en alguna alegación anterior, se considera que los objetivos deben formularse sin que estén afectados por interferencias de otros órganos, lo cual es perfectamente posible.

En relación al **punto 251**, si se establece como norma que un documento particular se elabore antes de determinada fecha, no parece lógico que se valore su cumplimiento. Otra cosa sería que hubiera una multiplicidad de documentos y se establezca como objetivo no superar determinado plazo medio, por ejemplo.

Respecto al **punto 252**, el aplicativo GERHONTE no incluye determinada información relevante, como la documentación soporte del cumplimiento de objetivos.

Finalmente, en cuanto al **punto 253**, se dispone de evidencia de que en varios supuestos no queda constancia de la fecha de presentación de determinados documentos.

El resto de la alegación según la propia expresión de la misma es *"una visión general del modelo de compras que se ha implantado a través de las Plataformas Logísticas Sanitarias"*, por lo que no se considera propiamente alegación. Sí hay que indicar que determinadas afirmaciones no están soportadas por documento alguno.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 3 de julio de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre el Análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa. Ejercicios 2014 y 2015.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 30 de mayo de 2018,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización sobre el análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015.

Sevilla, 3 de julio de 2018.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

ANÁLISIS DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES CONTRARIOS A REPAROS FORMULADOS POR LOS INTERVENTORES LOCALES Y LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS, ASÍ COMO SOBRE LOS ACUERDOS ADOPTADOS CON OMISIÓN DEL TRÁMITE DE FISCALIZACIÓN PREVIA. EJERCICIOS 2014 Y 2015

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el 30 de mayo de 2018, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe sobre el análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA
   2.1. Objetivos
   2.2. Alcance y limitaciones al alcance
   2.3. Metodología
3. MARCO JURÍDICO
4. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE INTERVENCIÓN
5. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
6. ASPECTOS GENERALES SOBRE LA INFORMACIÓN RECIBIDA EN LA PLATAFORMA
   6.1. Grado de cumplimiento de la obligación
   6.2. Entidades con certificaciones negativas

6.3. Aspectos generales del control interno de las entidades que han presentado información
6.4. Datos agregados de los acuerdos contrarios a reparos comunicados por las entidades locales a través de la Plataforma
6.5. Datos agregados de los expedientes con omisión de fiscalización previa comunicados por las entidades locales a través de la Plataforma
6.6. Datos agregados de las anomalías de ingresos comunicadas por todas las entidades locales a través de la Plataforma
7. RESULTADOS GLOBALES OBTENIDOS DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 75.000 HABITANTES
7.1. Entidades seleccionadas
7.2. Resultados de los trabajos de fiscalización que analizan el ejercicio del control interno sobre las entidades de la muestra
7.2.1. Unidad de Intervención. Dotación de personal y funciones
7.2.2. Regulación y alcance de las funciones de control interno
7.2.3. Certificación negativa y emisión de reparos
7.3. Análisis de los acuerdos contrarios a reparos, de los expedientes con omisión de fiscalización previa y de las anomalías de ingresos
7.3.1. Resultados sobre los acuerdos contrarios a reparos
7.3.2. Resultados sobre los expedientes con omisión de fiscalización previa
7.3.3. Análisis de las anomalías de ingresos
8. CONCLUSIONES
8.1. Respecto al análisis de los datos agregados del Sector Público Local Andaluz
8.2. Respecto al análisis de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de municipios de más de 75.000 habitantes
9. RECOMENDACIONES
10. INFORMACIÓN DESTACADA DE CADA ENTIDAD ANALIZADA
10.1. Diputación de Almería
10.2. Diputación de Cádiz
10.3. Diputación de Córdoba
10.4. Diputación de Granada
10.5. Diputación de Huelva
10.6. Diputación de Jaén
10.7. Diputación de Málaga
10.8. Diputación de Sevilla
10.9. Ayuntamiento de Algeciras
10.10. Ayuntamiento de Almería
10.11. Ayuntamiento de Cádiz
10.12. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera
10.13. Ayuntamiento de Córdoba
10.14. Ayuntamiento de Dos Hermanas
10.15. Ayuntamiento de El Ejido
10.16. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María
10.17. Ayuntamiento de Fuengirola
10.18. Ayuntamiento de Granada
10.19. Ayuntamiento de Huelva
10.20. Ayuntamiento de Jaén
10.21. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
10.22. Ayuntamiento de Málaga
10.23. Ayuntamiento de Marbella
10.24. Ayuntamiento de Mijas

10.25. Ayuntamiento de Roquetas de Mar
10.26. Ayuntamiento de San Fernando
10.27. Ayuntamiento de Sevilla
10.28. Ayuntamiento de Vélez-Málaga
11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

A B R E V I A T U R A S

Art.	Artículo
BEP	Bases de ejecución del presupuesto
BOP	Boletín oficial de la provincia
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CCAA	Comunidad Autónoma
EBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
EREC	Expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito
ET	Estatuto de los trabajadores
€	Euros
FHN	Funcionario de habilitación nacional
h.	Habitantes
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
LEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRJAPyPAC	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
LRSAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
M €	Millones de euros
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administración Pública
OCEX	Órganos de Control Externo
OOAA	Organismos autónomos
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas
Plataforma	Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales
Reglamento de CI	Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo del Capítulo I, del Título VI de la LHL, en materia de presupuestos
RLGS	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
ROM	Reglamento orgánico municipal
RPT	Relación de puestos de trabajo
TCu	Tribunal de Cuentas

TRLCSP	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLRHL	Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

1. INTRODUCCIÓN

1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía ha incluido en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2016 un informe sobre los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, de los ejercicios 2014 y 2015.

La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) ha considerado relevante reforzar el control interno de las entidades locales, mediante el conocimiento de los reparos y de los informes efectuados por el órgano interventor, de acuerdo con lo previsto en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

2 La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), modificó diversas normas reguladoras de la organización, la gestión y el control del Sector Público Local, entre ellas, el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL). El número 3 de dicho artículo establece la obligación, para los órganos de intervención de las entidades locales, de remitir al Tribunal de Cuentas (TCu) los acuerdos y resoluciones adoptados por el órgano competente de dichas entidades en los que concurran posibles irregularidades o deficiencias puestas de manifiesto en el ejercicio de la función interventora y que hayan dado lugar al oportuno reparo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. La obligación ha de cumplimentarse desde el ejercicio 2014.

Para hacer efectivo el cumplimiento de esta obligación se aprobó, por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015, la "Instrucción que regula la remisión al Tribunal de Cuentas de la información sobre acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del Presidente de la Entidad Local contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa a través de un procedimiento telemático". En ella se establece que dicha remisión debe realizarse a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (Plataforma).

Por su parte, la Cámara de Cuentas de Andalucía tiene firmado un convenio con el TCu para la explotación conjunta de dicha herramienta.

3 De la información que han de remitir los órganos de intervención resultan las incidencias más significativas detectadas, y no subsanadas, por estos en el desarrollo de su actuación, lo que permite efectuar una evaluación de riesgos, tanto de entidades como de áreas, en las que se ponen de manifiesto las deficiencias o irregularidades detectadas por los responsables del control interno de las entidades locales. Además, de dicha información, resultan datos de interés sobre incidencias que podrían dar lugar a responsabilidades de distinta naturaleza, entre ellas, contable.

Estas circunstancias evidencian el especial interés en realizar esta fiscalización, en la que se verificará el cumplimiento de la referida obligación de remisión y se examinarán los resultados de la información y documentación presentada por los órganos de intervención de las entidades locales, al objeto de determinar las clases de negocios y actos que dan lugar a acuerdos contrarios a reparos, así como las principales causas y los tipos de gastos que, con mayor frecuencia, se

concluyen con omisión de la fiscalización previa, así como las anomalías en materia de ingresos que se producen en el ámbito local; ello, en relación con los ejercicios 2014 y 2015, al objeto de aproximar lo más posible el control a la gestión verificada.

4 Esta actuación se desarrolla de forma coordinada entre el TCu y los órganos de control externo (OCEX), por tratarse de una materia de interés común para los distintos órganos fiscalizadores. Se ha realizado sobre bases compartidas, lo que permite extender el ámbito de la misma a un mayor número de entidades, acuerdos y expedientes, facilitando así un control más amplio y representativo, a la vez que homogéneo.

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

2.1. Objetivos

5 Este análisis tiene carácter horizontal. Se trata de un trabajo cuyo objetivo es, fundamentalmente, verificar la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias a las que está sometida la gestión económico-financiera de las entidades locales. También se examinarán los sistemas y los procedimientos de control interno de las entidades locales.

6 Constituyen los objetivos generales de esta fiscalización:

1. Verificar el cumplimiento de la obligación de remitir la información sobre los acuerdos contrarios a reparos formulados por la intervención local, los expedientes con omisión de fiscalización previa y las principales anomalías de ingresos de las entidades locales.

2. Determinar las situaciones y causas concretas que dieron lugar a acuerdos contrarios a reparos formulados por la intervención local, a expedientes con omisión de fiscalización previa y a las principales anomalías de ingresos.

3. Identificar las áreas de mayor riesgo en la gestión de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de municipios de más de 75.000 habitantes, que resulten de la información remitida por los órganos de intervención.

4. Describir y analizar los ámbitos en los que se ponga de manifiesto, de manera más significativa, una falta de homogeneidad en los criterios y procedimientos aplicados por los órganos de intervención en el ejercicio de su función y en su reporte a las Instituciones de Control Externo (ICEX).

2.2. Alcance y limitaciones al alcance

7 El ámbito subjetivo de la fiscalización está constituido por las entidades locales sometidas a control interno bajo la modalidad de fiscalización previa, a las que resulta de aplicación el artículo 218.3 del TRLRHL. Estarán integrados en el ámbito subjetivo, por tanto, las diputaciones provinciales, los ayuntamientos, las mancomunidades y las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio que hayan mantenido su condición de entidad local de acuerdo con lo previsto en LRSAL.

Respecto a las entidades adscritas o dependientes sometidas a dicha modalidad de fiscalización, se incluirá a los organismos autónomos (OOAA) junto a los de la entidad principal.[1]

8 El ámbito objetivo está constituido por los acuerdos contrarios a reparos, los expedientes acordados con omisión de fiscalización previa y las anomalías en materia de ingresos que han de remitir los órganos de intervención de las entidades locales en cumplimiento, del artículo 218.3 del TRLRHL y de la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015.

9 El ámbito temporal de la fiscalización se extiende a la información correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, sin perjuicio de que se efectúen los análisis y comprobaciones relativos a ejercicios anteriores o posteriores que se consideren relevantes.

10 Constituyen una limitación al alcance las 492 entidades que no han incorporado en la plataforma de rendición telemática, antes del 1 de enero de 2017, información acerca de los reparos de 2014 (1 diputación provincial, 394 ayuntamientos, 59 mancomunidades y 38 entidades locales autónomas)[2] y las 522 entidades que no han incorporado información acerca de los reparos de 2015 (430 ayuntamientos, 57 mancomunidades y 35 entidades locales autónomas). **(§30)**

2.3. Metodología

11 Los trabajos de esta fiscalización se han efectuado a partir del análisis global de la información y documentación que las entidades remiten al TCu y a las que tiene acceso esta Cámara de Cuentas en la plataforma que está habilitada para ello y que comprende:

- Información general sobre el control interno desarrollado en la entidad local durante cada ejercicio.
- Información sobre los acuerdos adoptados en contra del reparo formulado por el órgano de intervención, así como de los expedientes concluidos con omisión de fiscalización previa y de las principales anomalías de ingresos.
- Copias de los acuerdos y resoluciones y de los informes de intervención, así como, en su caso, del informe justificativo de la unidad gestora, de los expedientes de más de 50.000 €.

12 Además, se ha efectuado un examen específico de la información y documentación suministrada por las diputaciones provinciales y los ayuntamientos de municipios cuya población es superior a 75.000 habitantes (8 diputaciones provinciales y 20 ayuntamientos).

13 En este trabajo se han llevado a cabo todas las pruebas y actuaciones que se han considerado precisas para dar cumplimiento a los objetivos señalados.

[1] No se incluyen los consorcios por tener un régimen jurídico distinto en los ejercicios a fiscalizar (entidades principales en 2014 y adscritas en 2015).
[2] No se incluye la remitida con anterioridad a la entrada en vigor de la Instrucción de 30 de junio de 2015, y recibida en papel. En concreto, son los reparos de los interventores de la Diputación del Málaga y de los ayuntamientos de Algarrobo, Frigiliana, Guadalcanal, Gualchos, Íllora, Loja, Montoro, Posadas y Santa Fé.

14 Al realizarse esta actuación de manera coordinada entre el TCu y los OCEX de las comunidades autónomas, se elaboraron de común acuerdo unas pautas básicas para dar homogeneidad a los trabajos fiscalizadores, debiendo elaborar cada una de las Instituciones intervinientes su correspondiente informe de fiscalización, con similar alcance y objetivos.

15 La fiscalización aborda dos aspectos:

Parte general: Se ha efectuado un examen de los datos agregados resultantes de la información recibida en la Plataforma de los órganos de intervención de las entidades locales andaluzas.

Parte específica: La fiscalización se ha centrado en el examen de la información y documentación que resulta de la Plataforma, extendiéndose a los acuerdos contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización previa y a las principales anomalías de ingresos de más de 50.000 €, relativos a los ayuntamientos de municipios con población superior a 75.000 habitantes y a las diputaciones provinciales.

16 A estas entidades, se las ha enviado unos cuestionarios relativos a la composición de la unidad de intervención, su regulación y el alcance de la función interventora con objeto de evaluar su control interno.

17 Esta selección permite obtener y fiscalizar la información de las entidades locales de más tamaño y que, por tanto, gestionan el mayor porcentaje de recursos del ámbito local.

18 En julio de 2016, la CCA remitió correos electrónicos a los Interventores de las entidades locales que no habían cumplido la obligación de remitir la información a la que se refiere la Instrucción de 30 de junio de 2015, correspondiente a 2014 y 2015.

19 Los trabajos de campo finalizaron el 31 de julio de 2017.

3. MARCO JURÍDICO

20 El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa.
- Resolución de 10 de julio de 2015 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015 por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

4. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE INTERVENCIÓN

21 Los titulares de los órganos de intervención de las entidades locales deben remitir anualmente al TCu, en virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 218 del TRLRHL, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la entidad local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la corporación local.

La obligación a que se refiere el párrafo anterior ha de cumplimentarse desde el ejercicio 2014.

22 Con el objeto de establecer la forma, el alcance y el procedimiento para hacer efectivo el cumplimiento de esta obligación se aprobó, por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015, la "Instrucción que regula la remisión al Tribunal de Cuentas de la información sobre acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del Presidente de la Entidad Local contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa a través de un procedimiento telemático". En ella se establece que dicha remisión debe realizarse a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales.

23 De acuerdo con la citada Instrucción, la información a enviar al TCu es la siguiente:

- Información general relativa al funcionamiento del control interno de la entidad, así como a cuestiones concretas vinculadas al ejercicio de dicho control.
- Información de cada uno de los acuerdos y resoluciones adoptados contrarios a los reparos interpuestos por la intervención local, acompañados, en su caso, de copia de los acuerdos e informes emitidos por los distintos órganos de la entidad.
- Información sobre los expedientes administrativos de gastos o acuerdos tramitados al margen del procedimiento y con omisión de fiscalización previa, hayan sido o no instrumentados mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, acompañada, en su caso, de los acuerdos e informes emitidos.
- Información relativa a las principales anomalías en la gestión de ingresos.

La remisión de la información y documentación anteriormente indicada ha de efectuarse por procedimiento telemático y a través de un módulo específico ubicado en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, denominado "módulo de reparos".

24 El plazo para la remisión de la información relativa a 2014 finalizó el 14 de octubre de 2015. Para el ejercicio 2015 y sucesivos, la remisión tiene que efectuarse hasta del 29 de abril del ejercicio siguiente al que se refieran.

5. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

25 La responsabilidad de la CCA es expresar una conclusión sobre el cumplimiento de la legalidad aplicable a la rendición de la información de las entidades locales, reseñada en el apartado 4, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, basada en la fiscalización realizada.

26 Adicionalmente, se ha analizado la documentación remitida por las diputaciones provinciales y los ayuntamientos de municipios de más de 75.000 habitantes a través de la Plataforma y en los cuestionarios cumplimentados por el titular de órgano de intervención de las mismas.

27 El trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del sector público", ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", ISSAI-ES 4000 "Directrices para la fiscalización de cumplimiento" y la Guía práctica de fiscalización GPF-OCEX 4001 "Las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad y modelos de informes".

Dichas normas exigen que la Cámara cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la fiscalización, con el fin de obtener una seguridad limitada de que la rendición de la información y el cumplimiento de otras obligaciones formales ha sido conforme, en sus aspectos significativos, con la normativa aplicable.

28 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad.

29 La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para concluir sobre el cumplimiento de determinadas obligaciones legales y reglamentarias, el contenido de la documentación remitida y el ejercicio del control interno.

6. ASPECTOS GENERALES SOBRE LA INFORMACIÓN RECIBIDA EN LA PLATAFORMA

6.1. Grado de cumplimiento de la obligación

30 Los órganos de intervención de 894 entidades locales en 2014 y 892 en 2015 han de cumplir con la obligación establecida en el artículo 218.3 del TRLRHL y regulada en la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015. El grado de cumplimiento alcanzado por provincias, a 31 de diciembre de 2016, se muestra en el cuadro nº 1.

GRADO DE CUMPLIMIENTO POR PROVINCIAS

Provincia	Ejercicio 2014				Ejercicio 2015			
	Nº entidades	Enviadas	En plazo	Fuera de plazo	Nº entidades	Enviadas	En plazo	Fuera de plazo
Almería	113	42	1	41	113	40	-	40
Cádiz	60	19	2	17	60	16	5	11
Córdoba	92	49	7	42	92	43	9	34
Granada	199	90	11	79	198	87	24	63
Huelva	95	34	3	31	95	29	3	26
Jaén	105	59	4	55	105	57	3	54
Málaga	107	54	13	41	107	51	13	38
Sevilla	123	55	13	42	122	47	15	32
Total	**894**	**402**	**54**	**348**	**892**	**370**	**72**	**298**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 1**

402 entidades cumplieron con la obligación de remisión de información correspondiente al ejercicio 2014 de un total de 894, lo que supone un 44,97%. Dicho porcentaje descendió en el ejercicio 2015 un 3,49% respecto al ejercicio anterior, situándose el grado de cumplimiento en 2015 en un 41,48%.

31 Los interventores de la Diputación del Málaga y de los Ayuntamientos de Algarrobo, Frigiliana, Guadalcanal, Gualchos, Íllora, Loja, Montoro, Posadas y Santa Fe, remitieron en papel, la información que establece el artículo 218.3 del TRLRHL del ejercicio 2014, con anterioridad a la entrada en vigor de la Instrucción de 30 de junio de 2015, por lo que han cumplido con la obligación establecida en el Texto Refundido y no han tenido que incorporarla la Plataforma[3]. Por tanto, incluyendo estas entidades el grado de cumplimiento pasaría del 44,97% al 46,09% para el ejercicio 2014.

32 Según establece la Instrucción del TCu del 30 de junio de 2015, el plazo fijado para la remisión de la información del ejercicio 2014 finalizó el 14 de octubre de 2015, mientras que la correspondiente al ejercicio 2015, el 29 de abril de 2016.

El número de entidades que remitieron la información correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015 en el plazo establecido para ello, ascendió a 54 (13,43%) y 72 (19,46%), respectivamente, lo que supone que, a pesar de que un menor número de entidades han remitido información en 2015 respecto a 2014, el porcentaje de cumplimiento en plazo es mayor. El detalle de entidades

[3] Disposición Transitoria IV de la Instrucción.

principales que han remitido información a través de la Plataforma, a 31 de diciembre de 2016, por tipo de entidad y desglosados por tramos de población, en el caso de los ayuntamientos, se refleja en el cuadro nº2.

GRADO DE CUMPLIMIENTO POR TIPO DE ENTIDAD

Tipo entidad	Ejercicio 2014				Ejercicio 2015			
	Nº entidades	Enviadas	En plazo	Fuera de plazo	Nº entidades	Enviadas	En plazo	Fuera de plazo
Diputaciones provinciales	8	7	1	6	8	8	5	3
Ayuntamientos	773	379	48	331	777	347	63	284
Más de 300.000 h.	3	3	-	3	3	3	3	-
Entre 100.001 y 300.000 h.	9	6	2	4	9	5	2	3
Entre 75.001 y 100.000 h.	8	8	2	6	8	8	4	4
Entre 50.001 y 75.000 h.	9	5	-	5	9	5	1	4
Entre 25.001 y 50.000 h.	24	13	1	12	24	11	3	8
Entre 5.001 y 25.000 h.	206	108	21	87	203	102	25	77
Entre 1.001 y 5.000 h.	314	164	19	145	317	141	18	123
Menos de 1.000 h.	200	72	3	69	204	72	7	65
Mancomunidades	69	10	2	8	67	10	2	8
Entidades locales autónomas	44	6	3	3	40	5	2	3
Total	**894**	**402**	**54**	**348**	**892**	**370**	**72**	**298**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 2**

Las entidades más cumplidoras fueron las diputaciones provinciales, seguidas de los ayuntamientos. De estos últimos, han remitido la información correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015 un 49,03% y un 44,66%, respectivamente.

Un aspecto destacable es el bajo nivel de cumplimiento de las mancomunidades (14,49% y 14,93%) y entidades locales autónomas (13,64% y 12,5%).

33 El gráfico nº 1 muestra la evolución del grado de cumplimiento de la obligación de remitir la información de los ayuntamientos por tramos de población de municipios, de los ejercicios 2014 y 2015.

EVOLUCIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

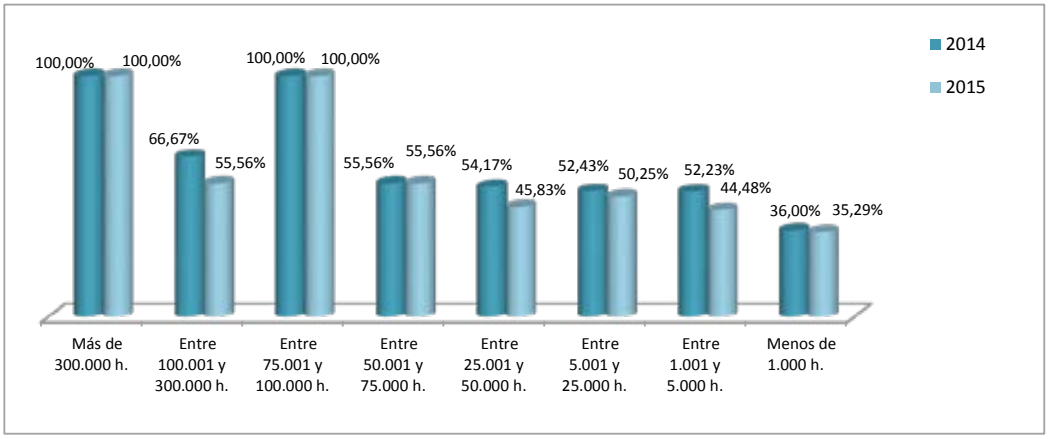

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición telemática **Gráfico nº 1**

Los ayuntamientos de municipios de más de 75.000 habitantes son los más cumplidores. Representan la excepción Algeciras, Cádiz y Jerez de la Frontera que no habían remitido, a 31 de diciembre de 2016, la documentación correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, a los que se les une Granada en 2015.

34 El gráfico nº 2 muestra la evolución del grado de cumplimiento en plazo de la obligación de remitir la información de los ayuntamientos por tramos de población de municipios de los ejercicios 2014 y 2015.

EVOLUCIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE AYUNTAMIENTOS EN PLAZO

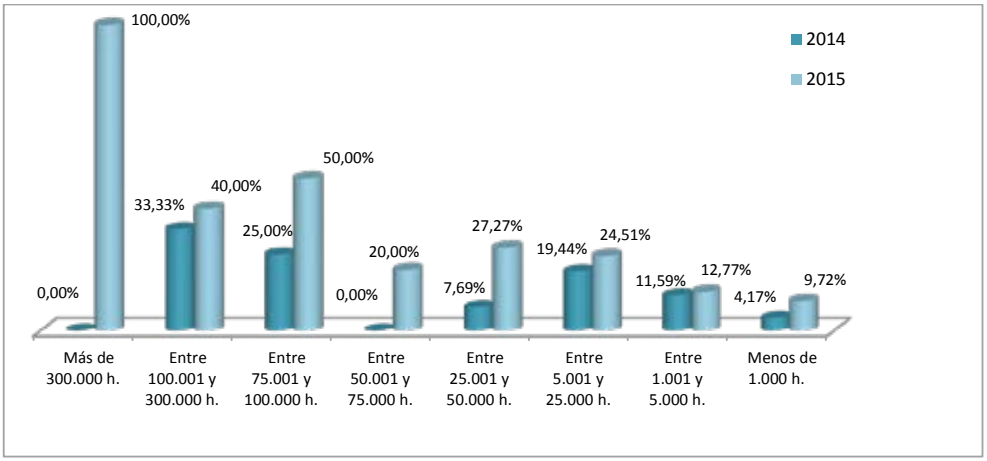

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición telemática **Gráfico nº 2**

Se observa que los órganos de intervención de los ayuntamientos de municipios con mayor número de habitantes son los que tuvieron un grado mayor de cumplimiento en plazo, mientras que los ayuntamientos de municipios con población inferior a 1.000 habitantes fueron los que alcanzaron un menor grado.

Señalar que únicamente los ayuntamientos de municipios de más de 300.000 habitantes alcanzan un grado de cumplimiento de envío superior al 50%, y sólo en 2015.

6.2. Entidades con certificaciones negativas

35 Los titulares de los órganos de intervención, en el supuesto de que durante el ejercicio no se hubieran adoptado en la entidad acuerdos contrarios a reparos formulados, ni acuerdos con omisión de fiscalización previa, o tramitados al margen del procedimiento, ni se hayan detectado anomalías en materia de ingresos, harán constar dicha circunstancia mediante "certificación negativa" en la Plataforma.

36 Del total de entidades locales que cumplieron con la obligación de remitir la información objeto de fiscalización, 402 en 2014 y 370 en 2015, se muestran en el cuadro nº 3 las entidades principales que han remitido certificación negativa por tipo de entidad y tramos de población de municipios.

CERTIFICADOS NEGATIVOS POR TIPO DE ENTIDAD

Tipo entidad	Ejercicio 2014					Ejercicio 2015				
	Enviadas	Cert. Neg. Reparos	Cert. Neg. Omisión Fisc.	Cert. Neg. Ingr.	Cert. Neg. Rep y Omisión	Enviadas	Cert. Neg. Reparos	Cert. Neg. Omisión Fisc.	Cert. Neg. Ingr.	Cert. Neg. Rep y Omisión
Diputaciones provinciales	7	5	3	7	2	8	4	3	8	1
Ayuntamientos	379	222	340	342	214	347	201	309	320	195
Más de 300.000 h.	3	-	1	3	-	3	-	1	2	-
Entre 100.001 y 300.000 h.	6	2	4	3	2	5	1	2	3	1
Entre 75.001 y 100.000 h.	8	3	5	7	3	8	2	5	7	2
Entre 50.001 y 75.000 h.	5	1	3	4	-	5	1	3	5	-
Entre 25.001 y 50.000 h.	13	2	10	12	2	11	2	8	9	2
Entre 5.001 y 25.000 h.	108	43	92	92	40	102	43	89	90	41
Entre 1.001 y 5.000 h.	164	112	153	151	108	141	92	132	133	91
Menos de 1.000 h.	72	59	72	70	59	72	60	69	71	58
Mancomunidades	10	9	10	10	9	10	9	10	10	9
Entidades locales autónomas	6	3	6	5	3	5	3	5	4	3
Total	**402**	**239**	**359**	**364**	**228**	**370**	**217**	**327**	**342**	**208**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 3**

El titular del órgano de intervención de la Diputación de Cádiz declara que no se han adoptado en la Entidad acuerdo alguno contrario a reparos formulados, ni acuerdos con omisión de fiscalización previa, o tramitados al margen del procedimiento, ni se han detectado anomalías en materia de ingresos en 2014, y la de Huelva en los dos ejercicios.

Todas las mancomunidades, salvo la Mancomunidad del Guadalquivir, han certificado negativamente todos los extremos en los dos ejercicios.

37 El gráfico nº 3 muestra la distribución porcentual de las certificaciones negativas de reparos y acuerdos con omisión de fiscalización previa, de los ayuntamientos por tramos de población de municipios de los ejercicios 2014 y 2015.

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL CERTIFICACIONES NEGATIVAS REPAROS Y OMISIÓN FISC

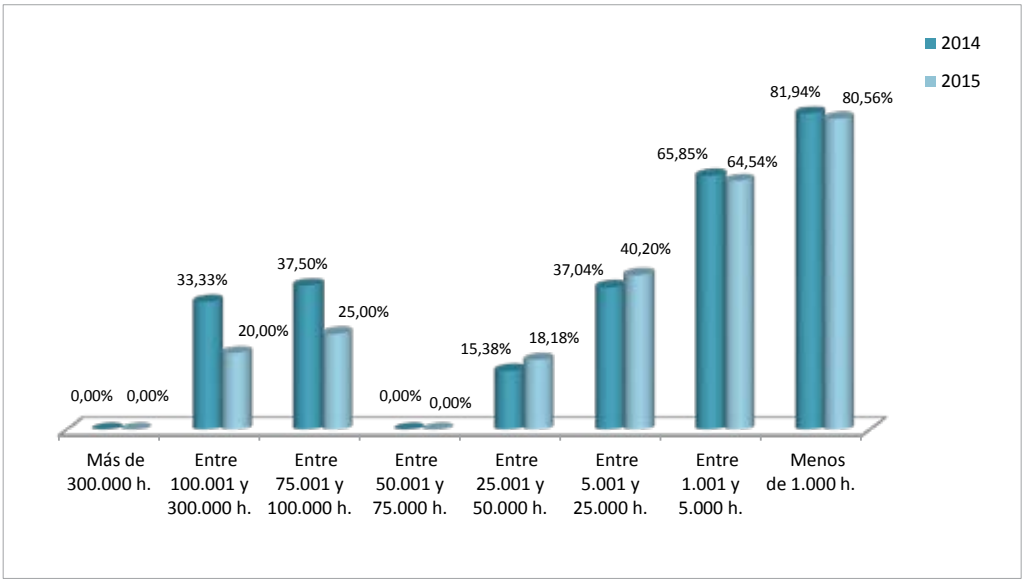

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición telemática **Gráfico nº 3**

Los ayuntamientos de municipios de menos de 5.000 habitantes son las entidades que han remitido mayor número de certificaciones negativas en reparos y expedientes con omisión de fiscalización previa.

6.3. Aspectos generales del control interno de las entidades que han presentado información

38 Antes de proceder al envío de la información de cada ejercicio debe completarse obligatoriamente, independientemente de si ha habido reparos o no en el mismo, las cuestiones referidas a los siguientes aspectos:

- Si se ha implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos. En caso afirmativo, se indicarán si los siguientes extremos son objeto de comprobación: existencia de crédito presupuestario y que el propuesto sea el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer; las obligaciones o gasto se generan por órgano competente; comprobación de otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se hayan determinado por el Pleno a propuesta del Presidente.
- Indicación de la realización de control financiero.
- Existencia de salvedades en los informes de la Intervención en los ámbitos presupuestario y de estabilidad presupuestaria, tanto en la fase de su aprobación, posibles modificaciones presupuestarias y en la liquidación del presupuesto. Además, respecto a las modificaciones de crédito deberá indicarse el número de informes habidos en el ejercicio.

39 En el cuadro nº 4 se resume el alcance de la función interventora de las entidades, agrupadas por tipo de entidad y tramo de población de municipios, que han cumplido con la obligación de remisión de la información establecida en el artículo 218.3 del TRLRHL y desarrollada por la Instrucción del TCu de 30 de junio de 2015.

ALCANCE FUNCIÓN INTERVENTORA POR TIPO ENTIDAD

Tipo entidad	Ejercicio 2014			Ejercicio 2015		
	Enviadas	Fisc. Previa limitada	Control Financiero	Enviadas	Fisc. Previa limitada	Control Financiero
Diputaciones provinciales	7	4	4	8	4	5
Ayuntamientos	379	141	36	347	133	37
Más de 300.000 h.	3	1	1	3	1	1
Entre 100.001 y 300.000 h.	6	4	3	5	4	3
Entre 75.001 y 100.000 h.	8	6	-	8	5	-
Entre 50.001 y 75.000 h.	5	5	3	5	5	2
Entre 25.001 y 50.000 h.	13	9	1	11	7	1
Entre 5.001 y 25.000 h.	108	50	10	102	47	11
Entre 1.001 y 5.000 h.	164	41	12	141	40	14
Menos de 1.000 h.	72	25	6	72	24	5
Mancomunidades	10	4	4	10	3	3
Entidades locales autónomas	6	4	-	5	3	-
Total	**402**	**153**	**44**	**370**	**143**	**45**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 4**

40 153 entidades de un total de 402 tenían implantado un sistema de fiscalización previa limitada en el ejercicio 2014, lo que supone un 38,06% del total. Este porcentaje aumenta levemente en el ejercicio 2015, situándose en el 38,65%.

41 Según establece el apartado 2 del artículo 219 del TRLRHL la fiscalización previa incluye, entre otros aspectos, la comprobación de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para acometer el gasto y que las obligaciones de gasto se autoricen por el órgano competente. La fiscalización previa de todas las entidades para el ejercicio 2014 incluía la comprobación del primer extremo, pero 15 ayuntamientos y una entidad local autónoma no incluían la comprobación del segundo, lo que supone un 10,46% del total entidades con fiscalización previa limitada. En cuanto al ejercicio 2015, el sistema de fiscalización previa limitada de las entidades cumple con la comprobación del primer requisito en un 99,30% de los casos mientras que 18 entidades, que representan un 12,59%, no incluyen la comprobación de la aprobación del gasto por órgano competente.

Los ayuntamientos que no comprueban que los gastos están autorizados por el órgano competente son los de municipios de menor población, tanto para 2014 como para 2015. Además, en el ejercicio 2015, el ayuntamiento de Moclín (Granada) del tramo de población entre 1.001 y 5.000 habitantes en la fiscalización previa limitada de gastos no comprueba que exista crédito adecuado y suficiente.

42 En cuanto al control financiero, sólo 44 entidades (10,95%) en 2014 y 45 (12,16%) en 2015 lo tienen regulado.

43 El Ayuntamiento de Córdoba es el único de los municipios con población superior a 300.000 habitantes que tiene regulado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos y el ejercicio del control financiero.

44 En el cuadro nº 5 se resume por tipo de entidad y tramo de población de los municipios, en el caso de los ayuntamientos, la información del ejercicio del control interno por parte de las entidades que han certificado que no tienen acuerdos contrarios a reparos, ni expedientes con omisión de fiscalización previa, en los dos ejercicios fiscalizados.

EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO POR TIPO ENTIDAD

Tipo entidad	Ejercicio 2014			Ejercicio 2015		
	Cert Neg Reparos y expedientes	Fiscalización previa limitada: crédito y competencia	Sin control financiero	Cert Neg Reparos y expedientes	Fiscalización previa limitada: crédito y competencia	Sin control financiero
Diputaciones provinciales	2	1	1	1	-	1
Ayuntamientos	214	52	194	195	47	178
Más de 300.000 h.	-	-	-	-	-	-
Entre 100.001 y 300.000 h.	2	1	1	1	1	-
Entre 75.001 y 100.000 h.	3	2	3	2	2	2
Entre 50.001 y 75.000 h.	-	-	-	-	-	-
Entre 25.001 y 50.000 h.	2	-	2	2	-	2
Entre 5.001 y 25.000 h.	40	13	35	41	12	37
Entre 1.001 y 5.000 h.	108	20	99	91	18	84
Menos de 1.000 h.	59	13	54	58	14	53
Mancomunidades	9	3	5	9	3	6
Entidades locales autónomas	3	-	3	3	-	3
Total	**228**	**53**	**203**	**208**	**50**	**188**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 5**

Se aprecia que del total de entidades que remitieron certificación negativa de acuerdos contrarios a reparos y expedientes tramitados sin fiscalización previa en el ejercicio 2014, el 23,25% (53) comunicaron tener implantado un sistema de revisión previa limitada; en 2015 este porcentaje se eleva al 24,04% (50). En cuanto a las actuaciones de control financiero desarrolladas durante los ejercicios fiscalizados, un 89,04% (203) en 2014 y un 90,38% (188) en 2015, comunicaron no haber realizado actuación alguna en los citados ejercicios.

45 El número de informes desfavorables de la intervención local en materia de gestión presupuestaria se refleja en el cuadro nº 6, por tipo entidad y tramo de población de municipios, en los 2 ejercicios fiscalizados.

INFORMES DESFAVORABLES DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Tipo entidad	Ejercicio 2014					Ejercicio 2015				
	Enviadas	Aprobación pto.	Entidades modifica-ciones	Informes neg modifi.	Liquidac. pto.	Enviadas	Aprobación pto.	Entidades modifica-ciones	Informes neg modif.	Liquidac. pto.
Diputaciones	7	-	-	-	-	8	-	1	1	-
Ayuntamientos	379	26	22	87	18	347	28	18	113	16
Más de 300.000 h.	3	1	1	8	-	3	1	-	-	-
Entre 100.001 y 300.000 h.	6	3	1	23	2	5	2	1	24	2
Entre 75.001 y 100.000 h.	8	1	1	3	1	8	2	1	35	1
Entre 50.001 y 75.000 h.	5	2	-	-	-	5	1	1	1	-
Entre 25.001 y 50.000 h.	13	3	2	3	2	11	1	1	1	1
Entre 5.001 y 25.000 h.	108	11	11	34	9	102	11	7	31	7
Entre 1.001 y 5.000 h.	164	4	6	16	4	141	8	7	21	5
Menos de 1.000 h.	72	1	-	-	-	72	2	-	-	-
Mancomunidades	10	-	-	-	-	10	-	-	-	-
Entidades locales autónomas	6	1	-	-	-	5	-	-	-	-
Total	**402**	**27**	**22**	**87**	**18**	**370**	**28**	**19**	**114**	**16**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 6**

Ningún interventor de las diputaciones provinciales ha informado negativamente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación en los dos ejercicios. Respecto a las modificaciones presupuestarias, únicamente la Diputación de Córdoba informa desfavorablemente una modificación presupuestaria en 2015.

22 interventores informan negativamente alguna modificación presupuestaria en 2014 y 18 en 2015, todos ellos de ayuntamientos y con carácter mayoritario de municipios entre 25.000 y 5.000 habitantes.

6.4. Datos agregados de los acuerdos contrarios a reparos comunicados por las entidades locales a través de la Plataforma

46 Los órganos de intervención de las entidades locales sometidas a fiscalización previa deben comunicar una serie de datos relativos a todos y cada uno de los acuerdos del Pleno, de la Junta de Gobierno Local o del Presidente en los que se resuelva continuar con la tramitación de los expedientes de gastos en contra del criterio expresado en el reparo del interventor.

47 De acuerdo con la información recogida en la Plataforma, de los 402 interventores que cumplieron con la obligación de remitir la información relativa al ejercicio 2014 antes del 31 de diciembre de 2016, un 59,45% (239) declararon que en su entidad no había acuerdos contrarios a reparos. Con respecto a la información relativa al ejercicio 2015, dicho porcentaje se eleva al 58,65% (217) **(§36)**.

48 El desglose, por tipo de entidad y tramo de población de municipios, en el caso de ayuntamientos, del número de total de acuerdos contrarios a reparos e importe, y la identificación del número de reparos superiores a 50.000 euros, junto con su importe, se muestra en el cuadro nº 7.

CLASIFICACIÓN REPAROS SEGÚN IMPORTE Y TIPO ENTIDAD

Tipo entidad	2014			
	Nº Reparos	Importe (€)	Nº Reparos > 50.000 €	Importe > 50.000 €
Diputaciones provinciales	152	7.189.603,25	20	6.430.645,69
Ayuntamientos	8.249	468.779.390,20	710	434.069.001,61
Más de 300.000 h.	58	3.383.004,84	7	2.922.366,40
Entre 100.001 y 300.000 h.	903	269.419.179,90	246	263.131.366,69
Entre 75.001 y 100.000 h.	213	10.526.848,89	46	9.368.506,16
Entre 50.001 y 75.000 h.	72	6.937.166,76	13	6.153.487,75
Entre 25.001 y 50.000 h.	604	95.771.514,18	109	91.940.937,67
Entre 5.001 y 25.000 h.	3.363	73.026.065,36	258	57.742.858,58
Entre 1.001 y 5.000 h.	2.935	9.506.106,28	31	2.809.478,36
Menos de 1.000 h.	101	209.503,99	-	-
Mancomunidades	198	9.709.888,33	25	8.957.759,28
Entidades locales autónomas	88	418.611,10	-	-
Total	**8.687**	**486.097.492,88**	**755**	**449.457.406,58**

Tipo entidad	2015			
	Nº Reparos	Importe (€)	Nº Reparos > 50.000 €	Importe > 50.000 €
Diputaciones provinciales	1.531	75.064.244,57	111	61.962.778,24
Ayuntamientos	7.695	430.656.204,32	761	398.063.799,81
Más de 300.000 h.	107	6.915.086,59	15	6.253.071,66
Entre 100.001 y 300.000 h.	690	240.701.052,55	203	237.005.881,73
Entre 75.001 y 100.000 h.	302	12.161.687,35	55	9.804.858,07
Entre 50.001 y 75.000 h.	659	16.340.646,70	16	14.701.967,45
Entre 25.001 y 50.000 h.	721	26.774.803,36	62	22.533.273,90
Entre 5.001 y 25.000 h.	3.081	118.396.864,91	370	104.453.068,16
Entre 1.001 y 5.000 h.	1.931	8.975.101,75	40	3.311.678,84
Menos de 1.000 h.	204	390.961,11	-	-
Mancomunidades	180	10.294.064,31	25	9.281.024,81
Entidades locales autónomas	53	191.676,47	-	-
Total	**9.459**	**516.206.189,67**	**897**	**469.307.602,86**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 7**

755 reparos de un total de 8.687 en 2014 han tenido una cuantía superior a 50.000 euros, lo que supone un 8,69%. Para el ejercicio 2015 este porcentaje se sitúa en un 9,48%.

En ambos ejercicios los ayuntamientos con mayor número de reparos son los de municipios entre 5.001 y 25.000 habitantes, concentrando el 38,71% (3.363) y el 32,57% (3.081) del total de reparos para los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente. También es el tramo con mayor número de reparos de cuantía superior a 50.000 €, 34,17% (258) en 2014 y 41,25% (370) en 2015.

49 La clasificación de los reparos efectuados según el tipo y modalidad del expediente se muestra en el cuadro nº 8.

CLASIFICACIÓN DE LOS REPAROS SEGÚN MODALIDAD DE GASTO

Modalidad gasto	2014			
	Nº Reparos	Importe (€)	Nº Reparos >50.000 €	Importe > 50.000 €
Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos	488	5.574.235,41	26	3.630.206,55
Expedientes de contratación	3.604	109.941.820,40	235	93.691.376,46
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	478	9.159.148,93	24	7.639.291,81
Gastos de personal	2.449	219.408.968,83	248	211.191.381,79
Gastos derivados de otros procedimientos	641	36.561.347,62	67	33.316.617,67
Incumplimiento prelación de pagos	945	61.313.050,28	141	56.210.208,53
Operaciones de derecho privado	40	235.066,36	1	74.992,00
Operaciones financieras	42	43.903.855,05	13	43.703.331,77
Total	**8.687**	**486.097.492,88**	**755**	**449.457.406,58**

Modalidad gasto	2015			
	Nº Reparos	Importe (€)	Nº Reparos >50.000 €	Importe > 50.000€
Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos	1.144	8.791.548,42	49	6.313.634,00
Expedientes de contratación	3.150	69.989.758,15	243	52.811.303,44
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	1.492	55.450.991,58	85	44.104.332,91
Gastos de personal	1.981	229.125.339,51	307	221.206.225,45
Gastos derivados de otros procedimientos	561	32.884.149,65	67	29.284.834,03
Incumplimiento prelación de pagos	1.043	65.906.043,92	132	62.022.675,47
Operaciones de derecho privado	72	1.046.112,29	3	616.028,21
Operaciones financieras	16	53.012.246,15	11	52.948.569,35
Total	**9.459**	**516.206.189,67**	**897**	**469.307.602,86**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 8**

50 El gráfico nº 4 muestra la distribución porcentual de los reparos según la modalidad del expediente de los ejercicios 2014 y 2015.

EVOLUCIÓN MODALIDAD EXPEDIENTE GASTO

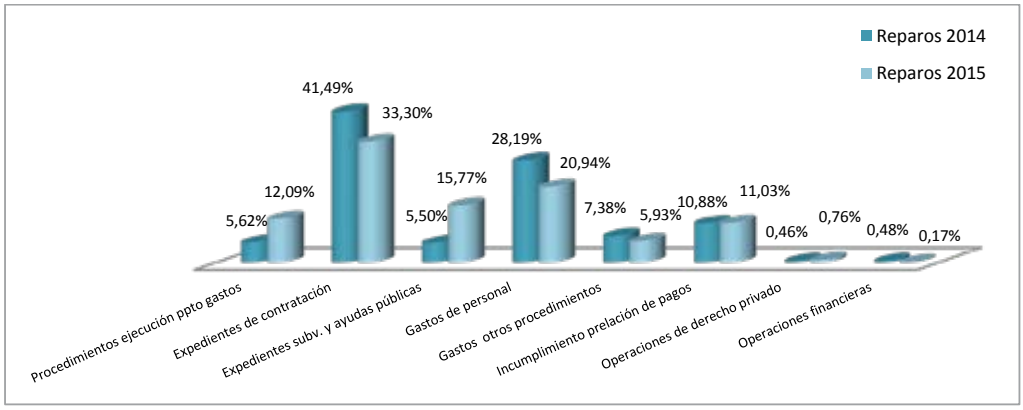

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición telemática **Gráfico nº 4**

Los expedientes con mayor número de reparos son los de contratación y los gastos de personal, representando el 69,68% y el 54,24% del total de reparos para 2014 y 2015, respectivamente. Además, son las más frecuentes entre los reparos superiores a 50.000 €.

51 En el cuadro nº 9 se resume el número e importe de los reparos en ambos ejercicios según la causa que los ha motivado.

CLASIFICACIÓN DE LOS REPAROS SEGÚN SU CAUSA

Causa del Reparo	2014		2015	
	Nº Reparos	Importe (€)	Nº Reparos	Importe (€)
Insuficiencia de crédito	1.444	19.400.487,66	770	26.763.217,01
Crédito propuesto no adecuado	141	786.177,31	247	2.060.126,58
Ausencia de fiscalización de los actos que dieron origen a las órdenes de pago	213	1.306.714,32	171	13.875.906,04
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	3.817	113.128.200,22	5.507	202.558.567,90
Reparo derivado de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios	133	3.432.012,36	67	2.370.779,49
Otros motivos[4]	2.939	348.043.901,01	2.697	268.577.592,65
Total	**8.687**	**486.097.492,88**	**9.459**	**516.206.189,67**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 9**

52 El gráfico nº 5 muestra la distribución porcentual de los reparos clasificados de acuerdo con la causa que los ha motivado de los ejercicios 2014 y 2015.

EVOLUCIÓN DE LAS CAUSAS DE REPARO

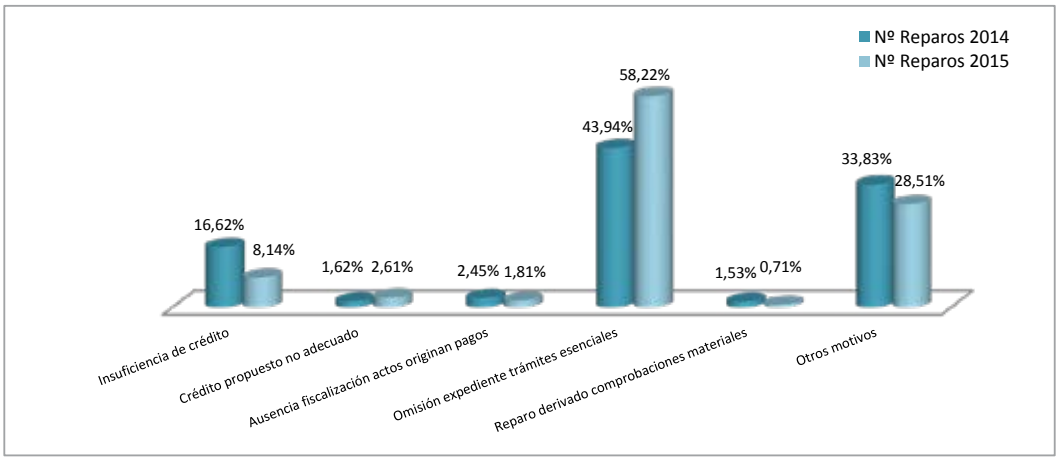

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición telemática **Gráfico nº 5**

[4] Entre ellos destacan el incumplimiento del plan de disposición de fondos y/o prelación de pagos, el fraccionamiento de contratos, la falta de documentación justificativa del gasto, facturas que superan el importe o la duración de contratos menores sin expediente de contratación y la vulneración del principio se sostenibilidad financiera del art. 4 LOEPySF.

La omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales es la causa de reparo que se repite con mayor frecuencia en ambos ejercicios. Supone un 43,94% y 58,22% del total de reparos para los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente.

53 Por último, la clasificación de los reparos atendiendo al órgano que aprueba el acuerdo se muestra en el cuadro nº 10.

CLASIFICACIÓN REPAROS SEGÚN ÓRGANO RESOLUTORIO

Órgano resolución	2014				2015			
	Nº reparos	%	Importe (€)	%	Nº Reparos	%	Importe (€)	%
Pleno	1.063	12,24%	135.119.385,36	27,80%	1.134	11,99%	92.855.576,97	17,99%
Presidente	7.406	85,25%	341.733.555,90	70,30%	7.704	81,45%	410.823.116,98	79,59%
Junta de Gobierno	218	2,51%	9.244.551,62	1,90%	621	6,57%	12.527.495,72	2,43%
Total	**8.687**	**100%**	**486.097.492,88**	**100,00%**	**9.459**	**100,00%**	**516.206.189,67**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 10**

Los acuerdos contrarios a reparos fueron aprobados mayoritariamente por los Presidentes.

6.5. Datos agregados de los expedientes con omisión de fiscalización previa comunicados por las entidades locales a través de la Plataforma

54 Los titulares del órgano de intervención de las entidades locales deben aportar información acerca de los acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del Presidente que concluyan expedientes administrativos de gastos, hayan sido o no instrumentados mediante expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, tramitados al margen del procedimiento y, en todo caso, con omisión de fiscalización previa.

De las 402 entidades principales que cumplieron con la obligación de remisión de la información de 2014, antes del 31 de diciembre de 2016, el 89,30% (359 entidades) emitieron certificación negativa en materia de expedientes de gasto tramitados al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa. En cuanto a la información relativa a 2015, este porcentaje se sitúa en el 88,38%, al haber enviado certificación negativa 327 entidades principales de las 370 que cumplimentaron la información en la Plataforma. **(§36)**

55 El cuadro nº 11 muestra, por tipo de entidad y tramo de población de municipios de ayuntamientos, el número de expedientes de gasto tramitados al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa, comunicados por las entidades y el importe de los mismos, en los ejercicios 2014 y 2015.

GASTOS TRAMITADOS CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA

Tipo Entidad	2014		2015	
	Nº Expedientes	Importe (€)	Nº Expedientes	Importe (€)
Diputaciones provinciales	181	3.138.057,25	164	7.126.742,08
Ayuntamiento	643	51.842.069,81	392	34.886.101,97
Más de 300.000 h.	206	22.039.541,07	140	14.729.866,67
Entre 100.001 y 300.000 h.	81	10.297.604,20	43	2.698.061,28
Entre 75.001 y 100.000 h.	14	1.731.531,70	14	1.017.425,40
Entre 50.001 y 75.000 h.	26	10.694.308,90	27	4.113.877,83
Entre 25.001 y 50.000 h.	43	3.536.239,98	8	271.372,26
Entre 5.001 y 25.000 h.	72	2.625.192,25	86	10.491.827,54
Entre 1.001 y 5.000 h.	201	917.651,71	71	1.553.877,94
Menos de 1.000 h.	-	-	3	9.793,05
Total	**824**	**54.980.127,06**	**556**	**42.012.844,05**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 11**

Ninguna mancomunidad ni entidad local autónoma declara tener expedientes de gastos tramitados sin fiscalización previa.

El número de expedientes del ejercicio 2015 se reduce de un modo significativo respecto al ejercicio precedente, pasando de 824 a 556.

Atendiendo al importe acumulado, se observa mayor diversificación entre los tipos de entes, destacando los ayuntamientos mayores de 300.000 habitantes, que alcanzan un peso porcentual del 40,09% y 35,06% para los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente.

56 El gráfico nº 6 muestra la distribución porcentual de los expedientes de gasto tramitados al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa, de los ayuntamientos por tramos de población de municipios de los ejercicios 2014 y 2015.

EVOLUCIÓN EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN POR AYUNTAMIENTO

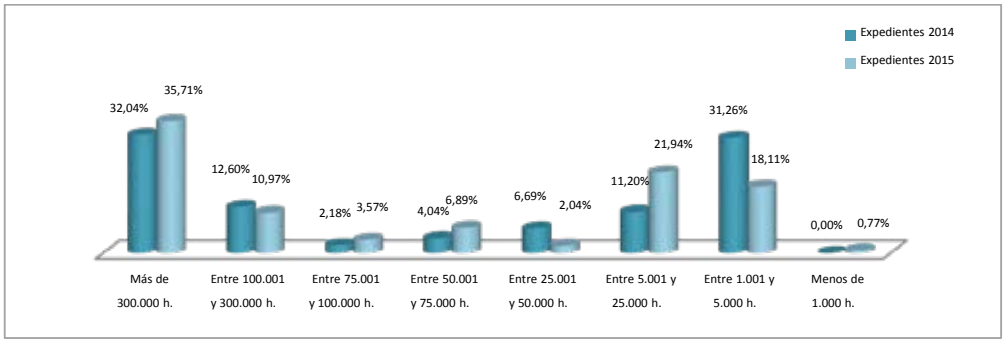

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición telemática **Gráfico nº 6**

Para ambos ejercicios y en relación al número total de expedientes, se observa que los ayuntamientos con tramo de población superior a 300.000 habitantes, los comprendidos entre 1.001 y 5.000 habitantes y las diputaciones son los tipos de entidades con mayor número de expedientes representando en conjunto un 71,36% y 67,45% del total para 2014 y 2015, respectivamente.

57 El número e importe de expedientes con omisión de fiscalización previa distribuidos según su tipo y modalidad de gasto se recogen en el cuadro nº 12.

CLASIFICACIÓN EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN POR MODALIDAD GASTO

Modalidad Gasto	2014		2015	
	Nº Obligaciones Reconocidas	Importe (€)	Nº Obligaciones Reconocidas	Importe (€)
Determinados procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos	12	142.630,57	11	1.175.164,03
Expedientes de contratación	1001	35.821.071,76	806	31.808.001,01
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	13	391.347,57	24	2.924.593,04
Gastos de personal	220	1.523.071,05	74	1.459.063,44
Gastos derivados de otros procedimientos	219	16.846.714,93	121	4.321.905,97
Operaciones de derecho privado	102	255.284,73	27	324.116,56
Operaciones financieras	1	6,45	-	-
Total	**1.568**	**54.980.127,06**	**1.063**	**42.012.844,05**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 12**

58 El gráfico nº 7 muestra la distribución porcentual de los expedientes con omisión de fiscalización previa según el tipo y la modalidad del gasto de los ejercicios 2014 y 2015.

EVOLUCIÓN EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN POR MODALIDAD GASTO

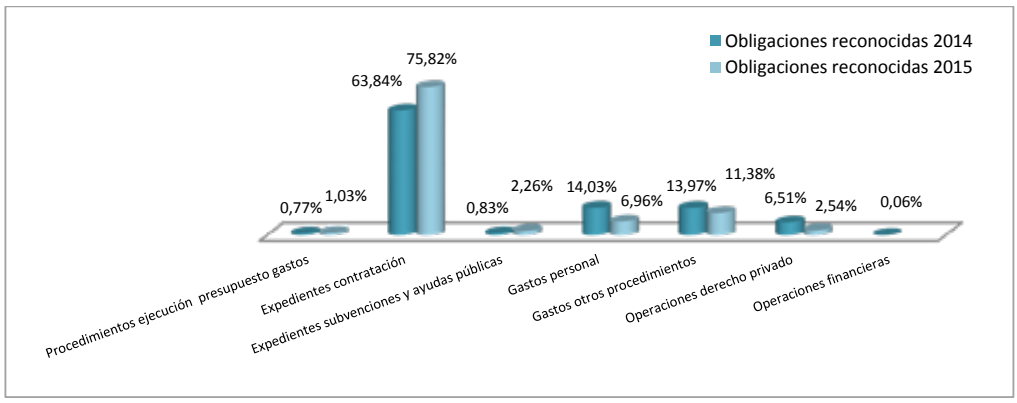

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición telemática **Gráfico nº 7**

La modalidad de gasto con mayor número de expedientes y obligaciones reconocidas son los expedientes de contratación. Se alcanzó un 63,84% y 75,82% del total obligaciones para los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente.

59 La clasificación de los expedientes atendiendo a la causa de la infracción se muestra en el cuadro nº 13.

CLASIFICACIÓN EXPEDIENTES POR LA CAUSA DEL REPARO

Causa del Reparo	2014		2015	
	Nº Expedientes	Importe (€)	Nº Expedientes	Importe (€)
Insuficiencia de crédito	41	9.334.929,17	23	2.536.841,71
Crédito propuesto no adecuado	1	10.105,74	3	10.734,40
Ausencia de fiscalización de los actos que dieron origen a las órdenes de pago	164	1.548.437,39	163	3.600.457,37
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	382	30.632.578,03	196	20.224.535,97
Otros motivos	236	13.454.076,73	171	15.640.274,60
Total	**824**	**54.980.127,06**	**556**	**42.012.844,05**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 13**

60 El gráfico nº 8 muestra la distribución porcentual de los expedientes con omisión de fiscalización previa según el tipo de infracción de los ejercicios 2014 y 2015.

EVOLUCIÓN EXPEDIENTES POR TIPO DE INFRACCIÓN

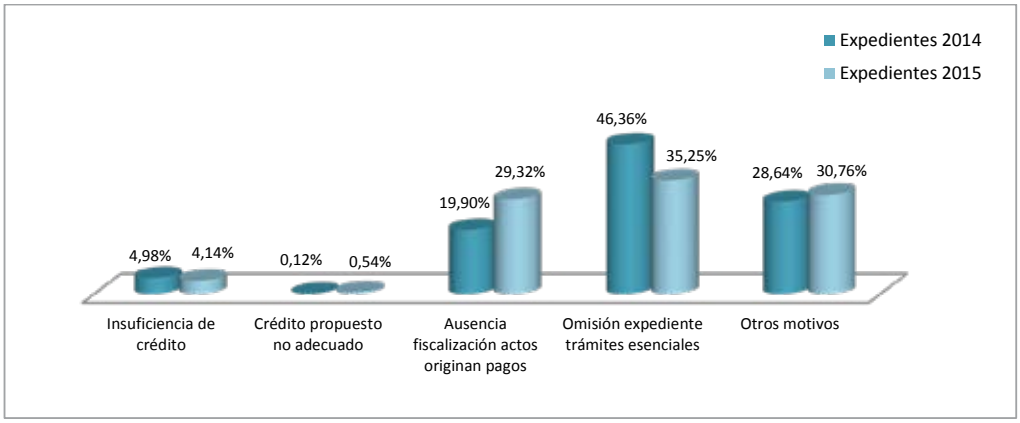

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición telemática **Gráfico nº 8**

La omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales es la causa de reparo que se repite con mayor frecuencia y que tiene mayor importe acumulado en los dos ejercicios.

61 Por último, y en cuanto a los órganos que adoptaron los acuerdos tramitados al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa, hay que poner de manifiesto la preeminencia del Presidente los dos ejercicios, tal y como se refleja en el cuadro nº 14.

CLASIFICACIÓN EXPEDIENTES SEGÚN ÓRGANO GESTOR

Órgano Gestor	2014			
	Nº Expedientes	%	Importe (€)	%
Presidente	358	43,45%	2.820.294,35	5,13%
Junta de Gobierno	71	8,62%	14.108.472,82	25,66%
Concejalía	29	3,52%	1.322.819,40	2,41%
Departamento	6	0,73%	5.549.131,63	10,09%
Área	42	5,10%	3.008.063,69	5,47%
Servicio	36	4,37%	5.335.667,09	9,70%
Otro	129	15,66%	6.345.225,07	11,54%
Pleno	153	18,57%	16.490.453,01	29,99%
Total	**824**	**100,00%**	**54.980.127,06**	**100,00%**

Órgano Gestor	2015			
	Nº Expedientes	%	Importe (€)	%
Presidente	139	25,00%	3.343.733,27	7,96%
Junta de Gobierno	56	10,07%	11.846.578,73	28,20%
Concejalía	64	11,51%	1.841.780,75	4,38%
Departamento	13	2,34%	426.138,25	1,01%
Área	87	15,65%	1.827.026,20	4,35%
Servicio	14	2,52%	3.007.426,46	7,16%
Otro	95	17,09%	1.006.037,85	2,39%
Pleno	88	15,83%	18.714.122,54	44,54%
Total	**556**	**100,00%**	**42.012.844,05**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 14**

En ambos ejercicios, el órgano gestor que acuerda mayor número de expedientes al margen del procedimiento establecido para ello, 43,45% y 25%, respectivamente, es el Presidente de la entidad local, mientras que el Pleno es el que acuerda los expedientes de mayor importe con respecto al total, 29,99% y 44,54%, respectivamente.

6.6. Datos agregados de las anomalías de ingresos comunicadas por las entidades locales a través de la Plataforma

62 Los titulares de los órganos de intervención de las entidades locales deben comunicar una serie de datos referidos a cada una de las anomalías o incidencias que se hayan advertido en el desarrollo de las tareas de control interno de la gestión de ingresos.

De las 402 entidades locales que cumplieron con la obligación de remisión de la información de 2014, antes del 31 de diciembre de 2016, un 90,55% (364 entidades) emitieron certificación negativa en materia de anomalías en la gestión de ingresos. En cuanto a la información relativa a 2015, este porcentaje se sitúa en el 92,43%, al haber enviado certificación negativa 342 entidades principales de las 370 que cumplimentaron la información en la Plataforma. **(§36)**

63 El cuadro nº 15 muestra, por tipo de entidad y ayuntamientos por tramos de población de municipios, el número de expedientes relativos a anomalías de ingresos y el importe de los mismos, comunicados por las entidades que no remitieron certificaciones negativas, 38 y 28, de los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente.

CLASIFICACIÓN DE ANOMALÍAS INGRESOS POR TIPO ENTIDAD

Tipo entidad	2014		2015	
	Nº Anomalías	Importe (€)	Nº Anomalías	Importe (€)
Ayuntamientos	115	8.749.364,28	129	7.190.236,37
Más de 300000 h	-	-	1	2.177.285,08
Entre 100.001 y 300.000 h.	9	43.204,18	22	1.037.939,42
Entre 75.001 y 100.000 h.	4	369.646,15	8	976.474,75
Entre 50.001 y 75.000 h.	2	5.700.000,00	-	-
Entre 25.001 y 50.000 h.	1	1.900,00	9	11.201,79
Entre 5.001 y 25.000 h.	49	1.965.017,24	41	1.916.264,99
Entre 1.001 y 5.000 h.	47	643.594,71	46	1.071.068,34
Menos de 1.000 h.	3	26.002,00	2	2,00
Entidades local autónomas	2	1.872,00	4	936,00
Total	**117**	**8.751.236,28**	**133**	**7.191.172,37**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 15**

Los interventores de las diputaciones provinciales y de las mancomunidades manifiestan que en los ejercicios fiscalizados no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes.

Destacan en 2014 dos expedientes del Ayuntamiento de Benalmádena por operaciones financieras que representan el 65,15% del importe total de expedientes.

En 2015, un único expediente del ayuntamiento de Sevilla supone el 30,28% del importe total de expedientes.

Los ayuntamientos de municipios entre 1.000 y 25.000 habitantes son las entidades locales que presentan el mayor número de expedientes, el 82,05% en 2014 y el 65,41% en 2015.

64 En el cuadro nº 16 se recogen las anomalías de ingresos de los ejercicios 2014 y 2015 clasificadas según la naturaleza económica del ingreso afectado.

CLASIFICACIÓN ANOMALÍAS DE INGRESOS POR TIPO DE INGRESO

Tipo Ingreso	2014		2015	
	Nº Anomalías	Importe (€)	Nº Anomalías	Importe (€)
Impuestos locales	6	45.304,22	11	268.610,08
Tasas	54	1.493.228,31	44	780.086,32
Precios públicos	4	22.134,01	4	34.126,31
Contribuciones especiales	-	-	1	2.177.285,08
Subvenciones	10	136.038,91	20	293.771,00
Transferencias	1	23.000,00	5	182.376,46
Enajenación de inversiones reales	1	163.300,00	-	-
Ingresos patrimoniales	12	343.360,12	19	898.724,94
Multas y sanciones	-	-	6	7.758,76
Operaciones financieras	2	5.700.000,00	-	-
Operaciones urbanísticas	1	123.000,00	-	-
Otros	26	701.870,71	23	2.548.433,42
Total	**117**	**8.751.236,28**	**133**	**7.191.172,37**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 16**

65 El gráfico nº 9 muestra la distribución porcentual de las anomalías de ingresos por tipologías de los ejercicios 2014 y 2015.

EVOLUCIÓN ANOMALÍAS DE INGRESOS POR TIPO DE INGRESO

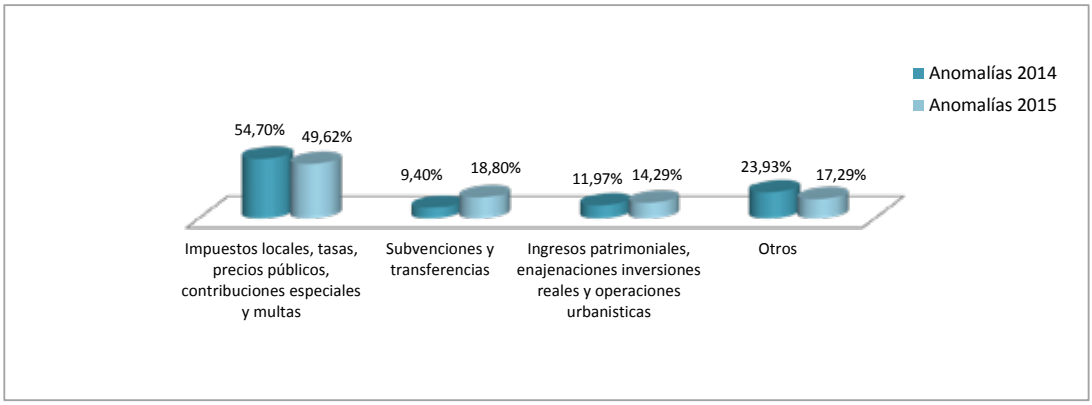

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma de rendición telemática **Gráfico nº 9**

Las tasas son el tipo de ingreso con mayor número de anomalías en ambos ejercicios (46,15% y 33,08%). En función del importe, las operaciones financieras suponen 65,13% del importe total de las anomalías producidas en 2014 y las contribuciones especiales un 30,28% en el ejercicio 2015.

7. RESULTADOS GLOBALES OBTENIDOS DEL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES Y AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 75.000 HABITANTES

7.1. Entidades seleccionadas

66 Se han seleccionado las 8 diputaciones provinciales y los 20 ayuntamientos de municipios de más de 75.000 habitantes, así como sus OOAA dependientes, por tratarse de las entidades de mayor tamaño y las que, por tanto, gestionan el mayor porcentaje de recursos públicos locales. La cobertura en términos poblacionales, en cuanto a ayuntamientos se refiere, alcanza a un 43,86% del conjunto de la población andaluza para cada ejercicio analizado[5].

67 Todas las entidades integrantes seleccionadas han cumplido con la obligación dispuesta en el art. 218.3 TRLRHL y la instrucción del TCu de 30 de junio de 2015. El cuadro nº 17 muestra, por cada entidad y ejercicio, si la documentación fue remitida en plazo, así como los días de retraso, en su caso.

[5] Según los datos publicados por el INE, la población empadronada en Andalucía en los ejercicios 2014 y 2015 es de 8.392.635 y 8.399.043 habitantes, respectivamente.

PLAZOS DE REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Diputaciones provinciales	2014		2015	
	Remisión	Días de retraso	Remisión	Días de retraso
Almería	FP	341	FP	143
Cádiz	FP	432	P	-
Córdoba	FP	134	P	-
Granada	FP	1	P	-
Huelva	FP	427	FP	208
Jaén	P	-	P	-
Málaga	P	-	FP	4
Sevilla	FP	414	P	-
Ayuntamientos				
Algeciras	FP	482	FP	284
Almería	FP	436	FP	238
Cádiz	FP	475	FP	277
Chiclana de la Frontera	FP	238	FP	227
Córdoba	FP	155	P	-
Dos Hermanas	P	-	FP	187
El Ejido	FP	411	FP	213
El Puerto de Santa María	FP	9	P	-
Fuengirola	P	-	P	-
Granada	FP	1	FP	292
Huelva	FP	2	P	-
Jaén	P	-	P	-
Jerez de la Frontera	FP	554	FP	356
Málaga	FP	21	P	-
Marbella	FP	1	FP	26
Mijas	FP	1	P	-
Roquetas de Mar	FP	289	FP	91
San Fernando	FP	401	FP	206
Sevilla	FP	2	P	-
Vélez-Málaga	P	-	P	-

P: Plazo
FP: Fuera plazo
Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 17**

68 Se aprecia que en 2015 aumenta el número de entidades que remiten la información en plazo, respecto a 2014, y se reducen significativamente los días de retraso, en el caso de las incumplidoras.

69 Se ha evaluado el ejercicio del control interno efectuado por los órganos de intervención, mediante el análisis de los cuestionarios que han cumplimentado y de la información relativa al control interno que han incluido en la Plataforma.

70 Así mismo, se han examinado todos los acuerdos contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización previa y las principales anomalías de ingresos por importe superior a 50.000 € que se han recibido de dichas entidades.

7.2. Resultados de los trabajos de fiscalización que analizan el ejercicio del control interno

7.2.1. Unidad de Intervención. Dotación de personal y funciones

71 En el cuadro nº 18 se resume la dotación de personal para el ejercicio del control interno en cada una de las entidades, así como el volumen medio del gasto público sometido a su fiscalización.

EMPLEADOS PÚBLICOS DEDICADOS AL CONTROL INTERNO Y VOLUMEN DE GASTO PÚBLICO SOMETIDO A SU FISCALIZACIÓN

Entidad local	Población 2014	FHN	Resto de empleados públicos	I. Total empleados públicos (1)	II. ORN (2)	(II/I)
Diputación de Almería		1	8	9	159,02	17,67
Diputación de Cádiz		3	23	26	209,08	8,04
Diputación de Córdoba		1	17	18	217,02	12,06
Diputación de Granada		2	6	8	234,41	29,30
Diputación de Huelva		1	11	12	138,43	11,54
Diputación de Jaén		1	19	20	211,54	10,58
Diputación de Málaga		5	29	34	243,20	7,15
Diputación de Sevilla		2	34	36	393,63	10,93
Total Diputaciones		**16**	**147**	**163**	**1.806,33**	**107,27**
Diputaciones medias		**2,00**	**18,38**	**20,38**	**225,79**	**13,41**
Algeciras	117.974	2	14	16	95,40	5,96
Almería	193.351	1	3	4	176,48	44,12
Cádiz	121.739	1	16	17	179,12	10,54
Chiclana de la Frontera	82.298	2	11	13	78,00	6,00
Córdoba	328.041	2	9	11	309,70	28,15
Dos Hermanas	130.369	1	7	8	91,98	11,50
El Ejido	84.144	1	3	4	72,82	18,20
El Puerto de Santa María	88.700	2	7	9	96,51	10,72
Fuengirola	75.856	2	7	9	82,01	9,11
Granada	237.540	3	8	11	285,29	25,94
Huelva	147.212	1	12	13	140,84	10,83
Jaén	115.837	2	13	15	111,35	7,42
Jerez de la Frontera	212.226	1	11	12	220,42	18,37
Málaga	566.913	2	15	17	552,87	32,52
Marbella	138.679	2	13	15	231,67	15,44
Mijas	77.521	1	11	12	89,26	7,44
Roquetas de Mar	91.682	1	6	7	76,99	11,00
San Fernando	96.335	2	5	7	65,64	9,38
Sevilla	696.676	2	48	50	746,41	14,93
Vélez-Málaga	77.808	1	14	15	128,78	8,59
Total ayuntamientos		**32**	**233**	**265**	**3.831,53**	**306,16**
Ayuntamientos medias		**1,60**	**11,65**	**13,25**	**191,58**	**15,31**

(1) Ejercicio 2015
(2) Media de las ORN de las liquidaciones presupuestarias de 2014 y 2015, salvo en los municipios que han rendido solo la liquidación de un año, o que no han rendido (en cuyo caso se han tomado los datos de la web del MINHAP)

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 18**

72 El total de trabajadores que intervienen en el ejercicio del control interno se ha dividido entre Funcionarios de Habilitación Nacional (FHN) y resto de empleados públicos (funcionarios y laborales).

Hay que tener en cuenta, a la hora de valorar las afirmaciones que se realizan a lo largo de este epígrafe, que se está considerando que todo el personal de la unidad de intervención se dedica únicamente a actuaciones relacionadas con el control, cuando, según han manifestado la mayoría de las intervenciones de las entidades, también se realizan tareas relacionadas con la contabilidad y la gestión presupuestaria.

73 Se aprecia cómo la media de trabajadores de las Diputaciones Provinciales (20) se sitúa muy por encima de la de los Ayuntamientos (13), debido fundamentalmente a que el número de empleados públicos que no son FHN es mucho mayor. Así, mientras que la mayoría de las Diputaciones cuentan con más de 16 empleados (salvo Almería, Granada y Huelva), ninguno de los Ayuntamiento alcanza esta cifra, salvo Cádiz (16) y Sevilla (48). Los Ayuntamientos de Almería y El Ejido con 3 trabajadores cada uno, y San Fernando, con 5, son los que cuentan con menor dotación de personal.

74 En cuanto a los FHN, no presentan grandes diferencias de dotación entre unas y otros, contando 13 de los entes analizados con un Habilitado, 12 con dos habilitados, y tan sólo la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de Granada tienen 3, mientras que la Diputación de Málaga llega a los 5.

El puesto de interventor lo desempeña un FHN en todas las diputaciones y en todos los ayuntamientos, salvo en los de Almería, El Ejido, Jerez de la Frontera, Mijas (solo en 2014) y Roquetas de Mar, cuyas plazas están cubiertas con nombramientos accidentales.

75 Por otra parte, el órgano de intervención de todas estas entidades tiene asignada la contabilidad como función adicional a la de control interno, salvo la Diputación de Granada y los Ayuntamientos de Almería, Córdoba, El Ejido, Fuengirola y Granada.

En relación a esta circunstancia, el art. 133.b) de la LBRL determina que en los municipios de gran población "la gestión económico-financiera se ajustará a la separación de las funciones de contabilidad y de fiscalización de la gestión económico-financiera". De acuerdo con el art. 121.1 de esta Ley son municipios de gran población aquellos que superen los 250.000 habitantes y los que sobrepasen los 175.000 habitantes y sean capitales de provincia.

Así mismo, el Parlamento Andaluz puede declarar municipios de gran población, a iniciativa de los respectivos ayuntamientos, a los que sean capitales de provincia con menos de 175.000 habitantes, así como a los que tengan más de 75.000 y presenten circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales. Para ello, se habrá de seguir el procedimiento establecido en la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población.

Almería, Córdoba, Granada, Málaga y Sevilla tienen esta condición por volumen de población, mientras que el Parlamento Andaluz ha declarado municipios de gran población a Jerez de la Frontera, Dos Hermanas, Marbella y Vélez-Málaga. Sin embargo, en los cuestionarios remitidos por las Intervenciones de Jerez de la Frontera, Dos Hermanas, Marbella, Málaga, Sevilla y Vélez-Málaga, las mismas declaran tener asignada las funciones de contabilidad, además de las de control interno, en contra de lo requerido por el art. 133.b) de la LBRL.

Respecto a la regulación de estas funciones, el art. 134.1 de la LBRL establece que serán ejercidas por el órgano u órganos que se determinen en el Reglamento Orgánico Municipal (ROM) y que el titular de dicho órgano deberá ser un FHN.

Debe señalarse, que independientemente de la obligación establecida por precepto legal, una adecuada segregación de funciones[6] entre contabilidad, gestión económica-financiera y control, es indispensable en la gestión de cualquier entidad al entenderse que su finalidad es reducir las oportunidades de que cualquier persona esté en una situación que le permita a la vez cometer y ocultar errores o fraude en el curso normal de sus funciones.

76 El volumen de fondos públicos gestionados por cada entidad local, medido a través de las obligaciones reconocidas netas (ORN) de la liquidación del presupuesto de gastos, es mayor en las diputaciones que en los ayuntamientos, con unas medias de 225,79 M€ y de 191,58 M€, respectivamente. Pese a ello, y al tener una dotación de personal más elevada, la media del gasto público sometido a fiscalización por trabajador resulta ser más baja en las diputaciones (13,41) que en los ayuntamientos (15,31).

Las entidades locales que tienen una mayor "carga de trabajo por empleado" son la Diputación de Granada, con 29,30 M € /trabajador, y los Ayuntamientos de Almería (44,12), Málaga (32,52), Córdoba (28,15) y Granada (25,94). Las Diputaciones de Cádiz (8,04) y de Málaga (7,15) son las que tienen una menor "carga de trabajo por empleado", así como los Ayuntamientos de El Puerto de Santa María (10,72), Chiclana de la Frontera (6,00) y Algeciras (5,96).

7.2.2. Regulación y alcance de las funciones de control interno

77 El control y la fiscalización de los fondos públicos locales de los ejercicios presupuestarios 2014 y 2015 se regula en el Capítulo IV del Título VI del TRLRHL, en sus arts. 213 a 223. Estos artículos han sido objeto de desarrollo reglamentario por el Reglamento de Control Interno de las entidades locales que trae causa de la LRSAL que modifica los artículos 213 al 218 del TRLRHL, cuya entrada en vigor se producirá el 1 de julio de 2018.

78 Todas las diputaciones salvo las de Huelva y Sevilla, que carece de instrumento alguno, regulan las funciones de la intervención en las bases de ejecución del presupuesto (BEP). Las de Cádiz y Córdoba cuentan, además, con un manual de procedimiento y con un reglamento interno, respectivamente.

Respecto a los ayuntamientos, Almería, El Ejido, Fuengirola, Málaga y Vélez- Málaga no regulan las funciones de control interno en instrumento normativo alguno. Por su parte, Córdoba, Huelva y San Fernando tienen un reglamento interno; Jerez de la Frontera regula esta función en la relación de puestos de trabajo (RPT); y el resto, en las BEP.

79 Los órganos de intervención de las Diputaciones de Cádiz, Granada y Jaén, y los Ayuntamientos de Cádiz, El Puerto de Santa Mª, Fuengirola, Huelva, Jaén, Mijas, San Fernando y Vélez-Málaga manifiestan expresamente que, por norma general, no tienen acceso a la documentación que deben fiscalizar con plazo suficiente.

[6] Definición incluida en el Anexo 1 de la NIA-ES 315 Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material mediante el Conocimiento de la Entidad y su Entorno.

80 La información general obtenida de la Plataforma sobre la actividad del control interno ejercida en 2014 y 2015 por las entidades locales seleccionadas, se muestra en el cuadro nº 19.

INFORMACIÓN SOBRE EL EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO

Diputaciones provinciales	Ejercicio 2014			Ejercicio 2015		
	Fiscalización Previa limitada. Crédito y competencia	Actuaciones de Control financiero	Emisión de Informes desfavorables: aprobación, liquidación o modificación del Presupuesto	Fiscalización Previa limitada. Crédito y competencia	Actuaciones de Control financiero	Emisión de Informes desfavorables: aprobación, liquidación o modificación del Presupuesto
Almería	No	Si	No	No	Si	No
Cádiz	Si	Si	No	Si	Si	No
Córdoba	Si	Si	No	Si	Si	Si
Granada	Si	No	No	No	No	No
Huelva	No	No	No	No	No	No
Jaén	Si	No	No	Si	No	No
Málaga	Si	No	SD	Si	Si	No
Sevilla	No	Si	No	No	Si	No
Ayuntamientos						
Algeciras	Si	No	No	No	No	No
Almería	Si	Si	No	Si	Si	No
Cádiz	Si	Si	No	Si	Si	No
Chiclana de la Frontera	Si	No	No	No	No	No
Córdoba	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Dos Hermanas	Si	Si	No	Si	Si	No
El Ejido	Si	No	No	Si	No	No
El Puerto de Santa María	No	No	Si	No	No	Si
Fuengirola	Si	No	No	Si	No	No
Granada	No	No	No	No	No	No
Huelva	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Jaén	No	No	Si	No	No	Si
Jerez de la Frontera	No	No	No	No	No	No
Málaga	No	Si	No	No	Si	No
Marbella	Si	No	Si	Si	No	No
Mijas	No	No	No	No	No	No
Roquetas de Mar	Si	No	No	Si	No	No
San Fernando	Si	No	Si	Si	No	Si
Sevilla	No	Si	No	No	Si	No
Vélez-Málaga	Si	No	No	Si	No	No

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 19**

81 5 diputaciones tienen regulada para 2014, y 4 para 2015 (Granada deja de regularla en este año) la fiscalización previa limitada, en la que se verifica la existencia de crédito, adecuado y suficiente, y la competencia del órgano para aprobar el gasto. En cuanto a los ayuntamientos, 13 de los 20 analizados tienen implantada la fiscalización limitada previa en 2014, reduciéndose a once en 2015 (Algeciras y Chiclana de la Frontera no lo regulan para ese ejercicio).

82 Por otra parte, se han realizado actuaciones de control financiero en 2014 en 4 diputaciones y en 6 ayuntamientos. en 2015 se suma la Diputación de Málaga.

Resulta significativo que las Diputaciones de Granada, Huelva, Jaén y Sevilla, y que los Ayuntamientos de Algeciras, Chiclana de la Frontera, El Ejido, El Puerto de Santa María, Fuengirola, Granada, Jaén, Jerez de la Frontera, Marbella, Mijas, San Fernando y Vélez- Málaga hayan comunicado no realizar labores de control financiero pese a tener empresas municipales dependientes. Tal y como señala el art. 220.1 del TRLRHL, sobre las sociedades municipales únicamente se ejerce el control interno en forma de control financiero, sin que proceda el ejercicio de la función interventora, tal y como precisa el art. 214.1 de esta Disposición. Ello significaría, por tanto, que estas entidades dependientes no se encuentran sometidas a control interno público alguno.

83 Por último, se han emitido informes desfavorables sobre el presupuesto (aprobación, modificación o su liquidación) de 2014 en seis ayuntamientos y ninguna diputación; y en cinco ayuntamientos y una diputación, en el de 2015.

7.2.3. Certificaciones negativas y emisión de reparos

84 En el cuadro nº 20 se relacionan las entidades que han presentado certificación negativa de acuerdos contrarios a reparos y de expedientes tramitados al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa, destacando los aspectos más relevantes en relación a la dotación de la unidad de intervención y al ejercicio de la función fiscalizadora.

RELACIÓN ENTRE CERTIFICACIÓN NEGATIVA Y EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO

Entidad local	2014 Certificado negativo reparos y omisión	2014 Emisión de informes de reparos según cuestionario	2014 Fiscalización previa limitada	2015 Certificado negativo reparos y omisión	2015 Emisión de informes de reparos según cuestionario	2015 Fiscalización previa limitada	Interventor FHN	Puestos área fiscalización
Diputaciones Provinciales								
Huelva	Si	No	No	Si	No	No	Si	14
Ayuntamientos								
Algeciras	Si	No	Si	Si	No	No	Si	16
Cádiz	Si	No se indica	Si	Si	No se indica	Si	Sí	17
Dos Hermanas	Si	No	Si	Si	No	Si	Si	7
El Ejido	Si	No	Si	Si	No	Si	No	4
Granada	Si	No	No	Si	No	No	Si	11
Roquetas de Mar	Si	No	Si	Si	No	Si	No	7

Fuente: Elaboración propia a partir de la información incluida en los cuestionarios de CI **Cuadro nº 20**

85 Tan solo la Diputación de Huelva y el Ayuntamiento de Algeciras realizan fiscalización previa plena; el resto efectúa una revisión previa limitada o de requisitos básicos en determinados tipos de expedientes. Ninguna de ellas comunica que haya emitido informe de fiscalización con reparos.

86 De las 7 entidades locales que comunican que no ha habido acuerdos contrarios a reparos o que no se ha omitido el trámite de fiscalización previa, tan sólo dos de ellas (ayuntamientos de El Ejido y Roquetas de Mar) no tenían el puesto de interventor ocupado por un FHN.

Además, 2 (Ayuntamientos de Algeciras y Cádiz) cuentan con un total de empleados en intervención que superan la dotación media (15,31 M€/empleado).

87 A la vista de los datos obtenidos la emisión de certificados negativos de acuerdos contrarios a reparos no obedece a que los órganos gestores subsanen los reparos efectuados por el interventor, sino más bien, a la falta de emisión de informes de reparos. Ni tampoco que tenga una relación directa con el número y cualificación del personal del área de fiscalización, ni con la carga de trabajo.

Los órganos de intervención justifican la inexistencia de informes de fiscalización desfavorables, indicando que, cuando se tiene conocimiento de que algún procedimiento no cumple con los requisitos formales y/o legales, se intenta reconducir la situación antes de que los actos que tendrían que ser objeto de reparo se produzcan.

7.3. Análisis de los acuerdos contrarios a reparos, de los expedientes con omisión de fiscalización previa y de las anomalías de ingresos

7.3.1. Resultados de los acuerdos contrarios a reparos

88 La función interventora tiene por objeto fiscalizar todos los actos con contenido económico de las entidades locales y sus OOAA, con el fin de garantizar que la actuación administrativa de la que se derivan estos actos se ajusta al procedimiento legalmente establecido y a las disposiciones reguladoras de la administración y gestión de fondos públicos. Este control previo se materializa en un informe técnico, de carácter preceptivo y vinculante.

El carácter previo de la fiscalización permite detectar, al menos en lo sustancial, y corregir, las posibles irregularidades de los procedimientos de gestión de los gastos antes de que se aprueben las correspondientes resoluciones eventualmente viciadas.

89 Los reparos surgen cuando la intervención, al realizar la fiscalización previa, se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción. En este caso, la intervención debe formular sus reparos por escrito, indicando los preceptos legales en los que sustente su criterio antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos previstos en el artículo 216 del TRLRHL.

Si el órgano al que afecten acepta las indicaciones del interventor, rectificará en consecuencia la propuesta, que ya podrá, por tanto, ser fiscalizada de conformidad y seguir el trámite normal.

Igualmente, cuando el órgano al que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al Presidente de la entidad local o al Pleno, en los casos previstos en la citada Ley, resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable (art. 217 del TRLRHL).

Por tanto, el Alcalde puede ordenar el pago contra el reparo del interventor, quedando éste eximido de toda responsabilidad.

90 Los titulares del órgano de intervención de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Huelva y Sevilla certifican que no se adoptaron en sus entidades y OOAA dependientes acuerdos contrarios a reparos en 2014, ni en 2015.

Igualmente, y por lo que se refiere a ayuntamientos, los titulares del órgano de intervención de los Ayuntamientos de Algeciras, Cádiz, Dos Hermanas, El Ejido, Granada, Jerez de la Frontera y Roquetas del Mar certifican que no se adoptaron en sus entidades y OOAA dependientes acuerdos contrarios a reparos en 2014, ni en 2015.

De lo anterior se desprende que en el 50% de las diputaciones provinciales y en el 35% de los ayuntamientos de la muestra no se adoptaron acuerdos en contra de los reparos puestos de manifiesto por los interventores en el ejercicio de su función fiscalizadora.

91 El cuadro nº 21 recoge el número total de acuerdos contrarios a reparos de las entidades que adoptaron dicho tipo de acuerdos, al menos en uno de los ejercicios fiscalizados, así como el porcentaje de reparos analizados.

ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS DE LAS ENTIDADES ANALIZADAS

Diputaciones provinciales	2014			2015		
	Total	>50.000€	% Analizado	Total	>50.000€	% Analizado
Córdoba	0	0	0,00%	11	3	27,27%
Granada	1	0	0,00%	1	0	0,00%
Jaén	151	20	13,25%	101	17	16,83%
Málaga (1)	SD	53	SD	1.420	91	6,41%
Ayuntamientos						
Almería	103	2	1,94%	44	0	0,00%
Chiclana de la Frontera	13	6	46,15%	7	4	57,14%
Córdoba	8	4	50,00%	2	1	50,00%
El Puerto de Santa María	105	14	13,33%	72	4	5,56%
Fuengirola	2	2	100,00%	8	3	37,50%
Huelva	647	195	30,14%	507	145	28,60%
Jaén	127	33	25,98%	110	41	37,27%
Málaga	17	1	5,88%	23	9	39,13%
Marbella	26	16	61,54%	29	17	58,62%
Mijas	0	0	0,00%	159	29	18,24%
San Fernando	3	1	33,33%	1	0	0,00%
Sevilla	5	2	40,00%	19	5	26,32%
Vélez-Málaga	90	23	25,56%	55	15	27,27%
Total Reparos	**1.298**	**372**	**28,66%**	**2.569**	**384**	**14,95%**

(1) No disponible el dato de reparos totales por remitir documentación en papel

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 21**

La Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Mijas sólo adoptan acuerdos contrarios a reparos en 2015, mientras el resto de entidades los presentan en los 2 ejercicios.

92 Se han analizado todos los expedientes de los acuerdos adoptados con informes de fiscalización con reparos de más de 50.000 € remitidos por las entidades a través de la Plataforma.

Por tanto, no se ha analizado ningún expediente de la Diputación Provincial de Granada de ningún ejercicio, ni los expedientes de 2015 de los Ayuntamientos de Almería y San Fernando, por no alcanzar ninguno de ellos la cuantía de 50.000 €.

93 El cuadro nº 22 muestra la clasificación de los acuerdos de más de 50.000 €, según la modalidad de gasto reparada para cada ejercicio.

CLASIFICACIÓN DE LOS REPAROS SEGÚN MODALIDAD DE GASTO

Modalidad	2014				2015			
	Nº Reparos	%	Importe	%	Nº Reparos	%	Importe	%
Procedimientos ejecución presupuesto gastos	18	4,84%	7.020.122,32	2,33%	6	1,56%	795.026,45	0,25%
Expedientes de contratación	106	28,49%	71.202.987,36	23,66%	99	25,78%	28.500.157,90	9,05%
Subvenciones y ayudas públicas	60	16,13%	10.786.175,67	3,58%	76	19,79%	33.954.460,60	10,78%
Gastos de personal	34	9,14%	99.465.328,87	33,05%	64	16,67%	142.267.540,94	45,16%
Gastos derivados de otros procedimientos	18	4,84%	22.556.350,70	7,49%	32	8,33%	7.312.289,99	2,32%
Operaciones de derecho privado	1	0,27%	74.992,00	0,02%	3	0,78%	616.028,21	0,20%
Operaciones financieras	9	2,42%	41.938.833,00	13,93%	8	2,08%	51.356.983,42	16,30%
Área de tesorería	126	33,87%	47.918.343,27	15,92%	96	25,00%	50.224.102,19	15,94%
Total	**372**	**100,00%**	**300.963.133,19**	**100,00%**	**384**	**100,00%**	**315.026.589,70**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 22**

Las modalidades de gasto con mayor número de acuerdos contrarios a reparos en ambos ejercicios son los expedientes de contratación y el área de tesorería, superando entre los dos el 50%. Corresponden la práctica totalidad de los reparos del área de tesorería, 124 en 2014 y 95 en 2015, al Ayuntamiento de Huelva, por incumplimiento de la prelación de las órdenes de pagos.

Por su parte, si atendemos al importe, la modalidad con mayor peso son los gastos de personal en ambos ejercicios.

94 El cuadro nº 23 detalla las principales infracciones que los órganos de intervención pusieron de manifiesto en sus informes.

CLASIFICACIÓN DE LOS REPAROS SEGÚN CAUSA ADVERTIDA

Causa	2014				2015			
	Nº Reparo	%	Importe	%	Nº Reparos	%	Importe	%
Crédito propuesto no adecuado	-	-	-	-	2	0,52%	276.025,60	0,09%
Insuficiencia de crédito	5	1,57%	6.910.705,75	2,30%	6	1,56%	14.440.662,68	4,58%
Omisión requisitos esenciales	139	27,27%	48.968.834,99	16,27%	211	54,95%	94.938.544,66	30,14%
Otros motivos	225	70,22%	244.883.485,16	81,37%	163	42,45%	205.082.779,43	65,10%
Comprobación materiales	3	0,94%	200.107,29	0,07%	2	0,52%	288.577,33	0,09%
Total	**372**	**100,00%**	**300.963.133,19**	**100,00%**	**384**	**100,00%**	**315.026.589,70**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 23**

Atendiendo tanto al número de acuerdos como a sus importes, se clasifican como "otros motivos" la mayoría de ellos en los dos ejercicios, pero sobre todo en 2014. Esta modalidad engloba diversas causas, destacando los relativos al área de tesorería (al menos 126 en 2014 y 96 en 2015), por incumplimiento en la prelación de las órdenes de pagos o cuestiones relacionadas con el plan de tesorería.

95 A continuación se resumen las principales infracciones advertidas por los órganos de intervención[7]:

a) Insuficiencia de crédito presupuestario

Se advierte con relativa frecuencia la insuficiencia de crédito o la inexistencia de dotación presupuestaria en expedientes de diversa naturaleza. En concreto, 6 veces en 3 diputaciones provinciales (2 en Córdoba, 3 en Jaén ,1 en Málaga) y en 5 ocasiones en 2 ayuntamientos (2 en Huelva y 3 en Marbella). Las modalidades de gasto son la contratación (4 ocasiones), gastos de personal (3 ocasiones), operaciones financieras (3 ocasiones) y operaciones de derecho privado (1 ocasión).

La insuficiencia de crédito supone un incumplimiento del principio de especialidad cuantitativa consagrado en el art. 173.5 del TRLRHL, según el cual "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".

b) En materia de contratación

- Prestación de servicios fuera del periodo de vigencia del contrato

Los informes de intervención reparan con frecuencia expedientes de servicios prestados sin contrato en vigor que ampare la correspondiente prestación. Estos expedientes suelen incluir facturas mensuales de servicios de interés general, que se continúan prestando y facturando una vez finalizada la vigencia de los contratos iniciales (plazo inicial y respectivas prórrogas) sin haberse tramitado el preceptivo expediente de contratación. Dicha situación conlleva que los órganos de intervención emitan, con carácter general, nota de reparo suspensivo por omisión de trámites esenciales en base al apartado c) del art. 216.2 del TRLRHL.

Es el caso de los Ayuntamientos de Vélez de Málaga y Chiclana (servicio de limpieza), Málaga (suministro eléctrico de edificios municipales), Jaén (recogida de basura y limpieza viaria) y Marbella (ayuda a domicilio y actividades deportivas).

Este tipo de situaciones se ocasiona como consecuencia de una deficiente planificación por parte de los órganos gestores de la contratación de servicios básicos de carácter periódico. En estos casos, se produce un supuesto de nulidad de pleno derecho, por la continuidad de la prestación entre la finalización del contrato inicial y el comienzo del nuevo, aun siendo la cuantía de las prestaciones inferiores al límite del contrato menor, al haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

El órgano de intervención de Vélez- Málaga repara certificaciones de obra por ejecutarse fuera del plazo establecido, condición necesaria para la cofinanciación de la obra por la Diputación de Málaga.

[7] El análisis detallado de los acuerdos adoptados en contra de los reparos de los interventores de cada una de las entidades se recoge en el apartado 10 "INFORMACIÓN DESTACADA DE CADA ENTIDAD ANALIZADA".

- Contratos menores que superan el límite de contrato menor

Se tramitan como contratos menores prestaciones de obras y servicios que superan los límites establecidos en el TRLCSP para los contratos de obras y servicios (50.000 € para contrato de obras y 18.000 € para el resto de contratos). El uso indebido de la contratación menor conlleva la ausencia del preceptivo contrato y de la omisión del procedimiento establecido para la tramitación de los expedientes. Estas situaciones pueden dar lugar a que la actividad contractual de las entidades locales no se ajuste a los principios generales de contratación del sector púbico incluidos en el art 1. Del TRLCSP con respecto a la liberad de acceso a las licitaciones y la publicidad y transparencia en los procedimientos.

Estos casos se presentan en Marbella y Mijas en el que repara en 3 y 28 ocasiones, respectivamente, la superación del límite del contrato menor en expedientes de contratación de obras, servicios y suministros.

- Ausencia de procedimiento de contratación

Otra infracción advertida con frecuencia es la ausencia del procedimiento de contratación, por causas diferentes a la de la prestación del servicio fuera del periodo de vigencia del contrato o contrato menor.

El órgano de intervención de la Diputación de Jaén emite 12 informes en 2015 con reparos suspensivo por ausencia en los procedimientos de contratación del suministro de luz y del servicio de correo postal. Además, señala en diferentes ocasiones la necesidad de realizar un procedimiento de contratación integral para la totalidad de gastos según su naturaleza para no vulnerar los principios de contratación pública, ni fraccionar el objeto con el fin de disminuir su cuantía y eludir el procedimiento de contratación.

- Infracciones en la revisión de precios

El órgano de intervención del Puerto de Santa María señala esta irregularidad en 12 y 4 informes en los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente. Emite reparo no suspensivo al pago de facturas por la prestación del servicio de tratamiento de residuos urbanos que se presentaron con una revisión de precios al margen de las tarifas aprobadas en Pleno.

En el año 2015 el órgano de intervención de Vélez-Málaga emite 2 informes con nota de reparos suspensivo en la relación a 2 certificaciones de la obra de adaptación a mercado minorista de la antigua estación de autobuses. El interventor manifiesta que los precios presentados no se corresponden con los precios establecidos en convenio con el Ministerio de Agricultura.

c) Gastos de personal

- Contratación de personal y modificaciones de plantilla

Se repara en 8 ocasiones por el órgano de intervención del Ayuntamiento de Jaén, el nombramiento de funcionarios interinos por no ajustarse la contratación a lo dispuesto en el art. 10 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), vulnerándose los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público.

Se incumple el art. 21.3 Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2015 (LPGE) de 2015, en los Ayuntamientos de Jaén y Vélez- Málaga, al no responder la contratación de personal a las situaciones de excepcionalidad que establece el citado precepto.

Se emiten 2 informes de fiscalización con reparos por el órgano de intervención del Ayuntamiento de Jaén en el que se manifiesta que 1 expedientes carece de contrato escrito y otro prorroga contratos de trabajo temporal sin fiscalizarse previamente, contraviniendo los artículos 8.2 y 15 del Estatuto de los Trabajadores (ET), respectivamente.

Se incumplen los procedimientos establecidos para la aprobación o modificación de las plantillas presupuestarias de personal en la Diputación de Málaga y la modificación de puestos de trabajo en la Diputación de Jaén.

- Retribuciones

El órgano de intervención de la Diputación de Málaga repara las nóminas de 16 meses por no acreditarse que las retribuciones de los miembros de la entidad no superan el límite retributivo máximo establecido en el art. 75 bis LBRL y DA Nonagésima Ley 22/2013 de LPGE 2014.

Se repara en el Ayuntamiento de Huelva la asignación del complemento de productividad por no vincularse con objetivos medibles que aseguren que dicho complemento retribuye un especial rendimiento.

Se aplican conceptos retributivos no previstos en la normativa o se definen incorrectamente, situación que se pone de manifiesto en 2 y 21 informes de las intervenciones de los Ayuntamientos de Sevilla y Marbella, respectivamente.

d) Subvenciones

En la Diputación Provincial de Jaén se pone de manifiesto en 2 informes el Incumplimiento del procedimiento de aprobación del Plan de Subvenciones, así como la omisión de trámites esenciales.

Se emiten informes por los órganos de intervención de Almería y Fuengirola por conceder subvenciones sin estar el beneficiario al corriente con la Seguridad Social y Hacienda Municipal, respectivamente.

La falta de justificación o justificación deficiente de los gastos subvencionados se señala como infracción en 1 informe del Ayuntamiento de Jaén, 2 del Ayuntamiento de Marbella y 4 del Ayuntamiento de Huelva.

e) Operaciones financieras

Se emiten 14 y 2 informes de fiscalización por los órganos de intervención de los ayuntamientos de Jaén y Marbella que reparan operaciones de crédito por incumplir los límites máximos fijados por la normativa y por carecer de crédito suficiente, respectivamente.

f) Aportación a entidades dependientes

Se ha puesto de manifiesto deficiencias en aportaciones realizadas a entidades dependientes en 30 informes de intervención, 29 en el Ayuntamiento de Jaén y 1 en el Ayuntamiento de Málaga. En el primer caso, por realizar aportaciones a sociedades municipales cuando el Ayuntamiento tiene en vigor un plan de ajuste en cumplimento de la DA 9ª de LBRL, mientras que en el segundo caso es por la falta de documentación justificativa.

96 Las carencias e irregularidades más destacables detectadas en los expedientes analizados son las siguientes:

- Informes de fiscalización con reparos suspensivos, por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, en los que no se especifica qué trámites se han omitido, ni los preceptos legales incumplidos.

- Informes de fiscalización en los que no se especifica el importe del gasto reparado y redactados sin la suficiente claridad y precisión, lo que impide que de su lectura se puedan identificar las principales causas del mismo.

- No constan, en algunos expedientes, los informes de discrepancia de los órganos gestores con los reparos de los interventores. Además, en alguno de ellos, el órgano competente acuerda el levantamiento del reparo sin resolver las discrepancias y sin motivarlo.

- Se han adoptado acuerdos contrarios a reparos por órganos no competentes como la figura del Concejal Delegado de Hacienda, incumpliéndose el art. 217 TRLRHL.

- Algunas entidades han incluido en la Plataforma expedientes que no han derivado en acuerdos contrarios a reparos y que, por tanto, no deben remitirse según el art. 218 del TRLRHL y la Instrucción del TCu.

- No existe homogeneidad en cuanto a la consideración de los gastos tramitados sin contrato. Hay órganos de intervención que emiten informe de fiscalización previa con el correspondiente reparo, mientras otros los consideran un expediente tramitado al margen del procedimiento y con omisión de fiscalización.

97 Es recurrente el levantamiento de los reparos por parte de los Presidentes y Pleno en base a la doctrina del enriquecimiento injusto, convalidando defectos formales y procedimentales de la contratación administrativa. Algunos órganos de intervención también consideran en determinados supuestos (crédito suficiente en la aplicación presupuestaria y acreditación de la prestación correspondiente) el pago de la obligación en base a dicha doctrina.

Debe señalarse que para reconocer una obligación no sólo es necesaria la presentación de la factura y la acreditación efectiva del servicio realizado, sino que el servicio o suministro debe estar amparado en un acto previo de compromiso de gasto que es el contrato.

Por tanto, la convalidación de gastos por parte del Presidente o pleno de la entidad local no puede subsanar vicios que supongan la nulidad del acto.

7.3.2. Resultados de los expedientes con omisión de fiscalización previa

98 El art. 214 TRLRHL establece que la función interventora tiene por objeto fiscalizar todos aquellos actos administrativos de las entidades locales y sus OOAA que afecten a la administración de los caudales públicos. Por tanto, esta función tiene carácter previo y preceptivo y su omisión supone la paralización del procedimiento.

99 Los procedimientos para tramitar este tipo de gastos no se encuentran adecuadamente regulados en el ámbito local[8], lo que está dando lugar a que las entidades locales utilicen procedimientos diferentes para tramitarlos.

En ocasiones las entidades aplican de facto el procedimiento del artículo 156 de la LGP, previsto en la legislación estatal para la tramitación de expedientes con omisión de fiscalización previa, denominándolos convalidación de expedientes; en otras, se tramitan expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito (EREC) o se acuerda directamente el reconocimiento de obligaciones por gastos ejecutados al margen del procedimiento ordinario.

Por lo expuesto, resultaría conveniente que las entidades fijaran los trámites a seguir en la tramitación de este tipo de expedientes, mediante el correspondiente reglamento interno o en las bases de ejecución del presupuesto (BEP).

Los informes de intervención que acompañan a estos acuerdos y resoluciones describen las posibles infracciones existentes, tanto en el contenido del expediente de gasto, como en su tramitación. A su vez, en algunos de ellos se indica que no tiene naturaleza de fiscalización previa, fundamentando su argumentación en el criterio del artículo 156 de la LGP.[9]

100 El EREC es un procedimiento de carácter extraordinario para aplicar al presupuesto del ejercicio obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, y cuya utilización debe tener carácter excepcional y no está previsto para aprobar de manera generalizada expedientes de gastos con irregularidades o deficiencias.

---

[8] Hasta el 12 de mayo de 2017, que se publica en el BOE el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local que trae causa de la LRSAL que modifica los artículos 213 al 218 del TRLRHL, cuya entrada en vigor se producirá el 1 de julio de 2018.

[9] Artículo 156 de la LGP:

"1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se subsane dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

2. En dichos supuestos, será preceptiva la emisión de un informe por parte del órgano de la Intervención General de la Administración del Estado que tenga conocimiento de dicha omisión que se remitirá a la autoridad que hubiera iniciado las actuaciones.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo los siguientes extremos:

a) Las infracciones del ordenamiento jurídico que se hubieran puesto de manifiesto de haber sometido el expediente a fiscalización o intervención previa en el momento oportuno.

b) Las prestaciones que se hayan realizado como consecuencia de dicho acto.

c) La procedencia de la revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento.

d) La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones pendientes."

Su regulación actual es muy escasa, ya que el art.60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, único que regula esta materia de forma expresa, lo contempla como una excepción al principio de anualidad presupuestaria recogido en el art. 176.1 del TRLRHL: *"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria".*

101 Tras el análisis de los expedientes recibidos se constata que las entidades emplean con reiteración el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito (EREC) para aplicar al presupuesto gastos de ejercicios anteriores realizados al margen del procedimiento, bien porque no existía crédito presupuestario en el momento de ejecutar el gasto, bien porque se tramitaron gastos prescindiendo del procedimiento legalmente aplicable a cada caso.

Las entidades, con la intención de evitar que se produzca un enriquecimiento injusto de la Administración, proceden al reconocimiento de las obligaciones de pago a las empresas que han prestados los servicios y las imputa al ejercicio corriente mediante la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial.

Respecto a esta práctica, se debe tener en cuenta que el Consejo Consultivo de Andalucía, en una consolidada doctrina, mantiene que cuando se hayan realizado determinadas prestaciones o servicios para la Administración prescindiendo del procedimiento legalmente establecido (falta de contrato) o sin la necesaria consignación presupuestaria no procede tramitar un expediente de responsabilidad extracontractual para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, sino que la entidad debe declarar la nulidad del contrato, según lo dispuesto en el vigente artículo 32 del TRLCSP.

El Dictamen 270/2002, de 23 de octubre, señala: "Es cierto que la Administración está obligada a abonar las obras o servicios ejecutados aunque su contratación no haya sido válidamente gestada, evitando ciertamente un enriquecimiento injusto, sin embargo, no lo es menos que el reconocimiento de tal obligación pasa ineludiblemente por la previa tramitación de un procedimiento para la declaración de nulidad y por la aplicación de las consecuencias jurídicas que el legislador ha establecido para los contratos nulos de pleno derecho".

La declaración de nulidad, según dispone el artículo 34 del TRLCSP, se tiene que efectuar siguiendo el procedimiento de revisión de oficio regulado actualmente en el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía [art. 17.10.b) de la Ley 4/2005, de 8 de abril].

La competencia para proceder a la revisión de oficio le corresponde al Pleno de la Corporación [art. 123. l) LBRL].

El Dictamen 337/2017, de 31 de mayo, determina: *"Las consecuencias que produce la nulidad del contrato se encuentran previstas en el artículo 35.1 del TRLCSP, de manera que la declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato que entrará en fase de liquidación debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido".*

En consecuencia, en estos casos, la entidad local en vez de tramitar expedientes de reconocimiento extrajudicial debía haber procedido a la revisión de oficio de tales actuaciones para, posteriormente, proceder a declarar su nulidad, tras el preceptivo informe del Consejo Consultivo.

En definitiva, la Entidad local está obligada a abonar las obras o servicios efectuados por sus proveedores para evitar el enriquecimiento injusto, pero el reconocimiento de tal obligación pasa por la previa tramitación de un procedimiento para la declaración de nulidad y por la aplicación de las consecuencias jurídicas que el legislador ha establecido para los contratos nulos de pleno derecho.

Por otro lado, tampoco se considera adecuada la posibilidad de delegar en la Junta de Gobierno Local la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial, pues los artículos 23.1.e) del TRRL y el 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, expresamente señalan que "corresponderá" al Pleno de la Entidad y, además, esta Institución considera que la posibilidad de imputar al ejercicio corriente gastos devengados en ejercicios anteriores cuando en éstos no había suficiente consignación presupuestaria debe ser acordada por el mismo órgano que tiene la competencia para aprobar los presupuestos (el Pleno).

La realización de este tipo de gastos sin la preceptiva cobertura procedimental exigida por la normativa vigente en la materia y, por tanto, nulos de pleno derecho, debe implicar la exigencia de depuración de responsabilidades por actuaciones administrativas irregulares (art. 173.5 TRLRHL).

102 Todas las diputaciones, excepto 3 (Granada, Jaén y Sevilla) indican en el cuestionario que tienen establecidos procedimientos para la tramitación de expedientes con omisión de fiscalización previa y que se encuentran, en la mayoría de ellas, regulados en las BEP. Por su parte, 6 ayuntamientos tienen establecidos procedimientos (Algeciras, Córdoba, Dos Hermanas, Granada, San Fernando y Sevilla), regulados en las BEP, excepto el Ayuntamiento de Córdoba que lo tiene regulado en un reglamento interno.

103 El cuadro nº 24 refleja el total de expedientes tramitados al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa, comunicados por órgano de intervención de los ejercicios 2014 y 2015, así como el número de expedientes analizados.

EXPEDIENTES TRAMITADOS CON OMISION DE FISCALIZACIÓN PREVIA

Diputaciones Provinciales	2014			2015		
	Total	>50.000€	% Analizado	Total	>50.000€	% Analizado
Almería	121	2	1,65%	63	4	6,35%
Cádiz	0	0	0,00%	4	1	25,00%
Córdoba	5	3	60,00%	8	5	62,50%
Granada	18	8	44,44%	11	7	63,64%
Sevilla	37	2	5,41%	78	4	5,13%
Ayuntamientos						
Almería	51	19	37,25%	23	3	13,04%
Córdoba	4	4	100,00%	3	1	33,33%
El Puerto de Santa María	0	0	0,00%	1	0	0,00%
Fuengirola	1	0	0,00%	0	0	0,00%
Huelva	0	0	0,00%	2	0	0,00%
Jaén	30	7	23,33%	18	1	5,56%
Jerez de la Frontera	172	13	7,56%	385	18	4,68%
San Fernando	9	2	22,22%	5	1	20,00%
Sevilla	202	50	24,75%	137	25	18,25%
Vélez-Málaga	4	3	75,00%	8	2	25,00%
Total expedientes	**654**	**113**	**17,28%**	**746**	**72**	**9,65%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 24**

Los titulares del órgano de intervención de las Diputaciones Provinciales de Huelva, Jaén y Málaga certifican que no se adoptaron en sus entidades y OOAA dependientes acuerdos con omisión de fiscalización previa en 2014, ni en 2015.

Por su parte y por lo que se refiere a ayuntamientos, los titulares del órgano de intervención de los Ayuntamientos de Algeciras, Cádiz, Chiclana de la Frontera, Dos Hermanas, El Ejido, Granada, Málaga, Marbella, Mijas y Roquetas de Mar certifican que no se adoptaron en sus entidades y OOAA dependientes acuerdos con omisión del trámite de fiscalización previa.

De lo anterior se desprende que en el 37,50% de las diputaciones provinciales y en el 55% de los ayuntamientos de la muestra no se adoptaron acuerdos con omisión del trámite de fiscalización previa.

104 Las entidades con mayor número de expedientes son, tanto en 2014 como en 2015, las Diputaciones de Almería y Sevilla, y los Ayuntamientos de Almería, Jerez de la Frontera y Sevilla.

105 En cuanto a los expedientes analizados, el 55,75% en 2014 y el 59,72% en 2015, son de los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera y Sevilla. Las Diputaciones de Almería y Sevilla, a pesar de tener muchos expedientes, se analizan menos del 7% de ellos, dado su cuantía.

106 Las modalidades de gasto de los expedientes tramitados de más de 50.000 € se recoge en el cuadro nº 25[10].

CLASIFICACIÓN DE EXPEDIENTES SEGÚN MODALIDAD DE GASTO

Modalidad	2014				2015			
	Nº expdte.	%	Importe	%	Nº expdte.	%	Importe	%
Procedimientos ejecución presupuesto gastos	1	0,12%	18.618,20	0,05%	0	0,00%	0	0,00%
Expedientes de contratación	598	69,70%	27.968.143,79	75,17%	525	82,42%	19.205.983,51	75,11%
Subvenciones y ayudas públicas	8	0,93%	236.601,71	0,64%	19	2,98%	2.919.116,04	11,42%
Gastos de personal	12	1,40%	1.062.354,29	2,86%	1	0,16%	18.443,89	0,07%
Gastos derivados de otros procedimientos	167	19,46%	7.811.279,06	20,99%	80	12,56%	3.347.271,00	13,09%
Operaciones de derecho privado	72	8,39%	109.737,17	0,29%	12	1,88%	81.280,99	0,32%
Total	**858**	**100%**	**37.206.734,22**	**100%**	**637**	**100%**	**25.572.095,43**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 25**

Los expedientes de contratación y los gastos derivados de otros procedimientos son las modalidades de expedientes más significativas para ambos ejercicios, tanto en número como en importe.

Respecto a la modalidad "Gastos derivados de otros procedimientos", en 2014 el 44,62% del importe, 3.485.106,09 €, son expedientes de expropiación forzosa del Ayuntamiento de Almería, y en 2015 hay al menos 2 expedientes de gastos pendientes de imputar al capítulo II del mismo ayuntamiento, por importe de total 2.151.637,44 €, lo que representa el 64,28% del importe total.

[10] Un expediente tramitado con omisión de fiscalización previa puede contener obligaciones de gasto de diferente naturaleza.

107 Las principales deficiencias e irregularidades puestas de manifiesto por los órganos de intervención en los expedientes tramitados con omisión de fiscalización previa en sus informes, cuando en la fase siguiente advirtieron su omisión, se muestra en el cuadro nº 26.

CLASIFICACIÓN DE EXPEDIENTES SEGÚN DEFICIENCIA ADVERTIDA

Causa	2014				2015			
	Nº expdtes.	%	Importe	%	Nº expdtes.	%	Importe	%
Ausencia fiscalización actos de origen	11	1,28%	277.580,42	0,75%	130	20,41%	1.318.006,83	5,15%
Crédito propuesto no adecuado	0	0,00%	0,00	0,00%	3	0,47%	10.734,40	0,04%
Insuficiencia de crédito	1	0,12%	362.087,00	0,97%	3	0,47%	1.543.945,45	6,04%
Omisión requisitos esenciales	611	71,21%	24.378.490,49	65,52%	315	49,45%	15.733.486,46	61,53%
Otros motivos	235	27,39%	12.188.576,31	32,76%	186	29,20%	6.965.922,29	27,24%
Total	**858**	**100%**	**37.206.734,22**	**100%**	**637**	**100%**	**25.572.095,43**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 26**

La omisión en el expediente de requisitos y trámites esenciales junto con "otros motivos" son las infracciones más significativas, tanto en importe como en el número de expedientes en ambos ejercicios. En la causa "otros motivos" se encuentran incluidos los expedientes de expropiación forzosa y de gastos del capítulo II pendientes de aplicar al presupuesto. Estos expedientes suponen el 28,59% y 30,89% del total importe para 2014 y 2015, respectivamente.

108 A continuación se resumen las principales infracciones advertidas por los órganos de intervención[11]:

a) En materia de contratación

Se han emitido 152 informes de intervención sobre expedientes de contratación que han omitido la fiscalización previa de los que cabe destacar las siguientes incidencias:

- Ausencia en el procedimiento de contratación

El órgano de intervención del Ayuntamiento de Sevilla advierte en 43 ocasiones la ausencia del procedimiento de contratación.

- Expedientes tramitados sin la autorización, disposición del gasto y retención de crédito

El órgano de intervención de Jerez de la Frontera pone de manifiesto en 12 y 17 expedientes en los ejercicios 2014 y 2015 respectivamente, esta irregularidad.

- Gastos de ejercicios anteriores

Se emiten 40 informes sobre EREC (6 de la Diputación de Almería, 15 de la Diputación Provincial de Granada, 17 el Ayuntamiento de Almería y 2 de Jerez de la Frontera). Estos expedientes lo conforman facturas de ejercicios anteriores, careciendo, en la mayoría de los casos, de consignación presupuestaria en el ejercicio que se devengaron.

[11] El análisis detallado de los expedientes tramitados al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa de cada una de las entidades se recoge en el apartado 10 "INFORMACIÓN DESTACADA DE CADA ENTIDAD DE LA MUESTRA".

- Fraccionamiento del contrato

El órgano de intervención del Ayuntamiento de Jaén emite 7 informes en 2014 donde advierte de un posible fraccionamiento del contrato.

b) Subvenciones

Se han emitido 7 informes de intervención donde se ha detectado omisión de fiscalización previa. Se advierte por el órgano de intervención de la Diputación Provincial de Córdoba, 4 expedientes con ausencia de fiscalización de las resoluciones de concesión y 2 por insuficiencia de crédito en el momento de aprobar distintos Planes Provinciales. El órgano de intervención del Ayuntamiento de Córdoba manifiesta que la solicitud de subvención al Plan Provincial extraordinario de Infraestructuras no se ha fiscalizado previamente y no queda acreditado que se haya acordado por la Junta de Gobierno.

7.3.3. Análisis de las anomalías de ingresos

109 El artículo 218.3 del TRLRHL establece la obligación, para los órganos de intervención de las entidades locales, de remitir al TCu un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

110 Ninguna diputación y tan sólo 6 ayuntamientos han puesto de manifiesto la existencia de anomalías en la gestión de ingresos.

111 El cuadro nº 27 refleja el total de expedientes que recogen anomalías de ingresos detectadas y comunicadas por los ayuntamientos en los ejercicios 2014 y 2015, así como el número de expedientes analizados.

ANOMALÍAS DE INGRESOS

	2014			2015		
Ayuntamiento	**Nº Expdtes**	**Nº Analizados**	**% Analizado**	**Nº Expdtes**	**Nº Analizados**	**% Analizado**
Granada	1	0	-	1	1	100%
Huelva	1	1	100%	1	1	100%
Jaén	7	0	-	21	0	-
Marbella	1	0	-	0	0	-
San Fernando	4	1	25%	8	3	37,50%
Sevilla	0	0	-	1	1	100%
Total expedientes	**14**	**2**	**14,29%**	**32**	**6**	**18,75%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 27**

El número total de expedientes con anomalías de ingresos superior a 50.000 € fue de 2 y 6 para los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente, lo que supone una tasa de cobertura alcanzada del 14,28% y del 18,75%.

No se ha analizado ningún expediente de los Ayuntamientos de Jaén y Marbella por ser todos ellos de cuantía inferior a los 50.000 €.

112 La clasificación de las anomalías analizadas según el tipo de ingreso se recoge en el cuadro nº28.

CLASIFICACIÓN DE ANOMALÍAS SEGÚN TIPO DE INGRESO

Tipo de ingresos	2014				2015			
	Nº Expediente	%	Importe	%	Nº Expediente	%	Importe	%
Contribuciones Especiales	0	-	0,00	-	1	16,67%	2.177.285,08	35,90%
Ingresos Patrimoniales	0	-	0,00	-	2	33,33%	500.273,01	8,25%
Interés de demora	0	-	0,00	-	1	16,67%	2.000.000,00	32,98%
Otros	1	50%	*	-	1	16,67%	1.000.000,00	16,49%
Tasas	1	50%	354.680,99	100%	1	16,67%	387.257,55	6,39%
Total	**2**	**100%**	**354.680,99**	**100%**	**6**	**83,33%**	**6.064.815,64**	**100,00%**

* Anomalía no cuantificada en informe

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 28**

En 2014 sólo 2 expedientes formaron parte de la muestra mientras que en 2015 la modalidad de ingresos más significativa, desde el punto de vista del importe, fue la contribución especial alcanzando un 35,90% del total importe.

113 La clasificación de las anomalías de ingresos atendiendo a la fase afectada de ejecución del mismo se resume en el cuadro nº 29.

CLASIFICACIÓN DE ANOMALÍAS SEGÚN FASE DE EJECUCCIÓN

Fase afectada	2014				2015			
	Nº Expediente	%	Importe	%	Nº Expediente	%	Importe	%
Reconocimiento de derechos	1	50,00%	354.680,99	100,00%	2	33,33%	2.564.542,63	42,29%
Recaudación	1	50,00%	*	-	4	66,67%	3.500.273,01	57,71%
Total	**2**	**100,00%**	**354.680,99**	**100,00%**	**6**	**100,00%**	**6.064.815,64**	**100,00%**

* Anomalía no cuantificada en informe

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº 29**

La recaudación es la fase afectada por mayor número de expedientes de anomalías. Asimismo, es la fase con mayor peso porcentual en relación a la cuantía.

114 A continuación se exponen los aspectos más reseñables[12]:

- El órgano de intervención del Ayuntamiento de San Fernando pone de manifiesto en los 2 informes de las Cuentas Generales de los ejercicios 2014 y 2015 que las cesiones gratuitas de instalaciones deportivas suponen dejar de ingresar para los citados ejercicios 354.680,99 € y 387.257,55 €, respectivamente y las otras 2 por el no cobro de determinados ingresos patrimoniales.

- El Ayuntamiento de Huelva señala en el informe de liquidación de presupuesto del ejercicio 2014 la falta de acreditación del cobro previo con respecto a la devolución de los ingresos indebidos, mientras que en el ejercicio 2015 manifiesta que la aplicación informática de recaudación no se adapta a la normativa legal vigente.

[12] El análisis detallado de las principales anomalías de ingresos detectadas por los interventores de cada una de las entidades se recoge en el apartado 10 "INFORMACIÓN DESTACADA DE CADA ENTIDAD ANALIZADAS".

- Los 2 informes restantes emitidos por los órganos de intervención de los ayuntamientos de Granada y Sevilla detectan las anomalías de ingresos mediante informe de control financiero de ingresos y expediente de fiscalización de ingresos, respectivamente. En el primer caso por un defecto en el reconocimiento de los intereses de demora de los tributos aplazados y/o fraccionados, mientras que en el segundo por el defecto de forma en la tramitación de una contribución especial relativa a la mejora y ampliación de los servicios de prevención de incendios.

Los informes de anomalías de ingresos de los Ayuntamientos de Granada y Huelva no muestran la cuantía de la anomalía detectada. No obstante, se presenta en la plataforma telemática.

8. CONCLUSIONES

8.1. Respecto al análisis de los datos agregados del Sector Público Local Andaluz

115 Del total de entidades locales, 894 (8 diputaciones, 773 ayuntamientos, 69 mancomunidades y 44 entidades locales autónomas) en 2014 y 892 (8 diputaciones, 777 ayuntamientos, 67 mancomunidades y 40 entidades locales autónomas) en 2015 con obligación de remitir la información a que se refiere el art. 218 del TRLRHL, han cumplido con la citada obligación 402 entidades en 2014 y 370 en 2015, lo que representa el 44,97% y el 41,48%, respectivamente., de las que tan solo lo hicieron en plazo 54 en 2014 y 72 en 2015.

Un aspecto destacable es el bajo nivel de cumplimiento de las mancomunidades (14,49% en 2014 y 14,93% en 2015) y entidades locales autónomas (13,64% en 2014 y 12,5% en 2015). **(§30-32)**

116 Un número elevado de entidades, del total de las que han enviado información, emiten certificación negativa; el 56,71% indica que no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos, ni se han tramitado expedientes al margen del procedimiento o sin fiscalización previa. **(§36)**

117 El ejercicio de la función interventora se desarrolla principalmente como fiscalización previa plena. El control interno no se desarrolla en su totalidad, dado que un número elevado de entidades no desarrolla la función de control financiero, lo que pone de manifiesto un control interno deficiente. **(§39-42)**

118 El porcentaje de órganos de intervención que informaron negativamente la aprobación del presupuesto no alcanza el 7% en ninguno de los ejercicios, mientras que los que lo hicieron con la liquidación del mismo no supera 5%. **(§45)**

119 El número de acuerdos contrarios a reparos de las entidades locales andaluzas asciende a 8.687 en 2014 y a 9.459 en 2015, alcanzando los 486.097.492,88 € y 516.206.189,67 €, respectivamente. **(§48)**

120 El número de expedientes tramitados al margen del procedimiento o con omisión de la fiscalización previa asciende a 824 en 2014 y a 556 en 2015, alcanzando un valor de 54.980.127,06 € y 42.012.844,05 €, respectivamente. **(§55)**

121 Las principales modalidades de gasto en las que se adoptan acuerdos en contra del criterio del órgano de control interno o se tramitan expedientes al margen del procedimiento o con omisión de la fiscalización previa, y por tanto se consideran áreas de especial riesgo, son las de contratación, personal y subvenciones. **(§57)**

122 El número de expedientes en los que se ponen de manifiesto anomalías de ingresos asciende a 117 en 2014 y a 133 en 2015, alcanzando los 8.751.236,28€ y 7.191.172,37 €, respectivamente. Las tasas constituyen la principal área de riesgo. **(§63)**

8.2. Respecto al análisis de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos de municipios de más de 75.000 habitantes

123 Se ha evaluado el ejercicio del control interno efectuado por los órganos de intervención, mediante el análisis de los cuestionarios que han cumplimentado y de la información relativa al control interno que han incluido en la Plataforma.

Así mismo, se han examinado todos los acuerdos contrarios a reparos, expedientes con omisión de fiscalización previa y las principales anomalías de ingresos por importe superior a 50.000 € que se han recibido de dichas entidades. **(§69,70)**

Control interno

124 Se aprecia cómo la media de trabajadores de las unidades de intervención de las diputaciones provinciales (20) se sitúa muy por encima de la de los ayuntamientos (13), debido fundamentalmente a que el número de empleados públicos que no son FHN es mucho mayor. Así, mientras que la mayoría de las diputaciones cuentan con más de 16 empleados (salvo Granada, Almería y Huelva), ninguno de los ayuntamientos alcanza esta cifra, salvo Cádiz (16) y Sevilla (48). Los Ayuntamientos de Almería y El Ejido con tres trabajadores cada uno, y San Fernando, con cinco, son los que cuentan con menor dotación de personal.

El puesto de interventor lo desempeña un FHN en todas las diputaciones y en todos los ayuntamientos, salvo en los de Almería, El Ejido, Jerez de la Frontera, Mijas (solo en 2014) y Roquetas de Mar, cuyas plazas están cubiertas con nombramientos accidentales. **(§74)**

125 Los Ayuntamientos de Almería, Córdoba, Granada Jerez de la Frontera, Dos Hermanas, Málaga, Marbella, Sevilla y Vélez-Málaga tienen la condición de municipios de gran población. Sin embargo, en los cuestionarios remitidos por las intervenciones de Jerez de la Frontera, Dos Hermanas, Marbella, Málaga, Sevilla y Vélez-Málaga, las mismas declaran tener asignada las funciones de contabilidad, además de las de control interno, en contra de lo requerido por el art. 133.b) de la LBRL. **(§75)**

126 El volumen de fondos públicos gestionados por cada entidad local, medido a través de las ORN de la liquidación del presupuesto de gastos, es mayor en las diputaciones que en los ayuntamientos, con unas medias de 225,79 M € y de 191,58M €, respectivamente. Pese a ello, y al tener una dotación de personal más elevada, la media del gasto público sometido a fiscalización por trabajador resulta ser más baja en las diputaciones (13,41) que en los ayuntamientos (15,31). **(§76)**

127 Los órganos de intervención de las Diputaciones de Cádiz, Granada y Jaén, y los Ayuntamientos de Cádiz, El Puerto de Santa Mª, Fuengirola, Huelva, Jaén, Mijas, San Fernando y Vélez-Málaga manifiestan expresamente que, por norma general, no tienen acceso a la documentación que deben fiscalizar con plazo suficiente. **(§79)**

128 Resulta significativo que las Diputaciones de Granada, Huelva, Jaén y Sevilla, y que los Ayuntamientos de Algeciras, Chiclana de la Frontera, El Ejido, El Puerto de Santa María, Fuengirola, Granada, Jaén, Jerez de la Frontera, Marbella, Mijas, San Fernando y Vélez- Málaga hayan comunicado no realizar labores de control financiero pese a tener empresas municipales dependientes. Tal y como señala el art. 220.1 del TRLRHL, sobre las sociedades municipales únicamente se ejerce el control interno en forma de control financiero, sin que proceda el ejercicio de la función interventora, tal y como precisa el art. 214.1 de esta disposición. Ello significaría, por tanto, que estas entidades dependientes no se encuentran sometidas a control interno público alguno. **(§82)**

129 La Diputación de Huelva y los Ayuntamientos de Algeciras, Cádiz, Dos Hermanas, El Ejido, Granada y Roquetas de Mar han presentado certificación negativa de acuerdos contrarios reparos y de expedientes tramitados al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa.

La emisión de certificados negativos de acuerdos contrarios a reparos no obedece a que los órganos gestores subsanen los reparos efectuados por el interventor, sino más bien, a la falta de emisión de informes de reparos. Ni tampoco que tenga una relación directa con el número y cualificación del personal del área de fiscalización, ni con la carga de trabajo. **(§84-87)**

Acuerdos contrarios a reparos

130 Los reparos surgen cuando la intervención, al realizar la fiscalización previa, se manifiesta en desacuerdo con el contenido de los actos examinados o con el procedimiento seguido para su adopción. En este caso, la intervención debe formular sus reparos por escrito, indicando los preceptos legales en los que sustente su criterio antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos previstos en el artículo 216 del TRLRHL.

Cuando el órgano al que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al Presidente de la entidad local o al Pleno, en los casos previstos en la citada Ley, resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable (art. 217 del TRLRHL).

Por tanto, el Alcalde puede ordenar el pago contra el reparo del interventor, quedando éste eximido de toda responsabilidad. **(§89)**

131 En el 50% de las diputaciones provinciales y en el 35% de los ayuntamientos de la muestra no se adoptaron acuerdos en contra de los reparos puestos de manifiesto por los interventores en el ejercicio de su función fiscalizadora. **(§90)**

132 Las modalidades de gasto con mayor número de acuerdos contrarios a reparos en ambos ejercicios son los expedientes de contratación y el área de tesorería, superando entre los dos el 50%. Corresponden la práctica totalidad de los reparos del área de tesorería, 124 en 2014 y 95 en 2015, al Ayuntamiento de Huelva, por incumplimiento de la prelación de la orden de pagos.

Por su parte, si atendemos al importe, la modalidad con mayor peso son los gastos de personal en ambos ejercicios. **(§94)**

133 Las infracciones puestas de manifiesto con mayor frecuencia por los interventores son la falta de crédito presupuestario, prestaciones de servicio fuera del periodo del contrato, contratos menores que superan el límite del contrato menor, ausencia de procedimiento de contratación, infracciones en la revisión de precios, infracciones en la aprobación y modificación de la plantilla, retribuciones no amparadas en la legalidad, justificación deficiente de subvenciones y operaciones de crédito superando los límites que establece la normativa. **(§95)**

134 Las carencias e irregularidades más destacables detectadas en los expedientes analizados son las siguientes:

- Informes de fiscalización con reparos suspensivos, por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, en los que no se especifica qué trámites se han omitido, ni los preceptos legales incumplidos.

- Informes de fiscalización en los que no se especifica el importe del gasto reparado y redactados sin la suficiente claridad y precisión, lo que impide que de su lectura se puedan identificar las principales causas del mismo.

- No constan, en algunos expedientes, los informes de discrepancia de los órganos gestores con los reparos de los interventores. Además, en alguno de ellos, el órgano competente acuerda el levantamiento del reparo sin resolver las discrepancias y sin motivarlo.

- Se han adoptado acuerdos contrarios a reparos por órganos no competentes como la figura del Concejal Delegado de Hacienda, incumpliéndose el art. 217 TRLRHL.

- Algunas entidades han incluido en la plataforma expedientes que no han derivado en acuerdos contrarios a reparos y que, por tanto, no deben remitirse según el art. 218 del TRLRHL y la Instrucción del TCu.

- No existe homogeneidad en cuanto a la consideración de los gastos tramitados sin contrato. Hay órganos de intervención que emiten informe de fiscalización previa con el correspondiente reparo, mientras otros los consideran un expediente tramitado al margen del procedimiento y con omisión de fiscalización. **(§96)**

135 Es recurrente el levantamiento de los reparos por parte de los Presidentes y Pleno en base a la doctrina del enriquecimiento injusto, convalidando defectos formales y procedimentales de la contratación administrativa. Algunos órganos de intervención también consideran en determinados supuestos (crédito suficiente en la aplicación presupuestaria y acreditación de la prestación correspondiente) el pago de la obligación en base a dicha doctrina.

Debe señalarse que para reconocer una obligación no sólo es necesaria la presentación de factura y la acreditación efectiva del servicio realizado, sino que el servicio o suministro debe estar amparado en un acto previo de compromiso de gasto que es el contrato.

Por tanto, la convalidación de gastos por parte del Presidente o pleno de la entidad local no puede subsanar vicios que supongan la nulidad del acto. **(§97)**

Expedientes tramitados al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa

136 Los procedimientos para tramitar este tipo de gastos no se encuentran adecuadamente regulados en el ámbito local, lo que está dando lugar a que las entidades locales utilicen procedimientos diferentes para tramitarlos. **(§99)**

137 En el 37,50% de las diputaciones provinciales y en el 55% de los ayuntamientos de la muestra no se adoptaron acuerdos con omisión del trámite de fiscalización previa. **(§103)**

138 Las modalidades de gasto con mayor número de acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa son los expedientes de contratación y los gastos derivados de otros procedimientos, tanto en número de expedientes como de importe. **(§106)**

139 Las infracciones puestas de manifiesto con mayor frecuencia se agrupan bajo la omisión de trámites esenciales y otros motivos como ausencia de procedimiento de contratación, tramitación de expedientes sin autorización, disposición del gasto ni retención de crédito, fraccionamiento del contrato o insuficiencia de crédito. **(§107)**

140 Muchas entidades emplean con reiteración el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para aplicar al presupuesto gastos de ejercicios anteriores realizados al margen del procedimiento, bien porque no existía crédito presupuestario en el momento de ejecutar el gasto, bien porque se tramitaron gastos prescindiendo del procedimiento legalmente aplicable a cada caso.

La principal justificación para la aprobación de este tipo de expedientes tramitados al margen del procedimiento es evitar el enriquecimiento injusto de la Administración. **(§97)**

El expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito (EREC) es un procedimiento de carácter extraordinario para aplicar al presupuesto del ejercicio obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, y cuya utilización debe tener carácter excepcional. **(§100)**

En relación con los acuerdos de convalidación de expedientes de gastos en cuya tramitación se haya omitido la fiscalización previa, manifestar que ésta solo sanaría la anulabilidad en que incurra un acto como consecuencia de dicha omisión, pero no otros vicios del procedimiento que fueran causa de nulidad o no subsanables. Se encuentran en este último supuesto, entre otros, aquellos en los que se ha tramitado el gasto prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. **(§101)**

141 La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tipifica, en sus artículos 27 y 28, como faltas muy graves, el aprobar compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la normativa presupuestaria que sea aplicable, así como la omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando esta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria.

Anomalías de ingresos

142 El artículo 218.3 del TRLRHL establece la obligación, para los órganos de intervención de las entidades locales, de remitir al Tribunal de Cuentas un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. **(§109)**

143 Ninguna diputación y tan sólo 6 ayuntamientos han puesto de manifiesto la existencia de anomalías en la gestión de ingresos. **(§110)**

144 En 2014 sólo se analizan 2 expedientes, no habiendo sido cuantificada la anomalía de uno de ellos, mientras que en 2015 la modalidad de ingresos más significativa, desde el punto de vista del importe, fue la contribución especial alcanzando un 35,90% del total del mismo. **(§112)**

145 La recaudación es la fase afectada por mayor número de expedientes de anomalías. Asimismo, es la fase afectada con mayor peso porcentual en relación a la cuantía. **(§113)**

9. RECOMENDACIONES

146 Instar a los titulares de los órganos de intervención de las entidades locales a remitir anualmente al TCu, en virtud de lo establecido en el apartado 3 del artículo 218 del TRLRHL, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la entidad local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

147 Instar a los órganos competentes de las administraciones estatal y autonómica a promover la cobertura de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. La actuación ha de ir dirigida tanto a la convocatoria de procesos selectivos que permitan cubrir el déficit existente, como a regular de una manera más precisa y racional los casos de agrupación de municipios, o las autorizaciones de acumulaciones de funcionarios.

148 Reforzar la capacidad y la suficiencia de recursos y de medios cualificados de las intervenciones locales para el ejercicio de sus funciones de control interno de la actividad económico-financiera y presupuestaria de las entidades locales.

149 Instar a las entidades locales a regular la tramitación de los expedientes con reparos, con omisión de fiscalización previa y anomalía de ingresos en manuales internos de fiscalización, en los que se exponga de forma clara y detallada la estructura, alcance y contenido de los informes de fiscalización emitidos por los órganos de intervención.

150 Desarrollar la escasa regulación actual de la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito en cuanto a la competencia para su aprobación y el procedimiento para su tramitación.

151 El 12 de mayo de 2017, se publica en el BOE el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local que trae causa de la LRSAL que modifica los artículos 213 al 218 del TRLRHL, cuya entrada en vigor se producirá el 1 de julio de 2018.

En tanto esta normativa no entre en vigor, aun no siendo de aplicación obligatoria para las entidades locales, se recomienda que se recoja en las BEP la adaptación de los informes de la intervención en el caso de los expedientes tramitados al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa, a la instrucción nº5 de la Circular 3/1996, del 30 de abril de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones sobre función interventora. En dicha instrucción se especifica la estructura, contenido y procedimiento a seguir en estos informes.

152 Una adecuada segregación de funciones entre contabilidad, gestión económica- financiera y control, es indispensable en la gestión de cualquier entidad al entenderse que su finalidad es reducir las oportunidades de que cualquier persona esté en una situación que le permita a la vez cometer y ocultar errores o fraude en el curso normal de sus funciones.

153 Instar a los órganos gestores de las entidades locales a planificar de forma eficiente las necesidades de contratación de bienes y servicios de carácter periódico con objeto de evitar situaciones en las que el anterior contrato se encuentra vencido o próximo a su vencimiento, sin que se haya tramitado el nuevo de contrato de bienes y servicios.

154 El incumplimiento continuado de trámites esenciales dificulta la correcta gestión presupuestaria y de tesorería, e impide el control material y efectivo de estos servicios municipales, lo que debería resolverse determinando, en su caso, las responsabilidades que sean procedentes.

10. INFORMACIÓN DESTACADA DE CADA ENTIDAD ANALIZADA

10.1. Diputación Provincial de Almería

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial de Almería remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 19 de septiembre de 2016. Por tanto, se rindió fuera del plazo establecido la documentación de ambos ejercicios.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización de la Diputación está integrada por un total de 9 empleados púbicos, siendo uno de ellos FHN; en concreto, el interventor que accedió al puesto de trabajo mediante la modalidad de concurso.
- La intervención tiene asignada la contabilidad como función adicional a la de control interno. Sus funciones se encuentran reguladas en las BEP.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

La Diputación Provincial de Almería no tiene implantado en los ejercicios analizados un sistema de fiscalización previa limitada, no disponiendo de manual de procedimiento de carácter interno en relación con éstas funciones. En los ejercicios 2014 y 2015 se han emitido 2.327 y 3.070 informes de fiscalización previa, respectivamente.

A.2.2 Control financiero

El control financiero está regulado en las BEP y las áreas objeto del mismo son los servicios de la entidad local, los OOAA y las sociedades mercantiles.

Se emitieron 30 informes de control financiero, tanto en el ejercicio 2014 como en el ejercicio 2015.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En los ejercicios 2014 y 2015, no se informó desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención de la Diputación, y coincidente con la enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP), el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 5.757.043,77 €, 4.767.154,32 € y 6.652.463,32 €, respectivamente. En todos estos ejercicios el saldo de la cuenta está integrado por gastos con consignación presupuestaria.

Así mismo, se tramitaron 16 EREC con consignación presupuestaria por importe de 395.670,39 € en 2014, 10 expedientes por importe de 538.906,77 € en 2015 y 22 expedientes por importe de 452.919,72 € en 2016. Su tramitación se encuentra regulada en BEP.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

La tramitación de los expedientes con reparos se regula en las BEP.

El titular del órgano de intervención certifica que no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos en 2014.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

La tramitación de los expedientes con omisión de fiscalización previa se regula en las BEP.

En el ejercicio 2014 se tramitaron 121 expedientes con omisión de fiscalización previa, 112 de la Diputación Provincial y 9 de OOAA; en concreto, 1 del Instituto Almeriense de Tutela; 5 del Instituto de Estudios Almeriense y 3 del Patronato para el Centro Asociado de la Uned. El importe total de estos expedientes ascendió a 670.851,71 €, siendo 2 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 26,27% del importe total. La naturaleza y el detalle de los expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gastos	Infracción advertida por interventor	Órgano gestor	Nº expedientes	Importe	%Importe
Gastos derivados de otros procedimientos	Incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria	Pleno	11	123.970,33	70,36%
		Pleno	4	52.229,61	29,64%
Total				**176.199,94**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Impuesto de Bienes Inmuebles años anteriores[13]

El Pleno de la Diputación Provincial de 30 de abril de 2014 aprueba EREC por importe de 133.659,31 € en el que se encuentra la relación F/2014/140 por importe de 123.970,33 €, donde se indica, como circunstancias que motivan el expediente, la falta de consignación presupuestaria y su recepción tardía.

Todas las facturas incluidas en el expediente son liquidaciones de IBI de años anteriores.

El interventor, en escrito de 10 de abril de 2014, manifiesta que de conformidad con el art. 219 del TRLRHL (gastos no sujetos fiscalización previa de carácter periódico) y con la BEP nº17 no existe inconveniente legal para la aprobación de las facturas incluidas en el expediente. De lo expuesto, se desprende que el citado expediente no es un caso de omisión de fiscalización previa, sino la convalidación de gastos de años anteriores mediante EREC.

Gastos de carácter periódicos[14]

Este expediente lo constituyen facturas de gastos de carácter periódico, siendo todas ellas del ejercicio 2013 y encontrándose pendientes de pago. El 7 de febrero de 2014 la entidad local aprueba en Pleno el EREC indicando los mismos motivos que en el expediente anterior. Por tanto, no es un expediente de omisión de fiscalización previa, sino de convalidación por incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria.

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial certifica que no se han producido anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

El titular del órgano de intervención certifica que no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos en 2015.

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En el ejercicio 2015 se tramitaron 63 expedientes con omisión de fiscalización previa: 38 de la Diputación Provincial y 25 de OOAA; en concreto, 3 del Instituto Almeriense de Tutela, 18 del Instituto de Estudios Almerienses y 4 del Patronato para el Centro Asociado de la Uned, cuyo importe total ascendió a 748.817,15 €, teniendo 4 de ellos una cuantía superior a 50.000 €, lo que representa el 61,54% del importe total. La naturaleza de los expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

[13] Expediente nº11
[14] Expediente nº4

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano gestor	Nº expedientes	Importe	% Importe
Gastos derivados de otros procedimientos	Incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria	Pleno	2 11 7 3	144.150,09 122.657,89 111.240,82 82.763,86	31,28% 26,62% 24,14% 17,96%
Total				**460.812,66**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº2**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

EREC[15]

El Pleno de la corporación aprueba 3 EREC para aplicar al presupuesto una relación de gastos y facturas de diversa índole correspondientes a obligaciones, de diferente naturaleza y cuantía, de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 que se encuentran pendientes de aplicar al presupuesto por falta de consignación presupuestaria, su recepción tardía u otras cuestiones relacionadas con las prestaciones.

Empresa Provincial de Vivienda de Almería, S.L.[16]

La Empresa Provincial de Vivienda de Almería, S.L. se liquidó el 27 de marzo de 2014, asumiendo la Diputación Provincial el conjunto de bienes, derechos por importe de 261.362,28 € y las obligaciones de pago de 111.240,72 €. Estas últimas no estaban contabilizadas y se devengaron en el ejercicio 2015 y anteriores y siendo, en su mayoría, tasaciones de costas y liquidación de intereses por un procedimiento judicial y obligaciones de pago frente a un contratista.

El 12 de mayo de 2015 el titular del órgano de intervención emite informe sobre los EREC por gastos de la extinta Empresa Provincial de la Vivienda de Almería, S.L. por importe de 111.240,72 €. Se hace constar que el crédito propuesto necesario supera la cuantía de la consignación prevista sin superar el nivel de vinculación jurídica y la necesidad de que los procedimientos de reconocimiento de derechos y obligaciones sean simultáneos con su correspondiente acuerdo de compensación.

El Pleno el 19 de mayo de 2015 aprueba el reconocimiento de los derechos de cobro y de las obligaciones pendientes de pago, aprobando la compensación y posterior abono de la parte no compensada, en su caso.

C.3. <u>Principales anomalías de ingresos</u>

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial certifica que no se han producido anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.

[15] Expedientes nº 2, nº 3 y nº 11
[16] Expediente nº 7

10.2. Diputación Provincial de Cádiz

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial de Cádiz remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 19 de diciembre de 2016 y el 28 de abril de 2016, respectivamente. Por tanto, solo se rindió en plazo la documentación del ejercicio 2015.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización de la Diputación Provincial está integrada por un total de 26 empleados públicos, siendo el interventor, el viceinterventor y el adjunto a intervención FHN; en concreto, el interventor que accedió al puesto de trabajo mediante la modalidad de libre designación y los otros dos funcionarios mediante concurso.
- La intervención de la entidad tiene asignadas el registro de facturas y la contabilidad como funciones adicionales a la de control interno. Sus funciones se encuentran reguladas en las BEP.[17]
- La intervención considera insuficiente el plazo del que dispone para analizar la documentación de los expedientes sujetos a fiscalización previa.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

La Diputación Provincial de Cádiz tiene implantado en los ejercicios analizados un sistema de fiscalización previa limitada que incluye la comprobación de la existencia de crédito, que la generación de gastos se realiza por órgano competente y otros extremos adicionales, disponiendo de un manual de procedimientos en relación con las funciones de fiscalización previa.

Se efectúa la fiscalización previa limitada, sin realizar informe posterior de fiscalización plena, aunque se revisan a posteriori por auditoría o por informes de verificación. Se han emitido 648 y 663 informes de fiscalización previa en los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente.[18]

A.2.2 Control financiero

El control financiero no se encuentra regulado por ningún instrumento, aunque, según manifiesta el titular del órgano interventor, se realizan informes de manera continua sobre extremos no comprobados en la fiscalización previa.

[17] Párrafo modificado por alegación presentada.
[18] Se añade nota a pie de página por alegación presentada: "Si bien se ha puesto de manifiesto por el titular del órgano interventor que no se dispone de un programa informático que los registre para su tratamiento y clasificación posterior, basando dicho dato en un indicador, pero siendo el número de informes emitidos superior". *Sic.*

Se emitieron 2 y 7 informes de esta naturaleza en los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En los ejercicios 2014 y 2015 no se informó desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 1.784.114,20 €, 118.173,73 € y 474.731,54 € respectivamente. Aunque, según la información remitida al MINHAP, el saldo de la citada cuenta contable ascendió a 445.580,15 € en el ejercicio 2015.[19]

La entidad no tiene establecido ningún procedimiento para la tramitación de EREC. Se tramitaron 3 expedientes en 2014 y 2 en 2015.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

La Entidad tiene establecidos procedimientos para la tramitación de expedientes con reparos, pero no se regula en instrumentos jurídicos concretos.

El titular del órgano de intervención certifica que no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos en 2014 y, según se indica en el cuestionario recibido, no le es posible determinar el número de informes remitidos con reparos.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

La Entidad tiene establecidos procedimientos para la tramitación de expedientes con omisión de fiscalización previa, pero no se regulan en instrumentos jurídicos concretos. Según se señala en el cuestionario, se emiten informes de verificación para establecer, en su caso, si procede concluir con la posible revisión de oficio del acto administrativo o señalando las observaciones apreciadas. Hasta que no se emite el citado informe no se procede a su tramitación.

El titular del órgano de intervención certifica que no se tramitaron expedientes administrativos de gastos o acuerdos al margen del procedimiento o con omisión de fiscalización previa 2014.

[19] Se añade nota a pie de página por alegación presentada: "Se aclara por el titular del órgano de intervención que dicha discrepancia resulta de la realización de las anotaciones contables de ciertas facturas como operaciones pendientes de aplicar al presupuesto con posterioridad a la subida de los datos del Remanente de Tesorería a la plataforma".

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en 2014.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

El titular del órgano de intervención certifica que no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos en 2015.

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En el ejercicio 2015 se reconocieron obligaciones mediante 4 expedientes de gastos tramitados al margen del procedimiento o con omisión de la fiscalización previa por un importe total de 108.902,15 €. Sólo uno de los expedientes tuvo una cuantía superior a 50.000 €, en concreto 60.500 €, relativo al contrato de patrocinio de las Jornadas del Motor en el Circuito de Jerez, celebradas de abril a septiembre de 2015.

El contrato se formaliza el 10 de junio de 2015, dos meses después de haberse iniciado el patrocinio del evento.

Se aporta, en relación con este expediente, un informe sobre enriquecimiento injusto, emitido el 12 de junio de 2015 por la Jefa de los Servicios Generales de la Presidencia; el Decreto del Presidente de la Corporación por el que se adjudica el contrato el 8 de junio de 2015; y un informe de fiscalización de la Intervención, de 23 de octubre.

La intervención informa negativamente, el 23 de octubre de 2015, el reconocimiento de la obligación y la realización del pago de la factura, al haberse realizado parte de la prestación antes de la formalización del contrato; si bien concluye, al constar el visto bueno técnico e informar éste que se dan los requisitos para aplicar la doctrina del enriquecimiento injusto, que se habrían de abonar las prestaciones realizadas.

La intervención indica en su informe que la prestación que el contratista realiza en los meses de abril y mayo, "*en caso de que efectivamente se hubiera prestado dicho servicio*", se ha llevado a cabo sin un contrato escrito que la ampare.

[20]

C.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en 2015.

[20] Párrafo suprimido por alegación presentada.

10.3. Diputación Provincial de Córdoba

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial de Córdoba remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 25 de febrero de 2016 y el 29 de abril de 2016, respectivamente. Por tanto, sólo se rindió en plazo el ejercicio 2015.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización de la Diputación Provincial está integrada por un total de 18 empleados públicos, siendo 1 de ellos FHN, que accedió al puesto de trabajo mediante la modalidad de libre designación.
- La intervención de la entidad tiene asignada la contabilidad como función adicional a las de control interno. Sus funciones se encuentran reguladas en las BEP y en un reglamento interno.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

La Diputación Provincial de Córdoba tiene implantado en los ejercicios analizados un sistema de fiscalización previa limitada que incluye la comprobación de la existencia de crédito, que la generación de gastos se realiza por el órgano competente y otros extremos adicionales.

Se efectúa la fiscalización previa limitada en diferentes áreas, realizando posteriormente un informe de fiscalización plena de gastos sobre todos los expedientes.

Dispone de un manual interno de procedimientos en relación con las funciones de fiscalización previa que está regulada en una guía de procedimientos.

No se indican en el cuestionario el número de informes de fiscalización previa emitidos en los ejercicios 2014 y 2015. Cuando la fiscalización es favorable no se realizan informes, sino diligencias firmadas mediante el sistema informático de gestión de expedientes; en caso de que la fiscalización sea con reparos, sí se realizan informes escritos.[21]

A.2.2 Control financiero

El control financiero se encuentra regulado en un reglamento y sólo se efectúa respecto a las subvenciones.

Se emitieron 11 y 7 informes de esta naturaleza en los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente.

[21] Párrafo modificado por alegación presentada.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

Durante los ejercicios 2014 y 2015 no se informó desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación. Con respecto a propuestas de modificación de crédito, sólo hubo un informe desfavorable en el ejercicio 2015.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención de la Diputación, coincidente con la remitida al MINHAP, la citada cuenta contable presenta saldo al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 correspondientes a gastos con consignación presupuestaria por importe de 1.363.730,24 €, 482.290,70 € y 391.095,31 €, respectivamente.

Asimismo, se tramitaron 3 EREC con consignación presupuestaria en cada ejercicio. La tramitación de estos expedientes se encuentra regulada en las BEP.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

La tramitación de los expedientes con reparos se encuentra regulada en un reglamento interno.

El titular del órgano de intervención certifica que no se han adoptado acuerdos contrarios a reparos en 2014.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

La tramitación de expedientes con omisión de fiscalización previa se regula en un reglamento interno. Se tramitaron 5 expedientes; 4 de la Diputación Provincial y 1 del OOAA Instituto Provincial de Bienestar Social. El importe total de estos expedientes ascendió a 253.532,68 €, siendo 3 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 98,66 % del importe total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestran en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano gestor	Nº expedientes	Importe	% Número
Gastos de personal	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Área	2014/5089	100.122,68	40,03%
Expedientes de subvenciones y ayudas publicas	Falta de fiscalización previa	Servicio	14318/2013 17212/2014	75.000,00 75.000,00	59,97%
Total				**250.122,68**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Organismo autónomo Instituto Provincial de Bienestar Social[22]

En la fiscalización previa del expediente de la nómina correspondiente al mes de agosto de 2014 se detecta que las prórrogas de los contratos de dos trabajadoras del Instituto Provincial de Bienestar Social, con efectos desde el día 1 de agosto y fecha del Decreto de 31 de julio de 2014, no habían sido objeto de fiscalización previa por parte de la intervención.

Con fecha 1 de septiembre de 2014, el órgano de intervención emite informe de omisión de fiscalización previa de las citadas prórrogas. El 27 de octubre la Presidenta convalida a efectos económicos las Resoluciones que aprueban las prórrogas.

En cuanto al pronunciamiento sobre el expediente, en el informe del interventor se pone de manifiesto que:

- Con la prórroga se está superando el límite temporal establecido para los contratos temporales por obra o servicio determinado regulado en el Art. 15.5 del ET
- El contrato desde el inicio incumple lo establecido en el art. 2.2 a) del RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del ET en materia de contratos de duración determinada: "el contrato deberá especificar e identificar suficientemente, con precisión y claridad, la obra o servicio que constituya su objeto".

  Las trabajadoras están ocupando puestos de carácter estructural dentro de la actividad normal y continuada del OOAA, pudiéndose llegar a lo establecido en el art. 15.3 del ET "Se presumirán por tiempo indefinido los contratos temporales celebrados en fraude de ley".

Los informes técnicos justifican la contratación de estas trabajadoras en base a la urgencia y necesidad social dentro de los programas generales de servicios sociales, citando el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de la Comunidad Autónoma, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de solidaridad en Andalucía.

Becas para cursar estudios de idiomas por mujeres profesionales desempleadas[23]

La Junta de Gobierno aprueba, el 14 de abril de 2014, la Resolución Definitiva de la convocatoria de 214 becas para mujeres profesionales desempleadas de Córdoba y provincia, para realizar estudios de inglés B1 durante el curso 2013/2014.

Con fecha 17 de junio de 2014, el órgano de intervención emite informe de omisión de fiscalización previa de la citada Resolución.

El órgano gestor del gasto reconoce, en informe de 26 de junio, que efectivamente y de manera involuntaria se ha omitido por parte de ese Servicio el trámite de fiscalización previa.

Con fecha 18 de julio de 2014, la Presidenta de la Entidad convalida a efectos económicos la Resolución.

[22] Expediente 2014/5089. No remitido a través de la Plataforma, requerido por la CCA y recibido por correo electrónico.
[23] Expediente 14318/2013

En cuanto al pronunciamiento sobre el expediente, en el informe del interventor se pone de manifiesto que no constan en el acuerdo de Resolución Definitiva las solicitudes desestimadas, como determina el art. 25.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). El órgano gestor justifica esta circunstancia por el hecho de que no eran un gran número y podrían eventualmente adquirir la condición de beneficiarias, en el caso de que se produjeran renuncias.

Becas para realizar prácticas en empresas por mujeres profesionales desempleadas[24]

La Junta de Gobierno aprueba, el 13 de abril de 2015, la Resolución Definitiva de la convocatoria de 25 becas para mujeres profesionales desempleadas de Córdoba y provincia para realizar prácticas en empresas durante el curso 2014/2015.

Con fecha 5 de junio de 2015, el órgano de intervención emite informe de omisión de fiscalización previa de la citada Resolución.

El órgano gestor del gasto reconoce, en informe de 26 de junio, que efectivamente y de manera involuntaria se ha omitido por parte de ese Servicio el trámite de fiscalización previa.

Con fecha 22 de junio de 2015 la Presidenta de la Entidad convalida a efectos económicos la Resolución.

En cuanto al pronunciamiento sobre el expediente, en el informe del interventor se pone de manifiesto la falta de remisión del documento de compromiso de gasto de los costes de seguridad social derivados de las becas y que no consta en el expediente la advertencia de la falta de fiscalización previa del mismo, tal como establece en el reglamento interno de la Corporación.

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

En el ejercicio 2015 se adoptaron 11 acuerdos contrarios a reparos, de los que 2 no se comunicaron por la Plataforma[25]; los 9 restantes ascienden a un importe total de 283.813,07 €, siendo 3 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa un 78,79% del importe total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestran en el siguiente cuadro.

[24] Expediente 1712/2014
[25] Expedientes 2015/11470 y 2015/15279

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expedientes	Importe	% Número
Gastos de personal	No se acredita existencia de crédito	Presidente	2015//15149 2015/15318	84.379,07 72.466,56	70,14%
	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Pleno	2015/7432	66.786,18	29,86%
Total				**223.631,81**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº2**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Nombramiento de funcionarios interinos. Cuidadoras y servicios generales[26]

En relación con el nombramiento como funcionarios interinos en la categoría de cuidadoras y servicios generales de distintos trabajadores para el plan vacaciones 2015 del centro de discapacitados psíquicos profundos, se emite informe por la intervención con fecha 3 de junio de 2015 y se repara con efectos suspensivos en base al art. 216.2.c) y 217 TRLRHL, es decir, por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales cuya resolución de discrepancias se detalla en el art. 217.

El informe señala que falta el documento contable de compromiso de gasto para hacer frente a la aportación de la entidad a la seguridad social como consecuencia de la contratación de los trabajadores.

El 15 de junio de 2015 se levanta el reparo por la Presidenta en base al informe de discrepancias emitido por el Servicio de Recursos Humanos de 3 de junio de 2015.

Nombramiento de funcionarios interinos. Limpiadoras[27]

En base a los mismos artículos y motivo del punto anterior (art. 216.2.c) y 217 TRLRHL y falta documento contable compromiso de gasto) se repara con efectos suspensivos el nombramiento de funcionarios interinos en la categoría de limpiadoras para el plan de vacaciones 2015, mediante informe de reparo emitido por la intervención el 15 de junio de 2015.

El 15 de junio de 2015 se levanta el reparo por la Presidenta en base al informe de discrepancias emitido por el Servicio de Recursos Humanos de misma fecha.

Contratación de trabajadores. Personal laboral PFEA[28]

Conforme a los mismos artículos y motivo del punto anterior (art. 216.2.c) y 217 TRLRHL y falta de documento contable compromiso de gasto) se repara con efectos suspensivos la propuesta de contratación de personal laboral temporal PFEA 2014 mediante informe de reparo emitido por la intervención el 15 de junio de 2015.

[26] Expediente 2015//15149
[27] Expediente 2015/15279. No se comunicó a través de la plataforma y se remite a requerimiento de la CCA por correo electrónico.
[28] Expediente 2015/15318

El 15 de junio se emite informe de discrepancia por el Servicio de Recursos Humanos, en base al cual el reparo es salvado por la Presidenta el mismo día.

Modificación de relación de puestos de trabajo (RPT)[29]

El órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos, el 13 de marzo de 2015, a una propuesta de modificación de la RPT.

Se señala que si la modificación de la RPT no conlleva modificación retributiva de alguno de los puestos de trabajo que están ocupados, no estaría sujeta a fiscalización previa, pues solo la llevaría la ejecución, previa al nombramiento. Sin embargo, si se modifican puestos ya ocupados, habrá que determinar las diferencias retributivas y los documentos contables que conlleva la modificación.

La propuesta presentada supone la creación de 49 nuevos puestos de trabajo y la modificación de otros 28.

Se concluye con la necesidad de incluir en el expediente documento de valoración de los nuevos puestos de trabajo y modificación de los existentes, incorporar certificado de existencia de crédito por el importe del coste que suponga tal modificación y justificar el carácter singular y excepcional de la modificación de las retribuciones que afectan a la misma conforme al artículo 20.2 de la LPGE 2015.

El 19 de marzo, a la vista del informe de intervención, se introduce una enmienda al acuerdo de modificación de la RPT, mediante la cual se habría de requerir al Servicio de Recursos Humanos para que cuantifique el incremento derivado de la ejecución de los actos de aplicación de la modificación de la RPT, y requerir al mismo servicio para que incorpore la valoración de puestos de trabajo.

El Pleno, el 23 de marzo, levanta el reparo efectuado y aprueba la modificación de la RPT en base al informe de discrepancias del Servicio de Recursos Humanos.

El 28 de abril se acuerda una modificación del presupuesto de la corporación mediante una transferencia de crédito por importe de 66.786,18 €. Dicha modificación se informa de forma disconforme. Una vez aprobada la modificación y tras su entrada en vigor, se habilita crédito para hacer frente a los incrementos y quedando así acreditada la existencia de crédito.

El órgano de intervención, el 4 de mayo, emite informe de reparo de la nómina de abril con efectos suspensivos[30], en el que pone de manifiesto que el acuerdo de modificación de la RPT trae consigo un incremento retributivo, respecto a las retribuciones de 2014, que afecta a 216 trabajadores (vía complemento de destino o específico), que no encuentra cabida en las excepciones previstas en la LPGE 2015 y que el documento de valoración aportado no justifica las nuevas funciones de mayor dedicación que originan la modificación de la RPT, siendo además un borrador de documento.

[29] Expedientes 2015/7432 y 2015/11470
[30] Expediente 2015/ 11470 que no se comunica en la Plataforma al considerar que es consecuencia del expediente 2015/7432.

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En el ejercicio 2015 se tramitaron 8 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 3.028.732,56 €, siendo 5 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa un 99,64% del total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestran en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano gestor	Nº expedientes	Importe	% Número
Expedientes de subvenciones y ayudas publicas	Insuficiencia de crédito	Servicio	2015/686	1.225.501,56	92,35%
	Falta de fiscalización previa	Pleno	2015/2691	1.061.471,00	
	Insuficiencia de crédito	Pleno	2015/11333	300.000,00	
	Falta de fiscalización previa	Junta de Gobierno	2015/10298	200.000,00	
Expedientes de contratación	Ausencia fiscalización en contratación	Concejalía	2015/13216	230.960,00	7,65%
Total				**3.017.932,56**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº3**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Aprobación del plan provincial de inversiones en municipios con núcleos de población distinto al principal[31]

Con fecha 15 de mayo de 2015, el órgano de intervención emite informe de omisión de fiscalización previa de la aprobación del Plan de Inversiones.

En cuanto al pronunciamiento sobre el expediente, se concluye favorablemente sin necesidad de convalidación por el órgano competente para ello, haciendo constar la falta de crédito adecuado y suficiente en el momento de la aprobación del Plan, siendo subsanada esta una vez entra en vigor la modificación de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Aprobación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas[32]

Con fecha 13 de mayo de 2015, el órgano de intervención emite informe de omisión de fiscalización previa de la aprobación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas.

En cuanto al pronunciamiento sobre el expediente, en el informe del interventor se pone de manifiesto la falta de documentos que acrediten de forma clara para cada actuación la suficiencia y adecuación del crédito y la menor aportación de la Diputación con respecto a la cuantía definitivamente aprobada.

El órgano gestor del gasto aclara, en informe de 18 de mayo de 2015, todos los extremos puestos de manifiesto por el órgano de intervención.

[31] Expediente 2015/686
[32] Expediente 2015/2691

Aprobación del Plan Provincial Extraordinario de Obras Hidráulicas 2015[33]

Con fecha 19 de mayo de 2015, el órgano de intervención emite informe de omisión de fiscalización previa de la aprobación del Plan Provincial Extraordinario de Obras Hidráulicas 2015, que concluye desfavorablemente por insuficiencia de crédito.

El Pleno aprueba inicialmente el Plan, si bien acuerda condicionar los expedientes de contratación a la efectiva disponibilidad del crédito, una vez formalizados los préstamos correspondientes.

Convocatoria de subvenciones[34]

Con fecha 5 de noviembre de 2015, el órgano de intervención emite informe de omisión de fiscalización previa a la resolución de la convocatoria de subvenciones aprobada por la Junta de Gobierno Local el 27 de octubre de 2015. No obstante, el pronunciamiento del órgano de control es favorable, no siendo necesaria la convalidación del acto por el órgano competente.

Expediente de contratación[35]

Con fecha 15 de junio de 2015, el órgano de intervención emite informe de omisión de fiscalización previa de un expediente para la contratación de unas obras. No obstante, el pronunciamiento del órgano de control es favorable, no siendo necesaria la convalidación del acto por el órgano competente.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.

[33] Expediente 2015/11333
[34] Expediente 2015/10298
[35] Expediente 2015/13216

10.4. Diputación Provincial de Granada

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial de Granada remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 15 de octubre de 2015 y el 27 de abril de 2016, respectivamente. Por tanto, se rindió en plazo la documentación del ejercicio 2015.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización de la Diputación Provincial está integrada por un total de 8 empleados públicos, siendo 2 de ellos FHN, que accedieron al puesto de trabajo mediante la modalidad de libre designación.
- La intervención considera insuficiente el plazo del que dispone para analizar la documentación de los expedientes sujetos a fiscalización previa.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

La Diputación Provincial de Granada tiene implantado en los ejercicios analizados un sistema de fiscalización previa limitada que incluye la comprobación de la existencia de crédito, la generación de gastos por el órgano competente y otros extremos adicionales.

No dispone de un manual interno de procedimientos en relación con las funciones de fiscalización previa.

Se efectúa la fiscalización previa limitada en el área de subvenciones, realizando posteriormente un informe de fiscalización plena de gastos a una muestra de expedientes.

Se emitieron 3.233 y 2.870 informes de fiscalización previa en los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente.

A.2.2 Control financiero

El control financiero se encuentra regulado en un reglamento interno y tiene como objeto de control los servicios de la Entidad.

No se realizaron actuaciones de control financiero durante los ejercicios 2014 y 2015.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En los ejercicios 2014 y 2015 no se informó desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención de la Diputación, y coincidente con la remitida al MINHAP, la citada cuenta contable no presenta saldo al cierre de los ejercicios 2013, 2014, ni 2015.

Asimismo, se tramitaron EREC con consignación presupuestaria durante dichos ejercicios, cuya tramitación se encuentran regulados en las BEP.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

La Entidad no tiene establecido procedimientos para la tramitación de expedientes con reparos.

El órgano de intervención certifica que se adoptó un único acuerdo contrario a reparo por importe de 16.527,83 €.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

La entidad no tiene establecido ningún procedimiento para la tramitación de expedientes con omisión de fiscalización previa.

Se tramitaron 18 expedientes: 12 de la Diputación Provincial, 3 del Patronato Provincial de Turismo y 3 del Servicio Provincial Tributario. El importe total de estos expedientes ascendió a 1.909.573,88 €, siendo 8 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 92,22% del importe total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano Gestor	Nº expedientes	Importe
Expedientes de contratación	Gastos de ejercicios anteriores	Servicio	REC 3/2014	361.087,94
			7/2014	310.252,79
			REC 10/2014	298.173,82
			REC 11/2014	296.646,49
			REC 2/2014	168.569,36
			REC 4/2014	117.597,26
			REC 9/2014	113.731,48
			REC 5/2014	94.923,86
Total				**1.760.983,00**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Las BEP determinan que los EREC contendrán junto con los justificantes de gastos, la memoria justificativa del respectivo servicio, y el informe del servicio de gestión presupuestaria. En estos expedientes, en consecuencia, la intervención sólo suscribe el documento de retención de crédito. Por tanto, las BEP de la Diputación Provincial limitan la actuación del órgano de intervención sólo a la suscripción del documento de retención de crédito.

En todos ellos, se adjunta una propuesta de EREC de la Diputada de economía, fomento y contratación para su posterior aprobación en Pleno. La justificación en todos ellos es que existen una serie de gastos, de distinta naturaleza e importes, de ejercicios anteriores que, por no haberse recibido las facturas o no habiéndose gestionado su tramitación, no pueden imputarse en el ejercicio en el que se realiza el gasto.

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos durante el ejercicio 2014.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

El órgano de intervención certifica que se adoptó un único acuerdo contrario a reparo por el Pleno en el ejercicio 2015 en la modalidad de gastos de personal, motivado por la disconformidad con el Plan anual de implantación de la retribución por productividad vinculada a la antigüedad. Señala, así mismo, que el importe del expediente es cero euros, no adjuntando ninguna documentación en la Plataforma.

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

Se tramitaron 11 expedientes: 7 de la Diputación Provincial, 3 del Patronato Provincial de Turismo y 1 del Servicio Provincial Tributario. El importe total de estos expedientes ascendió a 2.222.186,50 €, siendo 7 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa 98,19% del importe total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano Gestor	Nº expedientes	Importe
Expedientes de contratación	Gastos de ejercicios anteriores	Servicio	REC 6/2015	527.168,37
			REC 5/2015	507.797,22
			REC 2/2015	233.176,07
			REC 7/2015	166.853,16
			REC 3 2015	156.612,64
			REC 1 2015	101.403,72
		Presidente	REC 4/2015	489.024,04
Total				**2.182.035,22**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº2**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito[36]

Se tramitan como los de 2014 y se adjunta el mismo tipo de informes.

Expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito[37]

Como consecuencia de la publicación de la resolución del 10 de julio de 2015 del TCu, se establece un nuevo criterio para la tramitación de los EREC, que pone de manifiesto el interventor en informe de 12 de noviembre de 2015, por el que sólo se podrán tramitar como se venía haciendo, esto es, sin informe previo de intervención, aquellos gastos devengados en ejercicios anteriores que no pudieron imputarse al presupuesto por causa justificada, y siempre que contaran con la consignación presupuestaría suficiente y adecuada y hayan sido tramitados válidamente.

Únicamente 14 facturas, por un importe total de 32.491,56 €, cumplen con todos los requisitos. El resto de facturas ,15 por importe total de 496.703,56 €, carecían de consignación presupuestaria o presentaban deficiencias en la tramitación del gasto.

A estos últimos gastos, que hasta ahora por la regulación interna se habrían incluido en este tipo de expediente, tendría que dárseles una diferente tramitación. Es por lo que, a partir de julio de 2015, cada área deberá reseñar si las respectivas obligaciones en el ejercicio de origen cumplían todos y cada uno de los requisitos que les eran exigibles, especialmente el de la existencia de consignación presupuestaría y, que en caso de haber presentado el tercero la factura en tiempo y forma, hubieran podido ser tramitadas de conformidad hasta su pago.

Expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito[38]

El 4 de diciembre de 2015 el Diputado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio insta la tramitación de un expediente mediante EREC al estar formado por facturas correspondientes al ejercicio en curso que no habían podido tramitarse con normalidad por circunstancias excepcionales, como establece la BEP nº 17.

Con fecha 9 de diciembre de 2015 el interventor emite informe en el que entiende que procede la aprobación por el Pleno del EREC propuesto de gastos del ejercicio en curso, cuya tramitación ordinaria no ha sido posible por defectos en la tramitación de los contratos que amparan los servicios (prestación del servicio sin contrato y contratos menores injustificados).

El Pleno aprueba el citado EREC el 17 de diciembre de 2015.

C.3 P<u>rincipales anomalías de ingresos</u>

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.

[36] Expedientes REC 1/2015, 2/2015, 3/2015, 4/2015 y 5/2015
[37] Expediente REC 6/2015
[38] Expediente 7/2015 no incluido en plataforma, recibido posteriormente.

10.5. Diputación Provincial de Huelva

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial de Huelva remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 14 de diciembre de 2016 y el 23 de noviembre de 2016, respectivamente. Por tanto, se rindió fuera del plazo establecido la documentación de ambos ejercicios.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario[39] de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización de la Diputación Provincial está integrada por un total de 12 empleados públicos, siendo uno de ellos FHN, que accedió al puesto de trabajo mediante la modalidad de libre designación.
- La intervención de la Entidad tiene asignadas la contabilidad y el registro de facturas como funciones adicionales a las de control interno.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

La Diputación Provincial de Huelva no tiene implantado en los ejercicios analizados un sistema de fiscalización previa limitada, ni tiene manual interno de procedimientos en relación con las funciones de fiscalización previa.

No indica el número de informes emitidos de fiscalización previa en los ejercicios 2014 y 2015.

A.2.2 Control financiero

No se realizaron actuaciones de control financiero en los ejercicios 2014 y 2015.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En los ejercicios 2014 y 2015 no se informó desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

A.2.4 Cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”

Según la información remitida por el órgano de intervención, y coincidente con la remitida al MINHAP, la citada cuenta contable no presenta saldo al cierre de los ejercicios 2013 a 2015, ambos inclusive.

El procedimiento establecido para la tramitación de EREC se regula en las BEP.

[39] En el cuestionario indican 14 empleados y que no tienen asignadas funciones adicionales a las de control interno, información rectificada posteriormente.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015

El titular del órgano de intervención certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos, ni se tramitaron expedientes con omisión de fiscalización previa, ni se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos, en los ejercicios 2014 y 2015.

10.6. Diputación Provincial de Jaén

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial de Jaén remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 14 de octubre de 2015 y el 28 de abril de 2016, respectivamente. Por tanto, se rindió en plazo la documentación de ambos ejercicios.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización de la Diputación Provincial está integrada por un total de 20 empleados públicos, siendo 1 de ellos FHN, que accedió al puesto de trabajo mediante la modalidad de concurso.
- La intervención de la entidad tiene asignada la contabilidad como función adicional a la de control interno.
- La intervención considera insuficiente el plazo del que dispone para analizar la documentación de los expedientes sometidos a fiscalización previa.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

La Diputación Provincial de Jaén tiente implantado en los ejercicios analizados, un sistema de fiscalización previa limitada que incluye la comprobación de la existencia de crédito, la autorización de gastos por el órgano competente y otros extremos adicionales, no disponiendo de un manual interno de procedimientos en relación con las funciones de fiscalización previa.

Se efectúa la fiscalización previa limitada en el área de personal, realizándose de forma posterior un informe de fiscalización plena de gastos sobre una muestra de expedientes.

No se indican el número de informes emitidos de fiscalización previa en los ejercicios 2014 y 2015.

A.2.2 Control financiero

El control financiero se regula en las BEP.

No se realizaron actuaciones de control financiero en los ejercicios 2014 y 2015.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En los ejercicios 2014 y 2015, no se informó desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención de la Diputación, y coincidente con la remitida a MINHAP, la citada cuenta contable no presenta saldo al cierre de los ejercicios 2013, 2014, ni 2015.

Se tramitaron EREC con consignación presupuestaria durante dichos ejercicios. El procedimiento establecido para su tramitación se regula en las BEP y requiere como, trámite previo, el informe de la intervención.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

El procedimiento para tramitar los expedientes contrarios a reparos se regula en las BEP.

En 2014 se adoptaron 151[40] acuerdos contrarios a reparos por importe total de 7.173.075,42 €, siendo 20 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 89,65% del importe total. La naturaleza y detalles de estos expedientes se muestran en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expedientes	Importe	% Número
Expedientes de contratación	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Presidente	GAS DOC 2014/20522	258.577,31	14,77%
			FAC DOC 2014/20521	214.715,66	
			CE DOC 2014/28700	80.718,68	
			GAS DOC 2014/78273	80.429,64	
			CE DOC 2014/29512	79.524,31	
			FAC DCO 2014/37228	63.689,00	
			GAS DOC 2014/20523	61.233,40	
			CE DOC 2014/28693	58.352,68	
			FAC DOC 2014/37325	52.885,62	
	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Pleno	FAC DOC. 2014/13155	70.526,65	2,06%
			FAC DOC 2014/9555	62.226,04	
	Insuficiencia de crédito[41]	Pleno	FAC DOC 2014/77847	65.770,92	2,84%
			FAC DOC 2014/77776	59.689,30	
			FAC DOC 2014/77854	56.936,54	
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Presidente	GAS PFEA 2014 2 REMESA	2.250.302,04	78,57%
			GAS PFEA 2014	1.009.338,26	
			GAS PFEA 3 REMESA	919.432,17	
			GAS PEFEA 2014 4 REMESA	704.494,98	
			FAC DOC 2014-6029	169.302,49	
Gastos derivados de otros procedimientos	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Presidente	GAS 2014/27731	112.500,00	1,75%
Total				**6.430.645,69**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

[40] Según cuestionario cumplimentado el número total de acuerdos contrarios a reparos ascendió a 42.
[41] En realidad, por inexistencia de crédito y por omisión de requisitos y trámites esenciales en el procedimiento.

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Contrato de servicios de control animal, desratización y recogida de pilas usadas

El órgano de intervención informa desfavorablemente, el 15 de abril de 2014, en la fiscalización previa de la autorización y compromiso de gastos de 2014 por un total de 534.526,37[42] €, a favor de la empresa adjudicataria de este contrato, la sociedad de economía mixta "Residuos sólidos urbanos Jaén, S.A., (RESUR, S.A.)", suspendiendo la tramitación de este expediente.

Así mismo, el 9 de junio de 2014, repara con efectos suspensivos la tramitación del reconocimiento de las obligaciones contraídas con esta empresa por los mismos servicios prestados durante el último trimestre de 2013, por un total de 116.574,62 €[43].

La razón que le lleva a formular estos reparos es, por un lado, que se trata de la prestación de un servicio que carece de cobertura legal (ya que el objeto social de la sociedad de economía mixta se limita a la recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos de la provincia de Jaén, sin que estén incluidos los servicios de desratización, recogida de pilas usadas y control animal; además, el contrato carece de pliegos y no consta que se haya seguido el procedimiento legalmente establecido en el art. 86 de la LBRL para la "provincialización" de estos servicios) y, por otro, de cobertura presupuestaria (dado que la Diputación viene prestando estos servicios sin repercutir su coste a los municipios, lo que impide garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera).

La Presidencia levanta, el 18 de julio, estos reparos en base al informe de discrepancias que presenta el Director del Área de Servicios Municipales y en el que se invoca, entre otras cuestiones, la doctrina del "enriquecimiento injusto".

Aprobación de 3 certificaciones de obra de la construcción de un dique[44]

El 29 de mayo y el 19 de junio de 2014 la Intervención fiscaliza desfavorablemente el reconocimiento de obligaciones por 218.595,67 €, correspondientes a las certificaciones nº 4, 5 y 6 emitidas por "Áridos Mengíbar, S.L.", con motivo de las obras de estabilización de un dique de cierre.

Los reparos con efectos suspensivos que formula se basan en la omisión de trámites esenciales en el procedimiento de contratación, al aplicarse a juicio del interventor, injustificadamente, el trámite de emergencia en este caso.

Se levanta finalmente dicho reparo por el Presidente el 27 de junio en base al informe de discrepancias que presenta el Director del Área de Servicios Municipales, en el que se atribuye a las inclemencias meteorológicas la dilación en el tiempo de ejecución de la obra y en el que se invoca, entre otras cuestiones, la doctrina del "enriquecimiento injusto".

[42] Expedientes FAC DOC 2014/20521, GAS DOC 2014/20522, GAS DOC 2014/20523
[43] FAC DCO 2014/37228, y FAC DOC 2014/37325
[44] Expedientes CE DOC 2014/28700, CE DOC 2014/29512 y CE DOC 2014/28693

Certificación final de obra de construcción de un centro de servicios sociales[45]

Con fecha 15 de diciembre de 2014 la intervención de la entidad local emite informe de fiscalización en relación a certificación final de obra de construcción de un centro de servicios sociales ascendente a 80.429,64 €. La obra se financia mediante 2 convenios de colaboración entre la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial, y entre esta última y el ayuntamiento del municipio donde se construye el centro.

El órgano interventor informa desfavorablemente por omisión de trámites esenciales en la recepción de la obra, suspendiendo la tramitación del procedimiento. El motivo se fundamentó en el incumplimiento de los artículos 235.1 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y 164 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación a los asistentes que fueron al acto de recepción de la obra. Finalmente, se levanta el reparo por la Presidenta de la entidad local con fecha 16 de enero de 2015.

Asistencia técnica en seguridad[46]

El órgano de intervención emite informes de fiscalización desfavorables con fechas 13 de febrero de 2014 y 21 de octubre de 2014, a los EREC por importe de 69.577,84 €[47] y 62.226,04 € por facturas de servicios prestados de asistencia técnica en seguridad.

Se señala en los informes que se produjo una contratación irregular carente de consignación presupuestaria, en la que se omitió, además, total y absolutamente el procedimiento legalmente establecido, constituyendo causas de nulidad a tenor de lo dispuesto art. 32 TRLCSP en concordancia con art. 62.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC).

El Pleno de la corporación acuerda levantar los reparos efectuados por la intervención, en aras a la doctrina del enriquecimiento injusto.

Encomiendas de gestión de los servicios públicos de conservación y mantenimiento de caminos rurales y otros de uso público[48]

La documentación proporcionada en relación con estos tres reparos comunicados, por unos importes de 65.770,92 €, 59.689,30 € y 56.936,54 €, resulta ser la misma; por lo que se desconoce si ha habido un error en la documentación aportada y no se han facilitado dos de estos tres expedientes, o si, por el contrario, ha habido un error en el número de reparos comunicados y no son tres sino uno.

[45] Expediente GAS DOC 2014/78273
[46] Expedientes FAC DOC. 2014/13155 y FAC DOC 2014/9555
[47] Cuantía modificada, 70.526,65€, en base a la relación valorada de fecha 18 de febrero de 2014, posterior al informe de intervención.
[48] Expedientes FAC DOC 2014/77847, FAC DOC 2014/77776 Y FAC DOC 2014/77854

En cualquier caso, el reparo planteado cuya documentación facilita la Diputación Provincial de Jaén no se refiere a ninguna de estas cuantías, sino a 178.964,17 €, importe este que tampoco coincide con la suma de las tres cantidades anteriores (182.396,76 €)

El informe de intervención se emite el 23 de septiembre de 2014, en relación a una propuesta de aprobación de un EREC por importe de 322.065,40 €, si bien únicamente le aportan facturas para su fiscalización por 178.964,17 €.

El origen de dicho EREC se encuentra en facturas emitidas por la empresa "Caminos de Jaén, S.A.", con fechas de abril y mayo de 2014, con motivo de la realización fuera del proyecto de distintas actuaciones de conservación de caminos rurales. Dichos trabajos se llevaron a cabo antes del año 2008, a favor de varios ayuntamientos, sin que en el expediente se aporte más documentación que la nota del Director de Área de Servicios Municipales, en la que se pone de manifiesto dicha circunstancia.

La intervención informa sobre su fiscalización desfavorable por tres razones fundamentales: la primera, que las facturas presentadas se han expedido después de haber transcurrido más de seis años desde la prestación del servicio y habiendo, por tanto, prescrito la acción para la reclamación de tales importes. Además, estas facturas no se encuentran registradas en el Registro Contable de Facturas, tal y como exige el art. 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.

En segundo lugar, porque se han omitido requisitos esenciales en el EREC, ya que en el momento de su propuesta no había crédito adecuado y suficiente al que imputar presupuestariamente este gasto.

La tercera razón es que se ha omitido el procedimiento legalmente establecido para la prestación de estos servicios, al haberse obviado el cumplimiento de los trámites esenciales conducentes a garantizar al efectividad de la prestación de dicho servicios (tales como su previa aceptación por el ayuntamiento destinatario de la prestación a realizar, la supervisión de los trabajos durante su ejecución o la conformidad con el servicio final recibido mediante la correspondiente diligencia de conformidad de la factura).

Tras el reparo con efectos suspensivos emitido por la intervención, y planteada la discrepancia del Área de Servicios Municipales, el Pleno de la Diputación resuelve el 30 de septiembre levantando dicho reparo, acordando continuar la tramitación del EREC.

No obstante, con carácter previo, se aprueba en esa misma sesión plenaria de 30 de septiembre un crédito extraordinario por 321.823,40 € para dar cobertura presupuestaria a este gasto de 322.065,40 € y que también había sido reparado previamente por la intervención con efectos suspensivos, según consta en el acta de dicho Pleno. Tal reparo, sin embargo, no se ha comunicado a la CCA.

[49]

[49] Párrafo suprimido por alegación presentada.

[50]

Programa de Fomento del Empleo Agrario 2014[51]

La documentación proporcionada en relación con estos cuatro reparos comunicados, por unos importes de 1.009.338,26 €, 2.250.302,04 €, 919.432,17 € y 704.494,98 €, resulta ser la misma; por lo que se desconoce si ha habido un error en la documentación aportada y no se han facilitado tres de estos cuatro expedientes, o si, por el contrario, ha habido un error en el número de reparos comunicados y no son cuatro sino uno.

En cualquier caso, el reparo planteado cuya documentación facilita la Diputación Provincial de Jaén no se refiere a ninguna de estas cuantías, sino a 3.085.528,94 €, importe este que tampoco coincide con la suma de las tres cantidades anteriores (4.883.576,45 €)

La intervención emite el 21 de octubre de 2014 un informe de fiscalización previa desfavorable sobre la propuesta de resolución de concesión de subvenciones a varios municipios de la provincial con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), al que la Diputación destina créditos por un total de 3.085.528,94 €, debido a la omisión de trámites esenciales en la tramitación del expediente.

Ello ocasiona, en consecuencia, la suspensión de su tramitación y el planteamiento de discrepancias por el Área de Infraestructuras Municipales al reparo formulado por la intervención, que es resuelta por la Presidenta de la Corporación levantando los efectos suspensivos del reparo y acordando continuar con el procedimiento de concesión de subvenciones y reconocimiento de obligaciones.

Subvención nominativa a la S.A. Ferias de Jaén[52]

El 11 de julio de 2014 la intervención realiza la fiscalización previa de una subvención nominativa concedida a Ferias de Jaén, S.A., entidad mercantil participada por la Diputación Provincial en un 22%, para sufragar los gastos de la organización de la "I Feria de los Pueblos de la Provincia de Jaén", por importe de 169.302,49 €.

En su informe manifiesta su disconformidad con este expediente por haberse producido la omisión de requisitos y trámites esenciales, al considerar que la materia objeto de fiscalización no es una subvención, sino que se trata de una prestación de servicios, la cual exige la tramitación del procedimiento contractual oportuno. Así mismo, considera que no queda claro que se trate de una competencia propia del Ente Provincial, por lo que debería de haberse aplicado el art. 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la LRSAL.

Por ello formula el correspondiente reparo con efectos suspensivos, contra el que plantea su discrepancia el Área de Empleo, Promoción y Turismo, el 22 de julio, y que es levantado por la Presidencia el 14 de agosto.

[50] Párrafo suprimido por alegación presentada.
[51] GAS PFEA 2014, GAS PFEA 2014.2. REMESA, GAS PFEA 2014.3. REMESA y GAS PFEA 2014.4
[52] Expediente FAC DOC 2014-6029

Convenio de Colaboración para el desarrollo del proyecto "Programa de Impulso a la Competitividad en Sectores Estratégicos para la Provincia de Jaén" [53]

El órgano interventor emite, el 20 de febrero de 2014, informe de fiscalización con reparos con efectos suspensivos al reconocimiento de una obligación de pago a favor de la Fundación EOI, por importe de 112.500 €, en concepto de aportación del 75% para el Programa de Impulso a la Competitividad en Sectores Estratégicos para la Provincia de Jaén. Para ello se basa en la omisión en el expediente de requisitos esenciales, que ya fueron reiterados y puestos de manifiesto en la fiscalización previa de la fase AD de este gasto, que impiden la acreditación suficiente del derecho de cobro de su perceptor. En concreto, considera que no se trata de una materia que deba articularse a través de un convenio sino mediante un contrato de prestación de servicios.

El Área de Empleo, Promoción y Turismo plantea su discrepancia el 23 de abril, siendo resuelta por el Presidente el 3 de junio, quien acuerda levantar el reparo y continuar con la tramitación del procedimiento.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El titular del órgano de intervención certifica que no se reconocieron obligaciones mediante expedientes que hubieran omitido la fiscalización previa en 2014.

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2015 se adoptaron 101 acuerdos contrarios[54] a reparos, 80 la Diputación Provincial, 16 el Servicio Provincial Gestión y Recaudación y 5 el Instituto Estudios Gienenses, por un importe total de 7.949.192,99 €, siendo 17 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 84,54% del importe total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

[53] Expediente GAS 2014/27731
[54] 81 según el cuestionario cumplimentado.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Número
Expedientes de contratación	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Pleno	Endesa Energía SAU (3)	129.065,41	3,04%
			Energía Endesa SAU	75.394,19	
		Presidente	Residuos sólidos urbanos, S.A. (RESUR)	580.036,01	37,58%
			SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS S.A (2)	392.625,63	
			SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS (2)	286.115,32	
			Energía Endesa SAU (24)	242.019,15	
			Certificación 4 JV-505 JV5041 a la Parrilla	221.454,97	
			Energía Endesa SAU (25)	168.027,23	
			SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS	166.004,77	
			Energía Endesa SAU (5)	105.398,08	
			Energía Endesa SAU (23)	90.295,87	
			Eulen Seguridad S.A.	89.081,16	
			Energía Endesa SAU (4)	67.050,97	
			SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS (6)	58.803,97	
			Energía Endesa SAU (20)	58.516,11	
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Presidente	Plan Extraordinario de cooperación para la dotación y modernización de espacios productivos de municipios de la provincia de Jaén	3.925.980,60	58,41%
Gastos derivados de otros procedimientos	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Presidente	Octagon Esedos, S.L.	64.999,99	0,97%
Total				**6.720.869,43**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº2**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

ENDESA ENERGÍA SAU (3)

El órgano de intervención emite, el 17 de julio de 2015, informe de fiscalización con reparos a los documentos contables ADO de una relación de facturas de suministro eléctrico, por la ausencia de procedimiento de contratación.

El informe de discrepancias señala que la ausencia del procedimiento legalmente establecido no puede acarrear la ineficacia absoluta y nulidad de la actuación llevada a cabo por la Corporación. Se alude, además, a la doctrina del enriquecimiento injusto.

La Presidenta accidental, el 3 de agosto de 2015, levanta el reparo y aprueba el reconocimiento de las obligaciones.

Energía Endesa SAU II

El órgano de intervención emite, el 14 de mayo de 2015, informe de fiscalización con reparos al corresponderse con obligaciones económicas de ejercicios anteriores que carecían de consignación presupuestaria en el año en el que se devengó el gasto y por no haberse llevado a cabo la adjudicación del contrato.

El Pleno levanta el reparo el 21 de julio de 2017 y aprueba un EREC por 138.026,97 €.

RESUR, S.A.

El órgano de intervención emite, el 10 de abril de 2015, informe de fiscalización desfavorable a la autorización y compromiso de gastos de 2014 por un total de 580.036,01 €, a favor de la empresa adjudicataria de este contrato, la sociedad de economía mixta "Residuos sólidos urbanos Jaén, S.A.".

Las razones que le lleva a formular este reparo son las mismas que en 2014.

El Presidente levanta, el 30 de septiembre, este reparo en base al informe de discrepancias que presenta el Director del Área de Servicios Municipales y en el que se invoca, entre otras cuestiones, a la doctrina del "enriquecimiento injusto".

SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.[55]

El órgano de intervención emite informes de fiscalización con reparos a los documentos contables ADO de una relación de facturas de gastos postales, por la ausencia de procedimiento contratación.

En ellos indica que el incumplimiento de preceptos legales y presupuestarios realizados de forma reiterada, justificados por la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, supone una vulneración palpable de los artículos 62.1.e) LRJAPyPAC y 173.1 y 5 TRLHL.

La Presidenta, resuelve las discrepancias, levanta los reparos y acuerda aprobar el reconocimiento de las obligaciones.

Endesa Energía SAU[56]

De los 6 reparos referidos en el cuadro, únicamente aportan los expedientes de 5 de ellos al haber enviado por error uno repetido, y otro del año 2016. Además, en la documentación analizada no se recogen los importes a los que se refieren.

La intervención emite, el 17 de julio, el 5 de agosto, 17 de septiembre, 20 de noviembre y 4 de diciembre de 2015 informes de fiscalización desfavorables al acto de reconocimiento de obligaciones de pago por suministros eléctricos prestados por ENDESA ENERGÍA SAU, emitiendo el oportuno reparo con efectos suspensivos.

Señala que "no existe procedimiento de contratación alguno que otorgue cobertura a estos gastos, habiéndose puesto de manifiesto en numerosas ocasiones la necesidad de llevar a cabo un procedimiento de contratación integral para la totalidad de los gastos de energía eléctrica de la Diputación y de sus entes dependientes, así como que la pluralidad de contratos vulnera los principios que inspiran la contratación pública, al fraccionar su objeto con el fin de disminuir la cuantía del mismo y eludir así la tramitación del procedimiento licitatorio que garantice, en la selección del adjudicatario, dichos principios".

[55] SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS S.A (2) y SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS (2), SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS, SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS (6)
[56] Expedientes 4,5, 20, 23, 24 y 25

El Presidente levanta dichos reparos el 3 y 7 de agosto, el 23 de octubre, el 27 de noviembre y el 14 de diciembre.

Certificación 4 JV-505 JV5041 a la Parrilla

Con fecha 18 de mayo de 2015 se emite informe de fiscalización desfavorable del expediente con nota de reparo suspensivo por haberse certificado una unidad de obra que el propio contratista señaló como innecesaria y en base a la cual se adjudicó el contrato ascendente a 221.454,97 €.

El 3 de junio de 2015, el Presidente levanta el reparo efectuado por el interventor.

Eulen Seguridad, S.A.

Con fecha 28 de enero de 2016, se emite informe de fiscalización con nota de reparo suspensivo, que es levantado por el Presidente el 4 de febrero. Se trata de un reparo que se formula fuera del ámbito temporal al que se refiere este informe (2014-2015) y que, por tanto, no forma parte del mismo.

Convocatoria del Plan Extraordinario de Cooperación para la Dotación y Modernización de Espacios Productivos de Municipios de la Provincia de Jaén

El 22 de abril de 2015 se emite informe de fiscalización desfavorable por el órgano interventor debido a que se habían omitido trámites esenciales en el procedimiento de aprobación de la normativa reguladora del Plan, superponiéndose además los plazos establecidos para la información pública de la normativa y los referentes a la convocatoria y no habiéndose contado con el crédito presupuestario a tal efecto, en el momento de realizar dicha convocatoria.

La Presidenta Accidental levanta el reparo el 28 de abril de 2015.

Octagon Esedos, S.L.

El 16 de julio de 2015, el órgano de intervención emite informe de fiscalización con nota de reparo suspensivo en relación con el reconocimiento de una obligación de pago por 64.999,99 € a favor de Octagon Esedos, S.L. en concepto de “Patrocinio Andalucía Bike Race”, por no existir procedimiento de contratación alguno que lo ampare.

El 23 de septiembre, el Presidente levanta el reparo.

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El titular del órgano de intervención certifica que no se reconocieron obligaciones mediante expedientes que hubieran omitido la fiscalización previa en 2015.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.

10.7. Diputación de Málaga

El titular del órgano de intervención de la Diputación de Málaga remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL correspondiente al ejercicio 2015 el 3 de mayo de 2016. Por tanto, se rindió fuera del plazo establecido. No obstante, la presentación fuera de plazo obedeció a problemas técnicos relacionados con la remisión de información a la Plataforma, debidamente acreditados.

La información del ejercicio 2014 fue enviada, en papel, con anterioridad a la entrada en vigor de la Instrucción del Tribunal de Cuentas, directamente a la citada Institución.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización de la Diputación Provincial está integrada por un total de 34 empleados públicos, siendo 5 de ellos FHN, que accedieron al puesto de trabajo mediante la modalidad de libre designación, excepto uno que lo hizo por concurso.
- La intervención de la Entidad tiene asignada la contabilidad como función adicional a la de control interno.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

La Diputación Provincial de Málaga tiene implantado en los ejercicios analizados un sistema de fiscalización previa limitada que incluye la comprobación de la existencia de crédito, la generación de gastos por órgano competente y otros extremos adicionales; alcanzando únicamente a los gastos de personal y a la contratación administrativa. No se realiza un informe que recoja la fiscalización plena posterior de los gastos, tal y como se recoge en el art. 219.3 TRLRHL.

No dispone de un manual interno de procedimientos en relación con las funciones de fiscalización previa.

A.2.2 Control financiero

El ejercicio de las actuaciones de control financiero no está regulado en un manual de procedimientos interno.

En 2015 se realizó una actuación de control financiero.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En el ejercicio 2015 no se informó desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención de la Diputación, y coincidente con la remitida a MINHAP, la citada cuenta contable presentaba saldo, compuesto por gastos con y sin consignación presupuestaria, al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 por importe de 2.611.321,99 €, 2.278.445,03 € y 625.423,36 €, respectivamente.

Se tramitaron 465 EREC con y sin consignación presupuestaria en 2014 y 400 en 2015. La tramitación estos expedientes se regula en las BEP.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

La tramitación de los expedientes con reparos se regula en las BEP.

Se adoptaron 53[57] acuerdos contrarios a reparos de más de 50.000 €, por un importe total de 19.110.248,25 €. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestran en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano de resolución	Nº expedientes	% Número	Importe	% Número
Expediente de contratación	Incompetencia del Órgano	Presidente	1	1,89%	100.000,00	0,52%
	Omisión	Presidente	2	3,77%	138.988,38	0,73%
Expediente de subvenciones y ayudas públicas	Omisión	Junta de Gobierno	10	18,87%	1.064.580,05	5,57%
		Presidente	36	67,92%	3.293.118,44	17,23%
Gastos de personal	Omisión	Presidente	3	5,66%	9.873.533,22	51,67%
Aportación a Consorcio	Falta de documentación	Presidente	1	1,89%	4.640.028,16	24,28%
Total general			**53**	**100,00%**	**19.110.248,25**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Expedientes de contratación

En el ejercicio 2014 el Presidente de la Entidad adoptó 3 acuerdos contrarios a reparos derivados de expedientes de contratación. En 1 de ellos se repara por la incompetencia del órgano propuesto para la aprobación del reconocimiento de la obligación, mientras que en los restantes se realizan por la omisión de trámites esenciales en el procedimiento.

[57] La información y documentación de los acuerdos contrarios a reparos de 2014 ha sido facilitada por el Tribunal de Cuentas, Órgano al que le remitieron la misma.

Subvenciones y ayudas públicas

En este tipo de gasto se agrupan 10 acuerdos contrarios a reparos adoptados por la Junta de Gobierno y 36 por la Presidencia, siendo por número de reparos una de las modalidades más significativas. La mayor parte de estos expedientes corresponden a la concesión de subvenciones de parte del coste material de ejecución de obra que la Diputación concede a determinados municipios. En todos ellos se detecta la omisión de trámites esenciales en la tramitación de los expedientes. Las anomalías más frecuentes son las siguientes:

- Incumplimiento del plazo de justificación
- Falta de acreditación de la aplicación de los fondos recibidos
- Prórroga de la ejecución de la obra sin aprobación por el ayuntamiento
- Falta de acreditación de publicidad de las mismas (art. 18.4 LGS y art 31 Reglamento de Subvenciones)
- La no aprobación del proyecto modificado.
- Aportación de nueva documentación que sustituye a una previamente fiscalizada de forma favorable
- Plazo de ejecución superior al indicado en el proyecto técnico
- Partida alzada no justificada
- Fechas erróneas en acta de recepción
- Inclusión de unidades de obra no ejecutadas

Todas ellas conllevan reparos que son levantados por los distintos órganos competentes de la entidad local, en base a los informes de discrepancia emitidos por la entidad gestora.

A continuación, se detalla de 3 expedientes de subvenciones reparados por el órgano de intervención, las causas de los mismos, al no estar comprendidas entre las relacionadas.

Subvención concedida al Consorcio Fernando de los Ríos

El 26 de diciembre de 2013 se emite informe de fiscalización con disconformidad a la justificación y abono de la subvención concedida por importe de 489.775,73 € para la implantación de centros públicos de internet (Centros Guadalinfo).

Se indican como incidencias la inadecuada acreditación de lo establecido en el art. 32.1 de LGS, documentación aportada como fotocopia, el órgano incorrecto al que se eleva la Resolución y la no aportación de los mandamientos de pago de la anualidad de 2012.

Dicho reparo se levanta posteriormente por la Presidencia de la Diputación con fecha 27 de enero de 2014.

Subvención concedida a la Asociación de Personas con Discapacidad de Mijas

El 26 de diciembre de 2014 se emite informe de fiscalización con disconformidad por la intervención en relación a la subvención concedida por importe de 249.760,09 €.

Entre otras deficiencias, se señala la falta de competencia propia de la Diputación para conceder ayudas en materia de Servicios Sociales que sólo podría ejecutarse como competencia delegada y siempre que se acreditara la suficiencia de financiación por el órgano delegante en función de la LRSAL y el Decreto Ley 7/2014 de medidas urgentes para la aplicación de la ley anterior. Se emite informe de discrepancia en el que hace constar que dicha competencia no es propia ni delegada de la Diputación, pero se venía ejerciendo antes de la entrada en vigor de la LRSAL, no constando supuestos de ejecución simultánea conforme al art.2.3 del citado Decreto Ley.

La Junta de Gobierno resuelve la discrepancia mediante Acuerdo del 29 de diciembre de 2014.

Aportación al Consorcio de Transporte

Se emite informe de intervención desfavorable el 22 de diciembre de 2014, en relación a la propuesta de aportación de 177.746,72 € al Consorcio de Transportes para el ejercicio 2014, por la falta de la Resolución de aprobación del presupuesto del Consorcio en el expediente.

Este reparo no suspende la tramitación del expediente, dado que el defecto no está incluido en los supuestos que recoge el art. 216.2 del TRLRHL, y se subsana la deficiencia detectada con anterioridad a la adopción del acuerdo. No estamos, por tanto, ante un caso de acuerdo adoptado contrario a reparos formalizados por el órgano interventor y no hay que remitirlo al TCu en cumplimiento del art. 218.3 del TRLRHL.

Gastos de personal

Se adoptan 3 acuerdos contrarios a reparos por la Presidencia de la Corporación relativos a la aprobación de diferentes nóminas mensuales.

La anomalía detectada es que no se acredita que las retribuciones de varios miembros de la corporación no superen el límite retributivo máximo establecido legalmente (art. 75 bis Ley 7/1985 y DA Nonagésima Ley 22/2013 de LPGE 2014), ni que las asignaciones mensuales se adecúan a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, por el personal de la Corporación que tiene autorizada la compatibilidad para desempeñar un segundo puesto o actividad.

Los reparos se levantan por la Presidencia atendiendo al informe de discrepancias del Jefe de Servicio de Gestión y Administración de Recursos Humanos.

Aportación del año 2014 al Consorcio de Bomberos

El órgano de intervención emite, el 5 de junio de 2014, informe de fiscalización sobre la propuesta de aportación anual al Consorcio Provincial de Bomberos por importe de 4.640.028,16 €, en el que pone de manifiesto que en el expediente falta de compulsa de un documento, la ausencia del presupuesto del año 2014 y la discordante entre el certificado de custodia de documentos emitido por el Secretario-Interventor del Consorcio con respecto al texto regulado en las BEP.

Este reparo no suspende la tramitación del expediente, dado que el defecto no está incluido en los supuestos que recoge el art. 216.2 del TRLRHL, y se subsana con anterioridad a la adopción del acuerdo. No estamos, por tanto, ante un caso de acuerdo adoptado contrario a reparos formalizados por el órgano interventor y no hay que remitirlo al TCu en cumplimiento del art. 218.3 del TRLRHL.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

Dado que el órgano de intervención de la Diputación de Málaga remitió al TCu la documentación que establece el art. 218.3 del TRLRHL, antes de la entrada en vigor de la Instrucción del Tribunal de Cuentas, no se dispone de información al respecto.

B.3 Principales anomalías de ingresos

No consta que se detectaran anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2015 se adoptaron 1.420 acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 66.831.238,51 €, siendo 91 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa un 82,32% del importe total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestran en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano de resolución	Nº Expediente	Importe	%Importe
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Pleno	7	22.297.412,87	40,53%
		Junta de Gobierno	16	1.393.308,60	2,53%
		Presidente	39	3.051.158,54	5,55%
	Otros motivos	Presidente	12	3.196.599,99	5,81%
Gastos de personal	Insuficiencia de crédito	Presidente	1	1.155.521,80	2,10%
	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Presidente	16	23.924.275,20	43,48%
Total			**91**	**55.018.277,00**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº2**

De los 91 acuerdos contrarios a reparos, 74 son de expedientes de subvenciones (el 81,32%) y 17 de gastos de personal (el 18,68%). En función del importe, el peso porcentual se situaría en un 48,61% y 45,58%, respectivamente. Por lo que, aun siendo mucho mayor el número de los acuerdos contrarios a reparos relativos a expedientes de subvenciones, suponen un peso porcentual similar en función de su cuantía.

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Subvenciones y ayudas públicas

Se adoptan 74 acuerdos contrarios a reparos por la tramitación de expedientes de subvenciones, siendo levantados por el Pleno, la Junta de Gobierno y la Presidencia en 7, 16 y 51 ocasiones, respectivamente.

En 62 expedientes se determina que se omiten trámites esenciales y en 12 "otros motivos" que agrupa situaciones de diversa índole no incluidas en otros tipos de infracciones. Debe señalarse que la mayor parte de los informes de intervención derivan, al igual que en el ejercicio 2014, de la concesión de subvenciones de parte del coste material de ejecución de obras realizadas por determinados municipios. Se detectan anomalías similares a las expuestas en el ejercicio 2014.

Entre los argumentos que esgrimen los órganos gestores para fundamentar las discrepancias con los reparos destacan los siguientes:

- El principio de proporcionalidad establecido en el art. 37.2 de la LGS, ante los reparos emitidos que conllevan causas de reintegro. Dispone el citado artículo que las exigencias de reintegros se deben graduar en función del cumplimiento realizado de la actividad subvencionada por parte del beneficiario.
- Con respecto a la imputación de gastos diferentes a los inicialmente subvencionados, suelen señalar, conforme al art. 86.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la posibilidad de ser aprobados por el órgano concedente siempre y cuando no supongan una alteración esencial de la naturaleza y de los objetivos de la subvención concedida.
- Los requisitos del plazo en el que realizar la actividad o presentar fuera de plazo los justificantes, memoria, carta de pago, colocación de carteles, etc., son requisitos que se pueden considerar como no indispensables, aunque haya que exigirlos.

Respecto a expedientes concretos analizados se concluye lo siguiente:

Patronato de Turismo de la Costa del Sol[58]

Este Patronato es una entidad pública dependiente de la Diputación de Málaga.

El interventor emite, el 20 de abril de 2015, un informe de fiscalización sobre 7 propuestas de aprobación de la documentación justificativas presentadas por el Patronato en relación a las subvenciones concedidas por un total de 22.296.912,87: 6.000.0000 en 2010, 6.000.000 en 2011 y 4.200.000 en 2012, para cubrir gastos ocasionados por el Plan de Acción del Patronato de Turismo de la Costa del Sol de dichos años; 3.124.500 € para Acciones Promocionales en 2013; 655.000 € con destino a Servicios Exteriores Creatividad y Campaña Global; 945.000 € para Acciones Promocionales en 2014 y 1.372.412,87 € para Acciones de Promoción, Recursos Humanos, Servicios Interiores e Intereses y comisiones de operaciones financieras.

[58] Expedientes 984 a 990

En un primer apartado se realizan una serie de consideraciones generales de las que destaca lo siguiente:

- En ninguno de los expedientes está incluida la cuenta justificativa, según lo dispuesto en el art. 72 del RLGS.
- Existen distintas relaciones clasificadas de gastos para los mismos ejercicios, habiendo sido modificadas o sustituidas en fecha muy posterior a la realización de los mismos (en algunos casos 3 y 4 años desde la realización). Se señala, además, que esta situación conlleva un estado de inseguridad respecto a la veracidad de los datos aportados.
- Presentación fuera de plazo de la documentación justificativa, excepto a la referida al ejercicio 2014.
- Las acciones promocionales que realiza el Patronato son sólo una parte de su actividad. Se plantea la intervención el porqué de la imputación del 100% del total de gastos generales y no del porcentaje con relación directa con la actividad subvencionada.
- Difícil identificación de los justificantes de los gastos presentados con la actividad subvencionada, debido a que las memorias presentadas no señalan las facturas a las que corresponde cada actuación.

Posteriormente, se exponen de una manera pormenorizada las deficiencias para cada uno de los años analizados que dan lugar a una fiscalización desfavorable. Los motivos de los reparos formulados son los siguientes:

- Modificaciones en las fechas y/o lugares de ejecución de las acciones promocionales objeto de las distintas subvenciones.
- Incumplimiento de los requisitos formales respecto a las obligaciones de facturación.
- Incumplimiento de plazos de presentación de documentación.
- Incumplimiento de procedimientos de justificación.

Con fecha 21 de abril de 2015 se emite informe de discrepancia por el Jefe de Servicio de la Presidencia. De dicho informe cabe resaltar las siguientes manifestaciones: Parte de la “premisa” de que los justificantes han sido aplicados a la finalidad turística propia del patronato acorde con la presunción de veracidad; “puede deducirse” una cierta relajación histórica en el control interno, desde la perspectiva del control público; y no discrepa en cuanto al contenido individualizada de cada reparo. Con respecto a los reparos basados en el incumplimiento de plazos de presentación de documentación y en los procedimientos no entra en detalle porque la información aportada como justificantes de las actividades no se articula como expedientes administrativos. Tras las manifestaciones realizadas, concluye con la inexistencia de inconveniente legal para la resolución de las discrepancias por parte del Pleno.

El Pleno en su sesión del 23 de abril de 2015 acuerda resolver las discrepancias, levantando los reparos y ordenando la continuación del procedimiento.

Patronato Provincial de Turismo[59]

El órgano de intervención emite, el 28 de abril de 2015, informe de fiscalización desfavorable a la aprobación de justificantes aportados de una subvención concedida, con abono previo, al Patronato Provincial de Turismo por importe de 242.270,15 €, con destino a sufragar los gastos de mejora del edificio Plaza del Siglo nº 2. Se ponen de manifiesto los siguientes incumplimientos:

- De los plazos de ejecución en la realización de las obras.
- De los plazos de abono de las facturas.
- De los criterios para la elaboración de certificaciones de obra.
- Constan en el expediente las ofertas de dos empresas cuyas fechas eran posteriores a la de la firma del contrato con la empresa adjudicataria, teniendo las tres ofertas idéntico formato.

El informe de discrepancias señala que la actividad ha sido efectivamente realizada se han cumplido los fines para los que se concedió la subvención, y los gastos realizados son los adecuados para ello, dándose por cumplidas la totalidad de las condiciones materiales de la subvención, concluyendo que el Patronato ha tenido una actuación que se aproxima al cumplimiento total de la subvención e inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, por lo que cabría aplicar el principio de proporcionalidad(art. 37.2 de la LGS).

El Presidente por Decreto levanta el reparo el 5 de mayo de 2015 y acuerda resolver las discrepancias en base al informe del Servicio de Presidencia, levantando el reparo y ordenando la continuación del procedimiento.

Posteriormente, por Decreto del Presidente de 5 de mayo, se acuerda solicitar el reintegro de 7.111,89 € y el abono de los interese correspondientes.

Gastos de personal

Se adoptan 17 acuerdos contrarios a reparos derivados de la tramitación de expedientes de gastos de personal en el ejercicio 2015, siendo las infracciones detectadas la insuficiencia de crédito para 1 expediente y la omisión de trámites esenciales para el resto.

En cuanto al primer expediente, se repara la contabilización de la cuota patronal de los seguros sociales de junio de 2015 por importe de 1.155.521,80 € por una insuficiencia de crédito de 366,21 €. Esta insuficiencia se solventa con un suplemento de crédito, por lo que el motivo que dio lugar a la discrepancia queda resuelto. No se está, por tanto, ante un caso de acuerdo adoptado contrario a reparos formalizados por el órgano interventor y no hay que remitirlo al Tribunal de Cuentas en cumplimiento del art. 218.3 del TRLRHL.

En 15 de los casos, el motivo del reparo es la omisión de trámites esenciales detectados en los expedientes, referidos, en todos ellos, a la aprobación de distintas nominas mensuales y se repara en el mismo sentido que en 2014. Los reparos se levantan por la Presidencia atendiendo al informe de discrepancias del Jefe de Servicio de Gestión y Administración de Recursos Humanos.

[59] Expedientes 1190 y 1191

Esto reparos no suspenden la tramitación del expediente, dado que el defecto no está incluido en los supuestos que recoge el art. 216.2 del TRLRHL. No estamos, por tanto, ante un caso de acuerdo adoptado contrario a reparos formalizados por el órgano interventor y no hay que remitirlo al TCu en cumplimiento del art. 218.3 del TRLRHL.

Por último, el interventor emite, el 23 de enero de 2015, informe de fiscalización de la nómina de enero de 2015 del Patronato de Recaudación, con reparo de legalidad y suspendiendo la tramitación del expediente conforme al art. 216.2) c del TRLRHL, basándose en la falta de aprobación de la plantilla presupuestaría del Patronato (tras el análisis de los art. 126 TRLRHL y 90.2 Ley 7/1985), siendo esta necesaria para proceder a la fiscalización y abono de la correspondiente nómina. El reparo se levanta mediante Decreto de la Presidencia en base al informe emitido por el Director de Recursos Humanos y Organización en el que se concluye que la falta de aprobación de la plantilla, a través de los presupuestos, no debería implicar, de forma automática la falta de fiscalización de la nómina.

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El titular del órgano de intervención certifica que no se reconocieron obligaciones mediante expedientes que hubieran omitido la fiscalización previa en 2015.

C.3. Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.

10.8. Diputación de Sevilla

El titular del órgano de intervención de la Diputación Provincial de Sevilla remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 1 de diciembre de 2016 y el 27 de abril de 2016, respectivamente. Por tanto, se rindió fuera del plazo establecido la documentación correspondiente al ejercicio 2014.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización de la Diputación Provincial está integrada por un total de 36 empleados públicos, siendo 2 de ellos FHN, que accedieron al puesto de trabajo mediante la modalidad de concurso.
- Destaca que tan sólo 11 puestos están provistos con carácter definitivo.
- La intervención de la entidad tiene asignada la contabilidad como función adicional a la de control interno.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

La entidad no tiene implantado durante los ejercicios analizados un sistema de fiscalización previa limitada y no dispone de un manual interno de procedimientos en relación con estas funciones.

No se indica el número de informes emitidos de fiscalización previa del ejercicio 2014, ascendiendo a 3.013 los emitidos en 2015.

A.2.2 Control financiero

El control financiero se encuentra regulado en el Plan Anual de Auditoría y Control Financiero y son objeto del mismo los servicios de la entidad local y las sociedades mercantiles dependientes.

En los ejercicios 2014 y 2015 se emitieron 64 y 90 informes, respectivamente, derivados de dichas actuaciones.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En los ejercicios 2014 y 2015 no se informó desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención de la Diputación, y coincidente con la remitida a MINHAP, la citada cuenta contable presentaba saldo al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 por importe de 245.767,23 €, 852.761,46 € y 681.591,54 €, respectivamente.

No existe un procedimiento establecido para la tramitación de los EREC.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

El titular del órgano de intervención certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2014.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En el ejercicio 2014 se tramitaron 37 expedientes con omisión de fiscalización previa, 32 correspondientes a la Diputación y 5 a OOAA. El importe total de estos expedientes fue de 304.098,98 €, siendo sólo 2 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa un 43,86% del importe total. La naturaleza y el detalle de los expedientes se muestran en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano gestor	Nº expediente	Importe	% Importe
Expte. de contratación	Ausencia de fiscalización	Área	Acuerdo Pleno (Punto 8)	79.066,68	
Expte. de contratación	Omisión de requisitos o trámites esenciales	Otro	Sesión Consejo Rector(Punto 5)	54.307,66	100%
Total				**133.374,34**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Estancias en residencias de personas asistidas

El 6 de octubre de 2014 el órgano interventor emite informe sobre una serie de facturas de servicios prestados en diciembre de 2013, siendo insuficientes los créditos en dicho ejercicio. El pleno aprueba el EREC y convalida el gasto el 30 de octubre de 2014.

Minutas de diversos gastos registrales y notariales

El 14 de marzo de 2014 el órgano interventor emite informe sobre una serie de facturas del ejercicio anterior correspondientes a copias simples y documentos registrales que fueron prestadas sin tramitarse el correspondiente expediente de gastos. Al existir en el presupuesto del ejercicio, créditos disponibles para la indicada finalidad, el Consejo Rector del OPAEF aprueba el EREC y convalida el gasto el 24 de abril de 2014.

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

El titular del órgano de intervención certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2015.

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En el ejercicio 2015 se tramitaron 32 expedientes con omisión de fiscalización previa, 26 correspondientes a la Diputación y 8 a OOAA. El importe total de estos expedientes fue de 987.602,81 €, siendo sólo 4 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa un 28,82% del importe total. La naturaleza y el detalle de los expedientes se muestran en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano gestor	Nº expediente	Importe	% Importe
Expte. de contratación	Ausencia fiscalización actos originan pagos	Área	Acuerdo pleno Acta 04/2015 (punto 12, 13 y 14) R2882/2015 R5308/2015 Acuerdo pleno (punto 5)	138.400,57 180.271,85 215.000 69.578,90	100%
Total				**284.578,90**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº2**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Amortización de préstamo[60]

El 30 de diciembre de 2014 se procede a la amortización parcial de un préstamo debidamente autorizado, sin crédito presupuestario.

El 7 de mayo de 2015 el Pleno aprueba una modificación presupuestaría y el EREC.

Este expediente no tiene la consideración de expedientes tramitado de omisión de fiscalización previa o al margen del procedimiento.

[60] Acuerdo pleno Acta 04/2015 (punto 12, 13 y 14).

Festival Internacional de Danza de Itálica 2015[61]

Se trata de 3 contratos de servicio que se tramitan al margen del procedimiento, directamente por el área gestora, sin mesa de contratación y sin que el Presidente apruebe su excepcionalidad, y cuyos servicios se empezaron a prestar antes de la adjudicación.

Los 3 expedientes se informan favorablemente por la Intervención.

El Presidente, el 22 de julio de 2015 resuelve convalidar estos expedientes, autorizando y comprometiendo los gastos y aprobando la ejecución de tales servicios.

Gastos sobrevenidos por motivos arqueológicos[62]

El 10 de diciembre de 2015 el órgano interventor emite informe sobre 2 facturas de las obras de construcción de la pista bici entre Castilleja de Guzmán y Valencina de la Concepción relativas a gastos sobrevenidos por motivos arqueológicos, al haberse tramitado sin la autorización previa del gasto, ni la disposición y compromiso del mismo (contratación verbal), expresamente prohibida en el art. 28 del TRLCSP.

Dado que se constata que los trabajos se han realizado y que existe crédito adecuado y suficiente, invocando la doctrina del enriquecimiento injusto, por Resolución del Presidente de 15 de diciembre se aprueba la convalidación del gasto.

Minutas de diversos gastos registrales y notariales y otras facturas de 2014[63]

El 12 de marzo de 2015, el órgano de intervención emite informe sobre una serie de facturas del ejercicio anterior que fueron prestadas sin tramitarse el correspondiente expediente de gastos.

Al existir en el presupuesto del ejercicio, créditos disponibles para la indicada finalidad, el Consejo Rector del OPAEF aprueba el EREC y convalida el gasto el 19 de marzo de 2015.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.

[61] Expediente R2882/2015.
[62] Expediente R5308/2015. No incluido en el certificado del interventor, pero sí adjuntan el PDF.
[63] Acuerdo pleno (punto 5).

10.9. Ayuntamiento de Algeciras

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Algeciras remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 7 de febrero de 2017. Por tanto, rindió fuera de plazo la información de ambos ejercicios.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 16 empleados públicos, siendo 2 de ellos FHN, en concreto el interventor que fue nombrado por libre designación y el viceinterventor que accedió a la plaza por concurso.
- El interventor desempeña su cargo en acumulación con otra entidad desde el ejercicio 2014.
- La intervención de la entidad tiene asignada la contabilidad como función adicional a la de control interno.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos en 2014, pero no en 2015. Los extremos objeto de comprobación son la existencia de crédito presupuestario, la autorización del gasto por órgano competente y otros extremos adicionales.

No dispone de guía o manual de procedimiento de carácter interno que regule las funciones de fiscalización previa, ni se encuentra regulada la fiscalización previa limitada.

El procedimiento para la tramitación de los expedientes con reparos, y para la tramitación de los expedientes en los que haya existido omisión de fiscalización previa se encuentra regulado en las BEP.

En los ejercicios 2014 y 2015, se han emitido 806 y 794 informes de fiscalización previa.

A.2.2 Control financiero

El control financiero se regula en las BEP; sin embargo, no se especifican posteriormente cuál es el objeto de dicho control (servicios de la entidad local, organismos dependientes o/y sociedades mercantiles).

Ni en 2014 ni en 2015, consta que hayan tenido lugar actuaciones de control financiero durante el ejercicio.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En los ejercicios 2014 y 2015, no se informó desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, y coincidente con la remitida al MINHAP, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 3.574.711,65 €, 4.813.940,32 € y 3.875.042,17 €, respectivamente.

En todos estos ejercicios el saldo de la cuenta está integrado por gastos sin consignación presupuestaria.

Asimismo, cabe señalar que la Entidad tiene establecidos procedimientos para la tramitación de los EREC en las BEP. Se han aprobado 3 EREC en 2014 y 1 en 2015, por una cuantía de 1.641.626,47 € y 981.957,90 €, respectivamente.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015

El titular del órgano de intervención certifica que no se adaptaron acuerdos contrarios a reparos, ni se tramitaron expedientes con omisión de fiscalización previa, ni se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos, en los ejercicios 2014 y 2015.

10.10. Ayuntamiento de Almería

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Almería remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 23 de diciembre de 2016. Por tanto, rindió fuera de plazo la información de ambos ejercicios.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 4 empleados públicos, siendo 1 de ellos FHN, en concreto el interventor, con nombramiento accidental.
- La intervención de la entidad no tiene asignadas funciones diferentes a la de control interno.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos en los dos ejercicios fiscalizados. Los extremos objeto de comprobación son la existencia de crédito presupuestario, la autorización del gasto por órgano competente y otros extremos adicionales.

No dispone de un manual interno que regule las funciones de fiscalización previa, ni tiene establecidos procedimientos para la tramitación de los expedientes con reparos o con omisión de fiscalización previa.

Se han emitido 3.036 y 2.740 informes de fiscalización previa en los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente.

A.2.2 Control financiero

El control financiero no se encuentra regulado. No obstante, se han desarrollado actuaciones de control financiero en los ejercicios 2014 y 2015, plasmándose en un informe en cada ejercicio.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En los ejercicios 2014 y 2015, no se ha informado desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 4.925.975,06 €, 4.700.844,01 € y 6.531.348,76 €, respectivamente. Sin embargo, en 2015 el saldo que consta en el MINHAP es 6.456.889,38 €, lo que supone una diferencia de -74.459,38 €. En todos estos ejercicios el saldo de la cuenta está integrado por gastos sin consignación presupuestaria.

Así mismo, cabe señalar que la entidad no tiene establecidos procedimientos para la tramitación de los EREC. Se han aprobado 52 EREC en 2014, por una cuantía de 9.238.593,27 € y 23 en el ejercicio 2105 por importe de 2.548.550,37 €.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2014 se adoptaron 103[64] acuerdos contrarios a reparos, 71 el Ayuntamiento (68,93%), 31 el Patronato Municipal de Deportes (30,10%) y 1 la Gerencia Municipal de urbanismo (0,97%), por un importe total de 810.307,10 €, siendo 2 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 40,11% del importe total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Contrato de servicio	Prestaciones cuya realización no ha quedado acreditada	Junta de Gobierno	AYTO/535/2014	67.988,17	20,92%
Subvenciones de concurrencia competitiva	Concesión de subvenciones a beneficiarios en situaciones de prohibición	Presidente	PMD 172/2014	257.020,00	79,08%
Total				**325.008,17**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Servicio de conservación, mantenimiento y renovación del alumbrado público[65]

El interventor con fecha 27 de marzo de 2014 formula reparo a la adjudicación y reconocimiento de la obligación por importe de 67.988,17 € por los servicios de mantenimiento del alumbrado público del mes de diciembre de 2013, sin que medie el preceptivo contrato. Se continúa así, un contrato finalizado en el mes de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, el 24 de enero de 2014, levanta el reparo efectuado.

[64] 140 según el cuestionario cumplimentado.
[65] Expediente AYTO/535/2014

Subvención a la Asociación ALBA PROYECTO HOMBRE[66]

Con fecha 26 de abril de 2014 el interventor formula un reparo por la concesión de una subvención del Patronato Municipal de Deportes a la Asociación ALBA PROYECTO HOMBRE de 2.500 €, la cual, al tener deudas pendientes con la Seguridad Social, no puede recibir subvenciones públicas por el incumplimiento tanto de las Bases de la Convocatoria como de la Ley General de Subvenciones. El reparo se emite por la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales (art. 216.c TRLRHL).

A la vista de los documentos aportados, se desconoce cómo y cuándo se levanta el reparo efectuado por la intervención.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En el ejercicio 2014 se tramitaron 51 expedientes con omisión de fiscalización previa, correspondiendo 42 al Ayuntamiento (82,35%), 3 al Patronato Municipal de Escuelas Infantiles (5,88%), 2 Patronato Municipal de Deportes (3,92%) y 4 a la Gerencia Municipal de Urbanismo (7,84%). El importe total de estos expedientes fue de 8.949.512,51 €, siendo 19 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa un 95,83% del importe total. La naturaleza y el detalle de los expedientes se muestran en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano gestor	Nº expediente	Importe	% Importe
Gasto de personal	Conceptos retributivos no previstos en la normativa legal y deficiencias en su cuantificación	Pleno	14 16	99.533,58 436.340,94	6,01%
Expedientes de expropiación forzosa	Gastos instrumentados mediante EREC	Pleno	1 2	3.011.914,70 473.191,39	39,06%
Expedientes de contratación	Gastos instrumentados mediante EREC	Pleno	9	346.288,88	3,88%
Subvenciones	Gastos instrumentados mediante EREC	Pleno	5	70.834,72	0,79%
Expedientes de contratación	Gastos instrumentados mediante EREC	Pleno	20 25 27 28 40 43 44 45 46 47 48 49 52	1.023.108,32 255.726,43 94.022,97 877.633,59 787.492,40 194.956,14 135.193,66 303.538,58 75.795,74 137.019,44 147.864,27 55.189,67 50.960,87	48,25%
Total				**8.576.606,29**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº2**

[66] Expedientes PMD 172/2014

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Todos los expedientes son EREC que aprueba el Pleno por estar, en todos los casos, ante uno de los supuestos previstos en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esto es, la inexistencia de dotación presupuestaria.

Complementos retributivos y acción social[67]

El Pleno, con fecha 29 de septiembre de 2014, aprueba un EREC para reconocer la obligación del abono de una serie de complementos retributivos, gastos de locomoción y acción social de ejercicios cerrados.

El órgano de intervención, el 6 de agosto, emite informe de fiscalización previa en relación a los complementos retributivos y gastos de locomoción y repara el expediente por recoger unos pluses, productividad por trabajos en domingo y nocturnidad, incluidos en el complemento específico, y por exceder el kilometraje del establecido en la Ley de Presupuestos.

Posteriormente, el 26 de agosto, emite informe de fiscalización en relación a la acción social en el que indica que la acción social excluye a cónyuges e hijos.

No estamos, por tanto, ante gastos tramitados con omisión de la fiscalización previa, sino expedientes que el interventor ha reparado. No se indica si los reparos son suspensivos, ni costa informe del órgano gestor, ni en los acuerdos de Pleno que se hayan levantado los mismos.

Expedientes de expropiación forzosa[68]

El Pleno, con fecha 17 de enero de 2014, aprueba un EREC para reconocer la obligación del abono del justiprecio a 2 empresas por una expropiación.

El órgano de intervención, el 13 de enero, emite informe de fiscalización previa al reconocimiento de dicha obligación y de su contenido no se deduce el sentido desfavorable de la misma.

No parece que este expediente se haya tramitado al margen del procedimiento o sin someterse a fiscalización previa, no teniendo, por tanto, que haberse remitido a la Plataforma.

Certificación de obra[69]

El Pleno, el 28 de abril de 2014, aprueba un EREC para reconocer la obligación del abono de una certificación de obra.

El órgano de intervención, el 12 de diciembre de 2013, emite informe de fiscalización previa al reconocimiento de dicha obligación y de su contenido no se deduce el sentido desfavorable de la misma.

[67] Expedientes 14 y 16
[68] Expedientes 1 y 2
[69] Expediente 9

No parece que este expediente se haya tramitado al margen del procedimiento o sin someterse a fiscalización previa, no teniendo, por tanto, que haberse remitido a la Plataforma.

Becas para cursos de atención socio-sanitaria[70]

El Pleno, el 31 de marzo de 2014, aprueba un EREC para reconocer la obligación del abono de becas a 50 alumnos.

El órgano de intervención, el 24 de marzo, emite informe de fiscalización en el que indica que debe rectificarse la propuesta de Resolución en las cantidades propuestas, ya que la cantidad de importe bruto es 70.834,72 €, las retenciones ascienden a 1.416,70 € y el importe líquido a percibir es 69.418,03 €.

No parece que este expediente se haya tramitado al margen del procedimiento o sin someterse a fiscalización previa, no teniendo, por tanto, que haberse remitido a la Plataforma.

Facturas varias de ejercicios anteriores[71]

Se trata de 13 EREC que aprueba el Pleno para poder imputar al presupuesto facturas de ejercicios anteriores que, en algunos casos, carecían de consignación presupuestaria en el ejercicio en el que se devengó el gasto.

En todos los casos, el órgano de intervención emite informe de fiscalización previa, sin manifestar en ninguna de ellas que el reparo suspenda la tramitación del expediente. 8 de conformidad, 3 en los que indica “aparente falta de crédito” y 2 poniendo de manifiesto incidencias detectadas.

Entre las incidencias destaca que no se acredita que la totalidad de las facturas correspondan a gastos debidamente adquiridos, por lo que podrían haberse tramitado al margen del procedimiento, aunque también hace referencia a gastos fiscalizados con reparos en el ejercicio de origen.

B.3 Principales anomalías de ingresos

El órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014.

[70] Expediente 5
[71] Expedientes 20,25,27,28,40,43,44,45,46,47,48,49 y 52

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2015 se adoptaron 44[72] acuerdos contrarios a reparos, 34 el Ayuntamiento (77,27%), 8 el Patronato Municipal de Deportes (18,18%) y 2 la Gerencia Municipal de Urbanismo (4,55%), por un importe total de 192.189,94 €, ninguno por importe superior a 50.000 €.

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En el ejercicio 2015 se tramitaron 23 expedientes con omisión de fiscalización previa, correspondiendo 18 al Ayuntamiento (78,26%), 1 al Patronato Municipal de Deportes (4,35%) y 4 a la Gerencia Municipal de Urbanismo (17,39%). El importe total de estos expedientes fue de 2.469.749,29 €, siendo 3 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa un 90,71% del importe total. La naturaleza y el detalle de los expedientes se muestran en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº xpediente	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	Gastos instrumentados mediante EREC	Pleno	11	989.430,60	43,90%
Expedientes de contratación	Gastos instrumentados mediante EREC	Pleno	12 23	88.676,36 1.162.206,84	56,10%
Total				**2.240.313,80**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº3**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Como en 2014, los 3 expedientes son EREC que aprueba el Pleno por estar, en todos los casos, ante uno de los supuestos previstos en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esto es, la inexistencia de dotación presupuestaria.

En los 3 casos, el órgano de intervención emite informe de fiscalización previa de conformidad.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.

[72] 46 según el cuestionario cumplimentado.

10.11. Ayuntamiento de Cádiz

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Cádiz remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 31 de enero de 2017. Por tanto, rindió fuera de plazo la información de ambos ejercicios.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 17 empleados públicos, siendo uno de ellos FHN, en concreto el interventor que accedió al puesto por concurso.
- El interventor desempeña su cargo en acumulación con otra entidad, desde hace más de 4 años.
- La intervención de la entidad tiene asignada la contabilidad, como función adicional a la de control interno, extremo que se recoge en las BEP.
- La intervención considera insuficiente el plazo del que dispone para analizar la documentación de los expedientes sujetos a fiscalización previa.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos en los dos ejercicios fiscalizados. Los extremos objeto de comprobación son la existencia de crédito presupuestario, la autorización del gasto por órgano competente y otros extremos adicionales.

Si bien se responde negativamente a la pregunta sobre si se realiza un informe que recoja la fiscalización plena posterior de los gastos, luego se afirma realizarlo mediante muestreo sobre los gastos referidos anteriormente a los que se aplica la fiscalización previa limitada.

No dispone de un manual interno que regule las funciones de fiscalización previa, ni tiene establecidos procedimientos para la tramitación de los expedientes con reparos o con omisión de fiscalización previa.

No se señalan en el cuestionario el número de informes emitidos de fiscalización previa en ninguno de los ejercicios.

A.2.2 Control financiero

Se realizan actuaciones de control financiero, reguladas en las BEP, únicamente a las sociedades mercantiles. No se comprueba el funcionamiento, mediante este instrumento, de la gestión de los servicios locales, ni de los OOAA.

En 2014 se emitieron 8 informes de control financiero y 7 en 2015.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En los ejercicios 2014 y 2015, no se ha informado desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 1.168.151,68 €, 1.229.819,48 € y 1.245.778,98 €, respectivamente. Sin embargo, en 2015 el saldo que consta en el MINHAP asciende a 2.851.258,73 €, lo que supone una diferencia al alza de 1.605.479,75 € respecto a lo indicado en el cuestionario. En todos estos ejercicios el saldo de la cuenta está integrado por gastos sin consignación presupuestaria.

Asimismo, cabe señalar que el procedimiento para la tramitación de los EREC se regula en Instrucciones del Teniente Alcalde de Hacienda. En 2014 se ha tramitado un único EREC por importe de 1.203.611,84 €.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015

El titular del órgano de intervención certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos, ni se tramitaron expedientes con omisión de fiscalización previa, ni se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos, en los ejercicios 2014 y 2015.

10.12. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 8 de junio y el 12 de diciembre de 2016, respectivamente. Por tanto, rindió fuera de plazo la información de ambos ejercicios.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 13 empleados públicos, siendo 2 de ellos FHN, el interventor y el viceinterventor que accedieron a su puesto por concurso.
- La intervención de la entidad tiene asignada la contabilidad como función adicional a la de control interno, extremo que se encuentra regulado en las BEP.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada en el ejercicio 2014, pero no en 2015. Los extremos objeto de comprobación son la existencia de crédito, la generación de gastos por órgano competente y otros extremos adicionales. La fiscalización plena posterior de los expedientes se realiza sobre una muestra.

No dispone de un manual interno que regule las funciones de fiscalización previa. El procedimiento establecido para la tramitación de expedientes con reparos es una aplicación de gestión de documentos contables mientras que no tiene establecido ningún procedimiento que regule los expedientes tramitados con omisión de fiscalización.

No se señalan en el cuestionario el número de informes emitidos de fiscalización previa en ninguno de los 2 ejercicios.

A.2.2 Control financiero

Ni en 2014 ni en 2015, consta que hayan tenido lugar actuaciones de control financiero durante el ejercicio, a pesar de que las BEP del ejercicio 2015 disponen en su artículo 40 que la intervención municipal ejercerá el control financiero de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal en los términos de los artículos 220, 221 y 222 del TRLRHL.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En los ejercicios 2014 y 2015, no se ha informado desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 3.373.345,07 €, 774.375,05 €y 190.383,63 €, respectivamente. En todos los ejercicios el saldo de la cuenta está integrado por gastos sin consignación presupuestaria. Según los datos publicados por el MINHAP la citada cuenta no presentaba saldo al cierre del ejercicio 2015.

Asimismo, cabe señalar que el procedimiento para la tramitación de los EREC se regula en las BEP. En 2014 y 2015 se ha tramitado 1 y 3 EREC, por 2.644.277,79€ y 1.060.770,66 €, respectivamente.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2014 se adoptaron 13 acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 1.950.502,89 €, siendo 6 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 97,10% del total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	Prestación fuera del periodo de vigencia	Presidente	6265	541.138,74	100,00%
			404	270.569,37	
			5851	270.569,37	
			6263	270.569,37	
			7325	270.569,37	
			7770	270.569,37	
Total				**1.893.985,59**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº4**

Todos los reparos anteriores derivan de la fiscalización de las facturas por la prestación del servicio de limpieza de edificios públicos y colegios que venía prestando CLECE, S.A.

El periodo del contrato de limpieza comprende desde el 1 de enero de 2009 hasta el 30 de septiembre de 2013. El pliego de condiciones establecía una prórroga de 5 meses en el caso de que no se pudiera celebrar el contrato con el nuevo adjudicatario. Transcurridos el plazo de 5 meses, CLECE, S.A., a petición de la Teniente Alcalde Delegada de Contratación, y debido a un recurso especial en materia de contratación interpuesto contra el Acuerdo de Adjudicación del nuevo contrato, continuó con la prestación del servicio de limpieza, sin que se hubiera realizado ningún trámite encaminado a la contratación de esta prestación de servicio, conforme a la normativa legal que resultaba de aplicación.

En definitiva, se informan con disconformidad, por el órgano de intervención del Ayuntamiento, las facturas mensuales por importe de 270.569,37 € devengadas por la prestación del servicio de limpieza de los meses comprendidos entre junio y diciembre del año 2014, ambos inclusive, siendo febrero del ejercicio 2014 el último mes incluido en la prórroga del contrato.

No consta que se repararan las facturas correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2014, posteriores también a la fecha de finalización de la prórroga.

El Alcalde, por Decreto, resuelve la discrepancia y levanta el reparo, al considerar que se trata de un caso de fuerza mayor que afecta a servicios esenciales y de salud pública, que la prestación del servicio ha quedado acreditada y que existe consignación presupuestaria, reconociendo las distintas obligaciones y ordenando el correspondiente pago.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El titular del órgano de intervención certifica que no se reconocieron obligaciones mediante expedientes que hubieran omitido la fiscalización previa en 2014.

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2015 se adoptaron 7 acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 488.993,33 €, siendo 4 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 85,72% del total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº Expediente	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	Prestación fuera del periodo de vigencia	Presidente	3878 4453 6437 5075	129.324,79 101.505,54 95.866,06 92.494,20	100,00%
Total				**419.190,59**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº5**

Todos los reparos anteriores derivan de la fiscalización de 4 facturas de CONSULTORÍA, CONTRATACIONES Y SERVICIOS DEL ATLÁNTICO, S.L. por la prestación de servicios deportivos, técnicos, monitores, limpieza, mantenimiento y control.

El contrato se firma el 30 de noviembre de 2010, finalizando su vigencia y sus prórrogas, el 30 de abril de 2015. Transcurrida esta fecha, la citada empresa continúa con la prestación de los servicios, sin que se hubiera realizado ningún trámite encaminado a la contratación de esta prestación de servicio, conforme a la normativa legal que resultaba de aplicación.

El interventor manifiesta desconocer las causas por las que no se ha adjudicado el nuevo contrato.

En definitiva, se informan con disconformidad, por el órgano de intervención del Ayuntamiento, las facturas de los servicios prestados de mayo a agosto de 2015.

El Alcalde, por Decreto, resuelve la discrepancia y levanta el reparo, al considerar que se trata de servicios necesarios, que la prestación del servicio ha quedado acreditada y que existe consignación presupuestaria, reconociendo las distintas obligaciones y ordenando el correspondiente pago.

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El titular del órgano de intervención certifica que no se reconocieron obligaciones mediante expedientes que hubieran omitido la fiscalización previa en 2015.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.

10.13. Ayuntamiento de Córdoba

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Córdoba remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 17 de marzo de 2016. Por tanto, rindió fuera de plazo la información correspondiente al ejercicio 2014 y dentro de plazo la del ejercicio 2015.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 11 empleados públicos, siendo 2 de ellos FHN; en concreto el interventor que accedió al puesto por concurso y el viceinterventor por libre designación.
- La intervención de la entidad no tiene asignadas funciones diferentes a la de control interno.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos en los dos ejercicios fiscalizados. Los extremos objeto de comprobación son la existencia de crédito presupuestario, la autorización del gasto se realiza por órgano competente y otros extremos adicionales. Se realizan un informe de fiscalización plena posterior mediante muestreo.

No dispone de un manual interno que regule las funciones de fiscalización previa. La tramitación de expedientes con reparos y con omisión de fiscalización previa se encuentra regulada en un reglamento interno.

El órgano de intervención no dispone de una base de datos que permita conocer el número de informes de fiscalización previa emitidos en el ejercicio.

A.2.2 Control financiero

Se realizan actuaciones de control financiero, reguladas en un reglamento y son objeto de control los servicios de la entidad local, los OOAA y las sociedades mercantiles.

Se emitieron 3 y 4 informes de control financiero en los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

Se ha informado desfavorablemente, en los ejercicios 2014 y 2015, la aprobación del presupuesto y 8 propuestas de modificación de crédito en 2014. No se ha informado desfavorablemente la aprobación de la liquidación del presupuesto, ninguno de los 2 ejercicios.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, coincidente con la enviada al MINHAP, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 51.534,78 €, 2.560,87 € y 7.317,24 €, respectivamente. En todos estos ejercicios el saldo de la cuenta está integrado por gastos con consignación presupuestaria.

Asimismo, cabe señalar que el procedimiento para la tramitación de los EREC se regula en las BEP. En los ejercicios 2014 y 2015 se tramitaron 6 y 2 EREC por importes de 1.198.889,29 € y 2.468.674,76 € respectivamente.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2014 se adoptaron 8 acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 519.809,04 €, siendo 4 de ellos superiores a 50.000, lo que representa un 78,82% del total importe. La naturaleza y detalle se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Gastos derivados de otros procedimientos	Competencia no propia	Presidente	ACUERDO PLENO 244/14 ACUERDO PLENO 302/14	120.614,57 73.656,14	29,44%
Área tesorería	Incumple prelación de pagos		P/2014/51 P/2014/86.A	156.837,34 58.597,79	52,58%
Total				**409.705,84**	**82,02%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Programa Emple@Joven[73]

Los 2 reparos derivan de la solicitud de subvención a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para contratación de personal en el marco del programa Emple@Joven. Ambos reparos se emiten con disconformidad por la omisión en el expediente de requisitos o tramites esenciales, en concreto:

- Tratarse de un programa relativo a una competencia distinta de las propias o delegadas en el que no se cumple el requisito del artículo del art. 2.3 del Decreto Ley 7/2014 en relación con el art. 7.4 de la LBRL y 7.3 de la Ley Estabilidad Presupuestaria.

- Las indemnizaciones fin de contrato, el coste de los materiales a aportar y los posibles desfases que pudieran producirse en la tesorería municipal podría suponer contravenir la LOEPSF.

[73] Expedientes ACUERDO PLENO 244/14 y ACUERDO PLENO 302/14.

Se emiten informes de discrepancias por el oficial mayor y la titular del órgano de Planificación Económico-Presupuestaria y, tras conocer informe del coordinador general de administración local sobre las competencias propias, el Presidente, por Decreto, levanta los reparos.

Órdenes de pago a las ayudas de emergencia de diciembre de 2013 y a la asociación carnavalesca y agrupación de hermandades[74]

Con fechas 27 de enero y 7 de febrero de 2014 la interventora y el tesorero hacen constar que las citadas órdenes de pago incumplen la Ley Orgánica 9/2013 de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, sin indicarse de forma concreta el precepto legal incumplido.

Así mismo, manifiestan que el Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento es de 23 de octubre de 2012, anterior a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica, por lo que debe adaptarse a la misma.

No constan los informes de discrepancia correspondientes a estos expedientes mientras que los acuerdos de resolución de los reparos son relaciones contables de mandamientos de pago.

No estamos ante un acuerdo contrario a reparo formalizado por el órgano interventor y, por tanto, no hay que remitirlo al TCu en cumplimiento del art. 218.3 TRLRHL.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En 2014 se tramitaron 4 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 1.198.089,30 €, todos ellos superiores a 50.000 €. La naturaleza y detalle de los expedientes se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano gestor	Expdte. número	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Área	3/2014 REC EXTRAJ PLENO 318/14 5/2014 REC EXTRAJ CREDITO PLENO 240/14	608.812,42 170.819,88	65,07%
Expediente de subvención y ayudas públicas	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Área	PLENO 260/14	56.370,00	4,70%
Gastos de personal	Insuficiencia de crédito	Departamento	23/14	362.087,00	30,22%
Total				**1.198.089,30**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº2**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

EREC Expediente 3/2014

El órgano de intervención, el 11 de agosto de 2014, emite informe al EREC nº3/2014 de facturas pendientes de ejercicios anteriores a 2014 por importe total de 608.812,42 €, correspondientes a actuaciones encomendadas por la Entidad Local sin contar con existencia de crédito, ni haberse sometido a fiscalización previa.

[74] Expedientes P/2014/51 y P/2014/86.A

El órgano interventor concluye la fiscalización con reparo para algunas facturas incluidas en el expediente por falta de informe actualizado en relación a un pago por subvención, inadecuación de la naturaleza de crédito de diversas facturas y ratifica las conclusiones de un anterior informe de reparo (falta acreditación existencia crédito, tramitación al margen expediente contratación, subvenciones en especie no tramitadas conforme normativa aplicación, falta concreción de conceptos facturados) en relación a una factura que en 2012 se presentó para su reconocimiento extrajudicial con cargo a dicho ejercicio. Devuelve el expediente para la subsanación de las deficiencias detectadas o su continuación mediante el procedimiento legamente previsto.

El Pleno, conocido el dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Administración Pública, el 11 de noviembre de 2014, levanta el reparo en relación con una factura de FCC y aprueba el EREC.

Cabe destacar lo expuesto el punto 2.2 del citado informe en el que la interventora hace constar una observación con respecto a los informes emitidos por los servicios gestores en relación a los EREC. Según el órgano interventor, estos informes no siguen las exigencias de las BEP que requieren un mayor desarrollo de las justificaciones y causas por las que se acude a dicha figura.

EREC Expediente 5/2014

El órgano de intervención, 23 de julio de 2014, emite informe al EREC nº 5/2014 de facturas pendientes de pago anteriores al ejercicio 2014 por importe total de 170.819,88 €.

Según la intervención no quedan suficientemente acreditados en el escrito del servicio gestor, los motivos por los que se tramitaron las referidas facturas sin consignación presupuestaria.

Es preciso señalar que, las facturas objeto de este expediente, ya fueron objeto de varios informes de fiscalización, donde el interventor concluye con disconformidad en todos ellos, por la detección de distintas deficiencias en la tramitación de los mismos.

El Pleno, conocido el dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Administración Pública, el 30 de julio de 2014, levanta el reparo y aprueba el EREC.

Solicitud de subvención al Plan Provincial Extraordinario[75]

El órgano de intervención, el 24 de julio de 2014, emite informe general de subvenciones donde hace constar la ausencia de fiscalización previa y la inexistencia de acuerdo de la Junta de Gobierno, del expediente procedente de la Dirección General de Infraestructuras en relación a la solicitud de subvención al Plan Provincial Extraordinario.

En la revisión a posteriori del expediente concluye que ni la naturaleza del crédito era la adecuada, ni la solicitud se aprobó por el órgano competente para ello y que el informe jurídico no acredita suficientemente el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la misma.

[75] Expediente PLENO 260/14

Con fecha 28 de julio de 2014 el jefe del Departamento de Mantenimiento emite informe con la conformidad de la Teniente Alcalde Delegada de Infraestructuras en el que se rebaten algunas de las incidencias detectadas por la intervención y, finalmente, proponen elevar el informe al Pleno para la resolución de la ausencia de fiscalización.

El Pleno, conocido el dictamen de la Comisión Permanente de Gestión del Espacio Urbano, acordó el 23 de septiembre de 2014 resolver la ausencia de fiscalización advertida por el interventor. Por tanto, se continuó, al margen del procedimiento establecido, con la tramitación de la solicitud de subvención a la Diputación Provincial por importe de 56.370 € para la financiación del coste de ejecución de un determinado proyecto de obras.

Continuidad de los contratos de 9 trabajadores sociales[76]

El órgano de intervención, el 27 de enero de 2014, emite informe donde hace constar la ausencia de fiscalización previa del expediente de continuidad de los contratos de 9 trabajadores sociales adscritos al Programa de Atención a Personas con Dependencia y financiado por la Junta de Andalucía.

Así mismo, pone de manifiesto que, cuando el Ayuntamiento recibió la Resolución del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, donde se comunicaba la financiación de la contratación del personal objeto del expediente, el 20 de enero de 2014, aún no se habían aprobado la correspondiente generación de crédito para hacer frente a la continuidad del referido gasto, lo que se produjo un día después.

El Pleno, conocido el dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Administración Pública, el 11 de febrero de 2014, levanta el reparo.

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2015 se adoptaron 2 acuerdos contrarios a reparos por importe de 135.055,15 €. Sólo uno de estos reparos fue de un importe superior a 50.000 € (97.600 €).

Este acuerdo corresponde a una orden de pago que se repara por incumplir la Ley Orgánica 9/2013 de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público en término similares a los expedientes P/2014/51 y P/2014/86.A. Por tanto, no estamos ante un acuerdo contrario a reparo formalizado por el órgano interventor, sino observaciones no suspensivas a las órdenes de pago, y, por tanto, no hay que remitirlo al TCu en cumplimiento del art. 218.3 TRLRHL.

[76] Expediente 23/14

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En el ejercicio 2015 se tramitaron 3 expedientes con omisión de fiscalización previa por importe de 274.082,02 €.

El único expediente superior a 50.000 €, con una cuantía de 249.850,29 € (el 91,16% del total), es un EREC relativo a la aportación corriente y de capital al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba correspondiente al ejercicio 2014.

La aportación correspondiente al ejercicio 2014 no pudo incluirse en el presupuesto de dicho año por dificultades económicas de la hacienda municipal consignándose las aportaciones de los años 2014 y 2015 en el presupuesto del ejercicio 2015.

El órgano de intervención emite, 18 de noviembre de 2015, informe sobre el citado EREC en el que concluye la fiscalización con disconformidad por las omisiones e incumplimientos detectados en el expediente. Pone de manifiesto, entre otros extremos, que en el mismo no consta la solicitud de la Delegación de Movilidad.

El día 15 de diciembre de 2015, el Pleno acordó, conociendo previamente el dictamen de la Comisión Permanente de Gestión, Hacienda y Administración Pública, levantar el reparo efectuado por la viceinterventora.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.

10.14. Ayuntamiento de Dos Hermanas

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Dos Hermanas remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 14 de octubre de 2015 y el 2 de noviembre de 2016, respectivamente. Por tanto, sólo se rindió en plazo la información del ejercicio 2014.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 8 empleados públicos, siendo 1 de ellos FHN, en concreto el interventor que accedió a la plaza por concurso.
- La intervención de la entidad tiene asignada la contabilidad como función adicional a la de control interno. Sus funciones se encuentran reguladas en las BEP.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos en los dos ejercicios fiscalizados. Los extremos objeto de comprobación son la existencia de crédito presupuestario, la autorización del gasto por órgano competente y otros extremos adicionales. Aunque no se responde positivamente en el cuestionario a la pregunta sobre si se realiza un informe de fiscalización plena posterior, se indica que dicha actividad se efectúa mediante muestreo.

No dispone de manual interno que regule las funciones de fiscalización previa. La tramitación de los expedientes con reparos y con omisión de fiscalización previa se encuentra regulada en las BEP.

No se indica el número de informes de fiscalización previa emitidos en los ejercicios 2014 y 2015.

A.2.2 Control financiero

Las BEP determinan que las sociedades mercantiles y los OOAA están sometidos a control financiero.

En los ejercicios 2014 y 2015 se emitieron 3 y 1 informes de control financiero, respectivamente.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En los ejercicios 2014 y 2015, no se informó desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, coincidente con la remitida al MINHAP, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 692.549,40 €, 295.179,19 € y 199.534,38 €, respectivamente. En los 3 ejercicios el saldo de la cuenta está integrado por gastos con consignación presupuestaria.

Asimismo, cabe señalar que la entidad tiene establecidos procedimientos para la tramitación de EREC en las BEP. Se han aprobado 26 EREC en 2014 y 32 en 2015 por importe de 534.124,97 € y 872.455,36 €, respectivamente.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015

El titular del órgano de intervención certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos, ni se tramitaron expedientes con omisión de fiscalización previa, ni se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos, en los ejercicios 2014 y 2015.

10.15. Ayuntamiento de El Ejido

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de El Ejido remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 28 de noviembre de 2016. Por tanto, rindió fuera de plazo la información de ambos ejercicios.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 4 empleados públicos, siendo un puesto de FHN, ocupado accidentalmente por un funcionario municipal.
- El interventor desempeña su cargo en acumulación con otra entidad desde hace más de 4 años.
- La intervención no tiene asignadas funciones distintas a las de control interno.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos en los dos ejercicios fiscalizados. Los extremos objeto de comprobación son la existencia de crédito presupuestario, la autorización del gasto por órgano competente y otros extremos adicionales.

Se realiza un informe que recoge la fiscalización plena posterior a una muestra de los gastos.

No dispone de un manual interno que regule las funciones de fiscalización previa ni existen procedimientos establecidos para la tramitación de expedientes con reparos, ni con omisión de fiscalización previa.

No se lleva un registro que permita conocer los informes de fiscalización previa emitidos durante el ejercicio.

A.2.2 Control financiero

En este Ayuntamiento no se realizan actuaciones de control financiero. La intervención señala que no dispone de recursos humanos suficientes para aplicar este procedimiento ante la gran carga de trabajo que se les presenta en otras áreas.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaría

En los ejercicios 2014 y 2015, no se informó desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, la cuenta 413 sólo presenta saldo al cierre del ejercicio 2013 por importe de 191.569,02 €, correspondiendo a gastos con consignación presupuestaria.

Asimismo, cabe señalar que la Entidad tiene establecidos procedimientos para la tramitación de EREC en las BEP. Se han aprobado 29 EREC en 2014 y 33 en 2015 por importe de 511.532,93 € y 565.051,92 €, respectivamente.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015

En el cuestionario de control interno se indica que no se emiten reparos porque cuando se tiene conocimiento de que algún procedimiento no cumple con los requisitos formales y/o legales se intenta reconducir la situación antes de que los actos que tendrían que ser objeto de reparo se produzcan.

10.16. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios de 2014 y 2015, el 23 de octubre de 2015 y el 28 de abril de 2016, respectivamente. Por tanto, rindió fuera de plazo la información del ejercicio de 2014.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 9 empleados públicos, siendo 2 de ellos FHN, en concreto el interventor y la viceinterventora que accedieron a la plaza por concurso. Desde el 27 de julio de 2017 el Interventor se encuentra en comisión de servicios en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, recayendo sus funciones en la viceinterventora. El interventor desempeña su puesto de trabajo en acumulación con otra entidad, desde hace más de 4 años.[77]
- La intervención de la entidad tiene asignada la contabilidad como función adicional a la de control interno, extremo que se regula en las en las BEP.
- La intervención considera insuficiente el plazo del que dispone para analizar la documentación de los expedientes sujetos a fiscalización previa.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento no tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos en ninguno de los dos ejercicios fiscalizados.

No disponiendo de un manual interno que regule las funciones de fiscalización previa ni la tramitación de expedientes con omisión de fiscalización previa. La tramitación de los expedientes con reparos se encuentra regulada en las BEP.

El número de informes de fiscalización previa consignados en el cuestionario[78] asciende a 488 y 585 en los ejercicios 2014 y 2105, respectivamente.

A.2.2 Control financiero

En este Ayuntamiento no se realizan actuaciones de control financiero.

[77] Párrafo modificado por alegación presentada.
[78] En el Servicio de Intervención no se lleva un registro de los mismos, por lo que el número consignado corresponde a los que se han podido localizar cuando se ha cumplimentado el cuestionario.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

No se ha informado desfavorablemente en el ejercicio 2014 la aprobación del presupuesto, pero sí su liquidación y 3 propuestas de modificación de crédito.

Por su parte, en el ejercicio 2015 se ha informado desfavorablemente la aprobación del presupuesto, su liquidación y 35 propuestas de modificación de crédito.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, coincidente con la información remitida al MINHAP, el saldo de la cuentas 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 2.567.660,15 € ,3.824.107, 91 € y 3.897.153,95 €, respectivamente, correspondiendo a gastos con consignación presupuestaria y sin ella, en los 3 ejercicios.[79]

Asimismo, cabe señalar que la Entidad tiene establecidos procedimientos para la tramitación de EREC en las BEP. Se han aprobado 3 EREC en 2014 y 11 en 2015 por importe de 676.954,97 € y 625.458,26 €, respectivamente.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2014 se adoptaron 105[80] acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 2.446.355,43 €, siendo 14 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 83,36% del total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Contratos de servicios	Infracciones en la revisión de precios y omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Presidente	1	176.376,73	94,51%
			64	180.000,00	
			65	180.000,00	
			66	149.514,05	
			67	151.168,84	
			68	153.103,03	
			69	154.220,65	
			70	162.283,90	
			71	165.563,11	
			72	154.926,35	
			73	151.258,75	
			74	148.876,14	
	Prestaciones fuera del ámbito del contrato y cuya realización no ha quedado acreditada		5	58.586,56	5,49%
			7	53.389,45	
Total				**2.039.267,56**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

[79] La distinción entre gastos con y sin consignación presupuestaria corresponde a una estimación, dado que no se ha llevado a cabo el control de esta situación.
[80] Según cuestionario recibido se emitieron 30 informes con reparos, lo que se debe a que en un mismo reparo se incluyen varios justificantes.

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Servicio de tratamiento de residuos urbanos[81]

Todos los acuerdos contrarios a reparos corresponden a pagos ordenados a la UTE SUFI S.A.-VERINSUR, S.A. por servicio de tratamiento de residuos urbanos. Las facturas que presenta la UTE aplican unas tarifas con una revisión de precios al margen de los acuerdos del Pleno. Se realizan pagos pendientes de aplicación, en conceptos de pagos a cuenta, por los importes que el Ayuntamiento considera los adecuados. La falta de conformidad del Área de Medio Ambiente con las revisiones aprobadas por el Pleno impide el reconocimiento de la obligación, la aprobación de las facturas y su fiscalización favorable.

El interventor emite 12 informes de fiscalización con reparos no suspensivos.

En todos los casos, el Alcalde dispone que se libren las cantidades que resultarían de aplicar las tarifas vigentes acordadas por el Pleno.

Servicios informáticos[82]

La empresa municipal El Puerto Global S.L.U. tiene suscrito un convenio de colaboración con el Ayuntamiento para la gestión de servicios informáticos.

El órgano de intervención emite informes de fiscalización previa con reparos a las facturas presentadas por la citada empresa, por los trabajos realizados en abril y marzo de 2014. En los informes se ponen de manifiesto irregularidades como no quedar acreditada la prestación del servicio, no estar recogidas determinadas prestaciones en el convenio, no ser gastos obligatorios o no cumplir con las obligaciones de facturación.

Cabe destacar que, en estos dos expedientes, se acompaña informes de discrepancia por la entidad El Puerto de Santa María Global, S.L.U. y no por el área gestora del ayuntamiento encargada de la tramitación del correspondiente expediente. Dicha situación se debe, según manifiesta la intervención, a que esta empresa municipal lleva a cabo la prestación de estos servicios mediante encomienda de gestión sin que exista en el Ayuntamiento otra área gestora de este gasto.

Se decreta reconocer dichas obligaciones y ordenar su correspondiente pago por el Alcalde en uno de los expedientes, y por el Teniente Alcalde en otro, al suplir al alcalde por ausencia del mismo y ejerciendo, por tanto, como alcalde accidental.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El titular del órgano de intervención certifica que no se reconocieron obligaciones mediante expedientes que hubieran omitido la fiscalización previa en 2014.

[81] Expedientes 1, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74
[82] Expedientes 5 y 7

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2014 se adoptaron 72[83] acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 630.587,30 €, siendo 4 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 93,98% del total importe. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Contratos de servicios	Infracciones en la revisión de precios y omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Presidente	1 2 3 4	149.522,76 149.002,08 144.335,02 149.792,51	100%
Total				**592.652,37**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº2**

Se trata de los mismos gastos reparados del Servicio de Tratamiento de Residuos Urbanos en 2014 por idénticos motivos.

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En 2015 se tramitó un único expediente con omisión de fiscalización previa por importe de 500,14 €.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.

[83] Según cuestionario recibido se emitieron 11 informes con reparos, lo que se debe, a que en un mismo reparo se incluyen varios justificantes.

10.17. Ayuntamiento de Fuengirola

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Fuengirola remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 13 de octubre de 2015 y el 26 de abril 2016, respectivamente. Por tanto, rindió en plazo ambos ejercicios.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- La entidad no tiene aprobada una RPT.
- El área de fiscalización del ayuntamiento está integrada por un total de 9 empleados públicos correspondiendo 2 puestos a FHN, que accedieron a las plazas por concurso.
- La intervención de la entidad tiene asignadas funciones diferentes a las de control interno que no se encuentran reguladas por ningún instrumento jurídico. Entre estas funciones están las de seguimiento de embargos, envío de información a Base de Datos Nacional de Subvenciones y actualización de las ordenanzas fiscales.
- La intervención considera insuficiente el plazo del que dispone para analizar la documentación de los expedientes sujetos a fiscalización previa.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada en los dos ejercicios fiscalizados. Los extremos objeto de comprobación son la existencia de crédito presupuestario y la autorización del gasto por órgano competente. Según el cuestionario de control interno recibido, no se realiza un informe posterior de fiscalización plena.

No dispone de un manual interno que regule las funciones de fiscalización previa, regulando las BEP la tramitación de los expedientes con reparos, mientras que no existe ningún procedimiento establecido para la tramitación de expedientes con omisión de fiscalización previa.

En los ejercicios 2014 y 2015 se han tramitado 730 y 827 informes de fiscalización previa, respectivamente.

A.2.2 Control financiero

En este Ayuntamiento no se realizan actuaciones de control financiero.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

No se ha informado desfavorablemente en los ejercicios 2014 y 2015 la aprobación del presupuesto, la aprobación de su liquidación, ni ninguna modificación de crédito.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, coincidente con la remitida al MINHAP, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 4.534.547,23 €, 4.399.495,42 € y 4.078.558,73 €, respectivamente. En todos los ejercicios el saldo de la cuenta está integrado por gastos con consignación presupuestaria.

En el ejercicio 2014 se tramitó un EREC por importe de 31.711,72 €.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2014 se adoptaron 2 acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 349.712,41 €, siendo ambos superiores a 50.000 €. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	Prórroga de convenio sin cláusula de garantía de pagos	Junta de Gobierno	1	203.716,80	58,25%
Expedientes de subvenciones y ayudas públicas	Concesión ayudas económicas a terceros sin reunir requisitos	Junta de Gobierno	2	145.995,61	41,75%
Total				**349.712,41**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

No constan en los expedientes analizados el informe de discrepancia de los órganos gestores.

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Prórroga de la prestación del servicio de atención primaria[84]

El órgano de intervención, el 24 de abril de 2014, emite informe de fiscalización en relación a la prórroga de la prestación del servicio de atención primaria que se instrumenta mediante convenio de colaboración con la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía.

Se advierte en el informe la ausencia de la cláusula de garantía según lo dispuesto en el art. 57.1 bis de la LRBRL introducido por el art. 1.17 de la LRSAL. Dicho artículo establece que las comunidades autónomas que suscriban convenios de colaboración con entidades locales que impliquen obligaciones financieras o compromisos de pago a cargo de las comunidades autónomas, deberán incluir una cláusula de garantía del cumplimiento de dichos compromisos. Los convenios que ya se encontraban prorrogados a la entrada en vigor de la de la Ley sólo podrán ser objeto de prórroga, en caso de inclusión de la referida cláusula.

[84] Expediente 1

El 9 de mayo de 2014, el Secretario General Provincial de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía emite informe en el que expone que la Delegación Territorial entiende que no es necesario, para el caso expuesto, incluir la cláusula en base a las Disposiciones Adicional Novena y Transitoria Segunda de la citada Ley, donde se establecen unos plazos de adaptación y un periodo transitorio, hasta 31 de diciembre de 2014 y 2015, respectivamente.

La Junta de Gobierno Local acuerda, el 19 de mayo, no incluir la citada cláusula en la renovación del convenio referido.

Abono de ayudas concedidas[85]

El órgano de intervención, el 4 de diciembre de 2014, emite informe de fiscalización en el que se pronuncia desfavorablemente sobre el abono de ayudas concedidas por importe de 145.991,61 €, en el marco de la convocatoria de concesión de ayudas para paliar dificultades económicas.

Según establece el art. 6 de las bases reguladoras los requisitos deben reunirse en fecha anterior a la de formulación de la resolución provisional y, por tanto, antes de la definitiva. Se repara por no estar al corriente con la Hacienda Municipal en el momento en el que se dictó la Resolución de concesión. Posteriormente, se habilitó un plazo de 10 días para subsanar dicho incumplimiento, que fue subsanado. La Secretaría General del Ayuntamiento se pronuncia el 31 de octubre de 2014 mediante escrito dirigido a la Concejal Delegada de Hacienda en el que comunica que, en base a la LRJAPyPAC, el plazo de subsanación es el que determina el cumplimiento de los requisitos de los posibles beneficiarios considerando, por tanto, dicho incumplimiento subsanable.

Considera, por su parte, el órgano de intervención que el artículo hace referencia a los requisitos de los que adolecieran las solicitudes, no requisitos de fondo.

La Junta de Gobierno Local acuerda, el 5 de diciembre de 2014, la concesión de la ayuda objeto de reparo.

B.2 <u>Expedientes con omisión de fiscalización previa</u>

El titular del órgano de intervención certifica que se ha tramitado un expediente con omisión de fiscalización previa por importe de 1 euro en 2014.

B.3 <u>Principales anomalías de ingresos</u>

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014.

[85] Expediente 2

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2015 se adoptaron 8 acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 1.273.154,43 €, siendo 3 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 92,68 % del total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	No incluir cláusula de garantía en convenio	Junta de Gobierno	EC 80/14	900.000,00	93,54%
			EC 94/14	203.716,80	
	Calificación jurídica inadecuada del objeto del contrato		EC 57/15	76.230,00	6,46%
Total				**1.179.946,80**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº2**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Prestación del servicio de ayuda a domicilio y de atención primaria infantil[86]

El órgano de intervención emite informes de fiscalización previa limitada desfavorable en relación a la adjudicación de los 2 contratos de prestación de servicios, al considerar que se incumple lo dispuesto en la DA 9ª de la LRSAL, en cuanto a la inclusión de la cláusula de garantía.

La Junta de Gobierno Local acuerda la validez de las licitaciones y su adjudicación, sin entrar en analizar lo advertido por el interventor.

Control de entradas y salidas del edificio consistorial y del Edificio Colores[87]

El órgano de intervención, el 1 de octubre de 2015, emite informe de fiscalización previa limitada con resultado desfavorable en relación al expediente de prestación de servicio de revisión, comprobación, supervisión, reconocimiento y control de entradas y salidas del edificio consistorial y del Edificio Colores. En dicho informe se discrepa de la calificación jurídica objeto del contrato en relación con algunas de sus prestaciones, entendiendo que las funciones y tareas de la prestación del servicio deberían integrarse dentro de un servicio de vigilancia, lo que permitiría exigir a los posibles licitadores la acreditación de contar con la habilitación precisa para el desempeño de dichas tareas.

La Junta de Gobierno Local, el 1 de octubre de 2015, acuerda el inicio del procedimiento de adjudicación de la prestación de servicio antes referido, sin adoptar las consideraciones realizadas.

[86] Expedientes EC 80/14 y EC 94/14
[87] Expediente EC 57/15

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El titular del órgano de intervención certifica que no se reconocieron obligaciones mediante expedientes que hubieran omitido la fiscalización previa en 2015.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.

10.18. Ayuntamiento de Granada

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Granada remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios de 2014 y 2015, el 15 de octubre de 2015 y el 15 de febrero de 2017, respectivamente. Por tanto, rindió fuera de plazo la información de ambos ejercicios.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del ayuntamiento está integrada por un total de 11 empleados públicos, siendo 3 de ellos FHN que accedieron a la plaza por libre designación. En concreto, el interventor, el viceinterventor y el interventor delegado. La plaza de interventor delegado se encuentra sin ocupar desde el 21 de mayo de 2014.
- El interventor de la Entidad, además de desempeñar las labores que le corresponden por el puesto que ocupa, es miembro del Tribunal de Recursos Contractuales y presta sus servicios por acumulación en entidad/ entidades, sin precisar en cuántas y desde cuándo.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento no tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos en ninguno de los dos ejercicios fiscalizados, según la Plataforma, aunque en el cuestionario indica tenerlo establecido para los gastos de personal, realizando un informe de fiscalización plena posterior mediante muestreo.

No dispone de manual interno que regule las funciones de fiscalización previa, ni un procedimiento establecido para la tramitación de los expedientes con reparos, mientras que los expedientes con omisión de fiscalización previa se encuentran regulados en las BEP.

En los ejercicios 2014 y 2014 se emitieron 1.037 y 1.196 informes de fiscalización previa, respectivamente.

A.2.2 Control financiero

El objeto del control financiero en este ayuntamiento son las sociedades mercantiles. Sin embargo, ni en 2014 ni en 2015, se han emitido informes en los que se plasme el resultado de esta actividad de control.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En los ejercicios 2014 y 2015, no se informó desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, coincidente con la información remitida al MINHAP, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió respectivamente a 3.670.298,29 €, 3.859.345,92 € y 7.975.616,27 €, integrados por gastos tanto con consignación presupuestaría como sin ella.

El detalle de los acreedores, correspondiente a gastos sin consignación presupuestaria, es el siguiente[88]:

- EMASAGRA. Premio de cobranza de los ejercicios 2005 a 2011. La empresa ingresa mensualmente el importe recaudado neto, una vez descontado el premio de cobranza y el IVA.
- Recaudación Recursos Camerales, S.A. Premio de cobranza del ejercicio 2005 y parte de 2006. La empresa ingresa mensualmente el importe recaudado neto, una vez descontado el premio de cobranza y el IVA.
- Transporte Rober, S.A., Central Broadcaster Medias, S.L. y Consorcio de Transporte del Área Metropolitano de Granada, por las obras del metro. La cantidad adeudada se le ha descontado al Ayuntamiento de la participación en los Tributos del Estado.
- Devolución de ingresos indebidos.

Asimismo, cabe señalar que la entidad tiene establecidos procedimientos para la tramitación de EREC en las BEP. Se han aprobado 7 EREC en 2014 y 10[89] en 2015 por importe de 46.475,38 € y 92.153.10 €, respectivamente.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

El titular del órgano de intervención certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos en 2014.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El titular del órgano de intervención certifica que no se reconocieron obligaciones mediante expedientes que hubieran omitido la fiscalización previa en 2014.

[88] Fuente: SL 08/2016. Fiscalización de la situación financiera del Ayuntamiento de Granada.
[89] Según cuestionario recibido se aprobaron 11 EREC, dato rectificado por SL08/2016.

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que se produjo una anomalía relevante en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014, relativa a un reconocimiento de derechos por ingresos patrimoniales por 4.200 €. Al ser su importe inferior a 50.000 €, no ha sido objeto de análisis.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

El titular del órgano de intervención certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos en 2015.

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El órgano de intervención del Ayuntamiento de Granada certifica que no se habían producido expedientes con omisión de fiscalización previa en el ejercicio 2015.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que se ha producido una anomalía relevante en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.

Se emite informe de fiscalización de ingresos de 2014 mediante control financiero[90] en el que se detecta una anomalía en la gestión de los mismo por 2.000.000 €[91]. La fase de ejecución de ingresos que resulta afectada es la recaudación siendo el aplazamiento/fraccionamiento el trámite en el que se produce la anomalía, consistente en un defecto en el reconocimiento de ingresos por interés de demora correspondiente a deudas aplazadas o fraccionadas. La forma de cálculo utilizada no garantiza que el devengo de intereses se inicie desde el día siguiente al del vencimiento del plazo ingresado en periodo voluntario.

Además, tras la realización de un trabajo analítico, por muestreo, sobre los impuestos locales, se alcanzan, entre otras, las siguientes conclusiones:

1. Riesgo de prescripción de derechos de cobro de las deudas por la falta de agilidad en la tramitación de los expedientes de aplazamiento y/o fraccionamiento, en vía ejecutiva.

2. Necesidad de depurar los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, mediante expedientes de prescripción, que tendrá como resultado la baja en cuentas de aquellas que estén prescritas.

[90] Según la información cumplimentada en la Plataforma, no se había realizado ninguna actuación de control financiero en el ejercicio.
[91] El informe aportado no refleja que la anomalía de ingreso detectada ascienda a 2 M€.

10.19. Ayuntamiento de Huelva

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Huelva remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, los días 16 de octubre de 2015 y 22 de abril de 2016, respectivamente. Por tanto, rindió en plazo la información del ejercicio 2015.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno, son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 13 empleados públicos, correspondiendo 1 puesto a FHN al que accedió por concurso. La plaza de interventor delegado se encuentra sin ocupar desde el 28 de febrero de 2014.
- La intervención de la Entidad tiene asignadas la contabilidad y la gestión económica y presupuestaria, como funciones adicionales a las de control interno. Estas funciones se encuentran reguladas en un reglamento interno y en las BEP.
- La intervención considera insuficiente el plazo del que dispone para analizar la documentación de los expedientes sujetos a fiscalización previa.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento de Huelva tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada en los 2 ejercicios. Los extremos objeto de comprobación son la existencia de crédito, la generación de gastos por órgano competente y otros extremos adicionales. Se realizan informes de fiscalización plena posterior de todos los gastos con fiscalización previa limitada, efectuándose sobre el registro de facturas.

No dispone de manual interno de procedimientos en relación con las funciones de fiscalización previa ni para la tramitación de los expedientes con omisión de fiscalización previa.

El procedimiento establecido para la tramitación de los expedientes con reparos se encuentra regulado en las BEP.

Se emitieron 809 y 798 informes de fiscalización previa durante los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente.

A.2.2 Control financiero

El control financiero se encuentra regulado en las BEP y tiene como objeto las sociedades mercantiles.

Se emitieron 5 y 4 informes durante los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

Se ha informado desfavorablemente en los ejercicios 2014 y 2015 la aprobación del presupuesto, su liquidación, así como 23 y 24 propuestas de modificación de crédito los ejercicios 2014 y 2015, respectivamente.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, coincidente con la remitida al MINHAP, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 22.616.853,28 €, 2.613.915,51 € y 4.575.247,03 €, respectivamente. Según la citada información hubo en los ejercicios 2014 y 2015, 41 y 75 EREC por importes de 19.443.107,76 € y 374.365,75 €, que incluían gastos con consignación presupuestaria. El procedimiento establecido para su tramitación se encuentra regulado en las BEP.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2014 se adoptaron 647 acuerdos contrarios a reparos cuyo importe total ascendió a 159.636.215,09 €, siendo 195 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa un 97,04% del importe total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestran en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Causa del reparo	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Procedimientos de ejecución del presupuesto de gastos	Omisión expediente trámites esenciales	Presidente	1	58.219,00	0,08%
	Otros motivos	Junta de Gobierno	1	58.219,00	
Expedientes contratación	Otros motivos	Junta de Gobierno	3	3.494.313,86	32,45%
		Pleno	17	40.739.303,92	
		Presidente	28	6.041.907,31	
Subvenciones y ayudas públicas	Omisión expediente trámites esenciales	Junta de Gobierno	1	114.240,00	0,21%
	Otros motivos	Junta de Gobierno	1	81.232,51	
	Comprobaciones materiales	Junta de Gobierno	1	76.156,17	
		Presidente	1	55.962,95	
Gastos de personal	Omisión expediente trámites esenciales	Presidente	1	499.762,81	23,39%
	Otros motivos	Presidente	12	35.740.622,74	
Gastos derivados de otros procedimientos	Otros motivos	Pleno	4	20.256.391,04	13,08%
Área de tesorería	Incumplimiento Prelación de pagos	Presidente	124	47.702.908,14	30,79%
Total				**154.919.239,45**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

Con carácter previo a la fiscalización del análisis de la documentación remitida, hay que señalar que, según la instrucción del Tcu, se deben aportar para cada uno de los acuerdos adoptados contrarios a reparos, el informe de fiscalización previa de la intervención, el informe de discrepancia del órgano gestor y el acuerdo que resuelve la discrepancia y levanta el reparo. En ninguno de los acuerdos que conforman la muestra, tanto para el ejercicio 2014 como para 2015, se aporta el correspondiente informe de discrepancias. De los 195 expedientes que se analizan en el ejercicio 2014, sólo se han aportado 3 informes de intervención. En los restantes expedientes, se ha aportado como informe de intervención el acuerdo que levanta el reparo por el órgano competente. No obstante, dichos acuerdos reproducen literalmente parte del informe de intervención. Con respecto al ejercicio 2015, de los 145 expedientes de la muestra, se aportan 61 informes de intervención.

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación:

Mandamiento de pago a justificar por gastos ocasionados por las Fiestas de San Sebastián[92]

Se realizan 2 reparos a un mismo expediente. El 20 de enero de 2014, el órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos al reconocimiento de la obligación y el 20 de febrero de 2014 al pago de las facturas incluidas en el expediente.

En el primer informe se detecta la omisión de tramites esenciales, mientras que en el segundo no queda acreditado que la asunción de los compromisos de gastos que derivan del expediente tengan garantizado el pago en el plazo máximo establecido en la normativa de morosidad.

El 20 de enero de 2014 y 3 de marzo de 2014, se levantan los reparos por la Junta de Gobierno y por el Presidente, respectivamente.

Expedientes contratación

En esta modalidad de gasto, que es una de las más significativas en cuanto a número e importe de expedientes. Se producen 48 acuerdos contrarios a reparos, encuadrándose la infracción advertida por la intervención dentro de “Otros motivos”, correspondiendo la mayoría de ellos a ausencia de expediente de contratación, incumplimiento del Plan de Tesorería o a la falta de observancia de los arts. 4 y 13 de LOEPSF.

Expedientes de subvenciones y ayudas públicas

Se agrupan en esta modalidad 4 expedientes de subvenciones y ayudas públicas. Se detecta por la intervención el incumplimiento de requisitos formales legalmente exigidos y aspectos relativos a la justificación de la subvención.

El Presidente o la Junta de Gobierno Local, en su caso, resuelven la discrepancia y acuerdan el levantamiento del reparo efectuado.

[92] Expedientes 03-03-2014b y 20/01/2014B

Gastos de personal

Se trata de 13 expedientes sobre los que el órgano de intervención emite informes de fiscalización con reparos, que son levantados por el Presidente de la entidad local.

Excepto 1 expediente en el que se han omitido trámites esenciales, en los 12 restantes la causa de infracción advertida se ha agrupado bajo la denominación "otros motivos" que engloba diversas situaciones. La infracción detectada con mayor frecuencia corresponde al abono de complementos de productividad sin estar adecuadamente justificados, esto es, no se acredita suficientemente que dicho complemente esté destinado a retribuir un especial rendimiento en función de unos objetivos establecidos.

También manifiesta el órgano de intervención, en algún expediente, la falta de aprobación y justificación de horas las extraordinarias y el incumplimiento del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal, al encontrarse pendientes de pago deudas por retribuciones de mayor antigüedad.

Gastos derivados de otros procedimientos. 3 modificaciones presupuestarias y un EREC

Se adjuntan 4 expedientes incluidos dentro de la categoría de "gastos derivados de otros procedimientos" siendo 3 de ellos modificaciones presupuestarias y uno un EREC.

En las modificaciones de crédito, el órgano de intervención manifiesta que estas operaciones generan un déficit en términos de Contabilidad Nacional, a los efectos del art. 16.1 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaría, por lo que deben incorporarse medidas que permitan su absorción en el período de vigencia del Plan Económico-Financiero aprobado por el Pleno.

Estos informes no se emiten como informes de fiscalización con reparos, ni se indica en ellos su carácter suspensivo, por lo que, no se está, por tanto, ante un caso de acuerdos adoptados contrarios a reparos formalizados por el órgano interventor de los que hay que remitir al TCu en cumplimiento del art. 218.3 del TRLRHL.[93]

El EREC tiene como objeto la aplicación al presupuesto de facturas devengadas en ejercicios anteriores y se fiscaliza favorablemente por la intervención. Se está ante un expediente con omisión de fiscalización previa y no ante un acuerdo adoptado con un informe de fiscalización previa desfavorable.

Área de tesorería

Se han producido 124 reparos en el ejercicio 2014 en el área de tesorería a distintas órdenes de pago por alterar el orden de pago establecido en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal.

[93] El órgano de intervención manifiesta posteriormente que se incluyeron por error en la plataforma.

El Presidente acuerda en todos los casos levantar los reparos efectuados y ordenar continuar con el procedimiento.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El titular del órgano de intervención certifica que no se tramitaron expedientes administrativos de gastos con omisión de la fiscalización previa en 2014.

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014. No obstante, comunica posteriormente que con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 se emitió un informe, que se remite, en el que su pusieron de manifiesto anomalías de ingresos.

Las anomalías detectadas se refieren a que no siempre se acredita por la Tesorería, en la forma requerida por la Intervención, que se ha producido el cobro, respecto a las devoluciones de ingresos indebidos y que no consta que hayan sido aprobados por el Ayuntamiento los expedientes de fallidos.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

En el ejercicio 2015 se adoptaron 507[94] acuerdos contrarios a reparos por importe de 109.299.527,27 €, siendo 145 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 97,29% del importe total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Procedimientos ejecución presupuesto de gastos	Otros motivos	Presidente	2	202.374,08	0,19%
Expedientes contratación	Insuficiencia de crédito	Presidente	1	307.686,83	14,01%
	Omisión expediente trámites esenciales	Presidente	22	9.008.322,41	
	Otros motivos	Pleno	3	1.451.670,85	
		Presidente	2	4.142.656,30	
Gastos de personal	Omisión expediente trámites esenciales	Presidente	3	10.077.029,16	36,62%
	Otros motivos	Presidente	11	28.882.847,91	
Gastos derivados de otros procedimientos	Omisión expediente trámites esenciales	Pleno	1	138.580,72	1,68%
		Presidente	1	86.000,00	
	Otros motivos	Pleno	3	1.567.653,79	
Operaciones de derecho privado	Insuficiencia de crédito	Presidente	1	397.245,80	0,37%
Área de tesorería	Incumplimiento Prelación de pagos	Presidente	95	50.126.502,19	47,12%
Total				**106.388.570,04**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº2**

[94] Según el cuestionario se emitieron 160 informes con reparos.

Mandamientos de pagos a justificar

El Presidente de la Entidad adopta 2 acuerdos contrarios a reparos derivados de mandamientos de pagos a justificar. Se detecta como infracción que la documentación justificativa no cumple los requisitos formales exigidos y no queda garantizado el pago de los gastos en el periodo fijando por la normativa de morosidad.

Expedientes de contratación

Bajo esta modalidad de gasto se agrupan 28 acuerdos contrarios a reparos. En un expediente se pone de manifiesto por el órgano de intervención la insuficiencia de crédito, en 22 expedientes se omitieron trámites esenciales, y las infracciones detectadas en los 5 restantes se agruparon bajo la categoría "Otros motivos".

Se emite informe de intervención el 13 de noviembre de 2014 sobre expediente de revocación de concesión demanial que se repara al detectarse insuficiencia de crédito. Según la información que consta en la Plataforma, el Alcalde es el órgano que resuelve el reparo, mientras que, según el acta aportada, es la Junta de Gobierno mediante acuerdo de fecha 20 de abril de 2015.[95]

Con respecto a los 22 expedientes con omisión de trámites esenciales, 12 derivan de un contrato del que el órgano de intervención indica en su informe, que tiene conocimiento del fallo que estima parcialmente el recurso especial interpuesto contra el acuerdo de Pleno por el que se adjudicaba el contrato. Además, se encuentra pendiente de aprobación definitiva la modificación presupuestaria para dotar de saldo la partida a la que se debe imputar el citado gasto. El Alcalde por Decreto levanta el reparo y reconoce la obligación. A pesar de que la causa del reparo puesta de manifiesto por la intervención, es la omisión de tramites esenciales, de la lectura del informe se desprende la insuficiencia de crédito para imputar el gasto, por lo que, el órgano competente para resolver las discrepancias y levantar el reparo sería el Pleno como establece el art. 217.2 TRLRHL.

En los 10 expedientes restantes se pone de manifiesto la ejecución de servicios sin contrato en vigor y la tramitación de contratos menores superando los límites fijados en la normativa de contratación pública.

En relación a los 5 expedientes agrupados bajo la modalidad "otros motivos" destacan dos expedientes de contratación por importes de 2.640.000 € y 1.502.656,30 €. No se aportan los respectivos informes de intervención, pero en los acuerdos del órgano resolutorio se indica que el interventor manifiesta para ambos casos que el importe contratado es superior al gasto comprometido y dado que el Ayuntamiento de Huelva tiene aprobado un plan de ajuste, y debe someterse a la regla del gasto, tienen que adoptarse acuerdos adicionales de reducción de gastos en otras partidas. La Junta de Gobierno acuerda el levantamiento del reparo[96].

[95] Párrafo modificado por alegación presentada.
[96] Según la Plataforma el órgano resolutorio del reparo es el Alcalde.

Gastos de personal

Se adoptan por el Presidente de la entidad local 14 acuerdos contrarios a reparos del órgano de intervención, 11 de ellos por la improcedencia del complemento de productividad, cuyo acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno ya fue informado desfavorablemente por la intervención, y 3 por omisión de trámites esenciales, al incluirse en la relación de nóminas, horas extraordinarias sin estar aprobadas, ni fiscalizadas previamente.

Gastos derivados de otros procedimientos. Modificaciones presupuestarias

En esta modalidad se incluyen 5 modificaciones presupuestarias, 4 aprobadas por el Pleno y 1 por el Presidente de la Corporación. La infracción detectada es la omisión de trámites esenciales en 2 expedientes, mientras que en los 3 restantes se incluye bajo la denominación "Otros motivos".

En la primera, la infracción detectada es que se incumplen las limitaciones impuestas en el art. 41 del RD 500/1990, mientras que en la segunda se indica que es necesaria la adopción de compromisos de gasto para atender las obligaciones derivadas de un determinado convenio.

En las 3 restantes, el órgano de intervención pone de manifiesto que la aprobación de la modificación de crédito propuesta supondría no cumplir las medidas establecidas en el plan de ajuste.

Estos informes no se emiten como informes de fiscalización con reparos, ni se indica en ellos su carácter suspensivo, por lo que no se está, por tanto, ante un caso de acuerdos adoptados contrarios a reparos formalizados por el órgano interventor de los que hay que remitir al TCu en cumplimiento del art. 218.3 del TRLRHL.[97]

Operación de derecho privado

No se aporta informe de intervención, pero se transcribe en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la observación realizada por el mismo basada en el art. 47.1 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía. En dicho precepto se indica que la diferencia de valor entre los bienes a permutar debe compensarse económicamente. El órgano de intervención repara la insuficiencia de crédito, manifestando, posteriormente que no se reparaba la insuficiencia de crédito, sino el hecho de que no quedaba claro el valor de los bienes a permutar.

La Junta de Gobierno levanta el reparo[98]. No obstante, al ser un caso de insuficiencia de crédito, el órgano encargado de resolver la discrepancia tendría que hacer sido el Pleno según establece el art. 217 TRLRHL.

Área de tesorería

Se han producido 95 reparos en el ejercicio 2015 en el área de tesorería a distintas órdenes de pago por alterar el orden de pago establecido en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal.

[97] El órgano de Intervención no manifiesta posteriormente que se incluyeron por error en la Plataforma.
[98] Según la Plataforma el órgano resolutorio del reparo es el Alcalde.

El Presiente acuerda en todos los casos levantar los reparos efectuados y ordenar continuar con el procedimiento.

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El titular del órgano de intervención certifica que se tramitaron 2 expedientes administrativos de gastos con omisión de la fiscalización previa en 2015, siendo ambos inferiores a 50.000 €.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El órgano de intervención del Ayuntamiento certifica que se produjo una anomalía relevante en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015. Se aporta en la Plataforma informe de intervención de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, en el que se hacen una serie de consideraciones generales y otras relativas a los presupuestos de ingresos y gastos. Se indica en la Plataforma que la anomalía detectada se corresponde con otros ingresos ascendentes a 1M€ cuya incidencia se produjo en la fase de recaudación, por otras causas.

En el citado informe no se hace referencia a importe alguno y, respecto a la recaudación, simplemente se indica que debe modificarse la aplicación informática para que la contabilización se adapte a la normativa legal que resulta de aplicación.

10.20. Ayuntamiento de Jaén

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Jaén remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios de 2014 y 2015, el 13 de octubre de 2015 y 23 de marzo de 2016, respectivamente. Por tanto, rindió en plazo la documentación de ambos ejercicios.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 15 empleados públicos, siendo 2 de ellos FHN; en concreto, el interventor que accedió al puesto por concurso y el viceinterventor por libre designación.
- La intervención de la Entidad tiene asignadas como funciones adicionales a las de control interno, la contabilidad del Ayuntamiento y el control interno de los consorcios sin acumulación de funciones.
- La intervención considera insuficiente el plazo del que dispone para analizar la documentación de los expedientes sujetos a fiscalización previa.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento no tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos en ninguno de los dos ejercicios fiscalizados.

No dispone de manual interno que regule las funciones de fiscalización previa, ni tiene establecido un procedimiento para la tramitación de expedientes con reparos, ni con omisión de fiscalización previa.

No se indica el número de informes de fiscalización previa emitidos en los ejercicios 2014 y 2015.

A.2.2 Control financiero

En este Ayuntamiento no se realizan actuaciones de control financiero.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En los ejercicios 2014 y 2015 se informó desfavorablemente tanto la aprobación del presupuesto, como su liquidación.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, coincidente con la información remitida al MINHAP, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 12.632.878,94 €, 21.880.199,43 € y 18.072.055,68 €, respectivamente.

Así mismo, cabe señalar que la Entidad no tiene establecidos procedimientos para la tramitación de los EREC. Se han aprobado 64 EREC en 2014 y 58 en 2015 por importe de 1.835.990,18 € y 4.345.310,49 €, respectivamente.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2014 se adoptaron 127[99] acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 50.503.448,18 €, siendo 33 superiores a 50.000 €, lo que representa el 98,18% del total importe. Del total de acuerdos 90 (70,87%) son del propio Ayuntamiento y 37 (29,13%) de OOAA, siendo 2 del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, 10 del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, 22 del Patronato Municipal de Deportes y 3 de la Universidad Popular Municipal.

La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

[99] De algunos acuerdos no se remitió la documentación, enviada posteriormente a requerimiento de la CCA por correo electrónico. En algunos casos, no se aportan los informes de discrepancia.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Contratos de servicios	Prestaciones fuera del periodo de vigencia del contrato y ausencia de procedimiento de contratación	Presidente	201400003882	1.317.416,99	24,01%
			201400006812	1.323.549,38	
			201400009203	1.320.447,98	
			201400012376	1.319.923,92	
			201400014895	1.324.456,23	
			201400023676	1.326.127,12	
			201400023678	1.327.125,67	
			201400023680	1.325.393,07	
			201400029545	1.322.297,99	
Contratación de nuevo personal	No existe oferta de empleo público		201400014357	91.893,81	1,03%
			201400014428	56.838,31	
			201400014461	199.188,07	
			201400018319	52.209,88	
			201400018322	113.014,34	
Gastos de personal	Contratación que no se ajusta al procedimiento		201400001631	52.884,00	0,21%
			201400000399	52.494,32	
Aportación a entidad dependiente	Financiación de entidades a extinguir		201400018792	220.000,00	3,62%
			201400021581	150.000,00	
			201400024949	76.649,98	
			201400025880	130.000,00	
			201400029005	215.000,00	
			201400029095	455.000,00	
			201400030991	73.000,00	
			201400033644	195.000,00	
			201400036821	280.000,00	
Operaciones financieras a corto plazo	Operación de crédito que supera los límites de la ley		28/2014	6.700.000,00	71,12%
			43/2014	4.388.833,00	
			57/2014	65.000,00	
			63/2014	7.400.000,00	
			91/2014	2.800.000,00	
			95/2014	12.400.000,00	
			96/2014	310.000,00	
			99/2014	1.200.000,00	
Total				**49.583.744,06**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Recogida de basura y limpieza viaria[100]

El órgano de intervención emite informes de fiscalización con reparos al reconocimiento de obligaciones a la empresa FCC Medio Ambiente S.A. por las facturas comprendidas entre enero y septiembre de 2014, correspondientes al contrato de recogida de basura y limpieza viaria. El reparo se fundamenta en que los servicios se están prestando una vez finalizadas las prórrogas del contrato y sin que conste un nuevo expediente de contratación.

[100] Expedientes 201400003882, 201400006812, 201400009203, 201400012376, 201400014895, 201400023676, 201400023678, 201400023680 y 201400029545.

El órgano gestor indica que se está preparando la licitación pública para adjudicar de nuevo dicho servicio en condiciones de mayor eficiencia y con ahorro de costes pero que, mientras, no se ha encontrado mejor solución que ésta para que la preceptiva recogida de basuras y limpieza viaria siga prestándose.

El Alcalde, por Decreto, resuelve la discrepancia y levanta el reparo, al considerar que hay crédito adecuado y suficiente, ordenando los correspondientes pagos.

Nombramientos de funcionarios interinos[101]

El órgano de intervención emite informes de fiscalización con reparos al nombramiento de 11 Bomberos-Conductores como funcionarios interinos por acumulación de tareas, al considerar que su nombramiento no se adecúa a lo dispuesto en el art. 10.2 del EBEP.

En concreto pone de manifiesto que el nombramiento se hace después de que haya mediado una convocatoria de empleo público con la cual no han podido cubrirse las plazas, que no se han respetado los principios de igualdad, mérito y capacidad y que no se justifica la urgencia, por lo que en el expediente se omiten requisitos o trámites esenciales de acuerdo a lo dispuesto en el art. 10 del EBEP.

El informe de discrepancias del Jefe de Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento indica que se hace evidente la necesidad de refuerzos de personal para el periodo junio-septiembre. Sin embargo, la urgencia de la contratación puede ponerse en entredicho ya que, como en el mismo informe se certifica, la situación viene gestándose desde 2007 y la necesidad de refuerzos estivales tiene carácter estacional y periódico, por lo que puede preverse y cubrirse mediante ofertas de empleo público.

El Alcalde, por Decreto, resuelve la discrepancia y levanta el reparo, atendiendo los argumentos del informe de discrepancias del órgano gestor.

No parece que se hayan conculcado los principios de igualdad, mérito y capacidad ya que, según el Decreto del Presidente, la cobertura de los puestos se ha realizado mediante la selección de personal que se había presentado en convocatorias anteriores, dando preferencia a los que obtuvieron mayor puntuación en las mismas.

Contratación de monitores becados y prórrogas de contratos temporales[102]

El órgano de intervención emite informes de fiscalización con reparos a 2 expedientes relativos a personal del Patronato de la Universidad Popular de Jaén, el primero, y del Patronato Municipal de asuntos sociales, el segundo.

En el primer caso, se señala la inexistencia de contrato escrito, en contra de lo establecido en el art. 8.2 ET. En este sentido, el interventor considera que la relación mantenida con tales personas cumple los requisitos de dependencia y continuidad que definen el contrato de trabajo según el art.1 del citado Estatuto. Por su parte, también manifiesta que no han cotizado a la Seguridad Social durante el tiempo de trabajo.

[101] Expedientes 201400014357, 201400014428, 201400014461, 201400018319 y 201400018322
[102] Expedientes 201400001631 y 201400000399

En el segundo caso, se prorrogan contratos de trabajo temporal sin someterse a fiscalización previa y se podría contravenir lo estipulado en el art.15 del ET en cuanto a la duración máxima de los contratos de referencia.

En ambos casos, la Presidenta del Patronato correspondiente levanta el reparo y ordena los pagos, sin que consten los informes de discrepancias correspondientes.

Aportaciones a las sociedades municipales SOMUCISA y EPASSA[103]

El órgano de intervención emite informes de fiscalización con reparos a las entregas a cuenta de la aportación municipal del ejercicio 2014 para gastos de personal a la entidad SOMUCISA (de julio a diciembre) y a una transferencia corriente para gastos financieros de 455.000 € a la empresa municipal EPASSA en noviembre.

El interventor pone de manifiesto que el Ayuntamiento no puede realizar aportaciones a las sociedades municipales por contar con un plan de ajuste, en cumplimiento de la Disposición Adicional Novena del LBRL.

El alcalde resuelve ordenar el pago en base al informe de discrepancia del Teniente Alcalde de Hacienda y Comunicación que señala que los gastos reparados son necesarios para el funcionamiento de la sociedad.

El Alcalde, por Decreto, resuelve la discrepancia y levanta el reparo, atendiendo los argumentos del informe de discrepancias del órgano gestor.

Operaciones de crédito de tesorería[104]

El órgano de intervención emite informes de fiscalización con reparos a las operaciones de crédito de tesorería por los siguientes motivos:

- Superar el límite legal establecido en el art.51 del TRLRHL, esto es, exceder en su conjunto del 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado, derivando en una causa de anulabilidad de las operaciones según el art 63.1 de la LRJAPyPAC.

- Resultar comprometida la capacidad para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones derivadas, dada la situación financiera de la Entidad.

El Alcalde por delegación del Pleno acuerda, por Decreto, concertar las operaciones de crédito.

[103]Expedientes 201400018792, 201400021581, 201400024949, 201400025880, 201400029005, 201400029095, 201400030991, 201400033644 y 201400036821
[104] Expedientes 28/2014, 43/2014, 57/2014, 63/2014, 91/2014, 95/2014, 96/2014 y 99/2014

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En 2014 se tramitaron 30 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 1.348.091,69 €, siendo 7 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 55,03% del total. La naturaleza y detalle de los expedientes se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Expedientes de contratación	Falta de dotación presupuestaria y fraccionamiento del objeto del contrato	Presidente	AYTO REC 11 30/07/2014	116.245,67	15,67%
	Falta de dotación presupuestaria y ausencia procedimiento de contratación		AYTO REC 3 29/05/2014 AYTO REC 8 29/05/2014	96.329,04 318.401,82	55,90%
	Fraccionamiento del objeto del contrato		201400007944 201400007945 201400008021 201400011886	53.714,32 55.545,78 51.495,18 50.147,24	28,43%
Total				**741.879,05**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº2**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

EREC. Fraccionamiento de contrato[105]

El órgano de intervención emite informes de fiscalización con reparo de legalidad con efectos suspensivos en cuanto al reconocimiento de obligaciones tramitadas bajo un EREC.

Se pone de manifiesto un posible incumplimiento del art. 86.2 del TRLCSP en el expediente AYTO REC 11 30/07/2014 al tratarse de un fraccionamiento del objeto del contrato, ya que las facturas corresponden al mismo proveedor y aplicación presupuestaria. En el caso de los expedientes AYTO REC 3 29/05/2014 y AYTO REC 8 29/05/2014, el interventor también repara que no se adecúan al procedimiento de contratación establecido en el TRLCSP.

Por su parte, el secretario general certifica posteriormente que el Pleno, considerando el informe del interventor, aprueba por mayoría el EREC[106]. Señalar que no constan los informes de discrepancia de los distintos órganos gestores.

Obras de reparación en diversas calles[107]

El órgano de intervención emite informes de fiscalización con reparo de legalidad con efectos suspensivos a diversas facturas de obras por incumplimiento del art. 86.2 del TRLCSP al considerar que se está fraccionando el objeto del contrato para eludir los requisitos de publicidad y procedimiento de adjudicación de los contratos públicos, haciéndolos pasar como contratos menores de obras y cuantía inferior a 50.000 €.

[105] Expedientes AYTO REC 11 30/07/2014, AYTO REC 3 29/05/2014 y AYTO REC 8 29/05/2014
[106] En la plataforma se indica que es el Presidente quien resuelve la discrepancia.
[107] Expedientes 201400007944, 201400007945, 201400008021 y 201400011886

El Alcalde, por Decreto, resuelve la discrepancia y levanta el reparo, atendiendo los argumentos del informe de discrepancias del órgano gestor.

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de Intervención certifica que se produjeron 7 anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014, 4 en el Ayuntamiento y 3 en el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas. Ninguna supera los 50.000 € por lo que no han sido objeto de análisis.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2015 se adoptaron 110[108] acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 45.615.311,63 €, siendo 41 superiores a 50.000 €, lo que representa el 99,02% del total. Del total de acuerdos 47 son del propio Ayuntamiento y 63 de OOAA, siendo 4 Centro Especial de Empleo Jardines y Naturaleza, 2 de la Gerencia Municipal Urbanismo, 16 del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, 8 del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, 21 del Patronato Municipal de Deportes y 12 de la Universidad Popular Municipal.

La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Contratación de nuevo personal	No existe oferta de empleo público	Presidente	92015000013423	90.488,15	0,77%
			92015000013424	58.402,91	
			92015000013425	198.076,01	
	Contratación no se ajusta a procedimiento		42015000000004	54.675,00	1,22%
			42015000000145	54.720,00	
			42015000000246	52.890,00	
			42015000000331	53.010,00	
			42015000000434	54.799,50	
			32015000003270	280.733,15	
	Incumplimiento legislación presupuestaria		82015000001100	262.734,68	0,70%
			UPM/2/2015	54.576,43	
Aportación a entidad dependiente	Financiación de entidades a extinguir		92015000002739	74.650,99	9,20%
			AYTO/19/2015	455.000,00	
			92015000014673	352.000,00	
			92015000013184	350.000,00	
			AYTO/15/2015	270.000,00	
			AYTO/40/2015	270.000,00	
			92015000000045	260.000,00	
			92015000020268	254.610,00	
			92015000001388	200.000,00	
			92015000003374	200.000,00	
			92015000005619	200.000,00	
			92015000010493	170.000,00	
			92015000016077	165.000,00	

[108] Se emitieron 209 informes de fiscalización con reparos.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
			92015000010655 92015000010657 92015000000718 AYTO/11/2015 AYTO/14/2015 201400042993 AYTO/38/2015	164.001,23 160.998,77 150.000,00 130.000,00 116.000,00 115.000,00 100.000,00	
Operaciones financieras a corto plazo	Operación de crédito que supera los límites de la ley	Pleno	69/15 94/15 87/15	7.800.000,00 255.000, 14.000.000,00	86,64%
		Presidente	61/15 42/15 100/2014	3.100.000,00 7.500.000,00 6.476.983,42	
Contratos de obras	Ausencia procedimiento de contratación	Presidente	92015000008207	295.867,77	
Subvenciones directas	Falta de justificación de las subvenciones recibidas		102015000000736	90.000,00	
Ejecución de sentencias	Deficiencias en otros trámites de la ejecución de sentencias	Pleno	201400001651 201400001652	140.850,37 135.175,23	0,61%
Total				**45.166.243,61**	**100%**

*El órgano resolutorio es el Pleno.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº3**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Nombramientos de funcionarios interinos[109]

Mismos reparos que en 2014 por los mismos conceptos.

Contratación de monitores becados[110]

Mismos reparos que en 2014 por los mismos conceptos, salvo el expediente UPM/2/2015.

En este último expediente, el órgano de intervención emite informes de fiscalización con reparos a la contratación de 26 monitores para regular la relación existente desde 2003, reconociendo a favor de los interesados la existencia una relación laboral indefinida, discontinua y a tiempo parcial.

El interventor repara la contratación por el incumplimiento del art. 21.3 Dos de la LPGE para 2015, por la contratación de nuevo personal, y el art. 55 del EBEP en cuanto a los principios rectores del acceso al empleo público.

El Presidente del OOAA considera que no se incumple la LGPE, por no tratarse de contrataciones *ex novo,* sino de revestir de legalidad unas prestaciones ya desarrolladas, levanta el reparo y ordena el pago de las nóminas y la continuación de los procesos de contratación.

[109] Expedientes 92015000013423, 92015000013424 y 92015000013425

[110] Expedientes 42015000000004, 42015000000145, 42015000000246, 42015000000331 42015000000434 y UPM/2/2015

Socorristas fijos discontinuos[111]

El órgano de intervención emite informes de fiscalización con reparos a la nómina de junio del Patronato Municipal de Deportes (PMD) por la inclusión en la misma de 8 socorristas. Situación que se viene produciendo desde 2012, y considerados fijos discontinuos, al amparo de la resolución del Presidente del PMD de 1 de junio de 2012 (fue reparada por el interventor e informe jurídico desfavorable).

En el informe se pone de manifiesto lo siguiente:

- Hay un contrato para la prestación del servicio de socorrismo en verano en las piscinas municipales, por lo que concurren 19 socorristas, 11 del contrato y 9 calificados como "fijos discontinuos".
- Al considerárseles fijos discontinuos en la citada Resolución, se puede estar consolidando una situación de infracción del ordenamiento jurídico.
- Como consecuencia de la anterior consideración, se originan otras situaciones irregulares, como la concesión de excedencias voluntarias y licencias sin sueldo.

La Presidenta del PMD levanta el reparo y ordena el pago de las nóminas. En cuanto a las excedencias, consta en el reparo efectuado la solicitud del interventor a la asesoría jurídica de informe de legalidad de dicha actuación. En dicho informe se manifiesta no haber impedimento legal para la concesión de dichas excedencias.

Contrato de relevo[112]

El órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos a la realización de un contrato de relevo, al considerar que incumple el art. 21.3.dos de la LPGE de 2015, por no responder a una situación de excepcionalidad, a necesidades urgentes o inaplazables y no justificarse que la no contratación afecte a sectores, funciones o categorías prioritarias o al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

El Presidente del Centro Especial de Empleo donde se está tramitando el contrato resuelve ordenar los pagos asociados.

Aportaciones a la sociedad municipal SOMUCISA y EPASSA[113]

Mismos reparos que en 2014 por los mismos conceptos.

Operaciones de crédito de tesorería[114]

Mismos reparos que en 2014 por los mismos conceptos.

---

[111] Expediente 32015000003270
[112] Expediente 82015000001100
[113] Expedientes 92015000002739, AYTO/19/2015, 92015000014673, 92015000013184, AYTO/15/2015, AYTO/40/2015, 92015000000045, 92015000020268, 92015000001388, 92015000003374, 92015000005619, 92015000010493, 92015000016077, 92015000010655, 92015000010657, 92015000000718, AYTO/11/2015, AYTO/14/2015, 201400042993 y AYTO/38/2015
[114] Expedientes 69/15, 42/15, 100/2014, 61/15, 94/15 y 87/15

Obra de expansión de la capacidad del cementerio local[115]

El órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos al considerar que no procede la adjudicación directa por procedimiento de emergencia, contemplada en el art. 113 del TRLCSP, sin tramitación de expediente administrativo, de la obra de expansión de capacidad del cementerio local.

En el informe se pone de manifiesto lo siguiente:

- Se podía haber recurrido a la tramitación urgente o al procedimiento negociado sin publicidad, dado que para que sea de aplicación el procedimiento de emergencia tiene que resultar imposibles la tramitación mediante los dos procedimientos anteriores.
- No se han encomendado las obras estrictamente necesarias, desde el punto de vista material y temporal, para solucionar los problemas derivados de la situación de emergencia, sino la obra completa en su conjunto, incumpliendo lo establecido en el art. 113.2 del TRLCSP.
- La adjudicación de la obra no corresponde, como se ha hecho, al Teniente de Alcalde sino al Alcalde, de acuerdo al art 2.1 del TRLCSP.

El Alcalde resuelve adjudicar la obra por procedimiento de emergencia al Grupo Novanzia, S.L.

Subvención[116]

El órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos al reconocimiento de las obligaciones presentadas por entender que se vulnerando la LGS.

En su informe pone de manifiesto lo siguiente:

- Errores materiales en las facturas que acreditan las obligaciones a reconocer, incumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.
- Remisión de seis facturas referentes a servicios de restauración que no parecen responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, ni resultar estrictamente necesarias para el cumplimiento de la finalidad del convenio, en los términos previstos en el art. 31 LGS.

El Presidente del Patronato levanta el reparo y ordena el reconocimiento de la obligación y su pago.

Ejecución de sentencia[117]

El órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos a la ejecución de una sentencia ante la falta de créditos adecuados con los que afrontar su cumplimiento y la imposibilidad de llevar a cabo modificaciones en los mismos con los que atenderla.

El Pleno levanta el reparo y ordena la ejecución de la sentencia.

[115] Expediente 92015000008207
[116] Expediente 102015000000736
[117] Expedientes 201400001651 y 201400001652

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En 2015 se tramitaron 18 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 184.311,99 €, siendo 1 de ellos superior a 50.000 €, lo que representa el 51,71% del total. La naturaleza y detalle de los expedientes se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Contrato de obras	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esencial	Presidente	12015000001493	95.311,70	100%
Total				**95.311,70**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº4**

El órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos al reconocimiento de las obligaciones por una obra de demolición, al no haberle sido presentado el contrato para su fiscalización previa.

El Presidente del Consejo de la GMU resuelve la discrepancia, levanta el reparo y convalida el gasto.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de Intervención certifica que se produjeron 21 anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015, 3 en el Ayuntamiento y 18 en OOAA, siendo 10 de Gerencia Municipal Urbanismo y 8 de Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas. Ninguna supera los 50.000 € por lo que no han sido objeto de análisis.

10.21. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios de 2014 y 2015, el 20 de abril de 2017. Por tanto, rindió fuera de plazo la información de ambos ejercicios.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 11 empleados públicos, siendo 1 de ellos FHN; en concreto, el interventor que accedió al puesto por nombramiento accidental.
- La intervención tiene asignada la contabilidad como función adicional a la de control interno.
- [118]

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento no tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos en ninguno de los dos ejercicios fiscalizados.

No dispone de manual interno en relación con las funciones de fiscalización previa, ni tiene establecidos procedimientos para la tramitación de expedientes con reparos, ni con omisión de fiscalización previa.

En los ejercicios 2014 y 2015 se emitieron 2.112 y 2.090 informes de fiscalización previa respectivamente.

A.2.2 Control financiero

No se realizan actuaciones de control financiero, sin perjuicio de informes específicos.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En los ejercicios 2014 y 2015, no se ha informado desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

[118] Punto suprimido por alegación presentada.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida, coincidente con la remitida al MINHAP, por el órgano de intervención, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 54.899.890,86 €, 79.549.616,56 € y 120.602.676,41 €, respectivamente.

Asimismo, cabe señalar que el procedimiento para la tramitación de los EREC se regula en las BEP. En 2014 y 2015 se han tramitado 4 EREC en cada ejercicio, por 1.097.616,76 € y 790.466,67 €, respectivamente.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

El titular del órgano de intervención, que accedió al puesto el 20 de junio de 2016, certifica que no tiene constancia de que se adoptaron acuerdos contrarios a reparos durante el ejercicio 2014.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En 2014 se tramitaron 172 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 4.774.958, 17 €, siendo 13 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 81,76% del total. La naturaleza y detalle de los expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano Resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Contrato de servicios	Omisión en el expediente de requisitos o tramites esenciales	Junta de gobierno	2014/00145 2014/00146 2014/00176 2014/00255 2014/00341 2014/00367 2014/00403 2014/00474 2014/00480 2014/00505 2014/00550 2014/00551	127.080,65 111.897,05 100.186,69 57.846,90 136.531,50 106.490,26 173.326,10 408.610,20 713.044,69 54.735,23 416.865,11 489.422,90	74,18%
Relación de facturas	Omisión en el expediente de requisitos o tramites esenciales	Pleno	2014/00636	1.008.030,57	25,82%
Total				**3.904.067,85**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Expedientes tramitados sin la autorización del gasto y sin la disposición o compromiso del mismo[119]

El órgano de intervención emite informes de fiscalización a una serie de facturas que se le presentan para el reconocimiento de la correspondiente obligación, cuyos expedientes han sido tramitados sin la autorización y disposición del gasto, ni la retención de crédito correspondiente.
Estos gastos corresponden a los siguientes acreedores y conceptos:

- Asfalto y Construcciones ELSAN, S.A. Mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior, viario, ornamental y fuentes públicas. (Facturas de los meses de febrero, marzo, abril, junio y certificación de obra nº 5 correspondiente a mayo)
- Mapfre Familiar Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Primas de seguros de las motos del parque móvil (los dos semestres de 2014).
- Endesa Energía S.A. Unipersonal. Suministro eléctrico desde junio a octubre de 2014. La prórroga del contrato con Endesa finalizo en junio de 2014 y no consta la renovación del mismo.

En todos los casos, la Junta de Gobierno Local, aprueba los gastos y reconoce las correspondientes obligaciones.

EREC. Gastos de ejercicios anteriores[120]

El órgano de intervención emite informe favorable a la tramitación de un EREC de gastos de distinta naturaleza de ejercicios anteriores.

Pone de manifiesto que el reconocimiento de algunos gastos que integran el expediente incumple el principio de anualidad y quebranta la prohibición de los artículos 173.5 del TRLRHL y 25.2 del RD 500/1990 de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado en los estados de gastos.

El Pleno aprueba el EREC.

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se emitieron informes sobre anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014.

[119] Expedientes 2014/00145, 2014/00146, 2014/00176, 2014/00255, 2014/00341, 2014/00367, 2014/00403, 2014/00474, 2014/00480, 2014/00505, 2014/00550 y 2014/00551. No se adjuntan los informes de los órganos gestores, al estar en fase de localización. Posteriormente a la finalización de los trabajos de trabajo de campo se han podido recopilar 7 de 12 informes.
[120] Expediente 2014/00636.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

El titular del órgano de intervención, que accedió al puesto el 20 de junio de 2016, certifica que no tiene constancia de la adopción de acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2015.

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En 2015 se tramitaron 385 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 6.901.837,18 €, siendo 19 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 77,06% del total. La naturaleza y detalle de los expedientes se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Relación de facturas	Omisión en el expediente de requisitos o tramites esenciales	Pleno	2015/00047 2015/00076	92.481,05 625.817,52	13,51%
		Junta de Gobierno	2015/00979 2015/00990 2015/00993 2015/00994 2015/00995	150.806,52 56.666,24 113.148,90 59.723,99 112.149,30	9,26%
Contrato de servicios	Omisión en el expediente de requisitos o tramites esenciales	Junta de Gobierno	2015/00184 2015/00211 2015/00248 2015/00398 2015/00536 2015/00668 2015/00669 2015/00747 2015/00776 2015/00789 2015/00873 2015/00921	505.646,04 549.531,06 60.350,76 316.698,61 573.333,40 495.728,61 411.016,10 274.212,34 432.607,48 362.104,56 66.298,73 60.350,76	77,24%
Total				**5.318.671,97**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº2**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

EREC. Gastos de ejercicios anteriores[121]

El órgano de intervención emite informe favorable a la tramitación de un EREC de gastos de distinta naturaleza de ejercicios anteriores.

[121] Expedientes 2015/00047 y 2015/00076

En algunos informes se pone de manifiesto que su reconocimiento incumple el principio de anualidad y quebranta la prohibición de los artículos 173.5 del TRLRHL y 25.2 del RD 500/1990 de adquirir compromisos de gastos por importe superior al crédito autorizado en los estados de gastos.

El Pleno o la Junta de Gobierno, en su caso, aprueba el EREC.

Expedientes tramitados sin la autorización del gasto y sin la disposición o compromiso del mismo[122]

El órgano de intervención emite informes de fiscalización sobre expedientes tramitados sin la autorización del gasto, disposición del compromiso o sin retención de crédito. Los expedientes incluyen facturas que reúnen los requisitos formales conforme a la normativa de aplicación existiendo consignación presupuestaria suficiente para reconocer las distintas obligaciones por sus respectivos importes. En algunos expedientes se manifiesta la falta de tramitación según el procedimiento legalmente establecido para ello, aunque se indica que se podría incurrir en el denominado enriquecimiento injusto por parte de la Administración.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se emitieron informes sobre anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.

[122] Expedientes 2015/00184, 2015/00211, 2015/00248, 2015/00398, 2015/00536, 2015/00668, 2015/00669, 2015/00747, 2015/00776, 2015/00789, 2015/00873, 2015/00921, 2015/00979, 2015/00990, 2015/00993, 2015/00994 y 2015/00995. No se adjuntan algunos de los informes de los órganos gestores, al estar en fase de localización. Posteriormente a la finalización de los trabajos de campo, se han podido recopilar 9 informes, algunos incompletos, al omitir alguna o algunas facturas.

10.22. Ayuntamiento de Málaga

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Málaga remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 4 de noviembre de 2015 y el 25 de abril de 2016, respectivamente. Por tanto, rindió fuera de plazo la información del ejercicio 2014.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- La entidad no tiene aprobada una RPT.
- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 17 empleados públicos, siendo 2 de ellos FHN; en concreto, el interventor y el adjunto a la intervención que accedieron a la plaza por libre designación.
- La intervención tiene asignada la contabilidad como función adicional a la de control interno.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento de Málaga tiene regulado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos con informe de fiscalización pleno posterior mediante muestreo, que no se aplica en materia de gastos, pero sí de ingresos.

No dispone de un manual interno que regule las funciones de fiscalización previa, ni de un procedimiento para la tramitación de expedientes con reparos o con omisión de fiscalización previa.

No se señalan en el cuestionario el número de informes emitidos de fiscalización previa en ninguno de los ejercicios.

A.2.2 Control financiero

Se realizan actuaciones de control financiero en materia de ingresos por muestreo y a las sociedades y fundaciones municipales mediante la aprobación de un Plan Anual de Auditorías de Regularidad con la colaboración de auditores y firmas de auditoría privadas.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En los ejercicios 2014 y 2015, no se ha informado desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, que coincide con la remitida al MINHAP, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 801.631,10 €, 1.309.922,03 € y 3.142.805,35 €, respectivamente.

Asimismo, la entidad tiene establecidos procedimientos para la tramitación de los EREC en la BEP nº 12. En 2014 y 2015 se han tramitado 3 EREC en 2014 y 2 en 2015, por 322.666,50 € y 1.804.494,60 €, respectivamente.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2014 se adoptaron 17[123] acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 367.205,13 €, siendo tan sólo uno superior a 50.000 €, lo que representa el 14,52% del total. Del total de acuerdos 15 son del propio Ayuntamiento, 1 de la GMU y 4 del Instituto Municipal de la Vivienda.

La naturaleza y detalle del único expediente se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano Resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Relación de facturas	Falta de consignación presupuestaria en su ejercicio.	Pleno	214710/9	53.308,99	100%
Total				**53.308,99**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

El órgano de intervención, el 11 de abril de 2014, emite informe de fiscalización con reparos a un EREC de gastos de distinta naturaleza del ejercicio anterior.

Repara 4 facturas por no seguir el procedimiento estipulado en su tramitación y 11 por falta de consignación presupuestaria. La única mayor de 50.000 € es la indicada en el cuadro anterior y se refiere a servicios prestados por la grúa municipal.

El Pleno, el 30 de abril de 2014, levanta el reparo y aprueba el EREC, en base al informe de resolución de discrepancias del órgano gestor del gasto.

El titular actual del órgano de intervención comunica un segundo EREC del Ayuntamiento de facturas de la empresa municipal Parque Cementerio de Málaga, S.A. por un importe total de 54.311,66 €, reparadas por falta de consignación presupuestaria y que fue levantado por el pleno el 30 de octubre de 2014.

[123] En el cuestionario se indica que eran 17, en cambio en la Plataforma se certifica que ascendieron a 45 que se corresponden con los gastos que se incluyen en dichos informes.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El titular del órgano de intervención certifica que no se reconocieron obligaciones mediante expedientes que hubieran omitido la fiscalización previa en 2014.

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2015 se adoptaron 23[124] acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 2.743.548,47 €, siendo 9 superiores a 50.000 €, lo que representa el 81,23% del total. Del total de acuerdos 18 son del propio Ayuntamiento, 2 de la GMU y 3 del Instituto Municipal de la Vivienda.

La naturaleza y detalle de los expedientes de más de 50.000 € se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº de expediente	Importe	% Importe
Contrato de servicios	Ausencia procedimiento de contratación	Presidente	712835/5 712835/6 712835/7 712835/8 769752 804974/3	63.619,38 94.683,24 76.116,48 76.116,48 58.355,96 63.565,76	19,41%
Contrato de obras	Falta de procedimiento legalmente establecido	Pleno	469683/1 469683/2 469683/3	522.097,38 1.159.877,88 114.043,44	80,59%
Total				**2.228.476,00**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº2**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Servicio de mantenimiento del alumbrado público[125]

El órgano de intervención emite, el 15 de diciembre de 2015, informe de fiscalización con reparos a las facturas por el mantenimiento del alumbrado público de septiembre y octubre, dado que la prórroga del contrato finalizó el 31 de agosto.

[124] En el cuestionario se indica que eran 23, en cambio, en la plataforma se certifica que ascendieron a 86 que se corresponden con el número de gastos que integran los informes.
[125] Expedientes 712835/5, 712835/6, 712835/7, 712835/8 y 769752

El Alcalde por Decreto, el 17 de diciembre, levanta el reparo y ordena el pago, en base al informe de discrepancias del órgano gestor que argumenta como causa del retraso en la tramitación del nuevo expediente, la celebración de las elecciones Municipales y la presentación de un recurso a la propuesta de adjudicación.

Facturas de obras de emergencia[126]

El órgano de intervención emite, el 28 de diciembre de 2015, informe de fiscalización con reparos a 3 facturas, sólo una de ellas de más de 50.000 €, por los trabajos de reconstrucción de un muro dañado por las inundaciones producidas el 1 de noviembre, al no seguirse el procedimiento establecido en el art. 113.2 del TRLCSP, por el cual ante catástrofes que requieran actuaciones de emergencia, como la que dio lugar a estos servicios, se debe seguir la tramitación de emergencia.

El Alcalde por Decreto, el 30 de diciembre, levanta el reparo y ordena el pago, en base al informe de discrepancias del órgano gestor.

Liquidación obras[127]

El órgano de intervención emite, el 14 de julio de 2015, informe de fiscalización con reparos, a 3 liquidaciones de obras, al haberse superado el límite del 10% de exceso de la liquidación que establece el art. 234 del TRLCSP.

El Pleno, el 23 de julio, levanta el reparo y ordena el pago por unos importes ligeramente inferiores al deducir de las cantidades adeudadas el beneficio industrial, en base al informe de discrepancias del órgano gestor.

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El titular del órgano de intervención certifica que no se reconocieron obligaciones mediante expedientes que hubieran omitido la fiscalización previa en 2015.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.

[126] Expediente 804974/3
[127] Expediente 469683/1, 469683/2 y 469683/3

10.23. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Marbella remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 15 de octubre de 2015 y el 25 de mayo de 2016, respectivamente. Por tanto, rindió fuera de plazo la información de ambos ejercicios.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 15 empleados públicos, siendo 2 de ellos FHN; en concreto, el interventor y el adjunto a intervención que accedieron al puesto por libre designación.
- La intervención de la entidad tiene asignada la contabilidad como función adicional a la de control interno, extremo que está regulado en las BEP.
- La intervención considera insuficiente el plazo del que dispone para analizar la documentación de los expedientes sujetos a fiscalización previa.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos. Los extremos objeto de comprobación son la existencia de crédito presupuestario, la generación de los gastos por órgano competente y otros extremos adicionales. Se realiza un informe que recoge la fiscalización plena posterior de los gastos mediante auditorías externas.

No dispone de un manual interno que regule las funciones de fiscalización previa ni la tramitación de los expedientes con omisión de fiscalización. La tramitación de los expedientes con reparos se regula en las BEP

En los ejercicios 2014 y 2015 se emitieron 335 y 537 informes de fiscalización previa, respectivamente.

A.2.2 Control financiero

El ejercicio del control financiero se regula en las BEP, debiendo alcanzar éste a los servicios de la entidad local y a las sociedades mercantiles.

En el informe de intervención de la Cuenta General del ejercicio 2014 se realizan consideraciones dentro del ámbito del control financiero sobre las áreas de contratación administrativa y recursos humanos realizados por auditores externos, además de informes de control financiero de sociedades dependientes del Ayuntamiento.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En 2014 se informó desfavorablemente la aprobación de los presupuestos, no así su liquidación.

En el ejercicio 2015, no se ha informado desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, que coincide con la remitida al MINHAP, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 11.451.254,92 €, 14.106.834,03 € y 4.137.920,34 €, respectivamente.

Asimismo, cabe señalar que el procedimiento para la tramitación de los EREC se regula en las BEP. En 2014 y 2015 se han tramitado 9 EREC en cada ejercicio, por 12.188.468,3 € y 11.479.819,56 €, respectivamente.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2014 se adoptaron 26[128] acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 58.469.209,53 €, siendo 16 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 99,72% del total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Contrato de servicios	Se supera el límite de contrato menor	Presidente	LR 2/14 SU 31/14	433.845,76 51.604,85	0,83%
Operaciones financieras	Insuficiencia de crédito	Pleno	2-12 28/11/2014	6.675.000,00	11,45%
Convenios de colaboración	Defectos formales subsanables	Junta de Gobierno	225/2014	224.388,60	0,38%
			230/2014	300.000,00	0,51%
Subvenciones	Falta de justificación de subvenciones concedidas		23/2014 28/2014	280.000,00 65.000,00	0,59%
Gastos de personal	No es un reparo suspensivo	Presidente	NOMINA ABRIL 2014 NÓMINA AGOSTO 2014 NÓMINA DICIEMBRE 2014 NÓMINA JULIO 2014 NOMINA JUNIO 2014 NOMINA MAYO 2014 NÓMINA NOVIEMBRE 2014 NÓMINA OCTUBRE 2014 NÓMINA SEPTIEMBRE 2014	5.844.356,30 4.257.827,18 6.104.810,55 5.784.234,95 4.248.338,68 5.852.024,63 6.189.765,51 5.917.496,34 6.074.681,66	86,23%
Total				**58.303.375,01**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

[128] En el cuestionario se indica que eran 25, en cambio en la Plataforma se certifica que ascendieron a 26.

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Contratación menor del servicio de ayuda a domicilio y suministro de recambios para el parque móvil de limpieza [129]

El contrato de servicio de ayuda a domicilio y sus prórrogas han vencido, encontrándose en trámite la adjudicación de un nuevo contrato, que ha sido recurrida. Respecto al segundo, se está tramitando un contrato plurianual.

En ambos expedientes, el órgano de intervención emite informe de fiscalización desfavorable, ya que, en atención a la cuantía y de conformidad con el art. 138.3 del TRLCSP, no resulta aplicable el régimen de contratos menores, por lo que debió tramitarse el oportuno expediente administrativo con carácter previo.

El presidente por Decreto levanta los reparos, aprueba el gasto y ordena el pago, al considerar de necesidad pública e interés social los servicios prestados.

Devolución de anticipo reintegrable a la Junta de Andalucía, 2º trimestre y parcial 3º trimestre de 2014[130]

El órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos a la devolución del anticipo a la Junta de Andalucía por la inexistencia de crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la misma.

El Pleno levanta el reparo, con objeto de evitar los perjuicios económicos que derivarían del incumplimiento del Convenio con la Junta de Andalucía.

Convenio de Colaboración[131]

El órgano de intervención emite informe de fiscalización favorable, quedando condicionada a la subsanación de ciertos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente.

Estos reparos no suspenden la tramitación del expediente, dado que los defectos puestos de manifiesto no están incluidos en los supuestos que recoge el art. 216.2 del TRLRHL. No se está, por tanto, ante un caso de acuerdo adoptado contrario a reparos formalizados por el órgano interventor y no hay que remitirlo al TCu en cumplimiento del art. 218.3 del TRLRHL.

Subvenciones[132]

En relación al primer expediente, el órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos, no a la cuantía total de la subvención, sino a las dietas incluidas en los recibos, por no venir acompañadas de las facturas acreditativas de dichos gastos en manutención y desplazamientos.

[129] Expedientes LR 2/14 y SU 31/14
[130] Expediente 2-12 28/11/2014
[131] Expedientes 225/2014 y 230/2014
[132] Expedientes 23/2014 y 28/2014

Con respecto al segundo, el órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos a la entrega de fondos a varías Cofradía y Hermandades, en base al art 13.2 de la LGS y art.5 de la Ordenanza reguladora por no acreditar que no se encuentran incursas en los supuestos que les prohibirían recibirlos y por tener pendientes de justificar, vencido el plazo concedido, alguna otra subvención.

La Junta de Gobierno Local, en el primer caso presta su conformidad a los justificantes aportados y, en el segundo, al otorgamiento de la subvención.

Nóminas de abril a diciembre de 2014[133]

El órgano de intervención emite informes de fiscalización previa limitada a cada una de las nóminas, donde no se repara, sino que se informa, de que determinados conceptos retributivos conculcan la legislación aplicable. No determina que el reparo suspenda la tramitación del expediente, ni indica que los defectos estén incluidos en los supuestos que recoge el art. 216.2 del TRLRHL.

Entre las irregularidades puestas de manifiesto destacan:

- Determinados conceptos retributivos carecen de cobertura legal.
- Abono de dietas, locomoción y otras indemnizaciones por encima de los límites señalados en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Horas extras del personal laboral por encima de las 80 horas que establece el ET en su art. 35.
- No asume responsabilidad alguna sobre el contenido del convenio colectivo y acuerdo socioeconómico 2004-2007 al no encontrarse en ese momento en el cargo que desempeña.

El coordinador General de Hacienda y Administración Pública acuerda aprobar los expedientes de nóminas de cada uno de los meses.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El titular del órgano de intervención certifica que no se reconocieron obligaciones mediante expedientes que hubieran omitido la fiscalización previa en 2014.

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención detectó una anomalía en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014 por importe de 15.000 € aunque no se indicó en la Plataforma.

[133] Expedientes NÓMINA ABRIL 2014, NÓMINA AGOSTO 2014, NÓMINA DICIEMBRE 2014, NÓMINA JULIO 2014, NOMINA JUNIO 2014, NOMINA MAYO 2014, NÓMINA NOVIEMBRE 2014 y NÓMINA OCTUBRE 2014

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2014 se adoptaron 29 acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 85.594.023,71 €, siendo 17 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 99,83% del total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Contrato de servicios	Ausencia procedimiento de contratación	Presidente	F2015/70	84.224,25	0,10%
Contrato de obra	Supera el límite de contrato menor		MOB 165/15	60.159,36	0,07%
Gastos de personal	No es un reparo suspensivo		NOMINA ABRIL 2015 NÓMINA AGOSTO 2015 NÓMINA DICIEMBRE 2015 NÓMINA ENERO 2015 NÓMINA FEBRERO 2015 NÓMINA JULIO 2015 NÓMINA JUNIO 2015 NOMINA MARZO 2015 NÓMINA MAYO 2015 NÓMINA NOVIEMBRE 2015 NÓMINA OCTUBRE 2015 NÓMINA SEPTIEMBRE 2015	5.971.167,11 5.735.394,71 6.061.010,23 6.153.897,22 6.073.494,85 5.707.403,39 6.199.101,33 6.232.622,48 6.111.721,22 6.217.438,78 6.067.039,33 6.117.548,06	85,02%
Contratos de servicios	Se supera el límite del contrato menor		SE 78/13	433.845,76	0,51%
Operaciones financieras	Insuficiencia de crédito	Pleno	01-2015 27-03-2015 3-11 30/01/2015	5.550.000,00 6.675.000,00	14,31%
Total				**85.451.068,08**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº2**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Servicios de actividades deportivas[134]

El contrato de servicio de actividades deportivas para adultos se encuentra vencido y en trámite la adjudicación de un nuevo contrato.

El órgano de intervención emite informe de fiscalización desfavorable al pago de las facturas al no encontrarse las mismas amparadas en un contrato administrativo previo, que asegure que el servicio prestado por BCM Gestión de Servicios sea el económicamente más ventajoso para el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de Marbella.

[134] Expediente F2015/70

En el informe de discrepancias se pone de manifiesto que se había iniciado un nuevo trámite administrativo (por procedimiento abierto y tramitación anticipada) para contratar de nuevo el servicio, ante la finalización del precedente contrato con la mercantil y la imposibilidad de prórroga.

El Vicepresidente del Organismo Autónomo levanta el reparo, aprueba el gasto y ordena el pago, al considerar de necesidad pública e interés social los servicios prestados.

Instalación de centro de transformación[135]

El órgano de intervención emite informe de fiscalización desfavorable a la aprobación de una certificación de obra, por no ser aplicable el régimen de contrato menor al tratarse de un suministro y el importe superar los 18.000 € (art. 138.3 del TRLCSP) y haber falta de coincidencia entre las unidades de obra certificadas y las incluidas en el proyecto.

En el informe de discrepancias se insiste en la consideración de obra y no de suministro y se aclara la falta de coincidencia.

La Alcaldesa levanta el reparo, aprueba el gasto y ordena el pago, al considerar de necesidad pública e interés social los servicios prestados.

Todas las nóminas de 2015[136]

Idénticos reparos que en 2014.

EREC Contratación menor servicio ayuda a domicilio[137]

El interventor formula reparo al EREC por importe de 574.857,72 € para atender obligaciones de ejercicios anteriores, no contabilizadas o contabilizadas en la cuenta 413. Se reparan las obligaciones contraídas con EULEN S.A. ya que en atención a la cuantía y conforme al art. 138.e del TRLCSP no resulta aplicable el régimen de contratos menores.

Devolución de anticipo reintegrable a la Junta de Andalucía, 4º trimestre de 2014 y 1º trimestre de 2015[138]

Reparo similar al analizado en el ejercicio 2014. El órgano de intervención detecta la insuficiencia de crédito para hacer frente a la devolución del anticipo de la Junta de Andalucía.

El Pleno levanta el reparo con objeto de no interrumpir el servicio ofrecido a los usuarios del servicio teniendo en cuenta la naturaleza de interés público de la prestación realizada.

---

[135] Expediente MOB 165/15
[136] Expedientes NÓMINA ENERO 2015, NÓMINA FEBRERO 20015, NÓMINA MARZO 2015, NÓMINA ABRIL 2014, NÓMINA SEPTIEMBRE 2015, NÓMINA AGOSTO 2015, NÓMINA DICIEMBRE 2015, NÓMINA JULIO 2015, NOMINA JUNIO 2015, NOMINA MAYO 2015, NÓMINA NOVIEMBRE 2015 y NÓMINA OCTUBRE 2015.
[137] Expediente SE 78/13
[138] Expedientes 01-2015 27-03-2015 y 3-11 30/01/2015

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El titular del órgano de intervención certifica que no se reconocieron obligaciones mediante expedientes que hubieran omitido la fiscalización previa en 2015.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.

10.24. Ayuntamiento de Mijas

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Mijas remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 15 de octubre de 2015 y el 29 de abril de 2016. Por tanto, rindió en plazo la información del ejercicio 2015.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del ayuntamiento está integrada por un total de 12 empleados públicos, siendo 1 de ellos FHN; en concreto, un primer interventor que accedió al puesto por nombramiento provisional el 5 de septiembre de 2014, hasta que el 16 de abril de 2015 se nombró por libre designación un segundo interventor.
- La intervención de la entidad tiene asignadas la contabilidad como función adicional a la de control interno, extremo que está regulado en las BEP. Por tanto, este ayuntamiento no tiene una adecuada segregación de funciones.
- La intervención manifiesta no disponer con antelación suficiente de la documentación relativa a la fiscalización previa.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento no tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos.

No dispone de un manual interno en relación con las funciones de fiscalización previa, ni de procedimientos que regulen la tramitación de expedientes con reparos o con omisión de fiscalización.

En el ejercicio 2015 se emitieron 202 informes de fiscalización previa, mientras que en 2014 no se emitió ninguno.

A.2.2 Control financiero

En este Ayuntamiento no se realizan actuaciones de control financiero.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En los ejercicios 2014 y 2015, no se ha informado desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, que coincide con la remitida al MINHAP, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 1.199.371,58 €, 2.262.197,52 € y 3.809.435,81 €, respectivamente. En todos los casos son gastos con consignación presupuestaria.

Asimismo, cabe señalar que el procedimiento para la tramitación de los EREC no está regulado. En 2014 y 2015 se han tramitado 1 y 6 EREC, respectivamente, por 1.289.418,15 € y 1.580.018,39 €, respectivamente.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

El titular del órgano de intervención certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos en el ejercicio 2014.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El titular del órgano de intervención certifica que no se reconocieron obligaciones mediante expedientes que hubieran omitido la fiscalización previa en 2014.

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2015 se adoptaron 159 acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 5.888.683,78 €, siendo 29 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 73,85% del total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Contrato de suministros	Se supera límite contrato menor	Junta de Gobierno	34	504.847,86	96,93%
			35	449.340,45	
			53	332.605,99	
			31	327.389,90	
			47	240.888,73	
			43	228.417,97	
			33	170.337,31	
			45	157.432,80	
			94	152.919,08	
			22	149.784,60	
			2	147.248,77	
			62	134.066,88	
			95	122.029,92	
			7	110.198,35	
			127	99.458,21	
			147	97.245,63	
			9	91.747,90	
			8	78.746,91	
			83	71.430,70	
			75	71.193,22	
			10	64.257,74	
			37	63.654,42	
			42	61.295,03	
			12	61.294,08	
			36	60.453,67	
			135	58.413,00	
			6	54.722,14	
			17	52.372,18	
Contrato de suministros	No se justifican adecuadamente los criterios de adjudicación	Junta de Gobierno	25	135.187,39	3,07%
Total				**4.348.980,83**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Prestaciones de servicios sin contrato[139]

El órgano de intervención emite informes de fiscalización desfavorables al reconocimiento de determinadas obligaciones por prestación de servicios, a una serie de facturas de varias empresas, poniendo de manifiesto, con carácter general, las siguientes anomalías:

- Falta de un procedimiento de adjudicación de la prestación del servicio, al superar el límite establecido en el art. 138.3 del TRLCSP para la consideración de un contrato menor.
- Incumplimiento del art. 22.1 del TRLCSP, esto es, falta de presentación del informe de necesidad e idoneidad del contrato.

[139] Expedientes 10, 12, 127, 135, 147, 17, 2, 22, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 45, 47, 53, 6, 62, 7, 75, 8, 83, 9, 94 y 95.

- Inexistencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el momento de la autorización del gasto, pudiendo contravenir el art. 28 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En el caso de los expedientes 135, 31, 53, 94 y 95 solo se incumple el art. 138.3 del TRLCSP, mientras que en el 22, además de las incidencias que se producen en el resto de los expedientes, se incurre en un caso de prestación fuera del periodo de vigencia del contrato, incumpliendo con la regulación del TRLCSP.

Por su parte, al expediente 43 se repara, además de las tres infracciones comunes a este grupo de expedientes, la imposibilidad de la comprobación material de los suministros o servicios a los que se refiere la prestación, ya que no aparece firmada la conformidad de la factura por ningún técnico.

En ninguno de los casos, el informe de discrepancias del órgano gestor discrepa de lo expresado por el interventor en su informe.

El Concejal Delegado de Hacienda por Decreto, por delegación de la Junta de Gobierno Local, ordena el reconocimiento y pago de las facturas, invocando la doctrina del enriquecimiento injusto de la administración.

Respecto a estos Decretos, indicar que el art. 217 TRLRHL establece que la facultad de levantar los reparos es indelegable y que corresponde, como norma general, al Presidente de la entidad local, excepto en aquellos casos donde la facultad corresponde al Pleno y es, entre otras, cuando los reparos se basen en la insuficiencia o inadecuación del crédito. Por tanto, el Concejal no es órgano competente para levantar los reparos.

ALMACENES SAN ANTÓN, S.L.[140]

El órgano de intervención emite, el 21 de agosto de 2015, informe de fiscalización desfavorable al reconocimiento de determinadas obligaciones de ALMACENES SAN ANTÓN, S.L., amparadas en un acuerdo marco. En su informe se remite a otro informe de 21 de julio de 2015, más general, en el que se analiza el funcionamiento de las mesas de contratación.

En el citado informe, como anomalía de mayor gravedad, se indica que no se adjudica la realización de suministros y las prestaciones de servicios a las ofertas económicamente más ventajosas, por lo que el Ayuntamiento soportaría un coste mayor de lo que tiene acordado para la obtención del suministro o servicio.

Se manifiesta, también, que esta anomalía no se ciñe solamente a las facturas que son objeto del informe, por lo que estima conveniente la revisión de toda la contratación en virtud de los acuerdos marco y que con dicha revisión se verifique qué prestaciones o suministros han sido contratados con adjudicatarios distintos de la oferta más ventajosa y, consecuentemente, se depuren las correspondientes responsabilidades para corregir la posible situación de menoscabo que haya podido sufrir la hacienda municipal. La responsabilidad contable por el menoscabo de fondos públicos se encuentra regulada en el art.38.1 de la Ley TCu 2/1982.

[140] Expediente 25

Al igual que en los casos anteriores, el informe de discrepancias del órgano gestor no discrepa de lo expresado por el interventor en su informe y el Concejal Delegado por Decreto, por delegación de la Junta de Gobierno Local, levanta el reparo y resuelve reconocer la obligación y ordenar el pago de las facturas, invocando la doctrina del enriquecimiento injusto de la administración.

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

El titular del órgano de intervención certifica que no se reconocieron obligaciones mediante expedientes que hubieran omitido la fiscalización previa en 2015.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.

10.25. Ayuntamiento de Roquetas de Mar

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Roquetas de Mar remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 29 de Julio de 2016. Por tanto, rindió fuera de plazo la información de ambos ejercicios.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 7 empleados públicos, siendo 1 puesto de FHN; en concreto, el de interventor que, desde el 17 de septiembre de 2012, se encuentran vacante y está ocupado accidentalmente por un técnico.
- El interventor desempeña su cargo en acumulación con otra entidad, desde hace 2 años.
- La intervención de la entidad tiene asignada la contabilidad como función adicional a la de control interno regulada en las BEP.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento tiene implantado durante ambos ejercicios un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos en el que se comprueba la existencia de crédito presupuestario, que los gastos se generan por órgano competente y otros extremos adicionales. Sólo se realiza una fiscalización plena a posteriori de los gastos derivados de pagos a justificar y de las subvenciones.

No dispone de guía o manual de procedimiento de carácter interno que regule las funciones de fiscalización previa, ni tiene un procedimiento establecido para la tramitación de expedientes con reparos o con omisión de la fiscalización previa.

No se indican el número de informes de fiscalización previa emitidos en los ejercicios 2014 y 2015.

A.2.2 Control financiero

No se encuentra regulado el ejercicio del control financiero.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

En los ejercicios 2014 y 2015, no se informó desfavorablemente ni la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna propuesta de modificación de crédito.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, que coincide con la remitida al MINHAP para 2015, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 674.853,24 € 338.607,27 € y 0 €, respectivamente. En los ejercicios 2014 y 2015 no se tramitaron EREC.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015

El titular del órgano de intervención certifica que no se adoptaron acuerdos contrarios a reparos, ni se tramitaron expedientes con omisión de fiscalización previa, ni se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos, en los ejercicios 2014 y 2015.

10.26. Ayuntamiento de San Fernando

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de San Fernando remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, los días 18 y 21 de noviembre de 2016, respectivamente. Por tanto, rindió fuera de plazo la información de ambos ejercicios.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 7 empleados públicos, siendo 2 de ellos FHN; en concreto el interventor y el viceinterventor que accedieron al puesto por concurso.
- La intervención de la entidad tiene asignada la contabilidad, la intervención de los organismos autónomos y la intervención de los consorcios en liquidación como funciones adicionales a las de control interno. Estas funciones están reguladas en un reglamento interno.
- El interventor desempeña su cargo en acumulación con otros 2 puestos de trabajo desde el ejercicio 2012.
- La intervención considera, con carácter general, insuficiente el plazo del que dispone para analizar los documentos sujetos a fiscalización previa.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento tiene implantado en ambos ejercicios un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos en el que se comprueba la existencia de crédito presupuestario, que los gastos se generan por órgano competente y otros extremos adicionales. Se realiza una fiscalización plena a posteriori de los gastos sobre una muestra de los gastos sometidos a fiscalización previa limitada.

Dispone de un reglamento en relación con las funciones de fiscalización previa, en el que se regula la tramitación de expedientes con reparos y con omisión de fiscalización previa.

En los ejercicios 2014 y 2015 se emitieron 2.200 y 2.150 informes de fiscalización previa, respectivamente.

A.2.2 Control financiero

El ejercicio de control financiero tiene como objeto de control de las sociedades mercantiles y se encuentra regulado en el reglamento interno, no habiéndose desarrollado actuaciones en los ejercicios analizados.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

Se informó desfavorablemente la aprobación de los presupuestos en los ejercicios 2014 y 2015. Por el contrario, no se informó desfavorablemente ni la liquidación del presupuesto, ni ninguna modificación de crédito.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, que coincide con la remitida al MINHAP, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 184.558,56 €, 2.403,29 € y 850 €, respectivamente.

Asimismo, cabe señalar que el procedimiento para la tramitación de los EREC se regula en las BEP. En 2014 y 2015 se han tramitado 9 y 5 EREC, respectivamente, por 198.512, 83 € y 238.001,33 €, respectivamente.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2014 se adoptaron 3 acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 104.830,57 €, siendo tan sólo 1 de ellos superior a 50.000 €, lo que representa el 71,18% del importe total. La naturaleza y detalle del expediente se muestra a continuación:

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Relación de facturas	Reconocimiento extrajudicial de crédito	Pleno	IF/R/AYTO/1/2014	74.620,21	100%
Total				**74.620,21**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

El interventor emite, le 10 de febrero de 2014, informe de fiscalización a posteriori negativo y formula reparo a un EREC que se tramita para el pago de una serie de facturas devengadas en 2013 presentadas en el registro sin haberse realizado ningún trámite previo por los servicios correspondientes, ni practicase la oportuna retención de crédito.

En su informe, el interventor manifiesta que en todos los informes de la Cuenta General desde 2006 hasta 2012 pone de manifiesto que una gran parte de los gastos se contratan con las mismas empresas sin que conste la existencia de expedientes de contratación y excediendo la suma de las diferentes facturas por conceptos similares, el importe establecido legalmente como límites de los contratos menores. También indica que la recurrente justificación del Jefe de Servicios Eléctricos alegando la mera voluntad del Concejal Delegado, no sustituye al procedimiento de contratación debidamente tramitado.

En el citado informe reitera que el incumplimiento continuado de trámites esenciales por los Servicios Eléctricos, de Vías y Obras y Protocolo dificulta la correcta gestión presupuestaria y de tesorería, e impide el control material y efectivo de estos servicios municipales, lo que debería resolverse determinando, en su caso, las responsabilidades que sean procedentes.

El Pleno, el 21 de febrero de 2014, aprueba el EREC.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En 2014 se tramitaron 9 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 198.512,74 €, siendo 2 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 67,12% del total. La naturaleza y detalle de los expedientes se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Relación de facturas	Reconocimiento extrajudicial de crédito	Pleno	REC 1/2014 REC 2/2014	74.620,21 58.614,43	100%
Total				**133.234,64**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº2**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

REC 1/2014

Es el mismo expediente que el reparo analizado que se remite también como expediente tramitado al margen del procedimiento y sin fiscalización previa.

REC 2/2014. Instituto Municipal de Promoción de la Ciudad

El órgano de interventor emite, el 7 de febrero de 2014, informe de fiscalización del gasto por las aportaciones obligatorias a ingresar a la Fundación Bahía de Cádiz que se tramitan como EREC.

En su informe pone de manifiesto que, aun existiendo las correspondientes actas que recogen los acuerdos de aportación económica a la Fundación, no constan los informes técnicos y memorias relativas a la cofinanciación variable de proyectos, servicios de formación y suplidos realizados entre 2006 y 2011.

Al no existir dotación presupuestaria, el Pleno acuerda el reconocimiento extrajudicial de crédito, el 21 de febrero de 2014.

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que se ha producido 4 anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014 por importe de 369.646,15 €, siendo tan sólo 1 de ellas superior a 50.000 €, lo que se representa el 95,95% del importe total. La naturaleza y detalle del expediente se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de ingreso	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Tasas	Cesión gratuita	Junta Rectora del PMDJ	ANING 4/2014	354.680,99	100%
Total				**354.680,99**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº3**

El 15 de julio de 2015 se emite informe de intervención sobre la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, en el que se señala que la cesión gratuita de instalaciones deportivas municipales a los clubes, supone que el Ayuntamiento deja de ingresar 354.680,99 €, lo cual supone el 33,74% de las tasas liquidadas por dicho concepto en el ejercicio.

Además, se alude al perjuicio que supone, para la estabilidad presupuestaria y financiera, la aplicación de bonificaciones y exenciones fiscales no prevista en normas legales; ya sea en tributos locales, tasas o precios públicos. Adicionalmente, pone de manifiesto la falta de regulación de las cesiones gratuitas de espacios municipales y la ineficacia en el cobro de deudas vencidas.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2015 se adoptó un único acuerdo contrario a reparos por un importe total de 4.877,23 €, por lo que no se ha analizado al ser su importe inferior a 50.000 €.

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En 2015 se tramitaron 5 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 238.001,87 €, siendo tan sólo uno de ellos superior a 50.000 €, lo que representa el 74,55% del importe total. La naturaleza y detalle de los expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Relación de facturas	Reconocimiento extrajudicial de crédito	Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes y Juventud	REC 5/2015	177.432,72	100%
Total				**177.432,72**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº4**

El interventor emite, el 23 de noviembre de 2015 un informe sobre 5 expedientes de gastos tramitados como EREC de facturas por servicios prestados al Patronato de Deporte y Juventud (4 en concepto de servicios de monitores en las instalaciones deportivas municipales de los meses de octubre a julio y una de servicios de mantenimiento, control, secretaría y limpieza) cuya vigencia ha finalizado y los contratistas continúan prestando los servicios, con la aprobación tácita de los órganos gestores.

En el citado informe realiza las siguientes observaciones:

- Debería haberse con mayor antelación la situación de finalización del primero de los contratos.
- Debe dictarse una resolución expresa del órgano componente prorrogando los contratos.

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes y Juventud, el 2 de diciembre de 2015, acuerda reconocer las obligaciones, ordenando su pago, e instando al responsable del primer contrato la mayor diligencia posible a la vista de subsanar las deficiencias aludidas.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que se ha producido 8 anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015 por importe de 976.474,75 €, siendo 3 de ellas superiores a 50.000 €, lo que se representa el 90,89% del importe total. La naturaleza y detalle del expediente se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de ingreso	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Tasas	Cesión gratuita	Junta Rectora del PMDJ	ANING 5/2015	387.257,55	43,63%
Ingresos Patrimoniales	Impago	No aplica	ANING 7/2015 ANING 8/2015	123.176,75 377.096,26	56,37%
Total				**887.530,56**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº5**

El 29 de junio de 2016 se emite informe de intervención sobre la Cuenta General del ejercicio 2015 en el que se ponen de manifiesto las siguientes deficiencias en la gestión de ingresos:

Cesión gratuita de instalaciones deportivas

La cesión gratuita de instalaciones deportivas municipales a los clubes, supone que el Ayuntamiento deja de ingresar 387.257,55 €. A esta cifra hay que sumarle el resto de bonificaciones establecidas por tasas y precios públicos que se valoran en 676.884 €, por lo que el total de bonificaciones y cesiones acordadas supera la recaudación de tasas y precios públicos liquidados en 2015 en un 6,59%.

Reintegro de tasas por ocupación del dominio público marítimo terrestre

Se encuentra pendiente liquidar el derecho de cobro por 123.176,75 € que ostenta el Ayuntamiento frente a la "Asociación de Pescadores Deportivos Puente del Hierro" por la liquidación de la tasa de ocupación y aprovechamiento de dominio público marítimo-terrestre.

Abono del canon por la empresa concesionaria del antiguo Hotel Salymar

Canon pendiente de cobro por 377.096,26 € que ostenta el Ayuntamiento frente a la empresa concesionaria del antiguo Hotel Salymar.

10.27. Ayuntamiento de Sevilla

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Sevilla remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 16 de octubre de 2015 y el 29 de abril de 2016. Por tanto, rindió fuera de plazo la información del ejercicio 2014.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 50 empleados públicos, siendo 2 de ellos FHN; en concreto, el interventor que accedió al puesto por concurso y el Viceinterventor por libre designación.
- La intervención de la entidad tiene asignada la contabilidad como función adicional a la de control interno y se encuentra regulada en las BEP.
- El interventor desempeñan su trabajo en acumulación con 2 puestos de intervención en otras entidades.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento tiene implantado en los ejercicios analizados un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos para los gastos de personal, realizando una fiscalización plena a posteriori sobre todos los expedientes.

No dispone de un manual interno en relación con las funciones de fiscalización previa y la tramitación de los expedientes con reparos y con omisión de fiscalización previa se encuentra regulada en las BEP.

A.2.2 Control financiero

El ejercicio del control financiero se realiza en las sociedades municipales y está regulado en la BEP 35 y en los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 29/12/2014 y 20/11/2015.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

No se informó desfavorablemente la aprobación del presupuesto, ni su liquidación, ni ninguna modificación de crédito.

A.2.4 Cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”

Según la información remitida por el órgano de intervención, que coincide con la remitida al MINHAP, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió a 1.563.902,58 €, 588.595,00 € y 4.987.462,51 €, respectivamente.

Asimismo, cabe señalar que el procedimiento para la tramitación de los EREC se regula en las BEP. En 2014 y 2015 se han tramitado 49 y 34 EREC, respectivamente, por 5.016.109,03 € y 5.440.502,95 €, respectivamente.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2014 se adoptaron 5 acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 2.495.990,67 €: 2 del Ayuntamiento, 2 del Instituto Municipal de Deportes y 1 de la Agencia Tributaria de Sevilla, siendo 2 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 98,53% del importe total. La naturaleza y detalle de los expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº Expediente	Importe	% Importe
Gasto de personal	Conceptos retributivos no previstos en la normativa legal	Presidente	Nomina enero 2014	2.044.685,69	83,14%
	Falta de crédito presupuestario	Pleno	NO13PREI00	414.665,88	16,86%
Total				**2.459.351,57**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Nómina de enero de 2014

El órgano de intervención emite, el 29 de enero de 2014, informe de fiscalización con reparos a la nómina de enero por la aplicación de conceptos retributivos no previstos en la normativa legal del Ayuntamiento de Sevilla. En concreto, se alude a la no aplicabilidad de los conceptos “1,84”, “bolsa de primavera”, “premio extraordinario” y “premio extraordinario a efectos pasivos”.

El interventor pone de manifiesto que la normativa aplicable es la derivada del art. 1 del RD 861/86 sobre el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, que establece, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 93 de la LBRL que los funcionarios de la administración local sólo podrán ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/84,de Medidas de Reforma para la Función Pública; es decir, sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones. Respecto al “premio extraordinario a efectos pasivos” manifiesta que es una pensión pública, no siendo la misma competencia de las administraciones locales y, por tanto, no debiendo ser asumido dicho concepto por el Ayuntamiento de Sevilla, en función de lo dispuesto en la LRSAL concretamente, en su exposición de motivos y en los art. 25 al 27.

La jefa del Servicio de Recursos Humanos, el 11 de febrero de 2014, emite informe de discrepancias en el que indica que los citados complementos están recogidos en el Reglamento de Funcionarios y en el Convenio Colectivo que son de aplicación, en tanto no se modifiquen o deroguen. También manifiesta que en 2012 se inició el procedimiento para reordenar los citados conceptos.

El Alcalde, el 14 de febrero de 2014, resuelve la discrepancia, ordenando el pago de las nóminas sin eliminar los conceptos aludidos por la intervención, aunque insta a adecuar dichos conceptos retributivos a la legislación vigente.

Productividad Servicio de Extinción de Incendios

El órgano de intervención emite, el 26 de junio de 2014, informe de fiscalización al EREC de gastos de productividad del Servicio de Extinción de Incendios de 2013 que no pudieron abonarse en dicho ejercicio por falta de crédito presupuestario, tras la minoración del crédito presupuestario disponible en dicho año. El interventor señala que ya advirtió en su momento que dicha minoración podía perturbar el normal funcionamiento del servicio y que su abono con cargo al presupuesto actual podría llevar a una insuficiencia en la aplicación presupuestaria para cubrir la anualidad de 2014. Incumpliéndose, además, el acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de abril de 2013.

El Pleno aprueba el EREC.

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En 2014 se tramitaron 202 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 20.841.451,77 € (84 del Ayuntamiento, 5 de la Agencia Tributaria de Sevilla, 50 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, 49 del Instituto de la Cultura y de las Artes, 13 del Instituto Municipal de Deportes y 1 del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial), siendo 50 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 92,15% del total. La naturaleza y detalle de los expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº Expediente	Importe	% Importe
Contrato de servicios	Falta de dotación presupuestaria en la ejecución del contrato	Junta de Gobierno	P8_2011_00015	192.769,77	72,08%
	Infracciones en la revisión de precios		15_2014_00028	68.306,40	
	Ausencia procedimiento contratación		P8_2013_00218	777.726,00	
			06_2014_00023	2.816.718,57	
			06_2014_00023ª	2.684.452,36	
			06_2014_00126	108.224,11	
			07_2014_00203	107.772,32	
			26_2014_00019	82.341,13	
			26_2014_00030	91.447,89	
			26_2014_00033	156.611,65	
			26_2014_00034	62.196,84	
			26_2014_00051	596.842,18	
			26_2014_00056	78.101,93	
			26_2014_00059	683.358,78	
			28_2014_03414	244.830,02	
			28_2014_05029	84.653,34	
			28_2014_06139	72.793,06	
			41_2014_00008	226.921,65	
	Ausencia procedimiento contratación	Pleno	06_2012_00042	165.024,24	
			06_2012_00044	2.017.082,94	
			26_2014_00005	121.339,65	
			26_2014_00011	55.990,79	
			26_2014_00014	54.860,07	
			26_2014_00016	120.957,87	
			26_2014_00042	365.631,08	
			26_2014_00054	434.958,79	
			26_2014_00060	111.926,77	
	Falta de dotación presupuestaria en la ejecución del contrato		26_2014_00058	570.181,49	
			26_2014_00064	342.762,80	
			41_2014_00006	261.463,14	
	Órgano incompetente		41_2014_00009	85.814,25	
Contrato de obras	Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	Otro	2004_00186*	53.648,93	27,55%
			2005_00299*	140.803,24	
			2006_00209*	204.703,08	
			2009_00071*	292.273,71	
			2009_00163*	190.007,38	
			70_2014_00004*	385.429,87	
Contrato de servicios			2005_00327*	86.722,30	
			2006_00210*	217.817,13	
			2006_00239*	332.517,88	
			2006_00239-*	602.018,89	
			2006_00240*	800.537,22	
			2006_00240-*	317.603,27	
			2006_00241	169.942,19	
			2011_00058*	166.330,05	
			70_2014_00011*	759.997,76	
			70_2014_00277ps1*	435.431,06	
			2014_00136*	74.852,94	
			2014_00451*	60.983,55	
Otros			2012_00047*	69.630,54	0,36%
Total				**19.205.312,87**	**100%**

*Expedientes de omisión de fiscalización de OA indicados en la plataforma telemática sin aportar los documentos correspondientes

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº2**

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Grúa Municipal[141]

El órgano de intervención emite informe sobre el pago de la factura de diciembre de 2013 por los servicios de retirada de vehículos de la grúa municipal. Considera que se incurre en un gasto mayor al previsto por la subida del IVA del 18% al 21%. Solicita que se adopten las medidas necesarias para suplementar la aplicación presupuestaria correspondiente para poder dar cobertura a las prestaciones inicialmente contratadas.

La Junta de Gobierno convalida las actuaciones realizadas en el expediente y acuerda la aprobación del gasto.

Factura de mantenimiento del mercado de la Encarnación[142]

El órgano de intervención emite informe de fiscalización desfavorable al pago de la factura de mantenimiento del Mercado de la Encarnación de 2013, por no quedar acreditado en el expediente la verificación realizada por la Administración, conforme al proyecto aprobado y a las instalaciones autorizadas, que los precios facturados por SACYR respondan a los generales del mercado.

El órgano gestor en su informe de discrepancias invoca la doctrina del enriquecimiento injusto.

La Junta de Gobierno aprueba el gasto y abono a la empresa, sin hacer mención al informe de la intervención.

Servicio de comunicaciones SECORA[143]

El interventor emite informe de fiscalización desfavorable a la prestación del servicio de comunicaciones SECORA por EMASESA S.A., sin que exista contrato que ampare las prestaciones objeto de las facturas, estando prohibida contratación verbal en virtud del art. 32 a) del TRLCSP. En base al art. 62.1 e) de la LRJAPyPAC, la nulidad de los actos prescindiendo del procedimiento legalmente conlleva que sean insubsanables, por lo que, no pueden suponer obligaciones para la hacienda municipal ni admitirse la convalidación. No obstante, al existir la conformidad del funcionario responsable, a exclusivos efectos de su abono, procedería reconocer las obligaciones indicadas como indemnización sustitutoria, y no por título contractual, por los daños y perjuicios causados a quien presta el servicio y no suponer un enriquecimiento injusto de la administración.

La Junta de Gobierno aprueba el gasto y abono a la empresa, sin hacer mención al informe de la intervención.

[141] Expediente P8_2011_00015
[142] Expediente 15_2014_00028
[143] Expediente P8_2013_00218

Suministro eléctrico[144]

En estos expedientes el interventor repara el pago de facturas a ENDESA devengadas en 2012 y 2013 incumpliéndose el principio de anualidad contenido en el art 163 y 176 del TRLRHL. Además, en algunos expedientes se detectan facturas sin contrato que ampare las prestaciones. Para su aplicación a la partida correspondiente del año en curso, donde existe crédito suficiente, requiere justificación de que la misma no alterara el normal funcionamiento de los servicios públicos atendidos con ella.

La Junta de Gobierno o el Pleno, según quien sea el órgano competente, acuerda reconocer las obligaciones y aprobar el gasto por las prestaciones ya recibidas.

Gastos del servicio de Administración de Empleo[145]

Se trata de 29 facturas por prestación de servicios devengados emitidas por distintas empresas y conceptos.

El órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos por haberse tramitado sin que exista contrato y omitiendo los procedimientos de ejecución presupuestaria. No obstante, al existir la conformidad del funcionario responsable, a los exclusivos efectos de su abono, procedería reconocer las obligaciones indicadas como indemnización sustitutoria, y no por título contractual, por los daños y perjuicios causados a quien presta el servicio y no suponer un enriquecimiento injusto de la administración.

El órgano gestor en el informe de discrepancias argumenta la urgencia y que se están tramitando las contrataciones.

La Junta de Gobierno, el 22 de diciembre de 2014, reconoce las obligaciones.

Suministros[146]

El órgano de intervención formula reparo al pago de facturas a Telefónica de España S.A.U. y Gas Natural Servicios/Gas Natural Sur S.A.U. por incumplirse el principio de anualidad, recogido en el art. 176 del TRLRHL, ya que, en 2013, cuando nacieron las obligaciones, la partida presupuestaria que debía soportarlas no contaba con crédito suficiente. Además, la prestación de los servicios no se haya regulada por contrato. Por otra parte, se solicita aclaración respecto a ciertos servicios facturados por Telefónica al no quedar claro si dichas obras son suministros, servicios u obras y se pone de manifiesto la falta de fiscalización previa de estas actividades, sin seguir el procedimiento legalmente establecido. Ordena así su anotación en la cuenta 413, a la espera de que se acredite una modificación presupuestaria o que dichos créditos sean contemplados en las dotaciones iniciales de modo que su imputación no menoscabe el normal desenvolvimiento de dichos servicios en 2014.

[144] Expedientes 06_2012_00042, 06_2012_00044, 06_2014_00023, 06_2014_00023ª, 06_2014_00126, 26_2014_00042, 26_2014_00051, 26_2014_00054, 26_2014_00060, 28_2014_03414, 28_2014_05029 y 28_2014_06139
[145] Expediente 07_2014_00203
[146] Expedientes 26_2014_00005, 26_2014_00011, 26_2014_00014 y 26_2014_00016

El Pleno aprueba el gasto y reconoce las obligaciones.

Suministro de gas[147]

El órgano de intervención formula reparo ante la ausencia de procedimiento de contratación. No obstante, al existir la conformidad del funcionario responsable, a los exclusivos efectos de su abono, procedería reconocer las obligaciones indicadas como indemnización sustitutoria, y no por título contractual, por los daños y perjuicios causados a quien presta el servicio y no suponer un enriquecimiento injusto de la administración.

La Junta de Gobierno reconoce la obligación y aprueba el gasto.

Suministro de agua[148]

El interventor formula reparo ante la insuficiencia de crédito para atender esta obligación presupuestaria, para la cual han debido suplementarse créditos adicionales, por lo que alude a la vulneración de los art. 172 y 173.5 del TRLRHL.

No obstante, al existir la conformidad del funcionario responsable, a los exclusivos efectos de su abono, procedería reconocer las obligaciones indicadas como indemnización sustitutoria, y no por título contractual, por los daños y perjuicios causados a quien presta el servicio y no suponer un enriquecimiento injusto de la administración.

El Pleno aprueba el EREC.

Autorenting[149]

En el primer expediente el interventor formula reparo al pago de 3 facturas de 2013 de BBVA Autorenting, S.A. del renting de 105 vehículos de la policía local por no contener la partida correspondiente crédito presupuestario suficiente. La insuficiencia se debe a la subida del IVA del 18% al 21% que afecta a dicho servicio. Se insta al EREC ya que hay un informe que indica que el mismo no menoscaba la prestación de los servicios en 2014.

El Pleno aprueba el gasto y acuerda el pago de las facturas.

Con respecto al segundo, se trata de las facturas de enero a mayo de 2014 y liquidación, que se tramitaron sin contrato, ya que el mismo entró en vigor el 12 de mayo de 2014.

El órgano de intervención formula reparo ante la ausencia de procedimiento de contratación. No obstante, a los exclusivos efectos de su abono, procedería convalidar el gasto y reconocer las obligaciones indicadas como indemnización sustitutoria, y no por título contractual, por los daños y perjuicios causados a quien presta el servicio y no suponer un enriquecimiento injusto de la administración, siempre que se cumplan una serie de condicionantes que enumera en su informe.

[147] Expedientes 26_2014_00019, 26_2014_00030, 26_2014_00033, 26_2014_00034, 26_2014_00056, 26_2014_00059 y 41_2014_00008
[148] Expedientes 26_2014_00058 y 26_2014_00064
[149] Expediente 41_2014_00006 y 41_2014_00009

La Junta de Gobierno reconoce la obligación y ordena su pago tras la aprobación de una modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito.

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014.

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2015 se adoptaron 19 acuerdos contrarios a reparos por un importe total de 4.036.482,97 € (7 del Ayuntamiento y 12 de la Gerencia Municipal de Urbanismo), siendo 5 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 97,29% del importe total. La naturaleza y detalle de los expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº Expediente	Importe	% Importe
Gasto de personal	Conceptos retributivos incorrectamente definidos	Pleno	317/15	2.215.239,44	98,60%
		Presidente	87/15	506.211,86	
	Falta de crédito presupuestario	Pleno	331/15	795.453,70	
			67/2015	355.208,25	
Operaciones de derecho privado	Reconocimiento extrajudicial de crédito		4/15 PAT	54.882,41	1,40%
Total				**3.926.995,66**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº3**

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Retribuciones devengadas por productividad y festivos de la policía local[150]

El órgano de intervención emite, el 25 de noviembre de 2015, informe de fiscalización con reparos a las retribuciones en concepto de productividad y festivos de funcionarios de la policía local correspondientes a los meses de abril, junio, julio, agosto, septiembre y noviembre por los siguientes incumplimientos:

- Obedecen a servicios realizados sobre la jornada legalmente establecida, por lo que habrían de computarse como gratificaciones, según el art. 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de administración local.

[150] Expediente 317/15

- Vulneran las Leyes 13/2011 y sucesivas Leyes de Presupuestos, así como el acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de abril de 2013, al destinarse a consolidar un incremento retributivo no permitido en dichas normas.
- No dispone de consignación presupuestaria en el momento de su realización.

Manifiesta, a su vez que estas actuaciones pudieran suponer responsabilidades, instando a adoptar las medidas oportunas que impidan en el futuro la realización de gastos sin sujeción a los procedimientos legalmente establecidos.

El órgano gestor emite informe de discrepancias, en el que justifica el empleo de jornadas extraordinarias de productividad, en las funciones propias del Cuerpo y lo establecido en el calendario de servicios.

Por su parte, el Pleno reconoce las obligaciones y ordena el pago, y acuerda iniciar la adopción de las medidas oportunas a fin de depurar las posibles responsabilidades en que pudieran haber incurrido aquellos que hubieran ordenado la realización de gastos sin sujeción a los procedimientos legalmente establecidos.

Devolución de cuantías detraídas del complemento específico[151]

El órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos a la devolución de cuantías detraídas en demasía por el complemento específico a la policía local, al entender que no cabe aplicar la revisión del complemento específico a efectos de abonar cantidades, si hubiera lugar a ellas, sin hacer liquidación de las que procede reintegrar por el mismo concepto y al mismo colectivo.

El Alcalde acuerda resolver las discrepancias y continuar las actuaciones administrativas pertinentes en orden a regularizar, en la aplicación de nóminas, las cantidades detraídas en demasía.

Complemento productividad Servicio de Extinción de Incendios[152]

Los mismos supuestos y reparos que en 2014.

Cuota de participación de 2014 en la Entidad Urbanística de Conservación Sector SUS-DMN-05[153]

Se trata del pago de la cuota de participación de 2014 de la Entidad Urbanística de Conservación Sector SUS-DMN-05. No se trata de un acuerdo contrario a reparos del interventor, sino ante un expediente tramitado al margen del procedimiento.

El interventor en su informe manifiesta que se vulnera el principio de anualidad presupuestaria y que se han omitido las fases de autorización y disposición del gasto. No obstante, en la medida en que queda acreditado que los precios aplicados pueden estimarse ajustados a mercado y existe crédito presupuestario, no existe impedimento para la tramitación del EREC.

El Pleno, el 31 de julio de 2015, aprueba el gasto, reconoce la obligación y ordena el pago.

[151] Expediente 87/15
[152] Expedientes 331/15 y 67/2015
[153] Expediente 4/15 PAT

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En 2015 se tramitaron 137 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 14.455.784,65 €: 62 del Ayuntamiento, 9 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, 3 del Instituto Municipal de Deportes, 5 del Patronato del Real Alcázar y 58 del Instituto de la Cultura y de las Arte, siendo 25 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 94,41% del total. La naturaleza y detalle de los expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Contrato de servicios	Ausencia procedimiento de contratación	Junta de Gobierno	P8_2013_00218	777.726,00	99,15%
			06_2015_00026	2.325.349,07	
			06_2015_00026ª	2.219.294,97	
			06_2015_00026B	325.463,14	
			06_2015_00027	66.726,49	
			26_2015_00018	174.110,77	
			26_2015_00022	226.662,83	
			28_2015_07190	256.391,70	
			41_2015_00006	727.022,58	
		Pleno	06_2014_00023	2.195.084,21	
			06_2014_00023ª	787.802,19	
			06_2014_00126	114.551,47	
			13_2015_00073	231.798,71	
			13_2015_00245	439.874,25	
			26_2015_00002	475.918,48	
			41_2015_00004	135.328,15	
		Otro	2015/158	54.359,01	
			2015/210	52.661,16	
	Incremento servicio contratados	Junta de Gobierno	13_2012_00956	188.627,44	
	Modificaciones de contratos no permitidas en la normativa		26_2015_00020	730.123,61	
			26_2015_00024	380.223,36	
	Falta de dotación presupuestaria en la ejecución del contrato	Pleno	26_2014_00063	301.012,36	
			26_2015_00008	346.242,63	
Contrato de servicios	REC		26_2015_00023	115.888,87	0,85%
			26_2015_00010	69.943,18	
	Total			**13.718.186,63**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº4**

El resultado del análisis de dichos expedientes se expone a continuación.

Prestaciones de servicios[154]

El interventor emite informes con reparos a distintas prestaciones de servicios en las que no existe contrato que ampare las prestaciones objeto de las facturas, estando prohibida contratación verbal en virtud del art.32 a) del TRLCSP. En base al art. 62.1 e) de la LRJAPyPAC, la nulidad de los actos

[154] Expedientes P8_2013_00218, 06_2015_00026, 06_2015_00026ª, 06_2015_00026B, 06_2015_00027, 26_2015_00018, 26_2015_00022, 28_2015_07190, 41_2015_00006, 06_2014_00023, 06_2014_00023ª, 06_2014_00126, 13_2015_00073, 13_2015_00245, 26_2015_00002, 41_2015_00004, 2015/158 y 2015/210

prescindiendo del procedimiento legalmente conlleva que sean insubsanables, por lo que, no pueden suponer obligaciones para la hacienda municipal ni admitirse la convalidación. No obstante, al existir la conformidad del funcionario responsable, a los exclusivos efectos de su abono, procedería reconocer las obligaciones indicadas como indemnización sustitutoria, y no por título contractual, por los daños y perjuicios causados a quien presta el servicio y no suponer un enriquecimiento injusto de la administración.

En este sentido, la Junta de Gobierno aprueba el gasto del expediente, aunque en ciertos casos lo hace el Teniente de Alcalde competente por delegación por razón de materia, quien lo poner luego en conocimiento de la Junta.

Servicio de vigilancia y control[155]

El interventor formula informe de fiscalización con reparos a la factura de abril de 2015 del servicio de vigilancia. Se observa que se facturan más horas de las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

La Junta de Gobierno, tras reconocer la obligación y autorizar el pago, incoa un procedimiento informativo a fin de determinar si existen defectos en el procedimiento o gastos realizados sin consignación presupuestaria, e identificar a las personas responsables en cada caso.

Suministro energía eléctrica[156]

El interventor formula reparo al pago de una serie de facturas por haberse realizado prestaciones no previstas en el contrato, lo que supone una modificación contractual no prevista incurriendo en un mayor gasto. Asimismo, al ser un gasto imputable al ejercicio y con consignación presupuestaria, el interventor insta a tramitar un EREC como indemnización compensatoria, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración.

En este sentido, la Junta de Gobierno aprueba el gasto y reconoce las obligaciones a los efectos del pago de las facturas.

Suministro energía eléctrica sin crédito presupuestario[157]

El interventor formula reparo el pago de dos facturas de suministro por haber incurrido en un gasto sin consignación presupuestaria adecuada y suficiente, debido a que el saldo previsto ya había sido consumido previamente.

El pleno de la entidad aprueba el gasto y reconoce la obligación con la entidad acreedora.

[155] Expediente 13_20212_00956
[156] Expedientes 26_2015_00020 y 26_2015_00024
[157] Expedientes 26_2014_00063 y 26_2015_00008

Trabajados de cableado y vigilancia[158]

El interventor formula reparo al pago de una serie de facturas de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, correspondientes a unos trabajos de cableados realizados por Telefónica de España, SAU y de vigilancia por Transportes Blindados, S.A.

Se incumple el principio de especialidad temporal o anualidad. El interventor procede, a fin de evitar enriquecimiento injusto de la Administración, a incorporar el montante en la cuenta 413 y, en base al art. 60.2 del RD 500/1990, deja a la competencia del Pleno el reconocimiento extrajudicial de la deuda.

El Pleno aprueba el gasto y reconoce las obligaciones.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que se ha producido 1 anomalía relevante en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015 por importe de 2.177.285, 08 €. La naturaleza y detalle del expediente se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de ingreso	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Contribuciones Especiales	Concierto de Colaboración que no se adecua a la normativa legal	Pleno	B8_2013_00194	2.177.285,08	100%
Total				**2.177.285,08**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº5**

El interventor pone de manifiesto una anomalía en la ejecución del Concierto de Colaboración entre UNESPA y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, del 21 de febrero de 2014, para la gestión y recaudación de la Contribución Especial para el Establecimiento, la Mejora y la Ampliación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios 2014. Se indica que de acuerdo con los arts. 34.2 y 34.3 del TRLRHL no puede prestarse un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales sin que el Pleno adopte el preceptivo acuerdo de ordenación del tributo, donde se determine el coste previsto, la cantidad a repartir entre beneficiarios y los criterios de reparto.

[158] Expediente 26_2015_00023

10.28. Ayuntamiento de Vélez-Málaga

El titular del órgano de intervención del Ayuntamiento de Vélez-Málaga remitió la información prevista en el artículo 218.3 del TRLRHL, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015, el 14 de octubre de 2015 y el 26 de abril de 2016, respectivamente. Por tanto, rindió dentro de plazo la información de ambos ejercicios.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

A.1 Organización

Los datos más relevantes relativos a la organización de la Entidad, incluidos en el cuestionario de control interno, son los siguientes:

- El área de fiscalización del Ayuntamiento está integrada por un total de 15 empleados públicos, siendo 1 de ellos FHN; en concreto, el interventor que accedió al puesto por concurso.
- [159]
- La intervención de la entidad tiene asignadas como funciones adicionales a las de control interno, la contabilidad y la elaboración de expedientes de modificación presupuestaria, de planes económico-financieros y de planes presupuestarios a medio plazo. Estas funciones no se encuentran reguladas mediante ningún instrumento concreto.
- La intervención considera insuficiente, con carácter general, el plazo del que dispone para analizar la documentación sometida a fiscalización previa.

A.2 Ejercicio del control interno

A.2.1 Función interventora

El Ayuntamiento tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada o de requisitos básicos en el que se comprueba la existencia de crédito presupuestario, que los gastos se generan por órgano competente y otros extremos adicionales. No obstante, no realiza un informe que recoja la fiscalización plena posterior de los gastos.

No dispone de manual interno que regule las funciones de fiscalización previa, ni cuenta con procedimientos para la tramitación de expedientes con omisión de fiscalización previa. En relación a los expedientes con reparos se tramitan de conformidad con lo establecido en los artículos 215 y siguientes del TRLRHL. Una vez formulado el reparo se da traslado del mismo al área gestora del gasto y a la Alcaldía, resolviendo el Alcalde la discrepancia planteada.

En los ejercicios 2014 y 2015, se emitieron 1.025 y 818 informes de fiscalización previa, respectivamente.

A.2.2 Control financiero

El ejercicio del control financiero no se encuentra regulado en ningún manual específico, estando circunscrito a las sociedades mercantiles, no habiéndose realizado actuaciones en los ejercicios analizados.

[159] Punto suprimido por alegación presentada.

A.2.3 Informes sobre la gestión presupuestaria

No se informó desfavorablemente ni la aprobación de los presupuestos, su liquidación, ni las propuestas de modificación de créditos en los dos ejercicios analizados.

A.2.4 Cuenta 413 "acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

Según la información remitida por el órgano de intervención, que coincide con la remitida al MINHAP, el saldo de la cuenta 413 al cierre de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 ascendió respectivamente a 12.058.165,04 €, 7.527.608,91 € y 5.434.760,58 €, respectivamente, sin especificarse si disponen de consignación presupuestaria.

Así mismo, cabe señalar que no cuentan con un procedimiento para la tramitación de los EREC. En los ejercicios 2014 y 2015 se han tramitado 6 y 3 EREC por 12.544.551,31 € y 4.026.250,21 €, respectivamente.

B. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014

B.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2014 se adoptaron 90 acuerdos contrarios a reparos cuyo importe total ascendió a 5.675.447,59 €, siendo 23 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa un 88,29% del importe total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestran en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Contrato de servicios	Ausencia procedimiento de contratación	Presidente	12	306.553,94	76,84%
			23	301.618,53	
			26	318.088,89	
			3	297.632,97	
			31	305.946,46	
			32	308.800,47	
			33	75.372,48	
			35	308.434,78	
			4	298.361,85	
			42	308.434,78	
			49	321.944,29	
			52	90.935,04	
			59	306.827,06	
			6	301.253,18	
Encomienda de gestión	Modificaciones de contratos no permitidas por la normativa		20	123.856,41	2,47%
Contrato de Obra	Prestación fuera de plazo		29	63.613,39	19,20%
			34	192.201,55	
			37	51.019,71	
			44	171.634,76	
			47	272.528,39	
			50	86.950,70	
	Ausencia procedimiento de contratación		51	123.918,76	
Operaciones de derecho privado	Gasto que no tiene naturaleza de contrato privado		61	74.992,00	1,50%
Total				**5.010.920,39**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº1**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Limpiezas Crespo, S.A.[160]**, BBVA Autorenting, S.A.**[161] **y Televida Servicios Sociosanitarios**[162]

12 de estos expedientes corresponden a facturas mensuales de limpieza de la empresa "Limpiezas Crespo, S.A", cuyo contrato venció el 24 de agosto de 2011, por lo que el servicio se prestó sin contrato que lo amparase. El gasto realizado disponía de consignación presupuestaria y había quedado acredita su realización, pero se había tramitado como contrato menor, aun superando los límites marcados por el TRLCSP. El interventor emite informe de fiscalización en disconformidad al reconocimiento de la obligación, correspondiendo al Presidente levantar el reparo efectuado. Éste lo realiza para evitar un enriquecimiento injusto de la administración y no paralizar un servicio básico.

Con respecto al renting, el órgano de fiscalización emite informe de fiscalización con reparos a las facturas de enero a julio, cuyo contrato venció, por lo que el servicio se prestó sin contrato que lo amparase. Este contrato se sacó a licitación 2 veces, quedando desierto.

En relación al servicio domiciliario de teleasistencia, el órgano de fiscalización emite informe de fiscalización con reparos a las facturas de enero a septiembre, cuyo contrato venció, por lo que el servicio se prestó sin contrato que lo amparase. Por parte del Alcalde se manifiesta que ha habido retraso en la adjudicación definitiva, que se produce en el mes de octubre.

En ambos casos el interventor manifiesta que el importe total de las facturas presentadas a fiscalización previa excede de los límites indicados en el TRLCSP con respecto a los contratos menores. En ambos expedientes el Alcalde acuerda levantar el reparo y reconocer las distintas obligaciones de gastos, invocando la doctrina del enriquecimiento injusto.

Empresa municipal de Servicios, Viviendas, S.A.[163]

El órgano de intervención emite, el 31 de julio de 2014, informe de fiscalización con reparos al reconocimiento de diversas facturas. Se pone de manifiesto que no se ha recibido el correspondiente proyecto modificado de obra donde se ponga de manifiesto las necesidades nuevas o causas imprevistas que motivan las modificaciones. Tampoco consta que se haya comunicado al Servicio Andaluz de Empleo, que subvenciona el proyecto, la modificación, ni constan los informes favorables del técnico municipal competente, ni la copia de la modificación de la encomienda de gestión. Se alude así a la falta de requisitos esenciales necesarios para el reconocimiento de la obligación.

El Presidente, en el Decreto por el que se resuelven las discrepancias y se levanta el reparo, indica que existe proyecto de obra modificado, así como informes favorables del arquitecto municipal y de la dirección facultativa. No considera necesaria la modificación de la encomiada de gestión, por lo que reconoce la obligación y ordena el pago para evitar el enriquecimiento injusto de la administración.

[160] Expedientes 3, 4, 6, 12, 23, 26, 31, 32, 35, 42, 49, 59
[161] Expediente 33
[162] Expediente 52
[163] Expediente 20

Construcción de Vivero de Empresas[164]

El órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos al reconocimiento de diversas certificaciones de la obra presentadas por" Iniciativa para la Construcción y Obra Civil S.L.". La obra está financiada por la Diputación Provincial de Málaga en un 20% con el requisito de respetar un determinado plazo de ejecución y justificación. El interventor pone de manifiesto el incumplimiento de dichos plazos.

El Presidente, en el Decreto por el que se resuelven las discrepancias y se levanta el reparo, indica que se encuentra en fase de elaboración un documento de adenda con la Diputación para ampliar el plazo de ejecución y justificación de las obras, a fin de que siga siendo subvencionable. Reconoce la obligación y ordena el pago para evitar el enriquecimiento injusto de la administración.

Obras de rehabilitación del pósito municipal[165]

El Ayuntamiento y la Consejería de Fomento y Vivienda firmaron convenio de colaboración para la financiación, ejecución y gestión conjunta de las obras de rehabilitación del pósito municipal, siendo la Consejería la que suscribe el contrato con la empresa constructora. El Convenio de Colaboración del Ayuntamiento con dicha Consejería especifica que la anualidad que le corresponde pagar al Ayuntamiento es de 1.113.384,69 € y que los pagos se harán mensualmente a la Consejería en función de unos porcentajes establecidos.

El órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos a la aprobación del gasto y pago de 6 certificaciones de la obra por considerar que no debe realizarse el pago directo por el Ayuntamiento a la empresa constructora.

El Presidente, en el Decreto por el que se resuelven las discrepancias y se levanta el reparo, justifica que sí existe relación contractual con la empresa, al entender que está plasmada de modo expreso en el Convenio de Colaboración.

Contrato de patrocinio con clubes deportivos[166]

El Ayuntamiento suscribe contratos menores de patrocinio con clubes deportivos del municipio.

El órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos a la aprobación de las facturas presentadas por los clubes, por no ajustarse la naturaleza de la relación económica a la del contrato de patrocinio. Éste es un contrato oneroso, bilateral y conmutativo que implica equivalencia entre las prestaciones, cosa que no se acredita en los pliegos ni en el propio documento contractual, incumpliéndose al art. 22 de la LGP.

El Presidente, en el Decreto por el que se resuelven las discrepancias y se levanta el reparo, considera que la contraprestación se realiza mediante la publicidad del Ayuntamiento en las camisetas por los clubes en sus respectivas competiciones, entendiéndose esta actividad como equivalente del dinero recibido, e invoca la doctrina del enriquecimiento injusto.

[164] Expedientes 29,34, 37, 44, 47 y 50
[165] Expedientes 51
[166] Expedientes 61

B.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En 2014 se tramitaron 4 expedientes con omisión de fiscalización previa por un importe total de 1.533.017,96 €, siendo 3 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 97,71% del total. La naturaleza y detalle de los expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Contratos de servicios	Supera límite contrato menor	Pleno	PLENO-001 PLENO-005	123.677,98 869.007,90	66,27%
Encomienda de gestión	Falta de dotación presupuestaria		PLENO-004	505.228,21	33,73%
Total				**1.497.914,09**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática Cuadro nº2

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

EREC varios facturas[167]

El órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos a 2 EREC de facturas de ejercicios anteriores que se tramitaron como contratos menores cuando superan el límite fijado por la normativa, o carecían de la documentación exigida por las BEP. Finalmente, manifiesta que procede la aprobación de los EREC por el Pleno al existir crédito adecuado y suficiente para imputar los gastos incluidos en el expediente y no incurrir en el enriquecimiento injusto de la administración.

El Pleno, 28 de marzo de 2014, aprueba el EREC.

Facturas de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, S.A. (EMVIPSA)[168]

Se trata del REC de una factura de EMVIPSA, Sociedad 100% municipal, por trabajos realizados en ejercicios anteriores, pendientes de imputar al presupuesto.

El órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos el 28 de noviembre de 2014, en el que se opone al EREC por vulnerarse los art. 172, 173 del TRLRHL y la BEP 7.4, pues no se cuenta con crédito adecuado y suficiente para incorporar el reconocimiento de dichas obligaciones, ya que las modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno no están aún en vigor.

El Pleno de la entidad aprueba EREC, demorando su ejecución hasta la entrada en vigor del suplemento de crédito.

B.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2014.

[167] Expedientes Pleno-001 y Pleno-005
[168] Expediente Pleno-004

C. ACUERDOS CONTRARIOS A REPAROS FORMALIZADOS POR EL ÓRGANO INTERVENTOR, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA CONCLUIDOS Y ANOMALÍAS DE INGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015

C.1 Acuerdos contrarios a reparos

En 2015 se adoptaron 56 acuerdos contrarios a reparos cuyo importe total ascendió a 3.875.391,28 €, siendo 15 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa un 84,23% del importe total. La naturaleza y detalle de estos expedientes se muestran en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº expediente	Importe	% Importe
Contrato de servicios	Ausencia procedimiento de contratación	Presidente	1	328.996,88	50,17%
			11	315.375,86	
			19	309.850,80	
			3	59.865,96	
			8	314.710,35	
			9	308.634,84	
Encomienda de gestión	No se justifica adecuadamente criterios de adjudicación		Encomienda-003	171.806,62	5,26%
Contrato de Obra	Incumplimiento plazos de tramitación		10	433.636,71	31,30%
	Infracciones en la revisión de precios		35	97.315,33	
			39	74.094,12	
	Ausencia procedimiento de contratación		38	416.722,74	
Gasto de personal	Irregularidades en la financiación presupuestaria de los puestos de trabajo		IF-Nóminas 06/15	101.536,07	8,25%
			IF-Nóminas 07/15	100.783,33	
			IF-Nóminas 08/15	66.857,87	
Operaciones de derecho privado	Gasto que no tiene naturaleza de contrato privado		14	163.900,00	5,02%
Total				**3.264.087,48**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº3**

El resultado del análisis de dichos expedientes se presenta a continuación.

Limpiezas Crespo, S.A.[169]

Expedientes que incluyen facturas de servicios de limpieza en la misma situación que las del ejercicio 2014.

Servicios limpieza, conserjería y mantenimiento edificios públicos[170]

El 30 de diciembre de 2015, el órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos a 5 facturas recibidas por la prestación mensual del servicio de limpieza, conserjería y mantenimiento de edificios públicos y colegios municipales realizados por EMVIPSA.

En el informe se pone de manifiesto que no se presenta el informe favorable de secretaría y la Resolución de Alcaldía encomendando la gestión del servicio.

[169] Expedientes 1, 11, 19, 3, 8 y 9
[170] Expediente Encomienda-003

El Presidente por Decreto resuelven las discrepancias y levanta el reparo para evitar el enriquecimiento injusto de la administración, indicando que tales servicios tuvieron que ser prestados por necesidades de las distintas áreas municipales, reconociendo que estos no estaban contemplados en la encomienda de gestión emitida mediante Decreto de Alcaldía en abril de 2015.

Certificaciones de ejecución de variante. Convenio de soterramiento[171]

El órgano de intervención emite, el 5 de mayo de 2015, informe de fiscalización con reparos por omisión de trámites esenciales al reconocimiento de 2 certificaciones de obra expedidas por Endesa Distribución Eléctrica, por la ejecución de una obra en cumplimiento de un convenio de soterramiento con la citada compañía. En el informe pone de manifiesto que la emisión de las certificaciones de obra se realiza fuera de plazo y no está suscrita por el Director de Obra.

El Alcalde, el 6 de mayo de 2015, por Decreto reconoce las obligaciones por considerar que la ejecución de la obra se realiza mediante convenio indemnizatorio y no por un expediente de contratación, al no ser una obra o servicio de competencia municipal, invocando a su vez la doctrina del enriquecimiento injusto.

Certificaciones de obra por adaptación de la antigua estación de autobuses para mercado minorista[172]

El órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos por omisión de trámites esenciales al reconocimiento de 2 certificaciones de obra expedidas por TRAGSA. El interventor formula reparo por la emisión de las certificaciones de obra fuera de plazo y por modificarse los precios establecidos en el Convenio con el Ministerio de Agricultura, mediante acuerdo celebrado una vez expirado la vigencia del mismo.

El Alcalde por Decreto reconoce las obligaciones, invocando la doctrina del enriquecimiento injusto.

Obras de rehabilitación del pósito municipal[173]

En la misma situación que el expediente analizado en 2014 por las certificaciones de obra presentadas por la Constructora San José, S.A., correspondiente a la obra de rehabilitación del pósito municipal.

Nóminas de junio, julio y agosto[174]

El órgano de intervención emite informe de fiscalización con reparos a las nóminas de junio, julio y agosto, por la contratación laboral temporal por 3 meses de 174 personas con cargo al fondo de contingencias. En su informe pone de manifiesto los siguientes incumplimientos:

- El gasto a realizar es contrario a la naturaleza del fondo.
- La LPGE de 2015 establece la improcedencia de contratar personal temporal, salvo casos excepcionales y que afecten a servicios públicos esenciales.

[171] Expediente 10
[172] Expedientes 35 y 39
[173] Expedientes 38
[174] Expedientes IF-Nóminas 06/15, IF-Nóminas 07/15 y IF-Nóminas 08/15

- El Ayuntamiento carece de competencia en materia de empleo.
- En el caso en que se quisiera implantar un Plan de Empleo habría de acreditarse, con carácter previo, que no se pone en riesgo la hacienda municipal y que no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración.

Las discrepancias se resuelven por el Alcalde, excepto el expediente IF-Nóminas 06/15, que lo realiza el Teniente de Alcalde, ejerciendo de Alcalde Accidental.

Se acuerda, en los 3 casos, el pago de las nóminas y la puesta en marcha del Plan de Empleo, aludiendo a que en la Memoria de la Alcaldía que acompaña a los Presupuestos de 2015, se indica que esta actuación se va a ejecutar con cargo al Fondo de Contingencia. No obstante, se manifiesta que se solicitará a la Junta de Andalucía que acredite si existen duplicidades en la prestación del servicio.

Contrato de patrocinio con clubes deportivos[175]

Expedientes que incluyen facturas de patrocinio a clubes deportivos en la misma situación que las del ejercicio 2014.

C.2 Expedientes con omisión de fiscalización previa

En 2015 se tramitaron 8 expedientes con omisión de fiscalización previa, 6 corresponden al Ayuntamiento y 2 al Organismo Autónomo Desarrollo Integral, por un importe total de 778.923,39 €, siendo 2 de ellos superiores a 50.000 €, lo que representa el 92,93% del total. La naturaleza y detalle de los expedientes se muestra en el siguiente cuadro.

Tipo de gasto	Infracción advertida por interventor	Órgano resolutorio	Nº Expediente	% Número	Importe	% Importe
Contratos de servicios	Supera límite contrato menor	Pleno	PLENO-001 PLENO-003	100%	560.484,86 163.333,30	100%
Total				**100%**	**723.818,16**	**100%**

Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la Plataforma de Rendición Telemática **Cuadro nº4**

El órgano de intervención emite informe desfavorable a dos EREC de facturas de ejercicios anteriores. Manifiesta que determinadas facturas se han tramitado como gastos menores excediendo de los límites previstos en la normativa. No obstante, indica que se cumplen con los requisitos de reconocimiento de obligación, por lo que, en caso de no reconocerse supondría un enriquecimiento injusto de la administración, concluyendo que procede la aprobación del EREC por el Pleno al existir crédito adecuado y suficiente para imputar dichos gastos al expediente.

El Pleno aprueba los EREC.

C.3 Principales anomalías de ingresos

El titular del órgano de intervención certifica que no se detectaron anomalías relevantes en la gestión de ingresos en el ejercicio 2015.

[175] Expedientes 14

11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

ALEGACIONES			NO ADMITIDAS				
ENTES	Admitida	Parcialmente admitida	Justificación	Evidencia, falta documentación, no consideración como alegación, etc	Aceptación del hecho/Adopción de medidas	Total	TOTAL
Diputación Provincial de Cádiz	**4**						**4**
Alegación nº 1	x						
Alegación nº 2	x						
Alegación nº 3	x						
Alegación nº 4	x						
Diputación Provincial de Córdoba	**1**						**1**
Alegación nº 5	x						
Diputación Provincial de Jaén	**1**		**3**			**3**	**4**
Alegación nº 6			x				
Alegación nº 7			x				
Alegación nº 8			x				
Alegación nº 9	x						
Ayuntamiento de El Puerto de Santa María	**1**		**1**		**1**	**2**	**3**
Alegación nº 10			x				
Alegación nº 11	x						
Alegación nº 12					x		
Ayuntamiento de Huelva	**1**		**5**	**1**		**6**	**7**
Alegación nº 13			x				
Alegación nº 14			x				
Alegación nº 15			x				
Alegación nº 16	x						
Alegación nº 17			x				
Alegación nº 18			x				
Alegación nº 19				x			
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	**1**		**9**		**2**	**11**	**12**
Alegación nº 20			x				
Alegación nº 21			x				
Alegación nº 22					x		
Alegación nº 23			x				
Alegación nº 24			x				
Alegación nº 25			x				
Alegación nº 26	x						
Alegación nº 27					x		
Alegación nº 28			x				
Alegación nº 29			x				
Alegación nº 30			x				
Alegación nº 31			x				
Ayuntamiento de Mijas			**1**			**1**	**1**
Alegación nº 32			x				
Ayuntamiento de Vélez-Málaga	**1**		**3**	**2**		**5**	**6**
Alegación nº 33			x				
Alegación nº 34	x						
Alegación nº 35			x				
Alegación nº 36			x				
Alegación nº 37				x			
Alegación nº 38				x			
Total	**10**		**22**	**3**	**3**	**28**	**38**

Diputación Provincial de Cádiz

ALEGACIÓN Nº 1, al Apartado 10.2, Punto A.1 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 2, al Apartado 10.2, Punto A.2.1 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 3, al Apartado 10.2, Punto A.2.4 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 4, al Apartado 10.2, Punto C.2, último párrafo (ALEGACIÓN ADMITIDA)

Diputación Provincial de Córdoba

ALEGACIÓN Nº 5, al Apartado 10.3, Punto A.2.1 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

Diputación Provincial de Jaén

ALEGACIÓN Nº 6, al Apartado 10.6, Puntos B.1 y C.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

PRIMERA.- Alegación en defensa de lo actuado sobre la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto.

Del examen de los elementos justificantes de los distintos expedientes de gasto objeto de examen en el informe provisional para esta Diputación queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación se ha realizado o bien el derecho del acreedor existe, dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual esta Diputación estaría obligada a su pago; de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos de los acreedores de esta Entidad. La declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad significa la aceptación formal por la Diputación de la obligación a su cargo y su liquidación que determina el importe exacto de dicha obligación.

El código civil consagra la obligación de restituir para quien, por prestación de otro, o de otro modo a costa de éste se enriquece sin causa, al establecer como norma de Derecho internacional privado que en el enriquecimiento sin causa se aplicará la Ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial a favor del enriquecido. Pero la admisión de la figura "enriquecimiento injusto" es obra de la jurisprudencia civil. La labor y el mérito de ésta ha sido pasar de la regla de la prohibición de los enriquecimientos torticeros a la delimitación de una acción de enriquecimiento sin causa en sentido estricto, tratando de evitar los peligros que presentaba la indeterminación de aquella regla para la certeza y seguridad jurídica. La jurisprudencia del orden Contencioso-Administrativo viene también admitiendo la aplicación de la figura del enriquecimiento injusto a determinados supuestos en el ámbito específico del Derecho Administrativo, especialmente proyectados, por su naturaleza revisora de la actuación administrativa, a las Administraciones Públicas, pero, en cualquier caso, son los requisitos establecidos por la jurisprudencia civil, los que rigen y se aplican a los supuestos en que la administración o un particular, eventual o supuestamente empobrecidos, exigen la restitución del enriquecimiento injusto o sin causa de un administrado o de una Administración, en este caso de una entidad local. Por consiguiente, el enriquecimiento injusto, como principio general y como específica acción, forma parte, por obra de la jurisprudencia, del ordenamiento jurídico y, en concreto, del ordenamiento jurídico administrativo. Como requisitos para la procedencia de la acción de enriquecimiento injusto o sin causa, señalar que en los expedientes analizados pueden darse cualquiera de las siguientes: a) El enriquecimiento o aumento del patrimonio del enriquecido, constituido por cualquier ventaja o atribución patrimonial abocada a producir efectos definitivos, b) El empobrecimiento de quien reclama o de aquel en cuyo nombre se reclama, pecuniariamente apreciable, aunque entendido en su más amplio sentido siempre, que no provenga directamente del comportamiento de quien lo sufre, c) La relación causal entre el empobrecimiento y el enriquecimiento, de forma que sea éste el efecto de aquél; o dicho en otros términos que el enriquecimiento siga un correlativo empobrecimiento y d) La falta de causa o de justificación del enriquecimiento y del correlativo empobrecimiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no es contraria a los términos del informe. Indica que queda acreditado que la prestación del servicio se ha realizado o bien que el derecho del acreedor existe, para seguidamente invocar la doctrina del enriquecimiento injusto para justificar el pago de las prestaciones.

Respecto a esta práctica, se debe tener en cuenta que el Consejo Consultivo de Andalucía, en una consolidada doctrina, mantiene que cuando se hayan realizado determinadas prestaciones o servicios para la administración prescindiendo del procedimiento legalmente establecido (falta de contrato) o sin la necesaria consignación presupuestaria, no procede tramitar un expediente de responsabilidad extracontractual para evitar el enriquecimiento injusto de la administración, sino que la entidad debe declarar la nulidad del contrato, según lo dispuesto en el vigente artículo 32 del TRLCSP.

La realización de este tipo de gastos sin la preceptiva cobertura procedimental exigida por la normativa vigente en la materia y, por tanto, nulos de pleno derecho, debe implicar la exigencia de depuración de responsabilidades por actuaciones administrativas irregulares (art. 173.5 del TRLRHL).

ALEGACIÓN Nº 7, al Apartado 10.6, Puntos B.1 y C.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

SEGUNDA.- Alegación en defensa de lo actuado sobre la pretendida ausencia de procedimiento de contratación en base a incumplimiento de requisitos o trámites esenciales.

Fundamenta sus informes el Sr. Interventor en la inexistencia de procedimiento alguno de contratación o incumplimiento de requisitos o trámites esenciales en la medida que se excede el límite establecido en el TRLCSP para la contratación menor. A su juicio, la contratación de aquellos gastos que no están soportados por el correspondiente expediente, "no se ha ajustado a los trámites exigidos en el TRLCSP...". Ha de discreparse de las consideraciones del Sr. Interventor. Siguiendo la doctrina sentada, entre otras, por la Sentencia de 27 de junio 2006 del Juzgado de la Contencioso-Administrativo núm. 1 de Gijón (auto de procedimiento abreviado núm. 97/2006) en un supuesto análogo al aquí planteado, cabe considerar que "no ha existido una omisión total y absoluta del procedimiento legalmente establecido. La Administración ha seguido un procedimiento. No se discute aquí si la Administración ha infringido u omitido los trámites del procedimiento elegido sino que el recurrente (el Interventor) entiende que resulta aplicable otro distinto, circunstancia éstas de las que se desprende de forma manifiesta que no cabe apreciar infracción del artículo 217.e) LGT [aquí artículo 32.a) TRLCS] (...) para continuar señalando la mencionada sentencia que "la solicitud carece manifiestamente de fundamento en cuanto se basa en la alegación de una omisión total y absoluta del procedimiento (en este supuesto, la contratación menor). El hecho de que el recurrente (el Interventor) no lo considere como el adecuado no puede encauzarse por la causa de nulidad consistente en la falta total y absoluta de procedimiento, porque el procedimiento existe (...)".

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación presentada se discrepa de las consideraciones del interventor y se invoca una Sentencia de 27 de junio de 2006 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Gijón que no parece que tenga relación alguna con los hechos que se ponen de manifiesto en el informe. Parece decir que el procedimiento seguido es distinto al "elegido" por el interventor, cuando lo que se expone en los informes de fiscalización del interventor es la ausencia absoluta de procedimiento en la mayoría de los casos, la emisión de facturas 6 años después de la prestación del servicio sin garantizarse la efectiva prestación del mismo en un caso y no acreditarse suficientemente el derecho al cobro en otro informe.

ALEGACIÓN Nº 8, al Apartado 10.6, Puntos B.1 y C.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

TERCERA.- Alegación en defensa de lo actuado motivada por la existencia de informes contradictorios.

La adopción por parte del Pleno de la Corporación de acuerdos contra los reparos de la Intervención se hizo siempre al amparo de informes técnicos contradictorios y/o justificativos de la procedencia del acuerdo, expedidos por los jefes de las unidades afectadas y que constan en cada uno de los expedientes.

ALEGACIONES A CADA EXPEDIENTE. EJERCICIO 2014

1. *Contrato de servicios de control animal, desratización y recogida de pilas usadas. Alegación primera y tercera.*
2. *Aprobación de 3 certificaciones de obra de la construcción de un dique. Alegación primera y tercera.*
3. *Certificación final de obra de construcción de un centro de servicios sociales. Alegación segunda y tercera.*
4. *Asistencia técnica en seguridad. Alegación primera y tercera.*
5. *Encomiendas de gestión de los servicios públicos de conservación y mantenimiento de caminos rurales y otros de uso público. Alegación segunda y tercera.*
6. *Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014. Alegación segunda y tercera.*
7. *Subvención nominativa a la S.A. Ferias de Jaén. Alegación segunda y tercera.*
8. *Convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto "Programa de impulso a la competitividad en sectores estratégicos para la provincia de Jaén". Alegación segunda y tercera.*

ALEGACIONES A CADA EXPEDIENTE. EJERCICIO 2015

1. *Endesa Energía, SAU. Alegaciones primera y segunda y tercera.*
2. *RESUR S.A. Alegación primera y tercera.*
3. *SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. Alegación primera y tercera.*
4. *Endesa Energía SAU. Alegación segunda y tercera.*
   Octagón Esedos, S.L. Alegación segunda y tercera.

MEDIDAS ADOPTADAS BASADAS EN LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME:

Primera.- Obligación reiterada a los centros gestores (Áreas) de que planifiquen a través del presupuesto por programa y de forma eficiente las necesidades de contratación así como plan estratégico de subvenciones y ayudas a conceder con inclusión de las disposiciones normativas durante el ejercicio.

Segunda.- Incremento de medios materiales y humanos para una mayor capacitación de la Intervención de esta Diputación en el ejercicio de sus funciones de control interno.

Tercera.- En los supuestos de reparos por prestación de servicios que no se contemplaban en contrato, o por continuidad de la prestación excedido el plazo del contrato, al día de hoy cabe señalar que la Diputación ha regularizado dichas situación mediante la adjudicación de nuevos contratos que recogen de forma expresa dichos servicios. Se trataba, en todo caso, de realización de servicios que por razones de interés público no podían dejar de prestarse sin menoscabo de las obligaciones públicas de esta Corporación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contraviene el texto del informe.

El art. 217.1 del TRLRHL determina que cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con éste, corresponderá al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva.

La mayoría de los informes técnicos a los que se hace referencia se limitan a invocar la doctrina del enriquecimiento injusto. Por su parte, la existencia de estos informes no subsana las deficiencias detectadas y es el Presidente, y no los jefes de las unidades afectadas, quien asume la responsabilidad de continuar con la tramitación del expediente a pesar de las anomalías detectadas por el interventor.

ALEGACIÓN Nº 9, al Apartado 10.6, Punto B.1. Encomiendas de gestión de los servicios públicos de conservación y mantenimiento de caminos rurales y otros de uso público. (ALEGACIÓN ADMITIDA)

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

ALEGACIÓN Nº 10, al punto 76, segundo párrafo (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En cuanto a la carga por empleado, se indica que dentro del personal de la unidad de Intervención se encuentran 5 auxiliares administrativos que no solo realizar trabajos relacionados con la contabilidad y gestión presupuestaria, sino también actividades de gestión documental.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los datos que se han utilizado para calcular el indicador "carga de trabajo por empleado" es el que ha indicado la entidad en el cuestionario cumplimentado. En el mismo se indicaba que habían de incluir a todo el personal del área de intervención, aunque desempeñaran alguna otra tarea adicional a la de control interno.

ALEGACIÓN Nº 11, al Apartado 10.16, punto A.1 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 12, al Apartado 10.16, puntos B.1 y C.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

2°. *En cuanto a medidas que se hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar se indica:*

Que se han dado instrucciones a la empresa EL PUERTO GLOBAL para que los gastos que repercute al Ayuntamiento se realicen en el ámbito de los encargos realizados.

- *Que se han eliminado los alquileres de inmuebles en que no existía contrato, permaneciendo uno de ellos respecto al cual se ha celebrado el correspondiente contrato.*
- *Que el servicio de tratamiento de residuos urbanos se ha estado facturando de acuerdo con los precios aprobados por el Pleno.*

- *Que se han realizado los correspondientes procedimientos de adjudicación respecto al servicio de recogida y gestión del servicio biodegradable y escombros y alquiler de cubas; recogida de muebles y enseres y adquisición de material eléctrico para la reparación del alumbrado público.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se informa de las medidas adoptadas para solucionar las deficiencias advertidas.

Ayuntamiento de Huelva

ALEGACIÓN Nº 13, al Apartado 10.19, Punto B.1 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Los órganos gestores de esta entidad no emiten informes de discrepancia al reparo, motivo por el cual no se aportan a la plataforma. Asimismo, tampoco se aportaron los informes de Intervención para evitar incluir documentación repetida, pues en los acuerdos adoptados, siempre se transcribe el informe de Intervención.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se trata de una afirmación que corrobora el contenido del informe.

ALEGACIÓN Nº 14, al Apartado 10.19. punto C.1. Gastos derivados de otros procedimientos. Modificaciones presupuestarias. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con los reparos enviados referentes a los expedientes de modificaciones presupuestarias, indicar que esta información se incluyó por error en la plataforma.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Esta alegación reconoce la situación puesta de manifiesto en el informe y aclara que se incluyeron los citados expedientes por error.

ALEGACIÓN Nº 15, al Apartado 10.19., punto B.1. Gastos derivados de otros procedimientos. 3 modificaciones presupuestarias y un EREC. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA).

Respecto al expediente de EREC del ejercicio 2014 incluido dentro de la categoría de "gastos derivados de otros procedimientos", examinada la documentación, se reconoció la obligación de unas derramas aprobadas por una Junta de Compensación en años anteriores. Al ser de años anteriores, y a pesar de imputarse al Capítulo VI del Presupuesto de Gastos, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contraviene el texto del informe.

ALEGACIÓN Nº 16, al Apartado 10.19. punto C.1. Expedientes de contratación. (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 17, al Apartado 10.19., punto C.1. Expedientes de contratación. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Con respecto a los 12 expedientes de contratación del ejercicio 2015 con omisión de trámites esenciales en los que consta el fallo que estima parcialmente el recurso especial interpuesto contra el acuerdo de Pleno por el que se adjudicaba el contrato, indicar que el informe de Intervención literalmente apunta, entre otros extremos "Asimismo, está pendiente de aprobación definitiva y la modificación presupuestaria para dotar de saldo la partida a la que se imputan dichos gastos y consignar la totalidad del importe del citado contrato." Con ello lo que se pretendía poner de manifiesto era que las facturas objeto de reconocimiento si contaban con consignación suficiente, pero que se trataba de un contrato que no tenía cobertura presupuestaria para su importe total. Por ello, se entendió que había consignación y que el órgano competente para levantar el reparo era el Sr. Alcalde-Presidente, pero se quería poner de manifiesto la necesidad de ampliar la consignación del contrato para los meses siguientes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reconoce la situación puesta de manifiesto en el informe y la justifica.

ALEGACIÓN Nº 18, al Apartado 10.19., punto C.1. Expedientes de contratación. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación a los expedientes de contratación del ejercicio 2015 agrupados bajo la modalidad "otros motivos" por importes de 2.640.000 € y 1.502.656,30 €, efectivamente en la plataforma figura el Alcalde-Presidente, cuando debía de haberse indicado como órgano resolutorio del reparo la Junta de Gobierno. No obstante lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como el acto no afectaba a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, no se indicó el carácter suspensivo del mismo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se indica que el reparo no es suspensivo, pero se acuerda su levantamiento y seguir con la tramitación, trámite innecesario en los reparos no suspensivos.

ALEGACIÓN Nº 19, al Apartado 10.19., punto C.1. Operación de derecho privado. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respecto a la operación de derecho privado del ejercicio 2015, en el informe de Intervención lo que se pretendía poner de manifiesto era que no quedaba claro cuál era el valor de los bienes a permutar y, que si hubiera diferencias, debían compensarse económicamente, a favor o en contra del Ayuntamiento. Por esta razón, no se repara por esta Intervención la insuficiencia de crédito porque no se podía determinar. Asimismo, en la plataforma figura el Alcalde Presidente, cuando debía de haberse indicado como órgano resolutorio del reparo la Junta de Gobierno.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El informe provisional refleja lo acontecido en los términos que indican. El primer borrador de informe fue objeto de modificación tras su revisión con la Entidad, recogiendo los extremos indicados.

Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

ALEGACIÓN Nº 20, al Punto 33 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Intervención está cubierta por habilitado nacional de la subescala de Intervención-Tesorería categoría superior, desde el 20-6-2016, habiéndose efectuado la rendición una vez producida esta cobertura del puesto, razón por la que este titular no pudo cumplir el plazo establecido. El titular citado ha cumplido el plazo de envío según requerimiento recibido de la Cámara de Cuentas, estableciendo el sistema de obtención de datos, sistematización y grabación necesario para la rendición requerida.

Tras lo anterior, una vez establecido el sistema de registro y seguimiento adecuado, la Intervención ha cumplido el envío de los reparos de 2016 en tiempo y forma.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contraviene lo recogido en el informe, poniendo de manifiesto las medidas adoptadas para solucionar las deficiencias advertidas.

ALEGACIÓN Nº 21, al Punto 75 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El Ayuntamiento de Jerez no tiene efectuada la segregación funciones de la contabilidad y del control interno establecida en los art. 134 y 136 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, pero dicha segregación no es la única forma de organización de la gestión económico financiera de las entidades locales, por lo que no debe se considera en términos absolutos como inadecuada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación acepta el contenido del informe, añadiendo, a modo de justificación, que dicha segregación no es la única forma de organización de la gestión económico financiera de las entidades locales, sin precisar de qué modo se organiza en dicho municipio.

ALEGACIÓN Nº 22, al Punto 82 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la aplicación próxima del Real Decreto 424/2017 se contemplará el control financiero en la planificación del control interno del Ayuntamiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contraviene lo recogido en el informe, poniendo de manifiesto las medidas adoptadas para solucionar las deficiencias advertidas.

ALEGACIÓN Nº 23, al Punto 90 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El titular actual del Ayuntamiento de Jerez no tiene constancia de acuerdos contrarios a reparos en 2014 ni en 2015 ante la falta de constancia de la emisión de reparos por la intervención.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los interventores certifican que “no se adoptaron” o “se adoptaron” acuerdos contrarios a reparos, según sea el caso, que es lo que firmó el interventor de Jerez de la Frontera. Al igual que hizo en el contraste del primer borrador del informe, quiere matizar “que no tiene constancia”, dado que no era titular del órgano de intervención en los ejercicios fiscalizados.

ALEGACIÓN Nº 24, al Punto 125 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El Ayuntamiento de Jerez no tiene efectuada la segregación funciones de la contabilidad y del control interno establecida en los art. 134 y 136 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, pero dicha segregación no es la única forma de organización de la gestión económico financiera de las entidades locales, por lo que no debe se considera en términos absolutos como inadecuada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación acepta el contenido del informe, añadiendo, a modo de justificación, que dicha segregación no es la única forma de organización de la gestión económico financiera de las entidades locales, sin precisar de qué modo se organiza en dicho municipio.

ALEGACIÓN Nº 25, al Apartado 10.21. Primer párrafo (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La Intervención está cubierta por habilitado nacional de la subescala de Intervención-Tesorería categoría superior, desde el 20-6-2016, habiéndose efectuado la rendición una vez producida esta cobertura del puesto, razón por la que este titular no pudo cumplir el plazo establecido. El titular citado ha cumplido el plazo de envío según requerimiento recibido de la Cámara de Cuentas, estableciendo el sistema de obtención de datos, sistematización y grabación necesario para la rendición requerida.

Tras lo anterior, una vez establecido el sistema de registro y seguimiento adecuado, la Intervención ha cumplido el envío de los reparos de 2016 en tiempo y forma y tiene adoptadas las medidas para hacerlo igualmente respecto a los reparos de 2017.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación acepta el contenido del informe, añadiendo, a modo de justificación, que el puesto de interventor no estuvo cubierto por habilitado nacional de la subescala de intervención-tesorería hasta el 20 de junio de 2016.

ALEGACIÓN Nº 26, al Apartado 10.21. A.1 Organización (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº27, al Apartado 10.21. Punto A.2.1 Función interventora (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Sí se dispone actualmente, de sistema de identificación de los expedientes con reparos u omisiones de fiscalización y del procedimiento de control y registro para el envío de la información en la plataforma de Rendición de Cuentas.

Desde 2014 se recopilan todos los acuerdos con omisión de fiscalización previa con objeto de su envío, si bien la estructura de la información para su remisión efectiva ha tenido lugar en 2016 para los años 2014, 2015 y 2016, haciendo posible su remisión al Tribunal de Cuentas.

Se está informando a los centros gestores de los trámites en los que omiten la fiscalización previa, además de ser receptores de los informes emitidos en los expedientes.

La aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público está realizándose con el objetivo de formalizar contractualmente los gastos carentes de ello.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contraviene lo recogido en el informe, poniendo de manifiesto las medidas adoptadas para solucionar las deficiencias advertidas.

ALEGACIÓN Nº 28, al Apartado 10.21. Punto B.1 Acuerdos contrarios a reparos (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El titular actual del Ayuntamiento de Jerez no tiene constancia de acuerdos contrarios a reparos en 2014 ni en 2015 ante la falta de constancia de la emisión de reparos por la intervención.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los interventores certifican que "no se adoptaron" o "se adoptaron" acuerdos contrarios a reparos, según sea el caso, que es lo que firmó el interventor de Jerez de la Frontera. Al igual que hizo cuando se contrastó el primer borrador del informe, quiere matizar "que no tiene constancia", dado que no era titular del órgano de intervención en los ejercicios fiscalizados.

ALEGACIÓN Nº 29, al Apartado 10.21. Punto B.3 Principales anomalías de ingresos (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

No se emitió informe de anomalías en la gestión de ingresos 2014.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los interventores certifican que "no se detectaron" o "se detectaron" anomalías relevantes en la gestión de ingresos, según sea el caso, que es lo que firmó el interventor de Jerez de la Frontera. Al igual que hizo cuando se contrastó con la Entidad el primer borrador de informe, quiere matizar "que no se emitió informe de anomalías de ingresos".

ALEGACIÓN Nº 30, al Apartado 10.21. Punto C.1 Acuerdos contrarios a reparos (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El titular actual del Ayuntamiento de Jerez no tiene constancia de acuerdos contrarios a reparos en 2014 ni en 2015 ante la falta de constancia de la emisión de reparos por la intervención.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los interventores certifican que "no se adoptaron" o "se adoptaron" acuerdos contrarios a reparos, según sea el caso, que es lo que firmó el interventor de Jerez de la Frontera. Al igual que hizo cuando se contrastó con la Entidad el primer borrador de informe, quiere matizar "que no tiene constancia", dado que no era titular del órgano de intervención en los ejercicios fiscalizados.

ALEGACIÓN Nº 31, al Apartado 10.21. Punto C.3 Principales anomalías de ingresos (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

No se emitió informe de anomalías en la gestión de ingresos 2015.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los interventores certifican que "no se detectaron" o "se detectaron" anomalías relevantes en la gestión de ingresos, según sea el caso, que es lo que firmó el interventor de Jerez de la Frontera. Al igual que hizo cuando se contrastó con la Entidad el primer borrador de informe, quiere matizar "que no se emitió informe de anomalías de ingresos".

Ayuntamiento de Mijas

ALEGACIÓN Nº 32, al Apartado 10.24. Punto C.1 Acuerdos contrarios a reparos. Prestaciones de servicios sin contrato y Almacenes San Antón (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

No se está conforme con el párrafo incluido en la página 171, que textualmente dice "El Concejal Delegado de Hacienda por Decreto, por delegación de la Junta de Gobierno Local, levanta todos los reparos anteriores y resuelve reconocer las obligaciones y ordenar el pago de las facturas, invocando la doctrina del enriquecimiento injusto de la administración.

Respecto a estos Decretos, indicar que el art. 217 TRLRHL establece que la facultad de levantar los reparos es indelegable y que corresponde, como norma general, al Presidente de la entidad local, excepto en aquellos casos donde la facultad corresponde al Pleno y es, entre otras, cuando los reparos se basen en la insuficiencia o inadecuación del crédito. Por tanto, el Concejal no es órgano competente para levantar los reparos."

No estando tampoco de acuerdo por el mismo motivo que ahora se dirá con el siguiente párrafo de la página 172: "Al igual que en los casos anteriores, el informe de discrepancias del órgano gestor no discrepa de lo expresado por el interventor en su informe y el Concejal Delegado de por Decreto, por delegación de la Junta de Gobierno Local, levanta el reparo y resuelve reconocer las obligación y ordenar el pago de las facturas, invocando la doctrina del enriquecimiento injusto de la administración."

A tal efecto consideramos oportuno reproducir el párrafo 1 del artículo 217 del TRLRHL, del siguiente tenor literal" 1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso."

El motivo de la disconformidad con el informe provisional es que de la propia redacción del artículo se indica que lo que corresponde al Alcalde es resolver la discrepancia en el caso de que una propuesta de reconocimiento de obligación de un gasto gestionado por un servicio, presente un defecto que a juicio de la Intervención sea motivo de informe de reparo y el órgano gestor del gasto discrepe de los motivos aducidos en el informe de reparo de la Intervención y discrepe del mismo. Este será el supuesto en el cual el Alcalde habrá de resolver si a la vista de dos informes contradictorios opta por continuar o no el expediente de gasto.

Esa es la resolución del Alcalde y así se ha tramitado en este Ayuntamiento cuando existe discrepancia. Si el Alcalde resolviese la discrepancia (como así ha ocurrido en todos los casos que existen discrepancias en este Ayuntamiento), el expediente continúa y por decreto del Concejal de Hacienda se procede a reconocer la obligación y ordenar el pago conforme a las disponibilidades de la Tesorería municipal. Ahora bien, si el servicio no presentase discrepancia no se deduce de la Ley la intervención del Alcalde para "levantar" el reparo. En este supuesto la Intervención entiende que existe un defecto en el expediente y el servicio corrobora el informe de Intervención, admitiendo al no discrepar, la existencia de ese defecto. Por lo expuesto se entiende que este no es el supuesto previsto en el 217.1 del TRLRHL y que al no existir discrepancia nada tiene el Alcalde que resolver, por lo cual esa función indelegable del Alcalde que aparece en dicho artículo no es necesario en los expedientes que no presentan discrepancia. Si esta situación de no discrepancia sucede le corresponde al órgano competente para reconocer las obligaciones y ordenar los pagos, que en el caso del Ayuntamiento de Mijas es el Concejal de Hacienda, tomar la decisión sobre si continua con el procedimiento de gestión de gasto con el conocimiento de que existen los defectos detallados en el informe de Intervención y que el servicio confirma.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La intervención entiende que existe un defecto en el expediente y el servicio corrobora el informe de intervención, admitiendo, al no discrepar, la existencia de este defecto, no se está en el supuesto previsto en el art. 217.1 del TRLRHL y que al no existir discrepancia nada tiene el Alcalde que resolver.

En este caso, al aceptar el criterio del interventor el órgano al que se dirige el reparo, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor.

El art. 217.1 dice textualmente "*Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso".*

Se está ante reparos suspensivos, esto es, que suspenden la tramitación del expediente, y es el Alcalde el que tiene que resolver si se continua o no con la tramitación. Lo normal tendría que ser que el órgano gestor argumente con mayor o menor contundencia los motivos por los que existen defectos en la tramitación y, en base a estos argumentos, el Alcalde decida si continúa o no con la tramitación.

Al no existir informe de discrepancias, el órgano que tiene que resolver carece de información para motivar la resolución que tiene que dictar para volver a activar un expediente suspendido.

En el caso del Ayuntamiento de Mijas, esta práctica no es ocasional. Al menos en 29 expedientes, se emiten informes de fiscalización con reparos suspensivos, no hay informes de discrepancias y el propio Concejal por Decreto, ordena el reconocimiento y pago de las facturas, algunos de los cuales, corresponderían al Pleno por no tener consignación presupuestaria.

Aunque no lo indique el art. 217, no parece que tenga sentido que el órgano infractor sea el que acuerde continuar con la tramitación del expediente, sin el conocimiento del Alcalde o del Pleno.

Ayuntamiento de Vélez-Málaga

ALEGACIÓN Nº 33, al Punto 78 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el apartado (78) del Informe de la Cámara de Cuentas se establece que el ayuntamiento de Vélez-Málaga no regula las funciones de control interno en instrumento normativo alguno.

Sin embargo, tales funciones quedan reguladas en la Descripción de puestos de trabajo anexa a la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por la Corporación en sesión plenaria el 2 de febrero de 2004. Se adjunta copia de la descripción del puesto de trabajo del Interventor y del citado acuerdo de Pleno.

Por lo que debiera recogerse en el informe de la Cámara de Cuentas que el control interno sí está regulado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Remiten copia de la Relación de Puestos de Trabajo en la que se recogen, de una manera genérica, las tareas propias del puesto de interventor. No constituye la RPT un instrumento que regule el ejercicio de las funciones de control interno.

ALEGACIÓN Nº 34, al apartado 10.28. punto A.1 Organización (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 35, al apartado 10.28. punto A.2.1 Función interventora (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el informe de la Cámara de Cuentas se señala que el Ayuntamiento tiene implantado un sistema de fiscalización previa limitada. No obstante, no realiza informe que recoja la fiscalización plena posterior de los gastos.

Al respecto se indica que, en el cuestionario sobre control interno remitido por este Ayuntamiento a la Cámara de Cuentas, con fecha 24 de febrero de 2017, sobre el particular se decía que:

"En el caso de las subvenciones, la fiscalización previa, aunque sea limitada se realiza de manera exhaustiva, comprobando extremos no incluidos en la fiscalización limitada previa".

Por lo que debiera recogerse esta puntualización en el informe de la Cámara de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reconoce la situación puesta de manifiesto en el informe, puntualizando que, en el caso de las subvenciones, aunque la fiscalización previa sea limitada se realiza de manera exhaustiva.

ALEGACIÓN Nº 36, al apartado 10.28. punto A.2.2 Control financiero (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el informe de la Cámara de Cuentas se señala que el ejercicio del control financiero no se encuentra regulado en ningún manual específico, estando circunscrito a las sociedades mercantiles, no habiéndose realizado actuaciones en los ejercicios analizados.

Al respecto debe aclararse que desde la Intervención se viene desarrollando de manera regular, en los ejercicios 2014 y 2015 también, el control financiero en los términos.

Definidos en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Es decir, mediante la emisión de informe de los proyectos de presupuestos, informe de las modificaciones presupuestarias, informe para la concertación de operaciones de crédito e informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

En cuanto al control financiero de sociedades mercantiles, se debe señalar que con fecha 5 de julio de 2017, se ha procedido a la rendición de cuentas del ejercicio 2014 de este Ayuntamiento, que contiene la cuenta de la Sociedad Mercantil Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez-Málaga, S.A, que ha sido objeto de informe de control financiero de intervención, al igual que la del año 2013, habiéndose, en consecuencia, realizado actuaciones en los ejercicios analizados.

Además, con motivo de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2014, por la Intervención municipal el 11 de mayo de 2015 se emitió Informe en relación a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el que se contemplaban los datos de la Sociedad Mercantil Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez-Málaga, S.A, ejerciendo así el correspondiente control financiero de la sociedad.

De igual modo, con motivo de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2015, por la Intervención municipal el 15 de junio de 2016 se emitió Informe en relación a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en el que se contemplaban los datos de las cuentas anuales de 2015 de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez-Málaga, S.A, ejerciendo así el correspondiente control financiero de la sociedad

Por lo que debiera recogerse que sí se han realizado actuaciones de control financiero en los ejercicios analizados en el informe de la Cámara de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el informe se refleja la información que la entidad ha suministrado en el cuestionario.

La alegación no contradice lo recogido en el informe, sino que hace referencia a la Cuenta General de 2014, rendida el 5 de julio de 2017, y a las liquidaciones de los presupuestos de 2014y 2015 en las que se “contemplan” los datos de las sociedades mercantiles. No constituyen estos, los informes a los que se refiere el art. 220 del TRLRHL.

ALEGACIÓN Nº 37, al apartado 10.28. punto C.1 Acuerdos contrarios a reparos. Nóminas junio, julio y agosto (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el informe de la Cámara de Cuentas (pág. 199) se señala que:

"Las discrepancias se resuelven por el Alcalde excepto el expediente lF-Nóminas 06/15, que lo realiza el Teniente de Alcalde en sustitución del alcalde.

Respecto a la delegación de la competencia, indicar que el art. 217 TRLRHL establece que la facultad de levantar los reparos es indelegable y que corresponde, como norma general, al Presidente de la entidad local, excepto en aquellos casos donde la facultad corresponde al Pleno y es, entre otras, cuando los reparos se basen en la insuficiencia o inadecuación del crédito. Por tanto, el Concejal no es órgano competente para levantar los reparos."

Al respecto se indica que el reparo aludido (IF-Nóminas 06/15 de 25 de junio de 2015) no fue resuelto (Decreto 5087/15, de 26 de junio) por el Concejal Delegado, sino por el Alcalde Accidental. Se adjunta Decreto 5024/2015, de 24 de junio, por el que se dispone la sustitución de las funciones propias de Alcaldía en el limo Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos, Primer Teniente de Alcalde, durante el las 12,00h del día 25 de junio de 2015 hasta las 13,00 h. del día 26 de junio de 2015.

Por lo que debiera recogerse esta puntualización en el informe de la Cámara de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El informe provisional refleja lo acontecido en los términos que indican. El primer borrador de informe fue objeto de modificación tras su revisión con la Entidad, recogiendo los extremos indicados.

ALEGACIÓN Nº 38, manifestaciones de carácter genérico (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

II.- Manifestaciones de carácter genérico:

La mayoría de los reparos hacen referencia a cuestiones relativas a procedimientos de contratación que, en muchos casos, no han podido ser tramitados a su debido tiempo y que, al afectar a servicios de inaplazable atención, han tenido que prestarse.

Uno de los factores que más influyen en los reparos detectados ha sido la carencia de personal en las áreas económicas y administrativas, producto de las limitaciones presupuestarias y de la tasa de reposición de efectivos impuestas por la normativa de carácter estatal, la cual, por un lado, ha aumentado las cargas de trabajos en esos sectores y, por otro lado, han disminuido los recursos económicos disponibles.

Una situación similar ha ocurrido en 2016 y 2017 y tan solo en 2018 se ha podido abordar la creación de puestos de técnicos de administración general y de un Interventor Contable, con los que se espera poder llegar a tiempo en la confección de los expedientes de contratación necesarios para el adecuado funcionamiento de la administración municipal.

La carga normativa estatal es cada vez mayor y se regulan con carácter general y de forma cada vez más detallada aspectos que, a la hora de aplicarse a los Ayuntamientos, tienen un complicado encaje, lo que da lugar a reparos de carácter formal que podrían evitarse con una legislación que tuviera en cuenta las peculiaridades de las distintas administraciones locales.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se trata de justificaciones generales a las deficiencias puestas de manifiesto en el informe.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de julio de 2018, del Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se publica acuerdo del Patronato sobre modificación de la RPT.

El Patronato de la Universidad Internacional de Andalucía, en sesión de 28 de junio de 2018, a propuesta de este Rector, previo acuerdo de la Gerencia con los representantes de los trabajadores, ha acordado una modificación de la RPT con el fin de resolver la necesidad de coordinación por la Gerencia de la administración y los servicios de las distintas sedes; se crea así la figura de Administrador de sede con la función de apoyo a la Dirección de la sede correspondiente, para coordinar con los servicios centrales la gestión económica, administrativa y de personal.

Los puestos y los servicios señalados como L.D. se tratan de puestos directivos del más alto nivel administrativo, que deben contar con la necesaria confianza de la Dirección y la Gerencia y están dotados de una especial responsabilidad dada la naturaleza de las funciones atribuidas. Por otra se modifican algunos aspectos de puestos de trabajo con el propósito de disponer de una mayor concurrencia en los procesos de provisión de puestos de trabajo que resultan necesarios por estar vacantes o provistos provisionalmente en régimen de comisión de servicios. En paralelo y a fin de que no impliquen gastos añadidos ni modificación presupuestaria, se procede a la extinción de otros puestos previstos en la RPT de similar valor.

Es por lo que se acuerdan las siguientes modificaciones de la RPT.

Núm.	Puestos nuevos: Denominación	Loc	G	Ad	Ncd	Prov.	C. E.	Dot	Ob
11 Bis	Administrador de Sede	Málaga	A1/A2	F	27/26	L.D.	13.265,64	1	1
15 Bis	Administrador de Sede	La Rábida	A1/A2	F	27/26	L.D.	13.265,64	1	1
22 Bis	Administrador de Sede	Baeza	A1/A2	F	27/26	L.D.	13.265,64	1	1
30 Bis	Servicio Gestión Financiera	Sevilla	A1/A2	F	27/26	L.D.	13.265,64	1	1
27 Bis	Sección de Control Interno y Auditoría	Sevilla	A2/C1	F	25/23	C	10.604,40	1	
9 Bis	Dir. Área Planificación Económica y Financiera	Sevilla	A1/A2	F	28/26	L.D.	13.265,64	1	
103 Bis	Sección Enseñanza Virtual	Málaga	A2/C1	F	22	C	8.071,20	1	

PUESTOS A EXTINGUIR Núm. RPT	Denominación	Loc	ADS
11	Técnico apoyo a gerencia	Sevilla	F
15	Técnico apoyo a gerencia	Sevilla	F
22	Técnico apoyo a gerencia	Baeza	F
27	Servicio Auditoría y Control Interno	Sevilla	F
19	Técnico de prevención riesgos laborales	Sin localización geográfica	F
9	Director Área planificación económica y financiera	Sevilla	F
103	Gestor de enseñanza virtual	Málaga	F

Loc Localidad
G Grupo o Subgrupo
Ad Adscripción
NCD Nivel de Complemento de Destino
C.E. Complemento Específico
Dot. Dotación
Ob. Observaciones
1. Indistintas escalas de la UNIA.

Por lo que

Acuerdo remitir al BOJA esta resolución para la publicación del Acuerdo del Patronato sobre la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad Internacional de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 2018.- El Rector, José Sánchez Maldonado.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 11 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos núm. 229/17-L.

La Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Sierra Fernández de Prada del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada certifica extracto de sentencia en autos de Divorcio núm. 229/17-L seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Lorena Avelar Rosales contra don Francisco Manuel Martín Belmonte, (el demandado) en situación de rebeldía procesal.

SENTENCIA NÚM. 228/18

En Granada, a veinticinco de abril de dos mil dieciocho.

Vistos por don Javier Ruiz Casas, Magistrado-Juez de Adscripción Territorial de Andalucía, provincia de Granada, en funciones de refuerzo del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, los autos de Juicio Verbal sobre divorcio contencioso, registrados con el núm. 229/17, siendo partes, como demandante, doña Lorena Avelar Rosales, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Cuadros López y asistida por el Letrado Sr. Cobo Torres, y como demandado, don Francisco Manuel Martín Belmonte, en situación procesal de rebeldía.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)»

Estando los autos a disposición en la Oficina Judicial, y para que sirva de notificación a don Francisco Manuel Martín Belmonte, en paradero desconocido, se expide el presente en Granada, once de junio de dos mil dieciocho.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 13 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga, dimanante de autos núm. 173/2018. (PP. 1915/2018).

NIG: 2906742120180003958.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 173/2018. Negociado: 3.
Sobre: Contratos en general.
De: Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A.
Procuradora: Sra. Claudia González Escobar.
Letrado: Sra. Luz de la Alegría Molina Jiménez.
Contra: Subaquatools Tecnología Marítima, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 173/2018, seguido a instancia de Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A., frente a Subaquatools Tecnología Marítima, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 153

En la ciudad de Málaga, a seis de junio de dos mil dieciocho.

En nombre de S.M. el Rey, vistos ante este Tribunal integrado por la Iltma. Sra. Magistrada doña Consuelo Fuentes García, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga y su Partido Judicial, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 173/18, seguidos a instancias del Procurador de los Tribunales doña Claudia García Escobar, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A., asistido por el Letrado doña Luz de la Alegría Molina Jiménez, contra la entidad Subaquatools Tecnología Marítima, S.L., en rebeldía, versando los presentes autos sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales doña Claudia García Escobar, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A., asistido por la Letrada doña Luz de la Alegría Molina Jiménez, contra la entidad Subaquatools Tecnología Marítima, S.L., en rebeldía, debo condenar y condeno a ésta al pago de la cantidad de 8.384,25 euros, y a los intereses legales desde la interposición de la demanda, con imposición de las costas judiciales.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (art. 455 de la LEC).

El recurso se interpondrá ante este Tribunal dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art. 458. 1 y 2 de la LEC).

Para la admisión del recurso, deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4154, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código «02» y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos principales, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Subaquatools Tecnología Marítima S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Málaga, a trece de junio de dos mil dieciocho.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante de autos núm. 872/2017. (PP. 1416/2018).

NIG: 4109142C20170029316.
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 872/2017. Negociado: 4T.
Sobre: LPH.
De: CC.PP. Viapol Center Garajes.
Procurador: Sr. Julio Paneque Caballero.
Letrado: Sr. Fernando Acedo Lluch.
Contra: Sancho Inversiones, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 872/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de Sevilla, a instancia de CC.PP. Viapol Center Garajes contra Sancho Inversiones, S.L., sobre LPH, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 19/18

En la ciudad de Sevilla, a 31 de enero de 2018.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de los de Sevilla, en Juicio Oral y Público, los autos del Juicio Verbal núm. 872/17 de los de este juzgado, seguidos en reclamación de cantidad, habiendo sido partes de un lado la Comunidad de Propietarios del Edificio Viapol Center Garajes representada por el Procurador de los Tribunales don Julio Paneque Caballero y bajo la dirección letrada de don Fernando Acedo Lluch y de otro la entidad Sancho Inversiones, S.L., en rebeldía.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Sancho Inversiones, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a doce de abril de dos mil dieciocho.

F A L L O

Debo estimar y estimo en su integridad la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Julio Paneque Caballero en la representación de la Comunidad de Propietarios Viapol Center Garajes contra la entidad Sancho Inversiones, S.L., y en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de dos mil quinientos cuarenta y seis euros (2546 euros), junto con los intereses moratorios de dicha cantidad, desde la fecha de la interposición de la demanda hasta la fecha de esta sentencia, a partir de la cual se devengarán los previstos en el artículo 576 LEC, condenando a la entidad demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma es firme, no siendo susceptible de recurso alguno.

Y encontrándose dicho demandado, Sancho Inversiones S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a 12 de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 992/2016. (PP. 1432/2018).

NIG: 4109142C20160035675.
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 992/2016. Negociado: 2.
Sobre: Divorcio.
De: Don Enrique Alonso Salas.
Procuradora: Sra. Reyes Martínez Rodríguez.
Letrada: Sra. María del Carmen Osete Padilla.
Contra: Doña Myladis María Hernández Martínez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 992/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla a instancia de don Enrique Alonso Salas contra doña Myladis María Hernández Martínez sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 115/2018

En Sevilla, a 8 de febrero de 2018.

Vistos por la Sra. doña Marta Altea Díaz Galindo, Magistrada de refuerzo adscrita al Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, los presentes autos núm. 992/17 sobre divorcio contencioso seguidos entre partes, de la una como demandante don Enrique Alonso Salas, representado por la procuradora Sra. Martínez Rodríguez y asistido de letrada Sra. Osete Padilla y como demandada doña Myladis María Hernández Martínez, en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Martínez Rodríguez en nombre y representación de su mandante debo declarar y declaro el divorcio y la disolución del matrimonio de doña Myladis María Hernández Martínez y don Enrique Alonso Salas.

Los cónyuges podrán vivir separados y cesa la presunción de convivencia conyugal, quedando revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro. Salvo pacto en contrario, cesa la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica. A estos efectos, cualquiera de los cónyuges podrá instar la oportuna anotación en el Registro Civil y, en su caso, en los de la Propiedad y Mercantil.

No se hace especial condena de las costas procesales a ninguna de las partes dada la naturaleza de los intereses públicos que se protegen en este tipo de procesos.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 20 días a partir de su notificación que deberá ser interpuesto ante este juzgado. Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de

depósito de cuantía de 50 euros, debiendo ser ingresado en la cuenta de este juzgado indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del Código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional 15.º de la L.O. 6/85, según redacción dada por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita.

Firme que sea la presente sentencia, que se notificará a las partes y de la que se unirá testimonio literal a los autos, comuníquese la misma al Registro civil donde el matrimonio está inscrito a los efectos procedentes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Myladis María Hernández Martínez, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a cuatro de abril de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 5 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticinco de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1314/2010. (PP. 1818/2018).

NIG: 4109142C20100039040.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1314/2010. Negociado: 2C.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Doña Pilar Cantalejo Prieto.
Procuradora: Sra. Ana María Asensio Vegas
Contra: Sevillana de Cubiertas y Tejas, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1314/2010, seguido a instancia de doña Pilar Cantalejo Prieto frente a Sevillana de Cubiertas y Tejas, S.L., se ha dictado sentencia, que copiada en sus antecedentes de hecho y fallo es como sigue:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22.6.10, se presentó por el Procurador don Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla, en representación de doña Pilar Cantalejo Prieto demanda de juicio ordinario en reclamación de cantidad contra Sevillana de Cubiertas y Tejas, S.L., don Juan Aragón Muñiz y don Javier Villa Barbacid y tras la alegación fáctica y jurídica que estimó oportuna, terminó suplicando que se dictara sentencia por la que se condene solidariamente a las demandadas al pago de la cantidad de 29.608,31 €, más intereses legales y costas.

Segundo. Se admitió a trámite la demanda por Decreto de 14.9.10, con traslado a las demandadas para contestarla, lo cual verificaron don Juan Aragón Muñiz y don Javier Villa Barbacid, no así la entidad Sevillana de Cubiertas y Tejas, S.L., que fue declarada en rebeldía.

Los demandados comparecidos se opusieron a la reclamación deducida contra ellos, por las razones que en sus escritos constan, básicamente por no concurrir los requisitos necesarios para prosperar su obligación de resarcir daños.

Tercero. Con fecha de 4.6.12 tuvo lugar la audiencia previa al juicio con la asistencia de las partes, salvo la rebelde. Se ratificaron en sus posiciones, poniendo de manifiesto la subsistencia del litigio sin posibilidad de llegar a un acuerdo, fijando los hechos controvertidos y proponiendo los medios prueba que estimaron procedente, admitiéndose éstos según consta en autos.

Cuarto. El juicio se celebró el día 26.11.12 con la asistencia de las partes. Se practicó la prueba propuesta y admitida, con el resultado obrante en autos, con lo cual quedaron los autos conclusos para dictar sentencia.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

F A L L O

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Gerardo Martínez Ortiz de la Tabla, en representación de doña Pilar Cantalejo Prieto contra Sevillana de Cubiertas y Tejas, S.L., don Juan Aragón Muñiz y don Javier Villa Barbacid y condeno a la entidad Sevillana de Cubiertas y Tejas, S.L., a abonar a la actora la cantidad de 8.243,32 € y solidariamente a don Juan Aragón Muñiz y don Javier Villa Barbacid a abonarle la cantidad de 8.037,24 €.

Sin imposición de costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo

Y encontrándose dicha demandada, Sevillana de Cubiertas y Tejas, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a cinco de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos, dimanante de autos núm. 1221/2016. (PP. 1869/2018).

NIG: 2990142C20160006233.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1221/2016. Negociado: CO.
Sobre: División de cosa común (art. 401 CC).
De: Doña Concepcion Fernandez del Castillo Cámara, Francisco de Asís Fernández del Castillo Cámara y Rocío Fernández del Castillo Cámara.
Procuradora Sra.: Concepción Fernández del Castillo-Cámara.
Contra: Herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de Rosangela Gomes Pinto.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1221/2016 seguido a instancia de Concepción Fernández del Castillo Cámara, Francisco de Asís Fernández del Castillo Cámara y Rocío Fernández del Castillo Cámara frente a herencia yacente y herederos desconocidos e Inciertos de Rosangela Gomes Pinto se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente, así como la parte dispositiva del auto posterior aclarando la misma:

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por la Procuradora, Sra. Fernández del Castillo Cámara, en nombre y representación de doña Concepción, doña Rocío y don Francisco de Asís Fernández del Castillo Cámara, contra herencia yacente y herederos desconocidos de de Rosangela Gomes Pinto, en situación de rebeldía procesal acuerdo:

1.º Declarar la extinción de la situación de condominio existente entre las partes litigantes con relación a la siguiente finca: «Urbana. Finca número doscientos setenta y cuatro. Trescientos cincuenta y ocho. Apartamento número dieciocho situado en la planta decimocuarta sobre rasante o undécima de apartamentos del Cuerpo B, del edificio Congreso 1, sito en la calle Hoyo de la barriada de Torremolinos, de este término. Se distribuye en estar-comedor-dormitorio, cuarto de baño, cocina, ropero y terraza. Linda: por su frente, con pasillo por donde tiene su acceso; por la derecha entrando, con el hueco de ascensores; por la izquierda, con el apartamento 19; y por su fondo, con el vuelo sobre pasaje Río Ribota.

Ocupa una superficie construida de treinta y dos metros setenta decímetros cuadrados. Es la finca de Torremolinos 2.ª, número 325772/B (antes finca de Torremolinos número 9880); así como su carácter indivisible, en consecuencia se acuerda su venta en pública subasta judicial con admisión de licitadores extraños, repartiéndose posteriormente el dinero obtenido entre los comuneros por iguales partes, y en consecuencia se condenar al demandado a estar y pasar por estas declaraciones y a llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para proceder a la división solicitada.

2.º El demandado deberá hacer abono de las costas causadas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de veinte días ante este juzgado y se sustanciará en su caso ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga, previo depósito de la suma fijada en la Ley.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.
E/.

PARTE DISPOSITIVA

Se completa la sentencia de fecha en los términos siguientes en el fallo de la sentencia de fecha 19 de febrero de 2018 habrá de incluirse el siguiente pronunciamiento:

2.º Condenar a la demandada herencia yacente de doña Rosangela a abonar a los actores la suma de cuatro mil trescientos setenta euros con ochenta y seis céntimos (4.370,86 €), más los intereses desde los respectivos pagos, cantidad que es a mitad de la suma de 8.741,72, a que asciende el IBI y gastos de comunidad abonados por la actora y que la demandada, herencia yacente de doña Rosangela, adeuda a los actores.
El número 2.º pasa a ser el 3.º de los pronunciamientos, 3.º El demandado deberá hacer abono de las costas causadas.
Este auto es firme y contra el mismo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución original que ya fue indicado al notificarse aquélla. Pero, el plazo para interponerlo comenzará a computarse desde el día siguiente al de la notificación del presente auto (artículo 215.4 LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrada-Juez, doy fe.

El/La Magistrada-Juez, El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y encontrándose dicho demandado, herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de Rosangela Gomes Pinto, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Torremolinos, a dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 10 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante de autos núm. 567/2016. (PP. 1829/2018).

NIG: 0490242C20160003643.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 567/2016. Negociado: ED.
Sobre: Contratos: Otras cuestiones.
De: Volkswagen Finance, S.A. E.F.C.
Procuradora: Sra. María Salmerón Cantón.
Letrada: Sra. Ana Isabel Cejudo Serrano.
Contra: Don Esteban José Valle López, don Enrique Valle López y Muralmex Plastic, S.L.
Procuradora: Sra. María del Mar Monteoliva Ibáñez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 567/2016 seguido a instancia de Volkswagen Finance, S.A. E.F.C., frente a Enrique Valle López y Muralmex Plastic, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚM. 38/2018

En El Ejido, a 9 de mayo de 2017.

Doña María del Carmen Juárez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de El Ejido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 567/16 seguidos a instancia de Volkswagen Financial, S.L., representados por la Procuradora María Salmerón Cantón y asistida legalmente de Letrado, contra don Esteban José Valle López, representado por la Procuradora Sra. María del Mar Monteoliva Ibáñez, y con asistencia letrada, y Enrique Valle López y Muralmex Plastic, S.L., ambos en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Se estima la demanda formulada por la Procuradora Sra. María Salmerón Cantón, en nombre y representación de Volkswagen Financial, S.L., contra don Esteban José Valle López, don Enrique Valle López y Muralmex Plastic, S.L., condenando a los demandados a satisfacer conjunta y solidariamente a la actora la cantidad de veintiocho mil ochocientos setenta y ocho euros y noventa y siete céntimos (28.878,97 euros) más los intereses correspondientes. Con imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe preparar por escrito ante este órgano judicial en término de 20 días recurso de apelación para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, art. 455 y ss de la LECivil.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Enrique Valle López y Muralmex Plastic, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a diez de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 27 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 523/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 523/2017. Negociado: 01.
NIG: 2906744S20170006851.
De: Don Manuel Gallego Seguro.
Abogado: José Podadera Valenzuela.
Contra: Encofrados y Forjados Guadalhorce.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 523/2017 se ha acordado citar a Encofrados y Forjados Guadalhorce como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho a las 9:50 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), Planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Encofrados y Forjados Guadalhorce.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintisiete de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 4 de julio de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Córdoba, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Córdoba, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se delegan competencias en las Gerencias Provinciales, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
   a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación. Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.
   b) Domicilio: C/ Historiador Díaz del Moral, núm. 1, 1.ª planta.
   c) Localidad y código postal: Córdoba, 14008.
   d) Teléfono: 957 355 202.
   e) Fax: 957 355 212.
2. Objeto del contrato.
   a) Tipo de contrato: Obra.
   b) Descripción del contrato: Obra de sustitución de la cubierta de fibrocemento del gimnasio del CEIP Andrés de Cervantes, Cabra (Córdoba). Expediente número: 00003/ISE/2018/CO.
   c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 43 (2.3.2018).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.
   c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 68.734,40 euros.
5. Adjudicación.
   a) Fecha: 19.6.2018.
   b) Contratista: Construcciones Antroju, S.L. (B14372866).
   c) Nacionalidad: Española.
   d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 51.928,83 euros.
6. Formalización.
   a) Fecha: 2.7.2018.

Córdoba, 4 de julio de 2018.- El Gerente, José Carlos Soret Paz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 2 de julio de 2018, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 276, de 16 de noviembre), la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio hace pública la formalización del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
   a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
   b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos. Servicio de Geodiversidad y Biodiversidad.
   c) Domicilio: Avda. Manuel Siurot, 50. Sevilla – 41071.
   d) Dirección de Internet del Perfil de Contratante: http://www.juntadeandalucia.es/contratacion.
2. Objeto del contrato.
   a) Tipo: Servicio.
   3. Descripción: Plan de comunicación y presencia en los medios en el marco del proyecto Life Southern Wolves (LIFE 15GIE/ES/000962).
   a) Número de expediente: 2017/00139/M.
   b) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA, núm. 218 de 14 de noviembre de 2017.
4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.
5. Presupuesto de licitación: 65.719,00 Euros. (IVA excluido).
6. Adjudicación y formalización del contrato:
   a) Adjudicación: 05.6.2018.
   b) Formalización: 22.6.2018.
   c) Contratista: Descubre Comunicación, S.L.U.
   d) Nacionalidad: Española.
   e) Importe de adjudicación: 51.550,00 Euros. (IVA excluido).
7. Otras informaciones: Inversión cofinanciada al 56,01% por la UE .Life (FP91000037), lo que se indica a los efectos de que el adjudicatario se comprometa en su publicidad.

Sevilla, 2 de julio de 2018.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la formalización de los contratos que se citan.

Entidad adjudicadora.
Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Secretaría General Técnica.
Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, C.P. 41071 Sevilla. Tlfno.: 955 003 835.

1. Expediente.
   a) Número de expediente: 2017/000171.
   b) Dirección de internet del Perfil del Contratante: http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/.
2. Objeto del contrato.
   a) Tipo: Suministro.
   b) Título: Suministro de vehículos para la renovación parcial de la flota de los Agentes de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Año 2018.
   c) CPV: 34113200-4 (Lote núm. 1: 4 Vehículos todo terreno (4x4) con reductora y 34113000-2 (Lote núm. 2: 32 Vehículos todo camino tracción 4x4).
   d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:
   DOUE núm. S249 de 2017 publicado el 29.12.2017.
   BOE núm. 10 de 11.1.2018.
   BOJA núm. 5 de 8.1.2018.
3. Tramitación, procedimiento.
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.
   4. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 716.600,00 €. Importe total: 867.086,00 €.
   5. Formalización del contrato.
   a) Fecha de adjudicación: 19.3.2018.
   b) Fecha de formalización del contrato: Lote 1: 7.6.2017. Lote 2: 24.5.2018.
   c) Contratista: Lote núm. 1: A-Z Motor, S.A., Lote núm. 2: Mezquita Motor, S.L.U.
   d) Importe de adjudicación: Lote núm. 1: Importe neto: 100.657,80 €. Importe total: 121.795,94 €; Lote núm. 2: Importe neto: 545.000,00 €. Importe total: 659.450,00 €.

1. Expediente.
   a) Número de expediente: 2017/000172.
   b) Dirección de internet del Perfil del Contratante: http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/.
2. Objeto del contrato.
   a) Tipo: Suministro.
   b) Título: Suministro de vehículos para la renovación parcial de la flota de vehículos de los SS.CC de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y sus Delegaciones Territoriales. Año 2018.
   c) CPV: 34113200-4 (Lote núm. 1: 1 Vehículo todo terreno (4x4) pick-up doble cabina) y 34113000-2 (Lote núm. 2: 19 Vehículos todo camino tracción 4x4), 34111200-0 (Lote núm. 3: 5 Turismos) y 34130000-7 (Lote núm. 4: 1 Furgoneta).
   d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:
   DOUE núm. S004 de 2018 publicado el 6.1.2018.

BOE núm. 12, de 13.1.2018.
BOJA núm. 10, de 15.1.2018.

3. Tramitación, procedimiento.
   a) Tramitación: Ordinaria.
   b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 425.000,00 €. Importe total: 514.250,00 €.
5. Formalización del contrato.
   a) Fecha de adjudicación: 24.4.2018.
   b) Fecha de formalización del contrato: 7.6.2018.
   c) Contratista: Lote núm. 1: Catac, S.A., Lote núm. 2: Syrsa Automoción, S.L. Lote núm. 3: Syrsa Automoción, S.L. Lote núm. 4: El Arcángel Motor, S.L.
   d) Importe de adjudicación: Lote núm. 1: Importe neto: 20.400,00 €. Importe total: 24.684,00 €; Lote núm. 2: Importe neto: 287.823,25 €. Importe total: 348.266,13 €. Lote núm. 3: 46.017,66 €. Importe total: 55.681,37 €. Lote núm. 4: Importe neto: 13.859,50 €. Importe total: 16.770,00 €.

Sevilla, 3 de julio de 2018.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 3 de julio de 2018, del Consorcio «Fernando de los Ríos», de formalización mediante procedimiento abierto de los servicios que se citan.

1. Entidad adjudicadora.
   a. Organismo: Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».
   b. Dependencia que tramita el expediente: Dirección Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos.
   c. Número de expediente: 1/2018.
2. Objeto del contrato.
   a. Tipo: Servicios.
   b. Descripción del objeto: Servicios de organización y de secretaría técnica de las diferentes acciones englobadas en el programa «Jamtoday», organizadas por el Consorcio «Fernando de los Ríos», que se celebrarán a lo largo del año 2018.
   c. División por lotes y núm.: No
   d. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1 de marzo de 2018 (BOJA núm. 42).
3. Tramitación y procedimiento.
   a. Tramitación: Ordinaria.
   b. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de la formalización:
   a. Presupuesto de adjudicación: 64.454,54 €.
   b. IVA (21%): 13.535,45 €.
   c. Importe total: 77.990,00 €.
5. Formalización de la formalización:
   a. Contratista: Zona de Ficción, S.L.
   b. CIF: B-18.995.696.
   c. Fecha de formalización: 26 de abril de 2018.

Granada, 3 de julio de 2018.- El Director General, Ismael A. Perea Fernández.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 3 de julio de 2018, del Consorcio «Fernando de los Ríos», de formalización mediante procedimiento abierto, del servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
   a. Organismo: Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos».
   b. Dependencia que tramita el expediente: Dirección Administrativa, Financiera y de Recursos Humanos.
   c. Número de expediente: 2/2018.
2. Objeto del contrato.
   a. Tipo: Servicios.
   b. Descripción del objeto: Servicio de organización del encuentro anual de «Agentes de Innovación Local» de la red de centros «Guadalinfo», que se celebrará en la provincia de Huelva, en el lugar indicado por el Consorcio, los días 16 y 17 de mayo de 2018.
   c. División por lotes y núm: No.
   d. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 8 de marzo de 2018 (BOJA Extraordinario núm. 2).
3. Tramitación y procedimiento.
   a. Tramitación: Ordinaria.
   b. Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto de la formalización:
   a. Presupuesto de adjudicación: 126.440,00 €.
   b. IVA (21%): 26.552,40 €.
   c. Importe total: 152.992,40 €.
5. Formalización de la formalización:
   a. Contratista: Comunicaciones y Producciones del Sur, S.L.
   b. CIF: B-91.031.393.
   c. Fecha de formalización: 24 de abril de 2018.

Granada, 3 de julio de 2018.- El Director General, Ismael A. Perea Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 2 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción de baja de oficio en el Registro Integrado Industrial de Andalucía.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el siguiente acto administrativo que a continuación se relaciona, y no pudiéndose practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, sito, en C/ Hermanos Machado, 4, 2.ª planta.

Expediente: Industria/RIIA 04008503.
Entidad: Auto Berma, S.A. (CIF: A-04022604).
Acto que se notifica: Trámite de Audiencia.
Plazo de alegaciones: Quince días contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Almería, 2 de julio de 2018.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 20 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se notifican requerimientos de documentación y resolución a los interesados, en relación a solicitudes de beca general de Formación Profesional para el Empleo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y habida cuenta que ha sido intentada la notificación a los interesados que se relacionan, se procede mediante este acto a notificar el extracto del requerimiento de documentación y resolución que a continuación se relacionan:

Expediente: 21/2010/J/249. Acción formativa: 21-5.
Persona interesada: Isaac Izquierdo Vázquez.
NIF: 48919699X.
Localidad: Punta Umbría (Huelva).
Acto notificado: Requerimiento de documentación de fecha 29.5.18.

Expediente: 21/2011/J/425. Acción formativa: 21-12.
Persona interesada: Carlos Alberto Bellido Gómez.
NIF: 44229933J.
Localidad: San Juan del Puerto (Huelva).
Acto notificado: Requerimiento de documentación de 25.5.18.

Expediente: 98/2010/J/415. Acción formativa: 21-81.
Persona interesada: Bogadana Kordonska.
NIF: Y0345064D.
Localidad: Huelva.
Acto notificado: Requerimiento de documentación de 4.6.18.

Expediente: 21/2010/J/108. Acción formativa: 21-5.
Persona interesada: David Lara García.
NIF: 48948031Y.
Localidad: Punta Umbría (Huelva).
Acto notificado: Resolución de beca de 1.6.18.

Expediente: 21/2010/J/40. Acción formativa: 21-4.
Persona interesada: Gelu Florin.
NIF: X6796885V.
Localidad: Bollullos del Condado (Huelva).
Acto notificado: Requerimiento de documentación de 4.6.18.

Expediente: 98/2010/N/1. Acción formativa: 21-8.
Persona interesada: Felix Muñoz García.
NIF: 49057020K.
Localidad: Huelva.
Acto notificado: Requerimiento de documentación de 29.5.18.

Expediente: 98/2010/J/116. Acción formativa: 21-9.
Persona interesada: María Dolores Camacho Burrero.
NIF: 28838202C.
Localidad: Escacena del Campo (Huelva).
Acto notificado: Requerimiento de documentación de 2.6.18.

Expediente: 98/2010/J/296. Acción formativa: 21-309.
Persona interesada: María Magdalena Barroso Carrasco.
NIF: 28706784R.
Localidad: Cartaya (Huelva).
Acto notificado: Requerimiento de documentación de 9.5.18.

Expediente: 98/2010/J/296. Acción formativa: 21-309.
Persona interesada: Jose Ángel Gómez Cabello.
NIF: 30531115H.
Localidad: Ayamonte (Huelva).
Acto notificado: Requerimiento de documentación de 9.5.18.

Expediente: 21/2011/J/524. Acción formativa: 21-4.
Persona interesada: María José González da Cruz.
NIF: 29054403K.
Localidad: Cartaya (Huelva).
Acto notificado: Requerimiento de documentación de 22.5.18.

Expediente: 98/2010/J/173. Acción formativa: 21-6.
Persona interesada: Francisco Jesús Saez Muñoz.
NIF: 44206352F.
Localidad: Gibraleón (Huelva).
Acto notificado: Requerimiento de documentación de 16.5.18.

Expediente: 98/2010/J/315. Acción formativa: 21-71.
Persona interesada: Adrián Claudiu Cucuiet.
NIF: X8710990Q.
Localidad: Moguer (Huelva).
Acto notificado: Requerimiento de documentación de 9.5.18.

Expediente: 98/2010/J/296. Acción formativa: 21-467.
Persona interesada: Juan Antonio Medina Cerrejón.
NIF: 27309413H.
Localidad: Isla Cristina (Huelva).
Acto notificado: Requerimiento de documentación de 2.5.18.

Huelva, 20 de junio de 2018.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 29 de junio de 2018, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, notificando resoluciones de recursos de alzada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiéndose intentado –y no habiendo sido posible– practicar la notificación personal en el domicilio que consta en cada uno de los expedientes administrativos, se procede a la notificación, mediante su publicación en este Boletín Oficial, de la resolución de los recursos de alzada que a continuación se relacionan:

INTERESADO/A	NÚMERO DE EXPEDIENTE	OBJETO RECURSO
María Encarnación del Canto Fernández	ALZ-141-2017-IACP	ACREDITACIÓN COMPETENCIAS PROFESIONALES. Resolución 9 de enero de 2017
Rocío Téllez Alcántara	ALZ-298-2017-IACP	ACREDITACIÓN COMPETENCIAS PROFESIONALES. Resolución 8 de septiembre de 2017
María de la Purificación Ramírez Cutilla	ALZ-1-2018-IACP	ACREDITACIÓN COMPETENCIAS PROFESIONALES. Resolución 5 de febrero de 2018
Aicha Ep Bouhbaich Belaqih	ALZ-30-2018-IACP	ACREDITACIÓN COMPETENCIAS PROFESIONALES. Resolución 5 de febrero de 2018

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente, conforme a lo establecido en los artículos 6, 7, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación incluye únicamente los datos imprescindibles para informar a las personas interesadas sobre el lugar donde podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto administrativo y constancia de tal conocimiento: Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla. Teléfonos 955 064 381 o 955 064 352.

Sevilla, 29 de junio de 2018.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de Ayudas Económicas por Parto Múltiple y Menores de tres años a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que han resultado infructuosos los intentos de notificación practicados a los interesados que se relacionan al final, se publica el presente extracto del acto dictado.

Para conocimiento del contenido íntegro de este acto, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles ante el Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia, Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal s/n, Edificio Administrativo, 11008. En caso de no presentarse en dicho plazo, se les tendrán por desistido de su solicitud y se procederá al archivo de las mismas, emitiéndose resoluciones en este sentido, de conformidad por lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expediente: 83/2016; DNI: 31.864.077S.
Interesado/a: Cárdenas Segura, Rosa M.ª.
Localidad: Tarifa.
Acto notificado: Resolución Denegatoria de Menores de Tres Años.

Expediente: 290/2016; DNI: 53.931.978Z.
Interesado/a: Larrosa Ríos, Jessica.
Localidad: Jerez Fra.
Acto notificado: Resolución Denegatoria de Menores de Tres Años.

Expediente: 132/2017; DNI: Y1174933S.
Interesado/a: Montaño Zalleg, Rosalía.
Localidad: Algeciras.
Acto notificado: Resolución Denegatoria de Menores de Tres Años.

Expediente: 183/2017; DNI: 45.339.255E.
Interesado/a: Alarcón Delgado, Rocío.
Localidad: El Puerto de Sta. María.
Acto notificado: Resolución Denegatoria de Menores de Tres Años.

Expediente: 130/2016; DNI: 54.255.740M.
Interesado/a: Bustamante Bustamante, Isabel.
Localidad: Rota.
Acto notificado: Resolución de Denegatoria de Menores de Tres Años.

Expediente: 300/2016; DNI: 44.062.641T.
Interesado/a: Aragón Real, Esther.

Localidad: Chiclana de la Frontera.
Acto notificado: Resolución de Denegatoria de Menores de Tres Años.

Expediente: 203/2014; DNI: 08.923.476M.
Interesado/a: Molina Carmona, Antonio Jesús.
Localidad: Algeciras.
Acto notificado: Resolución de Desistimiento de Menores Tres años.

Expediente: 58/2015; DNI: 31.721.304A.
Interesado/a: Guindo Molina, Antonio.
Localidad: Jerez de la Fra.
Acto notificado: Resolución de Desistimiento de Menores Tres años.

Cádiz, 3 de julio de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su publicación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/5405796/2012-16	Magaña Carrera, M del Mar	Chiclana	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/2839510/2010-13	Crespo Fernández, Yolanda	Algeciras	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/3491403/2010-05	Palacios Ruiz, Carmen	Sanlúcar de Barrameda	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/599549/2017-89	González Fernández, M del Carmen	San Fernando	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/6724481/2013-38	Marchena Blanco, Encarnación	Rota	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/2824568/2010-74	Minelli Calvo, M del Carmen	Cádiz	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/775503/2018-85	Olvera Márquez, Dolores	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/569195/2017-96	Riego Cano, Noelia	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/2025432/2009-11	Calvo Medina, Silvestra	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/466076/2017-88	Rodríguez Maldonado, Josefa	Tarifa	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7559070/2015-49	Jiménez Guerrero, Juan	La Línea de la Concepción	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/228307/2016-66	Heredia Amador, Rafael	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/2368001/2009-84	Orellana Romero, Mercedes	Sanlúcar de Barrrameda	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/283865/2016-43	García Ordóñez, Francisca	Arcos de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/093324/2015-10	Saldaña Selva, José Antonio	Algeciras	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/5029732/2012-26	Varo Pavón, Encarnación	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/716424/2017-79	Ramírez López, Antonia	Chiclana de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/3477268/2010-54	Tercero Franzón, Antonio	Cádiz	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/702557/2017-83	Espejo Ruiz, Antonia	Jerez de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/7261140/2014-49	Virues Vallejo, María Ángeles	Algeciras	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/7515147/2015-17	Saucedo Valdivia, Diego	Algeciras	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/197861/2016-78	Ruiz González, Macarena	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/585961/2008-28	Martínez Saborido, María	Jerez de la Frontera	Resolución de no reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/4573595/2011-61	Gómez Barranco, Miguel	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/616204/2017-60	Naranjo Medina, Catalina	Los Barrios	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/558820/2017-03	Vázquez Escalera, Eusebio	Sanlúcar de Barrameda	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/755224/2018-79	Mosteiro Vías, Ana	San Fernando	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/612477/2017-19	Jebari Sbaite, Lahcen	La Línea de la Concepción	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/051634/2007-53	Saucedo Fernández, Mariana	Chiclana de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/3104025/2010-30	Rodríguez Bellido, Francisca	Algeciras	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/436507/2017-07	Piris Martín, Mercedes	Conil de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/608071/2017-75	Jiménez de Vargas, María Isabel	La Línea de la Concepción	Resolución de no reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/7396916/2015-28	Gómez Sánchez, Soledad	Algeciras	Resolución de revisión de grado de dependencia

Cádiz, 4 de julio de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Intentada sin efecto la notificación de los actos relativos a procedimientos que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 2 de Octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se hace publico el presente anuncio, haciéndose saber que para el conocimiento integro de los mismos, podrá comparecer en el Servicio de Acción e Inserción Social de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en C/ Mora Claros, 4-6, de Huelva concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 31 del Decreto-ley 3/2017, 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6 de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
ISABEL SANCHEZ SANTANA	561-2018-28
JOSE MANUEL BARROS DE COS	561-2018-88
MARGARIT LOPEZ GARCIA PALOMO	561-2018-134
MANUELA PEREZ VENEGAS	560-2018-1526
PEDRO MARIA ECHEVARRIA SANCHEZ	560-2018-1530
LUIS MIGUEL MARTIN JIMENEZ	561-2018-1528
DOLORES BRITO PEREZ	561-2018-1531
MARTA LEANDRO RICO	561-2018-1533
ISABEL MARIA PONCE GUTIERREZ	561-2018-1943
SEBATIAN GALVEZ RODRIGUEZ	561-2018-2391
SADAM HAMUDI IAHDIH	651-2018-2761
DOLORES CEPEDA HARRILLO	651-2018-3010
MADALEINE MARTINEZ MORA	651-2018-3926
FLORENTINA AURELIA TACHE	651-2018-4422
MARIA ABRIL BALLESTEROS	651-2018-5946
M.ª ROSA GOMEZ PEREZ	651-2018-6109
EMILIO FERNANDEZ RODRIGUEZ	651-2018-6252
SOFIANE ER ROUAM	651-2018-6473

INTERESADO	EXPEDIENTE
MARIA LUISA BOTELLO NUÑEZ	651-2018-6533
JOSE FELIX BELLIDO ODRIOZOLA	561-2018-8377
ESTEBAN GARCIA ABRIO	561-2018-9073
MARIA VIRGINIA ORELOGIO OROZCO	561-2018-12835
YULIETT ACUÑA BOZAN	561-2018-13350

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se deniega el acceso a la Renta Mínima de Inserción Social contenida en el Decreto-ley 3/2017, 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
MANUEL GOMEZ PORTERO	561-2018-98
MARIANO MIGUEL NAZARIO EGEA	561-2018-104
CRISTINA GOMEZ RAPOSO	561-2018-107
MARGARITA DEL ROCIO DORADO NUÑEZ	561-2018-154
MANUEL VALENCIA PICHARDO	561-2018-514
MARIA PACHECO MARTINEZ	561-2018-611
ROCIO MARTINEZ SANCHEZ	561-2018-2384
RUTH JOSEPH	561-2018-2392
ALEXANDRA LOIS SEDA	561-18-2412
GEMA ASENCIO FABREGAS	561-2018-2767
MARIA JOSE DIAZ DOMINGUEZ	561-2018-2970
JOAQUIN FERNANDEZ BARRERA	561-2018-4152
JOSE MANUEL GUIDET SORIANO	561-2017-4609
MANUEL JESUS SILVA MARTINEZ	561-2018-4660
M.ª SOCORRO ORIHUELA OJEDA	561-2018-5413
ANTONIO ANAYA MORA	561-2018-5513
SELENE LOPEZ MARTIN	561-2018-5531
MARCELA ANGHEL	561-2018-5408
JUANA ERICA REBOLLO PERAL	561-2018-5779
VILMA ELISA GUAMBAÑA LLIVICURA	561-2018-5821
LETICIA ANAHI MALDONADO DEBENEDETTI	561-2018-5930
JONATHAN AMAYA FERNANDEZ	561-2018-5956
JESUS ZUNINO GARCIA	561-2018-6186
LORENA DE LA ROSA NIETO	561-2018-6444
CARMEN RODRIGUEZ DE FREITA	561-2018-6615
BENITA SANCHEZ SANTOS	561-2018-6816
ENRIQUETA SAAVEDRA SAAVEDRA	561-2018-6980
MELIA CUMBRERAS CANO	561-2018-7115
FRANCISCO GOMEZ REY	561-2018-7197
CESAR RODRIGUEZ BENITEZ	561-2018-7299

INTERESADO	EXPEDIENTE
DAVID REDONDO RUIZ	561-2018-7546
ENCARNACION CARRASCAL ALVAREZ	561-2018-7602
CARLOS RODRIGUEZ GARCIA	561-2018-7787
MARIA PILAR GIL RODRIGUEZ	561-2018-8566
DOLORES INFANTES CORDERO	561-2018-8694
FRANCISCO MANUEL ALONSO MARTINEZ	561-2018-8898
MARIA PILAR FLECHILLA ROJAS	561-2018-9010
ISABEL MARIA DIAZ IGLESIAS	561-2018-9631
MANUEL JESUS DIAZ SANCHEZ	561-2018-10167
MANUELA DORADO BARROSO	561-2018-10244
VERONICA ZAFRA ROBLES	561-2018-11091
SONIA PEREIRA MARQUEZ	561-2018-12679

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se acuerda el archivo de la solicitud presentada, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.3 o en el punto 3 de la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2017, 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora.

INTERESADO	EXPEDIENTE
JULIAN ELIAS MORGADO	561-2018-90
ESTHER SILVA MOLINA	561-2018-96
RUTH MARIA LORENZO GONZALEZ	561-2018-129
FLOREA BITU	561-2018-4336
MANUEL DE LA ROSA ROBLES	561-2018-5963
JONATAN MILLARES RAPOSO	561-2018-6274
ANA MARIA VALVERDE ARENAS	561-2018-8488
FRANCISCO JAVIER FARIÑA AVALOS	561-2018-8540
RAFAEL JOAQUIN BARRERO QUILES	561-2018-10251
MIREN KARMELE ROMERO CRISTOBAL	561-2018-28897
ANTONIO ORTA MARTIN	561-2018-29694
RAFAEL CANTERLA GONZALEZ	561-2018-32192
BARTOLOME BARBA GONZALEZ	561-2018-32419

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
M.ª TERESA NUÑEZ GONZALEZ	561-2018-1797

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se concede la medida de Renta Mínima de Inserción Social contenida en el Decreto-ley 3/2017, 19 de

diciembre por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía (BOJA, núm. 245, de 26 de diciembre, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
JOSE MANUEL CARRANZA PALACIOS	561-2018-102
FRANCISCO ARELLANO TOSCANO	561-2018-2165
JUAN MANUEL BERNAL RAMOS	561-2018-2666
M.ª ROCIO GOMEZ CERPA	561-2018-2700
M.ª CARMEN JUSTO GUERRERO	561-2018-3378
M.ª MERCEDES MEDINA MORALES	561-2018-4283
PEDRO RODRIGUEZ GOMEZ	561-2018-5705
PETRE BELCIUG	561-2018-6142
ROSARIO GARCIA GALVAN	561-2018-7887

Huelva, 28 de junio de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández

«Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será determinante a los efectos notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Intentada sin efecto la notificación de los actos relativos a procedimientos que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se hace público el presente anuncio, haciéndose saber que para el conocimiento integro de los mismos, podrá comparecer en el Servicio de Acción e Inserción Social de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en C/ Mora Claros, 4-6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía. (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6 de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
CHAKIB RIAHI EL IDRISSI BEL	551-2017-40446
ALFONSO CAMACHO MOYA	551-2017-42741
ANA MARÍA ROSILLO DEL VALLE	551-2017-43023

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se extingue los efectos de la resolución por la que se concedía la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Calle Alcalde Moras Claros, 4-6 de Huelva. Contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el/la titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Drogodependencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INTERESADO	EXPEDIENTE
ESTEFANÍA VÁZQUEZ GARFIA	551-2017-17587
MARÍA ISABEL ROMERO RUBIO	551-2017-24213

Contenido del acto: Resolución por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por Paulino Rodríguez Laguna, la misma agota la vía administrativa, conforme dispone el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra ella cabe interponer

Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Huelva, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, en los términos previstos en los arts. 25, 45, 46, 78 y demás concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6 de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
PAULINO RODRÍGUEZ LAGUNA	551-2017-24060

Contenido del acto: Acuerdo del Delegado Territorial en Huelva de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se inicia procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 13 del citado decreto, así como la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del pago del IMS, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Orden de 8 de octubre de 1999 y el art. 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, concediéndole un plazo de 10 días a partir del siguiente a la fecha de la publicación, para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita la C/ Alcalde Moras Claros 4-6, de Huelva. Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

INTERESADO	EXPEDIENTE
MANUEL ANGEL DELGADO MORERA	551-2017-40834

Huelva, 29 de junio de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será determinante a los efectos notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 2 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publican liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción a la normativa en materia de protección al consumidor.

Intentada sin efecto la notificación de la tasa por sanción, relativas a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrán comparecer en la Sección de Procedimiento del Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en Avda. Escultora Miss Whitney, núm. 5, de Huelva, en el plazo de diez días siguientes a la publicación.

Se le comunica que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el período voluntario para el ingreso de la deuda tributaria resultante de liquidaciones practicadas por la Administración deberá hacerse en los siguientes plazos:

1.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el ingreso correspondiente, se abrirá el período ejecutivo.

Para proceder al ingreso de la deuda tributaria se cumplimentará el modelo 048, del que una vez efectuado el pago correspondiente, se deberá hacer entrega del «ejemplar para la Administración» en esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Huelva.

Con apercibimiento de que si no consta el pago de la cantidad devengada en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Agencia Tributaria de Andalucía, en vía de apremio.

Expediente: 21-0051-17-P.
Interesado: Zona Andalucía, S.L.
NIF/CIF: B21549522.
Último domicilio: C/ Cádiz Salvatierra, núm. 5, 21003 Huelva.
Acto notificado: Apertura periodo voluntario de pago.
Extracto del contenido: Liquidación de tasa por infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 2 de julio de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art.44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 2 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en Avda. Escultora Miss Whitney, 5, en Huelva, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, concediéndose los plazos de presentación de alegaciones y de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican, contados a partir de su personación o finalizado el plazo de vista del expediente en caso de no concurrir:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr./a. Instructor/a.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Salud.
- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio.

Expediente: 21-0002-18-P.
Interesado: Pablo Vázquez Pérez.
NIF/CIF: 49084352Y.
Último domicilio: C/ Vasco Núñez de Balboa, núm. 5, 2.º B. 21004 Huelva.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 2 de julio de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 2 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, sobre el procedimiento de reconocimiento de discapacidad.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en dicho procedimiento y no habiéndose podido practicar, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio.

NÚM. DE EXPEDIENTES	DESTINATARIO	TIPO DE NOTIFICACIÓN
761-2017-00032433-1	MARÍA DEL PILAR GALINDO MURILLO	RESOLUCIÓN
761-2017-00036871-1	FRANCISCO JAVIER LIÁÑEZ GARRIDO	RESOLUCIÓN
767-2017-00014491-1	GONZALO MARÍN MACÍAS	RESOLUCIÓN
768-2018-00002865-1	AYOUB CHAFIKI	RESOLUCIÓN
761-2017-00040733-1	RAFAEL MORALES DÍAZ	RESOLUCIÓN
761-2016-00053430-1	JOSÉ SEBASTIÁN LAZO DELCAN	RESOLUCIÓN
761-2017-00035571-1	MARÍA JESÚS BARRAGÁN LEÑERO	RESOLUCIÓN
761-2018-00004908-1	PALOMA DE LA ROSA GARCÍA	RESOLUCIÓN
761-2018-00012054-1	SUSANA GÓMEZ CRUZ	RESOLUCIÓN

Contra las referidas resoluciones cabrá interponer ante esta Delegación Territorial reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Social dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio.

Huelva, 2 de julio de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 4 de julio de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución de adjudicación del contrato de obras que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en el domicilio social que consta en los expedientes, mediante el presente anuncio se procede a notificar al interesado que a continuación se relaciona la resolución de adjudicación de contrato de obras que se indica:

- Resolución de 1 de junio de 2018 del Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en Jaén, sobre adjudicación del contrato de obras de la 1.ª Fase del Proyecto de Reurbanización del núcleo urbano «Vadillo Castril» de Cazorla en Jaén. Expte: 2017/006072.

Interesados:
- Antonio Sánchez Murillo, S.L. CIF: B-14468698.
- UTE Vadillo Castril.

Se les informa que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en las dependencias de la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sitas en la calle Isaac Albéniz, 2, 23009 Jaén.

Jaén, 4 de julio de 2018.- El Director, Francisco Chica Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 3 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente Anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta 14004 Córdoba. Tfno.: 957 001 000; Fax: 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Francisco Ortiz Castillo.
NIF: 30424064D.
Número de expediente: CO/0120/18.
Acto administrativo a notificar: Resolución de Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 7.6.2018, y modelos de liquidación de la sanción núm. 0482140083516 por importe de 75,00 euros.
Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 3 de julio de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 3 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba, Tlf. 957 001 000; Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Miguel Puente Quirós.
NIF: 24108129N.
Número de Expediente: CO/0078/18.
Acto administrativo a notificar: Resolución de Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 1.6.2018 y modelos de liquidación de la sanción núm. 0482140079284 por importe de 3.000,00 euros.
Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 3 de julio de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 3 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba , sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba, Tfno. 957 001 000, Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Antonio Planton Salguero.
NIF: 30194679A.
Número de Expediente: CO/0003/18.
Acto administrativo a notificar: Resolución de Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 01.6.2018.
Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 3 de julio de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 3 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta 14004 Córdoba. Tfno.: 957 001 000; Fax: 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Belaljimez, S.L.
NIF: B14922306.
Número de expediente: CO/0062/18.
Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 12.6.2018.
Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 3 de julio de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 3 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifican a las personas interesadas resolución de cancelación de explotación ganadera al amparo del decreto que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Málaga, 3 de julio de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: Resolución de Cancelación de explotación ganadera.

Extracto del acto notificado: El Director de la Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce Occidental (Cártama) comunica Resolución de Cancelación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, al amparo del artículo 10.2 del Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Plazo: Un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recursos: Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria del Guadalhorce Occidental, sita en la C/ Lope de Vega, 30, 29580 Estación de Cártama (Málaga).

Lin.	Apellidos, Nombre / Denominación Social	NIF/CIF	Código Explotación	Núm. Expediente
1	MORENO GÓMEZ, LUIS MIGUEL	74887359-A	007MA00103- BOV.	OCA02S/18/0055
2	MARTÍNEZ JIMÉNEZ, MIGUEL	24679680-J	007MA00220- EQUI.	OCA02S/18/0059
3	RAMÍREZ RANDO, FRANCISCO	24944212-E	008MA00162- EQUI.	OCA02S/18/0068
4	GÓMEZ DE LA CRUZ, JOSÉ	24823669-E	007MA00384- OV/CA	OCA02S/18/0063
5	MATTEW PIERS AUGDEN BRUNO	X2473182S	008MA00383 – EQUI.	OCA02S/18/0093
6	LARA LOUISE CRAWFORD	X1613456Y	008MA00391 – EQUI.	OCA02S/18/0094
7	SUZANNE LOUISE CAMM BARTOS	X4586560S	008MA00409 – EQUI.	OCA02S/18/0095
8	MÁRQUEZ CONEJO, MIGUEL	24638509-N	012MA00073 – CAPR.	OCA02S/18/0105
9	RUÍZ GÁLVEZ, FRANCISCO M.	33385508-L	007MA00223 – APICO.	OCA02S/18/0060

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 25 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Alcaudete (Jaén). (PP. 1916/2018).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la autorización ambiental unificada, se hace pública la Resolución de 20.6.2018, de la Delegación Territorial en Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental unificada (AAU) a SCA Virgen del Perpetuo Socorro, para el proyecto denominado «Reforma de ampliación y mejora de instalaciones de almazara», en el término municipal de Alcaudete (Jaén) (Expte. AAU/JA/0012/17). El contenido íntegro de dicha resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/.

Jaén, 25 de junio de 2018.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Corrección de errores de la Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la autorización ambiental unificada del proyecto de «Regularización de Maquinaria de Almazara», en el término municipal de Jimena (Jaén).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la autorización ambiental unificada, se hace pública la Resolución 23.1.2018 de la Delegación Territorial en Jaén por la que se otorga la autorización ambiental unificada (AAU) a SCA. Ntra. Sra. de los Remedios, para el Proyecto denominado de ”Regularización de maquinaria de almazara”, en el término municipal de Jimena (Jaén) (Expte. AAU/JA/0009/16). El contenido íntegro de dicha resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 2 de julio de 2018, del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, de proceso selectivo bases para la provisión de una plaza de Oficial de Policía Local vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), perteneciente a las Ofertas de Empleo Público del año 2018. (PP. 1983/2018).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 151, de 2 de julio de 2018, aparecen publicadas íntegramente las bases y convocatoria para la cobertura, mediante promoción interna, de una (1) plaza de funcionario de carrera, Grupo «C», perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, y en la Categoría de «Oficial de la Policía Local».

Como plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo estipulado en las bases de la convocatoria, se establece un plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Todo lo cual se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta, 2 de julio de 2018.- El Delegado de Recursos Humanos, Miguel A. Espinosa de los Monteros Girón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 15 de junio de 2018, del Ayuntamiento de Fuengirola, de bases y convocatoria para la provisión de tres plazas de Administrativo. (PP. 1838/2018).

Mediante Resolución 5442/2018, de 1 de junio, de la Concejal Delegada de Personal, se procedió a la aprobación de las bases y convocatoria para la selección de tres plazas de funcionario de carrera Oficial de Primera Administrativo, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2017.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 115, de 15 de junio de 2018, han sido publicadas las bases íntegras de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la presente convocatoria publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Fuengirola, 15 de junio de 2018.- El Director de Personal, José Venegas Fernández (por Delegación de Alcaldía de 21.7.2014).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 10 de abril de 2018, del Ayuntamiento de Sorvilán, de información pública del documento de Estudio Ambiental Estratégico del PGOU de Sorvilán. (PP. 1859/2018).

Con motivo de la evaluación ambiental estratégica del PGOU de Sorvilán (Granada), en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública el Documento Estudio Ambiental Estratégico contenido en dicho plan por un plazo de 45 días.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Sorvilán, 10 de abril de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, Pilar Sánchez Sabio.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 3 de julio de 2018, de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., por el que se efectúa convocatoria pública para contratación temporal.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, publicada en el BOJA núm. 36, de 21 de febrero de 2011, se acuerda hacer público el proceso de selección de personal temporal, de un Técnico Administrativo/a, mediante un contrato de relevo, expediente 3/2018.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Características de la contratación:
Plaza ofertada: Técnico/a Administrativo Nivel 1.
Tipo de contrato: Contrato de relevo por jubilación parcial.
Jornada: 75%.
Duración del contrato: Hasta el día 4.6.2021.
Convenio Colectivo: Deporte Andaluz.
Grupo Profesional: II.
Puesto de trabajo: Técnico/a Administrativo.
Lugar de prestación: Ciudad Deportiva de Carranque. Avda. Santa Rosa de Lima, núm. 7. Málaga.
Retribución bruta anual: 16.630,22 euros (incluye salario base, complemento de puesto, pagas extraordinarias, etc).
Funciones: La correspondientes al Grupo Profesional II de Convenio de Deporte Andaluz, distinguiendo entre funciones generales del grupo profesional y funciones específicas del puesto de trabajo, a saber:

Generales:
- Seguimiento del presupuesto de la unidad directiva de adscripción.
- Colaboración en el establecimiento de procesos operativos de todo tipo.
- Actualización de información de sistemas internos (RODAS, NAVISIÓN, GIRO, COMJunta, TURISMO VIAJES).
- Gestión de informes y documentación de los programas informáticas tanto de la empresa como de los de la Junta de Andalucía: NAVISION, RODAS, GIRO, COMJunta, INTRANET, HACIENDA, SEGURIDAD SOCIAL,CRONOS, Pid@ etc.
- Asistencia a Mesas de Contratación, Comisiones, Mesas de Seguimiento de acciones, etc.
- Realización de informes técnicos en materias de su competencia.
- Información al público sobre estado de proyectos.
- Atender al teléfono, en asuntos de la unidad.
- Realizar documentos escritos (cartas, faxes, correos electrónicos) atendiendo a las instrucciones de su superior jerárquico.
- Crear y actualizar ficheros de datos.
- Realizar aquellas otras tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias por razones del servicio.

- Organización y coordinación de las tareas de otros técnicos, supervisando la correcta ejecución de las tareas y actividades desarrolladas por el personal a su cargo, si lo tuviere.

Específicas:
- Realización de tareas administrativas/contables, tales como registro de entrada y salida de correspondencia, control de ingresos y gastos por caja y bancos de la instalación, seguimiento de los recibos domiciliados devueltos, facturas pendientes de cobro, etc, de la instalación deportiva.
- Control y supervisión del inventario de la instalación.
- Gestión de reclamaciones.

Lugar de desempeño:
Ciudad Deportiva de Carranque. Avda. Santa Rosa de Lima, núm. 7, Málaga.

2. Requisitos de los aspirantes:

Podrán participar en la presente convocatoria todas aquellas personas que estén interesadas en la plaza ofertada y que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

2.1. Ser español/a o poseer la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, para cuyos ciudadanos, a tenor de la legislación vigente, no sea preceptiva la autorización de permiso de trabajo y residencia expedida por el Órgano Administrativo nacional competente.

2.2. Tener, al menos, 18 años de edad y no exceder la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

2.3. Desempleado.

2.4. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario o Técnico Superior en Ciclos Formativos (en ambos casos en las ramas formativas de Dirección y Administración de empresas, Economía o Gestión).

2.5. Nivel avanzado en el manejo de Herramientas Informáticas: Paquete Office.

3. Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación.

3.1. Lugar de presentación o remisión de las candidaturas. Las candidaturas deberán presentarse o dirigirse al Departamento de Recursos Humanos de la Empresa Pública para la Gestión de Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., C/ Compañía, núm. 40, 29008 Málaga.

3.2. Plazo de presentación: diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando dicho plazo a las 14,00 horas del último día que corresponda. En caso de que el último día de presentación de solicitudes sea inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.

3.3. Forma de Presentación. Deberán presentarse en un sobre cerrado en el que figure la leyenda «OFERTA DE EMPLEO TÉCNICO ADMINISTRATIVO. INSTALACIÓN DEPORTIVA DE CARRANQUE. CONTRATO DE RELEVO. EXPEDIENTE 03/2018». En el exterior del sobre deberá figurar, igualmente, el nombre del candidato/a y una dirección de correo electrónico o número de teléfono, a efecto de notificaciones.

Las candidaturas podrán presentarse presencialmente, en el lugar indicado, o por correo postal a la dirección indicada.

En las candidaturas enviadas por correo postal deberá comunicarse dicho envío por correo electrónico, a departamento.rrhh@andalucia.org, adjuntando justificante de la fecha de imposición del envío en las oficinas de correos dentro del plazo de los diez días concedidos para la presentación de candidaturas. No se admitirán candidaturas ni documentación remitida en fechas y por vías distintas de las expuestas o que no se haya comunicado su envío conforme se establece.

3.4. Documentación a aportar. El sobre deberá incluir la siguiente documentación:

- Currículum vitae en el que consten los datos personales incluidos teléfono, dirección, email, etc.
- DNI, pasaporte o documento equivalente.
- Acreditación documental de situación de desempleo.
- Acreditación documental de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- Acreditación documental de los conocimientos ofimáticos exigidos.
- Acreditación documental de los méritos alegados.

La falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria constituyen motivo suficiente y causa justificada para la perdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, entre otros, para la exclusión automática y definitiva del proceso selectivo.

Será igualmente causa de exclusión de la convocatoria, cualquier falsedad, anomalía o irregularidad detectada en cualquiera de los datos o documentos aportados.

3.5. Anexo I.

Los candidatos deberán cumplimentar, firmar e incluir en el sobre el Anexo I que se adjunta a esta convocatoria.

3.6. Anexo II.

Los candidatos deberán cumplimentar, firmar e incluir en el sobre el Anexo II, que se adjunta a esta convocatoria.

4. Comisión de Valoración.

4.1. La Comisión de Valoración estará integrada por:

- La titular de la Dirección de RR.HH.
- El titular de la Subdirección de Instalaciones Deportivas.
- El Director de la Instalación Deportiva de Carranque.
- Un/a representante de los trabajadores miembro del Comité de Empresa de Deporte.

4.2. La Comisión de Valoración solamente valorará los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente, sin que puedan valorarse como méritos los referidos a requisitos exigidos en la convocatoria.

4.3. La Comisión de Valoración únicamente valorará los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes no computándose los obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

5. Méritos a valorar:

Se valorarán –conforme a las baremaciones que se establecen en el apartado 5. Proceso de Selección Fase II–, los siguientes méritos:

1. Titulaciones adicionales.
2. Experiencia profesional.
3. Cursos de formación y/o perfeccionamiento.
5. Proceso de selección. El proceso selectivo contará con las siguientes fases:

Fase I: Comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para concurrir:

- La Comisión de Valoración, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes revisará la documentación aportada por los solicitantes para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para concurrir al proceso de selección y se publicará en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía la lista provisional de admitidos y excluidos. A la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos se podrán presentar alegaciones en el plazo de dos días hábiles (2) contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Portal de Transparencia. Las alegaciones deberán remitirse por correo electrónico a la dirección departamento.rrhh@andalucia.org.

Transcurrido dicho plazo y una vez analizadas y valoradas las alegaciones, en su caso presentadas, se publicará la lista definitiva de candidatos/as admitidos y excluidos.

Fase II: Baremación de los méritos:

Esta fase será puntuada con un máximo de ocho puntos, y consistirá en la puntuación de los méritos que se acrediten, conforme al siguiente baremo:

1. Titulaciones académicas relacionadas directamente con el puesto al que se aspira –distinta de la exigida para acceder al puesto– y de nivel superior a la exigida para el puesto: 1 punto por titulación con un máximo de dos puntos.

2. Experiencia profesional: Un máximo de cuatro puntos, con la siguiente valoración:

- Por experiencia en puestos de la misma categoría o grupo profesional (Grupo de Cotización a la Seguridad Social que corresponda a Titulados Medios) y funciones indicadas en el sector público andaluz: 1 punto por cada año de servicio. Los periodos inferiores a un año de servicio se computarán a razón de 0,08 puntos por mes completo.

- Por experiencia en puestos de la misma categoría o grupo profesional (Grupo de Cotización a la Seguridad Social que corresponda a Oficiales Adminstrativos) y funciones indicadas, en el sector público no incluido en el punto anterior o en entidades privadas: 0,30 puntos por cada año de servicio. Los periodos inferiores a un año de servicio se computarán a razón de 0,025 por mes completo.

No se computará como experiencia profesional la realización de prácticas obligatorias para la consecución de títulos universitarios.

3. Cursos de formación y/o perfeccionamiento de cuyo contenido guarde relación con las funciones del puesto de trabajo, hasta un máximo de dos puntos, conforme a lo siguiente:

- Cursos hasta 15 horas: 0,05 puntos por curso.
- Cursos de 16 a 29 horas: 0,10 puntos por curso.
- Cursos de 30 a 49 horas: 0,15 puntos por curso.
- Cursos de 50 a 75 horas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de 76 a 100 horas: 0,25 puntos por curso.
- Cursos de 101 a 150 horas: 0,30 puntos por curso.
- Cursos de 151 a 250 horas: 0,40 puntos por curso.
- Cursos de 251 horas en adelante: 0,50 puntos por curso.

Los cursos de formación y/o perfeccionamiento se han de acreditar mediante los correspondientes certificados emitidos por centros de formación debidamente homologados. No se admitirán los certificados en los que no conste el número de horas y las materias objeto de formación y/o perfeccionamiento.

En ningún caso se valorarán, en este apartado, aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de títulos académicos o que se hayan aportado como acreditación del cumplimiento de requisitos para concurrir o para computar como titulaciones adicionales.

Con las puntuaciones asignadas a cada candidato/a se elaborará la Lista Provisional de Valoración de Candidatos/as que se publicará en el Portal de Transparencia y a la que se podrán presentar alegaciones en el plazo de dos días hábiles (2), contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Portal de Transparencia. Las alegaciones deberán remitirse por correo electrónico a la dirección departamento.rrhh@andalucia.org

Transcurrido dicho plazo y una vez analizadas y valoradas las alegaciones, en su caso presentadas, se publicará, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, la Lista Definitiva de Valoración de Candidatos/as.

Fase III: Entrevista Personal.

Esta fase será puntuada con un máximo de tres puntos.

Los cinco candidatos/as que hayan obtenido mejor puntuación en la Fase II pasarán a esta tercera fase, que consistirá en una entrevista personal y realización de tests psicotécnicos y/o pruebas teóricas o prácticas, en las que se valorarán las siguientes competencias:

- Trabajo en equipo, iniciativa, capacidad de análisis, orientación a resultados, conocimiento de la empresa, planificación y organización.

Finalizada esta fase se sumarán las puntuaciones obtenidas por los cinco candidatos/as en las fases II y III, y resultará seleccionado el candidato/a que haya obtenido mayor puntuación.

6. Comunicación del resultado del proceso de selección.

El resultado del proceso de selección, con la puntuación obtenida por cada candidato/a, se publicará en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, y en la web de la empresa: www.turismoydeportedeandalucia.com/estructura, y se comunicará por correo electrónico al candidato/a seleccionado.

Málaga, 3 de julio de 2018.- El Director Gerente, Manuel Pablo Muñoz Gutiérrez.

ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ..... SOLICITA ser admitido/a al proceso de selección y declara:

1. Que conoce y acepta íntegramente las bases de la convocatoria, declarando asimismo bajo su responsabilidad que los datos incluidos en la solicitud son ciertos, teniendo constancia de que la inexactitud de los datos dará lugar a la no admisión o expulsión del proceso selectivo, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pueda incurrir.
2. Que se compromete a presentar la documentación original que, en su caso, le sea requerida.
3. Que conoce que no serán admitidas solicitudes, modificaciones o subsanaciones presentadas fuera de plazo ni las presentadas de forma defectuosa.
4. Que conoce que los requisitos que no sean documentalmente acreditados no serán tenidos en cuenta, y que serán considerados como no puestos.

El solicitante, leídas las anteriores declaraciones firma el presente documento en prueba de conformidad.

Firmado: Fecha:

ANEXO II

CONSENTIMIENTO PARA REGOGIDA Y CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Don/Doña ....., con DNI núm. ..... AUTORIZA que sus datos personales aportados en la solicitud y contenidos en la documentación que se acompaña sean tratados por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., con sede en C/ Compañía, núm. 40, 29008 Málaga, para la gestión del procedimiento de selección de personal expediente 2/2018.

Firmado: Fecha:

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 25 de junio de 2018, de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación en Málaga, por el que se notifica la apertura de convocatorias de acciones del Plan Internacional de Promoción (periodo 2014-2020). (PP. 1928/2018).

La Cámara de Comercio de Málaga, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en las siguientes acciones:

ACCIÓN	FECHA	SECTOR
VISITA A LA FERIA GLOBAL GAMING EXPO 2018	8-12 octubre 2018	Ocio y juego
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A INDIA	17-24 noviembre 2018	Multisectorial

Primero. Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El número máximo de empresas beneficiarias será de:

ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE EMPRESAS BENEFICIARIAS
VISITA A LA FERIA GLOBAL GAMING EXPO 2018	12
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A INDIA	9

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Málaga. Además puede consultarse a través de la web https://sede.camara.es/sede/malaga.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución de las actuaciones en el marco de esta convocatoria para el periodo 2018 es el que se indica a continuación, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO»:

ACCIÓN	PRESUPUESTO MÁXIMO DE EJECUCIÓN (euros)
VISITA A LA FERIA GLOBAL GAMING EXPO 2018	37.588,50 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A INDIA	45.548,50 €

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Málaga, serán de:

ACCIÓN	RECURSOS ESTIMADOS PARA LOS SERVICIOS DE APOYO (euros)
VISITA A LA FERIA GLOBAL GAMING EXPO 2018	6.508,50 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A INDIA	6.668,50 €

Estos fondos serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Málaga.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria a las empresas participantes en las actuaciones en concepto de subvención es de:

ACCIÓN	CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS (euros)
VISITA A LA FERIA GLOBAL GAMING EXPO 2018	31.080 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A INDIA	38.880 €

Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a las empresas participantes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, tras la publicación de este anuncio, el día 9 de julio de 2018 y finalizará el día:

ACCIÓN	FIN PLAZO PARA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
VISITA A LA FERIA GLOBAL GAMING EXPO 2018	3 agosto a las 14.00 h
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA A INDIA	10 agosto a las 14.00 h

El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web: https://sede.camara.es/sede/malaga.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Una manera de hacer Europa.

Málaga, 25 junio de 2018.- Secretario General en funciones de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de la Provincia de Málaga, José María Gómez Pretel.